El Museo Canario

LXV

2010

EL MUSEO CANARIO

CONSEJO DE REDACCIÓN:

DIRECTOR:
MANUEL LOBO CABRERA
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

SUBDIRECTOR:
MAXIMIANO TRAPERO TRAPERO
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARIO:
JUAN ANTONIO MARTÍNEZ DE LA FE
El Museo Canario

VOCALES:
LOTHAR SIEMENS HERNÁNDEZ
El Museo Canario
MARÍA DEL PRADO ESCOBAR BONILLA
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
LUIS ALBERTO ANAYA HERNÁNDEZ
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
VÍCTOR MONTELONGO PARADA
El Museo Canario
JUAN SEBASTIÁN LÓPEZ GARCÍA
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:
EL MUSEO CANARIO
DR. CHIL, 25. 35001 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
TLFNOS.: 928 33 68 00 - 928 33 68 02. FAX: 928 33 68 01
info@elmuseocanario.com
www.elmuseocanario.com

El Museo Canario es una revista de periodicidad anual que recoge las investigaciones emprendidas en materia arqueológica, prehistórica, histórica, artística, sociológica y de otros ámbitos científicos, preferiblemente referidos al espacio insular canario.

Producción (de diseño): TIZEMI, S.L.
Las Palmas de Gran Canaria
Diseño gráfico: JAVIER CABRERA

IMPRESO EN ESPAÑA
(PRINTED IN SPAIN)
ISSN: 0211-450X
DEPÓSITO LEGAL: G.C. 37 - 1961
FOTOCOMPOSICIÓN E IMPRESIÓN: TARAVILLA
MESÓN DE PAÑOS, 6. 28013 MADRID

EL MUSEO CANARIO

Revista publicada por la Sociedad del mismo nombre de Las Palmas de Gran Canaria

FUNDADA EN 1879

INCORPORADA AL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

LXV 2010

SUMARIO

ARQUEOLOGÍA

Jonathan SANTANA CABRERA, Félix MENDOZA MEDINA, Ibán SUÁREZ MEDINA y Marco A. MORENO BENÍTEZ: *Niños en la memoria: el depósito funerario del Barranquillo del Cabezo* 9

Abel GALINDO RODRÍGUEZ y Francisco M. MIRELES BETANCOR: *Aportaciones sobre torres de la conquista en la isla de Gran Canaria: estudio arqueológico en la casa de los Sall (San Francisco, Telde)* 31

Sergio OLMO CANALES: *El patrimonio arqueológico subacuático en las islas Canarias: una propuesta de actuación para su protección* 51

GEOGRAFÍA

Ramón DÍAZ HERNÁNDEZ, Josefina DOMÍNGUEZ MUJICA y Claudio MORENO MEDINA: *El paisaje de Canarias: las artes plásticas y la geografía* 73

HISTORIA

Esteban ALEMÁN RUIZ: *Aplicación en Canarias de las leyes sobre el consentimiento paterno para contraer matrimonio de finales del Antiguo Régimen* 125

Pedro C. QUINTANA ANDRÉS y Mª Gloria EXPÓSITO LORENZO: *El obispo Juan de Toledo, don Jerónimo de Benavente Quiñones y la capitanía general de Canarias (1665-1666)* 177

HISTORIA DEL ARTE

Matías DÍAZ PADRÓN: *Henri Watele, pintor de la* Presentación de la Virgen en el Templo *en la iglesia de San Juan Bautista de Arucas* 197

Mercedes GONZÁLEZ TERUEL y Javier JORDÁ MANZANARO: *Miguel de Lobera (1723-1795): un ilustrado desconocido entre Canarias y Valencia* 213

Manuel POGGIO CAPOTE e Isabel CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ: *El retrato de Alfonso XIII de Santa Cruz de La Palma, obra de Tomás Martín Rebollo (1858-1919)* 235

MUSICOLOGÍA

Talio NODA GÓMEZ y Lothar SIEMENS HERNÁNDEZ: *El pito herreño* 251

Isabel SAAVEDRA ROBAINA: *La Asociación de Profesores de Orquesta de Gran Canaria (1914): hacia la articulación de un sindicato de músicos* 269

DOCUMENTOS

Documentos sobre la música en la Catedral de Las Palmas (1831-1840) 285

MEMORIA

Memoria de actividades del año 2009 399

RESEÑAS

Batista Rodríguez, J.J.; Sarmiento Pérez, M. *La obra del barón Julius von Minutoli sobre Canarias*. Las Palmas de Gran Canaria: Anroart, 2008. 518 pp. ISBN: 978-84-92628-20-9 425
Marie Claire DURAND GUIZIOU

Sánchez Rodríguez, Julio. *Juan López Agurto de la Mata [magistral de Puebla, obispo de Puerto Rico (1631-1634) y de Coro-Caracas (1634-1637)]*. Las Palmas de Gran Canaria: [Julio Sánchez Rodríguez], 2008, 264 pp. ISBN 978-84-612-3875-0 427
Guillermo HERNÁNDEZ FLORES

Hernández Socas, Elia. *Las islas Canarias en viajeras de lengua alemana*. Frankfurt am Main: Peter Lang, 2010, 338 pp. ISBN 978-3-631-60831-9; ISSN 1436-1914 431
Marcos SARMIENTO PÉREZ

NECROLÓGICA

Jaime O'Shanahan Bravo de Laguna. *In memoriam* 435

Normas para la presentación de originales 441

ARQUEOLOGÍA

NIÑOS EN LA MEMORIA: EL DEPÓSITO FUNERARIO DEL BARRANQUILLO DEL CABEZO

JONATHAN SANTANA CABRERA*
FÉLIX MENDOZA MEDINA**
IBÁN SUÁREZ MEDINA**
MARCO A. MORENO BENÍTEZ**

Resumen: Durante el año 2005 se realizaron prospecciones con sondeos arqueológicos en el Barranquillo del Cabezo (Firgas, Gran Canaria) con el objeto de evaluar el entorno comprometido por el proyecto de construcción de la carretera Casablanca-San Andrés. Durante estos trabajos se localizó y excavó un solapón funerario con restos de cuatro individuos, dos adultos y dos infantiles, que se encontraba en riesgo por diversos agentes naturales. Este contexto sepulcral fue utilizado en dos momentos diferentes, los cuales fueron datados por métodos radiocarbónicos en los siglos IX-X y XII-XIII de nuestra era, adscribiéndose por tanto a la etapa prehispánica del poblamiento insular. Este enclave destaca por la presencia de dos individuos de corta edad, circunstancia poco frecuente en los depósitos funerarios de los antiguos canarios.

Palabras claves: Bioarqueología; bioantropología; prácticas funerarias; infantil; no adulto; prehispánico; Canarias.

Abstract: In 2005, was conducted prospect with archaeological surveys in the *Barranquillo del Cabezo* (Firgas, Gran Canaria), in order to assess the environment endangered by the proposed road construction Casablanca- San Andrés. During these works was located and excavated a burial cave with 4 individuals, two adults and two children, who were at risk for various natural agents. The burial context was used at two moments, which were dated by radiocarbon methods in the IX-X and XII-XIII AD, thus ascribing to the pre-Hispanic stage. This deposit is characterized

* Becario FPI. Grupo de investigación TARHA. Departamento de Ciencias Históricas. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Jonsantana82@gmail.com
** Tibicena. Gabinete de estudios patrimoniales, S.L.

by the presence of two children, a situation rare in funerary deposits of the Canary Islanders.

Key words: Bioarchaeology; Bioanthropology; mortuary practices; infant; no-adult; pre-Hispanic; Canary.

Mis hijos se han dormido,
y yo cierro los ojos
para soñarme niño.

(*Los padres*. Pedro Lezcano)

1. Introducción

En los últimos años la arqueología canaria se ha visto transformada a través de diversos y dispares agentes que han generado un nuevo escenario, donde probablemente la aparición de la «arqueología profesional» ha supuesto la novedad principal, dada la realidad sociohistórica en la que se gesta y consolida, así como por las repercusiones económicas, sociales y éticas que supone su existencia. Para el caso concreto de Gran Canaria, la existencia de «empresas de arqueología» y personas dedicadas a la gestión patrimonial fuera de los círculos académicos y administrativos ha permitido inaugurar un nuevo mercado laboral para los arqueólogos y arqueólogas. Junto a esto, las significativas reducciones de los presupuestos públicos para la investigación universitaria han imposibilitado la creación de grupos de trabajo estables y proyectos de investigación consolidados en el ámbito académico. Esta situación, desesperante para el ámbito universitario, ha supuesto la construcción de un nexo común entre «arqueología profesional» y «arqueología académica», resultando una enriquecedora experiencia que se viene retroalimentando continuamente en beneficio de nuestro objeto de estudio y cuyas implicaciones no sólo son de carácter científico y profesional, sino además de carácter ético[1]. El propósito final de la ciencia arqueológica es la reconstrucción de los procesos sociales acontecidos en el pasado, que por su propia naturaleza, y especialmente para el caso de los contextos insulares canarios, son extremadamente frágiles. En este sentido, la intervención en este tipo de espacios implica una responsabilidad profesional, científica y ética que debe empezar desde el momento en

[1] Ejemplos de este tipo de colaboraciones son los casos de Lomo Maspalomas, Juan Primo, Finca Clavijo, etc.

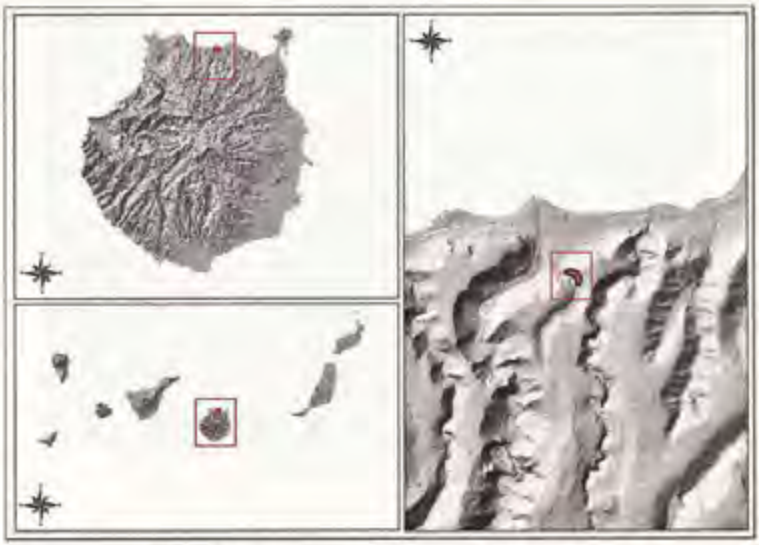

Mapa de localización del Barranquillo del Cabezo.

que se proyecta el trabajo hasta su canalización en forma de conocimiento histórico a la ciudadanía[2].

El conocimiento que tenemos sobre el mundo funerario de los antiguos habitantes de las islas Canarias se ha visto enriquecido durante los últimos años con multitud de aportaciones que han generado una nueva visión sobre esta realidad. Los nuevos (y no tan nuevos) aportes teóricos y metodológicos incorporados han abierto un panorama de discusión continua que plantea nuevas vías de análisis y discusión para una realidad que, hasta fechas muy recientes, era caracterizada bajo un esquema rígido y formalista que no profundizaba en las causas generales que explicaban estas manifestaciones (Arco, 1992-1993). En este sentido, son fundamentales las aportaciones realizadas bajo la llamada «*antropología del terreno*» (Duday *et al.*, 1990), cuya aplicación a partir de los años 90 supuso un revulsivo fundamental a la hora de profundizar en la compresión de estos con-

[2] El caso del Barranquillo del Cabezo ilustra esta nueva realidad de la arqueología canaria, en cuanto que hablamos de un proyecto que comenzó como un rutinario informe de impacto arqueológico y que ha desembocado en una publicación como la presente, que aporta nuevos datos acerca de la prehistoria de Gran Canaria.

Vista general del Barranquillo del Cabezo.

textos (Velasco *et al.*, 1998). Junto a esto, el aumento considerable de excavaciones arqueológicas en depósitos funerarios como consecuencia de la actividad urbanística ha permitido agrandar la base empírica de forma substancial. No obstante, estas intervenciones nunca fueron producto de un proyecto de investigación previo que buscara determinar la validez de una hipótesis concreta. Esta circunstancia supone un inconveniente fundamental a la hora de plantear una explicación global de las prácticas funerarias en la isla de Gran Canaria, tanto desde la perspectiva temporal como espacial del poblamiento insular, máxime cuando, además, se unen todos aquellos condicionantes propios de los contextos sepulcrales.

El depósito funerario del Cabezo aporta una pieza más en la comprensión de las prácticas mortuorias de los antiguos canarios. A pesar de tratarse de un espacio de pequeñas dimensiones, las prácticas funerarias documentadas en este enclave estimulan el debate científico y su repercusión en el progreso del conocimiento histórico. Probablemente, la existencia de individuos infantiles en posición primaria supone el elemento más sobresaliente de este enclave, puesto que depósitos de esta índole son bastante escasos para el ámbito insular. En este sentido, la existencia de individuos de corta edad en contextos sepulcrales contradice en parte el perfil paleodemográfico documentado para las necrópolis canarias (Velasco, 2009). En estos espacios los individuos no adultos suponen una rareza en la composición

poblacional de los cementerios, siempre subrepresentados en relación con la población adulta. Bien es cierto que esta parte de la población ha sufrido sistemáticamente el olvido por parte de los investigadores, salvo contadas excepciones que han abordado cuestiones concretas, como la caracterización del estado nutricional (Velasco *et al.*, 2003; Delgado, 2009). No obstante, el papel de este segmento poblacional en los depósitos funerarios ha sido abordado recientemente desde una nueva perspectiva, señalando y matizando la complejidad de esta realidad y sus implicaciones en el marco de una explicación social general e integradora (Velasco, 2009; Campagne, 2010). Además, en el caso concreto de las prácticas funerarias se precisaba de un análisis de los individuos no adultos como objeto de estudio. Como comenta Julie Campagne, «*era necesario comprobar el lugar ocupado por los individuos no adultos documentados en los yacimientos arqueológicos de la isla para la época aborigen, y sí se podía apreciar una marginación tanto espacial como en los gestos asociados a los depósitos. Se trataba de interrogar los términos de la subrepresentación de los 'niños' en los espacios sepulcrales y de intentar caracterizarla*» (2010, p. 8). En esta línea, el depósito del Cabezo es una parte importante de nuestro conocimiento sobre este determinado aspecto, pues este enclave supone una de las pocas estaciones mortuorias con una sepultura primaria infantil.

1.1. *Descubrimiento del espacio funerario del Barranquillo del Cabezo*

En el año 1999, un grupo de jóvenes del cercano barrio de San Andrés descubre en la zona del Barranquillo del Cabezo un cráneo humano y varias vértebras cervicales, actualmente conservados en El Museo Canario. Con el objeto de contextualizar estos restos esqueléticos y evaluar las condiciones de conservación de un probable yacimiento aborigen, el servicio de patrimonio histórico del Cabildo de Gran Canaria encarga en el año 2005 a la empresa Tibicena, Gabinete de Estudios Patrimoniales S.L. la prospección arqueológica con sondeos del Barranquillo del Cabezo, entorno comprometido por el proyecto de construcción de la carretera Casablanca-San Andrés. El objetivo principal de este trabajo fue la documentación exhaustiva de los valores patrimoniales presentes en el entorno afectado por la construcción de la carretera, que incluían tanto bienes de naturaleza arqueológica como etnográfica. Durante el desarrollo de las labores de campo se localizaron restos humanos en un solapón. Esta cavidad estaba gravemente afectada por diversos procesos naturales de carácter

Vista del lugar de ubicación de los restos.

Cráneo y restos óseos del individuo 4.

erosivo que habían dejado al descubierto su perfil sur, donde una escorrentía había socavado el depósito sedimentario de la ladera donde se abre el solapón, consistente en una acumulación de derrubios, algunos de tamaño considerable, producto de la erosión del risco situado en el nivel superior.

Con objeto de valorar las características de este depósito, y especialmente para determinar si se trataba de un enclave funerario o en cambio de restos óseos descontextualizados, se optó por excavar unos centímetros el perfil interior del solapón. Durante esta operación se hallaron los restos esqueléticos de un individuo adulto en posición primaria decúbito supino. Era evidente, observando que el sujeto no presentaba el cráneo y carecía de las vértebras cervicales, que correspondía con seguridad a los restos hallados en 1999. Confirmado el hecho anterior, fue patente la necesidad de proceder a la excavación del depósito sepulcral, puesto que el mismo proceso erosivo que había supuesto la caída del cráneo amenazaba con destruirlo totalmente.

La intervención arqueológica comenzó en el área norte del depósito, a la altura de la visera natural que cubría el solapón, donde el proceso de colmatación había sido más importante. En primer lugar se procedió a una limpieza superficial de los bloques caídos de la visera y de la tierra que los cubría. Retirado el estrato sedimentario superficial, se identificaron, tras una roca hincada de grandes dimensiones, piezas de un cráneo perteneciente a un individuo infantil perinatal. Este inesperado hallazgo implicó un cambio de estrategia para concentrar el trabajo en esa área. Como resultado se documentaron más restos infantiles sin conexión anatómica aparente. Junto a estos restos, en el mismo paquete estratigráfico, hallamos varios huesos descontextualizados pertenecientes a un individuo adulto nuevamente sin conexión anatómica aparente.

A medida que se profundizaba en el sector norte del solapón los restos infantiles eran más numerosos y su densidad mayor, incluyendo un nuevo cráneo perteneciente a otro individuo infantil. En este segundo caso, los restos esqueléticos guardaban cierta relación anatómica, aunque débil por el hecho de tratarse de un depósito donde los cuerpos se descompusieron en un espacio abierto, así como por las especiales características del esqueleto perinatal. Ambas variables, tafonómicas y biológicas, dificultaron la atribución de los restos óseos a los distintos individuos. No obstante, se constató que la deposición de los dos individuos infantiles se realizó simultáneamente o en un corto intervalo de tiempo.

2. El depósito funerario del Barranquillo del Cabezo

El yacimiento arqueológico que se describe en estas páginas se encuentra localizado en el margen oriental del Barranquillo del Ca-

bezo, que se une a la gran cuenca fluvial de Azuaje poco antes de su desembocadura en la plataforma norte de la isla de Gran Canaria. Este espacio funerario se inserta en una ladera escarpada, resguardada de los vientos alisios de componente NE por un «espigón» natural conformado por el apilamiento sucesivo de materiales lávicos y detríticos, el cual forma parte de una superficie de aplanamiento o lomo alargado en disposición N-S.

El yacimiento se sitúa bajo un estrato lávico masivo de unos 4-5 metros de potencia, cuya base está conformada por un antiguo lecho de barranco caracterizado por sedimentos aluviales y coluviales, con cantos poco rodados, limos y arcillas variadas. En el talud inferior apreciamos un claro proceso de desprendimiento y depósito o cono de derrubios, en parte provocado por la erosión fluvial y eólica, así como por la tafonización de la colada basáltica.

Esta zona de la franja costera del norte insular destaca por la presencia de un gran número de enclaves funerarios pertenecientes al pasado prehispánico de Gran Canaria. Concretamente, nos referimos al área comprendida entre los riscos de El Hormiguero (Navarro, 1979) y El Cabezo[3], lugar donde se localizan numerosas cuevas y solapones naturales que fueron acondicionados en el pasado como espacios sepulcrales por los antiguos canarios. No obstante, también existen otras estaciones arqueológicas, como cuevas artificiales, que parecen vincularse con otro tipo de prácticas sociales, sin que en el estado actual de la investigación podamos definir sus particularidades.

Principalmente son las estaciones de carácter funerario los emplazamientos arqueológicos mejor conocidos de esta zona, con núcleos sepulcrales sumamente interesantes como El Hormiguero, El Cabezo y El Barranquillo del Cabezo. En general, estos depósitos, de carácter colectivo en un número mayoritario de los casos, aprovechan las cuevas y solapones naturales que presentan estos riscos para crear habitáculos ligeramente transformados donde se da sepultura a los difuntos. Posteriormente, estos espacios eran tapiados con muros de piedra, protegiendo el interior de estas oquedades de los diferentes agentes externos. Este patrón está ampliamente documentado en todo el ámbito insular y es con toda seguridad el tipo de sepultura más común para todas las sociedades aborígenes canarias. Sin embargo, la realidad arqueológica que observamos en esta zona del norte grancanario no puede ser concebida como la acumulación de diferentes unidades autónomas repartidas por el territorio de manera más o menos organizada. El conjunto de manifestaciones funerarias (cuevas,

[3] Incluidos en la carta arqueológica del término municipal de Firgas.

solapones, etc.) presentes en esta área se engloba en un mismo espacio dedicado a dar sepultura a los difuntos de los antiguos habitantes de la zona. Se trata, por tanto, de un enclave de gran envergadura destinado preferentemente a una práctica social concreta y que puede definirse bajo el concepto de cementerio/necrópolis.

El área mortuoria documentada durante los trabajos arqueológicos del año 2005 corresponde con un solapón natural que había sido ligeramente transformado para su habilitación como tumba. Este accidente se había formado como consecuencia de diversos procesos erosivos en su matriz, un nivel de toba volcánica que se encontraba bajo otro nivel de basalto. Este sustrato deleznable había propiciado muy probablemente la elección del lugar de enterramiento, pues sus características permiten labrarlo y adecuarlo a las necesidades del momento. Junto a eso, se había dispuesto un muro de cerramiento compuesto por varias hiladas, aprovechando los bloques caídos del risco. De esta forma, la propia morfología del solapón (visera y muro de cerramiento) daba lugar a un receptáculo, a modo de «caja pétrea», donde situar los muertos. En un principio se planteó la hipótesis de que el muro de cerramiento se había habilitado con la intención de depositar los cadáveres infantiles; sin embargo, tras retirar el paquete estratigráfico que los incluía, se observó cómo esta construcción se dispuso originalmente para albergar los restos del individuo adulto, y tras la colmatación de su sepultura fue reutilizado para la deposición de los dos individuos perinatales.

Los sujetos infantiles fueron colocados con posterioridad al individuo adulto, ya que se sitúan en un paquete sedimentario diferenciado, separado del anterior por un estrato erosivo estéril que atribuimos a la disgregación de las paredes del solapón, es decir, entre ambos depósitos transcurrió un tiempo difícil de precisar que originó que el contexto funerario concebido para el enterramiento de un adulto se colmatara, generando un nuevo espacio utilizado en este caso para la colocación de los restos infantiles.

En lo referente a los trabajos de excavación del individuo adulto, éste destaca por presentar una conexión anatómica estricta y un estado de conservación excelente. No obstante, este depósito se vio afectado por diversos factores postdeposicionales documentados en los trabajos arqueológicos, tales como madrigueras de conejos, encharcamientos, raíces, etc., cuyo alcance perturbó tanto la dinámica estratigráfica del paquete sedimentario que cubre el esqueleto como al propio individuo, con la pérdida de unidades anatómicas.

En conjunto, se puede afirmar que el depósito del Barranquillo del Cabezo es un espacio funerario de características excepcionales en la

isla de Gran Canaria, que aporta nuevos elementos de juicio en lo referente a la comprensión del mundo sepulcral por parte de una determinada comunidad. La novedad más importante de este enclave radica en el hecho de haberse documentado la reutilización de una tumba conocida para la deposición primaria (hecho poco usual) de varios sujetos infantiles.

2.1. *Descripción estratigráfica del depósito del Barranquillo del Cabezo*

El solapón utilizado como soporte para la sepultura del Barranquillo del Cabezo fue objeto de un acondicionamiento previo que preparó el receptáculo (UE 6). El siguiente paso en la construcción de esta sepultura fue la colocación de, al menos, la base del murete de piedra que cerraba el lugar (UE 7). A continuación se hallaba un nivel sedimentario de escasa potencia que antecede a la colación del Individuo 1, cuya formación parece estar vinculada a procesos naturales de encharcamiento (UE 5). Este nivel parece reflejar que esta sepultura se preparó con antelación a la deposición del cadáver. No obstante, desconocemos el periodo de tiempo transcurrido entre la preparación del solapón y la inhumación. Probablemente, y atendiendo a la potencia de este paquete, el tiempo transcurrido entre un momento y otro no fue muy prolongado. El siguiente paso fue la deposición del Individuo 1. En este momento el muro de cierre del solapón se termina de levantar para dar por finalizada la sepultura de este suje-

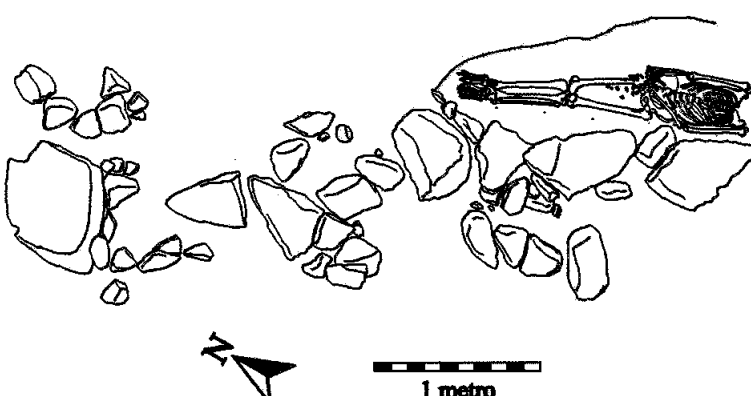

Planta del espacio funerario del Barranquillo del Cabezo con Individuo 1.

to. Posteriormente, el interior del solapón se va colmatando progresivamente mediante diversos procesos naturales de sedimentación (aporte eólico, encharcamiento, etc.) (UE 4), donde desempeña un papel fundamental la disgregación del lapilli volcánico que sirve como soporte para la sepultura y que sella el primer tiempo funerario del solapón (UE 3). Sobre este nivel, y exclusivamente en la región N-NE del abrigo rocoso, se produce la deposición de los individuos 3 y 4, correspondientes a dos infantiles perinatales. Durante el proceso de excavación se encontraron restos esqueléticos desplazados pertenecientes a otro adulto, cuya subrepresentación impide hacer valoraciones acerca del papel que desempeñó en la sepultura. El paquete sedimentario que cubría los restos de estos tres individuos fue consecuencia de diversos procesos naturales de sedimentación (UE 2), como lo demuestra el proceso de descomposición en espacio abierto documentado para los individuos infantiles. Tanto es así que uno de los individuos mantenía la cabeza apoyada en las cotas superiores de las piedras de cerramiento del lugar, mientras que su esqueleto poscraneal se repartía a lo largo de la unidad sedimentaria que los cubría. Por último, y sellando toda la sepultura, se encontró el nivel de superficie, caracterizado por una alta bioturbación y la presencia de grandes bloques caídos de la visera del mismo solapón (UE 1).

Matriz Harris del espacio funerario del Barranquillo del Cabezo.

A continuación se expone de forma esquematizada la relación estratigráfica de la secuencia del Barranquillo del Cabezo:

UE 1: Sedimento con gran contenido vegetal y bloques de gran tamaño que cubrían la visera.
UE 2: Paquete que contenía los restos infantiles.
UE 3: Paquete de color rojizo fruto de la disgregación del solapón, separando los individuos infantiles del sedimento que cubre al individuo adulto.
UE 4: Paquete sedimentario que cubre y está en contacto con el Individuo 1.
UE 5: Paquete sedimentario con gran contenido de agua que antecede a la deposición del individuo adulto.
UE 6: Sedimento rojizo, fruto de la habilitación del solapón sobre el que se apoya el muro.
UE 7: Muro que contiene al individuo adulto.

Relación de unidades estratigráficas del Barranquillo del Cabezo.

3. Descripción bioantropológica

La intervención arqueológica en el Barranquillo del Cabezo supuso la exhumación de al menos cuatro sujetos como número mínimo de individuos. Dos de ellos eran perinatales y dos adultos. No obstante, los procesos postdeposicionales acontecidos en este contexto arqueológico afectaron de manera muy importante a uno de los adultos (Individuo 2), que presentaba en el momento de la intervención un estado de representación muy bajo. La sepultura se había inaugurado con la inhumación del Individuo 1, y más tarde había sido reutilizada para el depósito de los perinatales (Individuos 3 y 4).

3.1. *Individuo 1*

Se trata de una inhumación individual en posición decúbito supino con el brazo derecho extendido junto al cuerpo y el izquierdo sobre la pelvis. El muerto estaba orientado N-S, con la cabeza situada al sur. Su estado de conservación es muy bueno, a pesar de verse afectado por diversos procesos postdeposicionales que ocasionaron que en el momento de la intervención faltaran cuatro vértebras dorsales, las cervicales, los huesos de la mano derecha y la primera costilla

derecha[4]. La determinación de sexo y edad se llevo a cabo siguiendo los procedimientos habituales (Buikstra y Ubelaker, 1994). Se trata de un sujeto masculino con una edad comprendida entre los 33 y los 45 años.

El individuo se depositó sobre el conglomerado disgregado del solapón previamente acondicionado, tanto hacia el interior, profundizando en la oquedad, como creando una superficie de deposición horizontal para colocarlo. Esta inhumación se completó con un muro de cierre fabricado con las piedras caídas de la visera.

Las vértebras dorsales, lumbares y sacras conservadas estaban en posición estricta-débil. Las conexiones de las costillas aparecieron en estricta-débil en el lado derecho y débil en el lado izquierdo. En el lado derecho la puesta en plano es incompleta y en el lado izquierdo es completa. El húmero izquierdo ha rotado medialmente sobre su propio eje, apareciendo por su cara lateral en una situación de inestabilidad gravitatoria. Probablemente existió algún elemento artificial que sujetó el cadáver, efecto que se pudo observar también en la compresión de la cintura escapular y de los coxales, así como en el «efecto pared» del fémur izquierdo. Todo ello nos permite afirmar que se trata de una descomposición en espacio abierto diferido, donde la existencia de cuerdas de sujeción o algún tipo de mortaja funeraria fabricada con materiales perecederos medió en la entrada de sedimento dentro del volumen corporal[5]. Elementos similares han sido descritos anteriormente en otros contextos sepulcrales, como Lomo Juan Primo o Lomo Maspalomas (Mendoza *et al.*, 2008).

Este individuo presentaba una serie de patologías óseas sumamente interesantes. En primer lugar, exhibía osteoartritis en forma de contornos labiados y osteofitos en un tramo de su esqueleto axial, concretamente entre las vértebras dorsales D10 y D6. Junto a esto, la vértebra D8 presentaba un importante estrechamiento de su cuerpo,

[4] En el caso del cráneo y las vértebras cervicales y dorsales, su ausencia se debe a las correntías que afectaron a la zona sur de la sepultura, las cuales que motivaron el descubrimiento e intervención de este depósito. En el caso de la mano derecha, la causa más plausible puede deberse a la presencia de una madriguera en el fondo de la sepultura, justo en el área que debió de ocupar esa extremidad.

[5] La entrada de sedimento en la tumba tuvo que realizarse de manera muy rápida, pues en general los movimientos del esqueleto fueron muy limitados y siempre dentro del volumen corporal. Cabe la posibilidad de que este depósito fuera en realidad un enterramiento, donde tras colocar al muerto en la covacha se le cubriera con tierra. No obstante, el elemento principal a la hora de explicar los movimientos esqueléticos durante y tras la descomposición es la utilización de cuerdas y mortaja como parte de la preparación del cadáver.

Vista del individuo adulto tras su excavación.

Osteoartritis en las vértebras dorsales y estrechamiento en la D8.

principalmente en la cara anterior. No obstante, el tramo lumbar permanecía libre de este tipo de patologías, a pesar de ser la región axial más afectada por este tipo de lesiones. En la mayoría de las ocasiones, la osteoartritis tiene como etiología principal los procesos degenerativos propios de la edad (Waldron, 2009). En estos casos, es el tramo lumbar el primer y más afectado de cuantos forman la columna vertebral. En el caso del Individuo 1, este tipo de patologías sólo puede ser relacionado con la actividad física, puesto que el resto de las vértebras, especialmente las lumbares, no estaban dañadas por procesos osteoartríticos. Además, el estrechamiento vertebral de la D8 es consecuencia de alguna actividad física (movimientos, posturas, peso, etc.) que ocasionó cambios morfológicos adaptativos. En la bibliografía bioantropólogica este tipo de lesiones se relaciona con el transporte de grandes pesos sobre la espalda (Capasso, Kennedy y Wilczak, 1999).

En segundo lugar, otra patología documentada fue la exostosis del canal auditivo, un recrecimiento óseo en forma de tubérculo en el conducto del oído que aparece como respuesta adaptativa al contacto intenso y frecuente con el agua fría. Es una entidad extensamente documentada para la población aborigen de Gran Canaria (Velasco *et al.*, 2001). La existencia de esta anomalía demuestra que el Individuo 1 tuvo una relación intensa y cotidiana con el medio marino, probablemente en el transcurso de actividades predadoras como la pesca y la recolección marina.

3.2. *Individuo 2*

Este sujeto se corresponde con varios restos esqueléticos (algunos tarsos y metatarsos y el radio derecho), documentados en la sepultura, que sólo permiten decir que se trata de un individuo adulto. Desconocemos el estado primario de este individuo, qué clase de sepultura tenía y su relación con respecto a los otros individuos del depósito.

3.3. *Individuos 3 y 4*

El individuo 3 es un perinatal cuya edad en el momento de la muerte rondaba las 38 +/- 2 semanas de vida. El individuo 4 murió con 43 +/- 2 semanas de vida. La determinación de la edad de los individuos infantiles de este depósito siguió las pautas convenciona-

Cráneo del Individuo 3 y algunos tarsos descontextualizados del Individuo 2.

les utilizadas en estos casos (Scheuer y Black, 2000), cuyos resultados arrojan un umbral de edad bastante preciso con oscilaciones de dos semanas. Concretamente, en los perinatales del Barranquillo del Cabezo se utilizaron las tablas y regresiones para huesos largos del esqueleto infantil. La dificultad que entraña la determinación sexual en sujetos infantiles nos impide definir tal variable para este caso.

Estas inhumaciones se realizaron simultáneamente o en un periodo de tiempo relativamente corto. En ambos casos el proceso de descomposición fue en espacio abierto, sin que se haya podido documentar la existencia de fardos funerarios u otros elementos relacionados con la preparación de los cadáveres. A diferencia de lo descrito para el Individuo 1, no parece existir un tratamiento personalizado de estos sujetos; más bien se aprovecha un espacio anteriormente habilitado con fines funerarios para dar sepultura a los dos infantiles. Así, sí bien es cierto que utilizan para estos niños un espacio socialmente reconocido como sepultura, éstos no reciben el mismo tratamiento que otros miembros de su comunidad. Estas evidencias vienen a reforzar las hipótesis que defienden un tratamiento particularizado de los in-

dividuos infantiles en los espacios funerarios de la prehistoria de Canarias. Se trata de un grupo de edad subrepresentado en todas las necrópolis canarias y en la actualidad son escasos los ejemplos que tenemos de sepulturas infantiles para todo el periodo prehispánico (Velasco, 2009).

4. Consideraciones bioarqueológicas sobre el depósito del Barranquillo del Cabezo

A pesar de las reducidas dimensiones de este espacio funerario, los trabajos arqueológicos llevados a cabo durante el año 2005 han puesto de manifiesto nuevas particularidades en el ámbito sepulcral isleño. Varias son las reflexiones que surgen de la constatación de un depósito de estas características, generando nuevas vías de discusión para la comprensión que tenemos sobre las prácticas mortuorias de los antiguos canarios.

El contexto sepulcral del Barranquillo del Cabezo se engloba dentro de otras áreas de la misma naturaleza, como las de El Hormiguero y El Cabezo. Esta continuidad de espacios funerarios pone de relieve la vinculación de un territorio concreto con el mundo de los muertos para los antiguos canarios. En otras zonas de la isla se documentan contextos similares donde los lugares habilitados para dar sepultura aparecen con una densidad mayor a lo normal. Suele tratarse de áreas relacionadas con grandes poblados y contingentes poblaciones importantes. Quizás los casos más representativos sean los cementerios en malpaís como La Isleta y Agaete (Maipés de Abajo y de Arriba), el barranco de Guayadeque o la necrópolis de Arteara. Estos enclaves acogen gran cantidad de sepulturas y son utilizados a lo largo de mucho tiempo. Asimismo, llama la atención la existencia de grandes necrópolis en contraposición con otros enclaves funerarios más reducidos, como Lomo Galeón o La Calzada, donde no se observa una vinculación temporal y espacial tan importante. Definir el papel qué desempeñaban las necrópolis dentro de la organización del territorio insular es una de las tareas pendientes en la investigación arqueológica. En qué forma se articulan y cómo son gestionadas para dar respuestas a una demanda cotidiana como es el hecho de la muerte, qué vinculación tenían con los asentamientos, tanto con aquéllos de gran envergadura como con las pequeñas comunidades locales, y cómo se crean y se abandonan, son preguntas fundamentales acerca de los cementerios canarios. En este sentido, cuando nos referimos al conjunto del Barranquillo del Cabezo, El Hormiguero o el Cabezo, no sólo se

trata de simples agrupaciones de cuevas y solapones funerarios, sino que constituyen un auténtico espacio cementerial, organizado, jerarquizado y complejo que articula un territorio concreto como expresión de unos modos de vida arraigados en la costa norte de Gran Canaria.

Nº Muestra	Nº Beta	Material	BP Radiocarbónica Convencional	Cal AD*	Yacimiento
FIRG-001 (Individuo 1)	221674	Óseo humano	1170±40 BP	790 - 900	Barranquillo del Cabezo
FIRG-002 (Individuo 4)	221673	Óseo humano	810±40 BP	117 - 1280	Barranquillo del Cabezo

Dataciones absolutas del Barranquillo del Cabezo.
* 95 % de probabilidad.

Uno de los aspectos fundamentales que definen la naturaleza de estos enclaves es la perdurabilidad en su uso. A la luz de las dataciones absolutas obtenidas para la cueva sepulcral de El Hormiguero (Cal AD. 70-460) (Martín, 2000) y para el solapón de El Barranquillo del Cabezo (Cal AD. 790-900 y 1170-1280), podemos afirmar con total seguridad que este espacio cementerial fue utilizado durante al menos 1.000 años. Estos datos reflejan la importancia y el valor identitario que estos lugares tenían para los antiguos canarios. La vinculación de una práctica social como la funeraria a un territorio concreto durante un periodo de tiempo relativamente extenso, es prueba evidente de unas pautas totalmente normalizadas y reconocidas por el grupo que utilizó este espacio. En definitiva, esta perdurabilidad en la práctica funeraria materializa unas pautas sociales consolidadas a lo largo del tiempo.

Otro aspecto importante del yacimiento del Barranquillo del Cabezo es la posibilidad de definir dos momentos independientes en la utilización de este solapón como sepultura. Se trataría de dos «*tiempos funerarios*» (Leclerc, 1990) con características diferenciadas pero que parten de una raíz común: el reconocimiento tácito de un espacio sepulcral. El primer tiempo funerario corresponde con la inhumación del Individuo 1, que inaugura la tumba. En el segundo tiempo se produce la deposición de los dos individuos infantiles (3 y 4)[6], donde

[6] No podemos definir el papel que jugó el Individuo 2 en el conjunto de la sepultura. No obstante, sí parece evidente que ya se encontraba dentro de la tumba una vez depositados los individuos infantiles.

se aprovecha alguna oquedad entre la visera y el muro de cerramiento para introducirlos, en vez de recibir un trato personalizado como el Individuo 1. Según las dataciones absolutas, la distancia cronológica entre un episodio y otro varía entre 300 y 400 años aproximadamente. No obstante, este lapso temporal no fue impedimento para que se reconociera en ambos casos el carácter funerario de este espacio.

En otro orden de cosas, la existencia de un depósito con individuos perinatales en una necrópolis prehispánica no deja de ser inusual dada la subrepresentación que estas edades tienen en los cementerios aborígenes. En este sentido, el conocimiento arqueológico que se tiene sobre este grupo poblacional apunta hacia la «marginalización»[7] en el tratamiento funerario, debido probablemente a la alta mortalidad que padece, tal y como sucede en la mayoría de sociedades precapitalistas (Velasco, 2009). Hasta el momento, parece evidente que no recibieron el mismo trato en las prácticas funerarias recibidas que los restantes grupos de edad. No obstante, también es probable que estos individuos tuvieran su propio lugar dentro de los espacios cementeriales, pero siempre en ámbitos particularizados con respecto al resto del grupo[8]. El Barranquillo del Cabezo podría ser uno de estos contextos, ya que se inscribe plenamente en un espacio mayor de carácter colectivo destinado a dar sepultura a ciertos individuos de la comunidad, pero aun así, sí es cierto que se percibe un cierto distanciamiento con respecto a los gestos funerarios documentados para los individuos adultos del mismo solapón. Este distanciamiento es también temporal, aunque esta circunstancia, más que síntoma de segregación, debe relacionarse con el uso continuado de este espacio. No obstante, estas evidencias describen determinadas pautas que regulan el uso social del área cementerial, insinuando una tradición más compleja y dinámica donde los criterios de análisis convencionales no son capaces de satisfacer las demandas epistemológicas que surgen tras la lectura del registro arqueológico. Como comenta Campagne, «*la selección de los individuos no adultos que están integrados al conjunto de muertos de una necrópolis, constituye un ejemplo de las con-*

[7] Esta cuestión supone el debate central acerca del lugar de los no adultos en los espacios cementeriales aborígenes. Dicha problemática ha sido ampliamente discutida en un reciente trabajo de la investigadora Julie Campagne, donde plantea la existencia de una práctica funeraria diferencial o exclusiva para los individuos no adultos, que, como ha demostrado, no basta con el criterio de edad para ser explicada (2010).

[8] Ante la casi secular creencia de la ausencia de no adultos en los depósitos funerarios aborígenes, destaca el importante número de individuos localizados por Julie Campagne (2010).

secuencias de las relaciones sociales sobre los depósitos funerarios. Por algunas razones social y culturalmente definidas, no todos los pequeños integran los espacios dedicados al sepulcro y no llegan a pertenecer al grupo de muertos albergados por una cueva, por un túmulo colectivo, o por una necrópolis de superficie. No llegan a ocupar el lugar de los antepasados» (2010, p. 118).

Por último, hay que recalcar que en la actualidad la comprensión de los contextos sepulcrales insulares está siendo ampliamente debatida, y son cuantiosas las nuevas aportaciones que van apareciendo gracias a un aumento considerable de la base empírica y, cómo no, de la preparación de los profesionales que intervienen en este tipo de depósitos[9]. Asimismo, ha sido fundamental el avance conceptual que ha experimentado parte de la investigación arqueológica en Canarias, donde el análisis social para construir el conocimiento histórico se erige como objetivo principal.

5. Bibliografía

Alberto, Verónica; Velasco, Javier. «Espacios funerarios colectivos y colectivos en los espacios funerarios». *Tabona*, nº 16 (La Laguna, 2008), pp. 219-250.

Arco Aguilar, Mª del Carmen. «De nuevo, el enterramiento canario prehispánico». *Tabona*, VIII (La Laguna, 1992 1993), p. 59 76.

Buikstra, Jane E.; Ubelaker, Douglas H. (ed.). *Standards for data collection from human skeletal remains*. Fayetteville: Arkansas Archaeological Survey, 1994.

Campagne, Julie. *Los otros muertos: los individuos no adultos en el registro funerario aborigen de Gran Canaria*. [Trabajo de investigación para Diploma de Estudios Avanzados (DEA) de la U.L.P.G.C], 2010. Inédito.

Capasso, Luigi; Kennedy, Kenneth; Wilczak, Cynthia A. *Atlas of occupational markers on human remains*. Teramo: Museo di Storia delle Scienze Biomediche, 1999.

Delgado Darias, Teresa. *La historia en los dientes: una aproximación a la prehistoria de Gran Canaria desde la antropología dental*. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo de Gran Canaria, 2009.

Duday, Henri, *et al.* «*L'anthropologie 'de terrain': reconnaissance et interprétation des gestes funéraires*». *Bulletin et mémoires de la Société d'Anthropologie de Paris*, t. 2, nº 3 4 (Paris, 1990), pp. 29 50.

Duday, Henri. »L'archéothanatologie ou l'archéologie de la mort». En : DUTOUR, Olivier; HUBLIN, Jean-Jacques; VANDERMEERSCH, Bernard (ed.). *Objets et méthodes en paléoanthropologie*. Paris : CTHS, 2005, pp. 153-215.

Leclerc, Jean. «La notion de sépulture». *Bulletin et mémoires de la Société d'Anthropologie de Paris*, t. 2, nº 3-4, pp. 13-18 (Paris, 1990).

[9] En este sentido, cabe destacar cómo una intervención con objetivos estrictamente patrimoniales, imbricados en la diagnosis, evaluación y revisión de inventarios arqueológicos, llega a convertirse en una investigación científica.

MARTÍN RODRÍGUEZ, Ernesto. «Dataciones absolutas para los yacimientos de Risco Chimirique (Tejeda) y Playa de Aguadulce (Telde)». Vegueta, nº 5 (Las Palmas de Gran Canaria, 2000), pp. 29-46.

MENDOZA MEDINA, Félix, *et al.* «Intervención en la necrópolis prehispánica del Lomo de Juan Primo». *Boletín de Patrimonio Histórico*, nº 6 (Las Palmas de Gran Canaria, 2008), pp. 19-23.

NAVARRO MEDEROS, Juan Francisco. «Excavaciones arqueológicas en El Hormiguero de Casablanca, Firgas (Gran Canaria)». En: *XV Congreso Nacional de Arqueología*. Zaragoza, 1979, pp. 329-336.

SCHEUER, Louise; BLACK, Sue. *Developmental juvenile Osteology*. San Diego; London: Elsevier Academic Press, 2000.

SPENSER LARSEN, Clark. *Bioarchaeology: interpreting behavior from the human skeleton*. Cambridge: Cambridge University, 1998.

VELASCO VÁZQUEZ, Javier. *Canarios: economía y dieta de una sociedad prehistórica*. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo de Gran Canaria, 1999.

VELASCO VÁZQUEZ, Javier. «Nacer para morir: algunas consideraciones sobre las estrategias de reproducción de los antiguos canarios». En: *NACIMIENTO, matrimonio y muerte en Canarias*. Las Palmas de Gran Canaria: Anroart, 2009, pp. 215-260.

VELASCO VÁZQUEZ, Javier; ALBERTO BARROSO, Verónica. *Donde habita la historia: la población prehispánica de Agüimes y su territorio*. Agüimes: Ayuntamiento de Agüimes, 2005.

VELASCO VÁZQUEZ, Javier, *et al.* «Restos humanos en ámbitos domésticos prehistóricos: el caso de Arenas-3 (Buenavista del Norte, Tenerife)». *El Museo Canario*, LIII (Las Palmas de Gran Canaria, 1998), pp. 85-110.

VELASCO VÁZQUEZ, Javier, *et al.* «Contribución de la bioantropología a la reconstrucción de los procesos productivos prehistóricos». *Trabajos de prehistoria*, nº 58 (2001), pp. 109-125.

VELASCO VÁZQUEZ, Javier, *et al.* «Unos modos de vida arraigados: la salud oral de la población prehispánica de Gran Canaria en edad no adulta». *Tabona*, nº 12 (La Laguna, 2003), pp. 45-67.

WALDRON, Tony. *Paleopathology*. Cambridge : Cambridge University, 2009.

Fecha de recepción: 22 de octubre de 2010
Fecha de aceptación: 1 de noviembre de 2010

APORTACIONES SOBRE TORRES DE LA CONQUISTA EN LA ISLA DE GRAN CANARIA: ESTUDIO ARQUEOLÓGICO EN LA CASA DE LOS SALL (SAN FRANCISCO, TELDE)

ABEL GALINDO RODRÍGUEZ
Licenciado en Historia. Arqueólogo

FRANCISCO M. MIRELES BETANCOR
Licenciado en Historia y Antropología Social y Cultural
FEDAC - Cabildo de Gran Canaria

Resumen. La excavación arqueológica realizada en el inmueble conocido como «Casa de los Sall», en el barrio de San Francisco, Telde, ha aportado nuevos datos sobre el periodo de la Conquista y posterior colonización, profundizando en el estudio de las torres de la conquista en la Canaria prehispánica. Las informaciones de los investigadores contemporáneos se contrastaron con los resultados arqueológicos y con las reseñas etnohistóricas; asimismo, se han ampliado los datos existentes sobre la arqueología en Telde, incorporando nuevos vestigios olvidados bajo la actual configuración urbana.
Palabras claves: Prehispánico; conquista; arqueología; mallorquines; torres; etnohistoria; Telde; familia Sall.

Abstract. The archaeological excavation at the property known as «Home of the Sall» in the neighborhood of San Francisco, Telde, has shed new light on the period of the conquest and colonization, furthering the study of the towers of the conquest the Hispanic Canaria. The information on contemporary researchers were compared to the archaeological findings and reviews ethnohistorical, also have expanded the existing data on archeology in Telde, adding new traces overlooked under the current urban settings.
Keywords: Pre-hispanic; conquest; archaeology; citizen from Mallorca; towers; ethnohistory. Telde; Sall family.

I. Introducción

La justificación del presente estudio es la documentación oral y referencias bibliográficas sobre la existencia de un vano de estilo gótico en uno de los paramentos del inmueble situado en el barrio de San Francisco conocido como «Casa de los Sall», así como las contradicciones entre los investigadores que abordan la localización de las fortalezas creadas para la conquista de la isla de Gran Canaria entre los siglos XIV y XV.

La noticia de la presencia de una ventana rematada por un arco conopial en un inmueble del barrio de San Francisco en Telde, perteneciente a la familia Sall, ha sido transmitida por el cronista oficial, Antonio M. González Padrón. Nuestro investigador ha transcrito una carta manuscrita en la década de los años 40 del siglo XX en que el profesor Serra Ráfols se dirige al historiador y erudito Antonio Rumeu de Armas, y le propone una visita al barrio de San Francisco para comprobar el vestigio gótico que habían localizado el presbítero Hernández Benítez y el pintor José Arencibia Gil en aquellos años.

Partiendo de esta información, se procedió a programar una intervención arqueológica con sondeos, realizada entre los meses de mayo y julio del 2009, dentro de la mencionada hacienda, al objeto de corroborar o refutar la información cotejada acerca de la existencia de los restos de la antigua torre mallorquina de la conquista, así como de cualquier vestigio arqueológico que pudiera hallarse en la Casa de los Sall.

II. Aspectos históricos

Antonio Rumeu de Armas, especialista en las fuentes documentales sobre el arribo y colonización de los primeros pobladores de Canarias, afirmaba en diversas publicaciones que los manuscritos manejados hablaban de la presencia de varias torres de conquista instaladas en el interior de las poblaciones indígenas de la Gran Canaria. Con estas referencias el profesor instaba al prestigioso arqueólogo y profesor de la Universidad de La Laguna a considerar que la ventana podría ser la evidencia que demostrara que el paramento en el que se encontraba embutido el arco gótico pertenecía al siglo XIV, conformando una de las torres que los monjes franciscanos mallorquines levantaron, presumiblemente, en el barrio de Santa María de la Antigua, hoy San Francisco de Telde. Postulaba el historiador que

el punto topográficamente más elevado del centro poblacional era el solar que ocupaba la Casa de los Sall, pues desde allí se podían controlar visualmente los núcleos indígenas de Tara, de Cendro y del propio barrio de Las Cuevas o Santa María La Antigua.

Los documentos que sirvieron de apoyo a Rumeu de Armas para la elaboración de su investigación fue el expurgo —como él comentaba— sistemático del los archivos de Roma, Barcelona y Mallorca, que abrieron horizontes insospechados y que permitieron, a modo de mosaico, reconstruir las lagunas existentes de la historia de Canarias. Entre sus fuentes sobresalían los textos de Bonet M., Rubió y Lluch, Zunzunegui, Vincke y López de Meneses. Así, comenzaba su obra: «*Los viajes de mallorquines y catalanes a las islas Canarias en el siglo XIV no quedaron en completo olvido, pues los cronistas posteriores los registran y recogen confusamente*». Y continúa: «*cuando los castellanos ocupan Gran Canaria en la penúltima década del siglo XV descubren restos y vestigios de las antiguas misiones: ermitas, imágenes, seguramente también libros de devoción, escritos y utensilios, que contribuyeron a la identificación y crearon de paso un clima de veneración y leyenda*» (Rumeu, 2001, p. 24). Los primeros cronistas que hablaban de la presencia de vasallos de la Corona de Aragón en Canarias eran el clérigo Jean Le Verrier y el fraile franciscano Pierre Boutier, capellanes de la expedición de Jean de Béthéncourt y Gadifer de La Salle (1402).

Tuvo que pasar siglo y medio para tener nuevos datos. En 1552 publicó Francisco López de Gómara su famosa *Historia general de las Indias*, y en ella se hizo eco de la presencia de los mallorquines. Se entretuvo el cronista en relatar las empresas de don Luis de la Cerda, príncipe de la Fortuna, y añadió: «*Puede ser que fuesen entonces a Canaria los mallorquines, a quienes los canarios se loan de haber vencido, matando a muchos de ellos, y que hubiesen allí una Imagen antigua que tienen* [...]».

Más explícitos fueron los cronistas fray Juan de Abréu Galindo y Antonio Sedeño. En Abréu Galindo se inspiraron Marín y Cubas y Viera y Clavijo; al cronista Sedeño lo siguieron puntualmente Sosa y Castillo Ruiz de Vergara. Mención particular merecía Torriani, ya que si bien se nutría en la misma fuente sustancial en que bebió el fraile franciscano, complementaba el relato con detalles secundarios que fueron recogidos en su momento cronológico producto de su observación directa: «*La estancia de los mallorquines es tranquila y se desarrolla en un ambiente de fundación de ermitas como la de Santa Catalina, junto a la bahía de Las Isletas, y la otra, en San Nicolás de Tolentino, en La Aldea, venerando toscas imágenes y trocando mantenimientos por ropas y algunas herramientas*».

Especial interés había en las misiones, alentadas por aquellos cautivos que eran religiosos: «*Habían puesto dos frailes*», afirma Abréu, «*a los cuales siempre reverenciaron los canarios*». Torriani decía que eran frailes franciscanos que habían venido a predicar el Evangelio. Estos religiosos, ayudados por los restantes misioneros, eran los que habían edificado las ermitas. En la segunda redacción de Marín y Cubas (1694) se afirmaba que los canarios realizaron comercio con estos cristianos por más de cuarenta años, atribuyéndoles las obras de ingeniería indígena y el comercio con las costas africanas.

Tras unas lecturas concienzudas del texto de Rumeu de Armas, resultaba sorprendente no encontrar ninguna referencia a torreones defensivos en el interior de la isla de Gran Canaria, en medio de las poblaciones de los indígenas, durante el siglo XIV. Una de las fechas que se barajaban para uno de los contactos con las islas fue la de 1370, bajo la protección del príncipe de Aragón, en la que se decía que «*con el consejo de éstos volvieron a llevar a las susodichas islas sacerdotes de las Orden de los Menores* (frailes franciscanos), *y, asimismo agricultores y artesanos de todas las artes mecánicas* [...], *quienes han trabajado tan hábilmente, por misericordia de Dios, que al presente han sido atraídos a la vida pacífica* [...], *costumbres racionales y a la fe católica, y sus jóvenes instruidos con éxito en el conocimiento de las letras*».

Nombraba el historiador en estas líneas el periodo de convivencia pacífica de al menos trece años de los franciscanos con los naturales del país, hasta que, traicionados, los canarios decidieron arrojarlos por la sima que está en el término de Jinámar, a media legua del mar, camino de Telde. En 1403 la expedición de Gadifer de La Salle decía haber encontrado el testamento de unos frailes cristianos que mataron hará doce años; eran trece personas, y los mataron porque habían enviado cartas a tierra de cristianos para que viniesen contra ellos. En Telde, la «Casa de Oración» para el Dios del Cielo yacía en ruinas, sus muros calcinados, las imágenes convertidas en ceniza. En otros lugares de Gran Canaria, alejados del centro espiritual de la isla, las ermitas quedaron en pie, abandonadas, acaso venerando los indígenas las toscas esculturas de vírgenes y santos como ídolos paganos.

Realmente la única alusión al fortín de defensa se hacía para la segunda etapa del intento de conquista, abierto en 1454, al posesionarse del señorío doña Inés Peraza y su marido Diego García de Herrera, que tuvo como resultado la ocupación de la bahía de Gando, donde se construyó apresuradamente una torre de piedra que sobreviviría hasta el mismo momento de la conquista y sumisión de la isla, ocurridas entre el 23 de mayo de 1478 y el 29 de abril de 1483,

según datos extractados de Viera y Clavijo y Abréu Galindo respectivamente. La fortaleza debió de ser edificada en data relativamente próxima, entre 1457 y 1459. A la vista de los indígenas, esta nueva casa de oración parecía distinta porque, si bien era cierto que albergaba una pequeña ermita, todo el resto de la edificación resultaba una auténtica fortaleza. Resumió Rumeu que «*la pequeña guarnición de Telde, encargada de consolidar la influencia política de los señores de Canarias en el interior de la isla y garantizar la integridad física de los misioneros, se comportó correctamente, por razones de seguridad; en cambio, los soldados del presidio de Gando se desmandaron más de una vez con asechanzas y correrías que enturbiaron la atmósfera de paz, dando posteriormente al episodio de la traición del alcaide de la torre de Gando, Pedro Chemida, que con los naturales se tomó la venganza por su mano*» (Rumeu, 2001, p. 151).

El ilustrado historiador José de Viera y Clavijo, en sus *Noticias de la historia general de las islas de Canaria*, detalló este episodio de Gando, «*donde se ajustaron a unos tratados de paz y de comercio. El obispo les propuso que ante todas las cosas era necesario que los cristianos edificasen un oratorio o casa fuerte, a fin de que se pudiesen alojar y asegurar en ella cuando viniesen a la isla. Tales fueron los principales artículos de la Paz de Gando, que se siguió la entrega de los rehenes (que eran treinta rapaces, hijos de los naturales de las otras islas conquistadas) y se emprendió la fábrica, o lo que es más cierto, la reparación de la torre sobre un cerro cercano al mar, con ayuda de los mismos canarios. Herrera dejó el fuerte llamado oratorio provisto de municiones y de una guarnición al mando de Pedro Chemida, hasta el episodio de la rebelión de los canarios a mando de éste*» (Viera, 1991, v. I, p. 164).

Marín de Cubas, en 1694, también remitió al mismo episodio de la casa de oración o torre de Gando: «*para conseguir Diego de Herrera que se hiciese una Casa de Oración en la playa donde se recogiesen los cristianos cuando allí llegasen costó grandes dificultades.* [...] *Después de varios pareceres de los canarios, y dificultades, nada se ajustaba en cuanto a la fábrica, por último piden rehenes y que se les entregue a sus cuidados 30 muchachos hijos de los más nobles vecinos de Lanzarote y Fuerteventura y se les entregasen a los canarios cautivos. Diego de Herrera lo otorgó así con otros partidos, aunque con grave sentimiento de los padres, dando aviso a las Islas, y más que se quedó en fabricar una Casa de Oración, hizo en tres meses una Torre con saeteras, vigías y torre de homenaje, los canarios traían piedra, madera e hizo cal, puso en ella 40 hombres y por Alcaide a Pedro Chamaida* (Chemida), *portugués, buen soldado*».

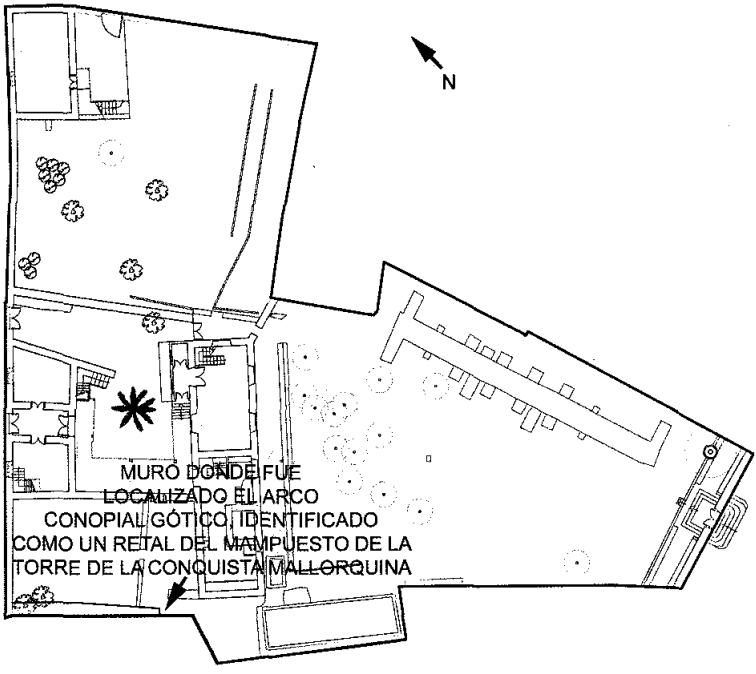

FIGURA 1.

Pedro Hernández Benítez, en el pasado siglo XX, fue el único autor que hizo alusión exacta a la existencia de una torrecilla o fortaleza en el interior de Telde. Se fundamentaba en la presencia de un topónimo alusivo al final de la actual calle Licenciado Calderín, antes calle de La Cruz, del barrio de San Juan. Apoyándose en información de documentos como el testamento otorgado por Alonso López Romero en 1595, D. Pedro afirmaba que el nombre de La Torrecilla era el de un pequeño caserío que existió en los siglos XVI, XVII y XVIII en la llamada finca de La Torrecilla, situada a la vera del camino que va para La Pardilla, junto al actual estanque de La Placetilla. No puede significar otra cosa, decía el párroco, que «*lugar donde existió una torre o fuerte de defensa; este lugar coincide con la descripción gráfica contenida en el plano de Telde levantado por Torriani; junto a la huerta coloca el referido ingeniero de Felipe II, venido a ésta para dibujar planos de fortificaciones en 1590, una gran cruz, que dio nombre al sitio*».

III. Descripción del conjunto histórico

El conjunto histórico estudiado corresponde a una fábrica de arquitectura urbana tradicional canaria del siglo XVIII y comienzos del XIX, en la que se han podido identificar tres unidades constructivas, que se articulan a través de zonas abiertas. Dos de las unidades presentan fachadas al exterior.

La unidad norte es un inmueble de dos plantas de inicios del s. XIX, de planta rectangular, cubierta a dos aguas con teja árabe, a la que se accede a través de un portón y patio por la calle Montañeta de San Francisco, donde la conexión de la planta inferior hacia la superior se realiza por una escalera de piedra de cantería azul (denominada en el presente estudio Edificio 1).

Figura 2. Edificio 1.

La segunda unidad (Edificio 2), también exterior, localizada en la zona sur de la propiedad, comprende un inmueble de estructura popular urbana, vivienda de alto y bajo, con acceso por la calle Portería, con planta rectangular y cubierta a dos aguas con tejas, muros

de mampostería de piedra y barro, con calzos de teja y cantos en las esquinas, enfoscados con mortero de cal y arena. Los vanos de puerta y ventanas de guillotina, en carpintería de madera, se encuentran recercados con cantería. La fachada ha sido objeto de restauración.

FIGURA 3. Edificio 2.

El inmueble principal, estructura noble de todo el conjunto, es una unidad de dos plantas (Edificio 3), de estilo neoclásico, de planta rectangular con cubierta plana, muros de mampostería de piedra y barro con calzos de teja, y cantos de toba blanca en las esquinas, enfoscados con mortero de cal y arena. Presenta galería exterior de madera con pies derechos sobre cantería, vanos en fachada anterior y posterior de considerables dimensiones con cierres de vanos de madera, ventanas en guillotina, y recercados en cantería, con escalera de madera que da acceso a la planta superior y empedrado de guijarros o rodados de basalto en el patio principal. Esta unidad tiene además dependencias funcionales en la planta baja que servían de cuartos de aperos, almacenes y caballerizas, con acceso por un arco rebajado de cantería de toba blanca. Adosado al lateral posterior del

inmueble se encuentra un estanque de agua de planta rectangular con añadido de lavadero para servicio de la propiedad. Entre estas dos unidades, un vano con recercado de cantería da acceso a un traspatio invadido por la vegetación en la que se distinguen varios restos y alineamientos de muros arruinados. El estado general de las dos unidades principales y del traspatio presenta un deterioro fuerte en cubiertas, accesos, vanos y paramentos.

FIGURA 4. Edificio 3.

Las remociones y usos del suelo subactuales y contemporáneos han modificado la fisonomía original del área bajo estudio: cultivos agrícolas, infraestructuras hidrográficas históricas con la instalación de riegos prefabricados de cemento y arena, remociones propias de los usos del suelo en sus diferentes etapas históricas, por lo que en superficie no se ha podido documentar ningún resto arqueológico adscrito a la presencia de los mallorquines y catalanes con posterioridad a la conquista (s. XV). La propiedad presentaba un deterioro y estado de abandono importante debido al sucesivo crecimiento de vegetación intrusiva y autóctona de forma descontrolada.

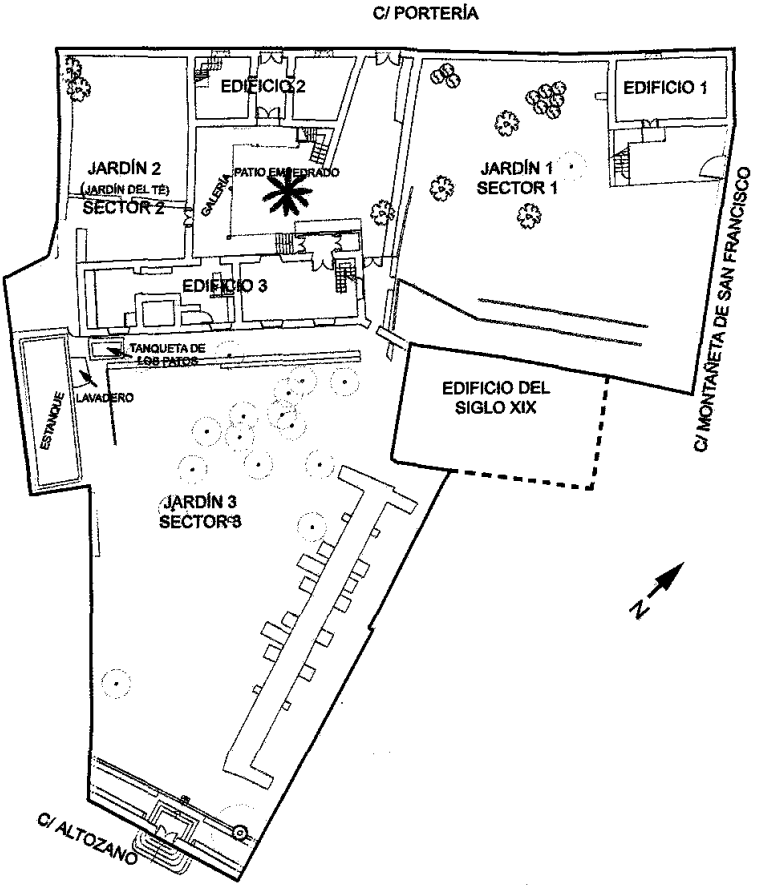

FIGURA 5. Planta y localización del conjunto histórico bajo estudio.

IV. PROCESO DE EXCAVACIÓN CON SONDEOS

Al igual que se documentaron tres unidades o viviendas (de origen y orden constructivo diferentes), la propiedad bajo estudio poseía varios jardines (denominados Sector 1, 2 y 3), en los que se realizó la intervención arqueológica. Se replanteó un total de 19 catas, de las

cuales 8 sondeos fueron abiertos en el Sector 1 y otros tantos en el 2, además de 3 en el Sector 3.

La metodología aplicada para la excavación de los sondeos precisó de una serie de trabajos previos imprescindibles, como fue el estudio documental inicial, la realización de un amplio reportaje fotográfico del estado original de todo el conjunto bajo estudio, así como la limpieza superficial de los restos vegetales que cubrían la superficie total de los jardines.

Seguidamente se procedió a replantear y excavar los sondeos en las áreas seleccionadas identificadas durante la prospección inicial del terreno, ubicando las áreas donde se pudo comprobar la presencia de restos muebles, tanto de naturaleza indígena prehispánica como etnohistórica, histórica y etnográfica.

El proceso de excavación se supeditó a la sucesiva aparición de diferentes unidades estratigráficas, en las que aparecieron embutidos restos arqueológicos de diferente naturaleza: cerámicos, fáunicos, herramientas sobre piedra (industrias líticas talladas y de molienda), moluscos, etc.

Durante el proceso de excavación se pudo reconocer que la mayoría de las unidades estratigráficas de composición sedimentaria presentaba un origen artificial, es decir, unos conformaban sucesivos rellenos agrícolas creados para el aterrazamiento y preparación para cultivos, construidos tras la conquista, de textura muy compacta; y otros eran el resultado del acondicionamiento de los diferentes jardines, formados por tierras más recientes, superficiales y, por ende, de estructura más suelta.

En este contexto, los diferentes restos arqueológicos recuperados en los niveles de relleno fueron recogidos en posición no original, o en posición secundaria, utilizando terminología arqueológica. La única unidad estratigráfica en la que los depósitos sedimentarios, así como los restos arqueológicos, fueron hallados en posición primaria u original, fue la VII, que fue descrita como un sedimento de composición similar a la ceniza, de tono gris, de grano fino, poco compacto, con presencia de numerosos restos arqueológicos de naturalezas diversas, aunque de origen exclusivamente indígena prehispánico. También se pudieron identificar diversos nódulos de carbonatos. En muchos casos, los materiales ecofactuales (restos de fauna terrestre y marina) aparecieron calcinados.

A tenor de los datos obtenidos, y a la espera de estudios más precisos y rigurosos, la Unidad Estratigráfica VII se ha identificado como un fuego arrasado, o sea, una estructura de combustión desestructurada en superficie y/o estructurada en niveles inferiores, o en todo caso

como un depósito de desechos indígena prehispánico (vertedero de basuras). La Unidad Estratigráfica VII se localizó exclusivamente en dos catas de las 19 abiertas (sondeos 5 y 13), aunque los datos obtenidos tras el estudio de los perfiles sedimentarios anexos apuntaban a que la extensión de las cenizas era superior a lo documentado hasta el momento.

Debido a que los trabajos realizados únicamente perseguían identificar restos arqueológicos (excavación con sondeos), no se ha podido determinar ni la extensión total, ni la cota inferior, aspectos que han de formar parte de una futura investigación más rigurosa y pormenorizada.

A falta de estudios más clarificadores que puedan dirimir cuál de las tres hipótesis es finalmente la correcta, se ha entendido como imperioso tener en cuenta sendas suposiciones preliminares.

La intervención arqueológica con sondeos liberó un importante volumen de restos arqueológicos, exhumados en los diferentes sondeos arqueológicos (7.371 elementos, agrupados en 856 registros), que se han registrado e inventariado convenientemente siguiendo una metodología rigurosa.

Los restos cerámicos se revelaron como los más abundantes, siendo los fragmentos de origen prehispánico los más recurrentes, aunque nos encontrábamos en depósitos artificiales. Este hecho se debe a que en momentos de posconquista se procedió a utilizar tierras provenientes de enclaves arqueológicos cercanos (vaciado de cuevas y laderas), ricas en nutrientes, como sustratos de terrazas para el cultivo.

Por otro lado, la excavación de los Sondeos 3, 4, 5, 12 y 13, Sector 1, ayudaron a documentar la evolución constructiva, a lo largo del tiempo, del espacio bajo una vivienda de principios del siglo XIX (de estilo neoclásico, en el que sobresalía una cubierta plana, de similar modelo constructivo que el edificio 3, anteriormente descrito). En este sentido, se pudo identificar una sucesiva fabricación de muros con diferentes funcionalidades, superpuestos unos a otros. El más antiguo fue descrito como un mampuesto perteneciente a una terraza de cultivo, creado en momentos posteriores a la conquista.

Esta fábrica nos puede estar revelando los trabajos de aterrazado del barrio de San Francisco por los vecinos y los franciscanos en el siglo XVII (1610), hipótesis que podría ser corroborada en futuras campañas de excavación.

Sobre el muro de aterrazamiento se construyó un mampuesto en posición trasversal, que presentaba una escalón a media altura (detalle que denota dos momentos constructivos diferenciales) y que sir-

FIGURA 6. Sondeos 3, 4 y 12. Estructura y disposición estratigráfica. Planta.

vió de cimiento para la vivienda del siglo XIX. Posteriormente se procedió a prolongar el mampuesto escalonado en los niveles superiores, con la finalidad de ampliar la superficie de cimentación de la referida vivienda.

Ninguno de estos mampuestos mostraba un modelo constructivo asociable a la cultura prehispánica, pues el muro que conformaba la terraza (con la cota más baja) cortaba la Unidad Estratigráfica VII,

de origen indígena canario, indicando que cualquier construcción o aporte de tierras superpuesto a ésta fue depositado en momentos posteriores a la conquista.

V. Conclusiones

Los relatos de la lidia entre europeos y canarios extractados de las fuentes etnohistóricas nos desvelan acontecimientos que no sólo forman parte de la historia, sino que nos muestran aspectos que han perdurado hasta nuestros días. El urbanismo de los cascos históricos como los de Las Palmas de Gran Canaria (Vegueta), Telde (San Juan y San Francisco), etc., nos ayuda a entrever aspectos que tienen su germen tras estos convulsos momentos.

La configuración de algunas de nuestras ciudades parte de este irregular urbanismo. Pero ni el tiempo ni las diferentes remociones y adaptaciones urbanísticas han evitado que se conozcan aspectos y entresijos de la trama original de las villas y urbes de Canarias.

Desde que el ingeniero cremonés Leonardo Torriani visitara el archipiélago a fines del siglo XVI y realizara los primeros planos aproximativos de la configuración de las incipientes urbes insulares y de las infraestructuras defensivas, los trazados urbanos originales se han perpetuado en parte a lo largo de más de cinco centurias.

A tenor de los datos cotejados por la documentación y los resultados de la excavación arqueológica, hemos realizado unas reflexiones sobre las referencias recogidas por Hernández Benítez, a las que hacemos algunas aportaciones críticas.

El presbítero teldense en sus textos manifestaba las fuentes que utilizaba para documentar la presencia de torres fortificadas: en información de Esteban Pérez de Cabitos recogía que «*Diego de Silva, portugués, antes de hacer las paces con Diego de Herrera* [...] *logró apoderarse de Telde donde construyó un fuerte que, más tarde, perdió y fue quemado por los Canarios, pereciendo dentro de él los defensores del mismo*». Un testigo llamado Diego de Sevilla, mercader, señalaba con precisión, según Hernández Benítez, la existencia de esta fortaleza, diciendo «*que lo vido e estovo dentro de la dicha fortaleza* (la de Gando) *e en otra fortaleza que dicho Diego de Silva fizo dentro de Telde*». Así, aportaba el clérigo hasta dos manifestaciones más sobre la presencia de la fortaleza dentro del núcleo de Telde (Hernández, 2002, p. 428). En ningún momento el presbítero manifestaba que la torre fuera de época mallorquina, y por las citas a Diego de Silva, en el caso hipotético de que existiera la citada torre, no podría haber sido de

factura mallorquina sino que la adscripción cronológica se debería ubicar en el momento inicial de la conquista castellana, en pleno siglo XV.

La correspondencia consultada de los años 1937 a 1970 entre Hernández Benítez y Sebastián Jiménez Sánchez en el archivo de El Museo Canario (Fondo Sebastián Jiménez Sánchez) guardaba una serie de cartas que se dirigían Elías Serra Ráfols y el presbítero. En ningún lugar de las cartas mecanografiadas se hablaba de la aparición de la torre mallorquina o de la ventana de arco conopial, si bien el tema de la conquista aparecía en varios manuscritos, pues en el año 1959 Sebastián Jiménez Sánchez le comunicó a Hernández Benítez su interés por el libro del Dr. Rumeu de Armas, del que transcribimos las siguientes líneas:

> Muy Itre. Sr. Don Pedro Hernández Benítez.
> Párroco de San Juan Bautista de Telde.
>
> Mi distinguido y admirado buen amigo: Ayer leí en «Diario de Las Palmas», de fecha de ayer, día 10, un artículo del Prof. Dr. Antonio Rumeu de Armas, titulado «El Obispado de Telde», título y contenido sumamente subyugante. Por si no lo ha visto le escribo estas líneas para que lo procure en esa. En la laguna del episcopologio canario, correspondiente a sus primeros tiempos, ya se ha hablado de ciertos nombres de Obispos electos y no llegados a Canarias, entre ellos el tal Bernardo que usted sabe y algunos otros. Pero, es el caso ahora que se dan otros nombres más, etc. Rumeu no publica textos de documentos pontificios completos, sino alguna que otra frase, tomándola a su vez de cierto investigador extranjero, para mí desconocido. El tema apasiona y abre una investigación y plantea problemas. Como usted está «enfrascado» en la redacción de un estudio monográfico sobre los obispos canarios le digo todo esto.

Por otro lado, Dolores Millares Sall, heredera de la familia propietaria del inmueble desde el siglo XVIII, desde que comprara la finca su tatarabuelo Juan Antonio Sall y Elvira (1751-1829), capitán de milicias y administrador de rentas, que comenzó con la adquisición de la propiedad, no nombró en ninguna parte del artículo que escribió para la *Guía histórico-cultural de Telde*, nº 16, la existencia de una ventana con un arco conopial de estilo gótico en su casa teldense. El conocimiento de Dolores sobre la propiedad era extenso y detallada fue la descripción que hizo de los diferentes recintos y partes del inmueble en la citada revista.

A modo de conclusión final, tenemos que reseñar varios aspectos. En primer lugar, no hemos sabido concretar de dónde obtuvo el profesor Rumeu de Armas que en medio de la población de Telde se es-

tableció una casa de oración o una torre de defensa en el siglo XIV, durante la llegada y presencia de los frailes franciscanos mallorquines o en épocas posteriores. Ningún historiador ha hecho referencia a torre defensiva alguna en el núcleo poblacional de Telde, salvo las menciones al torreón de defensa costero mandado a edificar por Diego de Herrera en Gando.

Asimismo, nos ha parecido significativo a los autores de este artículo que el doctor Hernández Benítez, erudito y profundo conocedor del estilo gótico en Telde y de sus manifestaciones, no haya hecho alusión alguna a este arranque de ventana con arco conopial existente en uno de los muros del denominado «jardín del té» de la casona de la familia Sall en San Francisco, máxime cuando el clérigo tenía abiertas las puertas de la mayoría de las casas de Telde, conociendo a la perfección las familias y los inmuebles que habitaban. Hemos pensado que el doctor incurrió en una incoherencia cuando afirmó que en el plano que Torriani levantó de la ciudad de Telde situó una cruz en la zona donde estuvo la fortaleza. No dudamos que la cruz estuviera en el siglo XVI y que diera nombre a la zona conocida como «La Torrecilla», y que por lo tanto Torriani la terminara dibujando en el plano que trazó.

Lo que parecía significativo y contradictorio a nuestros ojos era que si Torriani vino a Canarias a hacer un inventario de las fortalezas existentes y dibujó con exactitud el trazado urbano de la incipiente ciudad, se le pasara por alto hacer referencia a la citada antigua fortaleza de época de la conquista, pues no habían mediado tantos años. Es muy posible que los datos que ha aportado el párroco Hernández no hayan sido del todo exactos y que las manifestaciones de los testigos de la destrucción de la torre transcritas desde los legajos hagan alusión al episodio de la aniquilación de la torre de Gando, pues los testimonios guardaban un paralelismo muy evidente con las circunstancias protagonizadas por Pedro Chemida y los canarios sublevados. Defendemos en este artículo que el presbítero recogió los testimonios de la desaparición de la torre de Gando y los atribuyó erróneamente.

La única referencia que hemos encontrado ha sido la transmitida por el cronista Antonio González Padrón, quien ha afirmado que transcribió una carta manuscrita del profesor Rumeu de Armas al doctor Serra Ráfols en la que se hablaba de un vano gótico en la citada casa familiar del barrio de San Francisco. El mismo cronista también ha señalado que con toda probabilidad el arco haya desaparecido por la construcción de una pequeña vivienda en la década de los años 70 del siglo XX en una parte del jardín posterior de la casa, producto de la donación de la familia Sall.

A modo de recapitulación, y atendiendo a los datos obtenidos a partir de los estudios documentales y arqueológicos paralelos, se podría afirmar que:

1.° Hay un vacío de información entre los historiadores sobre la presencia de torres defensivas de la primera arribada de frailes franciscanos mallorquines a mitad del siglo XIV en los núcleos de población interior de Gran Canaria, como en el Telde prehispánico, y además las informaciones se contradicen o son inexistentes en los historiadores Viera y Clavijo, Marín y Cubas o el propio Rumeu de Armas.

2.° En el caso de que hubiese existido la citada fortaleza o casa de oración, habría sido dibujada por Torriani en el plano de Telde de finales del siglo XVI. El nivel de detalles que aportaba el cremonés sobre las edificaciones, las huertas y su ubicación en los dibujos y planos que ejecutaba era ejemplar. En la hipotética posibilidad de que hubiese existido la torre no creemos que al ingeniero a las órdenes de Felipe II, cuyo objetivo era el inventario de las fortificaciones, se le pasara por alto esta casa de oración.

3.° Los datos aportados por Hernández Benítez sobre los testigos que presenciaron la destrucción de la torrecilla parece que reproducen más el episodio de la aniquilación de la torre de Gando a manos de Pedro Chemida, pues la similitud de los testimonios que aporta con este último relato es más que evidente.

4.° Resulta significativo constatar que Hernández Benítez, siendo un profundo conocedor del estilo gótico en Telde, del que realiza un exhaustivo inventario, no recuente en su inventario la existencia del vano conopial en la casa de la familia Sall en San Francisco. Aun así, se deduce de la información bibliográfica que el presbítero no comparte la tesis de los profesores Serra Ráfols y Rumeu de Armas sobre la localización del fortín en pleno barrio de San Francisco, en la casa de los Sall, pues ubica la hipotética torre mallorquina «*donde dicen La Torrecilla*», al final de la calle de La Cruz, en la actualidad calle Licenciado Calderín del barrio de San Juan.

5.° En el caso de que el arranque de la ventana gótica estuviera embutida en uno de los paramentos del denominado «jardín del té» en el inmueble de los Sall, donde parece que las fuentes la situaban sin lugar a dudas, las prospecciones y sondeos arqueológicos, así como el estudio de los paramentos ejecutado en 2009, no han aportado evidencias para admitir que se haya conservado hasta la actualidad. Esta afirmación era corroborada por el cronista de la ciudad cuando afirmaba que en la década de los años 70 del siglo XX la construcción de una pequeña vivienda en el jardín del té, provocó que el arco desapareciera.

FIGURA 7. Detalle del paramento identificado como parte de la torre mallorquina de la conquista del siglo XIV, donde el erudito Rumeu de Armas documentara la presencia de los restos de un arco conopial.

6.º Las fuentes históricas hablaban del comercio e intercambio de productos entre los primeros mallorquines y la población autóctona, así como de enseres y maquinaria traída por aquellos franciscanos a mediados del siglo XIV. Es por lo que, si estuviéramos en presencia de los restos de un paramento de la hipotética vetusta fortaleza o casa de oración franciscana de época mallorquina en el interior de la Casa de los Sall, vendría reforzada esta hipótesis por el material ergológico anterior a la presencia castellana del siglo XV, en forma de cerámicas de importación, vidrios o monedas que nos aportarían datos para una datación cronológica relativa. Estos materiales no se han evidenciado entre los vestigios exhumados durante la intervención arqueológica.

7.º Tras el análisis orgánico del mampuesto más antiguo del jardín de té en la Casa de los Sall de San Francisco, se pudieron identificar hasta cuatro momentos de reconstrucciones diferenciales a partir del estudio de los encalados y de los modelos constructivos

adoptados en las distintas etapas, además de la superposición entre unos tramos y otros: el primero y más antiguo presenta una esquina de sillares labrados a partir de bloques de basalto; el segundo se apoya en el lateral izquierdo del primero, creando un cuerpo entero de más de tres metros de altura; sin embargo, en las remociones 3 (contrafuerte corrido en la base del mampuesto) y 4, debido a las trasformaciones actuales resulta imposible determinar qué tramo del paramento fue reconstruido primero y qué parte después.

FIGURA 8. Detalle del plano de L. Torriani, realizado a finales del s. XVI, en el que se observa que no existe ninguna construcción correspondiente a torres fortificadas en la finca que con posterioridad pasó a ser propiedad de la familia Sall.

8.º El único dato arqueológico obtenido en la propiedad de los Sall a partir de los estudios realizados entre los meses de mayo y julio de 2009 (Galindo, 2009) ha sido la identificación de niveles de cenizas con abundante presencia de restos artefactuales y ecofactuales, asociados tanto a la cultura canaria preeuropea como a la presencia colonial castellana, sin que en ningún momento se hayan podido identificar elementos coligados netamente a las producciones y materiales culturales mallorquines del siglo XIV, relacionados en los textos de las crónicas etnohistóricas.

VI. Bibliografía

Del obispado de la Fortuna al cambio de milenio: 650 años de historia de Telde. Telde: Ayuntamiento de Telde, 2001.

Galindo Rodríguez, Abel. *Memoria final: intervención arqueológica con sondeos: Casa de los Sall, San Francisco, Telde, para el Proyecto del Centro de Interpretación y Visitantes*. 2009. [Inédito].

Hernández Benítez, Pedro. *Telde: sus valores arqueológicos, históricos, artísticos y religiosos*. Telde: Ayuntamiento de Telde, 2002.

Marín de Cubas, Tomás A. *Historia de las siete islas de Canaria*. [Tenerife]: Globo, 1993.

Millares Sall, Dolores. «La casona de los Sall: apuntes para la historia». *Guía histórico-cultural de Telde*, nº 16 (Telde, 2005).

Rumeu de Armas, Antonio. *El obispado de Telde: misioneros mallorquines y catalanes en el Atlántico*. Ed. facs. Telde: Ayuntamiento de Telde, 2001.

Santana, Ismael. «La fuente pública de Telde, efímera memoria del agua». *Guía histórico-cultural de Telde*, nº 18 (Telde, 2007).

Torriani, Leonardo. *Descripción e historia del reino de las islas Canarias*. Santa Cruz de Tenerife: Goya, 1978.

Viera y Clavijo, José de. *Historia de Canarias*. Canarias: Viceconsejería de Cultura y Deportes, 1991.

Fecha de recepción: 20 de octubre de 2010
Fecha de aceptación: 1 de noviembre de 2010

EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO SUBACUÁTICO EN LAS ISLAS CANARIAS: UNA PROPUESTA DE ACTUACIÓN PARA SU PROTECCIÓN

SERGIO OLMO CANALES
Comisión Técnica del Plan Nacional de Protección
del Patrimonio Arqueológico Subacuático.
Ministerio de Cultura

Resumen: Reconociendo la importancia que tiene este patrimonio y siendo conscientes de su fragilidad y de la responsabilidad que debemos mostrar en su preservación, el objetivo principal que ahora se plantea no es otro que valorar la actual situación en la que se encuentra, así como esbozar una reflexión general sobre las líneas básicas de actuación que deben llevarse a cabo para adoptar una política eficaz de protección de dicho patrimonio histórico en Canarias. Con este panorama, parece imprescindible el establecimiento de una serie de medidas que permitan aportar unas pautas de control más efectivas sobre el conjunto de bienes materiales sumergidos a lo largo y ancho del litoral de nuestro archipiélago.
Palabras claves: Arqueología subacuática; patrimonio arqueológico sumergido; plan nacional; UNESCO; cartas arqueológicas; protección; conservación; amenazas; divulgación.

Abstract. Recognizing the importance of this heritage and being aware of its fragility and responsibility to show on its preservation, the main objective now arising is simply to assess the current situation in which it is located, as well as outlining a general reflection on the basic guidelines that must be undertaken to develop effective policies for protecting that heritage in Canary Islands. With this background, it seems essential to establish a series of measures to provide guidelines for a more effective control on all submerged material goods across the coastline of our islands.
Keywords: Underwater archaeology; underwater archaeological heritage; national plan.; UNESCO; archaeological charts; protection; conservation; threats; disclosure.

I. Introducción

La protección jurídica del patrimonio arqueológico subacuático está bien documentada en diferentes normativas y articulados, tal y como queda recogido en la *Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español*, en donde se abordan los diferentes aspectos de dicho patrimonio sumergido considerándose éste como parte indisociable del patrimonio arqueológico, que a su vez lo es del más amplio patrimonio histórico-cultural.

En el caso de nuestra comunidad, en la *Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias* se hace mención específica del patrimonio arqueológico submarino en el Título III, Capítulo I, cuando se mencionan los bienes integrantes del mismo que se encuentren en el mar territorial (art. 60); tratándose a continuación a todos los pecios con la categoría de Bien Mueble (art. 62). Especialmente, en el apartado referente a las cartas arqueológicas, se hace hincapié en la formulación de la Carta Arqueológica Submarina en coordinación con la administración competente, donde se localizarán y documentarán aquellos pecios depositados en las aguas del archipiélago canario (art. 64). Asimismo, cuando se aborda la definición y régimen de autorizaciones de las intervenciones arqueológicas, también se citan los restos integrantes de este patrimonio en el medio marino (art. 66).

Reconociendo la importancia que tiene este patrimonio y siendo conscientes de su fragilidad y de la responsabilidad que debemos mostrar en su preservación, el objetivo principal que se desprende del presente artículo no es otro que valorar la actual situación en la que se encuentra el patrimonio arqueológico submarino de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como plantear una reflexión general sobre las líneas básicas de actuación que deben llevarse a cabo para adoptar una política eficaz de protección de dicho patrimonio histórico.

Para ello es necesario que las diferentes administraciones públicas competentes en cada caso trabajen de forma convergente y complementaria, asumiendo sus propias responsabilidades, con el único fin de aunar esfuerzos para que no se produzcan situaciones irreversibles de indefensión de este patrimonio.

I.1. *El Plan Nacional de Protección del Patrimonio Arqueológico Subacuático*

Este proyecto nace en un momento oportuno y obedece al único fin de concienciar de manera coordinada a todos los departamentos,

instituciones y administraciones públicas competentes de la protección de dicho patrimonio, mediante la adopción de una serie de medidas concretas para la salvaguarda, conservación y difusión de los bienes culturales que atesoran nuestras aguas.

Además, uno de los objetivos primordiales será llevar a efecto las indicaciones de la *Convención de la UNESCO de noviembre de 2001 sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático*, ratificado en junio de 2005 por el Gobierno de España. En la Convención se invita a las autoridades de los Estados firmantes a elaborar, mantener y actualizar el inventario de este patrimonio, así como a garantizar la protección, conservación, presentación y gestión del mismo, junto con la investigación y educación.

Para llevar tales planteamientos a cabo se hace imprescindible alentar la sensibilización del público y evitar cualquier tipo de actividad expoliadora o destructiva. Por ello, la utilización de tecnología punta y la formación en arqueología submarina se muestran como dos instrumentos esenciales en la consecución de resultados favorables.

En definitiva, los ejes en los que se concreta el Plan giran en torno a una serie de cuestiones como son:

- **Documentación e inventario.** Se concretará en la elaboración de las cartas arqueológicas subacuáticas de todo nuestro litoral, donde el Ministerio de Cultura impulsará y coordinará su ejecución junto con las comunidades autónomas. Asimismo, se contará con el diseño e implantación de un programa de gestión integrada de Información Geográfica del Patrimonio Cultural Subacuático.
- **Declaración de Bienes de Interés Cultural.** El Ministerio impulsará la incoación, por parte de las administraciones públicas competentes, de los correspondientes expedientes para la declaración como Bienes de Interés Cultural (BIC) o categoría similar, las Zonas Arqueológicas Subacuáticas más emblemáticas de nuestro litoral.
- **Formación.** Se promoverá el desarrollo de planes de formación en Patrimonio Arqueológico Subacuático, donde el Museo Nacional de Arqueología Marítima-Centro Nacional de Investigaciones Arqueológicas Subacuaticas en Cartagena se convertirá en centro de referencia de formación en este ámbito.
- **Coordinación.** De las actuaciones que se lleven a cabo, además de la creación de un protocolo de actuación arqueológica para infraestructuras portuarias.

- **Divulgación.** Realización de campañas de divulgación y puesta en valor del patrimonio cultural subacuático con el fin de fomentar la sensibilización de todos los ciudadanos.
- **Seguimiento y Evaluación.**

II. Antecedentes

Tradicionalmente, en el archipiélago canario no ha habido un desarrollo continuo en lo que a trabajos submarinos se refiere, más aún si los comparamos con los efectuados en otros campos de la arqueología terrestre, tanto de investigación como de gestión. Así, no deja de resultar sorprendente que en un territorio insular como es el nuestro este tipo de intervenciones carezca de una frecuencia sistemática, que no se circunscriba exclusivamente al descubrimiento casual o a puntuales estudios de impacto en zonas portuarias.

No obstante, se hace necesario destacar las aportaciones aisladas que se han producido como consecuencia de ciertos hallazgos fortuitos, no siempre debidamente comunicados a las autoridades competentes.

Sin embargo, el interés social que esta arqueología suscita y el desarrollo científico de la misma no parecen estar igualmente reflejados. De hecho, los trabajos realizados en las últimas décadas han carecido de sistematización y continuidad, fruto de la ausencia de proyectos de investigación más amplios y de la inexistencia de políticas patrimoniales especificas, tanto a nivel regional en general, como insulares en particular.

La ausencia de un control riguroso sobre esta clase de yacimientos ha conducido a algunas personas y grupos a perpetrar un daño irreparable en el patrimonio submarino de la comunidad autónoma canaria. De hecho, sólo una mínima parte del expolio cometido sobre estos restos arqueológicos es susceptible de ser detectado, salvo cuando ya se ha producido. En este sentido, hay que tener presente que si bien esta actividad expoliadora es suficientemente conocida desde hace varias décadas, no es menos cierto que en los últimos años se ha visto especialmente afectada como consecuencia de la utilización de nuevos métodos y técnicas más exhaustivas en la detección de aquellos objetos que reposan en el fondo marino (teledetección marina, sondeos subacuáticos, detectores metálicos más potentes, tecnología informática y digital, etc.).

Hay que incidir en que los desmantelamientos que frecuentemente se producen sobre algunos pecios más o menos significativos, así

como sobre otro tipo de vestigios submarinos, en ocasiones son conocidos por las autoridades sin que se tomen las medidas necesarias para su salvaguarda.

Por otro lado, las diversas intervenciones y obras de infraestructura que en los últimos años se llevan a cabo en el litoral pueden resultar muy dañinas para el patrimonio arqueológico en determinados lugares, si no se articulan los mecanismos necesarios para su control y correcta protección.

Con este panorama, parece imprescindible el establecimiento de una serie de medidas que permitan aportar unas pautas de control más efectivas sobre el conjunto de bienes materiales sumergidos a lo largo y ancho del litoral de nuestro archipiélago.

En definitiva, deberíamos plantearnos la necesidad de establecer un nuevo horizonte en el que pudiera articularse la puesta en marcha de proyectos integrales que abarcasen el inventariado, evaluación y gestión del patrimonio arqueológico sumergido, así como su posterior difusión y puesta en valor social.

III. Las intervenciones arqueológicas submarinas desarrolladas en Canarias

Las primeras referencias que se tienen de hallazgos localizados en aguas canarias datan de mediados de los años sesenta y se centran en las islas más orientales del archipiélago, en concreto en La Graciosa y Lanzarote. A partir de estos descubrimientos se sucederán otros nuevos que se extienden por las demás islas, en su mayoría relacionados con la recuperación de ánforas cerámicas de difícil adscripción cronológica (Álvarez Delgado, 1967).

Los primeros estudios científicos comienzan a desarrollarse apenas unos años después, ya en la década de los setenta (García, 1970; Pellicer, 1970; Serra, 1970; etc.), incorporándose paulatinamente los hallazgos que se van efectuando en todo el archipiélago. Aún así, en estos años se prosigue con una importante labor de extracción de diversos materiales de los fondos marinos, por desgracia sin ningún tipo de sistematización ni de metodología científica alguna en el desarrollo de dichas tareas. Tal es el caso de los cañones recuperados en los respectivos pecios de las playas de Vallehermoso, en La Gomera; y El Burrero (Ingenio) y El Agujero (Gáldar), ambas en Gran Canaria (Olmo y Sáenz, 1998; Escribano, Mederos y Chinea, 1999a).

Anforoide (La Graciosa). El Museo Canario.

Pero no es hasta finales de 1979 cuando comienzan a realizarse las primeras prospecciones subacuáticas en diversos puntos del litoral de Tenerife, Lanzarote y La Gomera, financiadas por la Subdirección General de Arqueología del Ministerio de Cultura, bajo la dirección del profesor Antonio Tejera del Departamento de Prehistoria y Arqueología de la Universidad de La Laguna (Tejera y Balbín, 1981 y 1983; Delgado, 1987 y 1990). Sin embargo, una de las principales insuficiencias de esas investigaciones es la ausencia de información derivada de las actuaciones llevadas a cabo.

Cañones (El Agujero, Gáldar, Gran Canaria).

Los trabajos tuvieron cierta continuidad en la década de los años ochenta, gracias a las campañas de prospecciones submarinas del Plan Nacional de Cartas Arqueológicas Subacuáticas promovidas por el Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y ejecutadas por J. Delgado (1990). Otras iniciativas, relacionadas en su mayoría con las actividades derivadas de la puesta en marcha del V Centenario del Descubrimiento de América, finalmente no vieron la luz por diferentes motivos.

Desde 1990 se inicia una serie de trabajos encaminados a la catalogación e inventariado de los yacimientos arqueológicos submarinos de las diferentes islas, en su mayoría encargados por la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias. Si bien es cierto que éstos se centran, casi exclusivamente, en el estudio de los antecedentes históricos, a través de la información oral existente y de una exhaustiva recopilación bibliográfica. Además, durante este período se ejecuta una serie de prospecciones subacuáticas de urgencia desarrolladas en diversos puntos del litoral de Gran Canaria, Lanzarote, Fuerteventura, Tenerife y La Gomera (Escribano, Mederos y Chinea, 1999b; Escribano y Mederos, 2003a 2003b; Olmo, 2002 y 2004; Olmo, Barroso y Marrero, e.p.).

Ancla antigua (Castillo del Romeral, Gran Canaria).

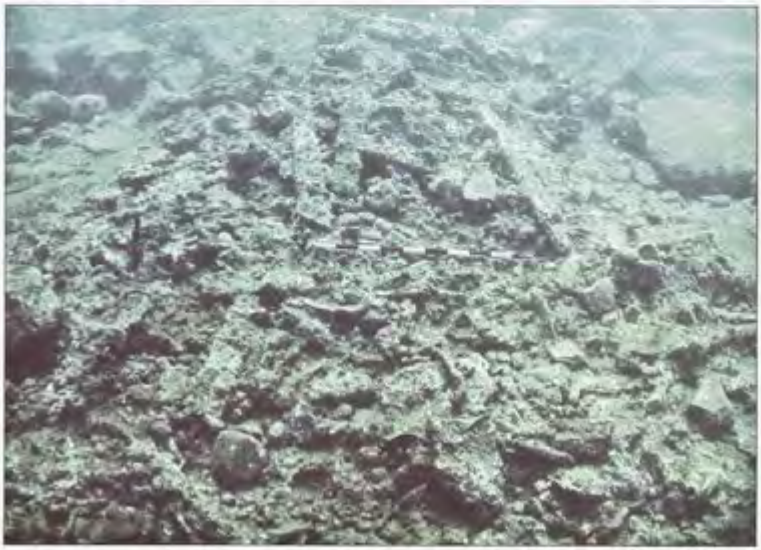

Pecio (antiguo muelle de San Telmo, Las Palmas de Gran Canaria).

En último término, hay que destacar las más recientes intervenciones arqueológicas submarinas desarrolladas a raíz del notable aumento que ha supuesto la ejecución de obras de infraestructura e ingeniería marítima que se han venido realizando en todo el archipiélago. En este sentido, sobresalen las efectuadas en diferentes zonas portuarias de Lanzarote, como en los puertos del Carmen, Órzola y Arrecife, aún en curso. Pero sin lugar a dudas, especialmente interesantes han sido los trabajos desplegados en el puerto de La Luz y de Las Palmas, de la capital grancanaria. Aquí, debido a las sucesivas obras de ampliación acometidas, han podido documentarse abundantes restos materiales sumergidos, entre los que resalta un pecio antiguo (Olmo, Barroso y Marrero, e.p.).

IV. El litoral del archipiélago canario

Las islas Canarias conforman un archipiélago localizado en el margen oriental del océano Atlántico medio, a escasos 95 km del punto más cercano de la costa noroccidental africana. Sus coordenadas geográficas están situadas entre los paralelos 27° 37' 29" y 29° 26' 00" N y los meridianos 13° 19' 20" y 18° 10' 20" O.

Las islas, constituidas por una cadena de origen volcánico, son parte de la región natural de la Macaronesia junto con los archipiélagos de Cabo Verde, Azores, Madeira y Salvajes. Están formadas por siete islas, que son Lanzarote, Fuerteventura, Gran Canaria, Tenerife, La Gomera, La Palma y El Hierro, además de 9 islotes, y ofrecen una extensión total que alcanza 7.447 km^2 de superficie y 1.683 km lineales de costa.

El archipiélago está atravesado por la corriente fría de Canarias, cuya dirección S-SO es constante y discurre paralela al litoral atlántico-sahariano de la fachada africana y por los vientos dominantes alisios, de componente NE, que a medida que recorren el océano se van cargando de humedad. Ambos factores geográficos son los que tradicionalmente, desde épocas antiguas, han facilitado la navegación a vela hacia las islas tanto desde el continente europeo como desde el africano.

La conjunción de sus características geológicas (origen volcánico), junto a sus condiciones climáticas (vientos alisios) y oceanográficas (corriente de Canarias) va a marcar la configuración de sus costas y fondos marinos, por lo general abruptos y accidentados.

Las plataformas litorales son de reducido tamaño, continuándose con taludes de marcada pendiente, lo que hace posible alcanzar gran-

Islas Canarias (España).

des profundidades a escasa distancia de los rompientes, circunstancia que ha contribuido en gran medida a dificultar las actividades de buceo submarino.

La morfología general de las costas es escarpada, sobre todo la de las vertientes norte y oeste de las islas, donde los acantilados sólo se ven interrumpidos por la desembocadura de los barrancos, careciendo casi por completo de playas. Así, las orientadas al norte, al estar abiertas a las corrientes y vientos dominantes, sufren con mucha más frecuencia la acción del oleaje, por lo que ofrecen escasos refugios naturales, a menudo inseguros para los navíos. Este problema es, por tanto, uno de los principales para la navegación de cabotaje en veleros de determinado calado, sobre todo en época antigua y moderna, pues se puede ocasionar el encallamiento de los mismos si éstos son empujados por un viento racheado, como así han señalado numerosos investigadores (Serra, 1957; Martín, 1982; etc.).

Por otro lado, tal y como puede desprenderse de la consulta de alguno de los estudios realizados sobre el medio marino canario (González *et al.*, 1994; etc.), las características oceanográficas vienen determinadas por el afloramiento de aguas profundas o *upweling*, que va a dar lugar a que la temperatura y salinidad en superficie vaya aumentando a medida que nos alejamos de la costa africana. La tem-

peratura superficial del agua ofrece una oscilación térmica entre 17 y 18 °C en invierno y entre 22 y 23 °C en verano, mientras que la salinidad tiene una notable variación, según sea el punto en el que nos encontremos.

Finalmente, habría que señalar que las mareas, típicamente oceánicas, son de régimen diurno, con dos pleamares y otras tantas bajamares, siendo su mayor amplitud de 2'7 m durante los meses de febrero y septiembre.

V. Diagnóstico de necesidades

Para diseñar las propuestas de actuación encaminadas a solventar la actual situación de desprotección que padece nuestro patrimonio arqueológico es imprescindible, *a priori*, establecer un diagnóstico de situación que refleje las estrategias y las necesidades estructurales.

La metodología más adecuada para detectar estas últimas pasa por desplegar la técnica D.A.F.O., cuyo principal propósito es el análisis de la situación actual y la proyección de escenarios futuros, merced a los condicionantes, tanto positivos como negativos. En este aspecto, deberemos identificar los criterios internos (Debilidades y Fortalezas) y los criterios externos (Amenazas y Oportunidades).

A) *Debilidades*

- *Insuficiente desarrollo de la arqueología subacuática en Canarias*. Es una auténtica contrariedad, que siendo la comunidad autónoma con el mayor número de km de costa de todo el Estado español, presente un balance tan negativo en lo referente a intervenciones y estudios del patrimonio arqueológico sumergido.
- *Deficiente conservación del patrimonio arqueológico subacuático*. Ello es debido, en buena medida, a la escasez de recursos que se invierten en materia de patrimonio y a la falta de políticas patrimoniales efectivas, tanto a nivel local como insular o regional, y no sólo con los bienes materiales sumergidos, sino también con los que se encuentran exhumados fuera del medio marino.
- *Escasez de espacios museísticos específicos y de un centro especializado en investigaciones arqueológicas submarinas en el ámbito autonómico/insular*. Esto aumenta la misma situación de des-

coordinación que se genera entre las distintas administraciones insulares.

- *Problemas de competencia en la gestión del patrimonio (Administración Central-Comunidad Autónoma-Cabildos-Ayuntamientos).* Fruto de la descoordinación que muestran las distintas instituciones implicadas en este género patrimonial, además de la escasa planificación que se exhibe a medio y largo plazo.
- *Falta de conocimiento, valoración y difusión, respecto a lo que el patrimonio arqueológico subacuático significa.*
- *Vulnerabilidad a la que está sometido el patrimonio arqueológico submarino en Canarias, con entornos complejos y poco accesibles, como consecuencia del medio marino en el que se halla.* Esto propicia el abandono y dificulta su vigilancia y protección, favoreciendo, por el contrario, las actividades de expolio que permanentemente sufren los yacimientos arqueológicos submarinos.

B) *Amenazas*

- *Poca disponibilidad de las administraciones públicas a invertir recursos económicos en proyectos arqueológicos subacuáticos.* No se tiene en cuenta el incentivo que puede suponer como estímulo hacia un turismo cultural de calidad. Es imprescindible conservar, proteger y difundir este legado histórico, tanto entre los visitantes foráneos como en la propia sociedad canaria.
- *Expolio y construcciones de ingeniería marítima.* Por una parte se debe a los malos hábitos de ciertos buceadores con escasa sensibilidad cultural, junto a un excesivo coleccionismo de objetos materiales y su creciente explotación comercial. Por otro lado, el desarrollo y proliferación de obras de infraestructura en el litoral que puedan afectar a algunos yacimientos arqueológicos, si no se establecen cautelas previas.
- *Falta de concienciación de los ciudadanos, así como de las autoridades y los gestores públicos.* La insuficiente preocupación por el legado histórico que atesoran nuestros mares por parte de las instituciones oficiales, hace que se deba alcanzar un mayor compromiso en este aspecto y apostar decididamente por potenciar una adecuada política patrimonial.
- *Escasez de arqueólogos submarinos y personal especializado que pueda llevar a cabo proyectos de investigación, así como todas aquellas actividades encaminadas al estudio y documentación del patrimonio cultural subacuático.*

C) *Fortalezas*

- *Importancia del patrimonio cultural subacuático como parte integrante del patrimonio cultural.*
- *Singularidad e incuestionable relevancia que la arqueología submarina ofrece, gracias al creciente interés que suscita entre el gran público.*
- Referencias documentales importantes, lo que da muestra de la gran riqueza patrimonial que albergan los fondos marinos insulares.
- *Convicción entre el colectivo de arqueólogos y demás técnicos especialistas del patrimonio en Canarias, de la urgente necesidad de abordar definitivamente el abandono que hasta la fecha ha sufrido la arqueología submarina en el archipiélago.* Un aspecto importante a tener en cuenta es el nivel de desarrollo que esta ciencia ha alcanzado en otras comunidades autónomas del territorio nacional, con todo lo que ello implica.
- *Utilización del patrimonio arqueológico submarino como recurso cultural, turístico, económico y social.* Compromiso con la valorización y puesta en uso de este bien patrimonial, así como la contribución a la dinamización cultural y económica de determinadas zonas del litoral. Además, se favorece la oferta turística como destino de ocio de un sector de población que busca actividades complementarias.
- *Avanzado nivel de desarrollo científico en la disponibilidad y utilización de tecnología punta que facilita tanto la localización y acceso a los restos materiales sumergidos como la recuperación y protección de dichos vestigios.*

D) *Oportunidades*

- *Auge que en los últimos tiempos ha ido adquiriendo el turismo cultural, deportivo y de ocio en Canarias.* Ello conlleva unos beneficios sociales y económicos, donde el patrimonio histórico en general y el arqueológico subacuático en particular se ofrecen como instrumentos excepcionales de lo que puede ser una nueva concepción del disfrute sociocultural. Además, en los últimos años ha llegado al archipiélago un turismo de calidad diferente en busca de una nueva modalidad de ocio, como es el del buceo deportivo y científico, que por ejemplo ha tenido una gran

incidencia económica en la isla de Fuerteventura y, sobre todo, en la de El Hierro.

- *Interés cultural en alza por parte de diferentes grupos de población de nuestra comunidad por los asuntos relacionados con el patrimonio arqueológico de manera global y por la arqueología submarina en especial.*
- *Aprobación por parte del Consejo Español de Patrimonio Histórico del Plan Nacional de Protección del Patrimonio Arqueológico Subacuático en 2007 y Estado firmante de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático de la UNESCO en 2001.* Definitivamente el contexto ha cambiado, y tanto las autoridades nacionales como las instituciones internacionales encargadas de velar por el patrimonio cultural han dado un impulso determinante a este tema; por lo que ahora mismo estamos ante un momento crucial en el que Canarias no puede quedarse a la zaga en un asunto tan significativo como es el patrimonio arqueológico submarino.

VI. Propuesta de actuación

A tenor de lo recogido en el criterio de reparto competencial de la *Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español,* con carácter general la administración competente para aplicar la ley en materia de patrimonio arqueológico (declaraciones de B.I.C., elaboración de inventarios, emisión de autorizaciones y permisos de excavaciones y prospecciones, etc.) son las comunidades autónomas. Éstas son las que tienen el papel protagonista en la protección del patrimonio arqueológico, tanto terrestre como subacuático.

En el caso de Canarias, dichas competencias están compartidas con los cabildos insulares y los ayuntamientos, por lo que para lograr una mayor eficacia en su gestión será imprescindible la actuación coordinada de todas las administraciones.

En consecuencia, ahora expondremos cuáles podrían ser las líneas básicas de actuación que orienten una política eficaz por parte de los organismos públicos correspondientes de Canarias en la protección de este frágil patrimonio. Asimismo, aquéllas quedarán agrupadas en seis paradigmas: de documentación e inventario; de protección física y jurídica; de formación; de equipamientos y dotación de medios; de coordinación; y de sensibilización.

A) *Documentación e inventario*

1. Elaborar las cartas arqueológicas subacuáticas de todo el archipiélago canario. A través de la realización de sucesivas campañas de prospecciones submarinas se realizaría un mapa arqueológico de todo el litoral. Para ello es necesario poner en marcha una serie de intervenciones sistemáticas de carácter científico con todos los medios técnicos y humanos que estén a nuestro alcance, así como la financiación necesaria para poder llevarlas a cabo. Dichas cartas reflejarán la situación y el estado de todos los yacimientos que se documenten en el litoral, si bien el acceso a las mismas debería ser restringido.

2. Crear una amplia base de datos a nivel insular y regional. En ella se incluiría toda la información obtenida del patrimonio subacuático para poder desarrollar una gestión eficaz y compartida.

B) *Protección física y jurídica*

3. Incoar por parte del Gobierno de Canarias y de los cabildos insulares los correspondientes expedientes de declaración de B.I.C. de los yacimientos arqueológicos submarinos más singulares de nuestro litoral. Además de conseguir una mayor protección jurídica, supondría un reconocimiento explícito a su indiscutible valor arqueológico, lo que podría generar una mayor sensibilidad social. Por sus características merecen especial mención los yacimientos situados en la playa de El Agujero (Gáldar), en el antiguo muelle de San Telmo (Las Palmas de Gran Canaria) y en la bahía de Gando, en Gran Canaria; El Río (La Graciosa) y la bahía de Arrecife, en Lanzarote; y la playa de Vallehermoso, en La Gomera.

4. Coordinar la protección de los yacimientos subacuáticos con la Guardia Civil del Mar, así como con los demás Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado destinados en Canarias. El objetivo es establecer un programa de vigilancia para evitar el expolio y la destrucción del patrimonio sumergido, especialmente de aquellos pecios cuya ubicación es de sobra conocida. Esta acción se desarrollaría no sólo desde el mar, sino también desde tierra, al menos en aquellos yacimientos que están emplazados en las proximidades de la costa.

C) *Formación*

5. Implantar planes de formación permanente en Patrimonio Arqueológico Subacuático. Por una parte, se trataría de que tanto los

organismos autonómicos como los insulares encargados de velar por el patrimonio cultural contaran con arqueólogos especialistas en la investigación y conservación del patrimonio submarino. Por otro lado, que además pudieran acceder a los diferentes cursos de formación multidisciplinar y de perfeccionamiento que organicen los centros de referencia nacional e internacional.

D) *Equipamientos y dotación de medios*

6. Conceder la dotación presupuestaria adecuada para poner en marcha estas medidas y para poder emprender las diferentes actividades de investigación, conservación, prospección y excavaciones arqueológicas. Debería plantearse, al menos a medio o largo plazo, la posibilidad de poner en marcha un Centro de Arqueología Subacuática por parte de las autoridades autonómicas, que funcionara como el eje vertebrador desde el que se pudieran coordinar todas las actuaciones de las oficinas insulares de Patrimonio Histórico en materia de arqueología submarina. En tanto no se cuente con dicho centro es recomendable que se provea convenientemente al organismo que asuma estas funciones, en principio la Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias. De cualquier forma, para acometer las actuaciones más imprescindibles sería necesario dotarse de personal especializado, así como del equipamiento técnico suficiente. No obstante, dada la sofisticación y la cuantía económica de los medios tecnológicos, podría solicitarse eventualmente acuerdos de colaboración con otras entidades.

E) *Coordinación*

7. Crear a nivel regional una comisión interdepartamental para coordinar las actuaciones enfocadas al ámbito de la documentación y protección del patrimonio arqueológico submarino. Así, podría tenerse un mayor control de las actividades que realizan otros departamentos, además de marcar las pautas a seguir cuando efectúen intervenciones de cualquier tipo en el litoral.

8. Establecer de manera indiscutible el protocolo nacional de actuación arqueológica para todas las obras marítimas de infraestructuras emprendidas en Canarias. Para ello será imprescindible que antes de la ejecución de cualquier obra de ingeniería marítima se realicen estudios de impacto arqueológico en esas aguas. Se trataría de preci-

sar, más que una recomendación, una serie de medidas arqueológicas preventivas para evitar la afección de las mismas a los bienes culturales sumergidos.

9. Encomendar la dirección y supervisión de las actuaciones a desarrollar en el patrimonio arqueológico subacuático únicamente a técnicos arqueólogos submarinos cualificados que tengan la competencia científica adecuada. Dichos requisitos se adaptan a la normativa aprobada en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático de la UNESCO.

F) *Divulgación y sensibilización*

10. Desarrollar una eficaz política de sensibilización, difusión y puesta en valor de este patrimonio, cuya finalidad es facilitar el acercamiento y comprensión a los ciudadanos. Entre las medidas divulgativas podría señalarse la creación de rutas visitables de patrimonio arqueológico marítimo; la puesta en uso de aquellos yacimientos más singulares, a través de su musealización; las campañas de sensibilización con exposiciones temporales sobre este género patrimonial; la publicación de catálogos y monografías de carácter divulgativo; etc. En este sentido, hay que tener en cuenta la potencialidad que ofrece Canarias en la práctica del buceo deportivo y científico, circunstancia ésta que debe permitirnos colaborar estrechamente con los centros y clubes de buceo insulares. Así, habría que brindarles la posibilidad de actuar como agentes transmisores en la cadena de sensibilización, transformando la eventual acción destructiva que ejercen sobre el patrimonio en una labor protectora del mismo.

VII. Conclusiones

Como se ha puesto en evidencia a lo largo de este artículo, la incuestionable relevancia del patrimonio arqueológico subacuático de Canarias no reside tanto en el número de yacimientos sumergidos localizados hasta la fecha como en la indudable singularidad y fragilidad de los mismos, sobre todo si lo observamos dentro del contexto de la arqueología insular.

Sin embargo —y esto es un aspecto fundamental—, saber de la existencia de determinados enclaves submarinos con vestigios antiguos no implica su inmediata valoración como un bien cultural si antes no se

toman las medidas urgentes y necesarias para garantizar su total protección.

Es por ello por lo que debemos plantearnos la posibilidad de emprender un plan integral que desarrolle una serie de actuaciones patrimoniales encaminadas a la protección, gestión, investigación y divulgación de los bienes culturales que lo conforman, tal y como hemos comentado en el presente trabajo. Más aún cuando en la actualidad nos movemos en un escenario en el que resalta la fuerte sensibilización, tanto de la ciudadanía como de las autoridades competentes a todas las escalas. Asimismo, es imprescindible articular mecanismos de colaboración donde la participación de diferentes instituciones y organismos públicos sea una realidad, pero contemplados todos ellos bajo un prisma más amplio, cuyo resultado final sea la planificación y ejecución de políticas patrimoniales coherentes.

Con todo, la labor dirigida a devolver a la sociedad canaria este patrimonio todavía está por realizar, pues en muchos casos es desconocido y esto impide su pleno uso y disfrute. No obstante, tales planteamientos no podrán concebirse sin alentar previamente la sensibilización del público y así evitar cualquier tipo de actividad expoliadora o destructiva.

En definitiva, hay que reseñar que los yacimientos arqueológicos submarinos no están libres de una amenaza de destrucción, como así ha podido constatarse. Al contrario, su supervivencia cada vez se hace más difícil, debido a la fragilidad del medio marino y a la presión a la que se halla sometido; por lo que tenemos una responsabilidad ineludible de conservar y proteger uno de los mayores legados históricos que atesoran nuestros mares.

VIII. Bibliografía

Álvarez Delgado, Juan. «Hallazgos submarinos». *Revista de historia canaria*, XXXI (La Laguna, 1967), pp. 198-200.

Delgado Baudet, Jaime. «Arqueología subacuática en Canarias». *Revista de arqueología*, nº 70 (Madrid, febrero de 1987), pp. 5-7.

Delgado Baudet, Jaime. «La actividad arqueología subacuática en Canarias». En: *Investigaciones arqueológicas en Canarias II*. Canarias: Viceconsejería de Cultura y Deportes, 1990, pp. 31-45.

Escribano, Gabriel; Mederos, Alfredo. «Prospección subacuática de urgencia en el puerto de Arrecife de Lanzarote». *Investigaciones arqueológicas*, nº 7 (Canarias, 2003a), pp. 427-442.

Escribano, Gabriel; Mederos, Alfredo. «Primera campaña de prospección subacuática del puerto de Garachico». *Investigaciones arqueológicas*, nº 7 (Canarias, 2003b), pp. 443-460.

ESCRIBANO, Gabriel; MEDEROS, Alfredo; CHINEA, Domingo. «Prospección y sondeo subacuático en la playa de El Burrero (Ingenio, Gran Canaria, islas Canarias)». *Investigaciones arqueológicas*, nº 6 (Canarias, 1999a), pp. 361-382.

ESCRIBANO, Gabriel; MEDEROS, Alfredo; CHINEA, Domingo. «Prospección y sondeo subacuático en la playa de Vallehermoso (La Gomera, islas Canarias)». *Investigaciones arqueológicas*, nº 6 (Canarias, 1999b), pp. 383-398.

GARCÍA Y BELLIDO, Antonio. «Sobre las ánforas antiguas de Canarias». En: *Homenaje a Elías Serra Ráfols*. La Laguna: Universidad de La Laguna, 1970, vol. 2, pp. 193-199.

GONZÁLEZ, José. F., *et al. Peces de Canarias: guía submarina*. Santa Cruz de Tenerife: Francisco Lemus, 1994.

Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (*Boletín oficial del Estado*, nº 155, 29 de junio de 1985).

Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias (*Boletín oficial de Canarias*, nº 36, 24 de marzo de 1999).

MARTÍN DE GUZMÁN, Celso. «Los problemas de la navegación pre y protohistórica en el mar de Canarias y la fachada atlántica sahariana». *V Coloquio de Historia Canario-Americana. Coloquio Internacional de Historia Marítima*. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo de Gran Canaria, 1982, tomo IV, pp. 25-144.

OLMO CANALES, Sergio. «Avance de las prospecciones arqueológicas submarinas desarrolladas en la zona sureste de Gran Canaria». *Noticias El Museo Canario*, nº 6, 2ª época (Las Palmas de Gran Canaria, tercer cuatrimestre 2002), pp. 29-31.

OLMO CANALES, Sergio. «La arqueología submarina en Canarias: balance de los últimos hallazgos efectuados en la costa sureste de Gran Canaria». En: *Actas del XV Coloquio de Historia Canario-Americana (2002)*. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo Insular de Gran Canaria, 2004, pp. 2179-2201.

OLMO CANALES, Sergio; BARROSO CRUZ, Valentín; MARRERO QUEVEDO, Consuelo. «Prospección arqueológica subacuática en la zona litoral de San Telmo en Las Palmas de Gran Canaria». *Noticias El Museo Canario* (Las Palmas de Gran Canaria, en prensa).

OLMO CANALES, Sergio; BARROSO CRUZ, Valentín; MARRERO QUEVEDO, Consuelo (en prensa). «El Inventario del Patrimonio Arqueológico Submarino del Litoral Norte de Gran Canaria». *Noticias El Museo Canario* (Las Palmas de Gran Canaria, en prensa).

OLMO CANALES, Sergio; SÁENZ SAGASTI, José Ignacio. «Nuevos datos sobre naufragios de época moderna en la costa de Gáldar (Gran Canaria)». En: *Actas del XII Coloquio de Historia Canario-Americana (1996)*, Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo Insular de Gran Canaria, 1998, pp. 623-642.

PELLICER CATALÁN, Manuel. «Ánforas de importación halladas en Canarias». *Estudios canarios*, nº 14-15 (La Laguna, 1970), pp. 43-56.

SERRA RÁFOLS, Elías. «La navegación primitiva en los mares de Canarias». *Revista de historia canaria*, XXIII, nº 119-120 (La Laguna, 1957), pp. 83-91.

SERRA RÁFOLS, Elías. «Más cerámicas antiguas en aguas de Canarias». En: *XI Congreso Nacional de Arqueología (1968)*. Zaragoza, 1970, pp. 428-430.

TEJERA, Antonio; BALBÍN, Rodrigo de. «Arqueología submarina en Tenerife». *El día*, (Santa Cruz de Tenerife, 17 de octubre de 1981), p. 11.

TEJERA, Antonio; BALBÍN, Rodrigo de. «La arqueología submarina en Tenerife». *El Museo Canario*, nº 43 (Las Palmas de Gran Canaria, 1983), p. 9-17.
UNESCO. *Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático*. París: UNESCO, 2001.

Fecha de recepción: 27 de octubre de 2010
Fecha de aceptación: 1 de noviembre de 2010

GEOGRAFÍA

EL PAISAJE DE CANARIAS: LAS ARTES PLÁSTICAS Y LA GEOGRAFÍA

RAMÓN DÍAZ HERNÁNDEZ
JOSEFINA DOMÍNGUEZ MUJICA
CLAUDIO MORENO MEDINA
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Resumen: Las obras pictóricas constituyen una novedosa fuente de investigación de la geografía cultural. Desde esta perspectiva, en este artículo proponemos una interpretación geográfica de los paisajes insulares, recreados por una serie de reconocidos artistas de los siglos XIX y XX. Las dieciocho obras escogidas son, a nuestro juicio, representativas del tratamiento otorgado por las artes plásticas a las formas del relieve insular y a los paisajes vegetal, agrario y urbano. Por ello, analizadas desde los presupuestos de la geografía, ponen de manifiesto la mitificación de sus representaciones. Al mismo tiempo, la aproximación al hibridismo, diversidad y riqueza del patrimonio paisajístico del archipiélago, desde la pintura, así como su carácter condensador, explican nuevas formas de ver, entender y hacer paisaje.
Palabras clave: Geografía cultural; paisaje; patrimonio; pintura.

Abstract: Paintings have become an innovative source for cultural geography research. We present in this article a geographic interpretation of different island sceneries, staged by well-known artists in the 19th and 20th century. Eighteen artworks have been chosen for representing the island relieves and the vegetable, agricultural and urban landscapes. Analyzed from the geographic point of view, such illustrations emphasize the mythicization of their natural features. At the same time, the proximity of the paintings to the hybridism, diversity, richness and condenser character of the island countryside explains new ways to see, understand and make sceneries.
Key words: Cultural geography; landscape; heritage; painting.

INTRODUCCIÓN: EL MARCO CONCEPTUAL

En algunos países europeos, en los años de entreguerras, se empezó a abogar por una geografía menos apegada al racionalismo «cientifista» y más permeable a otras corrientes cognitivas sustentadas en el mundo sensorial. Se reclamaba entonces el carácter artístico de la geografía, a la que se concebía como una disciplina estética, vinculada a la mera descripción singular, al disfrute emocional y a la sensibilidad del sujeto. Desde esta concepción, el paisaje —como materia prima del geógrafo— adquiría una especial significación y se convertía en el momento sensorial a través del cual el individuo captaba la esencia de la totalidad de un espacio concreto. Cierto rechazo al neopositivismo avivó este enfoque, alimentado por determinadas corrientes de la época (subjetivismo, existencialismo...)[1].

En las últimas décadas del pasado siglo, esta perspectiva se ha visto reformulada y reforzada alcanzando un mayor desarrollo de la mano de los geógrafos postmodernos, que han defendido el lugar, la región y el paisaje como espacios de unidad, diferenciados por sus especiales características y por una singularidad que los convierte en irrepetibles. Con esta visión, en donde el idealismo conceptual desempeña un papel relevante, se reivindica la geografía como arte al mismo tiempo que como cultura, lo que, siguiendo la expresión de Haggett (1988), convierte el estudio del paisaje en *the geographer's art*.

En los últimos años la geografía cultural ha seguido evolucionando hacia una geografía alternativa, abierta a la psicología, a la antropología, a la percepción individual y colectiva y al mundo de la poesía y del arte. Y es que el arte es una actividad humana fundamental en la vida de cualquier sociedad y, por consiguiente, la historia del arte se encuentra ligada a la historia integral de la humanidad, de tal manera que sin la una es imposible entender la otra. Además, el arte de la pintura es el más apto para transmitir emociones estéticas, las que suscita una percepción visual de las apariencias externas del mundo que nos rodea. Por ello, la geografía cultural se aproxima hoy a la geografía de los lugares, a la geografía de los espacios diferenciados, con caracteres específicos y con una singularidad propia. Nos referimos a los espacios concretos, a los microcosmos que son producto de la idea que los habitantes tienen de sí mismos y de las influencias culturales externas.

[1] «*La clave para la comprensión de los elementos culturales del paisaje debe buscarse en métodos y resultados de la investigación del material de la producción de la creación artística*» (Sir Francis E. Younghusband, 1920, presidente de la Royal Geographical Society).

En consecuencia, no es de extrañar que la geografía tienda puentes hacia el arte, principalmente a través de una corriente o enfoque epistemológico conocido como geografía humanística, enfoque que, conectado con la fenomenología husserliana[2], relanza o enfatiza los conceptos de paisaje, de territorialidad, de imagen e identidad, de vivencia y sentimiento de los lugares[3]. El concepto de imagen no parte de un reflejo mecánico de la realidad, sino de las experiencias personales, de los valores culturales, de los juicios estéticos y, en suma, de la imaginación. De ahí la utilización de métodos y técnicas de carácter cualitativo y globalizador y el recurso a fuentes asimismo cualitativas.

Para el enfoque humanístico los paisajes captados y representados con sensibilidad e inteligencia por los artistas, la percepción sensorial del espacio que éstos tienen y su preferencia o valoración respecto a los territorios, constituyen una importante fuente para el conocimiento de la expresión colectiva del *imago mundi*, ese escenario natural o artificial, y de los vínculos que unen a las personas con los lugares sentidos y vividos[4]. «*Para captar y comprender lo geográfico es conveniente entender el sentido cultural de las representaciones literarias o pictóricas porque la Geografía es también la imagen metafórica de lo geográfico*»[5]. Éste es, en definitiva, el marco conceptual que impregna el presente trabajo, en el que pretendemos establecer los vínculos del arte de Canarias con los espacios de la geografía insular.

Antecedentes y objetivos de la investigación

La utilización de imágenes pictóricas, documentos literarios y materiales cinematográficos tiene una larga tradición en la geografía cultural, aunque conocemos muy pocos antecedentes de esta perspectiva en los estudios geográficos de Canarias[6]. Sin embargo, consideramos

[2] Edmund Gustav Albrecht Husserl (8 de abril de 1859-26 de abril de 1938), filósofo y fundador del movimiento fenomenológico.

[3] Esta afirmación la realiza José Costa Mas en un artículo publicado en 2006 en el X número de la revista *Scripta Nova*.

[4] El enfoque humanístico es defendido por José Costa Mas en el artículo «Los frentes fluviales de París y Londres en la pintura del siglo XIX» (2003).

[5] Son palabras de uno de los pioneros en el reconocimiento de estos recursos como fuente de la geografía en España, Nicolás Ortega Cantero, tomadas de su obra *Geografía y cultura* (1987).

[6] El capítulo publicado por J. Domínguez Mujica con el título «Naturaleza y cultura: el entorno geográfico y el arte en Canarias» en *Canarias, arte, medio y sociedad*, es uno de ellos. Por otra parte, en el XVIII Coloquio de Historia Canario-Ame-

que estas investigaciones son muy útiles dado que permiten apreciar la transferencia de enfoques entre la geografía y el arte. En el caso de las representaciones pictóricas, sirven para observar que late un discurso geográfico que crea una empatía emocional con el territorio, lo que favorece que se interioricen hábitos conservacionistas en los espectadores de las obras. Todo ello acontece al margen de las distintas corrientes de pensamiento desde las que se expresan los diferentes artistas, ya fueran, en los siglos XIX y XX, el idealismo, la sensibilidad romántica o las vanguardias en sus diferentes acepciones (expresionismo, surrealismo, indigenismo, informalismo o el arte conceptual).

El análisis de la pintura de paisaje, desde una vertiente geográfica nos obliga, además, a enfatizar los conceptos de territorialidad, de imagen, de identidad, de vivencia, de sentimiento de los lugares y de paisaje, el término híbrido que disputan el arte y la geografía. Por tanto, desde los supuestos de la geografía cultural, se puede reconocer que las representaciones del paisaje de Canarias han contribuido a crear una topofilia valiéndose de la seducción pictórica y, por ello, encierran ciertas mitificaciones que conviene desvelar y que han favorecido el imaginario colectivo de la constitución física de las islas, de su origen y formas de relieve, de su vegetación y de sus paisajes agrario y urbano.

Situarse en un punto de confluencia y de intercambio de métodos entre el arte y la geografía no es tarea fácil. No obstante, creemos que iniciativas interdisciplinares de esta naturaleza pueden desvelar el ideario de las representaciones pictóricas desde la perspectiva de la disciplina geográfica. Al mismo tiempo, estamos seguros de que estas creaciones artísticas pueden ofrecer a la geografía una novedosa mirada acerca de los paisajes históricos de Canarias y de que, con la imagen de estas representaciones, el discurso geográfico gana en intensidad, en color, en profundidad emocional y en autenticidad. En otras palabras, que nos permite reconocer la construcción de la topofilia pictórica, desde el conocimiento y la seducción. Por ello, tal vez el arte no servirá para salvar los rincones y paisajes más bellos del archipiélago, pero sí que aspira (como ya lo viene haciendo la geografía) a reivindicarse como un medio que reflexiona sobre el proceso de autodestrucción del hombre y su entorno.

---

ricana se presentó un póster con el título de «las representaciones pictóricas del paisaje de Canarias y su interpretación desde la geografía», que constituye el precedente de este artículo.

El paisaje geográfico y la metodología

Se entiende por paisaje cualquier parte del territorio cuyo carácter es el resultado de la acción e interacción de factores naturales o humanos y de una trayectoria histórica determinada, que tiene un reflejo visual en el espacio. El paisaje responde a una percepción y se identifica con la apariencia, con el aspecto. La imagen que presenta el espacio en un área determinada es lo que permite distinguirla, individualizarla, de forma que el paisaje otorga personalidad al espacio, lo hace distinto, lo convierte en una entidad irrepetible, en un «lugar».

Esta definición no evita una cierta ambivalencia, ya que entendemos por paisaje un espacio preciso analizado por un observador (perspectiva geográfica) y, al mismo tiempo, la representación de un espacio preciso (perspectiva pictórica, literaria...). Por tanto, el paisaje no sólo tiene entidad propia sino que también es un producto intelectual y material del grupo social que lo habita, el centro de un universo imaginado por sus habitantes.

Además, se ha de reconocer que el paisaje es una entidad de larga duración, en donde aparecen rasgos, elementos y objetos de diferentes épocas. Es un espacio modelado, tanto por fenómenos de la naturaleza como por la acción humana, y sus componentes son, si no tangibles, al menos visibles, odorables, audibles, sápidos. Por otra parte, el paisaje o los «lugares» no se caracterizan solamente por sus formas, por su materialidad visible; se presentan también como un conjunto de cualidades y significados, como un conjunto de valores que es preciso descubrir, más allá de lo formal y lo visible. El paisaje expresa el orden natural subyacente y ese orden entraña valores de diverso signo. Sólo comprendiendo ese mundo de valores, ese universo de cualidades y significados, es posible entenderlo.

En los últimos años, el paisaje ha sido revalorizado por la nueva geografía cultural, como ya hemos indicado. La cultura como concepto permite entender mejor la construcción del espacio porque los geógrafos ya no se limitan a describir los elementos del paisaje sino también a comprender el significado de lo representado por los individuos y el modo en que éstos perciben su ambiente. En consecuencia, las representaciones del paisaje se convierten en objeto geográfico y, desde la geografía, se realizan dos procedimientos contradictorios en su reconocimiento intelectual: una labor de separación y una labor de ensamblaje. Nuestra mirada ha de ser, en primer lugar, analítica. Hemos de diseccionar el paisaje en diferentes elementos, apoyándonos en los datos de la percepción. Es cierto que el mundo es único e

indivisible, no sabe de geomorfología, de historia, de urbanismo..., pero la ciencia sólo puede entenderlo separándolo. Luego, para comprender el papel de sus diferentes partes, el investigador las recompone basándose en el concepto de estructura del espacio y, con ello, también contribuye a crear una imagen del lugar. Este procedimiento de trabajo ha guiado el análisis de las representaciones pictóricas del paisaje de Canarias que procedemos a realizar.

Dicho análisis se secuencia en cuatro grandes apartados. El primero analiza el imaginario plástico que tiene, como motivo, la constitución física de las islas y las formas de su relieve, gracias al uso de la gama de colores característica de los paisajes volcánicos y de otra serie de recursos pictóricos. En el segundo comentamos una serie de obras cuya temática es la vegetación insular. En ellas, las plantas exóticas se incorporan y se mimetizan con la flora preexistente, hasta el punto de convertirse en iconos referenciales. Los siguientes epígrafes versan sobre las áreas rurales y los espacios urbanos. La morfología del espacio cultivado, la producción agrícola y las faenas campesinas se convierten en fuente de nostalgia del pasado preturístico. En un sentido opuesto se ofrecen los espacios urbanos, como áreas complejas y condensadoras de una modernidad arraigada en la tradición constructiva de la casa terrera. Todo ello, siempre desde la mirada de aquellos artistas que, con su sensibilidad, inteligencia y experiencia de la vida, supieron legarnos una doble fuente de información y de sensaciones, lo que constituye un valioso preliminar del conocimiento global de los fenómenos espaciales. Hemos basado la selección de las obras pictóricas en el contenido de sus representaciones, al margen de que puedan obedecer a tendencias plásticas de uno u otro signo, pues, como geógrafos, lo que nos interesa son las constantes del imaginario geográfico, más allá de las formulaciones estéticas.

La representación de las formas del relieve

Una gran parte de las representaciones pictóricas del paisaje de los dos últimos siglos de nuestra historia pone de manifiesto la fascinación que los artistas canarios sienten por la geomorfología, por los procesos constructivos del relieve insular, es decir, por las erupciones volcánicas y las grandes morfoestructuras. Son éstos los elementos naturales que se convierten en fuente de inspiración de un gran número de obras, siendo despreciados ciertos procesos erosivos que dan lugar a planicies y a formas redondeadas del paisaje insular. La fidelidad a la representación del relieve queda tamizada por el expreso

deseo de apelar a la orogénesis. Los pintores, más que ofrecernos una fotografía del paisaje, se preocupan por insinuar y exaltar las fuerzas telúricas de la naturaleza que han dado forma a sus estructuras constructivas. Para ello se sirven del color, con la utilización de una amplia gama de grises y, fundamentalmente, de ocres, y desprecian la huella de la intervención humana. Tal vez esto sea el fruto de un cierto espíritu romántico, el que late en la mayor parte de la producción pictórica, o quizá intervenga también la voluntad de apelar a unas fuerzas descarnadas, las que pueden compensar el elevado grado de intervención antrópica, frecuentemente irrespetuosa, que padece el espacio insular.

El análisis de las formas del relieve en la pictórica canaria lo hemos realizado a partir de las siguientes obras: *Volcán*, de Alejandro de Ossuna y Saviñón (1811-1887); *Perfil tinerfeño*, de Antonio González Suárez (1915-1975); *Paisaje volcánico*, de Baudilio Miró Mainou (1921-2000); y *La montaña*, de Pedro González González (1927).

La temática paisajística domina la amplia producción pictórica del lagunero Alejandro de Ossuna. En la **figura 1**, *Volcán*, se aprecia cómo, desde el fondo de un valle imaginario, rodeado de cadenas montañosas escarpadas, emerge un cono volcánico en plena erupción, que

FIGURA 1.

vomita gases, escorias, lava y cenizas, a la vez que ofrece una escena aterradora a tres espectadores. La fuerza de estas imágenes es tal que estamos seguros de que al observador no le costaría el menor esfuerzo sentir los temblores de tierra con sus rugidos imponentes y desgarradores, en unión de explosiones ininterrumpidas y de destellos de intensa luminosidad. La riqueza de tonalidades cromáticas dentro del marrón es extraordinaria, sin duda con el pedagógico propósito de añadir dramatismo y autenticidad a la escena. Como es sabido, el marrón introduce un toque de severidad, austeridad y gravedad que infunde temor o respeto reverencial; pero es también un color realista, tal vez porque es el color de la tierra que pisamos. Al fondo, las tonalidades violáceas del cielo agregan dramatismo a la escena. El cono volcánico sobresale en vistosa posición central, dado que es el protagonista principal y se le presenta como si estuviese posando bajo los focos de un supuesto escenario, ante la aterrada mirada de tres personas insignificantes que se inclinan amedrentadas hacia atrás, ante el estrépito del salvaje e incontrolado fenómeno telúrico.

Es evidente que esta composición sugiere a simple vista que la obra pictórica actúa a modo de precursor de un reportaje informativo sobre una explosión volcánica, de las muchas que se producen todos los años en diferentes partes del mundo, al estilo de como lo haría la *National Geographic review*. Tal vez se trate, en efecto, de un reportaje, pero también es verdad que la composición está cargada de simbolismo. Es ante todo un recordatorio de la constitución física de un archipiélago que debe su existencia a los volcanes que brotaron de los fondos oceánicos en diferentes ciclos geológicos. En efecto, fueron las fuerzas imprevisibles y desatadas de la naturaleza atlántica las que dieron origen a las islas Canarias, siendo así como emergieron los bloques insulares.

Ossuna y Saviñón fue coetáneo de la explosión volcánica acaecida en 1824 en Lanzarote (Tinguatón-Tao-Volcán Nuevo), cuando el pintor contaba con sólo 13 años de edad, y es de suponer que, perteneciendo a una estirpe ilustrada[7], estuviese bien informado sobre dicho evento por el lógico impacto que tuvo la noticia en su momento; pero también pudo conocer de oídas, o por referencias de las crónicas, los detalles de las 17 explosiones volcánicas que ya en tiempos históricos se habían producido en La Palma, El Hierro, Lanzarote y, especialmente, en la isla de Tenerife, en donde residía.

[7] Su hermano Manuel de Ossuna había publicado en 1834 un folleto titulado *Viaje al pico de la isla de Tenerife* en el que se pone de manifiesto su saber enciclopédico acerca de la flora y la fauna, con unas descripciones fuertemente impregnadas del romanticismo de la época.

Ossuna es un artista que comparte la estética del romanticismo en buena parte de su obra. En consecuencia, *Volcán* es un irremediable fenómeno natural que, en un episodio de extrema violencia, provoca pánico y temor, una temática en la que se puede apreciar uno de los géneros preferidos por los románticos. La actitud con que esta escuela suele abordar la realidad es, entre otras, la de una extrema fascinación por la fuerza de la naturaleza en sus momentos más álgidos y sublimes. Ello configuró una estética basada en la supremacía del orden natural sobre la limitada capacidad del hombre para orientar el progreso de la civilización.

Figura 2. En las acuarelas del palmero Antonio González Suárez destaca una serie titulada «Perfil tinerfeño, Teide nevado» en donde se representa el punto culminante de la geografía española, que tanto fascina a millones de visitantes que llegan a Tenerife cada año, por el puro placer de contemplarlo. Pero en esta obra vemos un Teide poco agreste, apaciguado y escondido bajo un denso manto níveo, lo que contrasta vivamente con el carácter abrupto de las formas del relieve. También contrasta con las condiciones climáticas predominantes en el archipiélago durante todo el año, en donde, con la salvedad de las cumbres más altas de La Palma, Tenerife y Gran Canaria, y de momentos concretos, no se dan estos fenómenos meteorológicos.

FIGURA 2.

A sus pies, algún penacho de retamas deja asomar sus ramas, de un verde pálido, junto a unas pocas rocas aún sin cubrir, lo que permite apreciar distintas tonalidades de grises y marrones. Éstos son los únicos contrastes cromáticos en medio de la desbordante gama de blancos que domina el cuadro. Para incorporar esa sensación mágica de ensueño, el artista agregó una ventisca. En medio de un fondo azul, difuminado por dicha tempestad, las múltiples tonalidades de la nieve tapizan los antiguos ríos de lava y cubren todo el espacio representado, que va desde el brusco descenso de la cima del coloso hasta el valle de Ucanca y las famosas Cañadas del Teide[8]. El contraste térmico de la negrura de un volcán de materiales quemados con la blanca frialdad de la nieve ha sido siempre motivo de atracción y seducción de propios y extraños, sobrecogidos por la descomunal magnitud del Teide y, tal vez, por la poética apreciación de F. Hördelin (1770-1883) de que «*sólo en las alturas nos ofrecen los dioses su presencia*»[9].

Aunque esta obra es mucho más tardía, fue en el romanticismo cuando eclosionó el gusto por la belleza salvaje de los parajes nevados y cuando se divulgó la creencia de que el clima de montaña era el más saludable para combatir ciertas enfermedades como la tuberculosis[10]. Ello supuso que científicos alemanes como Gotthold Pannwitz y Hugo Hergesell instalasen el Observatorio de Aerostación en las Cañadas del Teide, donde se hicieron experimentos sobre respiración, como centro antituberculoso de montaña. La altura, en efecto, reduce la disponibilidad de oxígeno y hace descender la presión atmosférica y la temperatura. Además, la cercanía del cielo produce sensaciones extrañas, salutíferas y conmovedoras. Mucho antes del siglo XIX, el sentimiento estético romántico y el ansia de saber científico contribuyeron a que estos insólitos parajes recibieran ilustres visitantes europeos, de la talla de Humboldt (1799) o de Leopoldo Von Buch (1815), quienes difundieron universalmente su riqueza geológica y biológica.

Figura 3. La obra de Baudilio Miró Mainou, pintor que se afincó en Canarias en 1951, ofrece hermosas recreaciones de los paisajes

[8] Esta serie le costó al autor algunos reproches de la crítica, toda vez que el tópico de la luz, del sol y del buen clima ya tenían una carga ideológica muy fuerte en su tiempo, porque se pretendía fijar una imagen optimista de las islas. El propio autor se defiende declarando, el 8 de marzo de 1946, que «*Toda la propaganda turística se hace a base de la luz maravillosa de Canarias y resulta que yo siempre hago las cosas grises*» (GONZÁLEZ COSSÍO, 2000).

[9] HÖRDELIN, F. (1983).

[10] GONZÁLEZ LEMUS, N. (2007), p. 275. Véase especialmente el capítulo X: La expedición científica alemana a las Cañadas del Teide.

FIGURA 3.

isleños con una inusual frescura conceptual. Sus producciones pictóricas son de una gran maestría y, en su mayor parte, están centradas en el paisaje y en las formas del relieve. Con un estilo de pincelada larga, empaste decidido y con visión clara de la síntesis paisajística, resuelve con *difícil facilidad* la representación del espacio geográfico. Aunque a lo largo de su vida artística se distinguen etapas resplandecientes y sombrías, en general posee una paleta muy rica en las diversas gamas de la tierra: ocres, grises, blancos, marrones, rojos, azules y verdes oscuros, que dan origen a composiciones con una policromía de intensa luminosidad. Su peculiar interpretación de las formas del relieve canario es su tema preferido.

Miró fue un artista prolífico y enfatizó todo su anhelo en elaborar una obra personalísima, y, sin lugar a dudas, lo mejor de su inspiración lo concentró en la naturaleza insular. La belleza natural es reiteradamente reflejada con vigor poético, pero también con destreza y plasticidad. La soledad del ser y lo abrupto de la existencia encuentran en la naturaleza canaria su metáfora. Cuando indaga en el paisaje no es para representarlo o evocarlo simplemente, sino que, por

el contrario, busca a través del mismo recorrer una aventura plástica y afectiva, sin por ello dejar de captar su esencia. Al artista le fascina la naturaleza y le estimula interpretarla a su manera, de forma que el hecho de pintar se convierte en una buena oportunidad para el descubrimiento de masas, formas, colores y estructuras, que suscitan emociones profundas a la par que goce estético. Para eludir la redundancia, escoge cuidadosamente los temas por sus cualidades plásticas.

Antonio Zaya afirmó que «*Miró reinventa la tradición de nuestra pintura, un paisaje que en sus pinturas adquiere su verdad esencial, que sin dejar de ser el que es, se transforma totalmente en la forma de verlo y donde la tierra, el aire y la luz, elementos cercanos a la orilla en la que pierden su identidad, se reconocen*»[11]. Miró Mainou definió escuetamente su pintura como paisajes interiores. El propio autor expresó en una ocasión su creencia de que el «*paisajista debe vivir el paisaje*» y en donde «*empaparse de naturaleza es el secreto*»[12]. Pero el paisaje en nuestro autor no supone únicamente una excusa para la creación de sus cuadros, sino que al mismo tiempo implica un proceso de introspección en él, un modelo perceptivo paralelo a la visión que se tiene del medio que nos rodea. Es por ello por lo que se define la pintura de Miró Mainou como una obra de conceptos, que descansa en la memoria colectiva más que en el paisaje real.

En las formas del relieve que dibuja Miró el protagonista central es la geomorfología en sus múltiples manifestaciones y, sobre todo, los procesos constructivos que resultan de las erupciones volcánicas, de la reptación y el enfriamiento de las coladas y del arrastre y acumulación de las rocas que se modifican en su dinámica, en su discurrir. Otras constantes son la ausencia de la figura humana, el distanciamiento de la dimensión atlántica, con un océano que asoma pocas veces a sus lienzos, y la atemporalidad y lo infrecuente con que aparece la vida vegetal o animal en sus realizaciones pictóricas. Da la impresión de que el pintor —como si del incendio de la gran Biblioteca de Alejandría se tratara— se atrincherase en sus cuadros, tratando de salvar para la posteridad paisajes descarnados, roquedales, y no tanto paisajes reales, como la génesis telúrica del paisaje. No hay huella de la edafogénesis, no hay rastro de la colonización vegetal, no hay testimonio de los grandes procesos erosivos y, aún mucho menos, de la domesticación de la naturaleza por el ser humano: ni del paisaje agrario, ni de las infraestructuras, ni de la ocupación urbana. Pese

[11] ZAYA, A. (1992).
[12] *IDEM*, pp. 24 y 48.

a lo que pueda parecer, por tanto, los representados no son paisajes reales, sino un canto a los procesos constructivos que han dado lugar a ellos.

Figura 4. Dicen los entendidos de Pedro González González que es el pintor que más ha influido en la pintura canaria de los últimos cuarenta años. Y que su entendimiento y práctica de una pintura moderna, su magisterio estructural y poético, convierten sus cuadros en una lección de pintura[13]. En el año 2000 Pedro González sacó a la

FIGURA 4.

[13] Así se refiere a este artista Fernando Castro en 1996, en su obra del tomo 22 de la Biblioteca de Artistas Canarios.

luz una serie de composiciones que titula «La Montaña», en la que retrata con admirable maestría un inconfundible desnivel orográfico que asociamos con el accidente más famoso y más elevado de España: el Teide. No obstante, nos previene Díaz-Bertrana de que «*la que pinta Pedro González es la montaña universal, poderosa y solemne,* [la que] *nos llega desde el interior del artista, que transmite el sentimiento de su montaña. Tal como sucedía en su mar y en su bosque, son territorios de la memoria. No se dejan ubicar, lo que le interesa al artista es que el espectador reconozca la emotividad de la montaña ecuménica, no que la identifique con el Teide*»[14]. Nos encontramos, pues, ante una poética pictórica que conjuga a la vez metonimia, sinécdoque y metáfora, para presentarnos conceptualmente este poderoso accidente orográfico como símbolo de la canariedad. La montaña es parte fundamental del relieve de Canarias. Las islas, cuando son vistas desde muy lejos, tienen forma de montaña y sus residentes perciben la sensación de estar viviendo sobre o entre montañas.

El cuadro *La montaña* representa, en efecto, un monumental cono volcánico dibujado mediante una mancha agitada y clara, tanto en las formas como en sus tonalidades cromáticas, de una intensa expresividad. Se trata de una soberbia creación en la que se representa una mole impresionante, de 3.718 m sobre el nivel del mar y de unos 7.000 m sobre el lecho oceánico. El entorno del Teide, constituido como Parque Nacional desde 1954, fue declarado por la UNESCO Patrimonio de la Humanidad en 2007[15]. Este parque incluye un conjunto de elementos geológicos de excepcional interés y belleza paisajística y muestra la evolución completa de la fase avanzada de la formación de las islas volcánicas oceánicas. Ésta consiste en la destrucción parcial de un edificio volcánico explosivo en fase terminal, la formación de una gran caldera de deslizamiento y la construcción de grandes aparatos volcánicos diferenciados, que anidan en su interior. Esta concatenación de procesos es un ejemplo sobresaliente de hitos importantes en la evolución del planeta, concretamente de evolución de las islas volcánicas oceánicas en situación de intraplaca. Es asimismo único, ya que las demás islas de estas características no han desarrollado esta fase avanzada de la serie magmática, que incluye la formación de edificios volcánicos centrales y diferenciados. Los valores geológicos y volcanológicos de relevancia universal están representados en su integridad, tanto en lo que se refiere a los diferentes pro-

[14] *Idem.*

[15] 31ª sesión de la Convención de Patrimonio Mundial, celebrada en Christchurch (Nueva Zelanda), el 27 de junio de 2007.

cesos concatenados como a los materiales, formas y estructuras volcánicas de la serie magmática propia de las islas oceánicas de punto caliente. Pero, además, allí están presentes fenómenos naturales notables o áreas de elevada belleza natural e importancia estética excepcionales.

En el Teide nos encontramos también con ejemplos representativos de las grandes fases de la historia de la tierra y con procesos geológicos en curso o con elementos geomorfológicos o fisiográficos de mucha significación. Posee asimismo un alto número de especies endémicas de flora (violeta y tajinaste rojo, entre otras) y de fauna invertebrada. Además, el Teide tiene, como todas las montañas, sus propios enigmas, que fascinan tanto a gente culta como a públicos más vastos. Pero es también el lugar en donde proliferan las leyendas que se entrecruzan y confunden con las versiones más dispares de la antigua mitología aborigen. El hálito de misterio que envuelve al Teide encuentra su explicación en que, en tiempos de los guanches, fue conocido por Echeyde (infierno), lugar donde vivía Guayota o divinidad maligna de los antiguos canarios. La leyenda dice que hacia allí fue conducido a la fuerza Magec, dios de la luz y el sol, hasta que Achamán, suprema deidad, lo liberó después de derrotar a Guayota y dejarlo encerrado taponando el cráter. El topónimo Teide refleja una realidad geológica simple, viva y perfecta, y tal vez por ello ejerce un especial encanto sobre cuantos lo visitan o sólo sueñan extasiados con una cima que tiene el galardón de ser el accidente más representativo de la orografía canaria.

Esta representación del Teide de Pedro González reproduce con gran fidelidad sus características geomorfológicas. Se trata de una vista desde el norte, en la que se reconocen coladas extensas que tapizan sus laderas. La magnitud de esta morfoestructura, de 8 km de diámetro y con pendientes muy acentuadas, se intuye perfectamente gracias a la representación. También se identifica, nítidamente, el cono sumital (el pitón), de 200 metros de altitud, y su cráter, que se originaron al final de la última erupción, hace unos treinta mil años.

Las emisiones lávicas extracaldera, que acompañaron el proceso de formación del Teide, así como su diferente composición, espesor, y mecanismos de fluido, permiten un extraordinario juego de color al artista. A la izquierda, las fonolitas de color amarillento, y a la derecha, las fonolitas máficas, de color rojizo. Ambas aparecen separadas por una profunda barranquera, una de las muchas que la erosión ha excavado en los canales de lava preexistentes. Frente a ellos, en la parte inferior de la obra pictórica, predomina el color negro, que identifica las fonolitas obsidiánicas de la última erupción, cuyas coladas más

gruesas se dirigieron hacia los flancos norte y sur[16]. Por último, las pinceladas de color blanco grisáceo hacen alusión a los pequeños neveros, que desaparecen cuando aumenta la temperatura y se funde la nieve, y a los penachos de estratocúmulos, propios de la inversión del alisio, que envuelven las faldas de la mítica *Montaña*.

La representación del paisaje vegetal

La mayor parte de las obras que reproducen el paisaje vegetal de Canarias se despreocupan de la representación de las grandes formaciones forestales autóctonas y exaltan en cambio los elementos diferenciales e individuales de la flora insular. Simplifican los paisajes vegetales a sus elementos de referencia, y esta elección de los árboles frente a los bosques, como argumento temático, obedece tal vez a una elección consciente de los artistas, que les permite enfatizar el vigor de la naturaleza y reivindicar sus aspectos diferenciados. En consecuencia, los paisajes vegetales quedan reducidos a sus elementos simbólicos o de referencia, ya se trate de especies exóticas o introducidas como la pita o la tunera, o autóctonas como el drago, el cardón o la palmera.

En este sentido, la pintura de paisajes en Canarias durante los siglos XIX y XX sigue a grandes rasgos los postulados de Häes, para el que el arte se concibe como «*verdad*», como preocupación por el conocimiento directo y profundo de la naturaleza; la influencia de los pintores holandeses y paisajistas franceses, y del cientifismo positivista, es palpable entre los creadores isleños y se aprecia en el gusto por representar geológica y botánicamente el territorio. En esa dirección, tratan de ofrecer una visión de la naturaleza lo más exacta posible, con el empeño de resaltar elementos diferenciales de Canarias en una clara reivindicación de los contenidos regionales[17]. Y en este contexto el árbol, como ser supremo de las plantas, es considerado como un símbolo del poder vital.

La rica diversidad florística de Canarias ha llegado con grandes dificultades hasta nuestros días, después de colonizar la calidez de las lavas, fabricar suelo orgánico para enraizar, adaptarse a la accidentada orografía y a sus difíciles condiciones climáticas o refugiarse en la humedad de los barrancos; su existencia ha dependido siempre del

[16] Uno de los geólogos más reconocidos en cuanto a su conocimiento de las erupciones volcánicas de Canarias, Juan Carlos Carracedo, así lo describe en 2006.

[17] Así lo interpreta Fernando Castro Borrego en el capítulo «Las manifestaciones artísticas de los siglos XIX y XX» de la obra *Historia de Canarias*, publicada en 1991.

diálogo con los alisios y con las luces diurnas y nocturnas, pero, sobre todo, de la compasión de los campesinos y de las restantes amenazas antrópicas.

Los pintores canarios de paisajes se han interesado vivamente tanto por la vegetación autóctona como por las plantas introducidas, así como también por las especies cultivadas; por árboles y arbustos de todo tipo de colores y formas, que sudan el olor y la esencia de la tierra. Árboles que también relumbran en los lienzos del artista insular que los mira con humano regocijo, como parte de un paisaje soñado. Todos, a su manera, intentan captar la esencia de las plantas en su propia atmósfera, enfatizando el vigor de la naturaleza, el cambio de gamas cromáticas con la belleza de los amaneceres y atardeceres o con la fuerza de los elementos desatados. Pintan las plantas como vegetales que simbolizan lo ancestral. Procuran subrayar que entre sus ramas, troncos y raíces se expande el licor de la vida y el misterio de su renovación en cada fervor primaveral. La gracia y la majestad de la flora recreada por el ojo y el pincel del artista insular de diversas épocas y culturas nos invitan a contemplar dragos, palmeras, piteras, tabaibas y cardones en representaciones que definen visualmente la identidad del paisaje de nuestras islas. Idealizada o representada con todo realismo, el canto a la singularidad plástica de la vegetación insular se puede interpretar como una llamada desesperada a su preservación.

El análisis del tratamiento de la vegetación en la pictórica canaria lo hemos realizado a partir de las obras que tienen como temática los dragos: *Casa con drago en Los Realejos*, de Marcos Baeza Carrillo (1858-1914); *Drago*, de Óscar Domínguez Palazón (1906-1957); *Dragos*, de José Antonio García Álvarez (1954); de las que tienen como temática las pitas: *Paisaje de La Laguna*, de Filiberto Lallier y Ausell (1844-1914) y *Piteras en flor*, de Jesús González Arencibia (1911-1993); y de las que representan cardones: *Cardón*, de Néstor Martín Fernández de la Torre (1887-1938) y un fragmento del mural del salón de actos del Cabildo de Tenerife de José Aguiar García (1895-1976).

Figura 5. Marcos Baeza es, a nuestro juicio, un ejemplo de artista plástico que ofrece una mirada embelesada y exaltadora de los paisajes y la naturaleza de Canarias. Su obra se integra en la corriente naturalista característica de la segunda mitad del siglo XIX. Asocia al naturalismo el espíritu de reivindicación regionalista a través de la representación del paisaje geográfico y costumbrista, contribuyendo al establecimiento de una imagen de identidad de lo canario[18]. Se trata

[18] Así lo afirma Carmelo Vega de la Rosa en el tomo de la Biblioteca de Artistas Canarias dedicado a este autor, que fue publicado en 1992.

FIGURA 5.

de una pintura directa, verdadera y tomada del natural, que renueva el repertorio del paisaje romántico con sus recurrentes concesiones a la fantasía y a la imaginación. Lo importante de esta tendencia es generar una estética en donde la sinceridad y sencillez se obtenga copiando inocentemente del natural; es decir, «*imitar fielmente la naturaleza en su hermosura y variedad infinitas*»[19] para provocar en el espectador un sentimiento y exaltación del paisaje local en su belleza y apariencia edénica.

Esta pintura, fiel al original, es la que nos ha permitido descubrir con bastante minuciosidad la existencia de paisajes verdaderamente insólitos e inéditos en nuestras islas. La obra pictórica de Marcos Baeza tiene como fundamento esencial la representación de la diver-

[19] «*El fin del arte es la verdad que se encuentra en la imitación de la naturaleza, fuente de toda belleza por lo que el pintor debe imitar lo más fielmente posible la naturaleza, debe conocer la naturaleza y no dejarse llevar por la imaginación*». Fragmento del discurso leído en 1860 por el referido Carlos de Häes (Bruselas, 1829-Madrid, 1898) en el acto de ingreso en la Academia de Bellas Artes.

sidad paisajística que se puede encontrar en espacios insulares muy limitados y en donde la vegetación ocupa un lugar central. Tal como aprendió de su maestro Carlos de Häes, para el que «*descuidar el árbol en la pintura de paisaje era como matarla*», en estas composiciones, realizadas con precisión y exactitud, los detalles, la flora canaria, tienen un protagonismo relevante.

En *Casa con drago en Los Realejos* el artista ofrece una visión de cómo la pintura del paisaje canario debía plasmar la variedad y exclusividad de las especies vegetales que lo definen y, sobre todo, lo diferencian de los demás. Un drago o una palmera son algo más que meros componentes de un paisaje; son señas de identidad de ese paisaje que, por esa razón, se convierte en algo especial y distinto. Un drago enorme pintado de forma muy realista ocupa el lugar central del cuadro. Al fondo aparecen una palmera canaria, algunos plantones de fallas, enredaderas, frutales, flores y cultivos, en unas huertas que dejan entrever construcciones rústicas y unas formas arquitectónicas realizadas con minuciosidad. Como telón de fondo emerge una escarpada orografía casi desnuda para resaltar contrastes y un cielo surcado de nubes que aporta el grado de iluminación que corresponde a la composición. Introduce personajes y animales domésticos para humanizar el paisaje y darle un toque costumbrista, cuestión que solía ser del agrado de los pintores de la época.

Figura 6. El movimiento surrealista arranca del hecho de que «*lo desconocido está dentro de lo conocido*»[20] y por eso demostró un gran interés por las formas naturales de apariencias caprichosas, así como por herramientas y utensilios imaginarios en donde volcar su atención preferente por la manipulación de objetos cotidianos, cuyas alteraciones responden siempre a las exigencias del deseo. Con esos materiales los artistas crean apariencias y asociaciones de imágenes, buscan nuevas asociaciones y sugieren paisajes oníricos. Para los surrealistas, la tierra natal de Óscar Domínguez es un «*delirio geológico*», y por eso su pintura es un encuentro con los signos de la isla. En efecto, en la obra de Óscar Domínguez están presentes las referencias isleñas con alusiones concretas a la flora y orografía canarias. Estas visiones mágicas aparecen perfectamente reflejadas en *El drago* (1933) o en *Cueva de guanches* (1935). Se trata de cuadros que representan algunos de los motivos pictóricos que acompañan al artista a lo largo de su itinerario vital y plástico[21].

[20] Comentario de Emmanuel Guigon contenido en la obra de la Biblioteca de Artistas Canarios dedicada a Óscar Domínguez.

[21] El drago es una planta con un elevado poder iconográfico que inspira artistas como Felo Monzón, Néstor, Pepe Dámaso, José Aguiar, Carmen Cólogan, etc. En la

FIGURA 6.

Óscar Domínguez, el más internacional de nuestros pintores, introdujo el drago en la iconografía de la vanguardia. En la imagen nos dibuja un enorme drago que ocupa la mayor parte del cuadro y que representa su infancia y su isla. Sobre el árbol aparece un león dormido que simboliza el deseo y a un lado formas ondulantes femeninas bajo un piano de cola que vienen a ser claras imágenes surrealis-

tas impregnadas de erotismo y que sin duda están inspiradas en la relación que por entonces mantenía el artista con Roma, pianista de origen polaco. A su vez, se percibe el mundo de lo oculto en la génesis lávica que se representa bajo el árbol, aunque tal vez lo que más destaque sea el colorido del conjunto: rojos y negros muy vivos y grises, pese a la temática vegetal. Dice Fernando Castro que «*el valor de esta obra reside no sólo en su contenido surrealista, sino también en su carácter de emblema que resume su visión de Canarias: es un inmenso drago de carácter totémico que hunde sus raíces en su suelo volcánico*»[22].

Figura 7. García Álvarez es un creador que ha surgido de la generación pictórica desarrollada en Canarias en la década de los años setenta. Su discurso estético se genera alrededor de la naturaleza y sus modificaciones temporales. Ha producido obras centradas en el paisaje y el paso de las estaciones, con sus inevitables y excitantes procesos de cambio. Su implicación con el espacio insular lo subraya el propio autor en 2007, al afirmar que «*toda mi obra parte del estudio detenido de mi entorno*». En efecto, la naturaleza es captada por José Antonio García con espíritu minimalista y cierto toque orientalista, cuestiones que se perciben en la economía de los trazos empleados para urdir relieves, formas o masas vegetales. El protagonista del cuadro es siempre el color, los espacios vacíos y la ausencia o simplificación de las figuras que, cuando aparecen, son arabescos o elementos naturales sin vocación representativa; evocan a su memoria, su espacio mental inventado. Los tonos fucsias, negros, anaranjados, verdes y grises se mezclan con los azules intensos en grandes superficies de color. Hay plantas que sorprenden por su volumen, otras por su forma y unas pocas por su longevidad. El drago de Canarias llama poderosamente la atención por todo eso y por otras muchas razones. Desde hace miles de años, el mítico *arbor draconis*[23], o mejor, *dracaena draco*, ha estado envuelto en una aureola de misterio que le acompaña hasta nuestros días. Este fósil viviente es, con todo merecimiento, uno de los símbolos florísticos más representativos de las islas Canarias.

---

creación literaria sucede otro tanto de lo mismo. Emeterio Gutiérrez publica sus conocidos «Sonetos en exaltación del drago» en la *Gaceta de Tenerife* (3 de septiembre de 1925).

[22] Así se afirma en la tesis doctoral del autor, que fue editada en 1978 por Cátedra.

[23] Estaba considerado por los antiguos habitantes de Canarias como un árbol divino. Hasta hace poco se consideraba al *dracaena draco* endémico de Madeira, Canarias y Cabo Verde; sin embargo, también se han encontrado poblaciones salvajes en Marruecos.

FIGURA 7.

En el cuadro seleccionado se muestra un drago como recreación recurrente y atávica del paisaje insular. La presencia de esta planta tiene un carácter profundamente simbólico. Y es que en este caso no se trata de cualquier árbol, sino del más emblemático del archipiélago, que aparece solo, con su tronco leñoso, sin más acompañamientos. El drago es un árbol que aparece en Hesíodo en un pasaje relacionado con la captura de las manzanas de oro del Jardín de las Hespérides. La conexión del relato mitológico con la pintura de José Antonio García parece evidente, pues algunos autores clásicos situaban las islas Canarias en ese jardín. Para conseguir las manzanas, Heracles debió convencer antes a Atlas para que matase al dragón que las custodiaba. La leyenda cuenta que de cada gota de sangre que manó de las heridas mortales del dragón, brotó un drago, con lo que el monstruo se perpetuó en sus hijos vegetales.

A este respecto es interesante recordar también como Hieronymus Bosch (El Bosco, 1453-1516) situó un drago en el primer panel de *El*

Jardín de las Delicias, el que muestra los más diversos placeres, enfrentado con el árbol de la vida, plantado en medio del paraíso. La literatura, y en particular la poesía, tiene en el drago una fuente de inspiración continua.

Al igual que Baeza, Óscar Domínguez y tantos otros grandes de la pintura canaria, García Álvarez no se ha podido resistir a la influencia secular y tiene en cuenta estas referencias míticas y literarias, pero, además, las dota de un hondo simbolismo, un simbolismo, en cualquier caso, más estrechamente vinculado con el vocablo '*árbol*' en cuanto símbolo de la vida en permanente evolución y en ascensión hacia el cielo, todo el simbolismo de la verticalidad.

Figura 8. En esta bella composición del *Paisaje de La Laguna*, Filiberto Lallier sigue fielmente la estela de Carlos de Häes y sus discípulos. En el cuadro de Lallier se captan con realista minuciosidad los espacios periurbanos de una ciudad preindustrial, como lo era entonces la del valle de Aguere, con una economía básicamente agrícola y ganadera. La plasticidad obsesionada en reflejar la realidad del momento era muy del gusto de la época y contaba siempre con una buena acogida entre el público. De ahí que este movimiento naturalista se

FIGURA 8.

volcara en retratar paisajes solitarios y silenciosos, que reflejaban con fidelidad panorámicas de ciudades vistas desde las afueras, dejando ver tímidamente, entre la vegetación, las primeras manifestaciones arquitectónicas, los viales de acceso a la ciudad o alguna que otra chimenea de la incipiente actividad fabril. En estos paisajes, la figura humana es casi siempre imperceptible o no existe, en contraste con el protagonismo y atención que se presta a la vegetación: pitas, zarzas, eucaliptos, brezos, setos vegetados, algarrobos, hierba verde y seca y alguna que otra palmera aparecen perfectamente diferenciados, a pesar de su tratamiento en forma de manchas. Huertas cercadas por muros de piedra vista, terrazas con bordes vegetados que dejan ver los terraplenes de tierra roja, caminos y pequeños desagües que, con perspectivas cruzadas y tonos cromáticos dosificados, acentúan la sensación de profundidad y dan lugar a composiciones de gran armonía y belleza plástica. Si a ello se añade el que toda la composición aparece desestacionalizada pero bajo una luz pura y transparente, poco habitual en el cielo lagunero, podemos concluir que esta era una de las formas con las que se gestó una ambientación melancólica y una educación sentimental que alcanzó su cenit con la generación del 98.

Figura 9. La pita (*agave americana*) es una planta introducida muy extendida en nuestra geografía. Se ha adaptado tan bien al paisaje canario que nadie diría que no pertenece a las diferentes familias de ejemplares autóctonos[24]. Al cactus y la pitera se las tenía como plantas modernas, asociadas por su simplicidad a la pintura postexpresionista y a la arquitectura racionalista[25]. El poeta Pedro García Cabrera escribió en 1930 que «*nuestro sentimiento hay que elevarlo sobre un paisaje de mar y montañas. Montañas con barrancos, con piteras, con euforbias, con dragos... lo general a todas las islas o a casi todas*»[26].

El campesino ha obtenido de esta especie, sin grandes cuidados, los productos y funciones más dispares. El ganado ha aprovechado sus valores dietéticos. La artesanía cestera la emplea para múltiples creaciones, y en el pasado se quiso hacer con las agaváceas una industria textil, aprovechando su elevado contenido en fibras. Lo cierto es que la integración de la pita en el imaginario popular ha permitido que llegue a mitificarse literariamente, en particular cuando poetas de la categoría de Pedro García Cabrera la utiliza como moti-

[24] Son muchos los creadores que plasmaron su particular visión de los cactus, tuneras y piteras, como César Manrique, Juan Ismael, Felo Monzón, Jorge Oramas, Néstor, Santiago Santana, Pepe Dámaso, A. Padrón, J. Aguiar, etc.

[25] CASTRO MORALES, Federico. «Teoría y momentos del paisaje». En: ISLAS raíces (2005), pp. 149-394.

[26] *Cartones*, nº 1 (Santa Cruz de Tenerife, junio de 1930).

FIGURA 9.

vo de inspiración lírica en su célebre poema *Piteras*[27]. En el mismo número de la revista *Cartones* donde se publicó este poema, Óscar Pestana Ramos escribió un artículo, «Paisaje canario», en donde subraya el carácter emblemático de la pitera y la tunera como señas de identidad de la botánica canaria.

Por todo lo expuesto se advierte que esta planta xerófila, de fácil aclimatación, se ha introducido en la iconografía de los creadores plásticos en un intento de reflejar características específicas de la identidad canaria. Por eso no es de extrañar que, en su etapa autodidacta, Jesús Arencibia se inspirara en la pita, un vegetal reiteradamente plasmado en sus óleos y acuarelas. En 1929 el pintor de Tamaraceite reproduce en varios cuadros pitas en flor, en maceta, pitas alrededor

[27] *Idem*.

de su pueblo natal y en las cercanas serranías de San Gregorio. En estas obras, realizadas en contacto directo con el paisaje, a la manera de los impresionistas, manifiesta su gusto por los colores malvas, por las gamas de azules en el cielo y por los amarillos cálidos y vibrantes en las pitas. A esta pureza del color se une la perspectiva de las hileras de pitas, en una sensación de movimiento interno, en la primera etapa de su carrera. Aquí la figura humana preocupa poco. Afirma Almeida Cabrera que «*estos herméticos paisajes tienen nostalgia de soledad, pero al mismo tiempo desprenden una serenidad evocadora del Beatus ille*»[28]. Poco después vuelve a pintar pitas (1933), pero esta vez como «acompañantes» secundarios de mujeres canarias cubiertas con sus peculiares mantillas, en las cercanías de un desolado cementerio. La pita aquí simboliza la soledad y transmite sensación de sosiego. En otras etapas posteriores, y ya con mayor dominio técnico, introduce en sus cuadros berodes y cardones e introduce, finalmente, la palmera canaria (*Phoenix canariensis)* en la serie de composiciones dedicadas a Colón.

Figura 10. Aunque cargada de sensualidad cosmopolita, la pintura de Néstor Martín Fernández de la Torre trata de ofrecer una visión de la naturaleza insular lo más auténtica posible, con el empeño de resaltar sus elementos diferenciales. Para Almeida[29], Néstor iluminó la canariedad y representa uno de los pintores más importantes de la estética modernista y simbolista. Pero además, en la obra de Néstor, circunscrita a un contexto de modernismo exotista y cosmopolita, se aprecian ciertos rasgos físicos étnicos, también diferenciados en el tratamiento de la figura humana, lo que junto con el realismo con que resalta la flora marina y terrestre, como elementos fundamentales de la identidad regional de Canarias, constituye una buena muestra de la idea que se quería ofrecer fuera del archipiélago con vistas a su promoción turística. En su inacabado *Poema de los elementos*, iniciado en 1934, ya se ven recogidos todos estos aspectos.

En su discurso estético, Néstor busca una redefinición *sui generis* de la botánica canaria dentro de una visión modernista, en donde las especies vegetales representadas adquieren el rango de arquetipos ideales. Los ejemplares vegetales que suelen inspirar esta visión mítica de las islas son los dragos, palmeras y cardones, que aparecen siempre dibujados con enorme realismo y fidelidad cromática. Pero, como ya se apuntó, Néstor puso sus pinceles al servicio de construir una imagen tropicalizada de las islas; para ello no duda en introducir en

[28] De este modo lo interpreta Pedro Almeida en la obra que publicó sobre Néstor en el año de 1994.

[29] ALMEIDA CABRERA, P. (1976).

FIGURA 10.

sus murales y cuadros plantas foráneas de gran vigor estético haciéndolas pasar como si fueran autóctonas: la capa de la reina (*Farfugium japonicum*), los filodendros *(Philodendron scandens)*, cactus, pitas y piteras, buganvillas, aloes y tuneras pretenden exaltar una «flora insular» y un paisaje plagado de elementos mixtificadores con respecto a la identidad insular, haciendo ensoñar con nostalgias del Jardín de las Hespérides, en composiciones visualmente espectaculares, llenas de vida, de luz y de color.

Figura 11. La pintura mural, de contenido plástico grandilocuente, del Salón Noble del Cabildo de Tenerife es considerada como una de las obras más prestigiosas del pintor José Aguiar García, al propio tiempo que la composición de mayores dimensiones que se haya realizado en Canarias. Iniciada en 1951 y culminada en 1960, la obra

FIGURA 11.

de Aguiar, calificada por la crítica de apasionada, de tonos épicos, furia expresiva y barroca, ocupa una superficie de unos 200 metros cuadrados y está realizada en tela y pintura. Representa una serie de escenas que evocan las labores y usos de los antiguos pobladores del archipiélago. La temática del mural la componen distintas estampas que forman una unidad. Las de la cara sur se presentan bajo los títulos «Muchadas, divinidad solar», «El nacimiento de las islas», «La tierra y las madres», «Diosa con frutos», «Aparición de la virgen de Candelaria» y «Evangelización del indígena». En la cara oeste se encuentran las denominadas «Escenas campesinas», mientras que en el frontal del este figuran las «Escenas de las gentes con el mar». El conjunto ofrece un fuerte contenido expresivo dentro del regionalismo costumbrista, con presencia de elementos que recuerdan al clasicismo.

Los elementos vegetales que se reconocen en esta grandiosa composición son cactus, tuneras y dragos. Ya se expuso con anterioridad que al cactus, la pitera y la tunera se las consideraba plantas modernas, asociadas por su simplicidad a la pintura expresionista, y de ahí que los pintores canarios reproduzcan estas plantas como señas de identidad regional, cuando son realmente alóctonas e introducidas. Precisamente, el fragmento recogido en la figura 11 representa, junto al símbolo del nacimiento de las islas, grandeza cósmica con siete desnudos femeninos en su regazo, un enorme cactus con recias mujeres canarias a sus pies, que dejan ver al fondo un mar violáceo, rodeado de escarpados acantilados. Se trata de una temática que, aunque distanciada de las vanguardias, conecta bien con la existencia de un registro sentimental y folclórico que está profundamente arraigado en la idiosincrasia del pueblo canario[30].

La representación del medio rural

Hasta la segunda mitad del siglo XX, en Canarias el poblamiento rural y la explotación de la tierra constituían un peculiar «ecosistema», que inspiraba originalidad y capacidad de seducción para propios y visitantes. Ese patrimonio cultural ha sucumbido en gran medida ante el creciente empuje de la moderna sociedad urbana. El paso de unas estructuras socioeconómicas preturísticas a otras hegemónicamente turísticas se ha saldado con el empequeñecimiento de los valores multifuncionales propios del medio rural y ha restado diversidad al atractivo que las islas tenían en tiempos no muy lejanos. La transformación radical que ha sufrido el paisaje agrario, especialmente en la segunda mitad del siglo XX, no aparece bien reflejada en las creaciones artísticas de los pintores canarios, como tampoco los graves problemas sociales derivados de formas de vida tan sufridas como la aparcería o la medianería, de la precariedad del hábitat y el éxodo rural; el drama del caciquismo, la desigual distribución de la propiedad de la tierra o el injusto mercado del agua, cuya dureza se ve tan bien reflejada en la literatura de E. Nácher o de A. García Ramos[31], no constituyen, sin embargo, temáticas del agrado de nuestros plásticos más representativos, con ciertas excepciones[32] como Felo Monzón, Tony Gallardo o Martín Chirino.

[30] Así lo considera Fernando Castro Borrego en el capítulo realizado por él en el volumen IV de *Historia de Canarias*, de la editorial Prensa Ibérica, publicado en 1991.

[31] En títulos como *Guanche, Guad...*

[32] Castro Borrego, F. (1991), pp. 925-945.

En efecto, los pintores canarios más representativos de los siglos XIX y XX prefieren, en general, ofrecer una imagen idealizada de nuestros paisajes rurales, limitándose a mostrar acríticamente la belleza y la armonía del campo, siguiendo una línea decorativa que incluye temáticas regionales que van desde cultivos de medianías hasta escenas de campos con plataneras y tomateras. Desde una clara visión urbana se reproduce un arte empeñado en presentar un medio rural idílico, en una tierra ubérrima en frutos, junto a una visión nostálgica de los campos canarios, desprovista de cualquier asomo de conflictividad, tanto en la agricultura campesina tradicional (cerealicultura) como en la agricultura de exportación (plátanos y tomates). De esta forma, el interés creativo se centra en la morfología del terrazgo y el único asomo de esfuerzo lo protagonizan los campesinos, que realizan duras faenas cuyo carácter, sin embargo, parece compensar la feracidad de la tierra cultivada, lo que resta valía a su esfuerzo. Es decir, el trabajo realizado se presenta como un ofrecimiento a la naturaleza que recompensa con generosidad esas tareas, en una interpretación edulcorada de la actividad campesina.

Las obras analizadas que ejemplifican este discurso son: *Paisaje lagunero* de Pedro de Guezala García (1896-1960); *Regando las plataneras* de Francisco Bonnín Guerín (1874-1963); y *Paisaje* de Antonio Padrón Rodríguez (1920-1968).

Figura 12. Un consolidado dominio técnico permite a Guezala pintar con soltura paisajes del interior insular antes y después de la Guerra Civil. El propio autor desvela su técnica al afirmar: «*no tomo apuntes del natural para mis paisajes, pinto con el recuerdo que antes he vivido*»[33]. Según Lázaro Santana, Guezala, al igual que Bonnín, «*selecciona de la realidad insular sus aspectos más amables, incidiendo en la ortodoxia del regionalismo*»[34]. La crítica especializada sitúa también a Guezala como un autor costumbrista que se especializó en la fijación de una iconografía tópica del campesinado canario, haciéndose populares sus cuadros de magos y magas[35]. Sin embargo, sus paisajes mejor logrados los compone en la década de los años cuarenta. En ese período el artista lagunero vivió largas temporadas en San Diego (La Laguna), de forma que muchas de sus pinturas recogen aspectos y escenas campesinas de la vega lagunera, Tegueste, Tacoronte, La Esperanza y Las Mercedes. En ese momento se produce en este creador un reencuentro nostálgico y una identificación sentimental con el mundo rural del que procedía, y con el que esta-

[33] TRUJILLO LA-ROCHE, P. (1992).
[34] SANTANA, L. (1982).
[35] *IDEM*.

FIGURA 12.

ba plenamente familiarizado. Todavía en estos años el público local se sigue manteniendo fiel a estos temas y estilos. Dice a este respecto P. Trujillo La-Roche (1992) que «*todo su bagaje cultural y artístico se volcó en una representación febril de la naturaleza y del mundo rural tan próximos. Este refugio fue común en muchos artistas en esta etapa de inmediata postguerra y autarquía*».

Su producción paisajística fue muy prolífica en este período puesto que, entre otras muchas, pintó *Contraluz en el bosque* (1941), *Alrededores de San Diego* (1942), *Barranco de Tahodio, El Roque Nublo, Huertas de Tacoronte* (1944), *Paisaje con tuneras* (1949), *Paisajes con piteras, Bajada a Guayonje, La tunera* (1948), etc.

El óleo sobre lienzo que reproduce la figura 12 representa unas laderas que bordean la vega lagunera en tiempos de autoconsumo y autarquía. La necesidad de alimentos obliga a que los bosques se retiren para aprovechar su espacio con nuevas roturaciones y construcción de bancales. Con ello se trataba de ampliar el espacio cultivable

y obtener productos de autosubsistencia, ante las carencias que impuso el embargo del comercio exterior por las potencias aliadas durante y después de la Segunda Guerra Mundial. *Paisaje lagunero* es una obra realista que sobresale por la exactitud de detalles: parcelas cultivadas, parcelas sembradas, tierras removidas, frutales y restos de vegetación que sobreviven a las roturaciones, surcos hendidos abiertos por las escorrentías en áreas no vegetadas, trazado de los bancales siguiendo milimétricamente las curvas de nivel, dominio de la perspectiva y excelente combinación de gamas de verdes, ocres, pardos y marrones. La ausencia de la figura humana no obsta para que se aprecie la huella del hombre, que está implícitamente presente en las labores de las huertas y en la apertura de los surcos. Es, sin duda, una típica representación de un paisaje rural de las medianías insulares en donde el diálogo entre los elementos preexistentes del entorno natural con los resultantes de la antropización ofrece plásticamente resultados armoniosos y apacibles, propios de un mundo pretendidamente sin conflictividad social.

Figura 13. Para ofrecer una imagen exótica o tropicalizada del archipiélago canario en el exterior, el platanal no encajaba, dada su característica monocromía. Son prácticamente inexistentes las representaciones pictóricas de panorámicas dedicadas, únicamente, a las plantaciones de plataneras, a pesar de que éstas han constituido un paisaje representativo del medio rural de más de un siglo, ocupando amplios espacios de al menos cinco de las siete islas. Por eso creemos que los pintores de paisajes insulares que incluyeron estos temas en sus cuadros, más que inspirarse en el platanal, se han inspirado en la platanera, en sus frutos y flores, en otro símbolo de identidad, individualizado y enmarcado en escenarios en los que se introduce abundante luz y color, así como mayor variedad temática. Pese a lo expuesto, la platanera es una planta introducida en Canarias que está presente en diferentes representaciones plásticas (pinturas y relieves en piedra y madera) desde el siglo XVII. Con posterioridad, como fruto mítico, como planta y flor, la encontramos en las composiciones de Néstor, Antonio Padrón, Plácido Fleitas, Enrique Cejas, Juan Davó, Felo Monzón, Antonio Torres, González Méndez, Francisco Concepción, Cirilo Suárez, José Aguiar, Juan Ismael, E. Marrero Regalado, Jorge Oramas, César Manrique y Marta Mariño.

En el cuadro que analizamos se representa a un jornalero de la tierra regando plataneras en una acuarela realizada por Bonnín Guerín. Se conocen otras dos composiciones (*Plataneras* y *Finca Martiánez*) de este creador tinerfeño en donde introduce la platanera. Sin embargo, F. Castro (2006) nos presenta un Bonnín que, como «*máximo represen-*

FIGURA 13.

tante del acuarelismo canario de la primera mitad del siglo XX, pintó plataneras, pero estaba más interesado por las buganvillas y las retamas». Bonnín fue, en efecto, el más dotado de los acuarelistas canarios de la época, y sus visiones tópicas y amables del campo de las islas responden a los planteamientos estéticos e ideológicos del regionalismo. Es

innegable la capacidad de Bonnín para acercarse a los núcleos rurales y a los campos cultivados por el hombre; en su obra se aprecia predilección por la naturaleza humanizada, lo que lo lleva a prescindir de la visión agreste de nuestras montañas y barrancos. Está familiarizado con el entorno y demuestra conocer sus entresijos más íntimos. Recrea con luminosidad, colorido vibrante y destreza la naturaleza, reflejando fielmente lo vernáculo. Lo que hace coherente su obra y su trayectoria estética es la luz y el color de su paleta, la manera de reflejar los signos más expresivos de la identidad regional.

Bonnín es un pintor de mayorías; su pintura se puede considerar como popular, toda vez que gozó de amplia aceptación por parte del conjunto de la sociedad insular. Según C. González Cossío (1993), Bonnín puso todo su arte al servicio de la propaganda de las islas con fines turísticos, lo que indirectamente le acarreó severas críticas.

Figura 14. Dice Fernando Castro que Antonio Padrón es un pintor del mundo campesino canario, de sus creencias, supersticiones y juegos[36]. El campesino aparece siempre en primer plano o como figura central, en medio de una naturaleza en la que se siente integrado. En la pintura del galdense no hay idealización, sino un intento serio y respetuoso de comprender el sentido de la vida rural, lo que lleva al artista a conectar con la cultura aborigen y a desarrollar un realismo ingenuo. El pintor no se distancia de su entorno sino que describe ese mundo rural desde dentro. Padrón, que se autocalificó de «*expresionista atemperado*», rechaza las formas naturalistas y aspira a crear una metáfora de la realidad que no sea un mero trasplante de la realidad misma. No se decide por la abstracción, tampoco se aventura en el tipismo y no le atraen las formulaciones clásicas o academicistas; pero sí busca interesar al público y se esfuerza por hacerse entender, hasta tal punto que su pintura aparenta sencillez[37].

Padrón, con su peculiar estilo, siente muy de cerca su tierra y su gente. «*Las labores del campo, el mercado o la feria son tareas de enorme relevancia, y así debemos contemplarlas, envueltas en esa atmósfera de silencio y calma que le confieren un contenido espiritual*»[38], o, como señala el pintor Juan Ismael[39], «*hay en la pintura de Antonio Padrón una atracción filial y feroz hacia la tierra que le rodeaba: a Gáldar, a su isla. Allí está cierta y viva en lo que él crea con sus pinceles, dando la plenitud en sus cuadros de sentimientos casi maternos del agrarismo que le cerca; superadores del tiempo, de la estación y hasta del clima*».

[36] CASTRO BORREGO, F. (1982).

[37] Éste es el criterio interpretativo de HERNÁNDEZ CABRERA, E. (1994).

[38] *IDEM*.

[39] Citado por Eduvigis Hernández Cabrera en el trabajo ya mencionado, p. 101.

FIGURA 14.

El universo pictórico que se refleja en el centenar de cuadros pintados por Padrón a lo largo de su vida se centra en la temática local y campesina. En efecto, en el repertorio figurativo padroniano aparecen con frecuencia personajes (básicamente niños y mujeres) e imágenes populares, campesinos, tenderas, oficios artesanales, pescadoras, jornaleros de la tierra, prácticas ancestrales, momentos tranquilos, juegos infantiles o alusivos a fiestas, escenas cotidianas, trabajo, reposo. En esta estética no se aprecia un empeño especialmente dirigido a exaltar el medio rural, por el que, por otra parte, el autor da muestras de sentir mucho respeto y admiración. Y esto último se puede comprobar en sus creaciones *Niño con cabra y palomas* (1960), *En el mercado* (1962), *Tienda* (1962), *Las Majadas* (1962 y 1966), *Campesinas* (1965 y 1966), *Trabajadores de plataneras* (1965), *La trilla* (1967), *Quesera* (1964) o *Lluvias I* y *II* (1967).

En la obra seleccionada, titulada *Paisaje* (1960), aparece un campo de cultivo cuya tierra está ya roturada y preparada para la siembra y al que acompañan haces de cañas recogidas, que se utilizaban para el entutorado de las tomateras y para cerrar parcelas, a modo de setos vegetales. En primer plano, una hilera de cactus deja ver dos cabras que se alimentan de los rastrojos que quedan en el reseco terrazgo. El cielo y el fondo montañoso no aparecen, pero sí está presente un sol pleno, cuya señal deja en el suelo unas sombras triangulares de color muy oscuro. Es evidente que este espacio se puede reconocer en el que existía en Sardina del Norte, Cebolla o Agaete, en el noroeste de Gran Canaria, donde se plantaban tomateras desde finales del siglo XIX. Sobre esta misma obra Padrón Martinón hace un interesante comentario que merece ser reproducido aquí: «*el cuadro parece continuar una estructura triangular, marcada por los cardones, el vallado y las mismas cañas recogidas que, con su altura, otorgan verticalidad a la obra. No se aprecia la presencia humana pero el trabajo llevado a cabo la patentiza. El paisaje humano es característico de Antonio, pues el hombre siempre deja huella de su paso*»[40]. En suma, Padrón nos ofrece en el conjunto de su producción pictórica una perspectiva personal del medio rural canario del siglo XX, un diálogo entre «*una estética regionalista con una estética de contenido cosmogónico*»[41].

La representación del paisaje urbano

Es tradicional que el medio urbano haya sido siempre objeto privilegiado de tratamiento por parte de pintores y escritores, por ser escenario de la historia en donde se toman las decisiones más trascendentales y por tratarse de un marco social, económico y político especialmente influyente y complejo[42]. En el caso de Canarias la ciudad también se visibiliza en la pintura, pero no toda la ciudad, sino fragmentos de la misma. Aquí aparece ya la figura humana con rostros cargados de preocupaciones e inquietudes. Ahora se pintan panorámicas parciales de ciudad, fundamentalmente de los barrios marginales, donde habitan las clases populares y en donde el carácter de frontera rururbana permite introducir en las composiciones pictóricas espacios cultivados de plataneras y frutales junto con ma-

[40] Padrón Martinón, M.V. *El pintor Antonio Padrón*. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo de Gran Canaria, 1986, vol. I.

[41] Hernández Cabrera, E. (1994), p. 69.

[42] Zárate Martín, M.A. (1992).

nifestaciones del medio natural, con su flora de elevadas palmeras, dragos y piteras.

En estas obras se sigue la más pura tradición clásica de contemplar la ciudad o alguna de sus partes desde el campo. La nostalgia del medio natural está presente en la sensibilidad de los creadores canarios, que reproducen unas temáticas que pretenden diferenciar la ciudad isleña de cualquiera otra ciudad y para ello resaltan sus construcciones arquitectónicas con una disposición horizontal, formas, volúmenes y paletas cromáticas típicas de las barriadas de los riscos pero acentuando su identidad, insertando elementos vegetales bien sean cultivados o bien ejemplares de flora representativa de Canarias. Se recuperan así elementos del medio rural donde se encarnan las tradiciones culturales para, al mismo tiempo que se simbolizan los nexos agrourbanos de la ciudad con su *hinterland*, representar un tipo de aglomeraciones donde habita una sociedad que se industrializa tardía y escasamente. El paisaje urbano queda reducido a los barrios arraigados en la tradición constructiva de la casa terrera, de forma que prevalece, frente a los grandes conjuntos urbanos, la composición cúbica de los inmuebles de los suburbios: una composición arquitectónica rematada en terraza y de paramentos limpios, enlucidos con una rica policromía.

Las obras que consideramos más singulares de esta interpretación paisajística son una sin título de Juan Ismael (Ismael Ernesto González Mora, 1907-1981); *Pambaso*, de José Jorge González Oramas (1911-1935); *Risco*, de Felo Monzón Grau Bassas (1910-1989); y otra sin título, de la serie Cercanías, de Marta Mariño Casillas (1954).

Figura 15. En el documental titulado *En el ala del sueño*, realizado en 2007 por Miguel G. Morales sobre la obra de Juan Ismael, Carlos Pinto Grote dijo que «*uno de los pinceles más poéticos que hay en el surrealismo universal es Juan Ismael*». Lo cierto es que los paisajes canarios que pinta este artista son recreados en su taller valiéndose del recuerdo que guarda de ellos. Interpreta el paisaje insular como un proceso de selección y combinación de significantes psico-geográficos sin que por ello el fiel de esta estética deje de marcar un riguroso equilibrio entre los verosímil y lo imaginario[43]. Es bastante revelador lo que el propio autor piensa sobre la lectura de una composición pictórica cuando dice que «*cualquier objeto en un cuadro tiene su significante, hasta una simple línea o una breve mancha. Y el cuadro debe estar compuesto armoniosamente y poseer su propio ritmo plástico*»[44].

[43] Así lo interpreta PADORNO, E. (1995), pp. 34-36.
[44] ISMAEL, J. (1981).

FIGURA 15.

Para Juan Ismael lo más puro y genuino del paisaje canario está en los puertos humildes, en las casas terreras y blancas, en las playas de arena gris y fina, con ensalitrados tarajales verdinegros; en los caminos desiertos y estrechos, con chumberas y pitas a sus costados[45]. Su concepción sobre el paisaje canario se encuentra perfectamente definida en su trabajo titulado «Indagación de las islas», publicado en el *Diario Las Palmas* en marzo de 1934. Pero como hijo de su tiempo, Juan Ismael también se sintió atraído por la temática social de los riscos, reflejándola con su particular estilo en un óleo sobre lienzo realizado en 1961[46], el de la figura 15 que comentamos. En el cua-

[45] PADORNO, E. (1995), pp. 34-36.

[46] En 1975 realizó un dibujo en tinta sobre papel en que aparecen, otra vez, en primer plano dos de las tres figuras femeninas ya representadas en el cuadro de 1961, con palmeras y pitas como acompañantes vegetales, y en donde se nos presenta, al

dro se muestran elementos simbólicos y poéticos representados en las tres figuras femeninas (más propiamente fitomórficas), apoyadas sobre una fértil tierra roja, de cuyos cuerpos brotan palmeras y pitas y en donde sobresale una sábana de amarillo limpio (¿apoteosis de la canariedad?) que cubre el vientre y los pies de dos de ellas.

Padorno recuerda que la incorporación de la figura humana al paisaje en Juan Ismael es un intento de conciliar en un mismo espacio el referente verosímil y el interrumpido por convención poética. En un lado de la composición aparecen unas deshilachadas hojas de platanera, como eficaz referente local. Al fondo están los riscos, de arquitectura escalonada y de urbanismo anárquico y tortuoso. Las casas, que ascienden sin solución de continuidad y parecen flotar sobre las nubes de la sempiterna «panza de burro», son cubos geométricos animados levemente por los mismos colores que lucen. Los colores azul añil, azul marino, ocres y diversas gamas de blanco tienen, además del carácter funcional como patrimonio distintivo de sus moradores, el de personalizar las casitas terreras con sus huecos de puertas y ventanas muy bien señalados. Se trata de albergues de marineros, portuarios, artesanos y labradores que residen en la frontera misma de una agrociudad como (por poco tiempo) lo seguía siendo todavía Las Palmas de Gran Canaria en el inicio del desarrollismo franquista.

Se trata de una década de cambios sociales, en la que emerge el fenómeno turístico al mismo tiempo en que se desata el éxodo rural más espectacular que se conoce en Canarias, tanto a escala intrainsular como a nivel interinsular. Las fuertes densidades humanas que se aprecian en estos años en los barrios populares son el mejor registro de las nuevas fuerzas que desataron los fenómenos de transformación territorial y social que distinguirán la incorporación de la sociedad insular a la contemporaneidad.

Figura 16. Para conocer la obra realizada por Jorge Oramas en su corta vida hay que adentrarse primero que nada en lo que supuso el movimiento indigenista para la Escuela Luján Pérez de Las Palmas de Gran Canaria. En esta escuela, además de nuestro pintor —que figuró como uno de sus componentes más destacados—, se formaron otros personajes de la talla de Felo Monzón, Santiago Santana, Juan Ismael, Jesús Arencibia, Plácido Fleitas, etc.[47].

Con el indigenismo se introducen los temas sociales y la búsqueda de la autenticidad étnica en el arte, porque los pintores adscritos a esta tendencia estética la convierten en una expresión de vanguar-

fondo, un paisaje urbano de los riscos, cuyas construcciones adquieren una sensación asfixiantemente abigarrada.

[47] RODRÍGUEZ DORESTE, J. (1975-1976).

FIGURA 16.

dia[48]. Además, el indigenismo estimuló la recuperación y puesta en valor de la estética de lo autóctono y buscó los signos culturales de la identidad canaria en las costumbres rurales, la flora, el paisaje y el paisanaje y la arquitectura. Con el indigenismo como expresión plástica se pretende definir el pueblo canario como una realidad diferenciada marcada por el aislamiento que impone la naturaleza atlántica. En esta tendencia no caben concesiones al idealismo, ni tipismos trasnochados o mixtificaciones acríticas de exuberancia de la tierra o tentaciones tropicalizantes. En sus creaciones se exaltan sentimientos contenidos pero a la vez tan arraigados a las islas como son la resignación, el alejamiento o la dependencia. Se produce una vuelta a las manifestaciones autóctonas y un regreso a la reivindicación de las cosas sencillas y a las escenas cotidianas del campesinado canario; pero también a la atracción por los barrios obreros y a reflejar en sus cuadros tipos humanos radicalmente populares.

[48] QUEVEDO, A. (1981).

Jorge Oramas se identificó con el movimiento indigenista, como se aprecia perfectamente en su pintura, con temas y tipos insulares plasmados mediante una técnica de colores puros, esenciales y luminosos, así como con una construcción esquemática. Bonet define la producción de Oramas como una «*mezcla de realismo mágico y luminosidad atlántica*», que ha permitido una obra que no sólo resiste bien el paso del tiempo, sino que ha conseguido hacernos ver la realidad con sus ojos[49]. Se trata de una expresión efusiva y simplista. Por ello, pinta con gran pureza y sentido del color los paisajes de los barrios populares, su vegetación y su arquitectura. Emplea un trazado elemental, primitivo, colores intensos, y reproduce la luminosidad plena del mediodía. Muchas de sus composiciones las hizo a partir de 1932, convaleciente de tuberculosis en una habitación del hospital de San Martín, desde donde se divisaban estos riscos que bordean el poniente de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Allí pasó sus últimos días pintando.

Jorge Oramas es, probablemente, el pintor isleño que más interés manifiesta por el paisaje urbano de los riscos, como lo demuestran sus conocidos cuadros *Risco de San Nicolás*, *Risco de San Roque* y *Riscos y pitas*. En ellos aparecen paisajes periurbanos, cuya morfología se adapta a los desniveles del barranco Guiniguada con gran sencillez y sin retórica. Las puertas y ventanas de las casas terreras (que dan una visión alegre gracias a su policromía) están pintadas con colores vivos y planos. Ocupando la parte inferior del cuadro aparecen en los espacios no construidos tuneras, pitas, palmeras y bancales de plataneras, que definen de forma tajante el encuentro campo-ciudad y caracterizan la primigenia rótula rururbana, el límite de la ciudad compacta y el inicio del interior de la isla. Y es que en los años treinta, la capital de Gran Canaria conservaba aún sus pequeñas huertas, ganado doméstico y cultivos de exportación y, por lo tanto, las costumbres campesinas que impregnaban una vida urbana cada vez más pendiente de lo que sucedía en sus muelles comerciales.

Figura 17. Los riscos, o barrios marginales de difícil acceso, de cuevas e infraviviendas, de casas humildes en donde viven hacinadas las clases populares de Las Palmas de Gran Canaria, inspiraron a literatos y artistas plásticos de diferentes épocas y estilos. Los hubo que se acercaron a esta realidad para tomar sus aspectos más superficiales (Néstor), pero también quienes se aproximaron para intimar con la precariedad de una situación social injusta y, por ello, indeseable, aportando una «*luz utópica que alumbra las calles tortuosas de los*

[49] BONET, J.M. (2003).

FIGURA 17.

Riscos»[50]. Entre estos últimos se encuentra Felo Monzón, que en una de sus etapas de indigenismo social presenta en sus obras personajes de extracción obrera, en trajes de faena, de apariencia pobre y con semblante triste y apesadumbrado. Intenta elaborar en sus composiciones una síntesis donde se integra el paisaje en su totalidad, con su hábitat arquitectónico y humano[51]. Durante los años treinta y hasta entrados los cincuenta, el universo estético de Felo Monzón estuvo centrado en su autodenominada «*síntesis canaria*», en donde sus pinceles recurren a tipos humanos con cierta diferenciación étnica, escenas campesinas, plantas y paisajes sintéticos de su isla.

A juicio de Lázaro Santana (1999) «*con la síntesis canaria pretendía articular una suerte de paradigma artístico en el que estuvieran integrados todos los elementos que, en su opinión, podrían constituir el imaginario plástico insular: los hombres, en primer término; y luego su hábitat más inmediato —paisaje, tierra y flora—, arquitectura, utensilios domésticos y de trabajo, etc.*». Además de pintar el mundo rural, también se introduce en el medio urbano, reflejando la realidad

[50] Fernando Castro en el prólogo del libro de JIMÉNEZ JAÉN, M. (1989).

social y arquitectónica de los riscos. Se trata de una temática que ya había empezado a dibujar con tinta y lápiz sobre papel en 1948, en su *Composición con cinco figuras*. Felo Monzón recupera en aquellos azarosos años los paisajes urbanos (*Casas de Schamann* y *Composición del risco*, ambos óleos realizados en 1956), en donde no aparece la figura humana pero sí se nos muestra una arquitectura pobre, de volúmenes elementales, de materiales sencillos en un contexto urbanístico desordenado, con viales tortuosos y ausencia de espacios libres.

Ésta es la fisonomía urbana de los barrios periféricos de la autarquía franquista y del comienzo del desarrollismo. En estas representaciones y bajo una atmósfera cercada, acentúa el sentido dramático de las escenas con el empleo de colores pardos, ocres y sienas. En la figura 17, que representa la obra titulada por el artista *Risco* (1956)[52], se aprecia ya de forma más clara su interés por el ordenamiento de líneas y una preocupación por un tipo de geometrismo en donde se funden en un solo plano a la figura humana con las viviendas[53]. En esta obra, Monzón hace de cronista de las transformaciones sociales que se viven en Canarias. El éxodo rural va a concentrar fuertes densidades de población en los barrios obreros de la ciudad y, por ende, los personajes que aparecen sufren el drama de la inadaptación, después de haber sido arrancados de su originario medio natural; no transmiten felicidad sino que más bien son reflejados como personas con semblante serio, contenido y preocupado por su incierto presente y futuro. El tratamiento de la figura humana rehúye el costumbrismo tan apreciado por el régimen y nos presenta una arquitectura espontánea, a diferencia de la burguesa, como pretexto para ofrecernos una original mirada del entorno, con una honda preocupación sociológica que sugiere una crítica de la situación reinante[54].

Figura 18. Marta Mariño es una artista canaria que cuenta con una atrayente obra pictórica. En el año 2000 dio a conocer una original serie de cuadros titulada «Cercanías», óleos sobre palés entre los que hemos elegido el de la figura 18. En ella aparece el paisaje urbano de los riscos de Las Palmas de Gran Canaria, pero recreado con una mirada particular, lejos de la pletórica luminosidad de Oramas, del surrealismo de Juan Ismael o del indigenismo de Felo Monzón y Santiago Santana. Los Riscos son el ejemplo palpable de la importancia que tiene la fuerza de la materia; son al fin y al cabo unas represen-

[51] SANTANA, L. (1982).

[52] Paradójicamente, por esta obra su autor obtuvo el primer premio de la VII Exposición Regional de Bellas Artes, en mayo de 1956.

[53] JIMÉNEZ JAÉN, M. (1989).

[54] SANTANA, L. (1999).

FIGURA 18.

taciones arquitectónicas macizas en donde el espacio construido —es decir, la obra física— no ofrece resquicios a vacíos ni a paisajes inmateriales. En una ciudad indefinible como a nuestro juicio es Las Palmas de Gran Canaria, la personalidad arquitectónica de los riscos aporta una fuerza referencial de identidad, lo que ayuda a entender el resto de la capital, de la que forman parte. Su enorme poder de atracción reside paradójicamente en su desorden urbanístico. Y, por consiguiente, esos riscos que tanto interesan a los artistas emocionan más por su irregularidad y diversidad que si estuvieran ordenados cartesianamente por un trazado racional. Los riscos de Marta Mariño, retratados en materiales de desecho y vistos desde una azulácea

nocturnidad, no son ya los mismos paisajes urbanos que inspiraron a los primeros artistas comprometidos socialmente de la Escuela Luján Pérez, aunque sigan siendo un icono ético y estético, en tanto en cuanto que en esos espacios de penosa accesibilidad se continúa meciendo la cuna de la exclusión social. Sin embargo, las viviendas arracimadas, cuyos volúmenes ascienden en escalera irregular hacia el firmamento, cubiertas por la enigmática sombra de la noche, crean un microespacio con una atmósfera cromática que, por su propia complejidad, se presta a las más dispares lecturas simbólicas en donde lo onírico puede adquirir un peculiar protagonismo.

Los riscos como configuración de una identidad urbana son a la vez síntesis y antítesis de un supuesto cosmopolitismo insular. Por su significado social configuran un quiasmos contradictorio (lo alto es lo más bajo o viceversa), motivo por el cual han sido también en el pasado y en el presente un referente estético en nuestra historia del arte. Cierto es que su morfología ha cambiado (no sólo los recién remozados tonos pastel de sus fachadas), ya que la transformación urbana no ha cesado y las construcciones han seguido creciendo, compactando volúmenes y adaptándose a las condiciones alomadas que dicta el medio natural; pero eso sí, dejando cada vez menos espacios libres y más mermados los testigos verdes tanto en su interior como en sus alrededores.

En todos los casos de tratamiento del paisaje urbano reconocemos que el paradigma de este tipo de obras son las barriadas de los riscos, donde los sobrios inmuebles se disputan el espacio de una topografía accidentada, lo que acentúa el juego de los volúmenes constructivos y convierte su fisonomía en fuente de inspiración recurrente en la representación del paisaje insular.

CONCLUSIONES

La geografía tiene dos misiones fundamentales: explicar el paisaje terrestre y transmitir esta explicación. Sin embargo, con sus herramientas no siempre consigue adentrarse en lo que hoy se denomina 'inteligencia emocional', un factor decisivo para la interiorización conductual de los fenómenos geográficos. El arte, sin embargo, goza de esta facultad.

Por ello, desde la ruptura de barreras disciplinarias y desde la transferencia de enfoques entre la geografía y el arte, hemos seleccionado dieciocho representaciones pictóricas de Canarias, de los siglos XIX y XX, que se convierten en un interesante registro de significación para

el conocimiento geográfico del archipiélago y para la identificación de la topofilia, es decir, de los valores y sentimientos que asigna la población insular a los paisajes vividos, al «lugar».

En las obras pictóricas analizadas, cuya temática recrea las formas del relieve, los artistas exaltan las fuerzas telúricas de la naturaleza, el vigor y la fortaleza de las estructuras constructivas. En aquéllas de temática vegetal se simplifican los paisajes a sus elementos singulares de referencia, y esta elección de los árboles frente al bosque permite reivindicar la flora como símbolo de una cultura ancestral. Por su parte, los paisajes rurales son interpretados desde una perspectiva edulcorada, idealizada, de forma que se ofrece una imagen de feracidad y de armonía del espacio agrario, mientras que, con respecto al paisaje urbano, se repiten una y otra vez ciertos fragmentos de la ciudad, aquéllos que se corresponden con barrios marginales, arraigados en la tradición constructiva de la casa terrera, donde habitan las clases populares.

En síntesis, las obras seleccionadas nos permiten reconocer una visión del mundo y de la vida y la celebración de un horizonte cultural propio y a la vez universal, distante de la auténtica realidad geográfica. La presentación de ciertos valores y peculiaridades del territorio desde la recreación sensible del relieve, de la flora y de los paisajes agrario y urbano induce a penetrar en un mensaje de identidad, a explorar en las tendencias del espíritu insular de ayer, de hoy y de siempre, más allá de la ciencia.

BIBLIOGRAFÍA

ABAD, Ángeles. *Aguiar: José Aguiar*. Canarias: Viceconsejería de Cultura y Deportes, 1991.

AGUIAR GIL, Jorge. «Apuntes sobre el medio rural de Canarias en la pintura». *Sureste*, nº 2 (Güímar, 2000).

ALLOZA MORENO, Manuel Ángel. *La pintura en Canarias en el siglo XIX*. Santa Cruz de Tenerife: Aula de Cultura del Cabildo de Tenerife, 1981.

ALMEIDA CABRERA, Pedro. *Museo de Néstor (catálogo)*. Las Palmas de Gran Canaria: Mancomunidad de Cabildos de Las Palmas, 1976.

ALMEIDA CABRERA, Pedro. *Arencibia: Jesús González Arencibia*. Canarias: Viceconsejería de Cultura y Deportes, 1993.

ALMEIDA CABRERA, Pedro. *El paisaje en Néstor*. Las Palmas de Gran Canaria: Museo Néstor, 1994.

ALONSO, María Rosa. «Índice cronológico de pintores canarios». *Revista de historia*, nº 1 (La Laguna, 1945).

ARROYO FERNÁNDEZ, María Dolores. *La pintura contemporánea de paisaje en las Canarias orientales*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 1992 [ed. facs. en cd-rom, 2001].

BENEVOLO, Leonardo. *Diseño de la ciudad: el arte y la ciudad contemporánea*. Méjico: Gustavo Gili, 1971.

BERNIER, Michel. «Juan Ismael o la poesía hecha pintura». *Fablas: arte y literatura*, nº 71 (Las Palmas de Gran Canaria, 1977), pp. 69-78.

BERNIER, Michel. *Juan Ismael (la constancia surrealista)*. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo de Gran Canaria, 1983.

BONET, Juan Manuel. *Un siglo de arte español dentro y fuera de España*. [Catálogo de exposición], 2003. [Disponible en línea en: http://www.seacex.es/Spanish/Publicaciones/159/franco_02_siglo.pdf (consultado el 7 de septiembre de 2010)].

CAPEL, Horacio. «Gritos amargos sobre la ciudad». En CAPEL, H. (ed.) *Dibujar el mundo: Borges, la ciudad y la geografía del siglo XXI*. Barcelona: Ediciones del Serbal, 2001.

CAPELLÀ I MITERNIQUE, Hugo; LOIS GONZÁLEZ, Rubén. «Geografía cultural: la gran desconocida». *Boletín de la A.G.E.*, nº 34 (Madrid, 2002), pp. 11-18.

CARRACEDO, José Carlos (coord.). *Los volcanes del Parque Nacional del Teide*. Madrid: Ministerio de Medio Ambiente, 2006.

CASTRO BORREGO, Fernando. *Óscar Domínguez y el surrealismo*. Madrid: Cátedra, 1978.

CASTRO BORREGO, Fernando. «Las artes plásticas después de la Guerra Civil». En: *Historia del arte en Canarias*. Las Palmas de Gran Canaria: EDIRCA, 1982.

CASTRO Borrego, Fernando. «Las manifestaciones artísticas de los siglos XIX y XX». En: *Historia de Canarias*. [Las Palmas de Gran Canaria]: Prensa Ibérica, 1991, vol. IV.

CASTRO BORREGO, Fernando. *P. González*. Canarias: Viceconsejería de Cultura y Deportes, 1996.

CASTRO BORREGO, Fernando. «Plataneras, volcanes y hoteles: un estudio sobre las transformaciones del paisaje canario en el siglo XX». En: *El fruto de la tierra: el Plátano, el gusto en el arte*. [Catálogo de exposición]. Santa Cruz de Tenerife: Asprocan, 2006.

COSTA MAS, José. «Los frentes fluviales de París y Londres en la pintura del siglo XIX». *Cuadernos de geografía*, nº 73-34 (Valencia, 2003), pp. 259-276.

COSTA MAS, José. «Medios de transporte, movilidad y cambio urbano (1900-1939): reflexiones desde la pintura». *Scripta nova*, vol. X, nº 218 (87) (Barcelona, 1 de agosto de 2006). [Disponible en línea en: http://www.ub.es/geocrit/sn/sn-218-87.htm (consultado el 8 de septiembre de 2010)].

DETHIER, Jean; GUIHEUX, Alain (dir.). *Visions urbanes : Europa, 1870-1993: la ciutat de l'artista, la ciutat de l'arquitecte*. Barcelona: Electa; Centre de Cultura Contemporánea, 1994.

DÍAZ-BERTRANA, Carlos. *Últimas tendencias del arte en Canarias*. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo de Gran Canaria, 1982.

DÍAZ-BERTRANA, Carlos. *La Montaña de Pedro González*. [Catálogo de exposición]. Las Palmas de Gran Canaria: Centro Atlántico de Arte Moderno, 2000.

DÍAZ LORENZO, Juan Carlos. *El volcán de San Juan: crónica de una erupción del siglo XX*. Santa Cruz de Tenerife: Tauro, 2000.

DOMÍNGUEZ MUJICA, Josefina. «Naturaleza y cultura: el entorno geográfico y el arte en Canarias». En: *Canarias, arte, medio y sociedad*. Las Palmas de Gran Canaria: Centro Atlántico de Arte Moderno, 1997.

EAGLETON, Terry. *La estética como ideología*. Madrid: Trotta, 2006.

ELGER, Dietmar. *Expresionismo: una revolución artística alemana*. Berlín: Taschen Benedict, 1988.

FUNDACIÓN AMIGOS DEL MUSEO DEL PRADO. *Los paisajes del Prado*. Madrid: Nerea, 1993.

GONZÁLEZ COSSÍO, Carmen. *Antonio González Suárez (1915-1975)*. Santa Cruz de Tenerife: Confederación Española de Cajas de Ahorros, 1981.

GONZÁLEZ COSSÍO, Carmen. *Bonnín: Francisco Bonnín*. Canarias: Viceconsejería de Cultura y Deportes, 1993.

GONZÁLEZ COSSÍO, Carmen. *González Suárez: Antonio González Suárez*. Canarias: Viceconsejería de Cultura y Deportes, 2000.

GONZÁLEZ GARCÍA, Ángel (*et. al*). *Escritos de arte de vanguardia 1900-1945*. Madrid: Istmo, 2003.

GONZÁLEZ LEMUS, Nicolás. *Clima y medicina: los orígenes del turismo en Canarias*. Santa Cruz de Tenerife: Thesaurus, 2007.

GUIGON, Emmanuel. *Ó. Domínguez: Óscar Domínguez*. Canarias: Viceconsejería de Cultura y Deportes, 1996.

GUILLÉN, Mercedes. *Conversaciones con los artistas de la Escuela de Paris*. Madrid: Taurus, 1960.

HAGGETT, Peter. *Geografía: una síntesis moderna*. Barcelona: Ornega, 1988.

HERNÁNDEZ CABRERA, Eduvigis. *A. Padrón: Antonio Padrón*. Canarias: Viceconsejería de Cultura y Deportes, 1994.

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, María Isabel. «Humboldt en las islas Canarias e Hispanoamérica». En: *Alexander von Humboldt: escalas de un viajero explorador: Berlín y Tenerife*. Fundación del Museo Municipal de Berlín, 1999.

HÖRDELIN, Friedrich. *La muerte de Empédocles*. Madrid: Hiperión, 1983.

HUGHES, Robert. *El impacto de lo nuevo: el arte en el siglo XX*. Barcelona: Galaxia Gutenberg; Círculo de Lectores, 1991.

HUMPHREYS, Richard. *Futurismo*. Barcelona: Encuentro, 2000.

ISLAS raíces: visiones insulares en la vanguardia de Canarias. [Catálogo de exposición]. Santa Cruz de Tenerife: Fundación Pedro García Cabrera, 2005.

ISMAEL, Juan. «Pensamiento pictórico». *Jornada deportiva* (Santa Cruz de Tenerife, 19 de septiembre de 1981) (Artículo póstumo).

JESÚS Arencibia: exposición antológica. [Catálogo de exposición]. Las Palmas de Gran Canaria: Turner, 1991.

JIMÉNEZ DORESTE, Josefa Alicia. *Oramas: José Jorge Oramas*. Canarias: Viceconsejería de Cultura y Deportes, 1991.

JIMÉNEZ JAÉN, Mireya. *Felo Monzón: síntesis canaria*. Las Palmas de Gran Canaria: La Caja de Canarias, 1989.

MADERUELO, Javier. *Paisaje y arte*. Madrid: CDAN; Abada, 2007.

MARIÑO, Marta. *Cercanías*. [Catálogo de exposición]. Las Palmas de Gran Canaria: Centro de Iniciativas de la Caja de Canarias, 2000.

MARTÍNEZ DE PISÓN, Eduardo. «Entre el Etna y el Teide». *La gaceta de Canarias: revista trimestral de información cultural*, nº 8 (Santa Cruz de Tenerife, octubre de 1983), pp.61-65.

LITVAK, Lily. *El tiempo de los trenes: el paisaje español en el arte y la literatura del realismo (1849-1918)*. Barcelona: Edicones del Serbal, 1991.

ORTEGA ABRAHAM, Luis. *Antonio González Suárez, el pintor de las aguas*. Santa Cruz de La Palma: Cabildo de La Palma, 1986.

ORTEGA CANTERO, Nicolás. *Geografía y cultura*. Madrid: Alianza Editorial, 1987.

OSSUNA Y SAVIÑÓN, Manuel de. *Viaje al pico de la isla de Tenerife*. Barcelona: A. Gaspar y Compañía, 1834.

PADORNO, Eugenio. *J. Ismael: Ismael E. González Mora*. Canarias: Viceconsejería de Cultura y Deportes, 1995.

PADRÓN ACOSTA, Sebastián. *El paisaje canario del siglo XIX y la pintura de Valentín Sanz*. Santa Cruz de Tenerife: Círculo de Bellas Artes, 1950.

PADRÓN MARTINÓN, Mª Victoria. *El pintor Antonio Padrón*. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo de Gran Canaria, 1986.

PALENZUELA, Nilo. «Archipiélago recordado». *Estudios canarios*, XXXVIII (Puerto de la Cruz, 1988).

PRENDEVILLE, Brendan. *El realismo en la pintura del siglo XX*. Barcelona: Destino, 2001.

QUEVEDO, Agustín. «Oramas». En: *Trece pintores grancanarios*. Las Palmas de Gran Canaria: Banco de Santander, 1981.

RAMÍREZ, J.A. *Medios de masas e historia del arte*. Madrid: Cátedra, 1997.

RODRÍGUEZ DORESTE, Juan. «La Escuela de Artes Decorativas Luján Pérez». *El Museo Canario*, nº 21 (Las Palmas de Gran Canaria, 1975-1976), pp. 139-182.

ROGER, Alain. *Breve tratado del paisaje*. Madrid: Biblioteca Nueva, 2007.

ROUSSEAU, Jean-Jacques (*et al.*). *Perspectivas del Mont Blanc*. Barcelona: Alba, 2008.

SANTANA, Lázaro. «Regionalismo y vanguardia». En: *HISTORIA del arte en Canarias*. Las Palmas de Gran Canaria: EDIRCA, 1982, pp. 221-264.

SANTANA, Lázaro. *F. Monzón: Felo Monzón*. Canarias: Viceconsejería de Cultura y Deportes, 1999.

SARMIENTO PÉREZ, Marcos. *Las islas Canarias en los textos alemanes (1494-1865)*. Las Palmas de Gran Canaria: Anroart, 2005.

SILVA PÉREZ, Rocío. «Agricultura, paisaje y patrimonio territorial: los paisajes de la agricultura vistos como patrimonio». *Boletín de la A.G.E.*, nº 49 (Madrid, 2009), pp. 309-334.

SUNYER MARTÍN, Pere. «Humboldt en los Andes de Ecuador: ciencia y romanticismo en el descubrimiento científico de la montaña». *Scripta Nova*, nº 58 (Barcelona, 2000). [Disponible en línea en: http://www.ub.es/geocrit/sn (consultado el 08-09-10].

TRUJILLO LA-ROCHE, Pilar. *Guezala: Pedro de Guezala*. Canarias: Viceconsejería de Cultura y Deportes, 1992.

TRUJILLO RODRÍGUEZ, Alfonso. *Francisco Bonnín, sentimental y acuarelista*. Santa Cruz de Tenerife: Caja de Ahorros de Canarias, 1974.

VEGA DE LA ROSA, Carmelo. *Baeza: Marcos Baeza*. Canarias: Viceconsejería de Cultura y Deportes, 1992.

ZÁRATE MARTÍN, Antonio. «Pintura de paisaje e imagen de España: un instrumento de análisis geográfico». *Espacio, tiempo y forma*. Serie VI, Geografía, nº 5 (Madrid, 1992), pp. 441-466.

ZAYA, Antonio. *M. Mainou: Baudilio Miró Mainou*. Canarias: Viceconsejería de Cultura y Deportes, 1992.

Fecha de recepción: 14 de septiembre de 2010
Fecha de aceptación: 1 de noviembre de 2010

HISTORIA

APLICACIÓN EN CANARIAS DE LAS LEYES SOBRE EL CONSENTIMIENTO PATERNO PARA CONTRAER MATRIMONIO DE FINALES DEL ANTIGUO RÉGIMEN

ESTEBAN ALEMÁN RUIZ*

Resumen: Estudio de la aplicación en Canarias de la normativa borbónica española sobre el matrimonio de finales del Antiguo Régimen. Se centra en su punto más conflictivo: la necesidad del consentimiento paterno para que los hijos de familia contraigan matrimonio. A través de los juicios de disenso y otra documentación de archivos locales y estatales, se constata la difícil aplicación de estas leyes en la sociedad canaria, debido a la persistencia de costumbres opuestas y al choque entre jurisdicciones (real, eclesiástica, militar).

Palabras claves: Antiguo Régimen; España; islas Canarias; familia; matrimonio; Iglesia; Estado.

Abstract: This paper studies the application of the regulation of the marriage at the end of the early modern times in Canary Islands. It centres in the most problematic point, the paternal assent in order to the family sons marriages. Analyzing the judgments of dissent and another documentation of local and state archives, we verify the difficult application of these laws in canary society because of the persistence of different traditions and the competition between jurisdictions.

Keywords: Early Modern Times; Spain; Canary islands; family; marriage; Church; State.

* Licenciado en Geografía e Historia. Calle Málaga, nº 49, 7º B, Las Palmas de Gran Canaria, 35016, estebanaleman@hotmail.com.

Hace tiempo que la historia de la familia dejó de ser una novedad en la historiografía occidental[1]. Esto es válido también para España, aunque es cierto que aquí el verdadero arranque de la especialidad se remonta a la penúltima década del siglo XX[2]. Desde entonces, disfruta de un notable desarrollo, no exento de imperfecciones, pero razonablemente sólido[3]. No puede decirse lo mismo de Canarias, donde la evolución ha sido mucho más lenta y, sobre todo, muy irregular, cimentada antes en la investigación individual que en el trabajo en equipo[4]. De ahí la existencia de múltiples lagunas, entre las que se incluye el tema que nos ocupa ahora[5]. La carencia es llamativa incluso si la com-

[1] Hablamos de la historia de la familia occidental ente los siglos XVI y XX, para la que Michael Anderson redactó en su momento una breve guía de lo publicado hasta 1980 (ANDERSON, Michael. *Aproximaciones a la historia de la familia occidental (1500-1914)*. Madrid: Siglo XXI, 1988). Ya entonces la producción historiográfica era de consideración, y no ha dejado de crecer hasta alcanzar un volumen imposible de resumir en una nota. No obstante, véase una síntesis de los conocimientos acumulados al entrar en el siglo XXI en *Historia de la familia europea*. David I. Kertzer y Marzio Barbagli (comp.). Barcelona: Paidós, 2002-2004.

[2] Un punto de referencia inexcusable (que no único) es la fundación en 1982-1983 del seminario *Familia y élite de poder en el reino de Murcia. Siglos XV-XIX* en la Universidad de Murcia, bajo la dirección de Francisco Chacón Jiménez. La importancia de la obra de este historiador para la historia de la familia en España es de sobra conocida. Respecto a nuestro tema, conviene leer CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco. «Miradas sobre el matrimonio en la España del último tercio del siglo XVIII». *Cuadernos de historia moderna*, nº 32 (Madrid, 2007), pp. 61-85.

[3] Por su valor como estudio comparativo, véanse las aportaciones contenidas en el volumen colectivo *Historia de la familia en la Península Ibérica: balance regional y perspectivas: homenaje a Peter Laslett*. Coordinador Francisco García González. Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha, 2008.

[4] El artículo pionero de HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Manuel. «La familia canaria en el Antiguo Régimen». *Tebeto: anuario del Archivo Histórico Insular de Fuerteventura*, nº IV (Puerto del Rosario, 1988), pp. 29-50, fue durante años un acercamiento singular a la materia. Dejando al margen nuestra propia investigación, en cualquier caso enfocada hacia otra línea, apenas ha habido novedades hasta la aparición del libro de GONZÁLEZ ZALACAÍN, Roberto J. *Familia y sociedad en Tenerife a raíz de la conquista*. La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 2005. Hay, por supuesto, otras obras que inciden de una u otra manera en el tema, pero sin que sea su objeto de estudio específico. Nos limitamos aquí a la Edad Moderna, pero no parece que el panorama sea mejor entre los especialistas en historia contemporánea.

[5] Sin más razón que la casualidad, en el XIX Coloquio de Historia Canario-Americana (Las Palmas de Gran Canaria, 18 a 22 de octubre de 2010) se leyeron dos comunicaciones interesadas en el mismo tema: la nuestra (origen del presente artículo) y la de María Eugenia Monzón Perdomo «Género y matrimonio: una aproximación a la aplicación de la Real Pragmática de Carlos III en Canarias». Su enfoque difiere del nuestro en que le interesan menos los aspectos institucionales y jurídicos y, en cambio, subraya —desde una óptica de género— la familia como es-

paramos con un área geográfica y cultural de profundas raíces en el archipiélago como es la América hispanohablante, cuya historiografía se muestra cada vez más dinámica en este campo[6].

El matrimonio como objeto de estudio histórico tampoco ha recibido la debida atención, no obstante su papel constituyente de la familia canaria durante la Edad Moderna. Algo sabemos de los intereses que lo promueven entre las clases dirigentes[7], de los aspectos económicos de su formalización[8], así como de la conflictividad social que precede a su constitución y se genera en su seno[9]. Por nuestra parte, nos ha interesado poner de relieve cómo los poderes públicos regularon el matrimonio de la misma manera que lo hicieron con el resto de las facetas de la vida privada y familiar. No cabe duda de que el concurso de la Iglesia fue esencial[10]. Y ello por dos razones, una

pacio de relaciones y conflicto, los cambios en el modelo matrimonial (introducción de los sentimientos) y el cuestionamiento del poder paterno.

[6] *Familia y organización social en Europa y América, siglos XV-XX*. Francisco Chacón Jiménez, Juan Hernández Franco, Francisco García González (ed.). Murcia: Universidad de Murcia, 2007.

[7] ARBELO GARCÍA, Adolfo. *Las mentalidades en Canarias en la crisis del Antiguo Régimen: élites agrarias y comportamiento social en Tenerife (1750-1823)*. Tenerife: Centro de la Cultura Popular Canaria, 1998.

[8] Nos referimos, claro está, a la dote. *Vid.* ARBELO GARCÍA, Adolfo. «Las dotes matrimoniales en Canarias durante el siglo XVIII: aproximación a su estudio». En: *IX Coloquio de Historia Canario-Americana (1990)*. Las Palmas de Gran Canaria: Mancomunidad de Cabildos, 1992, t. I, pp. 93-108; RIVERO SUÁREZ, Benedicta. «Las dotes en Gran Canaria en la primera mitad del siglo XVI». En: *STRENAE Emmanuelae Marrero Oblatae, Pars Altera*. La Laguna: Universidad de La Laguna, 1993, pp. 355-366; TORRES SANTANA, Elisa. «Las cartas dotales de Fuerteventura del siglo XVII». En: *V Jornadas de Historia de Lanzarote y Fuerteventura*. Puerto del Rosario: Cabildo Insular de Fuerteventura, 1994, t. I, pp. 41-57; GARCÍA FALCÓN, Raquel. «Las dotes matrimoniales en Lanzarote, un ejemplo aproximativo bajo el reinado del último Austria (1675-1683): el casamiento en una sociedad fronteriza». *Vegueta: anuario de la Facultad de Geografía e Historia*, nº 6 (Las Palmas de Gran Canaria, 2001 2002), pp. 69-80.

[9] HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Manuel. «La emigración americana y su influencia sobre la vida conyugal en Canarias durante el siglo XVIII». *Anuario de estudios atlánticos*, nº 36 (Madrid; Las Palmas de Gran Canaria, 1990), pp. 353-376; *IDEM*. «Mujer y noviazgo en Canarias durante el siglo XVIII». *Tebeto: anuario del Archivo Histórico Insular de Fuerteventura*, nº IX (Puerto del Rosario, 1996), pp. 11-24; *IDEM*. «Noviazgo y vida matrimonial en Tenerife durante el siglo XVIII». *Anuario de estudios atlánticos*, nº 43 (Madrid; Las Palmas de Gran Canaria, 1997), pp. 315-418.

[10] ALEMÁN RUIZ, Esteban. «La familia desde la óptica de la Iglesia canaria del Antiguo Régimen: siglos XVI y XVII». En: *XI Coloquio de Historia Canario-Americana (1994)*. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo Insular de Gran Canaria, 1996, t. II, pp. 487-512; *IDEM*. «Sociedad, familia y matrimonio en la Iglesia canaria del siglo XVIII». En: *Historia de la mujer e historia del matrimonio*. ed. Mª Victoria López Cordón y Montserrat Carbonell Esteller. Murcia: Universidad de Murcia, 1997, pp. 191-201.

general y otra particular. En primer lugar, porque el matrimonio no era un asunto estrictamente privado, ya que, como bien apuntara Flandrin, «*la institución familiar tenía características de institución pública y las relaciones de parentesco servían como modelo a las relaciones sociales y políticas*»[11]. A este respecto (y he aquí la segunda razón), conviene recordar que, en países de fortaleza católica como España, el poder temporal no amenazaría la primacía de la Iglesia hasta la crisis del Antiguo Régimen, y sin que ello supusiera una merma significativa de su tradicional magisterio.

1. El matrimonio clandestino

En efecto, la Iglesia gozaba en Occidente de una autoridad sobre la materia que, por no alejarnos en demasía, se remontaba a los siglos XII-XIV, la época clásica del derecho canónico. Dicha facultad nacía de la consideración del matrimonio como un sacramento. Sacramentalidad que siempre estuvo implícita, pero no fue hasta el siglo XV (Concilio de Florencia, 1438) cuando se declaró abiertamente. El Concilio de Trento la reafirmó (sesión VII, 1547) y fijó canónicamente la doctrina (sesión XXIV, 1563). Como en tantos otros temas que abordó este concilio, se trató en gran medida de una respuesta a la Reforma protestante (por ejemplo, a su rechazo de la noción de sacramento referida al matrimonio y lo que de ella se seguía), pero también de un intento por resolver los problemas que se observaban en la práctica matrimonial dentro de las comunidades católicas.

No es éste lugar para ocuparnos por extenso de las resoluciones de Trento[12], pero sí que es obligado detenernos en aquellos puntos que atañen particularmente a nuestro tema. Estos se encuentran en el famoso decreto *Tametsi* (capítulo 1 de la XXIV sesión), que abordó el controvertido asunto de la publicidad del matrimonio. Controvertido porque implicaba enfrentarse a concepciones arraigadas en la tradición no sujetas al patrón eclesiástico. Aunque la Iglesia siempre quiso el uso de ceremonias que recalcaran la importancia y avalaran la publicidad del matrimonio, lo cierto es que éste era entendido por los individuos y las familias antes como un contrato consensual y simple, sin condiciones o formalidades exteriores. Su componente esencial era la unión carnal (*copula carnalis*), más que las promesas

[11] Flandrin, Jean-Louis. *Orígenes de la familia moderna*. Barcelona: Crítica, 1979, pp. 7-8.

[12] Gaudemet, Jean. *El matrimonio en Occidente*. Madrid: Taurus, 1993, pp. 323-333.

de futuro (*verba de futuro*) y presente (*verba de praesenti*); la primera de las cuales, además, podía tener lugar con o sin testigos, sin ceremonia eclesiástica ni documento escrito, mientras que la segunda podía llevarse a cabo en una ceremonia nupcial, pero no necesariamente en el templo. Es más, el procedimiento podía abreviarse haciendo que la *copula* acompañase a la promesa de futuro, sin tener que efectuar la de presente ni una boda formal. Es otras palabras: el matrimonio solía tener efecto antes de concurrir a la iglesia.

Ante esta realidad, Kamen concluye que «*no se puede dar por hecho que el matrimonio eclesiástico (es decir, la 'bendición' anotada en el registro de la iglesia) fuera el matrimonio verdadero y las concepciones anteriores a él fruto de una moral laxa*»[13]. Pero lo contrario fue, precisamente, el punto de vista defendido en Trento. Consideraciones teológicas al margen, un matrimonio sin formalidades públicas tenía el inconveniente de la invisibilidad jurídica, por la dificultad de probar que se había celebrado o de distinguirlo del concubinato. Esto, sin contar con la bigamia, la imposibilidad de controlar las rupturas abusivas, de denunciar los adulterios o de garantizar la legitimidad de la descendencia. Por otra parte, la confusión entre palabras de presente y de futuro generaba un número grande de pleitos, circunstancia agravada cuando se había consumado la unión carnal. La única manera de terminar con estos matrimonios clandestinos (a los ojos de la Iglesia) era exigir la publicidad del compromiso. Para ello, se recuperó la práctica de las amonestaciones (introducida por el Concilio de Letrán de 1215) y se solemnizó la celebración del matrimonio *in facie ecclesiae*, ante el párroco (*proprius parrochus*) u otro sacerdote autorizado y en presencia de dos o tres testigos. Un matrimonio que no observara estas formas sería tachado de clandestino, si bien su validez o nulidad fue objeto de debate durante y después del Concilio[14].

Una cuestión relacionada con los enlaces clandestinos, e igualmente debatida, era el consentimiento de los padres, asunto en el que también chocaban la doctrina y la costumbre. Para la Iglesia, la volun-

[13] KAMEN, Henry. *Cambio cultural en la sociedad del Siglo de Oro: Cataluña y Castilla, siglos XVI-XVII*. Madrid: Siglo XXI, 1998, p. 269. En el capítulo 6 de esta obra se defiende la tesis de que la Contrarreforma, antes que renovar una tradición corrupta, lo que hizo fue introducir una nueva definición jurídica y moral del matrimonio y de las relaciones sexuales.

[14] El decreto *Tametsi* no duda de que el matrimonio clandestino sea un verdadero matrimonio, pero sanciona la inobservancia de la celebración pública con la nulidad del contrato, al declarar incapacitados para casarse a quienes no respeten las formas (GUDEMET. *Op. cit.*, pp. 331-332).

tad de los contrayentes, expresada en las palabras de presente, era condición esencial del matrimonio. Los reformistas protestantes no lo entendían así y negaban la teoría puramente consensual del vínculo, exigiendo —con algún matiz— la conformidad paterna[15]. Trento respondió condenando, bajo pena de anatema, a los señores temporales y magistrados que impusieran el casamiento a cualquier hombre o mujer. Ahora bien, en la práctica era raro que los padres u otros parientes estuvieran ausentes en los conciertos matrimoniales, presencia que oscilaba entre el consejo y la decisión autoritaria. La presión aumentaba cuando se trataba de la nobleza. De ahí la oposición de los representantes franceses en el concilio, en su mayoría miembros de la nobleza de su país, en el cual se desheredaba a los hijos menores de treinta años y las hijas menores de veinticuatro que casaran sin la aprobación paterna. Finalmente, los padres conciliares idearon una solución de compromiso: las uniones sin consentimiento paterno no serían nulas, pero sí prohibidas[16].

Francia no fue el único país donde el poder temporal legisló sobre las condiciones del matrimonio en cuanto a contrato civil. Castilla contaba con un corpus legislativo medieval que favorecía el matrimonio solemne religioso, aunque no invalidaba los hechos *a yuras*, esto es, con un mero juramento, sin formalidades externas. A mediados del siglo XIII, las *Partidas* de Alfonso X, entre las maneras en que se puede llevar a cabo estas uniones «*en encobierto*», incluye aquélla en la que «*non demandan la novia a su padre, o a su madre, o a los otros parientes que le han en guarda*» (partida IV, título III, ley I). Por otro lado, los padres no pueden desposar a sus hijos (hombres y mujeres) sin su presencia o consentimiento, pero sí que los pueden desheredar si es matrimonio conveniente, ellos se niegan y luego casan en contra de la voluntad paterna (título I, leyes X y XI)[17]. El contemporáneo *Fuero Real*, después de ordenar «*que todos los casamientos se fagan por aquellas palabras que manda santa iglesia* [...] *concejeramiente, e non furto*» (libro III, título I, ley I), establece sanciones pecuniarias para quien ose casar con «*manceba en cabellos*» (soltera) sin el *placet* del padre, la madre, los hermanos o parientes a cuyo cargo esté (ley XIV); amenaza también con desheredación a la que case contra la voluntad de los mismos (leyes II y IV); y aunque

[15] *Ibidem*, p. 318.

[16] *Ibidem*, pp. 328-329. Que la medida no satisfizo a la Iglesia galicana se comprueba en el hecho de que su clero no acogió con entusiasmo los decretos del concilio, del que ni siquiera hubo una recepción oficial (*Ibidem*, pp. 336-339).

[17] *Las Siete partidas del rey don Alfonso el Sabio, cotejadas con varios códices antiguos por la Real Academia de la Historia*. Madrid: Imprenta Real, 1807, t. III, pp. 1-27.

autoriza a la hija mayor de veinticinco años a hacerlo sin dicha autorización, aclara que será «*con ome qual conveniere*» (ley VII)[18]. Al cabo de un siglo, el *Ordenamiento de Alcalá* insiste en el punto del desheredamiento, añadiendo el destierro, e incluso la muerte, para el infractor, pero referido aquí al criado que case con la hija o parienta de su señor sin su mandato (título XXI, ley II)[19]. Las cortes de Ocaña de 1422, en fin, recuerdan la legislación anterior sobre la pérdida de la herencia para la mujer huérfana que case sin la conformidad de sus hermanos[20].

A caballo entre el Medievo y la Modernidad, las *Leyes de Toro* (1505) mantienen la pérdida de bienes y el destierro para el novio y los intervinientes y testigos de un matrimonio clandestino, así como la amenaza de que la hija no herede (ley 49). Las cortes del siglo XVI insistirán en ello, debido a la repugnancia de los jueces a aplicar penas tan severas, suplicando que se hagan extensivas a las hijas mayores de veinticinco años (Valladolid, 1537) o que la facultad de desheredar se ejecute también contra los hijos varones menores de esa edad (Valladolid, 1548). Felipe II accedió a esta última petición en las cortes de 1563 (capítulo LVIII)[21], unos meses antes de la sesión XXIV del Concilio de Trento, y a falta de un año para que el mismo monarca aceptase como ley del reino el decreto *Tametsi* junto al resto de capítulos tridentinos[22]. Esta medida se rubricó con la promulgación, tres años más tarde, de una *Recopilación* (refundida con adiciones en 1640 bajo el título de *Nueva recopilación*) que reunía la legislación prece-

[18] *Opúsculos legales del rey don Alfonso el Sabio, publicados y cotejados con varios códices antiguos por la Real Academia de la Historia*. Madrid: Imprenta Real, 1836, t. II, pp. 64-67.

[19] *El Ordenamiento de leyes, que D. Alfonso XI hizo en las Cortes de Alcalá de Henares el año de mil trescientos y quarenta y ocho. Publícanlo con notas, y un discurso sobre el estado, y condición de los judíos en España, los doctores D. Ignacio Jordan de Asso y del Rio, y D. Miguel de Manuel y Rodriguez*. Madrid: Joachin Ibarra, 1774, pp. 48-49.

[20] Este breve repaso de la legislación medieval castellana no debe olvidar una fuente común, el *Liber Iudiciorum* visigodo (654), trasladado en 1241 al *Fuero Juzgo*. En éste último no hallamos una condena expresa del matrimonio clandestino, pero sí la luego habitual mención a la hija que casa sin voluntad paterna (libro III, título I, ley II) y la posibilidad de desheredarla (título II, ley VIII). *Fuero Juzgo en latín y castellano, cotejado con los más antiguos y preciosos códices por la Real Academia Española*. Madrid: Ibarra, 1815, pp. 45 y ss.

[21] *Actas de las Cortes de Castilla, publicadas por acuerdo del Congreso de los Diputados, a propuesta de su Comisión de Gobierno Interior*. Madrid: Imprenta Nacional, 1861, t. I, pp. 336-337.

[22] LLORCA, Bernardino. «Participación de España en el Concilio de Trento». En: *Historia de la Iglesia en España*. Madrid: B.A.C., 1980, t. III-1°, pp. 494-500.

dente[23]. Pero todavía las cortes del último cuarto de siglo exigían poner remedio a los matrimonios clandestinos, originados por la incertidumbre ante los desposorios de futuro y presente[24], lo que invariablemente terminaba en «*muchas doncellas principales y honestas engañadas é inducidas á que se casen con personas muy desiguales de su calidad, en deshonor grande suyo y de sus padres y parientes*»[25].

Llegados aquí, conviene hacer dos advertencias. La primera es que la clandestinidad matrimonial nunca desapareció del todo, si bien puede decirse que evolucionó hacia un tono menor en los siglos XVII y, sobre todo, XVIII[26]. La segunda es una aclaración quizá innecesaria:

[23] *Nueva recopilación de las leyes del reino*. Valladolid: Lex Nova, 1982 (reprod. facs. de la ed. de Madrid: Catalina de Barrio y Angulo y Diego Díaz de la Carrera, 1640), libro V, título I.

[24] Petición XIX de las cortes de 1579: «[...] *todo lo qual ha procedido de varias opiniones que ha hauido y hay, mayormente después del Concilio, sobre y en razón de si valen los tales desposorios y casamientos de futuro, porque los que tienen la parte afirmativa dizen, que pues el Concilio prohibió lo mas (conviene saber los casamientos de presente sin la solemnidad que allí se declara) tambien fue visto prohibir lo menos, que son los desposorios de futuro; y los que tienen la opinión negativa dizen, que este caso no se comprendió debaxo del dicho decreto, y que se quedó y queda en términos del derecho común, y que los contratos se han de guardar, y otros muchos fundamentos y razones que por ambas partes se traen*». *ACTAS de las Cortes de Castilla...* Madrid: Imprenta Nacional, 1867, t. VI, pp. 825-826.

[25] *Actas de las Cortes de Castilla...* T. VIII. Madrid: Banco Industrial y Mercantil, 1866, pp. 352-353 (memorial de 11 de abril de 1587); T. IX. Madrid: Hijos de J.A. García, 1885, pp. 109-110 (petición XLIII de las cortes de 1586-1588). Tanto en 1579 como en 1587, los diputados querían una declaración expresa del papa de un mayor control de los matrimonios de futuro y presente; pero la respuesta de Roma no fue la esperada [CASEY, James. «Iglesia y familia en la España del Antiguo Régimen». *Chronica Nova*, nº 19. (Granada, 1991), p. 76].

No sólo las cortes castellanas se opusieron a los matrimonios clandestinos. Las de Navarra también demandaron –y lograron– desheredar y dejar sin dotación a las hijas (Estella, 1556) y la imposición de penas contra los testigos (Tudela, 1558). *Recopilación de todas las leyes del Reyno de Navarra a suplicación del dicho Reyno concedidas, y juradas por los señores Reyes del. Están recopiladas por el Licenciado Armendáriz, natural y vezino de la ciudad de Pamplona, y Abogado de las Reales Audiencias del dicho Reyno*. Pamplona: Carlos de Labayen, 1614, f. 177 r. (libro IV, título XV, ley I). Los fueros valencianos contemplaban, todavía en 1542, la pena capital para el instigador y los testigos del matrimonio clandestino (PLA ALBEROLA, Primitivo J. «Familia y matrimonio en la Valencia moderna: apuntes para su estudio». En: *La familia en la España mediterránea (siglos XV-XIX)*. Barcelona: Crítica, 1987, p. 115).

[26] CAMPO GUINEA, Mª del Juncal. «El matrimonio clandestino: procesos ante el Tribunal Eclesiástico en el Archivo Diocesano de Pamplona (siglos XVI-XVII)». *Príncipe de Viana*, año 65, nº 231 (Pamplona, 2004), pp. 205-222; CANDAU CHACÓN, María Luisa. «El matrimonio clandestino en el siglo XVII: entre el amor, las conveniencias y el discurso tridentino». En: *Estudios de historia de España*. Buenos Aires: Universidad Católica Argentina, 2006, t. VIII, pp. 175-202.

aunque afectase a la generalidad de los estamentos sociales, el debate sobre el consentimiento paterno y el matrimonio clandestino obedecía, en primer lugar, a un interés de clase. La realeza y la nobleza eran quienes más ponían en juego en sus enlaces matrimoniales y, por tanto, los más empeñados en regularlos. Es evidente que la amenaza de desheredar repercutía mucho más sobre los privilegiados que sobre los pecheros, incluso cuando de entre las filas de estos últimos emergió una burguesía en progresivo enriquecimiento y ascenso social. También parece obvio que las continuas reclamaciones de las cortes del siglo XIV en el sentido de que los reyes suprimiesen las cartas de mandamiento o ruego que forzaban a doncellas y viudas a casar con criados reales, tocarían a un grupo social restringido[27].

2. El consentimiento paterno en la legislación borbónica

Este carácter elitista no entra en colisión con el espíritu universalista que animaba la doctrina canónica. Al contrario, la estabilidad familiar se consideraba en los ámbitos eclesiásticos y seglares una garantía de la armonía social. Y, desde luego, esta combinación de ideas fue la que inspiró las reformas que en tal materia introdujeron los borbones españoles en el último cuarto del siglo XVIII. La injerencia en el ámbito familiar de un Estado paternalista que vela por el cumplimiento de las leyes matrimoniales, como uno más —pero no el menos importante— de los requisitos para la paz social, sin ser, pues, una novedad absoluta, es típica de la Ilustración y, por tanto, no exclusiva de España. Naturalmente, ello implicaba inmiscuirse todavía más en terreno tradicional de la Iglesia. En unos casos dio lugar a discordias más o menos graves entre ambos poderes (el josefinismo austriaco), en otros a soluciones radicales (el matrimonio civil de los revolucionarios franceses)[28]. En España no hubo un desafío parecido y el proceso de secularización nunca llegó a tales extremos. Veámoslo.

[27] En las cortes de Madrid de 1339, en las de Alcalá de 1348 o en las de Madrid de 1390. La distinción entre ruego y apremio apenas existía cuando emanaba de un rey. En cualquier caso, la *Recopilación* de 1567 confirmó la invalidez de estas cartas (libro V, título I, ley X). En el Ayuntamiento de Burgos de 1373, además, se pidió el castigo para los poderosos, justicias y oficiales «*que* [a hijas y parientas de terceros] *las facían casar por fuerza con sus omes e parientes, e esto que venía por dar el Rey los oficios o las justicias a omes grandes poderosos*». Un examen de los cuadernos de cortes castellanos hasta 1559, en *CORTES de los antiguos reinos de León y de Castilla*. Introducción por Manuel Colmeiro. Madrid: Sucesores de Rivadeneyra, 1884 (parte segunda).

[28] Gaudemet. *Op. cit.*, pp. 425-448. Ya antes de la Revolución, Francia contaba con una dilatada tradición legislativa y jurídica sobre la competencia seglar en materia

La pragmática sanción de 23 de marzo de 1776, primera de su especie[29], es célebre por su artículo inicial, a saber, la obligación de los hijos de familia «*menores de veinticinco años*», de un sexo y de otro, de obtener el consentimiento paterno para celebrar esponsales[30]. Quienes no lo hicieren, serían privados, ellos y sus descendientes, del derecho a reclamar legítima o dote y la herencia de padres y abuelos, así como postergados al último llamamiento en la sucesión de los bienes vinculados familiares. Los mayores de veinticinco años incurrirían en las mismas penas si no pedían el consejo paterno. A fin de evitar los abusos de autoridad a que pudiera dar pie la nueva norma, ningún hijo debía ser forzado a casarse contra su voluntad, ni se podía negar el consentimiento paterno a menos que «*el tal matrimonio ofendiese gravemente el honor de la familia, o perjudicase al Estado*». Al *irracional disenso* de padres, madres u otros nombrados por la ley, los hijos podían elevar recurso sumario a la justicia real ordinaria y, en su caso, apelar ante el consejo, chancillería o audiencia correspondiente, sin más posibilidad de revista, alzada o recurso. En cuanto a la función de la Iglesia, la pragmática exhorta al ordinario eclesiástico a que no admita esponsales y demandas matrimoniales sin la licencia paterna, ni dispensa voluntaria de proclamas, y termina encargando a los prelados metropolitanos y diocesanos la instrucción oportuna de sus delegados[31].

La razón inmediata de la famosa ley de Carlos III es de sobra conocida: el posible casamiento de su hermano, el infante don Luis de Borbón, con persona desigual; y, por extensión, excluir de la sucesión a la Corona a los hijos de matrimonios desiguales que contrajeren los príncipes[32]. Pero, siendo ésta su finalidad original, no quita un alcance

---

de matrimonio y la conformidad paterna en las uniones de los hijos de familia, llegando a asimilar la falta de este consentimiento con el rapto (pp. 360-369, 402-405).

[29] Fue publicada el día 27 y convertida luego en ley IX del título II del libro X de la *Novísima recopilación* sancionada en 1805.

[30] La pragmática dispone el orden de los facultados para dar la licencia: el padre, a su falta la madre, en defecto de ambos los abuelos por ambas líneas, y no habiéndolos, «*los dos parientes más cercanos que se hallen en la mayor edad, y no sean interesados o aspirantes al tal matrimonio*»; faltando estos últimos, los tutores o curadores del menor. Su consentimiento se ejecutará con aprobación del juez real o, siendo éste parte interesada, del corregidor o alcalde mayor realengo más próximo.

[31] Una real cédula de la misma fecha que la pragmática encarga a los obispos y demás jueces eclesiásticos su cumplimiento (*Novísima recopilación*, libro X, título II, ley X).

[32] VOLTES, Pedro. «La Real Pragmática de 1776». *Historia 16*, nº 249 (Madrid, 1997), pp. 88-91. Un análisis desde el derecho, en: Laína, José María. «Licencia paterna y real permiso en la Pragmática Sanción de 1776». *Revista de derecho privado*, año 77, mes 4 (Madrid, 1993), pp. 355-378.

social mucho más amplio, que incluye a grandes, consejeros y ministros togados, militares y, en fin, al común de la población. La intervención del Estado refuerza la del *pater familias*[33], ya que la autoridad del rey sobre los súbditos y la del padre sobre sus hijos comparten, en el fondo, la misma naturaleza patriarcal. El primero actúa en función del bienestar social y el segundo en el interés de su familia, sean cuales sean las implicaciones para súbditos e hijos. Ambos criterios hacen causa común en cuanto que la estabilidad de la familia favorece el desarrollo de individuos aptos para el servicio al Estado, noción cara a los ilustrados. Dicha estabilidad se logra a través de un estricto control de los individuos en una sociedad jerarquizada, basada en el linaje y el honor. El «*abuso de contraer matrimonios desiguales los hijos de familia*», con el que se justifica la pragmática en su preámbulo, ponía en peligro un equilibrio estamental amenazado por prácticas matrimoniales no enteramente nuevas (como hemos visto), pero lo suficientemente llamativas como para fijar la atención de gobernantes y literatos a finales del Antiguo Régimen[34].

Por otro lado, la pragmática, por revolucionaria que pudiera antojarse, tendía a converger con la doctrina de la Iglesia, ya que se justificaba no sólo por razones de índole civil, sino también por «*contener las ofensas á Dios, el desórden y pasiones violentas de los jóvenes*». Es cierto que se atrevía a dictar el procedimiento que debía guardar la justicia eclesiástica. También iba más allá de la encíclica de Benedicto XIV de 1741 (citada en el artículo 16 del texto) que regulaba las precauciones y circunstancias en que se habían de cele-

[33] Sobre el concepto de *pater familias*, véase: RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Ángel. «El poder familiar: la patria potestad en el Antiguo Régimen». *Chronica nova*, nº 18 (Granada, 1990), pp. 365-380.

[34] Se ha afirmado que la pragmática obedecía a un concepto estamental de la sociedad en declive [MARILUZ URQUIJO, José M. «Victorián de Villava y la pragmática de 1776 sobre matrimonio de hijos de familia». *Revista del Instituto de Historia del Derecho*, nº 11 (Buenos Aires, 1960), pp. 89-105]; y no faltan argumentos a favor de esta opinión, ya que las denuncias de los matrimonios desiguales, en el siglo XVIII, son anteriores a la promulgación carolina (véanse algunos ejemplos en: OLAECHEA, Rafael. *Las relaciones hispano-romanas en la segunda mitad del siglo XVIII: la agencia de preces*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1990, t. I, p. 75). En cualquier caso, sí parece haberse generalizado el desagrado por los matrimonios desiguales entre los tratadistas de la mujer y la familia: Joaquín Amorós, en su discurso apologético de la pragmática, o Josefa Amar y Borbón, partidaria del matrimonio de conveniencia. No tanto entre dramaturgos y novelistas, como ejemplifica la obra teatral de Moratín, opuesta al matrimonio de conveniencia entre mujeres jóvenes y hombres mayores.

brar los matrimonios ocultos autorizados por la Iglesia[35], siendo una de ellas la exacta averiguación de la calidad, grado y condición de los hijos cuyos padres disintiesen en otorgar la correspondiente licencia[36]. Pero, en definitiva, se apoyaba en un ambiente doctrinal favorable, avalado por escritos teológicos[37] y por la práctica diaria de los ministros eclesiásticos. A este respecto, el arcipreste de Ager (Cataluña) proporcionó un servicio inestimable a la Corona en 1784, cuando informó de que en su jurisdicción, conforme al catecismo romano, se enseñaba a los fieles que pecaba mortalmente el hijo de familia casado sin consejo y bendición de sus padres, de modo que se le negaban los sacramentos mientras no lo hiciera; que una vez pedida y obtenida la licencia, se hacía constar en las proclamas y en la partida de matrimonio, detalle que se verificaba en las visitas parroquiales anuales; y que, en cumplimiento de la pragmática, el disenso se ponía en conocimiento del juez seglar, suspendiendo cualquier otro procedimiento hasta la resolución del caso. El método del arcipreste venía como anillo al dedo, y de inmediato se transformó en regla general[38].

Durante los veintisiete años que siguieron a la promulgación de la pragmática de 1776, la legislación sobre el matrimonio de hijos de familia no experimentó grandes cambios; sólo matices, aclaraciones

---

[35] Matrimonio secreto u oculto no significaba necesariamente clandestinidad. Suponía la dispensa de las amonestaciones y la guarda del secreto por parte del sacerdote y los testigos, con licencia del ordinario eclesiástico en atención a las circunstancias que aconsejaban la discreción. Benedicto XIV no hizo más que revalidar y regular una práctica preexistente. GAUDEMET. *Op. cit.*, p. 349.

[36] *Satis Vobis Compertum*, de 17 de noviembre de 1741 (*Colección en latín y castellano de las bulas, constituciones, encíclicas, breves y decretos del Santísimo Padre (de gloriosa memoria) Benedicto XIV*. Madrid: Antonio Espinosa, 1790, t. I, pp. 147-166). Es significativo que, a continuación del documento, el recopilador añada un apéndice con la pragmática de 1776 y posteriores reales cédulas (hasta 1788) sobre esponsales de los hijos de familia.

[37] Por ejemplo, la obra más conocida del franciscano Antonio Arbiol, *La familia regulada*, escrita hacia 1714 y reeditada varias veces a lo largo del XVIII, calificaba de pecado mortal el matrimonio con alguien de sangre plebeya. La repugnancia hacia las uniones desiguales no era tema novedoso en la literatura española; ya fue el caso de los *Coloquios matrimoniales* de Pedro de Luxán a mediados del siglo XVI.

[38] Real cédula de 17 de junio de 1784 (*Novísima recopilación*, libro X, título II, ley XIV). El catecismo, que se empezó a elaborar por disposición del Concilio de Trento y publicó Pío V en 1566, amén de declarar nulos los matrimonios clandestinos (parte II, capítulo VIII, 29), exhortaba a los hijos de familia a no desposarse en contra de la voluntad de sus padres (II, VIII, 32). Como exposición orgánica y sintética de los contenidos esenciales y fundamentales de la doctrina católica, el catecismo era la fuente de doctrina y disciplina, escrita, más cercana al pueblo.

y ampliaciones en aquellos puntos que generaban confusión o no se contemplaron originalmente[39]. La pragmática de 28 de abril de 1803, la última a considerar en nuestro periodo de estudio, fijó la mayoría de edad femenina en los veintitrés años, pero la rebajó gradualmente hasta los veinte (y la de los varones desde los veinticinco hasta los veintidós) según la clase de personas cuyo consentimiento fuera necesario[40]. Otra novedad notable fue que los hijos mayores de edad, de un género y de otro, ya no tenían por qué recabar el consejo antes exigido. Pero no hay que llamarse a engaño: la aparente mejora de la posición de los contrayentes tiene su contrapartida en el castigo de expatriación y confiscación de bienes a los que incurran en delito[41], en el derecho que se otorga a padres, parientes y tutores de disentir sin obligación de dar razones, y en la vaga referencia que se hace al recurso que pueden entablar los hijos y su procedimiento[42].

En la América española, la ley carolina se plasmó en una real cédula de 1778; quedaron excluidos de su alcance «*mulatos, negros, coyotes e individuos de castas y razas semejantes tenidos y reputados por tales*». Otra de 1803 sí que los incluyó, a la vez que permitía a

[39] Aparte de la real disposición sobre el arcipreste de Ager, hubo órdenes y cédulas extendiendo la obligación de la licencia del monarca y superiores académicos para los estudiantes de colegios reales, universidades y seminarios (orden de 23 de octubre de 1783 y cédulas de 31 de agosto y 28 de octubre de 1784; *Novísima recopilación*, libro X, título II, leyes XI, XII y XIII); detallando el modo en que se debían practicar los depósitos voluntarios y judiciales de las jóvenes con el fin de explorar su libertad (leyes XV y XVI); precisando que sólo los hijos de familia podían demandar el consentimiento paterno (cédula de 18 de septiembre de 1788; ley XVII); o que el desheredamiento debía ser declarado expresamente por los padres o abuelos, limitando la privación del derecho sucesorio en vínculos y mayorazgos a los fundados antes de la pragmática sanción (notas 2 y 3 a la ley IX).

[40] Veinticuatro el varón y veintidós la mujer si es la madre la que da la licencia; si son los abuelos, veintitrés y veintiuno, respectivamente; y a los veintidós y veinte si la dan los tutores o el juez del domicilio. Se constata una modificación en el orden de los llamamientos: si en la pragmática de 1776 no se distingue entre los abuelos, en la de 1803 se prefiere el paterno al materno.

[41] El destierro también se contempla en el caso del vicario eclesiástico que autorice un matrimonio sin licencia, más la ocupación de sus temporalidades.

[42] Sólo manifiesta que los recursos se elevarán al rey y al gobernador o jefe de la Cámara y Consejo, si se trata de contrayentes de las clases *especiales*, y a los presidentes de chancillerías y audiencias (y regente de Asturias) si son de «*las demás clases del Estado*». *Novísima recopilación*, libro X, título II, ley XVIII. LAÍNA, José María. «La pragmática de Carlos IV y el matrimonio de los hijos de familia». *Revista de Derecho Privado*, año 87, mes 4 (Madrid, 2003), pp. 507-521. A las licencias concedidas por el rey y su consejo a individuos de determinadas categorías, se añadió en 1804 la del Consejo de Órdenes para sus caballeros (*Novísima recopilación*, libro X, título II, ley XIX).

los padres disentir sin necesidad de explicar los motivos y habilitaba a las audiencias como únicos juzgados al efecto. Por último, en 1805 se prohibió la unión entre españoles de cualquier edad y personas de alguna casta sin autorización del virrey o la audiencia[43].

3. Su incidencia en Canarias

Las Canarias, pese a su lejanía de la península, no tuvieron necesidad de un tratamiento específico como el indiano y las leyes carolinas se aplicaron sin más. No había aquí una mezcolanza de razas y culturas comparable a la del otro lado del Atlántico, ni instituciones especiales o un marco jurídico diferente del castellano. Con todo, la misma condición insular, la distancia de la metrópoli y las estrechas relaciones con las Indias, dotaron de personalidad propia a la sociedad canaria, y de alguna manera ello se reflejaba en el comportamiento familiar y matrimonial del isleño.

En ocasiones, la mejor forma de conocer una sociedad es prestar atención a la opinión de los observadores externos. Fueron muchos los viajeros españoles y extranjeros que, de paso o de estancia en Canarias, expresaron su juicio sobre los usos y costumbres que presenciaban. En lo que respecta a nuestro tema, el de George Glas es referencia inexcusable, por más que se haya citado muchas veces. Glas, un comerciante británico que estuvo por el archipiélago a mediados del XVIII, achacaba al carácter enamoradizo de los jóvenes canarios la frecuente desgracia de sus matrimonios. Cegados por la pasión y sin conocerse lo bastante, no dudaban en recurrir a los métodos más expeditivos para lograr su objetivo:

> *Cuando las dos partes acuerdan casarse y encuentran que sus padres se oponen a la unión, informan al cura de la parroquia acerca del asunto, quien va a la casa donde vive la joven, se la pide a sus padres o a sus tutores y trata de conseguir que acuerden el matrimonio; pero si no consigue que den su consentimiento, el cura se la lleva aun en contra de ellos, sin que puedan impedírselo, y la deposita en un convento o en casa de algunos parientes hasta el matrimonio*[44].

[43] Marre, Diana. «La aplicación de la Pragmática Sanción de Carlos III en América Latina: una revisión». *Quaderns de l'Institut Català d'Antropologia*, 2ª época, nº 10 (Barcelona, 1997), pp. 217-249.

[44] Glas, George. *Descripción de las islas Canarias 1764*. 2ª ed. La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 1982, p. 121.

El hecho de que algunos clérigos colaborasen con los enamorados no desentonaba con la doctrina del matrimonio canónico, según la cual el único obstáculo para negarlo —dando por sentada la voluntad de los contrayentes y no existiendo otros impedimentos— era que los novios no alcanzasen la edad suficiente (catorce años el varón, doce la mujer). Cosa bien distinta es que fuese una actitud generalizada. Desde luego, no era la de la jerarquía eclesiástica. Desde los primeros sínodos diocesanos se había prohibido el matrimonio clandestino y exigido las amonestaciones públicas[45]. Esto no impidió que los males denunciados persistieran. En el último tercio del siglo XVI, los obispos informaban de matrimonios clandestinos (reservando este adjetivo para los habidos entre parientes en grados prohibidos de consanguinidad y afinidad) en las islas más pequeñas, menos pobladas y peor comunicadas[46]. Martínez de Ceniceros, en sendas visitas a Tenerife (1598) y La Palma (1603), recordaba el exacto cumplimiento de las formas bajo las que se debía celebrar el matrimonio y correr las proclamas[47]. El sínodo de 1629 (único del siglo XVII en Canarias) recogió este legado, de por sí ajustado al dictamen de Trento[48];

[45] Apenas concluida la conquista, el obispo Muros organizó el primero de sus dos sínodos (1497 y 1506). La constitución XXXV amenaza de excomunión a los contrayentes y testigos de los matrimonios hechos «*sin que estén presentes, a lo menos los padres, madres e amor* [de] *los contrayentes si en el lugar estuvieren, o señor, o tutor, o curador, en cuyo poder estuviere la tal persona, e si no tuvieren padres, los parientes más çercanos e vezinos, a lo menos cinco o seis, que ven a los que se desposaren y oygan las palabras del matrimonio que entre ellos se fiziere*». También multa al clérigo o religioso que participe en estas ceremonias clandestinas. Y establece que los sacerdotes de los casamientos y desposorios sean los curas de las parroquias donde se celebra el enlace. La constitución XXXVI dispone que los padres o tutores de los novios avisen al cura para que proclame las tres amonestaciones en su iglesia durante la misa mayor. *Vid.* CABALLERO MUJICA, Francisco. *Canarias hacia Castilla: datos de un proceso histórico*. Las Palmas de Gran Canaria: Caja Insular de Ahorros, 1992, t. II, pp. 699-700. Recién llegado de la península (un año antes), Muros difícilmente podía echar mano de su experiencia pastoral en Canarias; más bien se limitaba a prevenir, trasladando a estos lares los preceptos canónicos en uso.

[46] El problema afectaba sobre todo a El Hierro. Los prelados obtuvieron de Roma sucesivos breves para dispensar y legalizar así dichas uniones. ALEMÁN RUIZ. *Op. cit.*, pp. 494-495.

[47] *Ibidem*, p. 495. CABALLERO MUJICA, Francisco. *Documentos episcopales canarios*. Las Palmas de Gran Canaria: Real Sociedad Económica de Amigos del País, 1996-2007, t. I, pp. 176-178.

[48] *Constituciones sinodales del Obispado de la Gran Canaria y sv Santa Iglesia, con su primera fundacion, y traslación, vidas sumarias de sus obispos, y breve relación de todas las siete Islas. Compuestas y ordenadas por el Doctor don Christoval de la Camara y Murga*. Madrid: Viuda de Iuan Gonçalez, 1634, constitución VIII. ALEMÁN RUIZ, Esteban. *Op. cit.*, pp. 497-498.

y Bartolomé García Ximénez, durante su largo pontificado de la segunda mitad de la centuria, no se cansó de evocarlo y ampliarlo[49].

Que los obispos del XVII, y aun los del XVIII, sigan hablando de matrimonios sin la debida formalidad, muestra a las claras la insuficiencia de la doctrina cristiana que se enseñaba a los fieles[50] y la persistencia entre éstos del viejo hábito de considerar la cohabitación la verdadera esencia del matrimonio, con o sin ceremonias religiosas de por medio. A esto hacía referencia Dávila y Cárdenas en el sínodo de 1735, encomendando a los párrocos que celasen las entradas de los novios en casas de las novias y prohibiesen sus conversaciones en privado[51]. Claro que aquéllos no siempre estaban a la altura de las exigencias: el obispo se queja del «*gran abuso*» de permitir que las parejas se desposen en sus casas y dilaten uno o más años la velación[52]. Pero a nosotros nos interesa destacar esta otra declaración, en la línea de Glas y nunca vista en sínodos anteriores, acerca de las nefastas consecuencias de los matrimonios contraídos desde la inmadurez:

> *Introducido está en todas estas Islas el intolerabilísimo, de que los hijos de familia, especialmente las hijas, salgan de casa de sus padres, ó personas á cuyo cargo viven, para casarse, incosiderada, y precipitadamente, sin dexar de atropellar con las obligaciones gravíssimas del*

[49] CABALLERO MUJICA. *Documentos episcopales canarios*, t. II.

[50] No sería por falta de celo episcopal. Martínez de Ceniceros, Cámara y Murga y García Ximénez, entre otros, advirtieron repetidas veces a curas y beneficiados de que no desposasen ni velasen a quien no supiera la doctrina cristiana, y que la explicasen regularmente. El propio García Ximénez no ahorró censuras al escaso cumplimiento de los confesores en el examen de tan sensible materia a los fieles. Ya en el XVIII, Conejero Molina recordaba a sus párrocos la obligación de examinar a los que fueren a casarse, práctica que tendían a olvidar [Archivo Histórico Diocesano del Obispado de Canarias (AHDOC): *De Statu Dioecesis*, Pontificado, Lucas Conejero Molina (1714-1724), documento de 17 de marzo de 1717]. En 1763, Delgado y Venegas recalcó la necesidad de llevar a cabo, como en el pasado, «*conferencias de casos de conciencia, sagrados ritos y ceremonias*» (AHDOC: Documentos Civiles, Libros de Reales Órdenes, 1760-1769, ff. 23 r.-36 vol.). El esfuerzo culminó con la fundación de una congregación para la enseñanza de la doctrina en Las Palmas en 1775, con la intención de que hubiese una en cada capital insular (SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Julio. *Juan Bautista Cervera: de franciscano descalzo a obispo ilustrado*. Las Palmas de Gran Canaria: [s.n.], 2010, pp. 96-97 y apéndices VII y VIII).

[51] *Constituciones y nuevas addiciones sinodales del Obispado de las Canarias, hechas por el Ilustrissimo Señor Don Pedro Manuel Davila y Cardenas a las que hizo el Ilustrissimo Señor Don Christoval de la Camara y Murga (de gloriosa memoria) en la que se celebró en el año pasado de 1629*. Madrid: Diego Miguel de Peralta, 1737, constitución IX, capítulo I.

[52] *Ibidem*, capítulo III.

Christianismo, con el decoro virginal, con las obligaciones contraídas muchas vezes por su nacimiento, y con la reverencia debida al Santo Sacramento del Matrimonio, de cuyo abuso se sigue entre los padres, y parientes, discordias implacables, enemistades, escándalos, y disturbios; y las mas vezes sucede, que las mismas contrayentes, ó se ven obligadas á buscar intercessores, para volverse a sus casas, porque no teniendo antes bien assegurados los esponsales por escrito, ó con suficiente probanza de testigos abonados, se hallan después con grande infamia burladas; ó por seguir con demasiada pertinancia su precipitado dictamen, se casan con tanta pobreza, que finalmente obligan á sus padres a que carguen con toda la casa de los contrayentes, para mantenerlos; ó finalmente, en castigo de su inconsideración, dentro de muy breve tiempo viven dichos contrayentes en perpetuas discordias, siguiéndose los escándalos de ambas partes, que se dexan considerar, con gravíssimas ofensas de la Magestad Divina, ó lloran las infelices sin consuelo el retiro de sus maridos, que dexandolas sin temor de Dios desamparadas, y cargadas de hijos, se ausentan hasta las Indias, sin esperanza de su vuelta, quedando ellas, como quedan, expuestas a cometer, compelidas de la necesidad, gravíssimos pecados[53].

El prelado apunta dos soluciones: una, que se predique el deber de los hijos de familia de pedir el consejo de los padres sobre la elección de estado, y la recíproca de que los padres provean a sus hijos del más apropiado, bajo amenaza de pecado mortal; dos, que la autoridad eclesiástica no amoneste o case a los novios hasta que transcurran seis meses desde el disenso, ni los padres permitan salir del hogar a las hijas antes o serán castigados[54].

Censura al matrimonio sin el beneplácito del *pater familias*, pues, aunque aún se esté lejos del carácter perentorio de la legislación carolina. No obstante, la jerarquía eclesiástica canaria no aguardó al último cuarto del XVIII para tomar algunas otras precauciones. En este sentido debemos interpretar la decisión del obispo Morán y Estrada en 1759 de no admitir las demandas matrimoniales sin el sostén de instrumentos esponsalicios formales, ante notario y testigos. Pretendía así cortar la marea de litigios por incumplimiento de palabra de matrimonio que inundaba los tribunales eclesiásticos en las islas. Si bien esta disposición fue obedecida con relativa diligencia por los mismos encargados de velar por su cumplimiento, y a menudo ignorada por el pueblo[55], sentó un precedente interesante al restar validez

[53] *Ibidem*, capítulo II, pp. 142-143.

[54] *Ibidem*, pp. 143-144. El plazo de medio año tenía por objeto dar tiempo a la novia, «*passado el primer fervor*», de deliberar en calma sobre la conveniencia del enlace. De paso, Dávila y Cárdenas advierte a las madres para que no maquinen estos matrimonios desgraciados a espaldas de sus cónyuges.

[55] HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. «Noviazgo y vida matrimonial...», pp. 351-352.

a los contratos matrimoniales simples. La pragmática sanción de 1776 dio un paso más allá, estableciendo, como sabemos, que la conformidad paterna fuera requisito inexcusable para admitir esponsales y demandas[56].

¿Cómo se recibió en Canarias la novedosa ley? A falta de una investigación en regla de la documentación concejil (aquélla que no se ha perdido), podemos aventurar que las autoridades locales la divulgaron en cuanto llegó a sus manos[57] y que la ejecutaron en consecuencia. Pronto las partes en disenso acudieron a la justicia real acogiéndose a la posibilidad de recurso que les ofrecía la pragmática. Tenemos algunos ejemplos tempranos en Tenerife. El mismo día en que se promulgaba el crucial documento en La Laguna, un vecino de Tacoronte se oponía al matrimonio de una hermana que se estaba amonestando con un esclavo de color pardo «*por el deshonor notable que de él se sigue a nuestra familia, que, aunque pobre, ha sido y es de sangre limpia y sin mezcla de mala raza*»; la autorización del casamiento se suspendió en tanto se pasaba un oficio al vicario, ya que al párroco de Tacoronte no le había podido llegar aún la pragmática[58]. En septiembre, un vecino de la ciudad que había dado palabra de matrimonio con la oposición paterna ganó la licencia del corregidor porque el padre no quiso manifestar la causa de su disentimiento (ninguna, según el novio)[59].

El escaso medio centenar de licencias que hemos encontrado, tramitadas todas ante la justicia real de La Laguna, capital de la isla, entre 1776 y 1802, no basta para sentar conclusiones definitivas y

[56] La de 1803 fue más lejos, al decretar que ningún tribunal eclesiástico ni secular admitiera demanda de esponsales no celebrados por persona habilitada para contraer por sí misma y con escritura pública de por medio; y, una vez admitida, se trataría como un asunto civil, no criminal o mixto como hasta entonces.

[57] El 20 de mayo de 1776 se publicó solemnemente en Tenerife según las memorias de Antonio Lope de la Guerra y Peña, quien, como noble interesado, explica el caso del infante don Luis (*Memorias: Tenerife en la segunda mitad del siglo XVIII*. Estudio y notas de Enrique Roméu Palazuelos. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo de Gran Canaria, 2002, p. 382-383). Se conserva al menos una copia de la pragmática en el Archivo Municipal de La Laguna (ROSA OLIVERA, Leopoldo de la. «Catálogo del Archivo Municipal de La Laguna (cont.)». *Revista de historia*, t. XXI, nº 109-112 (La Laguna, 1955, p. 234). No hemos visto documentos —ni sabemos de ellos— sobre su recepción en otras islas, aunque ésta es indiscutible. En La Palma se conserva una real cédula de 1 de febrero de 1785 mandando que se cumpla la de 17 de junio de 1784 sobre el método del arcipreste de Ager (*Catálogo de documentos del Concejo de La Palma (1501-1812)*. Catalogación, edición y estudio de J.R. Núñez Pestano (*et al.*). La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 1999, vol. I, p. 89, nº 131). El deterioro, la pérdida y el desconocimiento de otros archivos concejiles impide precisar más.

[58] Archivo Municipal de La Laguna (AMLL): Archivo Histórico, L-IV, nº 1-1.

[59] *Ibidem*, nº 1-2.

mucho menos para generalizarlas al archipiélago. No obstante, permite constatar ciertas cosas. Una de ellas es cómo, antes de que el conocimiento y los efectos de la pragmática se extendieran, el disenso paterno, materno o del familiar competente podía aplazar por largo tiempo los casamientos[60]. Otra es el desinterés de algunos opositores en entablar un pleito serio, quizá como consecuencia de la falta de argumentos de peso que les respaldasen. En estos casos en que, o bien se daban «*pretextos frívolos*», o bien directamente no se respondía al requerimiento del corregidor, este último concedía las licencias sin mayor averiguación[61]. También podía tratarse de tácticas dilatorias o del mero deseo de entorpecer el proceso, pero el resultado era el mismo[62]. Por otra parte, la existencia de una palabra de matrimonio dada ante el párroco[63] o por escrito[64], no garantizaba salvar estos

[60] Domingo José Álvarez había dado palabra de matrimonio a una vecina de Candelaria tres años antes de que en marzo de 1777 acudiera ante la justicia lagunera cansado de que su padre se opusiera alegando que ella era de desigual calidad, lo que había motivado la suspensión de las amonestaciones (*ibidem*, nº 1-3). Micaela Josefa Pérez, del Realejo de Arriba, celebró instrumento esponsalicio con Marcos Martín hacia 1773; la madre de él, cuatro años después, se excusaba de otorgar su licencia con «*pretextos frívolos*» (nº 1-5).

[61] Licencia a Gregorio de Bargas en marzo de 1778, por oposición con «*pretextos frívolos*» de su madre Francisca González Delgado, quien, además, no responde al requerimiento del corregidor (*ibidem*, nº 1-6). A Diego Martín de Morín, en septiembre de 1779, ante la oposición de su padre Juan Antonio Morín sin que dé razón ni respuesta (nº 1-8). A Antonio Francisco Reyes, de veinte años de edad, sin que su padre apele al auto de la justicia que concede la licencia, en noviembre de 1787 (nº 11). A Rita de los Dolores Navarro, en noviembre de 1791, después de que se conminase a su padre a dar la licencia o explicar la causa del disenso, sin que el susodicho hiciese ninguna de las dos cosas, por lo que fue declarado en rebeldía, la licencia del corregidor otorgada y confirmada al no haber apelación (nº 24).

[62] *Ibidem*, nº 35. En septiembre de 1802 Tomás Martín Poleo, vecino de Buenavista, trataba de contraer matrimonio en segundas nupcias con Clara Agustina Ramos, pero su padre se negaba a darle la licencia «*con frívolos pretextos*». La justicia le puso un plazo de tres días para concederla o explicar las razones del disenso. La tarde del 1 de octubre el escribano público del partido de Daute pasó al pago del Palmar a notificar el auto a Antonio Martín Poleo. No lo encontró porque, según le dijeron, estaba cortando corchos en el Monte del Agua; lo esperó infructuosamente hasta el anochecer. Regresó a la casa de Antonio al día siguiente temprano y fue recibido de nuevo con las risas de su hija y yerno, quienes negaron haberlo visto y le repitieron que estaría en el monte. En vista de lo cual, el escribano se retiró y el corregidor dio la licencia para que Tomás y Clara se casaran.

[63] *Ibidem*, nº 7: José Trujillo, vecino de Tacoronte, con palabra dada desde hacía cuatro meses a Bárbara Francisca Chirinos, en agosto de 1784.

[64] *Ibidem*, nº 5 (Vicente Pérez Barroso, vecino de Realejo, con instrumento de palabra de casamiento a Dominga Pérez) y nº 6 (Baltasar Antonio de Rojas, vecino del Realejo de Arriba, en idéntica situación con Antonia Rodríguez Machín), ambos en 1784.

obstáculos, porque, mientras la justicia real no dictaminase al favor de los novios, era papel mojado sin la autorización paterna.

Por tanto, son múltiples las circunstancias en que se desenvuelven los disensos, y a veces un tanto confusas. En 1777 un vecino de Güímar se dirigió a la justicia lagunera porque su medio hermano, alcalde la localidad, quería impedir el casamiento que pretendía; éste respondió que ni existía tal parentesco, ni le había puesto impedimento alguno, «*antes sí, en desempeño de la obligación que le incumbe como juez de este lugar, constándole el mucho trato y frecuencia* [en] *casa de la moza y el escándalo que con esto daban algunos vecinos que se habían quejado, le reconvino al dicho Cristóbal que se casara luego o se retirara de dar escándalo*»[65]. Al año siguiente, una joven de Tacoronte, huérfana de padre, que tenía hechos los esponsales de futuro a falta de una dispensa para su parentesco en tercer grado de consanguinidad, se enfrentó a la oposición de su abuela paterna; habiendo pasado el alcalde mayor y el teniente de corregidor a la casa de esta última, «*respondió primera vez que ella no la estorbaba* [a la nieta], *que se casara cuando quisiera, y segunda vez le dijo que ella bien sabía cuándo la había de estorbar, que sería cuando se amonestara*»[66]. Eso fue justo lo que hizo el padre de un vecino de Candelaria en 1784, presentándose ante el párroco a tiempo para impedir las proclamas[67]. Otro padre de la misma localidad se opuso en 1789 al matrimonio de su hijo por ser los novios parientes en tercer grado[68]. Curioso también es el caso de una joven del Sauzal que en abril de 1782 fue sacada de las casas paternas por el novio, con orden del vicario, y depositada en las de un tío; el padre de la novia se negó a facilitar su licencia alegando que el novio no demostraba excesivo empeño en casarse, ya que —según afirmaba el procurador de aquél— «*públicamente dice que si la referida mi parte no quiere, ni él tampoco, pues no faltan mujeres en el mundo*»[69].

---

[65] *Ibidem*, nº 1-4.

[66] *Ibidem*, nº 1-7.

[67] *Ibidem*, nº 8.

[68] *Ibidem*, nº 17.

[69] No menos llamativo es que el ayudante de don Bartolomé González Fajardo, padre de Juana Isidora Delgado, no acuse a ésta ni al prometido, Antonio Rodríguez, sino a su esposa, doña Ildefonsa Delgado, de ser la más empeñada en el casamiento. El vicario no dejó de informar a los prometidos de la necesidad de la licencia paterna y animó a don Bartolomé a que accediese al matrimonio «*sin ruido ni alteración*». El asunto se liquidó en enero de 1783, una vez que el padre no dio más respuesta, con la licencia del corregidor, justificada por evitar un amancebamiento (*Ibidem*, nº 3).

La salida de la novia del hogar paterno y su depósito para explorar su voluntad era una diligencia contemplada por el derecho canónico y, de hecho, habitual en Canarias. La autoridad eclesiástica practicó un depósito en 1783 a Manuela de Abréu, quien llevaba tres o cuatro años queriendo casar sin que su padre fuera anuente pese a que ahora, siendo los novios mayores de veintiocho años, sólo estaban obligados a pedir el consentimiento paterno y tenían «*ya en una edad en que ni se puede graduar esta determinación por una pasión desordenada y juvenil*»[70]. Al cabo de dos años se promulgaron otras tantas cédulas reales sobre el modo de ejecutar los depósitos voluntarios y judiciales. En la primera se aclara que la extracción voluntaria no se podrá verificar sin conocimiento ni aprobación de padres, parientes y tutores, ni seguirse otro procedimiento hasta que se presente en la curia el asenso paterno o la declaración de irracional disenso por la justicia real[71]. En la segunda, que el depósito por opresión y para exploración de libertad lo dictará el juez secular que deba conocer según el recurso de disenso, o el juez eclesiástico si el recurso es de esponsales, pero no antes de que la justicia real evacúe el juicio instructivo sobre el disenso[72]. Esta otra clase de depósito (judicial) es la que se practicó en 1790 con doña Agustina de Abréu y Padilla, hija menor de don José Abréu. Ella pretendía casar con el procurador Domingo Párraga, razón por la que su padre la encerró en casa sin que pudiera «*dar el más mínimo paso con mi libertad*». Los testigos que presentó confirmaban que ya no se la veía en la ventana a la que solía asomarse cuando el procurador paseaba de tarde, y que entregó el pedimento de auxilio a un vecino, contándole lo que sucedía. Don José negó el maltrato; dijo que haría cosa de tres años que tuvo conocimiento de «*algunos entretenimientos*» de su hija con Párraga y la previno de los inconvenientes y perjuicios que podían traer, pero no volvió a hablar del asunto, ni mucho menos la encerró, ignorante de que hubieran ido a más porque estaba poco en casa «*por motivo de sus ejercicios y quehaceres*»; además, acusó a Párraga de ser el autor del pedimento de su hija, quien se limitó a firmar, y de que, por su influjo, ella sacó sus ropas y prendas de la casa antes del depósito. La parte de doña Agustina tachó el asunto de las prendas de «*frioleras y minucias nada convenientes al asunto principal*», un

[70] La novia se dirigió en reiteradas ocasiones, antes y después del depósito, a su padre, incluso mediante una carta que él se negó a recibir. Al no haber respuesta al requerimiento del corregidor, éste concedió la licencia (*Ibidem*, nº 4).

[71] Real cédula de 1 de febrero de 1785 (*Novísima recopilación*, libro X, título II, ley XV).

[72] Real cédula de 23 de octubre de 1785 (*Ibidem*, ley XVI).

torpe esfuerzo por impedir un matrimonio racional y justo, lo cual iba en contra de la pragmática de 1776, cuyo noveno artículo dice que los recursos ante la justicia ordinaria han de ser sumarios y resolverse en ocho días, de los que ya se habían consumido cuatro. La joven estaba en casa de su tío Bernabé desde que el corregidor ordenara su depósito el 4 de enero, sin resistencia del padre. Éste apeló ante la Real Audiencia diez días más tarde, después de que rechazasen sus argumentos en La Laguna. El mismo día 14, el alcalde mayor le concedía un plazo de veinticuatro horas para otorgar la licencia o explicar detalladamente las razones del disenso. Comoquiera que no respondiera, el 16 fue declarado en rebeldía y doña Agustina obtuvo su licencia de mano de la justicia[73].

No es éste el único caso de depósito que se justifica con el maltrato —real o figurado— de la novia. Así, el de María Florentina Correa, en 1791, con un padre primero gustoso al casamiento con Gregorio de Torres y luego no, temiendo ella su genio violento[74]. O el de Bernarda Ramos en 1802, cuyo padre se negaba a darle licencia para casar con Antonio Martín y, por esta razón, pedía ser depositada para prevenir «*que la trate con desagrado y le originen disturbios y otras consecuencias*»[75]. El mismo año, Josefa Delgado, vecina de Santa Cruz de Tenerife, quiso contraer matrimonio con Miguel Solhorman, músico del Batallón de Infantería Ligera de Canarias. El 29 de noviembre exponía al corregidor que:

> *mis padres, por fines particulares, y sin atender a mi propia solicitud, se niegan a darme su consentimiento, antes por el contrario, desde que le hice* [a su padre, Antonio Delgado] *propuesta de mi casamiento con dicho Solhoman me dan continuamente un tan mal trato, que me es imposible poderlo sobrellevar, persuadiéndome y hostigándome con violencias a que mi casamiento sea con un sobrino suyo, a quien más jamás he mirado con tal objeto, ni aun vende en mí la más ligera intención y cariño para unirme por medio del santo sacramento a un hombre que no es mi voluntad como se requiere. Y aunque a dichos mis padres les he suplicado desistan de este empeño, como contrario a los preceptos divinos y disposiciones de la Iglesia, nada he podido conseguir; antes, cada vez se aumenta el rigor y mal trato. Aunque impuse de todo al venerable vicario de dicho puerto* [de Santa Cruz] *y se ha informado de la verdad, no he logrado remedio, pues me ha dicho que en el asunto no es juez competente.*

[73] AMLL: Archivo Histórico, L-IV, nº 19.

[74] *Ibidem*, nº 22.

[75] *Ibidem*, nº 36. El corregidor autorizó el depósito, que se notificó al padre, pero éste no respondió y el juez dio la licencia el 8 de octubre.

La joven fue depositada a raíz de este escrito. Su padre replicó que Solhorman no tenía la licencia del coronel jefe del batallón (por tanto, tampoco la del ordinario eclesiástico), ni la tendría hasta que consiguiera la plaza de músico de la unidad dentro de dos años y medio. ¿Iba a permanecer ella en depósito todo este tiempo? Que volviera a su hogar o, si no, que la depositaran en la casa de recogidas de Las Palmas, donde podía estar segura y libre de riesgos. Luego, Josefa acusó a su padre de intentar remover el depósito a casa de un oficial del Regimiento de Cuba que procuraba inducirla a cambiar de opinión. El asunto se enredó con la afirmación de Antonio Delgado de que Solhorman tenía dada palabra de matrimonio y se escribía con una mujer de Cádiz. El corregidor no debió de quedar impresionado con los argumentos del padre, ya que en enero de 1803 lo declaraba en rebeldía y daba su licencia a la novia[76].

El depósito entrañaba problemas no sólo para los directamente interesados, sino también para aquéllos que se convertían en depositarios, por lo que no es raro que se excusasen. Éste fue el caso de José de Abréu y Manrique, quien en 1801 rehusó aceptar el depósito de doña Josefa Nieves y Martínez alegando la pobreza de su familia (sus emolumentos como procurador del número eran cortos), no disponer de criados y la enfermedad que tenía postrada en cama a su mujer[77].

Situaciones como las descritas muestran a unos hijos de familia sin miedo a litigar y oportunamente asesorados por hombres de leyes. Hay quien destaca la igualdad social entre los contrayentes, sabedor de que este punto es la razón justificadora de la pragmática de 1776[78]. Mas el estado desigual no parece haber sido el caso de don Miguel Baulén y

[76] *Ibidem*, nº 37. Solhorman era natural de Alemania, de donde había viajado a Inglaterra en calidad de músico en el Regimiento del Duque de Montemar; de allí pasó a Portugal, y de aquí a Cádiz, sirviendo mucho tiempo con el mismo empleo en el Real Cuerpo de Artillería; finalmente, pasó a servir en el Batallón de Canarias (f. 17 r./v.).

[77] *Ibidem*, nº 34. Doña Josefa pretendía casar con Domingo Fundora, pero se oponía su abuela doña Rosa de Padilla. Ante la negativa de Abréu y Manrique, se la trasladó a las casas de Nicolás García. Obtuvo la licencia del juez cuando su abuela no respondió a los requerimientos que se le hicieron.

[78] *Ibidem*, nº 2: el alférez don Andrés Mirabal y Calzadilla, vecino de La Victoria, cuyo abuelo y curador (por muerte de sus padres), don Baltasar Calzadilla, se opone sin motivo justo, en 1782, a su casamiento con doña Rafaela Hernández de Nodar a pesar de tratarse de un «*matrimonio igual*». Nº 20: Francisco Fernández Corvo, vecino del Realejo de Arriba y residente en Fuerteventura, apodera para que en su nombre pidan la licencia de sus padres y éstos se niegan, «*preocupados o mal aconsejados*», pese a que es «*un casamiento honesto y de igual calidad*» y su hijo ser mayor de veinticinco años; sin haber dado los susodichos razones del disenso, el alcalde mayor expide su licencia el 17 de julio de 1790.

Lercaro, hijo del cónsul del Real Consulado Terrestre y Marítimo de Canarias, quien trataba en 1790 de casarse con doña Francisca García y Mesa, hija del capitán don Francisco García de la Guerra, ya difunto; pidió la oportuna licencia a su padre, «*pero como por lo común suelen los padres no gustar que sus hijos se separen de su compañía y tomen estado, mayormente siendo muy jóvenes*», aquél se negó[79].

No pensemos que se acudía al juez real sólo en demanda de auxilio. La pragmática de 1776 le confería el papel de autoridad ordinaria en la materia; así pues, el consentimiento para el matrimonio, aun sin disenso, se debía ejecutar con su aprobación. Cuando habían fallecido los padres o abuelos, los pretendientes debían adjuntar, además, las oportunas certificaciones de orfandad[80]. En una sociedad

[79] *Ibidem*, nº 18. El asunto terminó como tantos otros: silencio del padre, declaración en rebeldía por el alcalde mayor y licencia de este último. Miguel y Francisca se casaron siete días después (27 de mayo de 1790). Ella tenía veintinueve años y él veinte, lo que seguramente explica el recelo de don Domingo Baulén de Ponte y Briones. Con todo, la novia era un buen partido: su padre, don Francisco García de la Guerra, muerto a temprana edad en 1772, había sido regidor perpetuo, el décimo poseedor del mayorazgo de Guerra y patrono de capillas en La Laguna e Icod; su mujer, doña Paula de Mesa y Ponte, era hermana del primer marqués de Casa Hermosa (la propia Francisca era hermana del cuarto marqués). Miguel fue capitán de las milicias provinciales y prior del consulado en 1825 y 1826. Detalles de ambas familias, en *Nobiliario de Canarias*. La Laguna de Tenerife: J. Régulo, 1952-1967, t. I, pp. 848 y 850-851; t. IV, pp. 874-875.

[80] *Ibidem*, nº 12: aprobación en 1787 de las licencias de don Antonio de Arbelo Nuño (huérfano de padre y madre) y doña María Perdomo (huérfana de padre), vecinos de Realejos, en el caso del novio otorgada por su hermano carnal, un hermano entero de su padre y una hermana carnal de su madre, y en el de la novia por su madre; presentan certificados de la orfandad de él y de los asensos de los susodichos. Nº 13: aceptación en 1788 de la licencia de Antonia Martín de Acevedo, vecina de Buenaventura, huérfana de los dos ascendientes, otorgada por dos tías (sus parientes más cercanos), junto con las certificaciones de su bautismo y de las defunciones de sus progenitores, más testigos. Nº 21: aprobación en 1791 de las licencias de Agustín García Cartaya y María Perera, vecinos del Realejo de Arriba, ella con la de una hermana mayor por haber fallecido sus padres, por lo que presenta las correspondientes partidas de defunción. Otros casos de 1791 en nº 25 (aceptación de la licencia que presenta Tomasa Josefa de Ávila y Herrera, de veinte años, vecina del Realejo de Abajo, dada por la tía que la acogió al quedar huérfana de niña, aunque no está sujeta a tutela ni curadería; la acompaña de su partida de bautismo) y nº 26 (Manuela María González Forte, del Realejo de Arriba, con licencia de un tío carnal, información de la muerte de sus padres y partida de bautismo). Certificaciones de defunciones o bautismos presentaron también Francisca Pérez de Noda en 1794 (licencia de un tío carnal materno; nº 28), Juan José Yanes en 1795 (*idem*; nº 31), Gaspar Pérez en 1796 (licencia de su hermano mayor; nº 32) y Francisco Galván en 1797 (licencia de su hermano más viejo y de un tío, por muerte de padres y abuelos; nº 33). Hasta los viudos tenían que pasar por este trámite; así,

emigrante como la canaria, tampoco faltaban los casos de contrayentes con padres (siempre el varón) ausentes o muertos en América, y esta circunstancia tenía que ser justificada igualmente[81].

Las pragmáticas de 1776 y 1803 adjudicaron a chancillerías y audiencias territoriales la función de tribunales de recursos para la mayoría de las «*clases del Estado*». En Canarias, esta facultad correspondía a su única audiencia, cuyo presidente era a la vez capitán general del archipiélago. El emplazamiento de la primera en Gran Canaria y la residencia del segundo en Tenerife no contribuían precisamente a su óptimo desempeño. A raíz de la pragmática de 1803, los ministros del tribunal elevaron una consulta a Carlos IV manifestando que los capitanes generales sólo podían presidir si estaban físicamente en la audiencia, por lo cual todas sus facultades se habían refundido en los regentes; en consecuencia, correspondía a éstos —o, a su falta, a los jueces decanos— oír y determinar los recursos de disenso, y así lo ponían en consideración del rey «*para que no se promuevan, como ya se promueven, dudas en el particular, y los jueces eclesiásticos no la tengan de los que son competentes para habilitar a dichos menores*»[82].

La consulta hace referencia a las relaciones entre las autoridades seglares y eclesiásticas, que no siempre fueron armoniosas en esta materia (ni en varias otras), como enseguida veremos. Pero vayamos por partes. Cuando la pragmática de 1776 (y la real cédula para su cumplimiento dirigida a los prelados), el regente y oidores de la Audiencia dictaron auto el 21 de mayo inmediato para que se comunicara a las justicias ordinarias de las islas de señorío, a fin de que la publicasen, y se pasara oficio a las de realengo para que avisasen a la mayor

Gaspar Domínguez, vecino del Realejo de Abajo, al tratar de casar en segundas nupcias, hubo de presentar la licencia de un hermano y las oportunas certificaciones por ser fallecidos sus padres (nº 15).

[81] Sebastián Francisco Velázquez necesitó en 1788 la licencia de su hermana mayor, una información ante el alcalde de El Sauzal sobre el fallecimiento de su padre en Indias hacía nueve años, y una certificación del fallecimiento de su madre expedida por el párroco de la misma localidad (nº 16). María Rafaela Delgado, vecina de Candelaria, presentó en 1791 la licencia de su madre y la partida de bautismo por estar ausente su padre en América (nº 27). María Manzano, del Realejo de Arriba, con padre emigrado y madre difunta, exhibió la licencia de una tía carnal y su partida de bautismo en 1794 (nº 29). La madre de Gregoria Francisca Sicilia otorgó la licencia para que su hija casara en 1794 con Antonio de Arzola, también en el Realejo de Arriba, porque tenía noticia de la muerte de su marido en Indias hacía más de dieciocho años (nº 30).

[82] Archivo Histórico Provincial de Las Palmas (AHPLP): Tribunal Superior de Justicia de Canarias (antes Real Audiencia), Fondo Antiguo, Procesos, nº 16737. Se trata de una copia de la consulta de 22 de agosto de 1803; iba acompañada de documentos acreditativos hoy faltos en el expediente.

brevedad si la habían recibido y publicado[83]. Una circular impresa del Consejo de Castilla del 12 de enero de 1784 recordando la observancia de ambos documentos, fue acatada por auto de 20 de febrero y se pasó copia a los interesados[84]. Del mismo modo se procedió con los despachos a propósito del método del arcipreste de Ager, las licencias para los alumnos de colegios, universidades y seminarios, y el modo de ejecutar los depósitos voluntarios de las hijas de familia[85]. En junio de 1785 el consejo se interesó en si la audiencia había comunicado a las justicias toda esta legislación. El regente respondió al cabo de dos meses: se habían recibido siete órdenes y todas se habían llevado al acuerdo extraordinario; la pragmática y la cédula de 1776 se comunicaron a los alcaldes mayores de realengo para su publicación y se pidió noticia a los de realengo; incluso, ya que existía un seminario conciliar en Las Palmas, se remitió a los primeros un ejemplar de la cédula de 28 de octubre de 1784; pero no se había comunicado ninguna otra, por entender que no era necesario, que bastaba con que la Audiencia estuviera informada y que ya se habían remitido a los ordinarios eclesiásticos y alguna a los corregidores; de hecho, se habían visto en poder del provisor y vicario general del obispado, quien hizo que se aplicasen en varios casos particulares. En resumen, por los recursos que habían llegado a la audiencia y al Tribunal Episcopal, quedaba claro que todas las islas estaban enteradas de las órdenes reales[86].

Una cosa es estar al tanto de una orden, y otra bien distinta cumplirla. La audiencia multó en 1783 al vicario de La Laguna por la manera en que procedía en las causas matrimoniales; dos años más tarde, el alcalde mayor de Tenerife censuraba que el vicario de Santa Cruz no aguardaba a los asensos paternos o la declaración de irracional disenso para determinar por su parte[87]. Los conflictos se multiplicaban. Apenas había transcurrido un mes desde su orden de junio de 1785, cuando el consejo insistía a la audiencia (18 de julio) en que se adoptasen las providencias necesarias para el puntual cumpli-

[83] AHPLP: Tribunal Superior..., Libros de Reales Órdenes no recopiladas, vol. XI (nº de inventario: 133), ff. 14 r.-25 r.

[84] *Ibidem*, ff. 26 r.-31 r. La Audiencia mandó el 29 de mayo un testimonio a José Massieu, quien respondió que «*lo ejecutaré así en cuanto dependa de esta jurisdicción*». No hay indicación alguna del título o cargo de este individuo, pero debe de tratarse del canónigo José Massieu Campos Castilla, entonces deán del cabildo de la catedral de Canarias y provisor y vicario general del obispado.

[85] *Ibidem*, ff. 32 r.-54 r. Todos los oficios de remisión del consejo se acompañaron del testimonio certificado de cada cédula y otros doce ejemplares sin autorizar que se habían de distribuir entre los ministros de la audiencia.

[86] *Ibidem*, ff. 55 r.-56 v.

[87] HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. «Noviazgo y vida matrimonial...», p. 353.

miento de las disposiciones reales. El origen de esta reiteración es un escrito que el corregidor de Tenerife le dirigió el 4 de mayo, informando de que a los curas párrocos de La Laguna no se les había comunicado la real cédula sobre el método del arcipreste de Ager. A su vista, el consejo decidió interrogar a la audiencia de la manera que acabamos de ver, y ordenó que, sin perjuicio de ello, remitiese ejemplares de las disposiciones reales al obispo, encargándole su cumplimiento y que instruyese a los párrocos de la diócesis. Conocemos la respuesta de la audiencia. Pero el tema se complicó con la intervención del alcalde mayor de La Palma. Al parecer, éste ya se había dirigido por su cuenta al consejo denunciando problemas con el vicario de la isla. El 3 de junio de 1785, en cumplimiento de la real cédula de 1 de febrero, informaba al decano gobernador del consejo de que dicho juez eclesiástico, lejos de acatar las nuevas determinaciones, se aferraba pertinazmente al sistema tradicional. La simple justificación (hecha con testigos desafectos) de que un hijo de familia había dado palabra de matrimonio y de que el padre consentía (siendo falso), le bastaba para prenderlo y casarlo. La cuestión se agravaba por los numerosos jóvenes que gozaban del fuero militar en la isla, pues entonces el vicario se valía del auxilio del coronel y gobernador militar. El alcalde sospechaba que tras la resistencia a cumplir con las órdenes reales, o bien se ocultaba el miedo a perder los beneficios de las sumarias con que el vicario fulminaba a los mozos; o bien éste pensaba, como su antecesor en el oficio, que no estaba obligado a obedecerlas porque el rey «*no podía mandar en asuntos de esponsales*», idea que ambos se habían encargado de propalar. Concluía el alcalde repitiendo el remedio que había adelantado en un informe del 25 de abril: prohibir al coronel que diese su auxilio y reservar este ejercicio a la justicia real. A todo esto respondió el regente de la audiencia, en un escrito para el secretario y escribano decano del consejo, que el recién llegado obispo de Canarias había recibido los ejemplares de las reales cédulas y estaba en comunicarlos a sus vicarios y párrocos «*con una instrucción clara y compendiosa de lo que deben practicar según las mismas órdenes, para que no puedan alegar ignorancia ni equivocación*». En cuanto a la representación del alcalde mayor de La Palma, el acuerdo de la audiencia decidió recabar noticias para dar cumplimiento a la orden de 18 de julio, aunque confiaba en que con las providencias ya tomadas se observarían debidamente los mandamientos del consejo[88].

[88] AHPLP: Tribunal Superior..., Libros de Reales Órdenes no recopiladas, vol. XI (nº de inventario: 133), ff. 57 r.-62 bis r. La audiencia también recibió la real cédula de 23 de octubre de 1785 sobre los depósitos judiciales de las hijas de familia para ex-

No parece que las quejas de las autoridades seglares por la actitud poco colaboradora de algunos jueces eclesiásticos sean exageradas. Los obispos eran conscientes del problema y no escatimaron esfuerzos en subsanarlo. Martínez de la Plaza, antes de salir de Madrid para tomar posesión de la mitra canaria, tuvo conocimiento de una carta acordada del Consejo de Castilla para que los vicarios y párrocos ejecutasen las pragmáticas y cédulas reales sobre matrimonio. En septiembre de 1785, escasamente instalado en la diócesis, comunicó los puntos principales de dicha legislación al provisor y vicario general del obispado, y éste envió a los párrocos la correspondiente información[89]. En el mes de febrero siguiente, el prelado decretó las normas bajo las cuales se debían practicar las diligencias matrimoniales en adelante, conforme al dictamen del fiscal general del obispado. Ante todo, constaría la licencia paterna o de los abuelos, la declaración de irracional disenso por la justicia seglar, o la aprobación del consentimiento dado por los parientes más cercanos. En la fe de las amonestaciones y en la partida de desposorios se explicarían las circunstancias de las tres cosas. Una vez cerrados los expedientes (que debían ser completados con varios otros documentos)[90], se remitirían a la vicaría general, con sede en Las Palmas. Aquí también se verían todos aquellos casos en que interviniese la justicia de esta ciudad, «*donde han de recurrir los contrayentes a aprobación de consentimiento o declaración de racional disenso, a efecto de evitar el inconveniente ya tocado de que se admitan aprobaciones de alcaldes pedáneos y otros perjuicios advertidos*»[91]. El nuevo procedimiento in-

plorar su libertad [acta de acatamiento en 14 de febrero de 1785; vol. XIV (nº de inventario: 136), ff. 353 r.-327 r.] y la de 18 de septiembre de 1788 para el consentimiento que los hijos de familia deben pedir para sus esponsales y matrimonios [acta de acatamiento en 27 de noviembre; vol. XVII (nº de inventario: 139), ff. 170 r.-175 r.].

[89] AHDOC: Sacramental, Matrimonios, Otros, carta del obispo de 12 de septiembre de 1785; auto de 15 de septiembre del provisor José Massieu para que se libren despachos a los vicarios, para que ellos, a su vez, los remitan a curas, beneficiados y notarios; tres legajos dirigidos a los párrocos de Gran Canaria. Las disposiciones regias transmitidas son las de 23 de marzo de 1776, 23 de octubre de 1783, 17 de junio, 31 de agosto y 28 de octubre de 1784, y 1 de febrero de 1785. Sendas copias impresas de estos documentos, en AHDOC: Documentos Civiles, Libros de Reales Órdenes, libro de 1770-1782, ff. 199 r.-206 r.; libro de 1783-1789, ff. 3 r.-4 r.; libro de 1783-1789; *Ibidem*, ff. 47 r.-50 r., 43 r.-46 r., 52 r.-54 v.

[90] ALEMÁN RUIZ. «Sociedad, familia y matrimonio...», p. 196.

[91] AHDOC: Sacramental, Matrimonios, Otros, *Modo de executarse y practicarse las diligencias para obtener el matrimonio en lo sucesivo. Febrero, 18 de 1786*. Es copia del original del día 11 enviado por el provisor a los curas del Sagrario, los beneficiados de Telde y los curas de Agüimes y Tirajana, acompañando al auto del obispo del día 7. El prelado censuraba que antes y después de la pragmática de 1776 se había

tentaba no dejar resquicios a la duda y el engaño, pero se demostró poco práctico en un territorio como el canario, fragmentado por la insularidad. Antonio Tavira, en 1795, no tuvo más remedio que aligerar los trámites entre islas —e incluso dentro de una misma— y volver en algunos puntos a la situación anterior a 1786. Naturalmente, el consentimiento paterno era innegociable: en el pliego matrimonial se adjuntaría testimonio de la licencia si la daba la justicia real, expresando ante qué juez y escribano y su fecha; para los contrayentes no comprendidos en la real pragmática de 1776, se pondría también la razón acreditativa[92].

El sucesor de Martínez de la Plaza, con el paso del tiempo, se mostraría partidario de la exclusiva competencia del Estado para establecer impedimentos matrimoniales. Esto era posible gracias a la distinción sustancial que hacía entre sacramento y contrato en el matrimonio: el primero dependía del segundo y los impedimentos sólo afectaban a este último, no a la gracia del sacramento[93]. Se trataba de una idea compartida por otros prelados ilustrados, deudora de las tesis jansenistas y, por tanto, contraria al magisterio de la Iglesia, cuya cabeza rectora acababa de condenar el sínodo de Pistoia[94]. Pero en las islas Canarias, muy lejos de los focos de discusión europeos, las preocupaciones cotidianas del obispo Tavira iban por derroteros más pedestres. La persistencia de los viejos hábitos entre los fieles, la permisividad de los ministros eclesiásticos y su, en ocasiones, errado celo jurisdiccional, eran motivos de obligada y fatigosa atención. Dos ejem-

descuidado regularmente el cumplimiento de las diligencias que debían preceder a la celebración del matrimonio.

[92] Tavira dictó el auto en La Victoria (Tenerife) el 27 de julio de 1795. Su provisor y vicario general lo transmitió a los beneficiados de la diócesis el 14 de septiembre (CABALLERO MUJICA. *Documentos episcopales canarios*, t. IV, pp. 314-317). El ejemplar del auto episcopal que se conserva en el AHDOC (*De Statu Diocesis*, Pontificado, Antonio Tavira y Almazán), va acompañado de un modelo de formulario para la formación de los pliegos, fechado durante la visita pastoral a Tacoronte el 10 de agosto; el segundo punto es la licencia de padres o parientes (con sus firmas o la declaración de no saber) o, en su defecto, la referencia al documento de habilitación de la justicia seglar, cuyo original se debe unir al final del expediente.

[93] CRESPO DE MIGUEL, Luis. *La secularización del matrimonio: intentos anteriores a la Revolución de 1868*. Pamplona: EUNSA, 1992, pp. 16-17. HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. «Noviazgo y vida matrimonial...», p. 365.

[94] GERPE GERPE, Manuel. *La potestad del Estado en el matrimonio de cristianos y la noción contrato-sacramento*. Salamanca: C.S.I.C. Instituto «San Raimundo de Peñafort», 1970, pp. 139-142. El texto de de la condena de Pío VI (bula *Auctorem fidei*, 28 de agosto de 1794), en: DENZINGER, Heinrich; HÜNERMANN, Peter. *El magisterio de la Iglesia: Enchiridion symbolorum definitionum et declaratorium de rebus fidei et morum*. 1ª. ed., 1ª reimp. Barcelona: Herder, 2006, pp. 696-697.

plos. A finales de 1792 una pareja aguardaba para casarse en Telde, él preso en la cárcel real porque la contrayente «*no quiere salga sino cuando vaya a desposarse, por la ninguna seguridad que le tiene*», y ella con el consejo paterno suplido por la justicia ante el irracional disenso de su progenitor; el obispo había dispensado su parentesco, pero el cura teldense se negaba a hacer las proclamas porque el despacho de dispensación iba dirigido «*a vos, el venerable beneficiado semanero de Telde*», sin mencionar su nombre[95]. Más interesante —y serio— se antoja el contenido del escrito que el vicario de Fuerteventura dirigió al obispo a propósito de la manera en que se había procedido con el matrimonio de Agustín Mederos, vecino de Tiscamanita, y María de la Peña, del Agua de los Bueyes. De acuerdo con el despacho circular de Martínez de la Plaza de 1786, la confección del expediente matrimonial competía al beneficiado de La Antigua, como párroco de la novia, por lo que extrañó que el de Tuineje (a cuyo territorio pertenecía Tiscamanita) formase el proceso. Al parecer, éste había obrado con precipitación en otros casamientos, aun avisado de los inconvenientes. De cualquier modo, el vicario mandó que el párroco de La Antigua continuase con las diligencias. La voluntad de María fue explorada estando depositada en casa de un vecino de Pájara y se entendió que había salido de la de sus padres con el apoyo de Agustín. A este propósito, el vicario traía a colación los límites que las sinodales de 1737 y la real cédula de 1785 ponían a los depósitos voluntarios de las hijas de familia, «*cuyo abuso prevalece en esta isla y la de Lanzarote*». De ahí que suspendiese por seis meses las amonestaciones y el casamiento, a contar desde el día de la disensión, un freno que juzgó entonces conveniente «*para contener a las hijas de familia*». La queja de los interesados no tardó en llegar al obispo. La réplica del vicario fue una dura crítica a las maneras de su feligresía:

[95] AHDOC: *De Statu Dioecesis*, Pontificado, Antonio Tavira y Almazán (1791-1796), Cristóbal Antonio Morales y Medina al obispo, Telde, 17 de diciembre de 1792. El apresamiento judicial de los varones que se desdecían de la palabra de matrimonio era una práctica antigua y, en buena medida, una consecuencia de la ligereza con que el clero aceptaba las denuncias de las mujeres engañadas supuesta o realmente. Ya señalamos que los obispos pusieron límites a este abuso y que las leyes carolinas contribuían indirecta (1776) o directamente (1803) a su logro. Mas no desapareció con tanta facilidad, y el caso de Telde no es único. Por ejemplo, José Pérez, vecino del Valle de Tabares, estaba preso en 1791 en la cárcel real de La Laguna por la causa matrimonial que seguía contra él Margarita Báez; allanado a casarse, la licencia fue otorgada por el corregidor ante el silencio en rebeldía del padre (AMLL: Archivo Histórico, L-IV, nº 23).

[...] *aquí no hay más ley, ni más razón que gobierne, que el gusto y el antojo de cada uno, que quiere conducirse por el abuso y práctica mal fundada, de lo que estoy cierto resultan muchísimos daños espirituales a las almas, gravísimas discordias entre las familias y muchas veces perpetuas enemistades y odios implacables. Yo he comprendido aquí con dolor el origen de los depósitos voluntarios de las hijas de familia, saliéndose unas de la casa de sus padres con anuencia de ellos, y otras sin su noticia, que es lo más frecuente. Cuando los novios no hallan toda la libertad que apetece su pasión carnal en las casas de los padres de las novias, para usar de ellas, acuerdan con ellas mismas el depósito en la casa del vecino que les acomoda, las extraen a deshoras de la noche y las depositan. Estos depósitos duran tiempo, y como tienen toda la libertad en las casas de sus conocidos, que lejos de celar sus hijas, no tienen cuidado de las ajenas que se les entran por las puertas y hacen punto de retenerlas, del depósito resulta un amancebamiento y su consecuencia. Muchas veces, con una deshonra, los padres y madres de familia, luego que echan menos a sus hijas, las abandonan y no hacen más caso de ellas, no las reclaman y se manifiestan pasivos, diciendo «ellas salieron, allá se las haya»*[96].

En una isla de corta población como Fuerteventura, las noticias de esta clase raramente escaparían al dominio público. Con mayor razón en las islas de realengo, más populosas y, sobre todo, con una burguesía y una nobleza numerosas. Tratándose de familias de distinción, la repercusión social estaba garantizada. Sus ecos los podemos encontrar en diarios, memorias y anales. El cronista portuense Álvarez Rixo menciona a don Patricio Power, de la prestigiosa casa de comercio Power Cullen, quien casó en 1792 con su prima doña Isabel Blanco luego de vencer la oposición de la madre de ésta, resistencia que dio lugar a «*ruidosos escándalos que divirtieron a la gente*»[97]. El diario del tercer vizconde de Buen Paso recoge en 1802 las

[96] El vicario pone como ejemplo el depósito de la hija de Juan García Santos, que duró tres años «*y otros tantos su amancebamiento*»; en ese tiempo dio a luz a dos hijos y la echaron con ignominia de la casa en que estaba depositada «*para cubrir su descuido con ella y la libertad de entradas y salidas que dieron al novio*»; finalmente, el obispo, en visita pastoral a la isla, mandó que se casaran. El padre de la novia quedó casi arruinado con los recursos a la justicia real porque —se lamenta el vicario— «*aquí no han entendido aún el capítulo de la real pragmática sobre el recurso sumario cuando hay disenso en los padres*». AHDOC: *De Statu Dioecesis*, Pontificado, Antonio Tavira y Almazán (1791-1796), carta del vicario de Fuerteventura, sin data por falta de los últimos folios.

[97] ÁLVAREZ RIXO, Agustín. *Anales del Puerto de la Cruz de La Orotava (1701-1872)*. Santa Cruz de Tenerife: Cabildo Insular de Tenerife, 1994, p. 142. La pareja se comunicaba a través de un telégrafo que unía el mirador de la casa de ella y una montaña cercana donde se emplazaba él. No tuvo el mismo desenlace la historia de doña Rosa María Benítez de Lugo con un empleado de la firma Cólogan: el oficio y

desventuras de doña Elvira del Hoyo: primero, la información para la licencia de su casamiento fue rechazada por defectuosa en Madrid y había que prepararla de nuevo, con el agravante de que su madre se resistía a conceder el asenso; después, el novio trataba de regresar a España sin haber efectuado el matrimonio (ni esperanza para ella de verificarse algún día)[98].

3.1. *Un episodio singular: el matrimonio de Antonia María de Nava y Benítez, hija de los marqueses de Villanueva del Prado, y Bartolomé Benítez de Lugo y Casabuena*

El obispo Joaquín de Herrera tuvo que lidiar con un suceso particularmente notable hacia el final de su pontificado. El asunto estuvo en boca —y en la pluma— de los contemporáneos[99] y es conocido por los historiadores[100], pero vale la pena detenerse en él porque ilustra aspectos característicos de los pleitos por irracional disenso. Éste comenzó en Tenerife en 1782 y afectó a una de las familias más importantes de la aristocracia de la isla y de toda Canarias, los marqueses de Villanueva del Prado. La más pequeña de sus tres hijas, Antonia María, pretendió casarse con su primo segundo Bartolomé Benítez de Lugo y Casabuena, con quien se comunicaba, desde un balcón y a plena luz del día, durante cerca de un año. La marquesa, doña Elena Josefa Benítez de Lugo, era sabedora del cortejo y no lo veía con buenos ojos. Cuando quiso trasladar a su hija a una hacienda familiar en agosto, la joven avisó a su enamorado y esa misma noche, con el auxilio del vicario del partido de La Laguna, la extrajo del hogar y la depositó en la casa del capitán Juan Bautista de Castro y Ayala. Para que la unión se formalizara, necesitaban cumplir dos requisitos: la licencia paterna con aprobación del juez real, común a todas las clases sociales (ella por ser menor de veinticinco años; a él le bastaba con el consejo porque era sobradamente mayor), y el permiso del rey (ella, por ser hija de un título de Castilla; él, por su condición de militar, ya que era sargento

el estado civil del joven (dependiente del comercio y casado en Cádiz), decidieron a don Francisco Benítez de Lugo y Viña a llevarse a su hija a La Palma (*Ibidem*, pp. 126-128), y allí debió de quedarse la joven, pues casó en 1796 en la capital de esa isla con un pretendiente más acorde a su posición social, un primo hermano de su padre, aunque regresó a Tenerife para la velación (*NOBILIARIO de Canarias*, t. I, pp. 120-121; t. III, pp. 651-652).

[98] PRIMO DE LA GUERRA, Juan. *Diario*. Madrid: Aula de Cultura del Cabildo de Tenerife, 1976, vol. I, pp. 124 y 126.

[99] *Ibidem*, vol. II, pp. 17-19. GUERRA Y PEÑA. *Op. cit.*, pp. 685-687.

[100] ARBELO GARCÍA. *Las mentalidades en Canarias...*, pp. 30-31.

mayor del Regimiento de La Laguna). Don Bartolomé lo tenía más sencillo, puesto que su padre era difunto y su madre no ponía traba alguna. Siendo también huérfana de padre (el ilustrado Tomás de Nava Grimón), doña Antonia María pidió la licencia de la suya, pero ésta rehusó, como era de esperar. Más aún, su hermano mayor y sexto marqués, don Alonso de Nava y Grimón, solicitó al obispo que removiese el depósito y pidiese el traslado de los autos[101]. El prelado accedió a lo primero, pero no llegó a ejecutarse y la joven no se movió de donde estaba mientras el litigio seguía adelante, cada vez más enredoso. El obispo amparó a los contrayentes y procuró convencer a la marquesa de que autorizase el matrimonio, sin éxito. Por su parte, el corregidor tinerfeño quiso remitir la causa a la audiencia a principios de septiembre, alegando que no veía disenso en la marquesa y, en consecuencia, no procedía hacer recurso sumario a la justicia real ordinaria. Se desdijo de inmediato, tras recibir un escrito del procurador de doña Antonia María que expresaba su temor a ser castigada con las penas temporales que establecía la pragmática sanción (inhabilidad para pedir dote, para suceder en mayorazgos y usar el apellido). Ahora fue la marquesa quien apeló ante la audiencia. A la vista de los hechos, el capitán general marqués de la Cañada, que se mostraba favorable a doña Elena Josefa (a su ruego, había trasladado a don Bartolomé a la villa de La Orotava antes del depósito), decidió suspender la causa, que entretanto proseguía en la vicaría general y en la audiencia, y remitirla al Consejo de Castilla. El tribunal canario tardó dos meses en aceptar. Mientras, el Consejo de Guerra había ordenado a don Bartolomé que tomara la vía que establecía el derecho para casarse los militares; la audiencia lo confirmó en febrero de 1783. Durante los primeros meses de este año, don Alonso representó a su madre en la corte. Finalmente, los novios contrajeron matrimonio en julio —ella con veintidós años, él con treinta y uno—, presumiblemente sin el contento de la marquesa y su hijo[102].

[101] Primo de la Guerra da a entender que doña Antonia María se atrevió a dar el paso de salir de su casa aprovechando la circunstancia de que su hermano estaba ausente (*op. cit.*, vol. II, p. 18). Pero entre su depósito y la primera intervención del marqués parece haber transcurrido menos de un mes.

[102] En el expediente del Archivo Histórico Nacional (AHN) que hemos consultado (Consejos, legajo 1230, expediente 7) no constan el permiso real ni la licencia de la marquesa, pero sí que don Alonso delegó el negocio en la corte en tres procuradores de los reales consejos en agosto de 1783. Concluye el 20 de marzo de 1784 con la orden del Consejo de Castilla de que se le trasladen los autos formados por el vicario de La Laguna sobre el depósito e informe la audiencia. Por el *Nobiliario de Canarias* (t. I, p. 245), sabemos que la licencia de Carlos III tiene fecha de 6 de junio de 1783. Que después del matrimonio siguiera habiendo movimiento de pa-

Lo que interesa de este caso no es sólo la narración de los hechos tal como acabamos de resumirlos. Las circunstancias en que se desenvuelve y los argumentos de las partes nos dicen mucho de las formas bien distintas en que los contendientes y las autoridades percibían el problema. Para los novios, el asunto estaba claro: ambos eran de calidad y, por tanto, no existía la posibilidad de un matrimonio desigual, motivo de la pragmática sanción de 1776[103]. Esto era cierto en tanto que la familia de don Bartolomé pertenecía a una de las *Doce Casas* orotavenses, aval suficiente de su hidalguía. Pero no así la situación personal del pretendiente. Su padre homónimo no fue el primogénito familiar y había fallecido en Madrid en 1778 después de servir a la Corona en Venezuela, aguardando la justa recompensa a sus méritos y sin que, al parecer, dejase una herencia abundante. Una perspectiva más halagüeña se abrió con la muerte de su tío paterno don Antonio Benítez, en cuyos vínculos, mayorazgos y patronatos había sucedido en 1775 don Francisco Benítez de Lugo, segundo hermano de don Bartolomé padre. A su vez, este otro tío había renunciado en él a un oficio de regidor perpetuo (a la espera del despacho real que lo confirmase) y lo había nombrado sucesor en aquellos títulos en 1781. Pero mientras esto llegaba, el patrimonio del joven era escaso, tanto que en septiembre de 1782 don Francisco impuso a su favor una renta anual de 400 pesos. La cantidad resultante de añadir los 800 ó 1.300 de su sueldo de ayudante mayor era más que respetable, pero quizá insuficiente para la marquesa[104]. Ésta recordaba que, precisamente, don Bartolomé «*todavía*» no era el poseedor de los bienes de su tío (nada opulentos, por otro lado) y que la casa de Benítez de las Cuevas nunca había emparentado con las más ilustres de España y sí, en cambio, la de Nava[105].

peles en Madrid demuestra que, o bien la noticia del casamiento tardó en llegar, o bien el marqués no se resignaba.

[103] En carta de doña Antonia María a la marquesa pidiéndole su licencia, fechada en La Laguna el 14 de agosto de 1782, intenta conmoverla con el argumento de que el suyo será un «*matrimonio que consolide más los estrechos vínculos de nuestras casas, siendo a entre ambas de conocido esplendor y lustre una nueva alianza tan perfectamente igual*». Nueve días después, su procurador insiste en que se trata de «*un casamiento de tanta igualdad, lustre y aun conveniencia*». AHN: Consejos, legajo 1230, expediente 7, ff. 12 r.-13 v.

[104] La cifra de 800 pesos está en el *Diario* de Primo de la Guerra. La de 1.300 en un escrito del procurador de doña Antonia, quien la califica de «*ingreso que no logran muchos de los mayorazgos lucidos de las islas*» (AHN: Consejos, legajo 1230, expediente 7, f. 51 v.).

[105] La futura sucesión de don Bartolomé consistía en el señorío de las islas de Alegranza y Lobos, varios mayorazgos y algunos patronatos de valor honorífico; todo ello le reportaría más de 3.000 pesos anuales, según el procurador de doña Antonia (AHN: Consejos, legajo 1230, expediente 7, representación de Francisco del Castillo,

Hay una segunda categoría de argumentos consistente en la legalidad o ilegalidad del depósito de doña María Antonia y del disenso de su madre. Aquélla justificaba su refugio «*en lugar seguro y decente*» porque le otorgaba la libertad necesaria para procurar la dispensa del parentesco con su primo «*y practicar todas las demás diligencias que deben proceder a su matrimonio, con arreglo a las leyes de la Iglesia y del Estado*»; la pragmática de 1776 nada decía en contra de que los hijos estuvieran fuera del hogar paterno cuando solicitaran la licencia, «*pues sería rarísimo el menor hijo de familia que, estando dentro de casa, tenga aliento y proporciones para plantar una demanda a sus padres, por justa y arreglada que sea*», con más razón tratándose de una mujer. El obispo, por su lado, defendía que el depósito se había llevado a cabo «*según estilo y práctica de todos los tribunales*», sin violencia ni menoscabo del honor para la marquesa. No pensaba lo mismo la aludida: creía firmemente que la pragmática sanción había puesto fin a estas «*abusivas y perjudiciales extracciones, perturbadoras del buen orden de la república y de la paz de las familias* [...] *el indicio más claro y más estrepitoso que pueden dar los hijos de su desobediencia, el paso más seguro que se puede adelantar hacia la inquietud, las enemistades y las discordias, y la herida mayor y más injuriosa que es capaz de hacerse al respecto y autoridad paterna*»[106]; de nada servía la ley si privaba a los padres «*de su derecho más preciso, cual es el de aconsejar y dirigir a sus hijos, especialmente en materias de tanta importancia*». También reconvenía el procedimiento del vicario de La Laguna: extrajo a su hija con tan sólo el pedimento de don Bartolomé y la depositó en una casa a la que él tenía acceso franco en su calidad de ayudante mayor del comandante del regimiento lagunero. Más todavía, la extracción y el casamiento proyectado iban en contra de las ordenanzas castrenses, que obligaban a los militares a pedir la licencia del rey para contraer matrimonio e incluso prohibían hacerlo si no concurrían determinadas condiciones, que en este caso el vicario no podía saber; sin contar con que éste no se había ajustado a la encíclica de Benedicto XIV sobre el cuidadoso examen de la

3 de septiembre de 1782). Pero hasta que la transmisión se hiciera efectiva sólo podía contar con su sueldo, la pensión de su tío Francisco y un hábito de caballero de Alcántara de que le hizo merced Carlos III el 30 de agosto de 1782. En cuanto a su ascendencia genealógica, la de doña Antonia y la de sus progenitores respectivos, véase el *Nobiliario de Canarias*, t. I, pp. 242-246 y 895-901.

[106] La marquesa sigue de cerca a Amorós, a quien cita, en su crítica de los depósitos. Véase: AMORÓS, Joaquín. *Discurso en que se manifiesta la necesidad y utilidad del consentimiento paterno para el matrimonio de los hijos y otros deudos, conforme a lo dispuesto en la Real Pragmática de 23 de Marzo de 1776*. Madrid: Blas Román, 1777, pp. 203-212.

calidad, el grado, la condición y el estado de las contrayentes. Comoquiera que doña Antonia María no hubiera pasado a su madre, antes de la extracción, «*ninguno de los oficios que exige la urbanidad y la buena crianza*», ni siquiera solicitado su permiso, era imposible que al vicario le constase la resistencia de doña Elena Josefa. En resumen, el juez eclesiástico había obrado sin facultades y no podía juzgar las razones del disenso.

¿Cuáles eran esas razones? Uno de los procuradores de doña Elena Josefa las reduce a tres: el despojo que se le hizo por la extracción violenta de su hija; la premeditación del matrimonio sin su conformidad; y la nulidad de los esponsales, debido a que el parentesco en grado prohibido entre los jóvenes era impedimento público suficiente[107]. Del primero sólo añadiremos que la marquesa entendía que había agraviado su autoridad y expuesto el honor de su hija a tres contingencias (que el rey no diera licencia a don Bartolomé, que el obispo no viera motivos justos para dispensar, que la justicia no encontrara a doña Antonia María acreedora de la licencia materna) que dificultarían o impedirían el matrimonio; todo lo cual se hubiese evitado si estas diligencias previas se hubiesen evacuado sin salir del hogar. El segundo argumento hacía referencia a la inmadurez y la pasión que guiaba los pasos de los jóvenes; como la propia marquesa escribió al obispo, «*para efectuar un matrimonio se deben tener presentes, a más de las razones generales, otras muchas de conveniencia privada entre los pretendientes que su fervor no les deja regularmente conocer, que son esencialísimas para su felicidad y que a los padres que miran las cosas con otra madurez no se les esconden*». Afirmaba que los consejos y la dirección de una madre siempre serían los más provechosos, encaminados al bien de los hijos y menos temibles que «*las sugestiones fervorosas de una pasión y los influjos de un hombre enamorado*», hasta el punto de que «*los casamientos que se hacen por estos últimos motivos tienen regularmente muy malas consecuencias, al contrario de los que se ejecutan con la aprobación de los padres*». Y en su apoyo citaba la denuncia que el obispo Dávila hiciera de las consecuencias de dejarse arrastrar por la ceguera amorosa. Por último, siendo parientes en tercer grado de consanguinidad, entre su hija y don Bartolomé no podía haber obligación matrimonial sin que precediese la dispensa del obispo.

Ninguna de estas causas parecía legítima a la parte contraria. Para empezar, la idea de que los esponsales entre parientes eran nulos era una proposición sujeta a opiniones; de todas formas, si los prometi-

[107] AHN: Consejos, legajo 1230, expediente 7, ff. 29 v.-34 r.

dos de futuro se mantenían en su postura, el vicario no debía dejar de hacer el depósito, ya que, pese a la negativa paterna, siempre existía la posibilidad de obtener la licencia de la justicia real. Esto, sin contar con que la pragmática no castigaba las promesas matrimoniales o los esponsales de futuro, sino los de presente. Ninguno de aquéllos se había formalizado aún en este caso. Pero si pensar o estar resuelto a contraer matrimonio, o haberse apalabrado, inhabilitaba para conseguir la licencia, no habría novio que la obtuviese y sus recursos judiciales serían inútiles, «*puesto que es moralmente increíble que ningún hijo de familia se aventure a demandar semejantes licencias, sin tener alguna palabra o seguridad de que el sujeto con quien piensa casarse acepte el partido*». En segundo lugar, los seis meses, a correr desde el disenso, que el sínodo de 1735 dispuso como plazo en que la autoridad eclesiástica no podía amonestar o casar a los novios, no tenía como fin «*aplacar las pasiones*», como sostenía la marquesa, sino dar tiempo de que el obispo fuera informado de la situación por el párroco y se castigara a los padres por cuya culpa hubieran salido las hijas de sus hogares; y, de todos modos, la pragmática había reducido ese término a treinta y ocho días, entre la resolución de la justicia ordinaria y la del tribunal superior. Abundando en el papel de la Iglesia, los representantes de doña Antonia María advertían que sus jueces no tenían competencia en las causas de disenso, pero mediaban para evitar a los novios sin licencia paterna o judicial las penas temporales establecidas en la pragmática. Aquí, el obispo sólo había intervenido, a través de su vicario en La Laguna, en la remoción del depósito, que se instituyó por autoridad eclesiástica, «*a quien toca y siempre ha tocado, sin que la Real Pragmática haya pretendido inmutar en esta parte*». Por lo demás, el artículo 16 de dicha ley se limitaba a encargar a los ordinarios eclesiásticos que contuviesen «*las ofensas de Dios, el desorden y pasiones violentas de los jóvenes*», en observancia del derecho canónico y en seguimiento del espíritu de la Iglesia, «*que siempre detestó y prohibió los matrimonios celebrados sin noticia o con positiva y justa repugnancia o racional disenso de los padres*»; y éste no era el caso.

Esta detallada explicación de la función de la Iglesia es una respuesta a las quejas de la marquesa sobre la actuación del vicario y el obispo[108]. Herrera buscaba la conciliación de las partes y, sin exonerarla de culpa, achacaba los «*arrojos*» de doña Antonia María a «*los*

[108] La postura del obispo se expone diáfana en la carta que escribió a la marquesa el 7 de septiembre de 1782; la de ella, en su respuesta del día 28 (*Ibidem*, ff. 1 r.-11 v.).

ardores de la juventud, que no mira más que lo que tiene presente y siempre intenta conseguir sus pretensiones sin considerar las consecuencias». La joven había faltado a la obediencia, al respeto y al honor debido a su madre, por lo que merecía un castigo paternal, seguido del perdón. El matrimonio no se podía estorbar sin que el honor de «*la niña*» quedase descubierto; ni había razón legal que lo frustrase, el rey daría su licencia y él tendría que mandarlo celebrar, «*pues cuanto más se difiera, más se arriesga*». Por tanto, las diligencias de la marquesa sólo dilataban lo inevitable y confundían «*para que se persuadan que hay grandes razones en donde no se halla una de fundamento*». Para endulzar la píldora, el obispo apelaba al honor y la posición social de la familia Nava: había que excusar las murmuraciones y las detracciones, impedir que se oyese en los tribunales «*lo que continuamente se alega entre las gentes del bajo pueblo, que son los que por lo común sostienen esta especie de litigios sin razones*»; pues el populacho, «*sabedor de todo, se hará juez y parte de este asunto y dirá cuanto puede ocurrir a la libertad de las gentes que no temen a Dios*». En definitiva, aconsejaba «*que se ahoguen los sentimientos para que no los entienda el pueblo, que se rompan los autos y que no se piense en ningún litigio, ni en lo principal, ni en lo accesorio*». Por supuesto, doña Elena Josefa compartía la preocupación por su buen nombre, pero desde otro punto de vista. Se consideraba una madre cristiana que reclamaba «*por los derechos de la Naturaleza, por la autoridad que le dan las leyes y por la protección que le dispensa el soberano*». Orden, obediencia, justicia, costumbres: he aquí los pilares de la sociedad civil y cristiana. Así, si bien la pragmática únicamente concede recurso judicial a los padres contra los matrimonios notablemente desiguales de sus hijos,

> *no por ello se dirige menos a conservarles el uso privado de los derechos que le dan la Naturaleza y la superioridad de razón en todas las demás cosas que conducen esencialmente al acierto y bien de ellos en una materia de tanta gravedad e importancia y cuyo defecto, aunque no se oponga tan inmediatamente al orden general de la sociedad, puede ofrecer sin embargo no menores causas para que el casamiento se celebre con justa repugnancia de los padres, siguiéndose de aquí las mismas perjudiciales consecuencias en punto a las ofensas de Dios y a las discordias y perjuicios de las familias contra la intención y espíritu de la Iglesia, que, aunque no anula ni dirime semejantes matrimonios, siempre los ha detestado y prohibido.*

A juicio de la marquesa, su hija se había comportado como «*una mujer que no tiene más obligaciones que las que le impone su sexo a la más ordinaria de la plebe* [...] *sin hacer aprecio de las saludables*

delicadeces y de las más rigurosas leyes del honor». Esta moral era buena para «*las más ínfimas clases del pueblo*», pero no el medio honesto de tratar un casamiento, «*faltando a todas las reglas del honor y de la buena crianza*», cosa a la que, desde luego, no estaba acostumbrada la casa de Nava. En cuanto a la manera de actuar de don Bartolomé (galanteos desde la calle, sin pisar la casa de la marquesa más que para visitar a algún huésped), era todo lo contrario a la pretensión de un matrimonio honesto entre personas de honor (trato dentro de la casa y en presencia de los parientes de la novia).

Con tales argumentos, es lógico que doña Elena Josefa reprochase la postura del obispo, a quien había acudido «*llena de confianza y juzgando muy propio de su magisterio el mirar por la tranquilidad y paz de las familias y por el orden fundamental de la república*»; y de quien, en consecuencia, esperaba que «*atajaría murmuraciones, detracciones y escándalos, cortaría de raíz estos males y evitaría que se oyesen en los tribunales lo que sólo pueden tolerar en sus hijos las gentes del bajo pueblo, que no tienen principios de honor y de crianza y cuyos ejemplos no son tan sumamente peligrosos*». Y no fue la única decepcionada con la autoridad eclesiástica. El capitán general de Canarias, quien, como dijimos, se mostró partidario de la marquesa, se opuso al depósito de doña Antonia María por ser un escándalo, sin apoyo en personas de juicio, que tenía al pueblo en una «*civil fermentación*». Temía funestas consecuencias porque ya daba lugar a murmuraciones, calumnias e insultos entre ambas familias. Aseveraba que todo se podría haber cortado de raíz si el vicario de La Laguna hubiera tenido presente que la aplicación de la pragmática impedía a don Bartolomé casarse ni contraer esponsales sin licencia real y sin el consentimiento de la marquesa. Al final, el gran perjudicado sería el joven, porque aun concediéndole permiso el rey, sería privándole de su empleo (como ya había ordenado el monarca con los que había mandado casar después de promulgada la pragmática), cuando no disponía más que de su sueldo para mantenerse a sí mismo, a su madre y a su hermana[109].

[109] AHDOC: *De Statu Dioecesis*, Pontificado, Joaquín Herrera de Bárcena (1779-1783), carta del marqués de la Cañada al obispo, Santa Cruz de Tenerife, 14 de agosto de 1782. En septiembre, mientras las partes contendían en la Vicaría General del Obispado sobre la habilitación o dispensa de parentesco para contraer matrimonio de doña Antonia María y don Bartolomé, el capitán general informaba de haber dado parte de oficio al rey y de que su postura era mantener la causa en suspenso hasta que éste resolviese, por más que la vicaría o la audiencia facilitasen licencias y dispensas; comoquiera que veía inmadura una decisión de este calibre, y a fin de evitar malas consecuencias, pedía al prelado la suspensión hasta conocerse el dictamen

3.2. *Otros casos elevados al Consejo de Castilla*

El de la hija de la marquesa de Villanueva del Prado no fue el único litigio por disenso llevado ante el Consejo Real. Probablemente hubo otros muchos, pero sólo sabemos de dos. El primero es el de doña Antonia Ruiz y Nantes, vecina de Telde, contra su hermano Bartolomé. Aunque huérfanos, ninguno de los dos eran niños precisamente, ya que ella superaba los cincuenta años y él los sesenta. Ambos se reputaban por distinguidas personas de Gran Canaria, hidalgos de sangre y con enlaces familiares conocidos. Él era regidor perpetuo y abogado de los reales consejos, gozaba de casa propia y de vínculos y patronatos. Una situación muy alejada del modelo de hijo de familia para el que se había pensado la pragmática de 1776. El conflicto arranca de su intención de casarse con una viuda, sin proclamas porque la publicidad de la relación y el hecho de tener hijos con ella imponían prisas. El obispo Tavira se negó a concederle tal privilegio durante más de un año; al contrario, informó a sus hermanas para que lo disuadieran de su ánimo, pero ellas contestaron que no podían hacer nada porque dependían económicamente de él. Luego, lo exhortó a reparar el escándalo que suponía haber puesto casa y una asignación a la viuda y sus hijos en otro pueblo; don Bartolomé replicó que la pragmática no le tocaba al no ser hijo de familia ni estar bajo el amparo de algún pariente. El obispo le recordó que, aun así, sus hermanas tenían derecho a oponerse a un matrimonio desigual. Y, de hecho, cuando el anciano solicitó la licencia de doña Antonia, por ser la hermana mayor, ésta no consintió. Inició, pues, un juicio de disenso, que el alcalde mayor de la isla consideró racional y la audiencia confirmó. Empeñado en llevar a cabo su propósito, acudió de nuevo a la audiencia, esta vez sin publicidad, para, conforme a la pragmática de 1776 (párrafos 4 y 5), renunciar a sus bienes sujetos a vinculación y patronazgo. El tribunal aceptó y Tavira no vio más obstáculo para autorizar el casamiento sin las amonestaciones. En consecuencia, doña Antonia se convirtió en la poseedora de aquellos bienes. Pero, después, él quiso que se le restituyesen y la causa llegó al consejo. Doña Anto-

real (carta de 24 de septiembre). En octubre se defendía de la insinuación del obispo de que no era neutral en la causa (carta de 16 de octubre) y se «resignaba» a dar a la marquesa testimonio de los autos con que acudir al Consejo Real. Opinaba que la reclamación de doña Elena Josefa contra su hija ante el obispo tocaba a la audiencia, en tanto que infractora de la pragmática, pero que sí podía pedir la corrección del vicario de La Laguna, por ser súbdito inmediato de Herrera; mas, en definitiva, tanto en un caso como en el otro, sólo serviría para exasperar los ánimos (carta de 25 de octubre).

nia acusaba a la audiencia de saltarse la ley dando la licencia para el matrimonio, y a la Vicaría General por haberlo consentido sin las proclamas. El resultado era «*un matrimonio indigno y notablemente ofensivo al honor de la familia del contrayente*», porque, amén de la desigualdad entre ambos, la viuda había tenido «*una vida de prostitución escandalosa*», con el resultado de varios hijos de padre incierto que don Bartolomé reconoció por suyos al casarse (los mismos que el interesado decía ser propios). En resumen, doña Antonia pidió que se privase a su hermano de sus derechos sobre todos los privilegios familiares y civiles (incluyendo las legítimas paterna y materna) y del uso de las armas y apellidos de la familia (adoptando, en cambio, los de su mujer), sin más obligación por su parte que alimentarlo de acuerdo al párrafo 3 de la pragmática; además, solicitó multas y prevenciones para el regente y oidores de la audiencia, para el obispo o su provisor y para el cura que ofició la boda. Ignoramos en qué paró el asunto, pero sabemos que el consejo ordenó informar a ambas jurisdicciones. No tenemos la respuesta de la audiencia; la del obispo quita hierro al tema advirtiendo que ni la familia de los contendientes era de las principales de la isla, aunque sí muy honrada, ni de tan baja calidad la de la viuda[110].

La segunda causa es la de don Francisco Díaz Bermudo, cadete del Regimiento Real de Las Palmas e hijo del oidor decano de la audiencia, que pretendía casarse con la hija de su comandante. El joven acudió al consejo en 1802 porque ni el alcalde mayor de Gran Canaria ni la audiencia querían oír su petición para entablar demanda de disenso, y ningún escribano, procurador o abogado aceptaba extenderle y recibirle documentos o representarlo, por miedo a caer en desgracia ante su padre. Para la audiencia se trataba simplemente de cumplir las ordenanzas y varias cédulas, órdenes y declaraciones reales que impedían a los ministros del tribunal y a sus hijos casarse sin la licencia del rey; así, era vano emprender el pleito de disenso mientras no hubiera noticia de dicha autorización. No obstante, destacaba la «*absoluta pobreza*» de la joven y los «*ningunos arbitrios de este incauto joven para sostener el matrimonio*». Pero el «*incauto*» ya había contraído esponsales y sostenía que su mujer era de su misma calidad: no sólo su padre era el coronel del regimiento, sino que en él servía también un hermano cadete; un tío era gobernador en América, otro canónigo y su abuelo materno fue abogado de los reales consejos. Además, el alcalde mayor sí que había aceptado un año atrás la demanda de un hermano de Francisco, a pesar de estar declarado

[110] AHN: Consejos, legajo 1854, expediente 27.

en rebeldía por su padre, lo que demostraba la parcialidad del juez. A propósito de esto, el cadete hizo presente una orden circular de 1786 que permitía a los oficiales de tropa acudir ante la justicia ordinaria para proceder a la causa de disenso cuando los padres se resistían al matrimonio. El alegato no parece haber servido de mucho, pues el litigio apenas adelantó en los años sucesivos y no sabemos lo que deparó[111].

El ejemplo de Francisco Díaz, como antes el de Bartolomé Benítez de Lugo y Casabuena, nos demuestra la complejidad jurídica del Antiguo Régimen, ya que en los milicianos había que considerar la potestad militar, amén de la civil y la eclesiástica. En Canarias la mayoría de los hombres jóvenes lo eran y, por tanto, dependían de sus superiores para casarse. Ello obstaculizaba el desempeño de las vicarías y los tribunales seculares si el jefe decidía favorecer a su subordinado en una demanda por incumplimiento de esponsales, o si, por el contrario, se negaba a autorizarle un matrimonio deseado[112]. La pragmática de 1776 había añadido a lo dispuesto en las ordenanzas castrenses y los reales decretos previos la obligación de pedir el consentimiento y consejo de padres y mayores, según las circunstancias[113]. Una circular de 26 de febrero de 1788 recuperó las órdenes de 1774 y 1775 que atribuían a los jueces eclesiásticos poder sobre las demandas matrimoniales de los militares[114]. Pero ni lo uno ni lo otro frenó la regular inobservancia de la norma. Algunos aprovecharon las lagunas en el procedimiento para ocultar su condición marcial y contraer matrimonio sin el permiso del rey[115]. Los hubo que

[111] AHN: Consejos, legajo 2364, expediente 13. En octubre de 1804, el consejo dictaminó que don Francisco siguiera lo dispuesto en la pragmática sobre matrimonios del año anterior, lo cual no resolvía el problema. Para colmo de males, los barcos que transportaban el original y un duplicado a Canarias fueron apresados, y en febrero de 1806 el cadete todavía aguardaba conocer el contenido de la resolución.

[112] HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. «Noviazgo y vida matrimonial...», pp. 348-350.

[113] *Novísima recopilación*, libro X, título II, ley IX, artículo 15.

[114] Se comunicó al obispo de Canarias el 30 de abril de 1788 (CABALLERO MUJICA. *Documentos episcopales canarios*, t. IV, pp. 259-261).

[115] Así lo hicieron dos soldados en La Laguna en tiempos del obispo Herrera, lo cual obligó al prelado o su provisor a pedir informes al vicario de Santa Cruz de Tenerife. En esta época, las diligencias matrimoniales se llevaban a cabo de la siguiente manera: primero, el notario a quien acudían las partes para escriturar los esponsales pedía licencia al juez competente, quien la otorgaba si no había impedimento; en esta fase no se precisaba información, por ser tantos los que casaban y muy gravoso evacuarla de todos ellos. Hechos los esponsales, el párroco casaba a los contrayentes, «*y como no es necesario tanta discontinuidad de tiempo para constituir domicilio para este efecto, hecho que previene el ritual, no es tanta la culpa en el párroco si el arte de los contrayentes ha podido aparentar domicilio y cubrir su pro-*

utilizaron la promesa de la licencia real como señuelo para entablar relaciones que luego no formalizaron[116]. A todo esto, las disputas en razón de competencias entre los mismos jueces eclesiásticos contribuían poco a mejorar las cosas[117].

4. Consideraciones finales

Las leyes sobre el consentimiento paterno para contraer matrimonio no fueron una innovación absoluta en la España del último cuarto del siglo XVIII. Durante la Edad Media se había conformado una doctrina jurídica que, aun reconociendo la libertad de los contrayentes (característica inherente al matrimonio católico), se mostraba res-

fesión», como parecía haber sucedido en La Laguna. AHDOC: *De Statu Dioecesis*, Pontificado, Joaquín Herrera de Bárcena (1779-1783), carta escrita en el Puerto de La Orotava, sin fecha, firma ni remitente.

[116] Vicente Calleros, cabo segundo de la compañía fija de artillería de Santa Cruz de Tenerife, durante tres años mantuvo una relación con Teresa Hidalgo Travieso, en cuya casa entraba y salía libremente, se alimentaba y lavaba su ropa. Según ella, él prometió casarse, primero en cuanto llegaran las licencias para militares, después cuando fuera sargento (el ascenso sería más fácil siendo soltero). No cumplió su palabra, y cuando ella se la recordó, la privó de su trato. En todo este tiempo, y siempre según la mujer, lo mantuvo a su costa, sin otra paga que el lavado de la ropa, «*con el único fin de que siempre que llegase el caso de que viniese el permiso o licencia de S.M. para que los militares pudiesen contraer matrimonio, lo haría conmigo*». El testimonio de Teresa y las testificaciones a su favor decidieron al vicario de Santa Cruz a dictar auto conminando a Calleros a cumplir con la promesa de matrimonio. AHDOC: Tribunal Eclesiástico, caja 7, *Autos promovidos por Teresa Hidalgo Travieso, natural de Gran Canaria y vecina de Santa Cruz, contra Vicente Calleros, cabo segundo de la Compañía de Artillería, por incumplimiento de matrimonio*.

[117] En octubre de 1796 corrían autos contra el subteniente de milicias don Santiago Bravo por estupro de doña María Martínez, vecina de Santa Cruz de Tenerife. Comoquiera que pretendían obtener los despachos necesarios para casarse clandestinamente, la madre de la menor recurrió al capitán general, quien remitió a don Domingo Bignoni Logman, gobernador del obispado, para que les negase cualquier licencia; éste, a su vez, lo trasladó a don Miguel Mariano de Toledo, provisor y vicario general del obispado. Estos dos jueces eclesiásticos disputaban en razón de sus competencias, enfrentadas porque el obispo Verdugo había nombrado gobernador al primero, a la par que mantenía al segundo como provisor y vicario general para que sirviese el oficio hasta su llegada al archipiélago (aunque nombrado obispo de Canarias el 27 de junio de 1796, Verdugo no desembarcó en Gran Canaria hasta junio de 1798). Bignoni acusaba a Toledo de haber dispensado algunas proclamas de matrimonio, siendo así que esta autoridad correspondía exclusivamente al prelado. Tampoco era de su potestad decidir en el asunto de Bravo y la menor, ya que sus facultades se reducían a los negocios meramente contenciosos. AHDOC: Tribunal Eclesiástico, caja 21, nº 208.

petuosa con los usos y costumbres de la sociedad, más interesados en delimitar el ejercicio de dicha libertad. La entrada en la Edad Moderna supuso un reto importante, ya que la Reforma y la Contrarreforma sometieron a prueba las nociones tradicionales y, en buena medida, las reformularon. En el mundo postridentino el libre albedrío de los contrayentes siguió siendo un principio fundamental para la Iglesia católica, pero procuró conciliarlo con la demanda seglar de un férreo control de los matrimonios clandestinos y sin el beneplácito de la parentela. El avance de las posiciones seculares culminó —en el Antiguo Régimen— con la legislación borbónica, que introdujo un grado de participación del Estado en las formalidades exigidas a esponsales y casamientos nunca visto aquí. Si bien esto no significó, ni mucho menos, el fin de la exclusividad del matrimonio religioso, sí que sentó las bases de la futura autoridad civil en la materia[118].

Naturalmente, las pragmáticas de 1776 y 1803, más la lista anexa de reales órdenes, decretos y circulares, respondían a otras razones que no fueran el refuerzo de la potestad civil frente a la eclesiástica. La salvaguarda del honor, de la jerarquía y del orden público estaba inextricablemente unida al equilibrio familiar, a la postre garantía de la estabilidad política y social. Sin duda, el sostén de la disciplina familiar, en primer lugar, se dirigía a defender los intereses de la nobleza frente a las uniones económica y socialmente desiguales[119], que cuajaban en un ambiente de costumbres amorosas alteradas y de auge de una «clase media» ávida de ascenso social. Pero si se aplicó al conjunto de la población, fue porque también se dilucidaba una cuestión de mayor alcance: dotar de seguridad a la familia nuclear, donde se formaban los ciudadanos, servidores del Estado absolutista[120]. En este sentido, la mención por la marquesa de Villanueva del Prado del honor familiar, las obligaciones del linaje y la paz pública como un todo, por más que enmascarase el rechazo a un pretendiente molesto, no era simple retórica.

Al margen del planteamiento sobre los motivos de la nueva normativa, la pregunta a responder es cómo la acogieron las instituciones y la sociedad. Hasta donde sabemos, los jueces seglares se esfor-

[118] Aparte de la bibliografía ya citada, un acercamiento al ámbito familiar desde la historia del derecho, en: IGLESIA FERREIRÓS, Aquilino. «Individuo y familia: una historia del derecho privado español». En: *Enciclopedia de historia de España*. Dirigida por Miguel Artola. Madrid: Alianza, 1988-1993, vol. 1, pp. 433-356.

[119] ANTÓN PELAYO, Javier. «Comportamientos familiares y actitudes culturales durante la época moderna». *Stvdia histórica: historia moderna*, vol. 18 (Salamanca, 1998), pp. 86-91.

[120] CASEY. *Op. cit.*, pp. 84-85.

zaron en cumplirla, aunque razones partidistas y de parentesco podían suavizar bastante su celo y hace dudar de su neutralidad. El caso de la Iglesia es distinto. Siglos de monopolio sobre el sacramento y el contrato matrimonial no podían borrarse de un plumazo. Tampoco cierta tolerancia hacia comportamientos que ahora tocaba reprimir. De ahí los encontronazos con la justicia real y la permisión —y aun colaboración— demostrada en los depósitos de las hijas de familia y en la celebración de casamientos sin las debidas formalidades. Ahora bien, esto es aplicable sobre todo al clero intermedio y de base, el más cercano al pueblo. La jerarquía no dudó en cumplir los mandatos de la Corona. A su instancia, las órdenes reales fueron aceptadas y difundidas, se tratase de la pragmática de 1776 y disposiciones posteriores[121], o de la de 1803[122] y sus adaptaciones a la coyuntura política[123]. Otra cosa es que se identificase plenamente con el contenido. Un obispo de la talla humana e intelectual de Tavira, que una vez fuera

[121] El obispo Martínez de la Plaza, estando en La Orotava, remitió a su provisor, el 22 de noviembre de 1788, un ejemplar impreso de la real cédula de 18 de septiembre «*sobre el consentimiento que deben pedir los hijos de familia para sus esponsales y matrimonios*». Don José Massieu lo remitió a finales de diciembre a los beneficiados y curas de Gran Canaria para que hiciesen copia, y ordenó al vicario de La Laguna que hiciese lo propio con los párrocos de su distrito. CABALLERO MUJICA. *Documentos episcopales canarios*, t. IV, pp. 266-268; AHDOC: Sacramental, Matrimonios, José Massieu al vicario de La Laguna, 29 de diciembre de 1788.

[122] El obispo Verdugo recibió un ejemplar autorizado la noche del 21 de junio e hizo copia inmediata. Su provisor la despachó al vicario de Fuerteventura el 8 de agosto, con el encargo de que dejase testimonio y la comunicase a los párrocos de su distrito, para que éstos hiciesen lo mismo y la leyesen en día de fiesta al tiempo del refectorio de la misa mayor. Lo mismo hizo con un oficio del obispo de 18 de julio en que le comunicaba que había recibido otro del consejo aclarando que la novedad se aplicaría en los negocios de esponsales o disenso suscitados después del 10 de abril (fecha del decreto que dio lugar a la pragmática), mientras que los que ya estuviesen en curso se seguirían por las cédulas y órdenes vigentes hasta entonces. El vicario de Fuerteventura acusó el recibo de ambos despachos el 31 de octubre. AHDOC: *De Statu Dioecesis*, Pontificado, Manuel Verdugo y Albiturría (1796-1816), carpeta de despachos remitidos por el provisor al vicario de Fuerteventura.

[123] Un decreto de las cortes de 14 de abril de 1813 derogó la facultad reservada a los presidentes de chancillerías y audiencias en la pragmática de 1803, y se la otorgó a los recién instituidos jefes políticos provinciales. El de Canarias comunicó la novedad a Verdugo, advirtiendo que ya la había circulado a los pueblos de la provincia, pero que también lo hacía con el obispo para prevenir los reparos que los beneficiados pudiesen poner al ignorarla (AHDOC: *De Statu Dioecesis*, Pontificado, Manuel Verdugo y Albiturría (1796-1816), Ángel José Soverón al obispo, Santa Cruz de Tenerife, 3 de julio de 1813). Verdugo trasladó el correspondiente oficio a sus vicarios para que notificasen el decreto a sus párrocos (*Ibidem*, acuse de recibo de Pedro José Bencomo, vicario de La Laguna, 24 de julio de 1813; de Francisco Martínez, vicario de Garachico, 30 de julio de 1813).

de Canarias sostendría posturas inequívocamente regalistas, expresaba en 1795 su desacuerdo con las leyes matrimoniales vigentes en estos términos:

> *Ojalá que llegue el deseado día en que se examine de nuevo esta importante materia de los matrimonios, y con vista de los graves inconvenientes que se han experimentado, se haga un nuevo arreglo en que, conservando la justa subordinación de los hijos de familia, tan conforme a las leyes divinas, a las de la Iglesia y a las de la Nación, y poniendo a salvo el honor de las familias para que no las manche y confunda una ciega e inconsiderada precipitación, se ocurra a tantos odios y discordias en todas las clases del Estado, aun las más inferiores, se quiten tantas trabas y obstáculos para los matrimonios, especialmente entre el pueblo, y se corte la corriente ilimitada de opiniones* [...][124].

Esta manera de pensar no es extraña en un hombre preocupado por aligerar la burocracia en las diligencias matrimoniales o por borrar cualquier atisbo de discriminación social en las proclamas[125]. ¿Opinaban lo mismo sus fieles? Depende de la clase social y de las circunstancias personales de los afectados. La aristocracia representada por la marquesa de Villanueva del Prado tenía claro que merecía una consideración distinta a la del vulgo. Pero no era necesario ostentar un título de Castilla. Cuando doña Antonia Ruiz y Nantes protestó por el matrimonio de su hermano, subrayó que se trataba de una ofensa contra una familia noble «*injertando en ella lo más vil del lugar de Telde y su comarca*»[126]. En El Hierro, la familia de doña Francisca María de Castillo y Espinosa, señora también «*de cierta edad*», se opuso a que contrajera matrimonio con Rafael Pérez Quintero, un joven de clase inferior, porque una noble no podía casarse con un zapatero[127]. El temor a los matrimonios desiguales servía para justificar casi todo, incluso la petición del colegio de abogados de Las

[124] AHN: Consejos, legajo 1584, expediente 27, el obispo al Consejo Real, La Orotava, 9 de junio de 1795.

[125] INFANTES FLORIDO, José Antonio. *Tavira: ¿una alternativa de Iglesia? (Canarias en el siglo XVIII)*. Córdoba: Monte de Piedad y Caja de Ahorros, 1989, pp. 163-164.

[126] AHN: Consejos, legajo 1584, expediente 27. Tavira minimiza estas ínfulas, observando que «*faltando como faltan aquí todos los actos positivos de nobleza, y no habiendo más que algunas casas que la tienen ejecutoriada habiéndola traído de fuera sus ascendientes, o probándola por legítima descendencia de los conquistadores, se reduce en los demás a ser blancos y no tener mezcla alguna con las familias de mulatos, que son en crecido número en algunos pueblos*».

[127] DARIAS Y PADRÓN, Dacio V. *Noticias generales históricas sobre la isla del Hierro, una de las Canarias*. 2ª ed. Santa Cruz de Tenerife: Goya, 1980, p. 192. El cronista e historiador herreño cita también a una «*señorita*» de la familia de Fernández Salazar que casó con un aventurero tinerfeño y sus parientes vistieron luto en señal de duelo.

Palmas de que se estableciesen cátedras de jurisprudencia en el seminario conciliar de la ciudad, alegando, entre otras razones, que muchos jóvenes canarios que marcharon a estudiar la carrera en la península habían contraído allí semejantes uniones y avergonzado a padres y parientes a la vuelta[128].

A veces, esta resistencia era más simbólica que real y, aparentemente, menos efectiva cuanto más baja fuese la condición social de los actores. Un padre podía resignarse a lo inevitable si con ello impedía un matrimonio todavía peor[129]. Si, por otra parte, no existían razones de peso —o el concurso de influencias que presionaran— para justificar el disenso, la justicia debía autorizar el casamiento. Pero quedaba al arbitrio del juez considerar los atenuantes o agravantes del caso. En 1782 el alcalde mayor de Tenerife dio licencia para casarse en rebeldía a don Juan Fernández de Aguiar, quien sólo presentó testimonio del instrumento esponsalicio y del juramento que había celebrado con doña Ángela Bautista Perdoma, sin licencia paterna. El juez se negó a conferir comisión para las probanzas —aunque se le instó a ello— y dejó agotarse los ocho días que marcaba la ley para que la parte contraria razonara el disenso. De hecho, el padre del joven alegaba unas causas tan graves «*que el papel que las contenía no vino a proceso y siempre se mantuvo separado y reservado*». De manera que la causa se resolvió sin tener que recurrir a la audiencia, pero un tanto sospechosamente[130].

El éxito o el fracaso de quienes se rebelaban contra la voluntad paterna dependía hasta cierto punto de su grado de resolución. Alguna pareja fue tan drástica que escapó de las islas para casarse, con el consiguiente pleito y escándalo[131]. Mujer hubo que salió de su casa y

---

[128] ALZOLA, José Miguel. *Historia del Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas de Gran Canaria*. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo Insular de Gran Canaria, 1966, pp. 119-120.

[129] HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. «Noviazgo y vida matrimonial...», pp. 354-355.

[130] Da esta noticia un procurador de doña Antonia María de Nava y Benítez, a cuento de la decisión del corregidor de remitir su causa a la audiencia sin haber precedido sentencia de una justicia inferior (la suya). Ello no sólo impedía recurrir contra la sentencia del tribunal (el artículo 9 de la pragmática de 1776 así lo estableció), sino que planteaba el dilema de saber cuál era la válida, si la de la audiencia o los decretos del corregidor. AHN: Consejos, legajo 1230, expediente 7, ff. 16 v.-20 r.

[131] Antonio Betancourt, comerciante de Las Palmas, se hace eco en su diario de un «*pleito muy grande*» en 1802 por el embarque del hijo de Lucas de Torres y la hija de Antonio Liria para contraer matrimonio en la isla de Madeira. BETANCOURT, Antonio. *Los «quadernos» del comerciante de la calle de La Peregrina don Antonio Betancourt (1796-1807)*. Introducción de Antonio de Béthencourt Massieu. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo Insular de Gran Canaria, 1996, p. 294.

se encerró en la iglesia amenazando con no abandonarla hasta que la depositaran[132]. Pero los modos violentos no garantizaban un final feliz: la impaciencia presuntamente pudo con don Francisco Grijalva y, entre las dudas de la novia y la oposición de la madre de ésta, parece que terminó raptando y violando a la joven; el asunto nunca se aclaró del todo, pero la cuestión es que doña Bárbara de Montenegro y Cala, después de estar recluida en un convento durante un tiempo, se casó con otro pretendiente, también con la oposición materna[133].

Métodos más suaves podían lograr resultados mejores. Éste fue el caso de Juan Eugenio Álvarez de la Fuente, un vecino de Santa Cruz de Tenerife que, siguiendo el consejo del obispo, ganó la licencia de su madre y de su hermano —«*ambos sin repugnancia*»— con sólo una leve insinuación de su párroco. La carta de este personaje agradeciendo la intervención del prelado es notable, por cuanto la anima una visión de la elección de cónyuge bastante alejada de la opinión elitista en boga. Él contaba cuarenta años de edad y era consciente de que había disparidad pública entre su persona y la mujer que solicitaba, más joven, del «*estado llano*» (aunque limpia de sangre) y pobre. Esta última circunstancia no podía ser causa de impedimento para el enlace, según razonaba el contrayente:

> *Las más o menos conveniencias temporales es pura casualidad, y éstas son las que elevan la mayor parte de los hombres y los distingue en el tiempo presente, como la singular penetración de V.I. lo conocerá muy bien, y que, aunque las armas y las letras como méritos personales debían anteponerse a las riquezas causales de esta vida, ellas son las que más atendidas en el teatro del Universo producen el orgullo y fanatismo de las gentes que, turbada la razón, juzgan desigualdad la pobreza. Y al que por fatal suerte, escaso de los bienes de fortuna, no ha podido subir a un estado más brillante para que si le faltan después las conveniencias, quede aquel lustre a su descendencia, éste es despreciado y*

[132] Esa decisión tomó en 1798 la hermana única del teniente de beneficiado de la parroquia matriz de La Gomera, don José Álvarez Mora, viendo que su madre no consentía el matrimonio que ella deseaba. Profundamente disgustado, don José le aconsejó que volviese a casa, pero ella persistió y, agotada la paciencia de él, quiso expulsarla de la iglesia «*con alguna violencia*». En una isla de reducidas dimensiones espaciales y humanas, el incidente pronto degeneró en escándalo y fue preciso que don José pidiese perdón al pueblo «*en un día festivo a la misa popular*». El pretendiente de su hermana, en su nombre, solicitó que el vicario de la isla le recibiese sumaria de los hechos; pero aquél prefirió informar primero al obispo y recomendarle que no encausara al atribulado clérigo. AHDOC: *De Statu Dioecesis*, Pontificado, Manuel Verdugo y Albiturría (1796-1816), don Joseph Ruiz y Armas al obispo, 20 de junio de 1798.

[133] ARBELO GARCÍA. *Las mentalidades en Canarias...*, pp. 32-38.

desconocido de los que con opulencia viven olvidados de aquella sentencia que dice que toda la ley se cumple amando al prójimo como a sí mismo.

Si mis ascendientes, colocados en el estado de la mayor nobleza, poseyeran muchos bienes de que me queda esta memoria por la legítima paterna que tengo en el reino de León, después de tantos años no he podido haber sus réditos a causa de la distancia que nos ha obligado a enajenarla, y me hallo en estado deplorable. Pero que los padres y abuelos de esta joven —más adversa su suerte— no hayan sido poderosos, no es culpa suya y basta para mi intento la limpieza de su sangre, adornado de su corazón humano y honradez que la ennoblecen haciendo inmutable mi pensamiento [...][134].

¿El triunfo del amor? Quizá sea exagerado afirmar que este sentimiento presidía los actos de todos y cada uno de los individuos que plantearon un casamiento sin aprobación de la familia, del superior militar o del rey; al fin y al cabo, el mero capricho y la pasión sexual también son factores a tener en cuenta. No obstante, hay evidencias de que el devaneo no rigió las decisiones de parejas como la formada por don Bartolomé Benítez de Lugo y Casabuena y su prima doña Antonia María de Nava y Benítez. Ésta lo trata de «*mi amado primo y esposo*» en las cartas que escribió en los turbulentos días de su huída y depósito[135]. Y, al decir de los contemporáneos, su relación se caracterizó siempre por el mutuo afecto, de que dio testimonio ella a la muerte del cónyuge en 1808[136]. Ellos tuvieron la suerte de salir airosos de la prueba, favorecidos por la progresiva mejora del estatus socioeconómico de don Bartolomé[137] y, tal vez, por la ausencia de descendientes. Otros no. Por ejemplo, Diego Benítez de Lugo y Valcárcel, hijo del marqués de Celada, y Mariana del Hoyo Solórzano, hija de los señores de la villa de Santiago, casaron en 1788 sin el consejo del padre de él y con la desaprobación del de ella. Don Diego vivió en casa de su suegro varios años hasta que lo echó, pero pudo

[134] AHDOC: *De Statu Dioecesis*, Pontificado, Manuel Verdugo y Albiturría (1796-1816), Juan Eugenio de la Fuente al obispo, Santa Cruz de Tenerife, 12 de diciembre de 1801.

[135] AHN: Consejos, legajo 1230, expediente 7, f. 34 r./v. (carta de doña Antonia María a la marquesa, 9 de agosto de 1782). En idénticos términos se dirigió a don Bartolomé en su misiva de dos días atrás.

[136] PRIMO DE LA GUERRA. *Op. cit.*, vol. II, p. 18.

[137] Recibido como regidor del cabildo de Tenerife el 29 julio de 1783, esto es, al mes de casado; sucesor en el señorío, mayorazgos y patronatos de su tío Francisco a la muerte de éste en 1790; caballero pensionado de la Orden de Carlos III en 1793, siendo el primer tinerfeño en obtenerla; teniente coronel de milicias en 1794, etc. *Nobiliario de Canarias*, t. I, pp. 244-245.

reconciliarse con su padre y vivir en La Orotava con el dinero que éste le consignó. El matrimonio había tenido cinco hijos, que permanecieron con su madre, sola y pasando estrecheces para mantener a la prole y el servicio indispensable a su posición social[138].

En el estado actual de nuestros conocimientos no podemos decidir cuál de estas situaciones fue la predominante[139]. También ignoramos si el cumplimiento de la legislación fue estricto o si, por el contrario, se relajó conforme avanzaba el siglo XIX[140]. Hemos encontrado

[138] HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. «La familia canaria...», p. 47. Cita un pleito de separación de esta pareja de 1798 que no hemos alcanzado a ver. Por el *Nobiliario* sabemos que ella murió en 1801 y él en enero de 1805; comoquiera que su padre falleció en abril de 1802, resultaría que el quinto marqués de Celada no disfrutó ni tres años del título y de los mayorazgos y patronatos anejos (*Nobiliario de Canarias*, t. I, pp. 189-190; t. II, p. 1027).

[139] Habría que empezar comparando la casuística de juicios de disenso canaria y la peninsular. Dos ejemplos de esta última, en: FERNÁNDEZ PÉREZ, Paloma. «El declinar del patriarcalismo en España: Estado y familia en la transición del Antiguo Régimen a la Edad Contemporánea». En: *Familia, parentesco y linaje*. Ed. James Casey y Juan Hernández Franco. Murcia: Universidad de Murcia, 1997, pp. 379-393; y MORALES PAYÁN, Miguel Ángel. «Sobre la necesidad del consentimiento familiar para contraer esponsales y matrimonio: algunos supuestos prácticos en la Almería a finales del Antiguo Régimen». En: *Derecho y mujer*. Ed. Ana Alemán Monterreal y Pedro Martínez Ruano. Almería: Universidad de Almería, 2009, pp. 27-52.

[140] La legislación no cesó de modificarse, al socaire de la evolución política, social y jurídica, hasta la promulgación del Código Civil en 1889, endureciendo unos puntos y mostrándose más benigna en otros. La ley de 3 de febrero de 1823 para el gobierno económico-político de las provincias precisó (artículo 261) que el juez facultado para otorgar o negar la licencia a los hijos de familia sería el jefe político de la provincia del padre disidente [ORTEGO GIL, Pedro. «La instrucción para el gobierno económico-político de las provincias de ultramar». *Anuario mexicano de historia del derecho*, nº 14 (México, 2002), p. 482]. El código penal de 1848 sustituyó las penas de expatriación y confiscación de bienes para los contrayentes sin autorización por otras de prisión correccional y arresto mayor (artículo 389), y las aplicables al eclesiástico que aprobare dicho matrimonio por las de confinamiento menor y multa pecuniaria (artículo 393). La Ley de Enjuiciamiento Civil de 1855 sólo reconoce a la autoridad judicial el suplemento de la licencia paterna bajo tres hipótesis: orfandad de padre y madre y no tener curador; imposibilidad de obtener respuesta de éstos en menos de un año, por hallarse ausentes en país lejano; ignorarse su paradero (artículo 1367). La Ley de 20 de junio de 1862 sobre disenso paterno introdujo novedades significativas: de no vivir los padres y abuelos, el consentimiento (exigido a los varones de hasta veintitrés años y a las hembras de hasta veinte) corresponde al curador testamentario o al juez de primera instancia en unión con los parientes más próximos (*junta de parientes*), pero, en este último supuesto, la obligación de la licencia cesa si los contrayentes han cumplido los veinte años; por su parte, el mayor de edad sigue teniendo que recabar el consejo y, de ser negativo, la celebración del matrimonio se suspende por tres meses desde que lo pidiere; finalmente, el procedimiento se simplifica en los hijos ilegítimos, ya que no tienen la

algún documento de la época del Sexenio Absolutista que muestra una atención fiel del procedimiento[141]. Por lo demás, la pragmática-sanción de 23 de marzo de 1776 nunca ha sido derogada expresamente. Es verdad que el código civil de 1889 la dejó sin efecto para el consentimiento paterno en los matrimonios comunes, por ser materia propia del derecho privado y, por tanto, regulada en aquél[142]; no así

obligación del consejo y para la licencia les basta con los padres, curador o juez (hijos naturales), madre, curador y juez (*«demás ilegítimos»*) y el jefe de la casa de expósitos si se trata de menores recogidos en una de estas instituciones [*Gaceta del notariado español*, t. IV (Madrid, 1862), pp. 523-525]. En cuanto a los depósitos, una real orden de 1 de julio de 1846 reservó la facultad de ordenarlos a los alcaldes (ORTIZ DE ZÚÑIGA, Manuel. *Biblioteca judicial, parte legislativa, que contiene la legislación no recopilada relativa á la Administración de Justicia*. Madrid: Santiago Saunaque, 1848, t. I, p. 496). La referida Ley de Enjuiciamiento Civil (segunda parte, título IV) se la confiere al juez de primera instancia del domicilio de la depositada; además, aunque la hija o pupila será escuchada, el padre, la madre o tutor designan al depositario; y el depósito cesa cuando la autoridad competente deniega la licencia para el matrimonio o la interesada desiste de su pretensión. De este modo se ponía término a la intervención de los jueces eclesiásticos en los depósitos, de por sí limitada en las reales cédulas de 1785.

[141] En mayo de 1819 el presidente de la audiencia habilitó a una vecina de Teror para que pudiese contraer matrimonio, no obstante ser menor de edad (dieciocho años) y excusarse su padre de darle la licencia. Los contrayentes eran parientes en tercer y cuarto grado de consanguinidad, pero el párroco de Teror informó de que a la novia le sería difícil encontrar en el pueblo otro con quien casar, por hallarse muy emparentada con sus vecinos. Archivo Histórico Diocesano de Tenerife: Fondo Canaria, caja 2, Autos de licencia para contraer matrimonio de doña María Bernarda Sarmiento y José Antonio Sánchez, vecinos del lugar de Teror en la isla de Gran Canaria.

[142] En efecto, el artículo 45 del código (donde la mayoría de edad de hombres y mujeres se fija en los veintitrés años) prohíbe el matrimonio al menor sin licencia —y al mayor sin haber pedido el consejo— *«de las personas a quienes corresponde otorgar una y otro en los casos determinados por la Ley»*. La autorización sigue un orden de llamamiento parecido al de 1803 y 1862, pero añadiendo en última instancia el *«Consejo de familia»* (trasunto de la *junta de parientes*) y alterando el prescrito para los hijos ilegítimos (artículo 46). También como en la ley de 1862, los mayores de edad no pueden casarse sin consejo paterno o materno hasta pasados tres meses de la petición (artículo 47). Tanto la licencia como el consejo se debe acreditar a través de documento notarial (civil o eclesiástico) o autorizado por el juez municipal del domicilio del solicitante (artículo 48). No hay obligación de manifestar el fundamento de la aceptación o el disenso (artículo 49). Los matrimonios que no cumplan con el artículo 45 son válidos, pero los contrayentes quedan sujetos a las siguientes penas: absoluta separación de bienes, imposibilidad de donar y heredar mutuamente, y de administrar sus bienes el menor hasta alcanzar la mayoría de edad (artículo 50). Estas disposiciones persistieron, en lo sustancial, hasta las reformas democráticas del último cuarto del siglo XX. La influencia del código civil francés en el español de 1889 es manifiesta, pues aquél salvaguarda la autoridad paterna y

en lo referente a la licencia real para infantes y grandes (asunto perteneciente al derecho público), que continuó vigente hasta 1931. La constitución de 1978 únicamente dispone (artículo 57.4) que las personas con derecho a suceder en la Corona serán excluidos, ellos y su descendencia, si contraen matrimonio «*contra la expresa prohibición del Rey y de las Cortes Generales*». En cuanto al derecho nobiliario, sus restricciones en materia matrimonial no se consideran inconstitucionales[143].

Fecha de recepción: 25 de octubre de 2010
Fecha de aceptación: 1 de noviembre de 2010

ya habla, por ejemplo, del *consejo de familia* y del plazo de los tres meses para los hijos obligados a requerir el parecer paterno (GAUDEMET. *Op. cit.*, pp. 451-452).

[143] ALONSO, María Luz. «El consentimiento para el matrimonio de los miembros de la familia real (sobre la vigencia de la pragmática de Carlos III de 1776)». *Cuadernos de historia del derecho*, nº 4 (Madrid, 1997), pp. 61-89.

EL OBISPO JUAN DE TOLEDO, DON JERÓNIMO DE BENAVENTE QUIÑONES Y LA CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS (1665-1666)

PEDRO C. QUINTANA ANDRÉS
I.E.S. Lomo Apolinario

MARÍA GLORIA EXPÓSITO LORENZO
Licenciada en Pedagogía

Resumen: La capitanía general de Canarias en la segunda mitad de la Edad Moderna se mostró como un cargo de vital importancia dentro de la vida económica, política y social del archipiélago. La elección interina del obispo Toledo para el desempeño del citado cargo fue un momento extraordinario dentro de nuestra historia. Su nombramiento estuvo influido por tres circunstancias: el cese fulminante del capitán general titular; el traslado del obispo Toledo a León, con la consiguiente pérdida de su jurisdicción eclesiástica sobre la diócesis de Canarias; y la imposibilidad de escoger a otro individuo que pudiera ejercer de forma interina y adecuada el cargo.
Palabras claves: Capitán general; obispo; cargo; política.

Abstract: The captain-general of the Canaries in the second half of the modern era was a vitally important position within the economic, political and social Archipelago. The choice Toledo interim bishop for the performance of that office was an extraordinary moment in our history. His appointment was influenced by three circumstances: cessation of Captain General fulminant holder, the transfer of Leon Toledo bishop, with the loss of his ecclesiastical jurisdiction over the Diocese of the Canaries, and the inability to choose another person who could exercise an interim basis and appropriate office.
Keywords: Captain-general; Bishop; office; politics.

La posición geoestratégica de las Canarias durante la Modernidad fue un factor clave para el entramado de la política ultramarina de la Corona castellana y un elemento siempre presente en las relaciones entre el poder central y el regional. Las islas formaban parte de un amplio organigrama político-económico fundamental para el buen funcionamiento del comercio castellano con América, el control de las plazas africanas, área de plataforma para ulteriores expansiones territoriales, o como centro neurálgico de las comunicaciones del Atlántico central, aspectos todos ellos no sólo vitales para Castilla sino aún para muchos de sus aliados para lograr ventajas comerciales (Génova, Irlanda, Malta). La tardía reincorporación de la región al organigrama de influencia europea se debió, entre otras causas, al prolongado proceso de disolución política experimentado en el continente en la fase medieval, más que a una marginación de las islas dentro de las vías de intercambio estructurales del Atlántico. El redescubrimiento del archipiélago a fines de la Edad Media estuvo unido al propio resurgimiento de los nuevos estados modernos, alejados ya de los dos vértices políticos que habían monopolizado el panorama europeo por casi mil años. Si bien en un principio la conquista tuvo un carácter señorial, a medida que los nuevos estados dieron por concluidas, a grandes rasgos, sus empresas de unificación interna y se propusieron una expansión territorial con el afán de fomentar un rápido prestigio; una sólida posición internacional; ocupar a una parte de su población cesante, aún en pleno proceso colonizador, hacia las tareas productivas; afianzarse como potencia emergente; o dar coherencia a una amalgama social mediante la propaganda de la conquista, guerra y redistribución de los bienes tomados, la intervención de los monarcas castellanos en la empresa de su colonización se convirtió en uno de los ejes primigenios de su expansión ultramarina.

Las islas fueron pronto un espacio para la obtención de pingües beneficios mediante el sometimiento a esclavitud de sus habitantes —sobre todo los avecindados en los territorios insulares con menor densidad de población—, siendo encabezadas estas *razzias* por marineros procedentes del sur peninsular, además de la incursión de los genoveses, en su afán de ampliar su horizonte comercial, registrada a fines del Trescientos. Tras la conquista francesa de parte del territorio del archipiélago, las apetencias portuguesas y castellanas por prolongar su área de influencia supusieron una soterrada confrontación entre las dos potencias en expansión donde las islas jugaron un importante papel para fijar los marcos de intervención en el futuro de ambas monarquías. El archipiélago quedó en manos de Castilla como un territorio incorporado a un renovado equilibrio internacio-

nal asentado sobre las estrategias generales de ésta y Portugal, cuyo interés africano se había extendido ya hasta los territorios del sur de Asia. La conquista americana dimensionó el rol de Canarias como plaza de apoyo estratégico a tan importante tráfico demográfico-económico generado por el inmenso *dorado* americano, además de asumir su desarrollo como área financiera de primer orden, tanto en el aporte a las empresas establecidas con el Nuevo Continente como en las inversiones realizadas en África, sobre todo en los aspectos relacionados con la esclavitud y el intercambio de productos por oro.

La defensa de la región frente a las pretensiones y agresiones de las potencias exteriores se convirtió en un factor de especial relevancia dentro del quehacer diario en las instituciones regionales y en base de las reiteradas demandas elevadas por la oligarquía regional ante el monarca, al cual se le solicitaban medios técnicos, humanos y monetarios para afrontar un sistema defensivo garantista con capacidad para disuadir cualquier intervención externa. Las islas corrían el peligro de convertirse en un escenario de primera línea, como así aconteció en determinados momentos, y más en un Quinientos caracterizado por la reiterada confrontación de la corona castellana con Francia, Inglaterra, Holanda o los piratas berberiscos, teniendo cada uno de estos enfrentamientos su inmediata repercusión en el archipiélago a través de ataques corsarios y piráticos cuyos damnificados no sólo eran las permanentes destrucciones de las comunicaciones ordinarias de la región con el exterior, sino también la cuantiosa pérdida de efectivos humanos —asesinados, tomados como rehenes—, el empobrecimiento de su población y la ruina, en los casos más extremos, de algunos núcleos de población. El Quinientos fue paradigma de la abundante actividad del corso en la región, dando fe de ello los continuados y desgraciados episodios cuyo resultado fue un evidente impacto psicológico sobre los isleños ante la crueldad y ensañamiento de los enemigos, la profundidad de las destrucciones realizadas, la incapacidad de las defensas insulares o la escasa posibilidad de auxilio militar procedente de otras islas. En 1553 el asalto de Santa Cruz de La Palma por el pirata François Le Clerc fue el inicio del acoso a las principales ciudades del archipiélago sobre las que descansaban los pilares del comercio, el abastecimiento y la economía regional. A éste le sucedieron, entre otros acontecimientos, la incursión del francés Villegaignon contra Santa Cruz de Tenerife, dos años después del citado episodio palmero; la presencia berberisca en Lanzarote, con especial relevancia en los asaltos a la isla perpetrados por Calafat en 1569 o Dogalí en 1571; el asesinato del padre Azevedo y sus compañeros jesuitas en 1570 frente a las costa de Tazacor-

te; o la invasión de Las Palmas por el corsario neerlandés Van der Does en 1599.

Estos ejemplos ejercieron gran influencia en la voluntad regia de establecer una adecuada defensa del archipiélago, pues a las quejas de muchas entidades regionales sobre las pérdidas ocasionadas por dicha situación se añadían otras de mayor calado, como las remitidas por los ayuntamientos de las islas de Lanzarote o Fuerteventura cuando demandaban el auxilio real ante el riego de despoblación a causa de una variada tipología de motivos como eran los continuados ataques piráticos y del corso; la toma como esclavos de gran parte de su población tras cada incursión del enemigo; la cercanía con la costa africana; las reiteradas sequías con su correspondiente sobremortalidad catastrófica y la emigración forzosa; la mínima inversión realizada por los señores en la defensa insular; o el oneroso peso de los tributos señoriales. En las islas de realengo la situación comunicada al monarca no era mejor porque la despoblación de parte de su territorio —habitualmente el área de sotavento—, la escasa entidad demográfica de la mayoría de sus núcleos o la endeblez de sus defensas las convertían en presa fácil para el corso, además de la casi inexistente posibilidad de repeler los periódicos asaltos a las naves comerciales o de pesca aventuradas a navegar en las aguas internas o próximas del archipiélago, situación prolongada en este último caso hasta los inicios del Ochocientos.

El corso y la piratería serían una constante en una región que, como el resto del territorio de ultramar perteneciente a la corona castellana, se caracterizaba por la escasa densidad de población, los cortos efectivos militares presentes, la reducida inversión en la defensa a causa de dilapidarse gran parte del presupuesto a las dilatadas campañas europeas, el variado número de enemigos presentes en las aguas del archipiélago o la endeble capacidad de defensa presente en determinadas áreas estratégicas para los intercambios comerciales en ambos lados del Atlántico castellano. Las condiciones geográficas y estratégicas del archipiélago suponían un resumen de los problemas planteados con anterioridad, a los que se sumaba la propia dispersión de sus pobladores, la presencia de un nutrido sector de comerciantes presentes en las ciudades y enquistados en el entramado de intercambios y financiación oriundos de áreas enemigas (Inglaterra, Francia) o los reducidos efectivos de la defensa marítima insular.

A lo largo de la Modernidad los ayuntamientos insulares y las principales instituciones de rango regional remitieron sucesivos escritos a la corte donde se pedía la adecuación de las defensas al rango alcanzado por las islas dentro del organigrama político-económico de

la Corona. La Real Audiencia, el Cabildo Catedral o el obispo, entre otras entidades, abogaron por evitar la despoblación de las islas a causa de las sucesivas entradas de corsarios y piratas, además de la enorme pérdida ocasionada ante la incursión de gran escala realizada contra algunas ciudades; la considerable inversión a realizar en la rehabilitación de sus funciones dañadas durante prolongado tiempo —tal como sucedió en Santa Cruz de La Palma o Las Palmas—; o la pérdida de confianza de los inversores-comerciantes en los núcleos arrasados, al no ver incrementadas sus defensas pasivas, impidiendo afianzar en ellos un negocio que necesitaba una determinada estabilidad para la rentabilidad. La Corte mandó a la región a algunos de sus mejores ingenieros —Agustín Amodeo, Juan Alonso Rubián, Leonardo Torriani— para concebir una estrategia general de defensa, la mayoría de las veces sin poder desarrollarse sus apreciaciones o planeamientos en su plenitud al no existir el capital necesario para su creación.

La capitanía general de Canarias en la primera fase de la Modernidad

La situación defensiva de las islas desde mediados del Quinientos parecía haber entrado en un proceso de incertidumbre donde las incursiones corsarias, en parte reseñadas, el apresamiento de buques y las intimidaciones de los piratas se hacían cada vez más presentes en el desánimo popular al ser un hecho cotidiano, siendo todo ello algunas de las razones, además de la citada presión desde las instituciones insulares, para diseñar desde la Corte un sistema defensivo al frente del cual se situaría a un capitán general con una jurisdicción regional cuyo primer acto sería sustituir a los nombrados hasta ese momento con un radio de actuación ceñido a sus respectivas islas.

Los capitanes generales fueron instaurados en las islas Canarias en el año 1589, siendo el primero de ellos Luis de la Cueva y Benavides, cuya característica más destacada era su acusado perfil militar. Al título de capitán general de la milicia regional y gente de guerra unía el de regente de la Real Audiencia, con cargo de defender las islas, mantener sus fortalezas y unificar los criterios de las diversas instituciones presentes en la región en un solo mando con jurisdicción en todo el ámbito del archipiélago[1]. La creación de esta institución des-

[1] Rumeu de Armas, Antonio. *Canarias y el Atlántico: piraterías y ataques navales*. Canarias: Viceconsejería de Cultura y Deportes, 1991.

pués de casi un siglo de vigencia de las capitanías generales en cada una de las islas no fue contemplada favorablemente por las respectivas oligarquías insulares, añadiéndose a ello las complicaciones surgidas en la armonización de este cargo con el resto de las instituciones regionales —algunas de ellas con ámbito general, caso del Cabildo Catedral o el obispo—, ciertas controversias surgidas en la isla de Fuerteventura y la falta de coordinación en la defensa contra el corsario Xabán Arráez en su incursión en Lanzarote. Todo ello llevó a la destitución de Benavides y a la consumición de la función de capitán general en 1594, tras sólo un lustro de vigencia[2]. El ataque de Drake o el citado de Van der Does a Las Palmas volvieron a llevar el pesimismo a los canarios, con reiteradas cartas de los ayuntamientos para la consolidación de una adecuada defensa capaz de frenar la multiplicación de los acosos enemigos. Esta nutrida manifestación de auxilio debió de ser uno de los acicates para influir en la decisión real de volver a crear en 1625 el cargo de capitán general en la figura de Francisco González de Andía Irarrazábal, cuya misión y funciones serían similares a los concedidos a su predecesor, aunque ahora el cargo estaba dotado con mayores facultades y una clara estructuración de sus cometidos, mucho más pragmática, como dictaba la experiencia adquirida en la Corte con esta figura de representación regia en tierras de Europa y América.

Tras diversos avatares y situaciones donde los siguientes capitanes generales fueron decisivos en el auxilio de la población en épocas de recesión, defensa de las islas o búsqueda de equilibrio jurisdiccional o de preeminencia entre las diversas instituciones regionales, se designó en 1661 en el cargo a Jerónimo de Benavente y Quiñones. La elección fue muy elogiada por todas las instituciones presentes en las islas, pues a este militar los precedentes de gestión lo avalaban sobradamente y su crédito como hombre de rectitud le permitió duran-te un prolongado tiempo pacificar las diversas renci-llas y pleitos soste-nidos entre las diversas entidades asentadas en la región, basada la mayoría en diferencias ocasionadas a la hora de observar el protocolo a seguir en los actos públicos celebrados en Las Palmas. Incluso, Benavente propició el arribo a la región de abundantes partidas de cereales en el bienio 1661-1662, época de drástica carestía[3], y logró urdir una notable red defensiva basada en las milicias locales. Su meritoria labor no fue obstáculo para evitar su entrada en conflictos con miembros de la Real Audiencia o diferencias con cier-

[2] RUMEU DE ARMAS, Antonio. *Op. cit.*; VIERA Y CLAVIJO, José de. *Noticias de la historia general de las islas Canarias*. 8ª ed. Santa Cruz de Tenerife: Goya, 1982.

[3] VIERA Y CLAVIJO, José de. *Op. cit.*

tos ayuntamientos insulares. Benavente debió afrontar desde su posición de máximo representante militar y político de la corona en las islas algunos graves problemas surgidos entre el vecindario regional a causa de la proclamación de la leva destinada a Flandes y el notable conflicto generado en el seno de la sociedad de Tenerife tras sucesivos intentos de enajenar algunas jurisdicciones territoriales de ella, en especial la del Realejo de Abajo, la cual pretendía ser adquirida por don Tomás de Nava Grimón. El cabildo tinerfeño logró, en el último momento, el compromiso del monarca de no aprobar tal venta, aunque a cambio se vio comprometido a entregar una contribución total de 100.000 ducados como donativo para acudir a las perentorias necesidades de la guerra sucesoria[4].

A las citadas situaciones se añadieron las desavenencias registradas entre Benavente y Miguel de Salinas Viñuela, oidor de la Real Audiencia[5], al cual obligó a desplazarse a Las Palmas tras un enconado enfrentamiento entre ambos respecto a la desavenencia presentada por el oidor sobre las actuaciones de Benavente en el desempeño de su cargo. El recurso presentado por el oidor ante la corte supuso el arribo a las islas del visitador Antonio de Salinas —alcalde del crimen de la Corte y Chancillería de Valladolid—, encargado de seguir exhaustivamente la confrontación entre ambos personajes e instituciones. Tras estudiar los hechos, determinó haberse cometido un atropello contra el oidor de la Real Audiencia[6]. Viera achacó su dictamen desfavorable a Benavente a la influencia de Diego Cejudo —«*español inquieto, insinuante, soberbio, consentido*»— sobre Salinas y otros, pues se había «*hecho dueño del amo*» de la voluntad de éstos, fomentando la inquina surgida en el ánimo del visitador contra el capitán general en su pesquisas y conclusiones.

La desavenencia fue incrementándose entre el militar y el visitador, provocándose algún altercado de consideración cuando Salinas

[4] VIERA Y CLAVIJO, José de. *Op. cit.*, tomo II, p. 246.

[5] Salinas había llegado a Gran Canaria por el puerto de Gando el 10 de marzo de 1652. En esa ocasión venía acompañado por Manuel de Argüello, también nombrado oidor de la Real Audiencia, y por el nuevo obispo de la Diócesis, Rodrigo Gutiérrez de Rozas. El viaje no fue venturoso para todos ellos, al estar el barco a punto de zozobrar varias veces. Véase MILLARES TORRES, Agustín. *Historia general de las islas Canarias*. Las Palmas de Gran Canaria: Edirca, 1977-1981, tomo III.

[6] Viera en su obra confunde al oidor Miguel de Salinas con el visitador Antonio de Salinas, citando al primero como el principal damnificado de la política de Benavides. Según Viera, el oidor fue el secuestrado y enviado a Gran Canaria, cuando el informe de la Real Audiencia menciona al visitador como el verdadero agraviado de las acciones del capitán general. Este equívoco de Viera es repetido posteriormente por el resto de historiadores que han tratado el tema.

se encontraba en Tenerife. En una carta datada el 25 de enero de 1665 el visitador de la Real Audiencia daba cuenta al monarca de los hechos acontecidos en la citada jornada con el mencionado capitán general y de su proceder «*temerario*»[7]. Salinas acusaba al capitán general de haber llevado a la isla de Tenerife «*al miserable estado en que se alla*», manifestándose la situación con las reiteradas quejas de los vecinos sobre sus actuaciones. Sus denuncias sobre el comportamiento político de Benavente, abundaba Salinas, le habían valido la animadversión de éste, mostrándola con mayor intensidad en el preciso momento en que el visitador se encontraba alojado en Santa Cruz de Tenerife, próximo a embarcar hacia la península, ya concluida su misión en las islas. Mientras aguardaba en la ciudad la partida de la nave y daba los últimos retoques al informe de sus actuaciones, el día 15 de enero bajó el capitán general al dicho puerto acompañado por un nutrido grupo de personas, no mundano éste y sus seguidores en penetrar en el alojamiento de Salinas. Al irrumpir le espetaron al juez comisionado que «*convenía a el servicio de su Magestad que se envarcase para la ysla de Canaria*», replicando el visitador que lo haría si era en servicio del rey. Quiñones, apuntaba Salinas, lo llevó de inmediato a la plaza principal con «*vestido que se avía puesto, y dejando desamparada su cassa y famillia con enfermedades, y lo hiso llevar a vordo de un barco*». A esta afrenta pública añadió la toma de su vivienda para lograr acopiar todos los papeles donde figuraban las relaciones de las visitas a la Real Audiencia, Juzgados de Indias, la del propio capitán general y otras, trasladando Benavente con premura el conjunto de los informes sustraídos a una casa particular donde quedaron custodiados. Finalmente, mandó el citado capitán general a Roque González, capitán de la mar y vecino del citado puerto, que condujera a Salinas a Fuerteventura y lo entregara en custodia al capitán de su milicia y sargento mayor de la isla, Alonso Cortés, además de dirigirle a éste una carta con instrucciones. En los siete días de navegación Salinas recordaba haber pasado «*nesesidad y hambre*» —en la obligada celeridad del embarque sólo tomó, según relataba el visitador, un costal de bizcocho para el sustento general—, conduciéndolo a lo «*largo de más de 100 leguas*» por una mar con tiempos contrarios y peligrosa travesía ante el riesgo de una captura corsaria. La falta de bastimentos obligó a la marinería a arribar a la costa de «*Andía*» a tomar cabras y pescado para el sustento general. A este sufrimiento añadió la fragosa naturaleza insular, pues cuando desem-

[7] Archivo Histórico Provincial de Las Palmas (A.H.P.L.P.). Sección Real Audiencia. Litigios: expediente 108.

barcó en la isla debió andar más de legua y media a pie en terreno montañoso y pendiente, «*por no despeñarse*»[8].

El fin de la actuación de Benavente, abundaba Salinas, «*era evitar las diversas ejecuciones dispuesta por el rey contra él*», a las que se añadirían las nuevas aportadas por el visitador al comprobar sus desaguisados en el gobierno de la región. En su relato decía haberse encontrado en mala situación durante su estancia en Fuerteventura, pues el citado sargento mayor le puso una férrea custodia cuya misión fue dedicar todas las horas del día a vigilarlo mediante cuatro guardas de vista, sin permitírsele hablar con nadie de fuera del lugar. La equívoca situación llevó a Salinas a requerir al citado miliciano el mandato de retención, a lo cual respondió éste que «*executava en todo las hórdenes del general*»[9].

Este primer tropiezo jurisdiccional con miembros de otra institución relevante en el organigrama regional se enfatizó aún más cuando Benavides retiró el mando y funciones a dos capitanes de milicias de Tenerife —«*quizá por motivos de algún interés sórdido*», según deja vislumbrar Viera—, cuya primera e inmediata acción contra la decisión del capitán general fue movilizar a sus parentelas Bla mayoría asentadas en las instituciones locales y regionales– para iniciar un litigio contra su superior ante el propio monarca. En el alegato presentado por los damnificados —Tomás de Castro Ayala, regidor, y Pedro Pereyra Fernández de Ocampo— se citaba en su defensa el cumplimiento con honestidad en sus cargos y los numerosos actos de prevaricación, despotismo, malversación o enriquecimiento personal perpetrados por el capitán general[10]. La corte evacuó una real orden a favor de ambos milicianos el 30 de septiembre de 1664 donde se obligaba a Benavente a restituirles en sus respectivas compañías, a lo cual se negó el capitán general, siendo de inmediato destituido de su puesto el 19 de mayo de 1665. El rey adjudicó interinamente el desempeño de la capitanía general y la presidencia de la Real Audiencia

[8] A Salinas le acompañaron en su peregrinar por las islas el licenciado José Tabares, vecino de La Laguna; el capitán Andrés Alonso, vecino de Santa Cruz; y Domingo Paíz, procurador de Tenerife. Junto al visitador se encontraba el licenciado Antonio Canino Veintemilla, abogados de las reales audiencias de Sevilla y Canarias, juez de residencia y juez ordinario de Fuerteventura. Todos ellos estaban presentes como testigos junto a Salinas en el momento de su testificación ante el escribano insular.

[9] El testimonio de la carta y la descripción de la situación de Salinas en Fuerteventura fue realizado por Pedro Lorenzo Hernández, escribano público de aquella isla. Los guardas custodios del visitador eran Salvador Francisco, alguacil de la guerra, Salvador Díaz Guillén, José Martín Ayres y Simón de Betancor Cabrera.

[10] VIERA Y CLAVIJO, José de. *Op. cit.*, tomo II, p. 250.

al obispo fray Juan de Toledo, siendo ésta una disposición especial, ya que el obispo había finalizado su prelatura en la región al ser trasladado a la sede de León hacía escasas fechas. La muerte de Felipe IV en este espacio de tiempo, 17 de septiembre de 1665, y la pérdida del barco confirmatorio de la orden real de cese e interinidad, prolongó el periodo de ejecución de la resolución de la corte y el envío de una nueva real cédula recibida en idénticos términos el 9 de octubre. En la última se mandaba que pasara Benavente a la corte, donde, tras oír sus alegatos y los testimonios de rigor, fue absuelto y logró nuevos cometidos al servicio real, además de ratificar en ella la reina gobernadora la interinidad al frente de la capitanía general de las islas en favor de Toledo[11].

EL OBISPO FRAY JUAN DE TOLEDO: DE LA PRELATURA A LA CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS

El nuevo representante regio en la región era el citado fray Juan de Toledo, nombrado obispo de Canarias el 9 de junio de 1659 al fallecer su polémico predecesor, Rodrigo Gutiérrez de Rozas. Había nacido en Madrid en 1601, hijo de Vande Escarth, secretario personal de la emperatriz doña María, y de Isabel Briceño. Su familia e inclinaciones le hicieron entrar muy joven en la orden de San Jerónimo, en donde desarrolló una importante labor intelectual, la cual le permitió, con el tiempo, ser nombrado obispo de las islas y, posteriormente, de León, desde el 7 de enero de 1666, aunque llegó a esta localidad peninsular el 19 de junio del último año. Allí murió Toledo ejerciendo su prelatura el día 6 de abril de 1672[12]. Su labor como obispo en el archipiélago tuvo grata memoria, no siendo cuestionada por el Cabildo Catedral —entidad donde la polémica interna y de ésta con sus prelados se prolongaba desde hacía tiempo—, pues dicha institución eclesiástica colegiada logró una tregua en sus litigios en la prelatura de este fraile jerónimo. En el periodo de Rozas los prebendados habían sido muy belicosos en razón de aspectos relacionados con las preeminencias en la concurrencia a la catedral de ambas instituciones y en ciertos aspectos sobre la doctrina, tal como lo serán

[11] Viera menciona su ascenso a embajador extraordinario en Francia, gobernador de Borgoña, capitán general de la caballería y maestre de campo general, así como su decisiva presencia en algunos episodios militares de mérito, como el desalojo de los turcos del castillo de Mazalquivir en 1677.

[12] CAZORLA LEÓN, Santiago; SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Julio. *Obispos de Canarias y Rubicón*. Madrid: Eypasa, 1997.

también con García Jiménez, el sucesor de Toledo[13]. El obispo tampoco sufrió altercados de gran consideración con otras instituciones, salvo algunas ligeras desavenencias con el Tribunal del Santo Oficio sobre aspectos jurisdiccionales.

La carta real comunicando su elección como obispo de Canarias fue leída ante el Cabildo Catedral el 13 de marzo de 1659, siendo tomada la resolución de Felipe IV con sonora algarabía, pues se creía que con él se daría fin a las múltiples confrontaciones surgidas con Gutiérrez de Rozas, como así sucedió. El arribo del prelado a Gran Canaria se realizó, vía Tenerife, por el puerto de El Juncal (Agaete), siendo allí recibido por los comisarios nombrados a tal efecto por el cabildo eclesiástico —el maestrescuela Mesa Espínola, el arcediano de Fuerteventura Domingo Espinosa, los canónigos Franco y Montesdeoca, además de los racioneros Marrero y Lucero—. El obispo hizo su solemne entrada en la catedral ese mismo día por la tarde y tomó posesión de su sillón en la sala capitular con la asistencia del conjunto de los prebendados capitulares. El Cabildo Catedral abonó en su hospedaje —los tres primeros días de acogida en la ciudad del prelado corrían a cargo de la Mesa Capitular— un total de 90.120 maravedís, más 32 fanegas de trigo, tasada cada una de ellas en 1.440 maravedís.

Su labor al frente de la diócesis volvió a retomar la política conciliadora de los prelados del primer tercio del seiscientos, centrándose en el socorro a los damnificados en las fases de hambrunas generalizadas; entrega de limosnas destinadas a la construcción y remozamiento de templos; ayuda a los fondos limosneros de las hermandades y cofradías; o realización de visitas pastorales regladas a las diversas islas integradas bajo la jurisdicción de su diócesis. En su labor destacó la continuada ayuda a los damnificados ocasionados por las crónicas carencias de alimentos en las crisis registradas durante su prelatura. Ejemplo de este caso fue la carta dirigida por el obispo al corregidor de Gran Canaria, Diego de Loyola, el 21 de mayo de 1660. En ella el prelado le comunicaba «*la común necesidad de sustento de pan y aprieto en que está dicha ysla por la plaga de la langosta, pidiendo que para el remedio de ella y socorro de los pobres se ayude con algún dinero prestado*», disponiendo Toledo que se pasara de inmediato a tomar el trigo necesario a la isla de Lanzarote para un primigenio y general auxilio. Para tal fin, solicitaba a los prebendados que se le prestara dinero suficiente, cuyo fin sería la adquisición de las cantidades necesarias

[13] QUINTANA ANDRÉS, Pedro C. «El Cabildo Catedral y el obispo Gutiérrez de Roza: poder y antagonismo en la diócesis de Canarias en el Seiscientos». *Boletín Millares Carlo*, nº 20 (2001), pp. 191-215.

de cereales, con obligación personal de devolverlo en 4 meses. Los capitulares le entregaron rápidamente un total de 1.056.000 maravedís, y además, no se sabe si por influencia de Toledo, se tomó la decisión de perdonar 500.000 maravedís a los arrendadores de los diezmos de la citada isla para rebajar la presión sobre la población y paliar los daños ocasionados por la plaga de langostas[14]. La mencionada crisis afectó a las rentas de los diezmos y las cantidades distribuidas entre los partícipes, ya que el obispo Toledo aún no había podido devolver parte de la cuantía del préstamo, 767.472 maravedís, el 16 de febrero de 1661, demandándole la deuda los prebendados con premura por el «*aprieto con que está el Cabildo*».

El 13 de mayo de 1664 se conoció la noticia de la elevación de Toledo a la prelatura de León —aprobada por el papa el 12 de enero del siguiente año—, mandándose por el Cabildo Catedral que se repicara durante una hora y se enviara un delegación al palacio episcopal para darle la enhorabuena al obispo ante su promoción, además de reiterar al campanero que prolongara los repiques de rigor. Esa misma noche continuaron los toques de campana durante el tiempo de la quema de los fuegos de artificio lanzados en honor de Toledo. Pero la orden oficial de su cese y la confirmación papal, como se ha visto, debió de dilatarse, al igual que la estancia del obispo electo en las islas, hasta la llegada de la ratificación en su puesto de su sucesor, García Jiménez. El anuncio del nombre del nuevo obispo arribó a Las Palmas el 22 de abril de 1665 —aunque el papa había elegido el sustituto de Toledo el 12 de marzo de ese año—, pasando a proclamarse por los prebendados la sede vacante de rigor dos días después de esta confirmación.

La dilatación en el tiempo del arribo de García Jiménez, más su largo periplo a causa de los infortunios sufridos por su nave en la travesía hacia Canarias, hicieron que Toledo siguiera ejerciendo cierta ascendencia sobre el Cabildo Catedral y que se recurriera a él para solucionar problemas surgidos entre la institución eclesiástica y otras entidades de rango civil, aunque ya estaba sin poder efectivo sobre las rentas y sin jurisdicción sobre el clero regional.

En todo caso, el obispo Toledo, ya electo de León y llegado, tras azaroso viaje, García Jiménez a Canarias el 29 de noviembre de 1665, comenzó a desempeñar extraoficialmente el cargo de capitán general desde noviembre de 1665. La orden real para tal eventualidad fue evacuada el 11 de mayo y en ella el monarca pedía al obispo que ejer-

[14] Archivo del Cabildo Catedral de la Diócesis de Canarias (A.C.C.D.C.). Actas del Cabildo. Tomo XVII. Acuerdo de 27-7-1660.

ciera interinamente el cargo de capitán general, «*mientras va gobernador propietario las gobernéis vos en el ynterín, por la satisfación que tengo de vuestra persona y del zelo y atensión con que me servís os encargo el gobierno de esas dichas yslas para que le exersáis y presidáis en la Audiencia*»[15].

El mandato era conclu-yente sobre los aspectos a dilucidar de su etapa de gestión, que parecía no incluir su mando sobre la tropa y milicia insulares, pues en la confirmación no se hacía referencia a dicho aspecto y sí al cargo en su faceta civil. La Real Audiencia se daba por enterada de la real cédula por auto de 16 de enero de 1666, ratificación de una primera perdida en el naufragio de la nave correo, aunque para la entrada en vigor de la orden debía tomarse juramento al obispo, «*atendiendo se halla en la ysla de Thenerife, donde a el presente necesita su asistensia para apasiguar y aplacar algunas cosas que pueden ser del servisio de su magestad, que Dios guarde, y ser notorio su poca salud para atrabesar lo más riguroso del ynbierno*». La imposibilidad de acceder a su confirmación en Gran Canaria supuso para los oidores la necesidad de recurrir a Diego de la Cruz, escribano del Tribunal, disponiendo que pasara a la isla de Tenerife con orden expresa de obtener el citado juramento y ver y reconocer los títulos donde debían imperiosamente constar las órdenes reales para, una vez efectuadas ambas acciones, ser presentada la documentación a vista de los miembros del Tribunal de la Real Audiencia. Las disposiciones a contemplar por el escribano eran claras, ya que Toledo estaba obligado a realizar el juramento «*por procurador*», no siendo válido si éste lo tomaba el licenciado Juan Cabrejas, canónigo de la catedral, quizá por ser nombrado por el propio Toledo su comensal o *familiar*[16]. Finalmente, pasó a la ciudad de La Laguna el escribano Domingo Leal Camacho, cuyo primer cometido fue ir a tomar con presteza juramento al obispo en sus casas de habitación, el cual para el acto puso «*la mano en los quatro ebangelios de que hará el dicho obispo bien y fielmente, guardará el servisio de su magestad las leyes del reyno, hordenasas de la Real Audiencia y el secreto del acuerdo*»[17], firmando y validando oficialmente su título el 20 de enero de 1666. A partir de este día adquirió la condición de capitán general y regen-

[15] A.H.P.L.P. Sección: Real Audiencia. III tomo de reales cédulas para Canarias, ff. 23 r-24 r.

[16] QUINTANA ANDRÉS, Pedro C. *A Dios rogando y con el mazo dando: fe, poder y jerarquía en la iglesia canaria: el Cabildo Catedral de Canarias entre 1483-1820*. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo de Gran Canaria, 2003.

[17] A.H.P.L.P. Sección: Real Audiencia. III tomo de reales cédulas para Canarias, ff. 24 r.-25 r.

te de la Real Audiencia, reconociéndole en toda su jurisdicción los oidores de ésta. A pesar de ello, el rey, temiendo que el obispo, ya electo de León, se hubiera trasladado a su nueva sede antes de que llegara su carta confirmatoria, mandó al decano de los oidores de la Real Audiencia —el regente interino— que asumiera el papel de capitán general de la gente de guerra de la isla y se encargara de efectuar el pago de sueldos a la milicia. La orden, fechada en la corte el 19 de mayo de 1665, sí era explícita con la figura del oidor para el ejercicio de las funciones como miembro del tribunal civil y como cabeza del mando militar en el archipiélago, al contrario de lo registrado en la disposición trasladada al obispo. Por tanto, en este periodo de tiempo la capitanía general no sólo recayó extraordinariamente en el obispo, sino que ésta fue ejercida en sus dos cometidos por distintos individuos con ámbitos jurisdiccionales originarios divergentes a los ejercidos cotidianamente en sus funciones.

De inmediato, algunas de las instituciones insulares se apresuraron a solicitar al nuevo capitán general interino su intercesión ante las autoridades centrales, en su deseo de obtener ventajosas dádivas, remediar entuertos o ascender en preeminencia social ante otras. El 27 de octubre ya el Cabildo Catedral rogaba a Toledo que enviara una carta al monarca para atender una suplica realizada por el Ayuntamiento de Gran Canaria —institución donde varios prebendados tenían algunos miembros de sus parentelas ejerciendo el cargo de regidor— después de comparecer tres ediles ante el Capítulo para solicitar el encargo de «*que el número de regidores de ella pasa de veinte y cuatro*»[18].

La estancia del obispo Toledo en Canarias no fue óbice, como se ha visto, para continuar la vía rutinaria de la proclamación de la sede vacante de la diócesis y la intervención de las rentas de la Mesa Episcopal por un administrador hasta la efectiva llegada del obispo Jiménez. Así, el 21 de enero de 1666 el capitán Francisco Huesquier Manrique, veedor-contador de la gente de guerra y regidor perpetuo de Gran Canaria, compareció ante el Cabildo Catedral para mostrar una escritura otorgada en papel sellado de confirmación de la vacante del obispado causada por fray Juan de Toledo, al ser elegido por el monarca obispo de León. El mandato ostentado por Manrique había sido otorgado en Madrid el 23 de mayo de 1665 por don Gaspar Martínez de Bea, vecino de la corte, el cual tenía, a su vez, el poder necesario del nuncio en España don Carlos Boneli —había entregado este último su delegación ante Juan Venancio Clareto, notario de la Cámara Apostólica, el 14 de octubre de 1664—, para ejercer su administración,

[18]A.C.C.D.C. Actas del Cabildo. Tomo XVII. Acuerdo de 27 de octubre de 1665.

beneficiarla y señalar los frutos del obispado de Canarias tocantes al papa en la sede vacante.

Al unísono, el 23 de enero 1666 Huesquier Manrique manifiesta conceder su poder, como representante papal, sobre las rentas en La Palma a don Francisco Martínez Manurga, contador de la iglesia catedral, hacedor en ese año en dicha isla. En La Gomera y El Hierro entregaba la administración de su hacimiento al licenciado Lorenzo Pérez Alfonso, presbítero y capellán real. En Lanzarote al licenciado Fernando de Arce y Castillo, capellán real, hacedor de la isla hasta ese momento; y las rentas decimales de Fuerteventura al licenciado Sebastián de Ortega Yáñez, comisario del Santo Oficio y beneficiado de Betancuria[19].

Estas confirmaciones otorgadas por el nuncio papal suponían que en el momento de asumir interinamente la capitanía general de las islas, Toledo era ya obispo de León y no ejercía jurisdicción eclesiástica alguna en la región, suponiendo la situación un elemento favorable para el ejercicio de la jurisdicción civil sin interferencia de la eclesiástica, como medio de evitar engorrosos litigios ante cualquier actuación del prelado en el último aspecto legal. Del mismo modo, según se desprende de la orden real, el prelado sólo parece haber sido nombrado regente de la Real Audiencia sin que se manifestara, por contra de lo expresado en la orden entregada al oidor más antiguo, que su jurisdicción abarcara también al marco militar. Este último cometido debió de quedar en manos de uno de los miembros del tribunal y sometidos a éste los maestres de campo insulares, cuya estructuración había realizado en los primeros años de su mandato Benavente. Las razones de esta posible exclusión serían el desconocimiento sobre el arte militar del prelado, su delicada salud, el deseo de no mezclar sus cometidos eclesiásticos con los militares, la complicación jurídica emanada para la toma de decisiones por un eclesiástico en el complicado entramado de jurisdicciones, y la propia eventualidad del cargo, buscando el monarca más una representación para evitar un vacío de poder formal que una manifestación del mismo con todas sus consecuencias.

En todo caso, el espacio de tiempo al frente de la capitanía general fue muy corto, oficialmente menos de dos meses, siendo sustituido Toledo por el conde de Puertollano, Gabriel Laso de la Vega, llegado a Santa Cruz de Tenerife el 3 de febrero de 1666. En ese periodo el obispo manejó el bastón de capitán general «*con el mismo sosiego,*

[19] A.H.P.L.P. Sección: Protocolos notariales. Legajo 1.310. Fecha: 21 de enero de 1666, ff. 5 r-9 r.

paz y dulzura» con que lo había hecho con su báculo. Entre sus acciones al frente de su cargo interino se constata el nombramiento como castellano del castillo de San Cristóbal de Santa Cruz de Tenerife a Rodrigo de Castilla el 5 de diciembre de 1665[20].

CONCLUSIONES

La capitanía general regional fue un cargo de una importancia excepcional desde su consolidación en el primer tercio del Seiscientos. La amplia jurisdicción de la institución, el respaldo real y las transformaciones internas del organigrama político en Canarias surgido desde su irrupción la invistieron con un poder de decisión no igualado hasta ese momento en las islas. Su ejercicio no sólo debía atender al ámbito económico-militar, sino también a aspectos relacionados con el enfrentamiento en el seno de la oligarquía local, muchas veces de difícil solución. El capitán general se convertía en un factor imprescindible de la política de la corte en el archipiélago y en una respuesta válida a la petición de la organización de la defensa insular —pese a lo cual los episodios del corso no se mitigaron—, siendo, por tanto, un cargo donde el acierto en la templaza del investido en su ejercicio se mostraba como capital para el buen funcionamiento interno y sosiego del territorio.

La elección de obispo Toledo como capitán general de Canarias se convirtió en un momento extraordinario dentro de nuestra historia institucional, si bien fue un hecho cotidiano en las diversas capitanías generales de Hispanoamérica en la fase temporal estudiada a causa de la lejanía de aquellos territorios de la corte y la ralentización en las comunicaciones. El nombramiento debió de estar influido, como se apuntó, por tres hechos: el cese fulminante del capitán general titular; el traslado del obispo Toledo a León, con la consiguiente pérdida de su jurisdicción eclesiástica sobre la diócesis de Canarias; y la imposibilidad de escoger a otro individuo que pudiera ejercer de forma interina y adecuada el cometido. En todo caso, la delicada situación de la institución en aquel momento llevó a la precaución de disociar la estructura militar de la sociopolítica-económica implícita en las funciones del cargo, lo cual supuso otra característica peculiar del nombramiento. La discreción de Toledo al frente de su prelatura se trasladó al desempeño de su cargo como capitán

[20] Nota de Miguel Santiago en CASTILLO, Pedro Agustín del. *Descripción histórica y geográfica de las islas Canarias*. Las Palmas de Gran Canaria: Gabinete Literario, 1948-1960, tomo I, fascículo 3.

general de las islas, con evidente satisfacción del monarca y de la oligarquía insular.

ANEXO DOCUMENTAL

A.H.P.L.P. Sección: Real Audiencia. III tomo de Reales Cédulas para Canarias, ff. 23 r-24 r.

Para despachos de oficio dos maravedís. Sello cuarto año de mill y seisientos y sesenta y sinco. El rey, reberrendo en Xripsto padre obispo de Canaria, electo de León, de mi Consejo, don Gerónimo de Quiñones gobernador y capitán general de esas yslas a pedido lisensia para venir a la Corte y atendiendo a esto y a que acavó su trienio desde agosto del año pasado e tenido por vien consedérsela, mandando a la Cámara me consulte sujetos para ese puesto y rresuelto también que don Gerónimo salga luego de ellas y que mientras va gobernador propietario las gobernéis vos, en el ynterín, por la satisfación que tengo de vuestra persona y del zelo y atensión con que me servís os encargo el gobierno de esas dichas yslas para que le exersáis y presidáis en la Audiencia, según y en la misma forma que el dicho don Gerónimo y los demás sus antesesores lo an usado. Para cuia execución mando a el Audiencia y juesses de apelaciones de esas yslas y a los Consejos, justizias, regidores, cavalleros escuderos, oficiales y ombres buenos de todas las siudades, villas y lugares dellos y a otros qualesquiera oficiales, ministros, personas particulares de qualquier género y calidad que sean o resivan, ayan y tengan por tal mi gobernador de dichas yslas y os acaten, respeten, usen y exersan con vos el dicho cargo en todos los caso y cossas a el anejas y consernientes, y os den el favor y ayuda que les pidiéreis, ordenáredeis y mandáredeis en la misma forma y manera que lo an hecho con el dicho don Gerónimo de Quiñones y con los demás sus antesesores en el ynterín que, como queda referido, llega el propietario, guardando como avéis de guardar las leyes y premáticas destos reynos y lo que por cédulas, provisones reales y ordenansas de dicha Audiensia está proveido y ordenado, sin ynobar ni alterar en ellas cosa alguna. Y para mayor yntelijensia de buestra obligación se os ynbiará copia con esta mi cédula firmada de don Juan de Subisa, caballero de la orden de Santiago, mi secretario de cámara en todo lo tocante a justicia del título que se despachó al dicho don Gerónimo de Quiñones, para que con entera noticia de lo que contiene lo podáis cumplir y a vos se os guarde enteramente como si fuera despachado en una cavessa que para todo lo en esta mi cédula y en el dicho título contenido y lo demás tocante y pertenesiente a ese gobierno os damos tan vastante y cumplido poder y facultad como se rrequiere y es nessesario. Fecha en Aranjues, onse de mayo de mill y seisientos y sesenta y sinco años. Yo el rey. Triplicado. Por mandado del rey nuestro señor. Juan de Subisa.

Fecha de recepción: 19 de diciembre de 2009
Fecha de aceptación: 30 de junio de 2010

HISTORIA DEL ARTE

HENRI WATELE, PINTOR DE LA *PRESENTACIÓN DE LA VIRGEN EN EL TEMPLO* EN LA IGLESIA DE SAN JUAN BAUTISTA DE ARUCAS

MATÍAS DÍAZ PADRÓN
Museo Nacional del Prado

Resumen: Se restituye la *Presentación de la Virgen en el templo* de la iglesia de San Juan Bautista de Arucas a Henry Watelle. Es un pintor con escasa huella y producción. El estudio paralelo con la réplica localizada en la Kutxa de San Sebastián ha sido provechoso (pero es preciso recordar la compleja propuesta al formar parte de una serie con distintos autores). Este estudio dio las pautas para la identificación de una tercera réplica en la Galería Nacional del palacio Spinola en Génova, atribuida erróneamente a Willem van Herp. El cobre de Arucas es punto de partida para el conocimiento de Henry Watelle, cuya existencia se limitaba a una referencia en las guildas. La publicación de este cobre en Canarias adquiere una dimensión imprevisible al revelar la personalidad de este artista y esclarecer los enigmas de la Kutxa y palacio de Génova.
Palabras claves: Henry Watelle; pintura flamenca.

Abstract: This research work attributes the copper *Presentation of the Virgin Mary in the Temple,* Saint John the Baptist Church in Arucas, to Henry Watelle. The Flemish painter leave few signs of his work. The study together with the replica in San Sebastián (Kutxa collection) has been successful. However it is necessary to notice that the Serie has several authors. The study gives the key to identify a third replica at the National Gallery of Génova, wrongly attributed to Willem van Herp. This article reveals the style of Henry Watelle and solves the authory also of the coppers in Kutxa and Palazzo Spínola.
Keywords: Henry Watelle; Flemish painting.

Tuve oportunidad de ver en visita ocasional a la evocadora iglesia de San Juan Bautista, del neogótico del siglo XIX en Arucas, una pintura en cobre de calidad y notable tamaño para su material de soporte (*ca.* 85 × 107 cm) en la capilla de la pila bautismal, entre un lote de pinturas de artistas locales atesorado con celo. Representa la *Presentación de la Virgen en el templo de Jerusalén*, un tema de éxito en la Contrarreforma aunque ausente en las Sagradas Escrituras. Su origen está en los evangelios apócrifos con ferviente divulgación en la iconografía de la Edad Media. Así, la fuente más próxima está en *La leyenda dorada* de Santiago de Voragine. En el siglo XVII era una evocación arcaica del pasado sin menoscabo en el Renacimiento. La Contrarreforma recuperó este episodio de leyenda en su programa reivindicativo [fig.1][1].

Al margen de estas precisiones iconográficas conocidas, está en nuestro interés su autoría, importante por sí misma y por su repercusión en la pintura flamenca del siglo XVII. La función de este cobre, como su asunto, obliga a incluirlo en el capítulo de la pintura de género, donde no sólo cabe lo cotidiano de la vida, sino aquello que entretiene y encanta la vista en consonancia con la narrativa de la historia. Esto distancia las pinturas en cobre del áurea devocional de la pintura de historia y gran composición.

Identificar el cobre de la iglesia de Arucas fue una feliz oportunidad para exponerlo en *La huella y la senda* en la Catedral de Santa Ana, anunciando su publicación[2]. Fue una exposición de profunda significación histórica y devota en nuestras islas, y muy superior a tantas otras con más cartel y propaganda de *Las edades del hombre* en la península.

El tiempo pasado ha enriquecido el conocimiento de la pintura en cobre, llenando un espacio imprevisto de la pintura flamenca del siglo XVII. Propuse el nombre de Henri Watele, un pintor prácticamente desconocido, con escasas noticias y del que está localizado un solo

[1] Protoevangelio de Santiago, capítulos VII y VIII, Evangelio del Pseudo-Matías (capítulo 4°). *Vid.* RÉAU, L. *Iconographie de l'art Chrétien*, I-VI. Paris: Presses Universitaires de France, 1955-1959, II, Nuevo Testamento, p. 164.

[2] *La huella y la senda*. [Exposición, Catedral de Canarias (Las Palmas de Gran Canaria), 30 de enero-30 de mayo de 2004]. Las Palmas de Gran Canaria: Gobierno de Canarias: Viceconsejería de Cultura y Deportes, 2004, p. 406 (Noticia de este estudio en preparación para la revista El Museo Canario por Jahel Sanzsalazar). Más pinturas de H. Watele he podido localizar en distintas colecciones fuera de España con atribuciones a Rubens, E. Quellinus y P. van Lint según grabados de Mantegna, que espero estudiar con el detenimiento obligado: «Nuevas obras restituidas a Henri Watele en el Herzog Anton Ulrich Museum y colección privada de Londres» (en preparación).

FIGURA 1. H. Watele. *Presentación de la Virgen en el templo*. Arucas.

FIGURA 2. H. Watele. *Presentación de la Virgen en el templo*. Fundación Kutxa.

cobre firmado, de indudable importancia para nuestro estudio. A esto se reduce su historiografía, con algunas noticias más de difícil acceso que resumimos[3].

La pintura firmada es un cobre con *La negación de posada a la Virgen y san José*, de una serie con historias de los albores del Nuevo Testamento en la Fundación Kutxa de San Sebastián [fig. 10]. El profesor E. Valdivieso los publicó con ocasión de la exposición de cobres Pintura Flamenca Barroca en Santander, en que participé[4]. Este cobre es el único firmado: «*H. Watele*». Son cinco los conservados de una serie que debió de tener un mayor número de historias. Ésta es la única obra firmada que ha llegado a nosotros hasta ahora, y clave para el estudio del estilo y la técnica de este enigmático pintor. Esta firma fue el motivo de catalogar toda la serie al mismo autor.

No obstante, el análisis atento del conjunto me lleva a disentir de la generalidad propuesta. Distingo dos manos. Es frecuente en las series narrativas de los pintores del norte. Algunas son de la misma mano, pero también participan varios pintores, y de distinta valía a veces. Estos conjuntos devotos fueron frecuentemente exportados a la Península Ibérica y ultramar desde Flandes[5] por el fervor religioso de los circuitos hispanófilos en Europa y la América latina. Los centros neurálgicos estaban en el comercio de Cádiz y Sevilla[6]. No está sufi-

[3] Las sucintas referencias a Henri Watele se reducen a las fechas de nacimiento y muerte (1640-1677) en: THIEME, Ulrich; BEKER, Felix. *Allgemeines Lexikon der Bildenden Künstler von der Antike bis zur Gegenwart* (1907-1950), vol. XXXV (1942), p. 179. Se dice que fue aprendiz de Abraham Willemsens (1653-1654). Constan grabados a su nombre temas religiosos y alegóricos en francés: STIMMEL, J.G. *Catalogue raisonné du Cabinet d'Estampes de feu Monsieur Winckler, banquier et membre du Senat a Leipzig contenant une collection des pieces anciennes et modernes de toutes les écoles, dans une suite d'artistes depuis l'origine de l'art de graver jusqu'a nos jours*. T. IV. Leipzig, 1810, pp. 615-616; grabado firmado «*H. w. d. Edelinck sculp cump p.*» y «*H. Watele del. G. Edelinck scul.*» en: LA RUE, Charles de. *Caroli Ruaei e Societate Jesu Carminum Libri Quatuor ad celsissimum principem Ferdinandum Episcoporum Monasteriensem et Paperdornensem*. Lutetiae Parisiorum: apud Simonem Bernard, 1680.

[4] VALDIVIESO GONZÁLEZ, Enrique. «Los cobres flamencos en el patrimonio artístico de la 'Fundación Kutxa' (San Sebastián)». En: *Pintura flamenca barroca (cobres, siglo XVII)*. [Exposición, Museo de Bellas Artes de Santander, mayo-julio 1997]. San Sebastián: Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño, D.L. 1996, p. 121.

[5] DENUCE, Jean. *Sources pour l'histoire de l'art Flamand. I. Exportation d'oeuvres d'art au 17 siècle à Anvers: la firme Forchoudt*. Amberes, 1930; PEMÁN, César. «Un comercio de arte flamenco en Cádiz en el siglo XVII». *Boletín del Museo de Bellas Artes de Cádiz*, t. IV (Cádiz, 1929-1932), p. 145.

[6] DÍAZ PADRÓN, Matías. *La pintura flamenca del siglo XVII en España*. [Tesis doctoral ms., Universidad Complutense de Madrid, sección de Historia], tomo I, fol. 29, notas 77, 78.

FIGURA 3. H. Watele. *Presentación de la Virgen en el templo*. Palazzo Spinola, Génova.

FIGURA 4. W. van Herp. *Cristo en la piscina de Bethesda*. Palazzo Spinola, Génova.

cientemente valorada la presencia en las islas Canarias. Fue en mayor escala en el siglo XVI, aunque mengua al umbral del XVII. Esto está sobradamente estudiado en la historia de las islas para insistir.

Volviendo al cobre de la serie firmado de la Fundación Kutxa de San Sebastián, base fundamental para la identificación del cobre de la iglesia de Arucas, preciso insistir en la propuesta de las dos manos anunciadas líneas atrás. Así, veo la misma en la historia de *La negación de posada* (firmado), *La anunciación*, *La visitación* y la *Presentación de la Virgen niña en el templo* [fig. 10, 12, 13, 2]. El cotejo de este último con el del mismo asunto de la iglesia de San Juan Bautista de Arucas evidencia la misma mano [fig. 1]. *Cristo ante los doctores* es de otra mano técnicamente de menor calidad [fig. 14]. Nada que ver con el firmado por H. Watele. Los cuatro cobres primeros son estilísticamente hermanos. Tienen en común la correcta predisposición al diseño en vertical y horizontal y dibujo con factura incisiva y precisa. Distanciados de la modulación de sombras envolventes y confusa anatomía del último, que me inclino por proponer a nombre de Abraham Willemsens, un pintor estudiado en estos últimos años en relación con los más comprometidos del comercio en España por la vía anunciada[7]. Es factible la colaboración de éstos en la serie de los cobres de la Kutxa al conocer la relación de maestro y alumno entre ambos pintores.

Hoy consta que Henri Watele fue aprendiz de A. Willemsens[8], pero no hay una continuidad del estilo, más morosa la factura y sin justeza en Abraham Willemsens. Imprecisa la tipología, que tiene bien definida su discípulo.

---

[7] MARTIN, Gregory. «The maître aux Béguins: a proposed identification». *Apollo*, CXXXIII, nº 348 (feb. 1991), p. 113; *IDEM*. «Abraham Willemsens (again): more news of attributions in Flemish painting». *Apollo*, CXXXXII, nº 372 (1993), p. 97; DÍAZ PADRÓN, Matías. «La obra de Abraham Willemsens en España» (en preparación); PADRÓN MÉRIDA, A. «Pintura del XVI en la exposición de Salamanca». *Galería antiqvaria*, nº 117 (Madrid, 1994), pp. 72-78; SANZSALAZAR, Jahel. «Identificada una pintura de Abraham Willemsens con atribución a Willem van Herp». *Boletín del Museo e Instituto Camón Aznar*, nº 101 (Zaragoza, 2008), p. 259; Este pintor ha sido asociado con el anagramista A.W. (VALDIVIESO GONZÁLEZ, Enrique. «Dos pinturas de Abraham Willemsens en el Museo del Prado y otras obras de este pintor en España». *Boletín del Museo del Prado*, t. VII, nº 21, Madrid, 1986, p. 172; ROETHLISBERGER, Marcel. «Le peintre Abraham Willemsens». *Koninklijk Museum voor Schone Kunsten: Jaarboek*, Antwerp, 1988, p. 253). Pienso que este anagramista, A.W., sea Anton Willemsens. Véase el estado de la cuestión en DÍAZ PADRÓN, M. «Tres pinturas flamencas identificadas en Méjico». *BSAA: Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, LXXI (Valladolid, 2005), p. 166.

[8] ROMBOUTS, Philip; LERIUS, Theodoor van. *De liggeren en andere historiche archieven der Antwerpsche Sint Lucasgilde*. Amsterdam: N. Israel, 1961, t. II, p. 252.

FIGURA 5. W. van Herp. *Presentación de la Virgen en el templo*. Obispado de Segovia.

FIGURA 6. *Presentación de la Virgen en el templo*. Valgañón.

Es ilusionante responder a la documentación con la presencia de Abraham Willemsens en la serie de la Fundación Kutxa. La pintura firmada de H. Watele es la clave para la recuperación de dos réplicas en la iglesia de Arucas y otra por venir.

A juzgar por estos cobres estamos ante un pintor de la escuela de Amberes aunque oriundo de Francia, según lo poco rastreado. Quizá el equilibrio y sentimiento estético de su estilo, afín a un clasicismo retardado, lo debe a la contención del arte francés al barroco del momento. Ostensible en la composición y también en los modelos y factura personal. En todo marca la factura con trazo seguro y vertical. También el paisaje urbano impone las formas clásicas. Esto lo hace ostensible en el diseño de los templos y casa en perspectiva del cobre que nos ocupa y la replica de la Fundación Kutxa en San Sebastián.

La tercera réplica que tengo la fortuna de añadir está en la Galería Nacional del Palacio Spinola (inv. nº 26791) en Génova [fig. 3] con errónea atribución a Willem van Herp[9]. También aquí se deslizó el mismo criterio de la serie de la Fundación Kutxa, extendiendo la autoría a la serie completa. De W. van Herp es *Cristo en la piscina de Bethesda*, con la que hace pareja. Pero, como en el caso anterior, el análisis detenido nos avisa de dos manos y estilos en dibujo y ejecución, aunque bien ajustados a la concepción virtual[10]. Los ritmos ondulantes del diseño de W. van Herp se atemperan en consonancia con la construcción horizontal y vertical de H. Watele. También es diferente la factura incisiva del pintor recuperado. Nos parece oportuno reproducir el cobre de *Cristo en la piscina de Bethesda* [fig. 4]. Esto motivó confundir la tercera versión a H. Watele del museo de Génova.

La actitud de la Virgen centrando el cobre de *La negación de posada* y san José envuelto en una amplia túnica es igual a santa Ana de la Kutxa y la iglesia de Arucas con la Virgen niña. Este diseño no se explica sin el conocimiento de la escultura clásica, quizá a través de grabados. H. Watele pudo basarse en esculturas de la galería Borghese como *Palliata como Ceres*, similar al dibujo de Rubens del Museum for Kunst de Copenhague y *Ceres* en la guirnalda del Hermitage de San Petesburgo [fig. 11]. El recogimiento en las túnicas es similar a las tres variantes del pintor. Los trajes holgados, los pliegues estrechos y pose en majestad están en consonancia con la corriente clasicista que va imponiéndose en Flandes en reacción al barroco de

[9] AMORETTI, Maria Fontana; PLOMP, Michiel. *Repertory of Dutch and Flemish paintings in Italian public collections. Vol I: Liguria*. Florence: Centro Di, 1998, p. 147.

[10] Es preciso fijar mayor atención a la factura, ejecución y diseño para advertir diferencias que unifica el esquema unitario del conjunto espacial.

FIGURA 7. Antón Willemsens. *Presentación de la Virgen en el templo*. Madrid.

FIGURA 8. Cornelis Cort. *Presentación de la Virgen en el templo*, grabado.

Rubens. Tendencia visible ya en Erasmus Quellinus en coincidencia estética con el pintor que tratamos de la misma fecha[11]. Típicos son los rostros afilados y enjutos de los hombres y ancianos, contrastando con las ovales y redondas mejillas de las jóvenes y niñas. Gustan los fondos de arquitectura en perspectiva con perfecto diseño y ritmo paralelo en los celajes, incluso en el triste atardecer de la *Visitación* y *Negación de posada* de la Fundación Kutxa. Aquí la naturaleza presagia la incertidumbre y pesar de la Virgen y san José al ver cerradas las puertas al caer la noche. Los colores saturados y la perfección del dibujo hacen de este hijo pródigo de la pintura de género un maestro en línea con los más prestigiosos como W. van Herp, F. Francken II y E. Quellinus. La colaboración con W. van Herp testimonia su contacto con la clientela más exigente de Amberes.

El cobre de la iglesia de Arucas es el punto de partida para el rescate de un nuevo pintor de la generación de satélites de Rubens. La Virgen sube los escalones del templo con sobrecogida veneración ante el sumo sacerdote que la recibe con los brazos abiertos. Atentos están santa Ana y san Joaquín a la derecha del escenario, igual que los acólitos y notables a espaldas del sacerdote en penumbra. No faltan detalles de realismo en los mendigos suplicando en primer plano. Esto acusa la distancia con la Virgen y Zacarías, en próximo segundo plano, rompiendo la uniformidad lineal. El frontis del templo da sitio a una larga calle con ricos edificios encadenados, y una minúscula escena bajo un cielo azul con dorado atardecer.

Es una ambiciosa composición, propia de las pinturas de historia a gran escala. El efecto de la luz proyectada desde la izquierda y frontal contribuye al protagonismo visual de los personajes principales y la emoción contenida de la historia.

El asunto de las tres réplicas es fruto de la Leyenda Áurea con cambios en alguna sutileza iconográfica, como el número de los escalones para ascender al templo. Son quince como los salmos (120-134), pero en la práctica los pintores los reducen a un número inferior en los siglos XVI y XVII. La niña asciende sola sin volver la vista hacia sus padres.

Las tres réplicas son iguales en calidad. La reproducción es suficiente para reconocer la comodidad del pintor al lograr una idea afortunada. La réplica de la Kutxa dibuja a santa Ana de perfil y atenta a los hechos, sustituye al hombre a sus espaldas por dos mujeres en diálogo, oscureciendo el fondo en perspectiva: más holgado y luminoso en la iglesia de Arucas. La réplica de la Kutxa renuncia al perro que se

[11] Pienso que algunas obras en estudio de Henri Watele están atribuidas a E. Quellinus (*Vid.* nota 2)

FIGURA 9. Murillo. *Presentación de la Virgen en el templo*.
Galería Fisher, Lucerna.

FIGURA 10. H. Watele. *La negación de posada a la Virgen y san José*.
Fundación Kutxa.

FIGURA 11. Rubens. *Ceres*. Hermitage. San Petersburgo.

FIGURA 12. H. Watele. *La anunciación*. Fundación Kutxa.

vuelve a la Virgen, así como al mendigo de escorzo acusado. Zacarías avanza con el rostro ligeramente inclinado y conmovido por la presencia de la Virgen niña, mientras que los acólitos están indiferentes en la versión de la Kutxa. En el cobre de Arucas, Zacarías dibuja una ligera sonrisa en sus labios con gesto más acogedor. El fondo oscuro destaca la luz que nimba la cabeza de la Virgen niña.

La tercera réplica del palacio Spinola de Génova estuvo atribuida antes que a W. van Herp a Vicente Maló (pintor flamenco residente en Italia)[12]. Esta réplica está más cerca a la versión de la iglesia de Arucas, con igual grupo de mendigos con el perro y san José. Se distancia la imagen de la Virgen. Las dos mujeres detrás y el perfil más vertical del sacerdote la aproximan a la versión de la Fundación Kutxa. También acusa más dramatismo por los sombríos nubarrones.

En fin, la restitución de los tres cobres de la *Presentación de la Virgen* es determinante, junto a los restantes de la Fundación Kutxa, para el estudio de la personalidad y estilo de Henri Watele.

Hemos localizado otras pinturas próximas a la composición de *La Virgen en el templo* de H. Watele. Es evidente la similitud con otro de W. van Herp del palacio arzobispal de Segovia que identifiqué hace años [fig. 5][13]. Está más próxima que las réplicas del mismo pintor. Los modelos de la Virgen y san José son idénticos. Añade un mayor número de acompañantes a los lados. Al ser mayor en edad W. van Herp, parece probable que H. Watele haya tomado sugestiones de su colega; pero sólo la composición. Los modelos y técnica del cobre de Segovia son muy personales de W. van Herp. También esto afianza la colaboración de ambos en los cobres del palacio Spinola de Génova[14]. Esta composición tuvo fortuna, pues sigue en versiones libres de J. de Maré (1676) en el Maagdenhuismuseum de Amberes.

Versión similar localizamos en la serie de la vida de la Virgen en la iglesia de San Andrés de Valgañón, en La Rioja, pero de distinto estilo

[12] ROTONDI TERMINIELLO, Giovanna. *Palazzo Spinola a Pellicceria: due musei in una dimora storica*. Genova: Tormena, 1987, p. 15 (como V. Maló); ROTONDI TERMINIELLO, Giovanna; DONATI, Piero. *Acquisizioni ed aggiornamenti critici per Palazzo Spinola a Pellicceria*. [Catálogo de exposición]. Genova, 1988, pp. 17-20. Duda de la atribución a Van Herp I. Wansink, tanto de la *Presentación de la Virgen* como de *Jesús en la piscina de Bethesda* (cfr. FONTANA AMORETTI, María; PLOMP, Michiel. *Op. cit.*, p. 147).

[13] DÍAZ PADRÓN, Matías. «Obras de Guillaume van Herp en España. I,». *Archivo español de arte*, nº 200 (Madrid, 1977) p. 370.

[14] Vemos a estos pintores vinculados en la realización conjunta de series. Willemsens y Van Herp también colaboran en la serie del Museo del Prado nº 1721, 1723, 1720, 1722, 1724, 2291, DÍAZ PADRÓN, Matías. *Museo del Prado: Catálogo de pinturas. Escuela flamenca siglo XVII*. Madrid: Museo del Prado, 1975, vol. I, pp. 109-111, 123.

FIGURA 13. H. Watele. *Visitación de la Virgen a santa Isabel*. Fundación Kutxa.

FIGURA 14. Abraham Willemsens. *Cristo ante los doctores*. Fundación Kutxa.

[fig. 6]. Es evidente la toma de contacto con W. van Herp y H. Watele. Utiliza un edificio con frontón circular en la calle del fondo semejante a la versión de W. van Herp de Segovia. Más libre está la Virgen niña sobrecogida y varía el grupo de mujeres a la derecha[15]. Otra versión más lleva el anagrama A.W. que hoy pensamos que corresponde a Anton Willemsens, pintor poco conocido que tratamos en la nota 7 de este trabajo. Es la misma composición; varía el grupo del mendigo recibiendo limosna de una mujer, lo cual distrae la historia. Agrega más personajes en compañía de san Joaquín y Santa Ana, destacando un peregrino de Santiago —un detalle no baladí que prueba el conocimiento por parte del artista de la devoción al apóstol en España—. Para el diseño de san José se valió de santa Ana en la versión de la Fundación Kutxa. Renuncia a la arquitectura en perspectiva de la ciudad por un paisaje y bosques lejanos. Es típica la elección del fondo en este otro pintor menor con una clientela fiel extramuros de su patria [fig. 7].

La fortuna de la composición habría que explicarla por la existencia de una fuente grabada, como es parte del grabado de Cornelis Cort [fig. 8][16]. El mendigo tomado de espaldas no dista de los de las pinturas de H. Watele, igual que el sacerdote con rica indumentaria. El curioso abrazado a la columna es fórmula más típica del manierismo del grabador, que evita la pintura realista del siglo XVII.

No me resisto a asociar la representación de la Virgen en versión de Murillo en la Galería Fisher de Lucerna [fig. 9][17]. El esquema sigue próximo al grabado pero desplazado a un ángulo más audaz hacia el fondo. La utilización de fuentes flamencas por Murillo es bien conocida.

También es interesante recordar los obstáculos de los teólogos, con Pío V, a esta poética leyenda creada por la piedad de la iglesia primitiva, pero su encanto no doblegó a poetas y artistas que impusieron su imaginación al positivismo histórico[18].

Fecha de recepción: 1 de octubre de 2009
Fecha de aceptación: 30 de junio de 2010

[15] *Pintura flamenca barroca* (*Op. cit.*), p. 171; GUTIÉRREZ PASTOR, Ismael. *Catálogo de pintura del monasterio de San Millán de la Cogolla*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 1984.

[16] SELLINK, Manfred (comp.). *Cornelis Cort* (The new Hollstein Dutch & Flemish etchings, engravings and woodcuts, 1450-1700, nº 96). Rotterdam: Sound and Vision, 2000, t. II, p. 88.

[17] ANGULO ÍÑIGUEZ, Diego. *Murillo*. Madrid: Espasa-Calpe, 1981, t. II, p. 137, nº cat. 131; t. III, fig. 384.

[18] MÂLE, Émile. *L'art religieux après le Concile de Trente*. 1951, p. 45.

MIGUEL DE LOBERA (1723-1795): UN ILUSTRADO DESCONOCIDO ENTRE CANARIAS Y VALENCIA

MERCEDES GONZÁLEZ TERUEL

JAVIER JORDÁ MANZANARO

Taller de Cerámica Vallés 16. Xàtiva (Valencia)

Resumen: Los azulejos que forman el pavimento de la sala capitular de la catedral de Las Palmas de Gran Canaria fueron realizados en Valencia alrededor de 1785. En este intercambio comercial medió Miguel de Lobera, canónigo de la colegiata de San Felipe de Xàtiva (Valencia). La relación de Lobera con Las Palmas de Gran Canaria se estableció como consecuencia del nombramiento de su tío, Juan Francisco Guillén, como obispo de Canarias. Durante diez años (1741-1751) residió en este lugar, y gracias a ello se le encargó que mediara entre el fabricante valenciano del pavimento, Marcos Antonio Disdier, y los distintos miembros del cabildo catedralicio. Tras abandonar Las Palmas y establecerse en San Felipe de Xàtiva mantiene habitualmente correspondencia con diversos personajes del momento, como por ejemplo José de Viera y Clavijo. Las relaciones que mantuvo, así como las anotaciones que fue haciendo en sus estudios, nos permiten documentar el pavimento de la sala capitular.

Palabras claves: Azulejos; Marcos Antonio Disdier; catedral de Canarias; siglo XVIII.

Abstract: The tiles that form the floor of the Chapter of the Cathedral of Las Palmas de Gran Canaria, were made in Valencia around 1785. The canon of San Felipe's church in Xàtiva (Valencia), Miguel de Lobera, mediated in this dealing. Lobera relationship with Las Palmas was established following the appointment of his uncle, Juan Francisco Guillén, as Bishop of Canary. For ten years (1741-1751) lived there and as a result, was tasked to mediate between the manufacturer of the

pavement, Marcos Antonio Disdier, and members of the cathedral chapter. After leaving Las Palmas and settle in San Felipe de Xàtiva, Miguel de Lobera kept contact by mail with older contemporary, for example, José de Viera y Clavijo. Its interaction and annotations was doing in their studies, allow us to document the floor of the Chapter.

Keywords: Tiles; Marcos Antonio Disdier; Canaries Cathedral; 18th. Century.

Las fábricas de azulejos de Valencia de finales del siglo XVIII gozaron de un nivel técnico y estético difícilmente igualable a otros centros productores de su tiempo. Allí, Marcos Antonio Disdier, originario de Xàtiva (Valencia) pero de familia francesa, dirigió el más importante taller azulejero del momento, la Real Fábrica de Azulejos de Valencia. Sin embargo, la posibilidad técnica que proporciona un buen equipo de pintores, dibujantes, horneros y azulejeros bien dirigidos, no sería efectiva sin la intervención de personajes sobresalientes de la sociedad del momento. Uno de ellos es Miguel de Lobera, de quien, gracias a sus relaciones con el cabildo canario, así como a su amistad con Viera y Clavijo y a la descripción de sus viajes por las islas, podemos seguir el rastro, el de un personaje ilustrado, inédito, extrañamente olvidado y desconocido hasta el momento.

Miguel Salvador de Lobera y Zamboran (o Zamoran) nace en Bailo[1] el 8 o el 15 de diciembre[2] del año 1723, y muere en San Felipe de Xàtiva el 5 de enero de 1795[3]. Es el quinto señor que ostenta ese nombre en la casa Lobera de Bailo (Huesca). El árbol genealógico de este linaje contiene a la vez políticos, sabios, médicos, pintores y eclesiásticos. Por ejemplo, el historiador Miguel Lorenzo de Lobera (1566-1607) se dedicó a realizar una obra de carácter privado[4] desde el año 1600 «*para uso y aplicación del linaje de los Lobera en los procesos de infanzonía de un lado y del otro esclarecer la participación de sus personajes en los diferentes acontecimientos de la historia de España*»[5]. Julián de Lobera (?-1435), Luis de Lobera (1480-1551), fray Athanasio de Lobera (?-1605) y el pintor y arquitecto Juan de Lobera (1604-

[1] Información facilitada por el director del Archivo Histórico Diocesano de Jaca, Felipe García, sobre la información del Archivo Parroquial de Bailo.

[2] Información facilitada por el libro manuscrito de la Casa Lobera de Bailo facilitado por Antonio Torres.

[3] LATASSA Y ORTÍN, Félix de. *Biblioteca nueva de los escritores aragoneses que florecieron desde el año de 1795 hasta el de 1802*. Pamplona: Oficina de Joaquín Domingo, 1802, tomo VI, pp. 7-8.

[4] BESCÓS TORRES, Modesto-Pedro. *Biografías aragonesas del Siglo de Oro*. Zaragoza: Institución «Fernando el Católico», 2003, p. 264.

[5] *Ibidem*, p. 263.

NOS DON MIGUEL DE LOBERA PRESBITERO, DOCTOR EN SAGRADOS CANONES, CANONIGO PREbendado de la Insigne Colegial Iglesia de esta Ciudad de San Felipe, y Archipreste de la Villa de Castro Xeris, y su Partido; y por el Excelentissimo Sr. Don Thomás Azpuru, por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica Arzobispo de Valencia, del Consejo de su Mag. y Caballero Gran Cruz de la Real, y distinguida Orden Española de Carlos III. &c. Oficial, y Vicario Foraneo de esta dicha Ciudad, y su Distrito, &c. Por quanto

Desean nuestros contraher matrimonio segun orden de nuestra Santa Madre Iglesia: Mandamos al Cura, ó Regente de Almas de la Iglesia Parroquial les amonesten en tres dias festivos, á la hora acostumbrada. Leidas dichas monitiones, y passados veinte y quatro horas, no obstando impedimento alguno canonico, los despose en dicha Iglesia por palabras aptas, legitimas, y de presente, conferiendoles la Missa, y bendiciones nupciales. Dada en S. Felipe á del mes de de 1770 años.

Licencia para casar.

Por mandado del R.do Sr. Ofic. y Vic. Foraneo.

FIGURA 1. Impreso de licencia matrimonial de 1770 en que destaca el nombre de Miguel de Lobera en su etapa como canónigo en Xàtiva.

1681), son algunos de los más conocidos personajes que forman el linaje hasta 1940, fecha a la que corresponde la última aportación genealógica del manuscrito privado de la familia[6].

El canónigo Miguel de Lobera, al que nos referimos[7], es hijo primogénito de Jorge Mateo de Lobera (Bailo, 1687-1746) y de María Catalina Zamboran (?-1759), al que le siguieron cinco hermanos (Pedro, Domingo, Mª Catalina, Mª Josefa, Manuela y Mª Catalina Manuela), pero sobre todo es sobrino del obispo de Canarias Juan Francisco Guillén, lo cual marcará su trayectoria desde muy joven. Aunque los datos sobre su vida son escasos, conocemos que recibe el sacramento de la confirmación en su pueblo natal el 22 de mayo de 1729[8] y vive con su familia en este lugar hasta 1732, fecha a partir de la cual no vuelve a aparecer en los registros de Bailo[9].

[6] *Ibidem*, p. 264.

[7] Libro manuscrito privado de la Casa Lobera.

[8] Información facilitada por el director del Archivo Histórico Diocesano de Jaca, Felipe García, sobre la información del Archivo Parroquial de Bailo.

[9] *Idem*.

A través de la consulta de distintas fuentes podemos ir rastreando la discreta vida de Miguel de Lobera dedicada a los viajes como acompañante de su tío en las islas Canarias, hasta que en 1756 el rey Fernando VI lo nombra canónigo de San Felipe de Xàtiva, cuanto tenía 33 años. «*Su aplicación, y talentos tuvieron conocidos Empleos en las Ciencias. Tomó el Bonete de Doctor en Cánones, cuya facultad había estudiado en la Universidad de Valladolid, y obtuvo una Canongía en la Colegial de S. Felipe, Xàtiva, de cuya insigne Iglesia fue Decano*»[10].

El día 31 de diciembre de 1771, en San Felipe de Xàtiva, firma y acaba el que será su único libro, titulado *Noticias del señor obispo don Juan Francisco Guillén*[11]. En este libro inédito[12] relata el viaje de su tío a las islas Canarias con el objetivo de informar al escritor e historiador José de Viera y Clavijo para que incluyera estas observaciones en la obra que estaba escribiendo, *Noticias de la historia general de las islas de Canaria*[13]. En comunicación epistolar de José de Viera y Clavijo a Fernando de Molina se refiere a este hecho de la siguiente forma: «*Últimamente Dn Miguel de Lobera (a quien Vm acaso conoce) me ha escrito con singulares expresiones, me ha comunicado algunos papeles y me ha enviado la vida del Sr. Guillén, su tío. Estoi mui reconocido a sus cordiales cartas y amable correspondencia*»[14]. Es a través de esta recopilación de hechos sobre la vida del obispo Guillén como podemos conocer la vida y hechos de Miguel de Lobera durante diez años aproximadamente, como así lo ilustra la nota: «*Don Miguel de Lobera no siguió toda la visita de nuestras Islas como un simple Caudatario, o vana sombra del Obispo, su tío; sino como un observador reflexivo que veía, retenía y escribía cuanto le parecía importante sobre Geografía, Hª Natural y Civil. Debemos a su aplicación aquel plan metódico y exacto del Estado de las Canarias, que imprimió y que con razón es estimado*[15] (figura 1). Aquí podemos encontrar la mejor definición de un canónigo que debió de ser muy conocido en los círcu-

[10] LATASSA. *Op. cit.*, p. 8.

[11] CABALLERO MUJICA, Francisco. *Documentos episcopales canarios. III. De Bernardo de Vicuña y Zuazo a Francisco Javier Delgado y Venegas (1691-1768)*. Las Palmas de Gran Canaria: Real Sociedad Económica de Amigos del País, 2001, p. 273.

[12] Se conserva un ejemplar manuscrito en el archivo de Acialcázar de Las Palmas de Gran Canaria. *Apud.* CABALLERO MUJICA. *Op. cit.*, p. 240. El testimonio de Pedro Mª Pinto y Sancristóval lo corrobora.

[13] VIERA Y CLAVIJO, José de. *Noticias de la historia general de las islas de Canaria*. Santa Cruz de Tenerife: Imprenta Juan N. Romero, 1858-1863, tomo IV.

[14] *IDEM*. «*Carta de José Viera y Clavijo a D. Fernando de Molina el 12 de agosto de 1774*». En: *Algunas cartas Familiares de José Viera y Clavijo (1770-1807)*. Santa Cruz de Tenerife: Idea, 2006, p. 124.

[15] *IDEM*. *Noticias... Op. cit.*, p.158.

EXACTA, Y PUNTUAL NOTICIA

FIGURA 2. Cuadro estadístico de la diócesis. Tomado de Caballero Mujica (2001), pp. 368-369.

los ilustrados del momento y que, además de ser apreciado por su aplicación y cultura, poseía una discreción destacable.

Su tío, Juan Francisco Guillén (Arbués, 1686-Burgos, 1757) fue nombrado obispo de Canarias el 28 de febrero de 1739, pero no llega a las islas hasta 1741. Tal y como relata su sobrino, el rey Felipe V le envió al secretario Abad de Vivanca para hacerle partícipe de su nombramiento. «*Sintió gran mortificación y repugnancia*»[16], pero evidentemente al final aceptó. El relato del viaje desde que la mañana del 24 de junio de 1741 llegó el obispo Guillén a la isla de León (Cádiz) para esperar ocasión de embarcarse, es el relato del viaje que asimismo realizó Miguel de Lobera. Se hicieron a la vela en un navío genovés llamado San Miguel el día 20 de enero de 1741, y llegaron a Las Palmas el día de la Candelaria, por entonces patrona del obispado. El relato de los trabajos del obispo transcurre entre epidemias, hambrunas, crisis y guerras. No fue una vida fácil y se distin-

[16] CABALLERO MUJICA. *Op. cit.*, p. 244.

guió por pasear por todas las islas una a una intentando paliar la desastrosa situación con la que se iba encontrando. «*Los años de 1748 y 1749 fueron muy calamitosos en las Islas. Se traía el trigo de España. La guerra dificultaba estos transportes. Su Ilustrísima socorrió con increíbles limosnas a sus feligreses y pobres*»[17].

Pero en octubre de 1750 le llegan al obispo las primeras noticias de la promoción a la mitra de Burgos, con lo que se acercaba el final de los diez años (1741-1751) de su trabajo en las islas. «*Y habiendo aceptado esta impensada honra que Su Majestad le dispensaba, comenzó a organizar el viaje de vuelta*»[18]. La tarde del día 29 de abril de 1751, el navío de guerra inglés *Garland* embarcó al Obispo Guillén y a su sobrino rumbo a Lisboa[19], entre veintiún cañonazos como saludo y lágrimas y abrazos como despedida[20]. El día 9 de mayo desembarcaron frente al palacio real de Lisboa, y allí, «*en la corte de Lisboa recibió muchas honras de todos los señores, especialmente del Duque de Sotomayor*[21], *embajador de España* [...] *del Cardenal Patriarca, D. Tomás de Almeida (1716-1754). Ambos enviaron sus carrozas a la plaza para recibir a su Ilustrísima* [...]. *El Señor Patriarca le llevó una tarde a una de sus quintas* [...]. *El Señor Nuncio de Su Santidad (después Cardenal de Tempi) le visitó y honró sobremanera y hasta las mismas personas reales le hicieron muchas honras*»[22]. Y continúa la descripción de la estancia en Lisboa: «*por venir convaleciente* [...] *le aconsejaron los médicos tomase los baños de Las Caldas. Le probaron muy bien* [...]. *El día 10, solemnidad del Corpus, vio la procesión en compañía del señor Duque Embajador. Y en la tribuna del órgano pontificial, que celebró el señor Patriarca, domingo 13, día de S. Antonio, asistieron las personas reales a la de la Patriarcal. Finalmente, despedido por el Rey José I y Reina María Antonia Victoria, Infanta de España, de la Reina Madre Mariana de Austria, de los Infantes e Infantas y de toda la Corte, a que debió mil honras y quedó también muy agradada de su Ilustrísima* [...] *y la política de haber vestido de luto su familia, que le traía a la Corte, y la del Señor Embajador de España, con la muerte del Rey Juan V* [...] *y el 21 de Junio comenzó el viaje*»[23].

---

[17] *Ibidem*, p. 255.
[18] *Ibidem*, p. 258.
[19] *Ibidem*, p. 258.
[20] *Ibidem*, p. 259.
[21] Félix Fernando Yáñez de Sotomayor Lima y Masones, duque de Sotomayor (1726-1767).
[22] CABALLERO MUJICA. *Op. cit.*, p. 260.
[23] *Ibidem*, p. 261.

La estancia en Lisboa del tío y del sobrino se alarga durante aproximadamente un mes y medio, hasta que parte la comitiva hacia Madrid «*habiendo llegado a Aldea Gallega los carruajes que se habían pedido a Madrid, por no haberlos a propósito en Portugal, pasó el río en una escalera o falúa el 20 de Junio* [de 1751]»[24].

En 1751 Lisboa es un centro artístico y cultural fundamental en Europa. El siglo XVIII fue un período complicado para Portugal. A pesar de los grandes ingresos procedentes del oro y los diamantes de Brasil, João V casi llevó al país a la bancarrota. Por el contrario, Pombal, primer ministro de José I, aplicó las ideas de la Ilustración, reformando el gobierno, el comercio y la educación. El día de Todos los Santos de 1755 un terremoto destruye la ciudad y marca un antes y un después en la historia. Sin embargo, antes de esa fecha se estaba construyendo en la capital de Portugal y sus alrededores el palacio de Queluz (1747), la casa de Mateus, El palacio de Seteais en Sintra, la Quinta da Alegría, las casa del Miramonte y numerosos palacetes. Esta furia constructora atrae a artistas y artesanos desde toda Europa. Maestros pedreros, arquitectos, decoradores, pintores e ingenieros militares cubren el período final del Barroco portugués. Por otra parte, el ambiente cultural en Portugal viene impuesto por las nuevas tendencias decorativas, fruto de lo cual a partir de 1725-1727 comienzan a traducirse las obras de diseñadores franceses como Berain. El exotismo es una moda que se impone. China y Asia en general ofrecen un repertorio nuevo y estimulante. Las *turqueries* acompañan a las *chinoiseries* inspirando los cuadernos de diseños que mensualmente se publicaban y podían adquirirse por suscripción en toda la Europa ilustrada.

En 1750 podemos ubicar en Lisboa a Jean Baptiste Pillement (1728-1808) procedente de Madrid, quien disfrutaba de un éxito continuo supervisando conjuntos de *singeries* rococó y demás obras decorativas, hasta 1754 que salió hacia Londres después de haber rechazado una oferta para trabajar como pintor del rey José de Portugal.

Pillement fue reconocido como pintor de paisajes orientales, *chinoisseries*, temas rococó, flores fantásticas y demás temas de inspiración asiática, aunque curiosamente nunca viajó al Oriente. Fue uno de los maestros ornamentistas más importantes de la época de Luis XV. Sus grabados y repertorios fueron utilizados profusamente para decorar la porcelana, textiles, azulejos y papeles pintados. La Real Fábrica de Loza de Rato, a partir de 1767, se ocupa de asimilar el estilo neoclásico asociado a la producción de azulejos portuguesa a

[24] *Ibidem.*

los paisajes típicos de Pillement. Esta producción es quizás una de las más sorprendentes de la azulejería portuguesa, unida a la amplia tradición que poseía desde el siglo XV.

Pero el nuevo estilo representado por Pillement no se difunde en campo yermo, ya que la tradición azulejera portuguesa había ya sido cultivada en tiempos pasados. Lo que define principalmente la azulejería portuguesa del siglo XVII es la utilización de paneles figurativos, *tapetes*, y dibujos de *brutescos* en la decoración de iglesias, conventos y palacios. Sin embargo, una producción significativa y rica son los *frontais de altar*, que convierten la azulejería en una especie de arte que, simultaneando decoración y funcionalidad, consigue una identidad propia. Generalmente estos altares son inspirados por motivos de fauna y flora oriental cuyo origen lo encontramos en los tejidos exóticos, principalmente venidos de la India. El origen de la aplicación de los dibujos de tejidos a la azulejería como fuente de inspiración fue promovida por la imposición en 1509, a través del cabildo de Sevilla, de que «*los frontales se reconstruyeran con azulejo, imitando, con la posible perfección, las telas y bordados de la época*»[25]. Con la introducción de la técnica del azulejo llamado pisano, los tejidos nobles fueron los primeros en servir de inspiración, dando lugar a frontales cerámicos de damascos y brocados. Algunos, con el paso del tiempo, muestran un elemento que busca la continuidad: el emblema o divisa[26] de la orden a la cual estaba dedicado el altar[27]. Estos altares contienen una estructura común determinada y mantienen los mismos motivos decorativos a lo largo del siglo XVII. A partir de los años 30 del siglo XVII comienzan a utilizar el grotesco independizándose de patrones anteriores y buscando, con ayuda de los grabados flamencos y los motivos orientales, un nuevo lenguaje expresivo. Quizás el elemento que representa mejor esta tendencia fue la *albarrada*, o cesto de flores. Es un elemento decorativo recurrente a final del siglo XVII en la decoración portuguesa que consiste en un ramo de flores, en un jarro, cesto, vaso o cualquier otro soporte. La unión de los elementos orientales aportados por los tejidos exóticos y la tra-

[25] VACA GONZÁLEZ, Diodoro; RUIZ DE LUNA ROJAS, Juan. *Historia de la cerámica de Talavera*. Madrid: Editora Nacional, 1943, p. 278.

[26] Santiago Cazorla insiste, frente a la opinión del cabildo, en que el ramo de flores con el jarrón que forma el pavimento de la sala capitular de Gran Canaria es el escudo del cabildo. CAZORLA LEÓN, Santiago. *Historia de la catedral de Canarias*. Las Palmas de Gran Canaria: Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria, 1992, p. 256.

[27] MONTEIRO, Pedro João. *A influencia oriental na cerámica portuguesa do século XVII*. Lisboa: Electa, 1994, p. 23.

dición cristiana de la noción de Paraíso o jardín da origen a innovadoras representaciones del árbol de la vida, entre las que podríamos enmarcar el pavimento de la sala capitular de la catedral de Canarias[28]. Podemos encontrar algunos altares dentro de esta tradición en Sevilla, Talavera y Valencia. También en la iglesia de la Asunción de Vilafamés (Castellón) y en Cataluña en el museo episcopal de Vic y en Palau-solità. Sin embargo, no son tan numerosos ni forman una corriente tan generalizada.

La producción cerámica y azulejera portuguesa, tanto la de origen tradicional como la influenciada por las nuevas corrientes, aplicada a la arquitectura, no debió de pasar desapercibida para un joven Miguel de Lobera que con 28 años convive durante más de un mes entre la burguesía, el clero y la corte lisboeta.

La idea de pavimentar la sala capitular de la catedral de Canarias comenzó cuando el 26 de abril de 1781 tuvo lugar la primera reunión del cabildo en su nueva sala, después del derribo de la antigua[29]. A la sala nueva se accede desde el Patio de los Naranjos, antiguo Patio de la Huerta[30], a través de un portal trabajado en madera de inspiración neoclásica. Sigue una escalera que nos dirige a la antesala y finalmente a la sala capitular. «*Tiene suficiente amplitud. Su planta es un rectángulo alargado, ligeramente ovalado por dos de sus lados*»[31]. Podemos ver un plano a mano alzada de la sala capitular y su situación en el conjunto de la catedral atribuido a Diego Nicolás Eduardo, editado por Enrique Marco Dorta. Sin embargo, este último manifiesta problemas en la interpretación de este plano[32]: «*es difícil interpretar la planta cruciforme enmarcada en una elipse que dibujó delante del templo del Sagrario*»[33]. «*Hay en ella abundancia de luz*»[34] que pasa a través de la linterna de forma octogonal situada en el centro de la cúpula del techo.

---

[28] No es incompatible el origen de esta influencia portuguesa-flamenca con el origen italiano de la introducción en Europa de los temas textiles de las indianas, como sugieren los trabajos de PÉREZ GUILLÉN, Inocencio Vicente. *La pintura cerámica valenciana del s. XVIII*. Valencia: Alfons el Magnànim, 1991; IDEM. «*As ramagens rococó valencianas: suas fontes têxteis*». En: *Encontro sobre a estetica do azulejo*. Lisboa, 1989.

[29] CAZORLA LEÓN. *Op. cit.*, pp. 253-257.

[30] MARCO DORTA, Enrique. *Planos y dibujos del archivo de la catedral de Las Palmas*. Las Palmas de Gran Canaria: El Museo Canario, 1964, p. 24.

[31] CAZORLA LEÓN. *Op. cit.*, p.253.

[32] Posiblemente el hecho de que durante muchos años se mantuviera cerrada la sala capitular sea el origen de esta dificultad.

[33] MARCO DORTA. *Op. cit.*, p. 24.

[34] CAZORLA LEÓN. *Op. cit.*, p. 253.

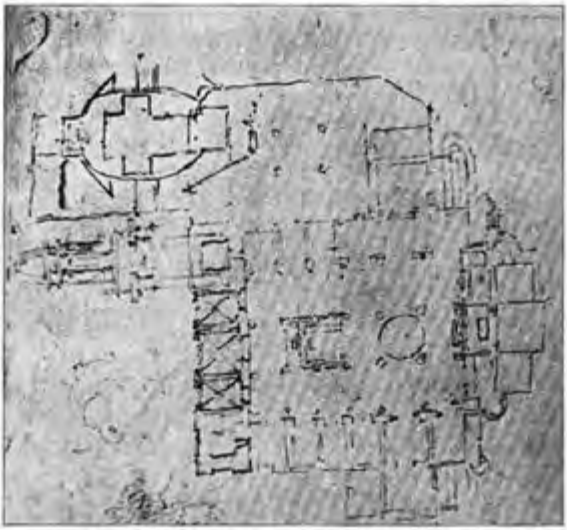

FIGURA 3. Plano de la catedral atribuido a Diego Nicolás Eduardo.

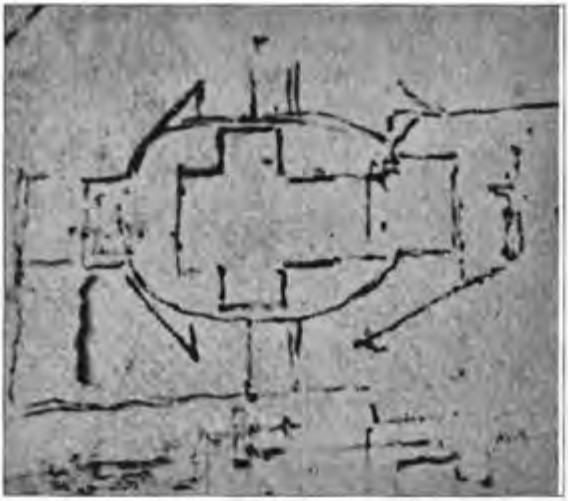

FIGURA 4. Detalle de la sala capitular.

La utilización del azulejo aplicado a la arquitectura para un pavimento en las islas Canarias debió de resultar una idea innovadora, casi revolucionaria. En Valencia se fabrican extraordinarias solerías desde antiguo, y a finales del siglo XVIII y principios del XIX los trabajos azulejeros alcanzan su máximo esplendor. Ejemplo de ello son las solerías de la planta noble del palacio del marqués de Benicarló[35], el pavimento del salón de fiestas del Colegio del Arte Mayor de la Seda, el pavimento del camarín de la Virgen del Olivar de Alacuás, el pavimento del Museo de Cerámica González Martí de Valencia, firmado y fechado en 1808. También en otros lugares como el pavimento de la sala capitular de la seo de Zaragoza, igualmente realizado en 1808 en las Reales Fábricas de Azulejos de Valencia, dirigidas por María Salvadora Disdier[36].

Miguel de Lobera participó con gran interés en la realización de la obra de la solería de la sala capitular desde el principio de la proposición en su lugar de residencia, en San Felipe de Xàtiva, hasta que el pavimento finalmente se trasladó a Gran Canaria. Dicho traslado debió de ser complicado teniendo en cuenta tanto el número como el peso de cada azulejo (aproximadamente 1.200 gr). De hecho, el cabildo acuerda en 22 de mayo de 1785 que «*se responda al Señor Lobera dándole las más cumplidas gracias por su cuidado*»[37]. En el encargo participan, además de Lobera, que es el que trata con el fabricante Marcos Antonio Disdier[38] en Valencia, Miguel Mariano de Toledo (secretario del cabildo y encargado del adorno y conclusión de la sala), Manuel Verdugo (1749-1816), único obispo canario de la diócesis, y José Retortillo. «*El senado catedralicio estaba formado en aquellos años por una pléyade de personas intelectualmente adscrita a la corriente ilustrada, que tanto significó para el progreso material y cultural del archipiélago*»[39].

---

[35] PÉREZ GUILLÉN, Inocencio Vicente. «*La cerámica arquitectónica del rococó hispánico: azulejerías del palacio del marqués en Benicarló*». *Azulejo*, nº 2 (Lisboa, 1992), p. 55.

[36] CEBRIÁN I MOLINA, Josep Lluís; NAVARRO I BUENA VENTURA, Beatriu. «*El pavimento de la sala capitular de la seo de Zaragoza*». *Boletín Museo e Instituto Camón Aznar*, nº 106 (Zaragoza, 2010), pp. 7-8.

[37] CAZORLA LEÓN. *Op. cit.*, p. 226.

[38] De origen francés y afincado en Xàtiva, director de la Real Fábrica de Azulejos de Valencia (*ca.*1784-1806), principal centro productor, e impulsor de la renovación cerámica valenciana.

[39] ALZOLA GONZÁLEZ, José Miguel. «El pavimento de la sala capitular de la catedral de Santa Ana de las Palmas de Gran Canaria». *Noticias. El Museo Canario*, nº 20 (Las Palmas de Gran Canaria, segundo cuatrimestre 2007), p. 9.

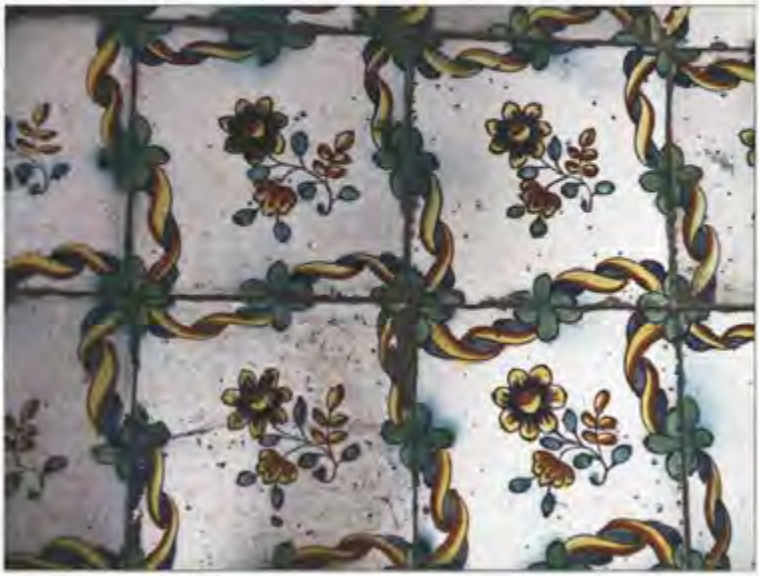

FIGURA 5. Detalle de una muestra de azulejos enviada al cabildo canario.

El acuerdo para realizar el encargo se toma en septiembre de 1784, tres años más tarde, con Lobera como contacto, que ya mantenía correspondencia con Verdugo, quien había obtenido en Valencia el grado de doctor en Derecho Canónico en 1775[40] y posiblemente fuera conocedor de la azulejería valenciana[41], lo cual facilitaba la empresa. «*Se acordó que se traiga de Valencia el número de ladrillos que fueran necesarios para la sala*»[42]. Lobera no se muestra seguro ante la elección del diseño y manda a Verdugo tres muestras de azulejos decorados para que elija el cabildo el que mejor guste, o en su caso Toledo, encargado del adorno. La decisión sobre el diseño del pavimento no estuvo exenta de problemas. Las páginas de las cartas que se han podido conservar únicamente hablan de los problemas sobre la posición del jarro central. Podemos suponer que el carácter seguramente conciliador de Lobera ayudó a zanjar la cuestión.

[40] *Ibidem*.
[41] *Ibidem*.
[42] CAZORLA LEÓN. *Op. cit.*, p. 254.

La solería de la sala capitular está cubierta por completo por azulejos esmaltados y decorados a mano con la técnica sobre esmalte en crudo. Se trata de la técnica cerámica tradicional con la cual las Reales Fábricas de Valencia desarrollaron lo que en un principio fue el azulejo pisano. Las pinceladas son rápidas y firmes y muestran un dominio del color en su forma de óxidos impecable. El óxido de cobre es utilizado ampliamente y es la base de la decoración foliar. El color que desarrolla con visos turquesas muestra la composición alcalina del esmalte sobre el que se decora. El cobalto, sin embargo, en su utilización como safre, apenas es utilizado, y cuando lo hace es de una manera económica, con pinceladas apenas perceptibles, como en el agua que mana de los delfines a ambos lados del jarrón central.

Este gran jarrón, situado en el centro de la obra, está pintado con óxido de hierro y óxido de antimonio, que producen, después de la cocción a alrededor de 950 °C, colores dorados, ocres, amarillos y marrones. Prácticamente son los colores dominantes. Todo el motivo está perfilado perfectamente en manganeso, con trazo grueso pero firme. Sin embargo, el dibujo del jarrón carece de perspectiva, es un motivo ornamental plano al que da vida la utilización exagerada del color. El vientre del jarro muestra las letras E.C.[43] (figura 3). Respecto a este motivo, el problema que discutían los miembros del cabildo era de qué manera colocar la divisa, el gran jarrón central: de forma que el jarro mirara al presidente de la sala o de forma paralela al norte de la estancia. A este respecto, «*éstos alegan que la práctica es poner las figuras de cara a las puertas y que así entrando en el Aula Capitular se ve el jarro de pie a cabeza*»[44]. Ante la polémica suscitada, Disdier y Lobera consideran la posibilidad, tanto económica como técnica, de fabricar dos florones, uno en sentido horizontal y otro en sentido vertical. Realmente el encargo debía de ser algo extraordinario y finalmente se decidió por colocar el jarrón con la cabeza hacia la presidencia, y así es como finalmente se quedó.

El tamaño de los azulejos es aproximadamente de 20'5 × 20'5 cm, y no el tradicional 22 × 22 cm equivalente al palmo valenciano. En las cartas que se enviaron entre Valencia y Canarias encontramos numerosos datos relativos al trabajo de los azulejeros, como la referencia que habla de unos «*azulejos que están realizando para un techo en Cádiz de ladrillos muy gruesos y del tamaño de un pliego de*

[43] Ecclesia Canariense. ALZOLA GONZÁLEZ. *Op. cit.*, p. 11. Según Cazorla León, «*realmente es el escudo del Cabildo. Lo vemos estampado en un misal antiguo*» (*Op. cit.*, p. 256).

[44] Cartas del Archivo de El Museo Canario. Sig. ES 350012 AMC/JMA 83-3.

FIGURA 6. Vista del florón central.

FIGURA 7. Detalle del jarrón central.

papel»[45], del que de momento no hemos podido encontrar ninguna otra referencia.

Aunque la información que estos correos proporcionan es incompleta también es valiosa. «*Explicación del modo que se ha de parar el Florón*[46] *del medio del piso del la Aula Capitular de la Cathedral de Canarias y la Cortapisa Correspondiente a los Ovalos de dicho piso cuyo florón se compone de 371 Azulejos* [...] *para cada parte los 85 que están marcados con la letra A* [...] *y los 85 marcados con la letra B* [...]. *El total de dichos azulejos son 541 que van en once caxones numerados* [...] *marcados E.C.*». Sólo el florón del centro forma una cuadrícula, contando la cenefa central, de 18 × 24 azulejos, lo que nos da un total de 432. Si además hemos de contar en principio los azulejos de muestra que acaban de rellenar el espacio, y tenemos los azulejos de la capilla de la Antigua en Teror, que está pavimentada con los azulejos de muestra sobrantes, y además contamos los azulejos que forman el segundo florón[47], podemos estar ante un envío de unos tres mil azulejos valencianos transportados en 1785 en barco desde Valencia hasta Cádiz y de allí a las Palmas de Gran Canaria. En las cartas el azulejero da instrucciones imposibles de cómo se debe tener en cuenta la colocación de esos motivos; sin embargo, sí es importante verificar que están numerados en el dorso como apoyo para la correcta colocación si la dirección de la pintura no basta.

En cuanto a la decoración floral utilizada, es extraordinariamente rica, tanto en el colorido como en el dibujo de las flores. El repertorio floral es extensísimo, y aunque hay muchas obras realizadas por Disdier que utilizan recursos florales semejantes, es muy difícil encontrar tal variedad de motivos en una misma obra. Las hojas saz de origen turco-oriental se combinan junto con las flores fantásticas, las flores persas y las flores de capricho[48], interpretadas por los grabados de Anne Hallen, que, unidas a una pretendida estilización de los motivos naturales, forman un alarde figurativo espectacular.

Además, en los dos pavimentos realizados, aunque contienen la misma estructura compositiva, no se repiten los dibujos florales, que son diferentes, formando así una colección gráfica extraordinaria. Por otra parte, la coincidencia indiscutible de dibujos florales entre los azulejos del pavimento canario y los repertorios de flores fantásticas

[45] *Ibidem*.

[46] *Ibidem*. Transcripción literal de la carta con la explicación para la correcta colocación de los azulejos.

[47] Se mantiene en perfecto estado y guardado en la catedral de Santa Ana de Las Palmas de Gran Canaria.

[48] Pillement, Jean Baptiste. *Fleurs oiseaux et fantaisies*. Paris: L'Inédite, 2006.

FIGURAS 8 y 9. Detalles de distintas hojas saz del pavimento capitular.

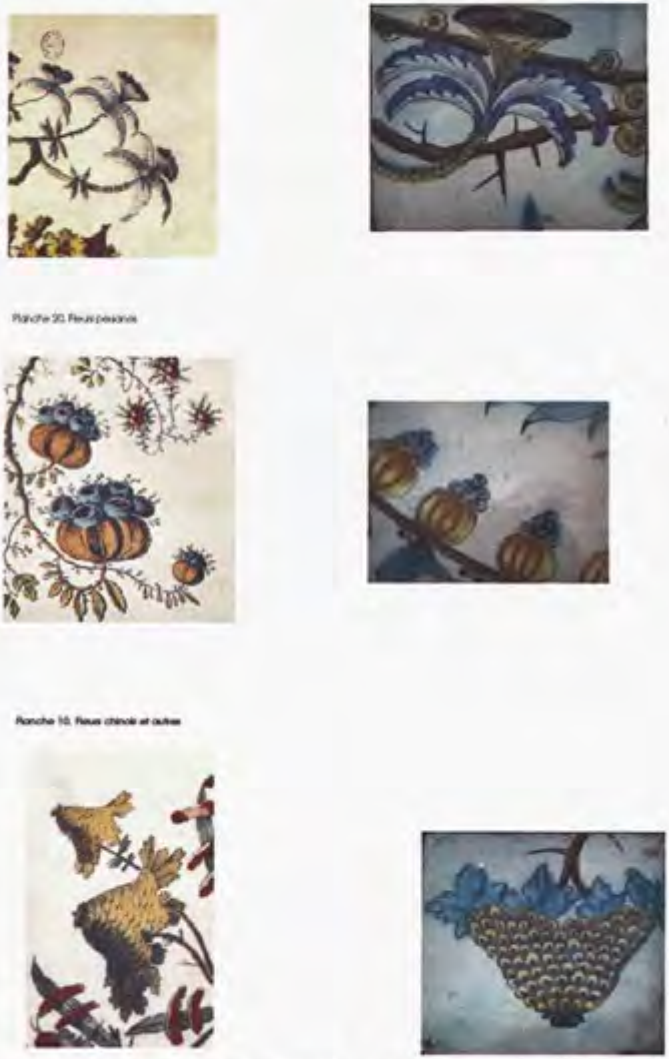

FIGURA 10. Semejanzas entre los motivos dibujados en los azulejos de la sala capitular y los diseños de los «Cahiers» de J.B. Pillement (2006).

difundidas por los grabados de los repertorios de Pillement (figura 4), además de proporcionarnos la fuente de inspiración nos muestra que la obra a la que Lobera dedica una buena parte de su tiempo es seleccionada de entre lo mejor y más culto de la fabricación azulejera valenciana.

En mayo de 1785, nueve meses después de haber acordado el pedido, se reciben los azulejos con su precio, 3.351 reales de plata, y el 3 de junio de ese año se acaba de enladrillar el suelo de la sala. Curiosamente, encontramos que 45 años después «*el maestro de albañilería Antonio Hernández cobra el 30 de julio de 1830 el enladrillado de la sala*»[49].

Respecto a la composición de la obra, es importante destacar que en las cartas conservadas en El Museo Canario y pertenecientes al archivo de José Miguel Alzola[50] se nombra dos veces «*la óptica*» como término generalizado para obtener una perspectiva más grata de dicha obra. El 10 de marzo de 1785 en San Felipe, Miguel de Lobera relataba que «*el día 6 marcharon los huéspedes y ladrillos y se llevaron la cuadrícula, la que se ha visto con la óptica, y cierto hacía grata perspectiva Jarro y Floron*». Más tarde, el 15 de abril del mismo año 1785, comenta: «*me remitió con un propio el dibujo de este segundo florón; y lo tuve aquí 4 horas y lo vieron con la óptica cuatro capitulares y otros suxetos y a todos les pareció mejor*».

La utilización de instrumentos ópticos por parte de los pintores y dibujantes es de sobra conocida. Los grabados descriptivos de infinidad de aparatos se conocen desde que Gerolamo Cardano, en 1550, recomienda en su obra *De subtilitate* el uso de un cristal biconvexo adosado al orificio de la cámara oscura para mejorar la visión y obtener una imagen más brillante. Su discípulo, G. della Porta, en su obra *Magiae naturalis* de 1558, recomienda por vez primera el uso de la cámara oscura como ayuda para el dibujo. Sin embargo, el jesuita Athanasius Kircher es quizás el primero que reproduce un grabado en el que describe la cámara oscura «transportable», en su obra *Ars magna lucis et umbrae* (1646). Los problemas que plantea un artilugio poco manejable y algo aparatoso, aunque útil, produjo ya a principios del siglo XVIII que la cámara oscura perfeccionada fuera de uso y conocimiento generalizado entre las clases más cultas de la sociedad. Cualquier tratado sobre óptica o pintura ofrecían detalladas descripciones sobre ella. Pero además se comercializaba gran variedad de modelos y tamaños capaces de cubrir todas las exigencias de un público entusiasmado con las nuevas técnicas. Desde la originaria habitación os-

[49] CAZORLA LEÓN. *Op. cit.*, p. 257.
[50] ES 350012 AMC/JMA 83-3.

cura hasta las diminutas de libro o de bolsillo de tamaño portátil, se llegaron a inventar artilugios adaptados a los carruajes y literas con dispositivos ópticos giratorios colocados en el techo del habitáculo que reflejaban las imágenes sobre un tablero de dibujo. A principios del siglo XIX empresarios del espectáculo llamados *savoyards* (originarios de Saboya)[51], recorrían todo el mundo llevando sus historias y sus proyecciones[52]. Se hicieron famosos los espectáculos de fantasmagoría. Es el apogeo de la cámara oscura y la linterna mágica. Con la inclusión de la óptica intercambiable, de diversas distancias focales, y de gran variedad de modelos, la cámara óptica se conformaba no sólo en un objeto precioso de las clases ilustradas, sino también en un útil de precisión óptica, habitual en el equipo del artista[53].

La función de intermediador de Lobera en las gestiones de realización y colocación de una obra tan ambiciosa como es el pavimento de la sala capitular denota que era conocedor de la realidad industrial azulejera de finales del siglo XVIII por una parte, y por otra, que no le era ajeno el manejo de artilugios ópticos. La función que aquí realiza la óptica y que Lobera describe con pocas palabras aporta buena información sobre el trabajo de los azulejeros valencianos en 1785. Conocemos el dibujo y cuadrícula realizado en cuatro pliegos de papel imperial y que se conserva expuesto actualmente (año 2010) en la mesa[54] que preside la sala capitular. Este curioso plano[55] está erróneamente atribuido al arquitecto Diego Nicolás Eduardo. El error probablemente procede del hecho de que el boceto se encontrara en una carpeta de dibujos de este arquitecto[56]. Dicho dibujo muestra el florón que no se colocó finalmente y que se guarda en la catedral de Santa Ana. Sin embargo, podemos suponer que existió otro boceto o cuadrícula como boceto del pavimento que finalmente se utilizó, y que es actualmente el que forma el solado de la sala. Era importante la obra azulejera, pero la visión a través de «óptica» quizás resultaba más

[51] Quizás sea pura coincidencia que el apellido Disdier proceda de la región de los Alpes franceses; particularmente donde más abunda ese apellido en Francia es la zona de Gap, no lejos de la región de Saboya.

[52] RODRÍGUEZ BERMÚDEZ, Manuel. *Animación: una perspectiva desde México*. México: Universidad Autónoma de México, 2007.

[53] GONZÁLEZ GARCÍA, A. 1986. *Lo fotográfico en la pintura. Signos y efectos en la pintura anterior a la fotografía, 1300-1839*. Tesis doctoral leída en la Facultad de Bellas Artes de Sevilla, septiembre 1986.

[54] La mesa de pata de águila la hizo el carpintero Sebastián Melián en 1818 y costó diez pesos. CAZORLA LEÓN. *Op. cit.*, p. 257.

[55] El dibujo está formado por cuatro pliegos de papel imperial cuyas dimensiones son 72 × 53 cm, que hacen un total 106 × 144 cm aproximadamente.

[56] Anotación realizada por D. José Lavandera.

interesante y sorprendente que el ver los azulejos en la realidad. ¿Qué tipo de aparato pudieron utilizar de todos los que ofrecía el mercado? La utilización de recursos técnicos por parte de los artistas siempre ha sido un tema tabú y más o menos silenciado. A la vez que unos artistas se entusiasman con las ventajas de las técnicas ópticas, otros se horrorizan al reconocer que utilizar ayudas ópticas va en contra del genio artístico. Sin embargo, la gran mayoría de la gente lo consideraba como algo común, divertido e incluso útil, acostumbrados como debían de estar a verlo en las fiestas y ferias. Las clases ilustradas debieron de sorprenderse con la gran utilidad que proporcionaba el sistema. Miguel de Lobera y Marcos Antonio Disdier no sólo utilizan la técnica para dibujar o para proyectar, sino que suben un escalón más. Están pidiendo opinión (en definitiva están intentando vender) sobre un proyecto comercial simulando su posible realidad a través del efecto que proporciona el juego de lentes, a la manera de spot publicitario moderno.

Aparatos como las cajas ópticas, populares a principios de los años 20 del siglo XVIII, eran utilizados para mostrar grabados de paisajes dotándolos de profundidad y de una perspectiva muy acusada. El zograscopio (figura 5), o máquina óptica diagonal, merece la pena ser citado. Inventado en Francia a principios del siglo XVIII, consiste en una gran lente convexa y un espejo plano regulable que ofrece una imagen aumentada de una imagen bidimensional, generalmente un grabado especialmente dibujado[57]. Podemos conocer su forma a través de los aparatos que guardan el Photomuseum de Zarautz y el Science Museum de Londres. De esta manera, «*la cuadrícula*», el dibujo que el «*propio*» lleva a que vean bajo la óptica, no es más que el boceto diseñado para que se simule su visión real en la obra que se proyecta en Valencia para la sala capitular de Gran Canaria.

Finalmente conocemos que Miguel de Lobera, canónigo de San Felipe, aparece como suscriptor en los listados de diferentes obras de su época, *De la lección de la sagrada escritura en lenguas vulgares* de J. Lorenzo Villanueva[58], *Colección de los apologistas antiguos de la religión Cristiana*[59], y *Tratado de la nobleza de la Corona de Aragón*, de Mariano Madramany[60].

---

[57] KEMP, Martín. *La ciencia del arte*. Madrid: Akal, 2000, pp. 221-222.

[58] LORENZO VILLANUEVA, Joaquín. *De la lección de la sagrada escritura en lenguas vulgares*. Valencia: Oficina de Benito Monfort, 1791.

[59] DE GOURCY, François Antoine. *Colección de los apologistas antiguos de la religión Cristiana*. Madrid: Imprenta Real, 1792.

[60] MADRAMANY I CALATAYUD, Mariano. *Tratado de la nobleza de la Corona de Aragón*. Valencia: Josef Tomás de Orga, 1788.

Zograscopio.

Las últimas referencias que tenemos del canónigo racional en 1793 se refieren a que estaba trabajando en la elección de los músicos de la colegiata de Xàtiva, donde se eligió a José Morata como maestro de capilla[61].

> «*En Sta Cruz de Tenerife a veinticuatro días del mes de Abril de 1796: El Ilmo. Señor D. Antonio Tavira y Almazán, Obispo de Canaria del Consejo de S.M., habiéndosele dado parte de haber fallecido en la Ciudad de San Felipe del Arzobispado de Valencia Don Miguel de Lobera, Canónigo de aquella Iglesia Catedral en el día 6 de Enero de 1795, por certificación de D. Vicente Nogueroles, Vicario de dicha Iglesia dada en el día trece del mismo mes de Enero, y autorizada por los escribanos públicos Manuel de Aranda, y Juan Bautista Vera el cual poseía la Capellanía que fundó Martín Navarr*»[62].

La importancia de esta comunicación reside en que D. Miguel de Lobera mantiene al menos durante cincuenta años la capellanía de la ciudad de Telde, y prácticamente el auto donde se describe el fallecimiento es un lamento frente a las obligaciones que deberían cumplir los capellanes y que, al residir fuera, literalmente dicen «*en España*»[63], dejan el cargo sin valor. Latassa, por su parte, anuncia que «*Murió en esta Ciudad* [Xàtiva] *en 5 de Enero de 1795. Entre las alajas que dejó a su Casa nativa debe contarse su copiosa librería, que pasó a ella en aquel año*[64]».

Fecha de recepción: 13 de octubre de 2010
Fecha de aceptación: 1 de noviembre de 2010

[61] PÉREZ GIMÉNEZ, V.; PÉREZ GIMÉNEZ, J.I.. «José Morata García (1769-1840), maestro de capilla de la Seu». *Caminem junts*, nº 91 (Xàtiva, 2009).

[62] CABALLERO MUJICA, Francisco. *Documentos episcopales canarios. IV. De fray Juan Bautista Cervera (1769-1777) a Manuel Verdugo Albiturria (1796-1816)*. Las Palmas de Gran Canaria: Real Sociedad Económica de Amigos del País, 2007, pp. 318-321.

[63] *Ibidem*.

[64] LATASSA Y ORTÍN. *Op. cit.*, p. 8.

EL RETRATO DE ALFONSO XIII DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, OBRA DE TOMÁS MARTÍN REBOLLO (1858-1919)

MANUEL POGGIO CAPOTE
Cronista oficial de Santa Cruz de La Palma

ISABEL CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ
Taller de Conservación y Restauración de Pintura
del Cabildo Insular de La Palma

Resumen: Concisa aportación al catálogo de la obra del pintor Tomás Martín Rebollo (Granada, 1858-Madrid, 1919) con la adscripción del retrato de Alfonso XIII localizado en el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (Canarias). Con este fin se proporciona el acuerdo municipal, la fecha y el precio de la adquisición del lienzo. Aunque en la actualidad Martín Rebollo no es artista muy conocido, en el período de entresiglos cosechó algún galardón en las exposiciones nacionales de bellas artes y fue considerado por su discípulo y escritor Enrique Marín Sevilla como uno de los tres mejores pintores de su tiempo.
Palabras claves: Tomás Martín Rebollo; Alfonso XIII; pintura del siglo XIX; realismo.

Abstract: Concise contribution to the catalogue of the painter Tomás Martín Rebollo (Granada, 1858-Madrid, 1919) with the adscription of a portrait of the Spanish king Alfonso XIII located in the Town Hall of Santa Cruz de La Palma (Canaries). To make this adscription, it is provided the municipal agreement, the date and the price of the acquisition of the canvas. Although Martín Rebollo is not a very well-known artist at the present time, in the period of the change of centuries he harvested some reward in the national exhibitions of fine arts and he was considered by his pupil and writer Enrique Marín Sevilla like one of the three better painters of his time.
Keywords: Tomás Martín Rebollo; Alfonso XIII; 19th Century painting; realism.

1. Introducción

Dentro de la notable colección pictórica perteneciente al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (Canarias), una de las piezas más llamativas, tanto por sus cualidades estéticas como por sus lucidas dimensiones, es el retrato de Alfonso XIII. Se trata de un óleo sobre lienzo (126 x 85 cm) en el que se recoge la efigie en un plano de tres cuartos del rey. Con un estilo suelto y fluido, aparece reflejada la figura del joven monarca, hijo póstumo de Alfonso XII (1857-1885), quien asumió la jefatura del Estado en 1902, justo al alcanzar los 16 años de edad. Curiosamente, el cuadro aparece firmado en dos lugares distintos: de una parte, en el margen inferior derecho, donde se recoge de manera solapada la inscripción «*T. Martin 1911.*»; de otro lado, en el izquierdo, en el que se aprecia en nítidas letras el rótulo «*T. Martin*», quizás en una anotación posterior[1].

Hasta ahora la historiografía que se ha ocupado del mismo no había logrado desentrañar su autoría. Tanto ha sido así que en los libros *Las casas consistoriales de Santa Cruz de La Palma* (1995)[2] y *Alfonso XIII en La Palma: centenario de la concesión del título Real a la sociedad Nuevo Club* (2006)[3] nada se logró discernir relativo a su origen o firma; por el contrario, sólo se nombra a su incierto pintor con la errónea transcripción de «*F. Martin*». El desconocido autor y su procedencia continuaban, por tanto, siendo una incógnita.

Es de sobra conocida la antigua costumbre de colgar los pertinentes retratos reales en los ayuntamientos; estos cuadros institucionales presidían las salas de sesiones durante el período de gobierno de cada representante. De todos ellos, el de fecha más remota de los conservados en Canarias es el que representa a Carlos III y que se guarda en el consistorio de La Laguna, obra de José Rodríguez de la Oliva (1695-1777)[4]. Otros retratos de notoria antigüedad son los fres-

---

[1] Agradecemos a Isabel Santos Gómez, Víctor J. Hernández Correa, Carlos Rodríguez Morales, Luis Regueira Benítez, José Antonio Rivas Octavio, Rafael Gómez Mayoras, Vicente Alonso Juanola, Ángel Caro Vargas, María Pérez Díaz, Ana Abella Galego, María Teresa Rodríguez Prieto, Ángeles Vian Herrero y Felipe Henríquez Brito la colaboración prestada en la preparación de este artículo.

[2] Viña Brito, Ana; Galván García, Miguel. *Las casas consistoriales de Santa Cruz de La Palma*. Santa Cruz de La Palma: Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, 1995, p. 47.

[3] Poggio Capote, Manuel; Hernández Correa, Víctor J. (ed.). *Alfonso XIII en La Palma: centenario de la concesión del título Real a la sociedad Nuevo Club*. Santa Cruz de La Palma: Real Nuevo Club Náutico de Santa Cruz de La Palma, 2006, p. 18.

[4] Fraga González, Carmen. *Escultura y pintura de José Rodríguez de la Oliva (1695-1777)*. La Laguna: Ayuntamiento de La Laguna, 1983, pp. 66-68 y lám. XI; Padrón

Anónimo. *Retrato de Carlos IV.*
Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

cos de Carlos Acosta localizados en el ayuntamiento lagunero con las figuras de los Reyes Católicos (1764) y los óleos correspondientes a Carlos IV, inventariados en el expresado concejo de La Laguna y en el Gobierno Civil de Santa Cruz de Tenerife (ambos de 1789) y debi-

ACOSTA, Sebastián. «El retrato del rey D. Carlos III pintado por Rodríguez de la Oliva». *La tarde* (Santa Cruz de Tenerife, 23 de enero de 1946), p. 3; *IDEM*. «El pintor José Rodríguez de la Oliva». *El Museo Canario*, nº 29-30 (1949), pp. 37-53, en especial 50-53.

Anónimo. *Retrato de Isabel II.*
Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

dos —estos últimos— a la paleta de Félix Padrón (1744-1814)[5]. A partir del siglo XIX el número de figuras áulicas conservadas es más cuan-

[5] RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Margarita. *La pintura en Canarias durante el siglo XVIII*. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo Insular de Gran Canaria, 1986, pp. 98-100 y 396-397. Aunque en el archipiélago se localizan otros cuadros reales anteriores a los mencionados, debe subrayarse la circunstancia de que muchos de ellos llegaron a las islas en fecha más reciente; también cabría agregar el hecho de que otros pertenecen a colecciones particulares, lo que incrementa la dificultad de precisar la data de su arribo a la geografía canaria.

tioso; baste citar, por ejemplo, los distintos cuadros pertenecientes al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria[6]. En la capital palmera, por su parte, sólo se localizan otras dos piezas similares: la efigie correspondiente a Carlos IV y la de Isabel II, lógicamente anteriores las dos a la de Alfonso XIII[7]. Asimismo, se tiene constancia documental de la existencia de otros cuadros más remotos; baste mencionar el correspondiente a Felipe V, colgado el 25 de julio de 1701 en la aclamación insular del nuevo soberano[8].

Y es que, con la irrupción del arte fotográfico, los retratos de este tipo pasaron a encargarse cada vez con mayor frecuencia al nuevo procedimiento de la imagen. No cabe duda de que los positivos en papel eran mucho más económicos para las arcas locales e igual de legítimos para su fin que las representaciones pictóricas. De esta manera, la corporación municipal de Santa Cruz de La Palma dispuso con anterioridad al cuadro analizado en estas líneas de una efigie fotográfica de Alfonso XIII. En una instantánea del salón de plenos, tomada en 1903 por el profesional Miguel Brito Rodríguez (1876-1971), aparece una vista de la corporación local rematada por una fotografía del joven soberano[9]. Esta reproducción fotográfica debió de ser solicitada por el ayuntamiento capitalino fuera de la isla, a la cual se remitió en un momento indeterminado aunque, seguramente y por

---

[6] HERNÁNDEZ SOCORRO, María de los Reyes. «Nuevas formas, nuevas aportaciones: los pintores canarios en el encrucijada del siglo XIX». En: *El despertar de la cultura en la época contemporánea: artistas y manifestaciones culturales del siglo XIX en Canarias*. [Santa Cruz de Tenerife; Las Palmas de Gran Canaria]: Gobierno de Canarias, 2009, pp. 110-112.

[7] Véase el catálogo: *Exposición de retratos reales: organizada por el Instituto de Estudios Canarios, del C.S.I.C.* Santa Cruz de Tenerife: Museo Municipal de Bellas Artes de Santa Cruz de Tenerife, 1967. En esta hoja suelta puede visualizarse una relación de 45 representaciones áulicas entre pinturas, esculturas, miniaturas y camafeos conservadas en la isla de Tenerife y expuestas por el comisario de este evento, Jesús Hernández Perera. Las piezas mostradas procedieron del Museo de Bellas Artes de Santa Cruz de Tenerife, ayuntamientos de La Laguna y La Orotava, Subdelegación del Gobierno de Santa Cruz de Tenerife, Catedral de La Laguna, Iglesia de San Agustín (La Orotava), Instituto de Bachillerato Cabrera Pinto, Capitanía General de Canarias y colecciones privadas (barón de Ralli, José de Ossuna Batista, Anatolio de Fuentes y García de Mesa, Juan Galarza López de Tejeda y Jesús Hernández Perera). Una breve reseña sobre el mismo, en *Revista de historia canaria*, nº 153-156 (La Laguna, 1967), p. 212.

[8] HURTADO MONTERREY, Diego. *Diario [1700-1701]*. Copia mecanografiada del manuscrito original conservado en la Biblioteca Cervantes de la Real Sociedad Cosmológica (Archivo General de La Palma, fondo Jaime Pérez García, cronista oficial de Santa Cruz de La Palma, sin sign.).

[9] Véase: VIÑA BRITO; GALVÁN GARCÍA. *Op. cit.*, pp. 22-23.

Miguel Brito. Sala de sesiones del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, 1903.

la apariencia del adolescente monarca, en las fechas en que se data la placa de Brito del plenario local, hacia 1903, poco después de la proclamación real. Sin embargo, a pesar de contar con dicha imagen —suficiente para cumplir con la normativa—, unos años más tarde el consistorio palmesano decidió comprar una representación pictórica del jefe del Estado. No se conocen las razones que motivaron el encargo: bien algún compromiso tras la vista real de 1906, bien algún apego especial por parte del pleno municipal a la corona[10], bien alguna gestión o propuesta del político Pedro Poggio Álvarez (1863-1929), diputado y senador por La Palma, primer director general de

[10] Las muestras de afecto al joven monarca fueron notorias desde el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. Cabría recodar la organización de diversos actos en mayo de 1902 con motivo de la proclamación como rey; entre los mismos, el envío de un telegrama de felicitación y el cambio de denominación de la Alameda por la de Paseo de Alfonso XIII (Archivo Municipal de Santa Cruz de La Palma (AMSCP): *Libro de actas (1902)*, sesiones de 1 y 15 de mayo de 1902, ff. 53v y 55v-56r; 717-2. Para una descripción de las fiestas celebradas, véase, por ejemplo: «Revistado: las pasadas fiestas». *El grito del pueblo: periódico republicano, defensor de la clase obrera y de los intereses de la isla* (Santa Cruz de La Palma, 23 de mayo de 1902), pp. [1-2]).

Bellas Artes (1915) y académico de número de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (1918), quien mantenía, además, numerosas y estrechas relaciones con toda una pléyade de artistas afincados en la villa y corte del Manzanares[11]. Quizás, como suele ocurrir con frecuencia, la causa última que propiciara la adquisición del cuadro se encuentre en más de una las razones apuntadas.

El retrato de Alfonso XIII es el tercero de las imágenes áulicas conservadas en las casas consistoriales de la capital palmera. Como se apuntó, existe también un retrato de Carlos IV (óleo sobre lienzo, 70 × 60 cm aprox.) y otro de Isabel II (óleo sobre lienzo, 70 × 58 cm), una pieza muy intervenida y con repintes posteriores[12]. Ambos son trabajos anónimos y de probable factura local, muy distintos en sus calidades estéticas al que ahora se analiza.

2. La obra y su autor

En cuanto al enunciado cuadro alfonsino, cabría agregar su incorporación al patrimonio local en 1913, cuando el pleno municipal, en sesión de 22 de noviembre, acordó «*la adquisición de un retrato al óleo de Su Majestad el Rey, obra del pintor don Tomás Martín*»[13]. El precio de su compra se tasó en quinientas pesetas, una cifra estimable para la época. Debe tenerse en cuenta que, un año antes, la adquisición por el mismo consistorio del lienzo *Fiesta palmera* a los herederos de Manuel González Méndez (1843-1909) ascendió a cuatrocientas pesetas[14]; es decir, en esta ocasión la cantidad fue veinte duros más elevada que la del óleo proveniente del afamado artista palmero. Una vez que el retrato regio llegó a las casas consistoriales, pasó a presidir su salón noble[15].

---

[11] Fernández Pardo, Francisco. «F. Domingo Marqués, maestro de pintores». En: *Francisco Domingo*. [Valencia: Fundación Bancaja], D.L. 1998, p. 63.

[12] El margen rectangular, por ejemplo, ha sido repintado para adaptar la imagen a un óvalo. En la parte posterior posee la siguiente inscripción: «*Es propiedad del Ayuntamiento de Sta. Cruz de la Palma*».

[13] AMSCP: *Libro de actas (1913)*, sesión de 22 de noviembre de 1913, f. 76v, 719-4. El acuerdo completo dice así: «*Sobre adquisición de un cuadro al óleo de S.M. También a virtud de proposición del señor presidente se acordó la adquisición de un retrato al óleo de S.M. el Rey, obra del pintor Tomás Martín y cuyo retrato asciende a quinientas pesetas se coloque en la de sesiones con su correspondiente marco*».

[14] AMSCP: *Libro de actas (1912)*, sesión de 27 de abril de 1912, f. 35r, 719-3; AMSCP: *Libro de actas (1912)*, sesión de 22 de junio de 1912, ff. 47v-48r, 719-3.

[15] Nuestras pesquisas en la prensa local de la colección hemerográfica perteneciente a la Biblioteca Cervantes de la Real Sociedad Cosmológica y relativas a la fecha

El joven rey aparece de pie, figurado de más de medio cuerpo, sobre los 25 años de edad, en posición y mirada frontal, aunque algo escorado en una diagonal izquierda-derecha; el resto de sus atributos personales plasman sus rasgos fisonómicos: complexión delgada, pelo y ojos de color castaño, bigote fino y rostro alargado. La efigie de don Alfonso se muestra ataviada con uniforme militar de capitán general de gala a caballo (casaca azul con galones dorados en bocamangas, hombros con galones dorados, cuello decorado con bordados en oro, pantalón blanco y botas de montar de las que sólo se distingue su borde superior, fajín rojo a la cintura con dos borlas doradas pendientes); en la mano izquierda ase un casco con escudo, rematado con penacho de plumas blancas. Del cuello del soberano pende el toisón de oro; entre el resto de condecoraciones cabe destacar las que luce en el tronco: banda y placa con distintivo rojo de la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, la Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden de Carlos III, las veneras bordadas de las cuatro órdenes militares españolas (Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa) y placa de la Orden de Isabel la Católica; en la parte superior del pecho, pasador de gala con más de media docena de medallas no bien definidas. El fondo del cuadro se cierra con un insinuado interior arquitectónico en el que sobresalen unos cortinajes rojos en la franja izquierda y una columna y un taburete o silla en el margen derecho[16].

La obra, de gran calidad formal, presenta una pincelada muy suelta, con empastes —aunque no minuciosos— en los detalles (galones, condecoraciones y plumas); en el rostro se aprecia el uso de veladuras para suavizar los tonos. Ante una primera visualización, el ojo del espectador se dirige a dos puntos: la cara del monarca y el penacho que sostiene en su mano. Como se apuntó, se trata de un óleo sobre lienzo (126 × 85 cm); plasmado sobre una preparación blanca y montado en bastidor de madera con travesaño y cuñas. Su data se registra en una de sus dos firmas: 1911. Si se tiene en cuenta que el traje

de arribo del cuadro a la capital insular o al momento de la instalación del lienzo en el recinto consistorial han sido infructuosas; únicamente puede aportarse una nueva referencia al apego con que la sociedad santacrucera consideraba las cuestiones vinculadas al joven soberano. Dicho testimonio concierne a la onomástica regia (san Ildefonso de Toledo) el 23 de enero de 1914: «*Hoy, con motivo del santo del rey don Alfonso XIII, lucen colgaduras y tienen izada el Excmo. Ayuntamiento, la parroquia del Salvador, Museo y Biblioteca Cervantes, Real Nuevo Club y Juventud Católica*». Véase: «Notas». *Diario de La Palma: periódico de la tarde* (Santa Cruz de La Palma, 23 de enero de 1914), p. [2].

[16] Sobre este tema, véase el siguiente trabajo académico: APARICIO GONZÁLEZ, María Jesús. *El retrato de un rey: Alfonso XIII en las colecciones reales*. [Tesis doctoral]. Madrid: Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Bellas Artes, 2010.

Tomás Martín Rebollo. *Retrato de Alfonso XIII,* 1911.
Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

descrito se corresponde al *Reglamento de uniformidad para generales* de 30 de diciembre de 1881, con la modificación de 14 de agosto de 1893 que cambió el cuello de la levita de rojo a azul, vigente hasta 1908, el autor debió de ejecutar el retrato regio a través de una fotografía, estampa o ilustración tomada y publicada con anterioridad al indicado año de 1911. En la parte posterior se encuentra la inscripción en tinta: «*Es propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Sta. Cruz de la Palma*».

En relación a su paternidad, aún restaba desvelar a su autor. Como se ha apuntado, el cuadro lleva la firma «*T. Martin*»; asimismo, el acuerdo plenario de 1913 desarrolla su nombre: «Tomás Martín». Con los datos consignados (tanto los propiamente formales como los que atañen a su firma y nómina), la identificación de su autoría puede adscribirse al pintor andaluz Tomás Martín Rebollo (Granada, 1858-Madrid, 1919), un artista de relieve dentro del panorama nacional de entresiglos. Una simple comparación de su firma con la de otros cuadros de su elaboración es suficiente para ratificar este vínculo; baste cotejar, por ejemplo, dichas signaturas con la que se expone en el Museo de Bellas Artes de Santa Cruz de La Palma. Las grafías en dichas firmas y el conjunto de los trazos de su impronta personal se revelan como idénticos.

Firma del cuadro *Los pavos*. Museo de Bellas Artes de Santa Cruz de La Palma.

Firma del margen izquierdo del retrato de Alfonso XIII.

Firma del margen derecho del retrato de Alfonso XIII.

Así las cosas, conviene recodar que Martín Rebollo nació en Granada el 12 de mayo de de 1858; en su ciudad natal se formó con Julián Sanz del Valle, un autor especializado en naturalezas muertas. En 1881

presentó algunos trabajos en la Exposición Nacional de Bellas Artes. Sin embargo, más tarde, el contacto con la obra de Mariano Fortuny (1838-1874) le sedujo profundamente; por este motivo, y a pesar de su carácter retraído y en extremo tímido, Rebollo marchó a Madrid en 1883 (ya con veinticinco años de edad), donde se matriculó en la Escuela de Bellas Artes de la Real Academia de San Fernando. Aquí, y gracias a sus propias dotes, consiguió una beca de la Diputación de Granada con el fin de ampliar sus horizontes artísticos en Roma. La estancia trasalpina fue aprovechada de manera intensa, como prueba la ulterior mención de honor obtenida en la Exposición Nacional de Bellas Artes de Madrid en 1908. Aparte de ello, a lo largo de su carrera el artista granadino cosechó dos medallas de plata en exposiciones provinciales de Bellas Artes. En enero de 1912 regresó a Italia, donde aprovechó para recorrer su geografía pintando tipos y escenas costumbristas; estos trabajos fueron mostrados en mayo en el salón Iturrioz (Madrid). En los últimos años de su vida, el creador andaluz, avecindado definitivamente en la capital española, trabajó de manera más reposada, ejecutando numerosas copias en el Museo del Prado. Falleció en Madrid el 7 de febrero de 1919. En el mes de abril siguiente, poco después de su óbito, se organizó en el Círculo de Bellas Artes de Madrid una exposición de los cuadros habidos a su muerte con el fin de recaudar fondos destinados al sustento de sus familiares más cercanos; en aquel evento se vendieron casi todas las obras allí colgadas[17].

Martín Rebollo se especializó en la acuarela; pintó con profusión paisajes aunque también retratos. Entre las piezas citadas por la crítica se cuentan diferentes vistas de Granada, de su pintoresco barrio del Albaicín donde tuvo su morada[18] y de tipos italianos o andaluces. En la actualidad la obra de Tomás Martín se encuentra diseminada tanto en pinacotecas públicas como en colecciones privadas. En este

[17] OSSORIO Y BERNARD, Manuel. *Galería biográfica de artistas españoles del siglo XIX*. Madrid: Librería Gaudí, D.L. 1975, p. 421; PANTORBA, Bernardino de. *Historia y crítica de las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes celebradas en España*. Madrid: Jesús Ramón García-Rama J., 1980, pp. 204 y 434.

[18] El crítico Francisco Jiménez Rodríguez apunta: «*Tomás Martín Rebollo vivió en la calle de Zafra* [Albaicín], *posiblemente en el carmen de San Cayetano. Como Gómez Moreno, estudió pensionado por la Diputación en Roma, pero su carácter retraído y exageradamente tímido no le ayudó a abrirse camino en el mundo del arte pese a ser junto con Sorolla y Beruete, según escribió su alumno el pintor y escritor Enrique Marín Sevilla, uno de los tres mejores de su época*» (JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, Francisco. «El Albaicín, inspiración de pintores»». [En línea]. En: *Patronato Municipal Fundación Albaicín-Granada*. Disponible en: http://www.albaicin-granada.com. (Consultado el 27 de diciembre de 2010).

sentido, cabría subrayar el cuadro titulado *Vista de Roma*, localizado en el Museo de Bellas Artes de Badajoz, en depósito del Museo Nacional del Prado; además, otro retrato suyo de Alfonso XIII cuelga en la Real Academia de la Historia (Madrid)[19]; por último, el Museo de Bellas Artes de Santa Cruz de La Palma dispone de dos modestas obras: *Paisaje* y *Los pavos*; ambas piezas se caracterizan por constituir sendos apuntes pictóricos, presumiblemente de sus viajes o salidas al campo, uno de ellos ya citado más arriba[20].

A lo largo del tiempo, el retrato «palmero» de Alfonso XIII ha sufrido los avatares propios de cada período histórico. Uno de los más estrambóticos ocurrió tras la proclamación de la II República (14 de abril de 1931). En la algarabía propia de aquellas jornadas, se cuenta que un empleado municipal subió hasta el salón de plenos, cogió el cuadro y, a continuación, lo sacó del inmueble consistorial. Por fortuna, en la vía pública fue recogido por unas manos sensibles que lo protegieron y pusieron a buen recaudo[21]. En fecha más reciente, el lienzo ha sido restaurado por el Taller de Conservación y Restauración de Pintura del Cabildo Insular de La Palma. El proceso, llevado a cabo en agosto de 2010, consistió en la reparación de daños (una rotura, varios golpes con pérdida de cromatismo, eliminación de la suciedad acumulada en la superficie o la corrección de las alteraciones propias del barniz). Con este objetivo se procedió al tratamiento del soporte reparando los rotos, corrigiendo las deformidades del lienzo y reponiendo las cuñas del bastidor perdidas. Posteriormente se realizó la limpieza retirando el barniz oxidado, que le confería un matiz pardusco a la obra, y finalmente se ejecutó la reintegración de los desprendimientos de preparación y película pictórica, rematando la restauración con una nueva capa de barniz.

---

[19] GONZÁLEZ ZYMLA, Herbert. «4. Tomás Martín Rebollo. Retrato de S.M. don Alfonso XIII». En: *DON Marcelino Menéndez Pelayo en la Real Academia de la Historia*. [Madrid]: Real Academia de la Historia, 2006, pp. 38-40; ficha técnica: óleo sobre lienzo, 130 x 91 cm, 1915, número de inventario 154. Véase también: *Tesoros de la Real Academia de la Historia: Palacio Real de Madrid, abril-julio 2001*. Madrid: Real Academia de la Historia; Patrimonio Nacional, 2001, p. 312.

[20] RIVERO DARANAS, Ana María. *Museo de Bellas Artes de Santa Cruz de La Palma*. Santa Cruz de La Palma: Cabildo Insular de La Palma, 1983, pp. 115-116.

[21] Sobre estos hechos, la memoria oral de la capital palmera refiere a un empleado municipal del camión de la basura, conocido como Angelito *la Ballena*, como el autor material del despojo.

3. Conclusiones

La identificación del retrato municipal de Alfonso XIII como obra del pintor granadino Tomás Martín Rebollo permite, a partir de este momento, valorar con un poco más de juicio dicho cuadro. De otra parte, debe considerase la circunstancia de que se trata de una pieza más a sumar en el catálogo de este artista, una firma notable en el parnaso artístico español de la segunda mitad del siglo XIX, devuelta a la paleta del pintor de la ciudad del Darro en el centenario de su ejecución (1911).

La llegada de esta pieza a la isla de La Palma debe relacionarse, además, con los mismos cauces que en 1915 propiciaron la apertura del Museo Provincial de Bellas Artes de Santa Cruz de La Palma, un centro que atesora una excelente serie pictórica del siglo XIX con algunos de los principales maestros de la época[22]. Baste enumerar a Juan Antonio Benlliure y Gil (1855-1937), Gonzalo Bilbao (1860-1938), Tomás Campuzano y Aguirre (1857-1934), Francisco Domingo Marqués (1842-1920), Alejandro Ferrant y Fischermans (1843-1917), Mariano Fortuny (1838-1874), José García Ramos (1852-1912), Sebastián Gessa y Arias (1848-1920), José Gutiérrez de la Vega (1805-1865), Carlos de Haes (1826-1898), Eugenio Lucas Padilla (1824-1870), Eliseo Meifrén y Roig (1859-1940), Maximino Peña (1863-1940), Antonio Pérez Rubio (1822-1888), Casto Plasencia Maestro (1840-1890), Manuel Ramírez Ibáñez (1856-1925), Emilio Sala Francés (1850-1910), o Joaquín Sorolla (1863-1923) como algunos de sus principales valedores. Del propio Martín Rebollo se registran dos piezas. Por tanto, es factible que los contactos y las amistades mantenidos en Madrid por el político y coleccionista Pedro Poggio favorecieran de algún modo la petición.

La presente filiación, asimismo, permite catalogar una nueva obra perteneciente al patrimonio artístico del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma; circunstancia que, por otro lado, aumenta su valor y consideración. No en vano, Tomás Martín fue un pintor muy reconocido en su tiempo y su producción se mantiene con reiterado vigor entre la crítica y el mercado del arte más contemporáneo.

Fecha de recepción: 20 de octubre de 2010
Fecha de aceptación: 1 de noviembre de 2010

[22] Hernández Correa, Víctor J.; Poggio Capote, Manuel. «Bellas codiciadas». En: *ARTE antiguo en las colecciones de La Palma*. Santa Cruz de La Palma: Caja General de Ahorros de Canarias, 2009, pp. 19-21.

MUSICOLOGÍA

EL PITO HERREÑO

TALIO NODA GÓMEZ

LOTHAR SIEMENS HERNÁNDEZ
Sociedad Científica El Museo Canario

Resumen: El pito herreño es una flauta travesera de fabricación artesanal que tiene gran protagonismo en el acompañamiento de las danzas tradicionales de la isla de El Hierro. Su confección sigue unas pautas en las que no se mantienen siempre las mismas medidas pero sí las proporciones aproximadas, aunque cada fabricante pueda variarlas. El artículo analiza las flautas más significativas de las que se conservan en la actualidad, y finalmente recoge un repertorio de melodías usadas en el tradicional Baile de la Virgen.
Palabras claves: Instrumentos de viento; danzas tradicionales; El Hierro.

Abstract: The whistle of El Hierro is a handcrafted transverse flute that plays the lead as accompaniment to traditional dances of El Hierro island. Its manufacture follows a series of rules, in which they are not maintained the measurements but the proportions are, despite any manufacturer can make variations. The article analyzes the most representative flutes conserved at present, and finally brings together a group of melodies played in the traditional Dance of the Virgin.
Keywords: Wind instruments; traditional dances; El Hierro.

INTRODUCCIÓN

En la isla de El Hierro se utiliza para acompañar danzas de tipo pastoril una flauta travesera, de fabricación artesana, llamada «pito».

Su descripción, su construcción y toque constituyen el tema de este artículo.

DESCRIPCIÓN

Los pitos que se utilizan actualmente son de metal o de plástico, pero los informantes consultados coinciden en que antiguamente eran de madera, concretamente madera de loro —laurel—, *laurus azorica*. De hecho, los pitos actuales derivan de los fabricados en madera.

Según don Eloy Quintero Morales[1], los modernos modelos de metal fueron traídos de Argentina hace más de sesenta años, para don Cesáreo Fernández Padrón y para don Juan Morales, porque eran los mejores tocadores de aquella época.

Se trata, como hemos dicho, de flautas traveseras de una longitud que oscila entre 54'5 centímetros (longitud de una flauta de metal en posesión de don Agustín Padrón) y 40'3 centímetros (la de una flauta de metal en posesión de don Eloy Quintero). El diámetro exterior de las flautas observadas varía de los 15 mm (el de una flauta de Eloy Quintero, de metal), hasta los 23 mm (el de una flauta de madera estudiada en el Museo Insular de Valverde).

Siguiendo con lo comunicado por don Eloy Quintero, las medidas antedichas no son fijas; él mismo confiesa variar el patrón según el destinatario del pito en construcción, descuidando un tanto el de los ejemplares asignados al público en general (turismo, comercio, etc.). Seguramente razones de secreto profesional y de rivalidad han influido —e influyen— en la carencia de uniformidad en los distintos ejemplares de pitos. Otra información nos habla de la relación de los orificios con el diámetro del tubo: a mayor diámetro, más anchos dichos orificios. Esto explica que, a excepción de los ejemplares-tipo, los pitos carezcan de unas proporciones fijas en conformidad con lo descrito.

Los pitos actuales de metal o material plástico —tubos de antena de televisión, tubos de la luz, incluso tubos sacados de los restos de un avión militar norteamericano que se estrelló en la isla hace unos veinte años, así como otros materiales de fácil obtención en el comercio— se perforan según la misma pauta.

El último paso en la construcción de un pito es la obturación del extremo izquierdo con el tapón. En los pitos de madera se hacía con madera de loro. En opinión de don Eloy Quintero, debe ser «*de la misma madera para que dé el mismo son*». En los pitos modernos, de

[1] Véanse en el siguiente apartado los datos de todos los informantes que citamos.

metal o de plástico, el tapón es de corcho. En cualquier caso, dicho tapón es el encargado de dar el afinado último al pito. Se moja y se ajusta al tubo desplazándolo por su interior, acercándolo más o menos al orificio de insuflación, hasta conseguir la afinación deseada. La maniobra de humedecer el tapón reseco la realizan nuevamente los tocadores tras un tiempo sin tocar el pito.

Un vez cortada la rama escogida para fabricar el tubo, se redondeaba y se alisaba. A continuación se perforaba con un alambre al rojo vivo. Según don Gregorio Padrón, el mismo alambre «*va buscando la parte blanda de dentro (el corazón de la madera)*»; don Eloy emplea el término «hierro de lavija» para denominar dicho alambre, mientras que don Gregorio Padrón lo llama «gabilla».

De acuerdo con las informaciones facilitadas por don Eloy Quintero y confirmadas por las mediciones realizadas en los tipos EQ1, GP1 y MI1, se marcan en el tubo dos medidas iguales; una desde el punto correspondiente al orificio de insuflación hasta el más alto de los digitales, y otra desde este punto (asignado al más agudo orificio de digitación) hasta el correspondiente al primero o más grave. Las medidas desde el orificio de insuflación y desde el primer orificio de digitación a los respectivos extremos de la flauta no merecían consideración; lo importante era guardar la equidistancia entre el primero y sexto agujero de digitación y entre éste y el de insuflación.

El tramo comprendido entre los puntos correspondientes al primero y sexto orificios de digitación se divide en cinco partes iguales, quedando así señalados los puntos de perforación de los restantes orificios digitales. Acto seguido se horadan («*se juran*») los agujeros con un alambre caliente, o modernamente con broca o taladro. Tanto el interior del tubo como los orificios de insuflación y digitación son perfeccionados con un instrumento cortante. En el lomo del tubo se encuentran finalmente: un orificio de insuflación —embocadura— cercano al extremo izquierdo, que es la parte del tubo cerrada con un tapón de madera o corcho, y seis agujeros digitales, cuyo diámetro oscila ente 7 y 9 mm, dispuestos longitudinalmente y hacia el otro extremo del tubo.

Los pitos de madera localizados por nosotros presentan unos refuerzos cilíndricos de metal en uno o en los dos extremos, y uno de ellos un aro —también metálico— para colgarlo. Es preciso señalar que a este último ejemplar le fue adosado dicho elemento metálico extraído de otra flauta de la Argentina.

El modelo visto en el Museo Insular de Valverde presenta una placa de madera en torno al orificio bucal y resaltando de la superficie de la embocadura. Se trata de una abrazadera de sección irregular, con

su parte más ancha por el lado correspondiente al orificio de insuflación. Dicho pito presenta, además, unos pequeños rebajes en la madera junto a los refuerzos metálicos. Todos estos elementos no se observan en los demás pitos estudiados.

CONSTRUCCIÓN

Los constructores consultados afirman carecer de patrones o esquemas de medidas exactas. Hablan de fabricar pitos «*con la práctica*», lo que supone diversidad en la proporción de sus dimensiones.

Para la construcción del pito de madera se empleaba la de laurel, «*porque es liviana y dócil*». La construcción se realizaba tomando como modelo un ejemplar preexistente por el cual se calculaban la longitud y las demás medidas.

Reproducimos a continuación un esquema para clarificar la estructura y medidas de los diferentes ejemplares observados. Cada letra mayúscula representa la distancia desde la parte superior del pito hasta el centro del agujero que se indica.

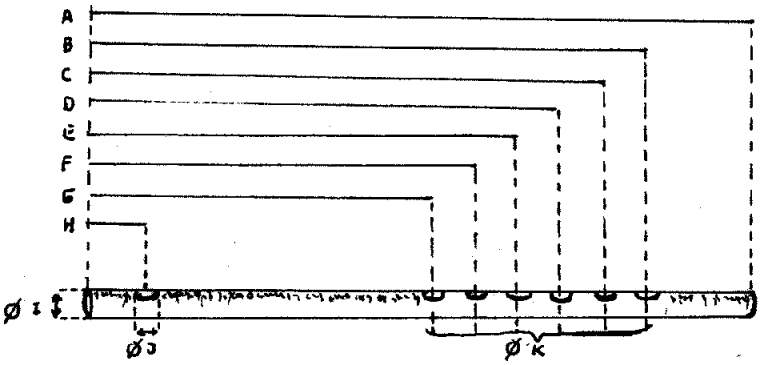

Según este esquema, A es la longitud total de la flauta; de B a G, la longitud desde el extremo de la embocadura hasta el centro de los orificios digitales; H, *idem* referido al orificio de insuflación; I, el diámetro interior del tubo; J, diámetro (o medidas en caso de orificio oval) del agujero de insuflación; y K, el diámetro medio de los orificios de digitación. De acuerdo con lo expuesto más arriba, los mejo-

res ejemplares son aquéllos en los que se cumple con mayor precisión la siguiente fórmula:

G menos H = B menos G

Detallamos a continuación las medidas de los ejemplares correspondientes a los diferentes informantes de la isla:

a) Eloy Quintero Morales (=EQ), de El Pinar, 58 años (en 1986), agricultor y artesano, constructor y comercializador de pitos, chácaras y otros objetos, principalmente de madera. Hemos medido cinco ejemplares suyos diferentes, y es de notar que los pitos que actualmente comercializa suele fabricarlos en plástico usando como patrón el EQ–5.

EO-1 (Metal)	EO-2 (Metal)
A = 403 mm	A = 476 mm
B = 341 mm	B = 391'5 mm
C = 313 mm	C = 364'5 mm
D = 285 mm	D = 338'5 mm
E = 257 mm	E = 305'5 mm
F = 229 mm	F = 278'5 mm
G = 199 mm	G = 251'5 mm
H = 44'5 mm	H = 59'5 mm
I = 15 mm	I = 13 mm
J = 9 mm	J = 9 mm
K = 8 mm	K = 7 mm

EO-3 (Plástico)	EO-4 (Plástico)
A = 514 mm	A = 490 mm
B = 426 mm	B = 400 mm
C = 422'8 mm	C = 369 mm
D = 412'8 mm	D = 341 mm
E = 402'4 mm	E = 309 mm
F = 392'4 mm	F = 283 mm
G = 382'4 mm	G = 255 mm
H = 69 mm	H = 65 mm
I = 18 mm	I = 18 mm
J = 10 mm	J = 10 mm
K = 8 mm	K = 8 mm

EO-5 (Plástico)
A = 441 mm
B = 372 mm
C = 346 mm
D = 318 mm
E = 290 mm
F = 260 mm
G = 232 mm
H = 60 mm
I = 18 mm
J = 10 mm
K = 8 mm

b) Gregorio Padrón Padrón (=GP), de Tigaday, 73 años (en 1986), agricultor, constructor de pitos y tocador. Hemos medido tres ejemplares diferentes.

GP-1 (Madera)	GP-2 (Plástico)
A = 510 mm	A = 590 mm
B = 451'5 mm	B = 576'6 mm
C = 442 mm	C = 570'3 mm
D = 432'5 mm	D = 564'3 mm
E = 423'1 mm	E = 558'3 mm
F = 413'6 mm	F = 552'3 mm
G = 403'4 mm	G = 546'3 mm
H = 10 mm	H = 99'5 mm
I = 14 mm	I = 19 mm
J = 10 mm	J = 15 mm
K = 7 mm	K = 7 mm

GP-3 (Metal)
A = 500 mm
B = 489 mm
C = 478'5 mm
D = 468'5 mm
E = 457'6 mm
F = 447'2 mm
G = 437 mm
H = 87'5 mm
I = 16 mm
J = 15 mm
K = 8 mm

c) Agustín Padrón Padrón (=AP), de El Pinar, 71 años (en 1986), agricultor. Es el más viejo de los tocadores que existen hoy en El Pinar. Hemos medido el pito que él utiliza en las Bajadas de La Virgen.

AP-1 (Metal)
A = 545 mm
B = 437 mm
C = 409 mm
D = 378 mm
E = 335 mm
F = 307 mm
G = 274 mm
H = 55 mm
I = 17 mm
J = 10 mm
K = 8 mm

d) Museo Insular (=MI); pequeño museo que se encuentra en Valverde, capital de la isla. Hemos medido dos pitos que se hallan allí expuestos:

MI-1 (Madera)	MI-2 (Metal)
A = 439'5 mm	A = 553 mm
B = 379 mm	B = 448 mm
C = 348 mm	C = 418 mm
D = 319 mm	D = 388 mm
E = 289 mm	E = 345 mm
F = 258 mm	F = 315 mm
G = 229 mm	G = 285 mm
H = 77 mm	H = 80 mm
I = 21 mm	I = 18 mm
J = 13 mm	J = 10 mm
K = 9 mm	K = 10 mm

Técnica de ejecución

Los tocadores de El Hierro desprecian el registro grave fundamental del pito, por ser endeble, prefiriendo la siguiente octava o registro medio, que es el más natural y brillante. En él obtiene una escala diatónica de una octava completa de acuerdo con la digitación que se ofrece en el esquema adjunto.

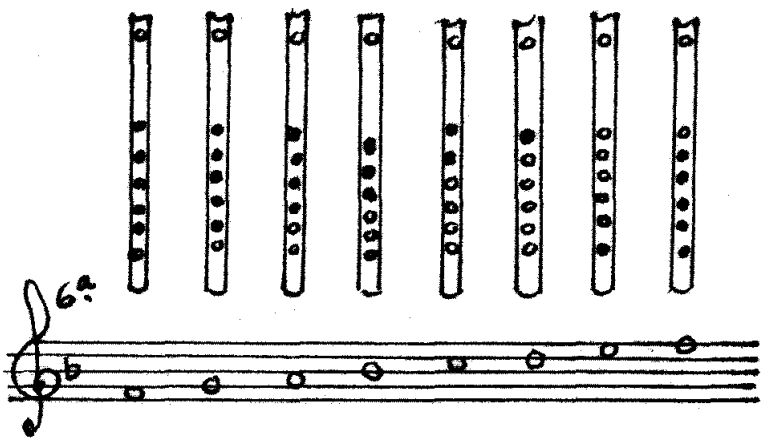

Dicha escala puede estar en diferentes tonalidades, dependiendo de la longitud del pito. Es frecuente la escala de Re a partir de la 4ª línea del pentagrama. Nosotros, por razones de comodidad, trasladamos todas nuestras transcripciones, procedan del pito que procedan, a una única tonalidad: la de Fa Mayor.

Lo más notable del sistema de digitación lo constituye el cruce de dedos con el que se obtiene la nota más aguda. También para los grados 6° y 7° de la escala, dependiendo de los defectos de algunos instrumentos, suele corregirse la afinación obstruyendo alguno o algunos de los agujeros más graves correspondientes a los dedos de la mano derecha (o izquierda si el tocador es zurdo y pone la flauta al revés).

En cuanto a los ornamentos, el más corriente es el «redoblado», que consiste en trinar la nota dos o tres veces (cada tocador tiene su redoblado propio).

Repertorio

El pito herreño se usa principalmente para el acompañamiento musical de danzas tradicionales. Dentro de éstas hemos constatado su intervención solística en el acompañamiento del llamado Tango Herreño, en el que el son del tambor grande y de las chácaras de los bailadores ejecuta un corto motivo ostinato sin interrupción, que contrapuntea con la canción de aliento entrecortado de un solista. Asimismo, se usa coralmente (varias flautas tocando lo mismo) en el llamado Baile de la Virgen, constituido éste por un variado conjunto de motivos melódicos y de danzas diferentes. También aquí operan los pitos al son de un grupo de tambores y de las chácaras o castañuelas de los bailadores, aunque sin intervención de cánticos vocales. Sólo en este tipo de asociación instrumental se manifiesta el pito o flauta travesera en la isla de El Hierro. La asociación pito-tambor sirve desde antiguo para marcar las pautas y los espacios y tiempos en las danzas procesionales dentro de todo el ámbito hispano.

Cuando varias flautas tocan a coro, como, por ejemplo en la procesión del Baile de la Virgen, el resultado musical de cada melodía es una amalgama disonante, debido a las diferentes longitudes de las flautas y su diferente tesitura. Sin embargo, este resultado, fuertemente agresivo y abigarrado, es asumido como cálido, tanto por los tocadores como por el pueblo. Esta curiosa estética popular se observa también entre los tocadores de flauta de San Andrés de La Palma (Baile de Pastores) o, incluso, en la manera de cantar a coro los estribillos romancísticos de La Gomera (cada cual en su tesitura).

TRANSCRIPCIONES

Se complementa este trabajo con las transcripciones de las diferentes melodías flautísticas que corresponden a las diferentes danzas del Baile de la Virgen, las cuales han sido realizadas por el coautor Siemens. Sólo se trata, según nos aclara el transcriptor, de identificar las ideas melódicas matrices de diferentes tocadores para cada danza, a título comparativo, sin ahondar aquí en el cúmulo de variantes en que incurre cada uno de ellos al reiterar las melodías. Los ritmos de tambor tampoco son descriptivos, sino pálidamente indicativos del resultado de un proceso de toque que no se aborda en este estudio.

CONTRADANZAS

Contradanza sencilla

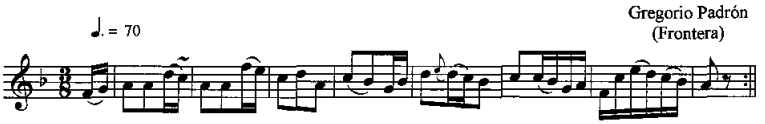

Contradanza redoblada

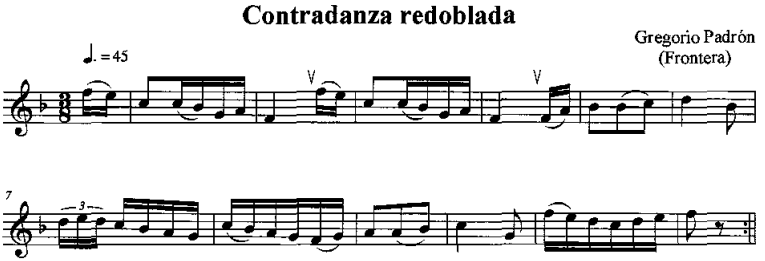

Contradanza larga

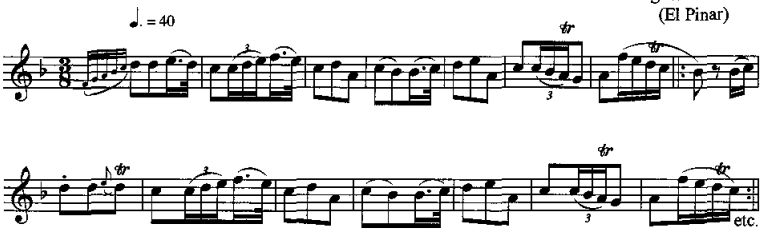

Contradanza corta

Agustín Padrón
(El Pinar)

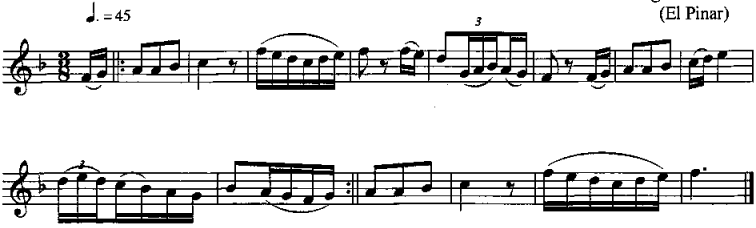

Toque de baile (sin identificar)

¿Contradanza?

Grupo Sabinosa

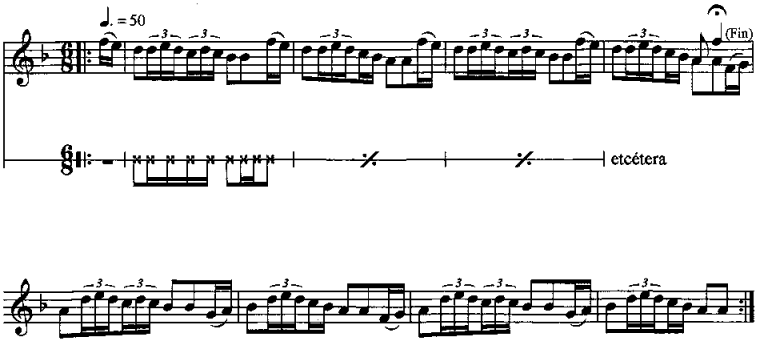

JUYONAS

Juyona

Agustín Padrón
(Frontera)

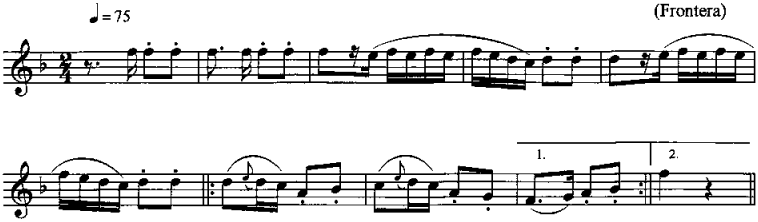

Otra juyona

Gregorio Padrón (Frontera)
y Agustín Padrón (El Pinar)

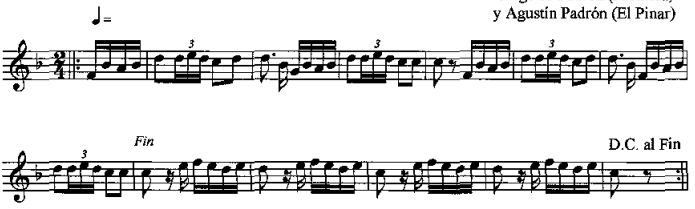

Juyona

Agustín Padrón
(Frontera)

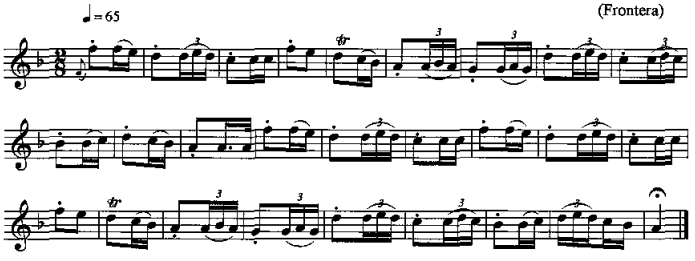

Juyona redoblada

Grupo de Sabinosa

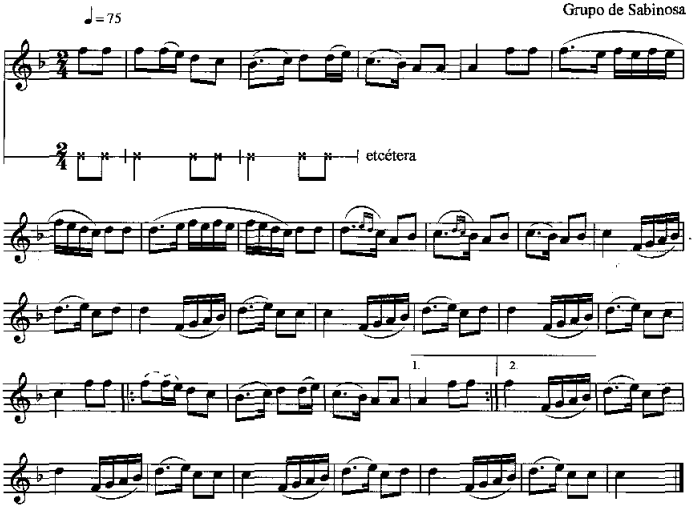

REDONDOS

Redondo

Gregorio Padrón
(Frontera)

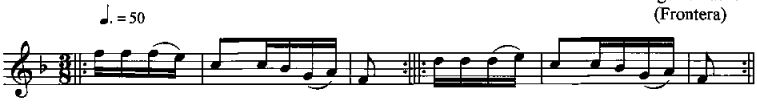

Se repite todo

Redondo

Gregorio Padrón
(Frontera)

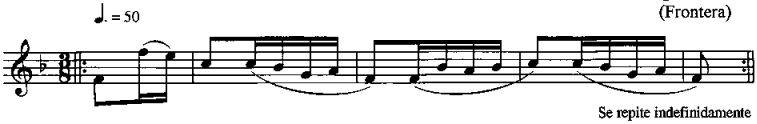

Se repite indefinidamente

Redondo

Gregorio Padrón
(Frontera)

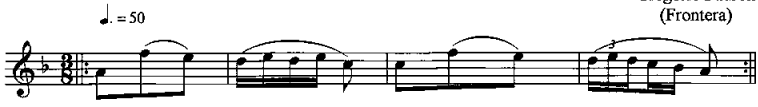

Se repite todo indefinidamente

Redondo redoblado

Gregorio Padrón
(Frontera)

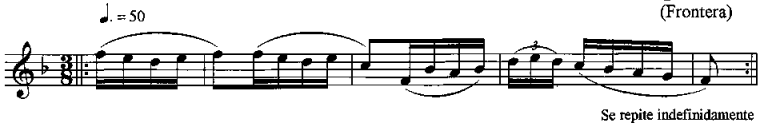

Se repite indefinidamente

Redondo corto

Agustín Padrón
(El Pinar)

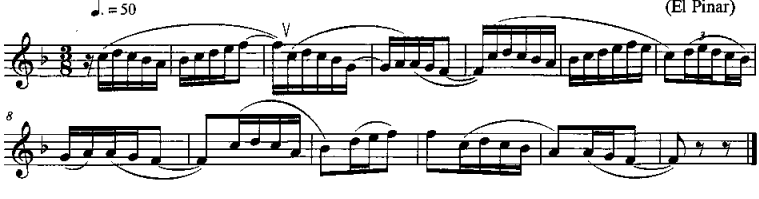

Redondo largo

Agustín Padrón
(El Pinar)

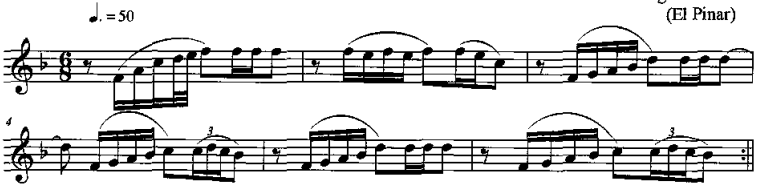

Redondo

Agustín Padrón
(El Pinar)

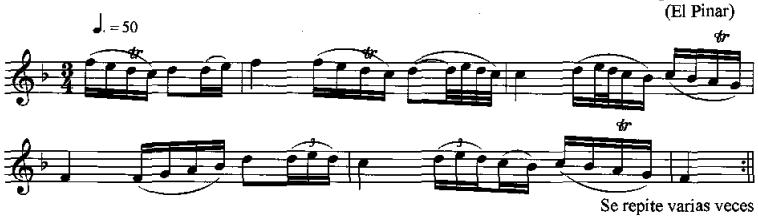

Se repite varias veces

Redondo
(otro)

Agustín Padrón
(El Pinar)

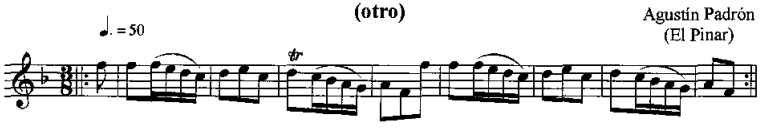

Se repite varias veces

SANTO DOMINGO

Santo Domingo

Grupo Sabinosa

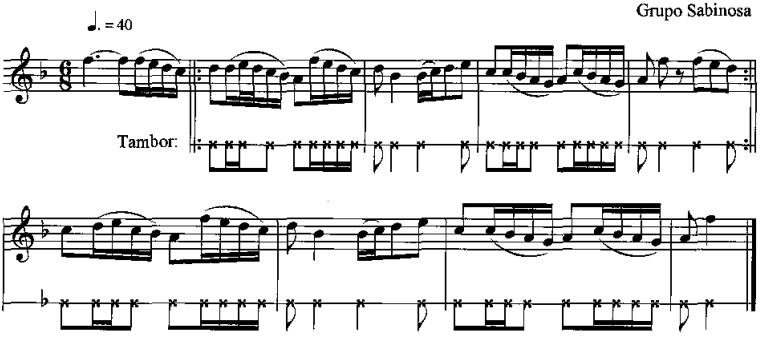

Santo Domingo

Grupo Sabinosa

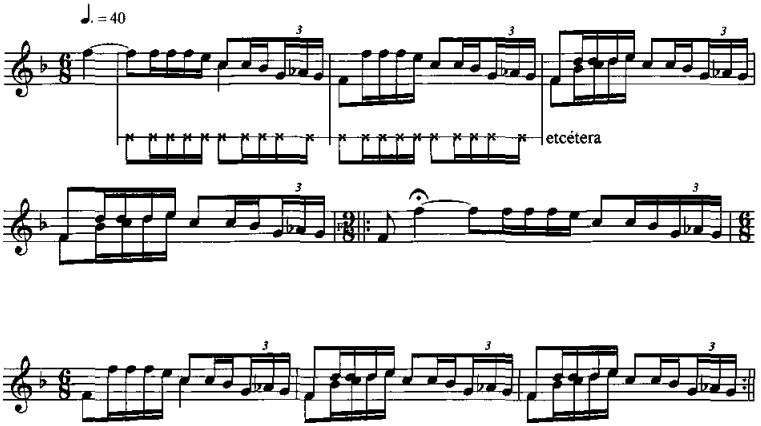

Santo Domingo

(Transcripción descriptiva)

Juan Padrón Pérez
(Sabinosa)

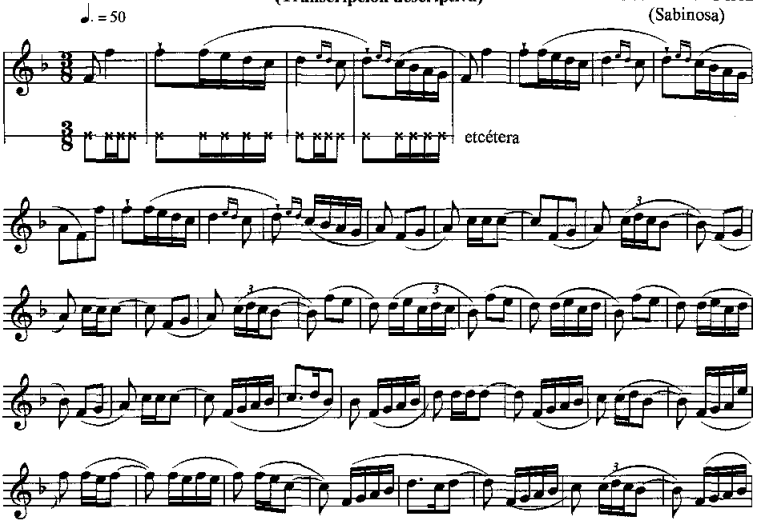

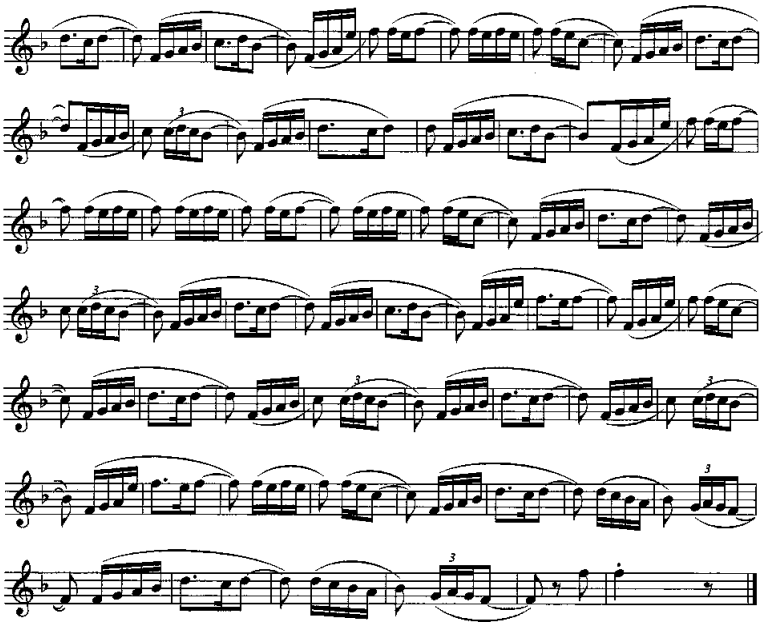

Santo Domingo

Grupo Sabinosa

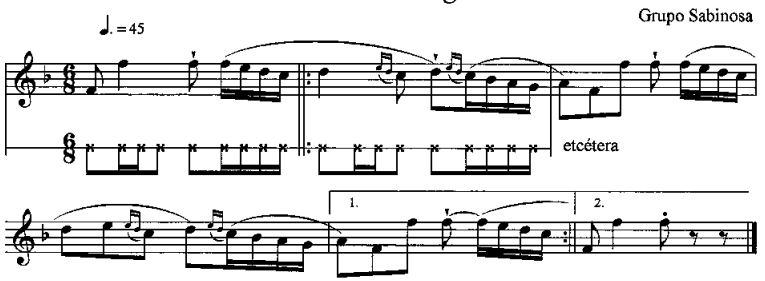

Santo Domingo

Agustín Padrón
(El Pinar)

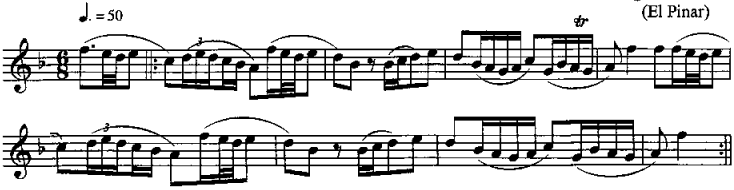

Santo Domingo

Gregorio Padrón
(Frontera)

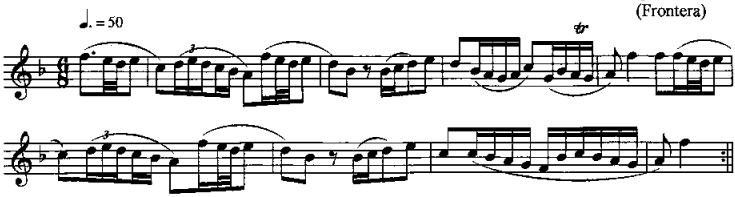

OTROS TOQUES

El Canqueo

Gregorio Padrón
(Frontera)

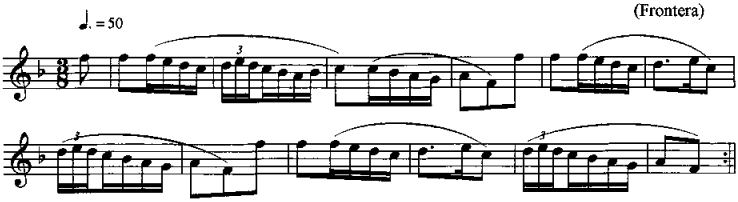

Tajaraste del Pinar

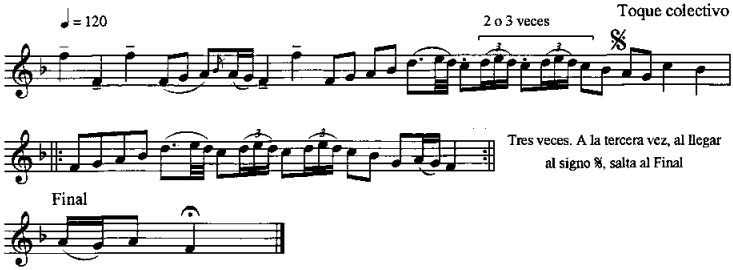

El toque de David

Eloy Quintero

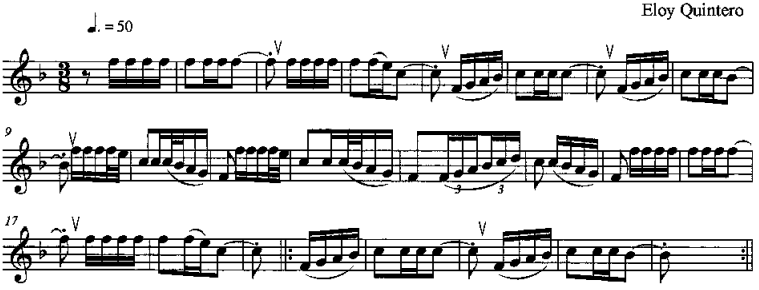

Tango herreño

Gregorio Padrón
(Frontera)

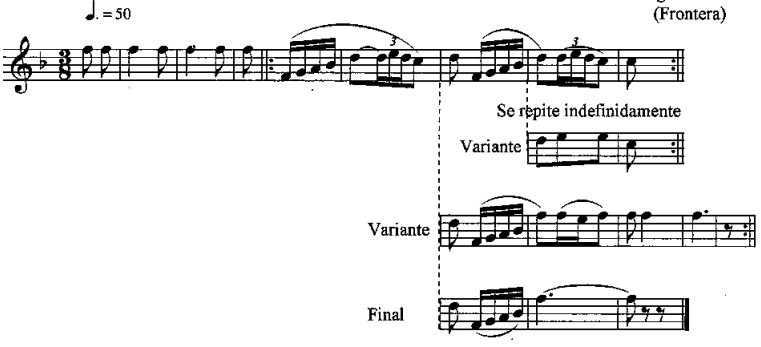

Fecha de recepción: 15 de marzo de 2010
Fecha de aceptación: 30 de junio de 2010

LA ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE ORQUESTA DE GRAN CANARIA (1914): HACIA LA ARTICULACIÓN DE UN SINDICATO DE MÚSICOS

ISABEL SAAVEDRA ROBAINA
Fundación Canaria para el Conservatorio Superior
de Música de Canarias

Resumen: La ley española de asociaciones de 1887 por la que se establece el carácter «sin ánimo de lucro» de las mismas, dio lugar a reajustes en aquéllas que, con carácter gremial, repartían los beneficios obtenidos entre sus miembros. De esta manera, en las asociaciones musicales los músicos pasaron a ser asalariados, siendo las juntas directivas asumidas por no profesionales. Los músicos de la orquesta de la Sociedad Filarmónica de Las Palmas terminaron por promover una asociación de marcado carácter sindical para regular la contratación de los músicos profesionales por otras asociaciones y entidades. Se estudia aquí esta nueva asociación surgida en Las Palmas de Gran Canaria en 1914, que fue absorbida por el sindicato vertical tras la Guerra Civil Española.
Palabras claves: Asociaciones; música, siglo XX.

Abstract: The Spanish law on associations of 1887 which established the character «nonprofit» thereof, led to adjustments in those distributing the profits among its members. So, the musicians of musical associations became employees, boards being taken over by non-professionals. The musicians of the orchestra of the Philharmonic Society of Las Palmas promoved a new association to regulate the hiring of professional musicians from other associations and entities. We study here this new type of partnership that emerged in Las Palmas de Gran Canaria in 1914, which was absorbed by the vertical trade-union after the Spanish Civil War.
Keywords: Associations; music; 20th century.

ANTECEDENTES

El asociacionismo musical en Canarias existe desde el Antiguo Régimen a través de dos vías: la hermandades de músicos para cubrir sus entierros y socorros mutuos, organizaciones que hunden sus raíces en la Edad Media y están reguladas ya desde las Partidas de Alfonso X el Sabio, y las «compañías» formalizadas ante notario, donde varios músicos comparecen para determinar su contratación por terceros con objeto de cubrir festividades privadas y públicas, tanto civiles como religiosas[1]. De ambas formas de asociación existen ejemplos en Canarias: conocemos los detalles de la compañía que estableció con otros músicos el maestro de capilla de la catedral de Santa Ana Juan de Figueredo Borges, en 1672, para atender determinados servicios musicales externos al templo catedralicio, y en este caso dejándose contratar por el mayordomo de la ermita de Los Remedios de Las Palmas de Gran Canaria para solemnizar todos los sábados la *Salve* a la Virgen[2]. Pero la asociación más consistente fue la hermandad de músicos de dicha catedral para atender una serie de «percances», esto es, todos aquellos actos no organizados por la catedral, cuyos servicios cobraban y administraban en una caja aparte para repartirse una parte de los beneficios, y destinar otra al «arca de entierros» y socorro de viudas y huérfanos de los músicos. Esta hermandad funcionó hasta el primer tercio del siglo XIX, es decir, hasta que se disolvió la capilla de música catedralicia[3].

A partir de entonces, los músicos se organizaron como «compañía» para dejarse contratar como cuerpo externo, tanto por la catedral como por los teatros, las instituciones municipales y los particulares, hasta que en 1845, acogiéndose a las normativas legales más recientes que fomentaron el desarrollo del asociacionismo en toda España[4], fundaron ellos mismos la Sociedad Filarmónica de Las Palmas, con

[1] SAAVEDRA ROBAINA, Isabel. *Sociedades e instituciones musicales en las Canarias orientales en las épocas moderna y contemporánea*. [Tesis doctoral inédita]. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 2007. Véase especialmente pp. 21-82.

[2] *IDEM*, pp. 56-60.

[3] *IDEM*, pp. 61-79 y 155-160. Véase además SAAVEDRA ROBAINA, Isabel. «La hermandad de músicos de la catedral de Santa Ana en Las Palmas de Gran Canaria (siglos XVIII y XIX)». *Revista de musicología* (Actas del VII Congreso de la Sociedad Española de Musicología, Cáceres, 12-15 de noviembre de 2008), vol. XXXII, nº 1 (Madrid, 2009), pp. 429-445.

[4] *Gaceta de Madrid*, nº 3860 (9 de abril de 1845). *Ley para el gobierno de las provincias*, especialmente su artículo 5º y sus puntos de desarrollo, en concreto el 7º. Esta normativa no sólo propició el inmediato nacimiento de la Sociedad Filarmónica de Las Palmas, sino también de la de Sevilla y otras poblaciones.

una academia de música anexa, como era preceptivo[5]. Se trataba de asociaciones gremiales que organizaban conciertos de abono para repartir entre sus miembros los beneficios económicos generados. Por otra parte, el proyecto de ley de sociedades públicas de 1866[6] generó una reforma de los estatutos de la Sociedad Filarmónica de Las Palmas y dio lugar al nacimiento de las sociedades de conciertos de Madrid y Barcelona, entre otras, con una estructura asociativa y estatutaria más moderna en la que participaban gestores con conocimientos musicales y músicos profesionales.

Pero será sólo en 1887 cuando aparezca por fin la primera ley española de asociaciones[7], que tendrá vigencia hasta después de la Guerra Civil, siendo derogada por la promulgada por Francisco Franco en 1964[8]. La incidencia de la ley de 1887 en el asociacionismo musical se produce al hacer especial hincapié en el aspecto no lucrativo de las asociaciones y el carácter estrictamente gratuito de sus directivos, lo cual motiva la inmediata separación de los socios pasivos, gestores o administradores (la directiva de voluntarios), de los antiguos socios activos o profesionales que desean seguir cobrando y, por tanto, tienden a convertirse en asalariados de la asociación. Es decir, y por lo que a la música se refiere, los profesionales tendrán que confrontar sus intereses y conocimientos técnicos con la demanda de los músicos aficionados que constituyen la base de sus abonados a los conciertos, y de los que ahora van a depender[9].

La Sociedad Filarmónica de Las Palmas vivió a fines del XIX tensiones y controversias en la medida en que se introdujeron en su junta directiva algunos aficionados que, subrogándose la representación del

[5] SIEMENS HERNÁNDEZ, Lothar. *Historia de la Sociedad Filarmónica de Las Palmas y de su orquesta y sus maestros*. Las Palmas de Gran Canaria: El Museo Canario, 1995, pp. 38 y ss. Véase también el corpus documental sobre la música en la catedral de Las Palmas de 1831 a 1840, compilado por Lola de la Torre y Roberto Díaz, publicado al final de este volumen de la revista *El Museo Canario*.

[6] «Proyecto de ley, presentado por el Gobierno de S.M., sobre asociaciones públicas». *Diario de las sesiones de Cortes. Senado*. Apéndice 2º al nº 10 (Madrid, 29 de enero de 1866).

[7] «Ministerio de la Gobernación. Ley». *Gaceta de Madrid*, nº 193, tomo III (12 de julio de 1887), pp. 105-106.

[8] La ley de asociaciones de 1964, que derogó la de 1887, viene precedida por un decreto franquista sobre el derecho de asociación: «Decreto de 25 de enero de 1941 sobre regulación del ejercicio del derecho de asociación». *Boletín oficial del Estado*, nº 37 (Madrid, 6 de febrero de 1941), pp. 891-892. La ley definitiva de asociaciones de 1964 tiene la siguiente referencia: «Ley 191/1964, de 24 de diciembre, de Asociaciones». *Boletín oficial del Estado*, nº 311 (Madrid, 28 de diciembre de 1964), pp. 17334-17336.

[9] SAAVEDRA ROBAINA (2007). *Op. cit*, p. 96-99.

sentir de la mayoría de sus socios, demandaban abrir secciones recreativas, condicionar la programación de los conciertos, etc. Así pues, entró la Filarmónica en el siglo XX recién transformada en una asociación también de recreo. Su problema principal, el económico, que no estaba resuelto, se agravó con la apertura de salas de billar y de juegos de cartas cuyos alquileres no podían asumir, iniciándose así una imparable y progresiva decadencia de esta sociedad[10].

Por su parte, los músicos profesionales se sentían manipulados e incómodos. No querían una ruptura con los melómanos que soportaban sus actuaciones, pero sí deseaban una independencia o no ingerencia en los asuntos que tocaran directamente a su condición profesional. De esta manera se fue fraguando un clima propicio al nacimiento de una asociación de profesores de orquesta, con sede en la misma Sociedad Filarmónica pero con una gestión independiente y con la articulación de unos estatutos propios, que cuajó en 1914[11], verdadero sindicato para regular sus actuaciones dentro y fuera de la Filarmónica, que constituye una organización que no se había estudiado hasta ahora, cuyos pormenores examinaremos en próximo apartado.

La *Asociación de Profesores de Orquesta de Gran Canaria*

Como acabamos de apuntar, no se había considerado aún esta asociación surgida en 1914 de la que sólo conocemos sus estatutos (fig. 1), en los que se declara, efectivamente, que su domicilio es el de la Sociedad Filarmónica de Las Palmas. Esto nos revela que los socios activos de la orquesta filarmónica formaron en ese año una asociación (como hicieran casi veinte años antes los jóvenes instrumentistas de la Filarmónica que crearon la asociación llamada Unión Musical[12]) para desvincularse ahora de las deudas de la Sociedad Filarmónica y acceder directamente al cobro de las actuaciones externas que surgieran, dejándose contratar directamente. De hecho, al no haberse prestado atención a esta desconocida asociación, nunca se

[10] Véase Siemens Hernández. *Op. cit*, pp. 171-215.

[11] *Estatutos y Reglamento de la Asociación de Profesores de Orquesta de Gran Canaria. Las Palmas.* Las Palmas de Gran Canaria: Imp. y Lit. de J. Martínez, 1914. Departamento de Musicología de El Museo Canario, caja M-21, leg. 13.

[12] Véase Siemens Hernández. *Op. cit*, pp. 176 y ss; y Unión Musical. *Reglamento de la Unión Musical: aprobado por la Junta General en sesión de 19 de Marzo de 1895.* Las Palmas de Gran Canaria: Tip. de La Verdad, 1895. El Museo Canario, Colección Roja de Millares Torres, tomo 20, impreso (o).

ESTATUTOS Y REGLAMENTO

DE LA

Asociación de Profesores de Orquesta

DE

GRAN CANARIA

LAS PALMAS

LAS PALMAS

IMP. Y LIT. DE J. MARTÍNEZ

1914

FIGURA 1. Portada de los estatutos y reglamento de la Asociación de Profesores de Orquesta de 1914. Departamento de Musicología de El Museo Canario, caja M-21, leg. 13.

había aclarado bien cómo, habiéndose quedado la Sociedad Filarmónica prácticamente vacía de socios activos y pasivos a partir de la mitad de la segunda década del siglo XX, podía seguir reuniendo ocasionalmente a la orquesta para determinados eventos.

Constan estos estatutos y reglamento nada menos que de 163 artículos repartidos entre 26 capítulos: un trabajo muy minucioso encaminado a dejar bien amarrados todos los pormenores que habrían de regular esta asociación puramente gremial (fig. 2). En primer lugar se proclama que la Asociación de Profesores de Orquesta de Gran Canaria tendría por objetivo «*establecer la unión de todos los profesores de música de la isla y la defensa moral y material de los intereses de sus asociados*», quedando en principio sus fines sociales circunscritos sólo a:

> [...] *los espectáculos teatrales de todas clases, bailes públicos y de sociedad, veladas y conciertos de carácter público, y en general, toda clase de manifestaciones artísticas á las que el público concurra pagando localidad y se efectúe en locales cerrados.*
>
> *Así mismo quedan incluidas las funciones religiosas comprendiéndose en esta denominación las Misas, Novenarios, Triduos, etc. y cualquiera otro acto similar.*
>
> *La Junta Directiva determinará, para el caso de que esas manifestaciones hayan de efectuarse en locales abiertos, las condiciones en que hayan de aplicarse estos Estatutos.*

Se establecen cuatro clases de socios: *fundadores* (los que ingresen hasta la aprobación del primer reglamento de la sociedad), *numerarios* (los que ingresen posteriormente), *protectores* (los que, «*perteneciendo al arte musical*», realicen algún acto o bien en favor de la asociación), y *honorarios* (los que, «*perteneciendo al arte musical*», puedan cooperar con los fines de enseñanza y prosperidad general de la asociación). Se contempla la doble condición de protector y honorario para los de esta última clase que decidan contribuir con una cuota anual voluntaria. Pero el ser nombrado en alguna de esas dos clases no daría derecho a ninguno de los beneficios que confiere el reglamento a los fundadores y numerarios. Así pues, no tendrían voz ni voto en las asambleas generales ni podrían entrar a formar parte de la directiva. Además, se establece un filtro (incluso con examen de capacidad instrumental) para admitir a miembros de la asociación, que por otra parte estaría abierta también a los músicos extranjeros residentes en la isla.

Los socios admitidos deberían pagar veinticinco pesetas como cuota de entrada (actualizable al alza en el futuro por la directiva), pagaderas al contado o en un máximo de doce plazos mensuales, y su con-

ESTATUTOS Y REGLAMENTO

DE LA

Asociación de Profesores de Orquesta de Gran Canaria

LAS PALMAS

CAPÍTULO I

Denominación y objeto de la Asociación

ARTÍCULO 1.º Por el presente y en cumplimiento de lo acordado en reunión de 24 de Mayo de 1914, queda constituída en Las Palmas la «Asociación de Profesores de Orquesta de Gran Canaria» que tiene por objeto: Establecer la unión de todos los profesores de música de la isla y la defensa moral y material de los intereses de sus asociados.

Por de pronto y hasta tanto no acuerde la Junta general otra cosa, el fin social queda solo circunscripto á los espectáculos teatrales de todas clases, bailes públicos y de sociedad, veladas y conciertos de carácter público, y en general, toda clase de manifestaciones artísticas á las que el público concurra pagando localidad y se efectúe en locales cerrados.

Así mismo quedan incluidas las funciones religiosas comprendiéndose en esta denominación las Misas, Novenarios, Triduos etc. y cualquiera otro acto similar.

La Junta Directiva determinará, para el caso de que esas manifestaciones hayan de efectuarse en locales abiertos, las condiciones en que hayan de aplicarse estos Estatutos.

ART. 2.º Esta Asociación estará domiciliada en Las Palmas.

FIGURA 2. Primera página de los estatutos y reglamento de la Asociación de Profesores de Orquesta de Gran Canaria de 1914.

tribución futura en concepto de cuota reglamentaria sería el uno por ciento de lo percibido por cada contrata. Los hijos de socios con dos años de antigüedad podrían beneficiarse de un 25 % de descuento en la cuota de entrada, siempre y cuando ejercieran la profesión musical y no excedieran de los 20 años de edad. A cada socio se le señalaría su lugar en la orquesta, sexteto o agrupación que se determinara.

La asociación sería regida por una Junta Directiva compuesta de los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Contador, Tesorero, Secretario General y tres Vocales, elegidos por la Junta General en votación secreta y por mayoría de votos, renovándose cada año en la asamblea de diciembre por mitades: un año Presidente, Contador y dos Vocales, y al siguiente Vicepresidente, Tesorero, Secretario y el otro Vocal. Tal directiva aparece minuciosamente detallada en los estatutos, donde no sólo figuran sus amplias atribuciones y las de cada uno de sus componentes, sino también lo que proceda en caso de ausencias, dimisiones, faltas, etc.

Asimismo se divide la asociación en secciones, cada una con su junta directiva específica compuesta de presidente, secretario y tres vocales, existiendo una Junta de Gobierno o Consultiva formada por la reunión de todos los presidentes de sección y la Junta Directiva. Tres serían las secciones principales, a saber:

1.ª Cuerda.
2.ª Madera.
3.ª Metal y Percusión.

Y tres las adicionales:

4.ª Pianistas y Organistas.
5.ª Sección vocal.
6.ª Sección especial, Maestros Compositores y Directores.

La asociación nombraría un conserje a sueldo, cuyas funciones se especifican, el cual podría tener uno o dos subalternos gratificados si se estimara conveniente.

La regulación de las Juntas Generales Ordinarias (dos al año, una para aprobar el presupuesto del año siguiente y elegir cargos, y otra para la liquidación del presupuesto del año anterior) contiene algunas disposiciones interesantes para evitar el desorden en las discusiones y la prolongación de las mismas, como por ejemplo las que figuran en los artículos 69 y siguientes:

> *Art. 69.º Puesto á discutir un asunto o proposición hablará un asociado en pro y otro en contra, pudiendo rectificar ambos una sola vez;*

acto seguido preguntará el Presidente si se toma en consideración; si no lo fuere quedará terminada la discusión. Tomado en consideración un asunto ó proposición, el Presidente establecerá tres turnos en pro y otros tres en contra, no pudiendo rectificar cada individuo más que una sola vez; agotados los turnos indicados se procederá á la votación.

Art. 70.° Para que una proposición sea admitida por la Mesa en las Juntas Generales deberá estar firmada por cinco señores socios.

Art. 71.° El orador sólo podrá ser interrumpido para cuestiones previas y de orden. Se entenderá por cuestiones previas las que tiendan á aclarar un punto de discusión. Las de orden no procederán sino para advertir a la Presidencia que el orador u oradores se apartan de la cuestión que se discute.

Art. 72.° El Presidente no permitirá que hable ningún asociado sin haber pedido y obtenido la palabra, ni que hablen dos ó más á la vez, haya diálogos ó discusiones que por su índole puedan turbar la armonía y fraternidad que deba existir entre los asociados; cuando un orador se salga de la discusión o promoviese desórdenes, el presidente le llamará al orden hasta tres veces, y si esto no bastase se expulsará al socio del salón, previa aprobación de la Asamblea.

Art. 73.° La votación ha de ser de presente por la afirmación de aprobación o por la negativa.

Se determinan también muy pormenorizadamente los deberes participativos de los asociados para con la asociación, especialmente en los actos contratados en que hayan de tomar parte, su comportamiento y la justificación de sus faltas. Para entender el funcionamiento ideado por sus promotores, conviene conocer bien toda la articulación de formación de agrupaciones que se recoge en parte del capítulo XX de los estatutos.

CAPÍTULO XX. De la formación de orquestas y sextetos etc. etc. y de los encargados y Delegados de las mismas.

Art. 120.° Todo socio puede admitir el encargo de formar una ó más orquestas para una temporada ateniéndose en un todo á las siguientes prescripciones:

1.ª Dado por una empresa el encargo por escrito de la formación de una orquesta, el encargado ha de recibir de la Junta Directiva el presupuesto á que debe atenerse: viniendo obligado después á presentar el compromiso firmado por dicha empresa en el cual conste el presupuesto aludido, número de profesores, instrumentos y demás requisitos indispensables que habrán de servir de norma para formalizar la correspondiente hoja de contrato.

2.ª Una vez haya autorizado la Junta Directiva á un socio para formar un conjunto, ningún otro asociado podrá disputarle la formación.

3.ª El encargado de formar una orquesta, lo hará de acuerdo con la empresa y el maestro Director.

4.ª El socio encargado de una orquesta ó banda deberá formarla precisamente con profesores asociados.

5.ª. Al no conocerse las condiciones artísticas de un núcleo de asociados vacantes, pedirá a los Secretarios de Sección lista de los asociados sin colocación y cuantos datos estime necesarios para el buen cumplimiento de su cometido.

6.ª Formada ya la orquesta entregará en Secretaría general una relación expresiva de los nombres y apellidos de los individuos que la formen é instrumentos que profesen.

7.ª La morosidad en el cumplimiento de las prescripciones anteriores será castigada con multa de 5 á 25 pesetas.

8.ª Deberá hacer efectivas las multas que aplique la Junta Directiva.

9.ª Aplicará con la mayor brevedad, exactitud y escrupulosidad las tarifas que se aprueben en esta asociación.

10.ª Servirá de intermediario á las órdenes de la Junta Directiva entre la empresa y la orquesta salvando cuantas dificultades se susciten.

11.ª Todo encargado de una formación ocupará con preferencia á los profesores que se encuentren sin trabajo.

12.ª Para ser encargado de orquestas se requiere: ser mayor de edad y no hallarse en descubierto de la cuota de entrada ni reglamentaria ni adeudar cantidad alguna al fondo social.

13.ª Todo encargado ó Delegado tiene el deber de participar en Secretaría todos los cambios ó traslados de profesores que pudieren ocurrir en su orquesta. La falta del cumplimiento del presente artículo será castigada con la multa de 1 á 5 pesetas.

14.ª Todo encargado tiene el deber de cumplir fielmente todos los mandatos de la Directiva y nunca podrá excusarse de hacer la recaudación de cuotas relativas á los socios de su orquesta.

Art. 121.° Constituida una Orquesta la Directiva nombrará un Delegado á propuesta de la misma agrupación que será el que represente á la Junta, el intermediario entre esta, el maestro y la empresa; el que ha de juzgar de los actos de los asociados y llevar con exquisito tacto las relaciones pertinentes entre éstos, el maestro y la entidad contratante.

Art. 122.° Comunicará á la Directiva lo que estime por conveniente para la mejor y más pronta resolución siempre á tenor de lo preceptuado.

Art. 123.° El encargado queda á las órdenes del Delegado para auxiliarle en todo cuanto éste considere necesario.

Art. 124.° El Delegado velará por el fiel cumplimiento de los deberes que contrae todo encargado para con los socios, la asociación y las empresas.

Art. 125.° Los cargos de encargado y Delegado serán gratuitos y obligatorios para todos los socios.

Los artículos siguientes, que se refieren a las suplencias de músicos, los contratos que se suscriban, las tarifas a cobrar, los incrementos

— 31 —

	Opera	Zarzuela grande y opereta	Zarzuela cómica	Circo y Varietés	Verso	Misas de difuntos	Misas	Horas canon.
Violín concertino	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
» 1.º	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Todos los demás	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Violín 2.º primer puesto	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Todos los demás	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Viola 1.º	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Todas las demás	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Violoncello 1.º	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
» 2.º	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.º 4.º etc.	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Contrabajo 1.º	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
» 2.º	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.º 4.º etc.	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Flauta 1.ª	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
» 2.ª	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Flauta	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Oboe 1.º	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
» 2.º	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Corno	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Clarinete 1.º	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
» 2.º	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Clarinete bajo	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Fagot 1.º	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
» 2.º	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Trompa 1.º	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
» 2.º	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
» 3.º	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
» 4.º	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Trompeta 1.º	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
» 2.º	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
» 3.º	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Trombones 1.º y 2.º	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
» 3.º	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Tuba	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Arpa	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Timbal	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Caja y Bombo	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Baile de orquesta.—Regirán los mismos precios que para *Opera*.

FIGURA 3. Tabla de precios establecida para los diferentes instrumentistas por su participación en los distintos tipos de actuaciones musicales (p. 31 de los estatutos).

por tocar en horas, lugares o circunstancias no previstas, etc., son también de gran interés y novedad como materia de estatutos de otro tipo de asociaciones musicales con respecto a los que conocíamos hasta ahora, pues es obvio que regulan con todo detalle las condiciones laborales de sus afiliados. En este sentido, es interesante la tabla que establece los precios para los diferentes tipos de actuaciones musicales (fig. 3).

Al final de los artículos, los promotores de la Asociación de Profesores de Orquesta de Gran Canaria no pueden evitar la alusión a la Sociedad Filarmónica de Las Palmas, que sus antecesores fundaron con unos fines corporativos que ahora pretende retomar esta asociación, en cuya sede establecen su domicilio social, manifestando lo siguiente:

> *Art.160º. Respecto á la Sociedad Filarmónica de esta Ciudad, para siempre en tanto no varíe su objeto de promover la afición, y facilitar enseñanza musical, se le concede autonomía completa, sin que en ningún caso puedan afectar a esta asociación ni los actos ni las manifestaciones que para cumplir sus fines artísticos realice aquella entidad con la que por su antigüedad y honrosa historia se mantendrá en todo momento las relaciones más cordiales.*

El último artículo (el 163) dispone que esta asociación no pueda disolverse mientras cinco socios fundadores o de número deseen su continuación. Firma el texto por orden de la comisión organizadora el músico Andrés Cabrera, con fecha del 5 de junio de 1914, y el delegado del Gobierno sanciona su aprobación el 15 de julio siguiente.

Hay que entender que en aquellos momentos el teatro municipal y otros estaban cedidos a empresarios particulares que traían toda clase de compañías y espectáculos que requerían de la participación de los músicos, y que la Filarmónica, destinada primordialmente a promover los repertorios de «alta cultura» musical, no estaba en condiciones de atender a todo esto. Tal circunstancia propició el nacimiento de diferentes agrupaciones de músicos que actuaban en teatros, cines, circos, cabarets, bailes, etc., cubriendo la creciente demanda de una nueva música urbana, que se ajustaban a las normas de la asociación, siendo de destacar, por ejemplo, las actividades y orquestinas de José Batista Falcón o de Cristóbal del Rosario[13]. Por otra parte, esta asociación renuncia a los fines pedagógicos que la Filarmónica

[13] Sobre estos dos músicos y sus actividades se están realizando investigaciones, una de las cuales ha sido recientemente publicada. Véase BOLAÑOS GARCÍA, Pedro. *Cristóbal del Rosario (1899-1946) del olvido a la memoria: semblanza de un músico canario y de su época*. Las Palmas de Gran Canaria: RALS, 2010.

Figura 4. Junta Directiva de la Asociación de Profesores de Orquesta en 1934. De derecha a izquierda en la primera fila: Manuel Moreno (vicesecretario), Diego García de Paredes (presidente), Francisco Batista Falcón (vicepresidente), Juan Ribó Pernal (secretario); en la segunda fila: Luis Molina (contador), José Pérez (vocal), Agustín Conchs (organizador) y Tomás Negro (vocal). *Hoy* (Las Palmas de Gran Canaria, 23 de mayo de 1934).

mantenía por tradición. Parece obvio que, sin poder sostener ya una orquesta propia, esta nueva asociación podría prestarle servicios orquestales a la Filarmónica para actos puntuales, toda vez que ésta había renunciado ya a sus conciertos regulares de abono, y que ade-

más serían estos músicos los que asumirían el servicio musical de la catedral, lo que dejan muy claro al establecer su objeto social.

Un solo firmante de la propuesta de los estatutos en nombre de todos no nos ilustra sobre la verdadera composición del grupo promotor, que también desconocemos al no declararse la primera junta directiva que formaron. Lo que queda claro es que los músicos, desde el momento en que fundan su Asociación de Profesores de Orquesta de Gran Canaria, reafirman su autonomía y su hegemonía frente a la Sociedad Filarmónica tal como se había configurado tras las últimas reformas estatutarias de fin de siglo, y retoman la vocación de cobrar por su trabajo, pasando a ser, como muchos años atrás, una asociación profesional con ánimo de lucro, a imagen de la Orquesta Sinfónica de Madrid fundada en 1901[14].

Esta asociación debió asumir la normativa laboral de los músicos en los numerosos espectáculos públicos que, de manera creciente, se organizaron en Gran Canaria hasta el advenimiento de la Guerra Civil, pues disponemos de una foto de su directiva en la época de la Segunda República (fig. 4). Fue sin duda suprimida al instaurarse el franquismo, siendo sustituida por el Sindicato de Espectáculos de la nueva organización sindical verticalista, que asumió el control de los músicos y la regularización de su participación en los espectáculos.

Fecha de recepción: 29 de enero de 2010
Fecha de aceptación: 30 de junio de 2010

[14] Véase GÓMEZ AMAT, Carlos; TURINA GÓMEZ, Joaquín. *La Orquesta Sinfónica de Madrid: noventa años de historia*. Madrid: Alianza Música, 1994.

DOCUMENTOS

DOCUMENTOS SOBRE LA MÚSICA EN LA CATEDRAL DE LAS PALMAS (1831-1840)

LOLA DE LA TORRE (†)
ROBERTO DÍAZ RAMOS
Sociedad Científica El Museo Canario

En la anterior entrega hemos visto cómo en la tercera década del siglo XIX *se disolvió la capilla de música de la catedral de Santa Ana, poniéndose fin a un proyecto litúrgico de gran alcance cultural que había durado sin interrupción más de trescientos años. La catedral sólo retuvo en plantilla a los músicos no pertenecientes a la capilla y sí vinculados a la estructura catedralicia para apoyo de la liturgia diaria de las horas y de la misa, a saber: los dos organistas, los cuatro sochantres y los bajonistas para mantener el tono del coro en el canto llano. Pero el gran ornato musical, cifrado en los componentes genuinos de la «capilla» (cantores e instrumentistas de arco y de viento, así como el maestro director de la misma), fue suprimido. No obstante, el maestro despedido Benito Lentini comenzó a propiciar, tras la liquidación general, acuerdos de estos músicos externos con la catedral para acudir a solemnizar ciertas festividades especiales a cambio de gratificaciones puntuales, lo que funcionó bien desde los últimos años de la década de los veinte, y así acudían a hacer música alrededor de una docena de cantores e instrumentistas, con su maestro al frente, en Navidad y Reyes, en Semana Santa, en la Ascensión... Comenzaremos por comentar, pues, la relación de la catedral con esa agrupación de músicos externos, fundadores de la filarmonía ciudadana, muchos de ellos antiguos miembros de su capilla, pero también*

reestructurados en base a algunos músicos que nunca habían tenido que ver con la catedral.

La década de los treinta continuó siendo un periodo de gran incertidumbre en cuanto al futuro de las rentas eclesiásticas. Reducidas éstas por el gobierno de la nación, tiene lugar en esta década la primera desamortización de bienes eclesiásticos, la del ministro Madoz, que afectó especialmente al clero regular y sus bienes, a los frailes y monjas de unos conventos que hubieron de ser abandonados y expropiados, y ello vino aparejado con nuevas mermas de las antiguas rentas decimales para los obispados. Las rentas catedralicias se vieron afectadas de tal modo que continuamente se perciben en nuestra catedral operaciones de reducción de gastos y salarios. Esto conlleva el endeudamiento de los músicos que quedaban para poder sobrevivir a los atrasos por el impago de sus salarios. Ya en 1837 la situación era de quiebra, cobrando el personal parte de los atrasos a cuentagotas, y dos años después la situación era más dramática todavía, pues los músicos del templo llevaban más de un año sin cobrar nada en absoluto.

Los externos, sin embargo, se buscaron oficios complementarios y cobraban sus servicios musicales a destajo. El grupo musical de Lentini fue contratado regularmente para las Navidades y Reyes por lo menos hasta 1833. Después, sólo esporádicamente. En 1834, no habiendo dinero para pagarles, los músicos se ofrecieron a tocar gratis. Esto no duró mucho: ya en 1837 le ordenó el cabildo al organista mayor que arreglara para órgano y los pocos instrumentos que pudieran reunirse entre el personal de la catedral las obras del archivo que fueran adecuadas para cada momento. Ese año, Lentini le anunciaba al cabildo que había abierto en la población un «establecimiento de enseñanza de música» *en el que aprendían muchos jóvenes talentos, y se ofreció a venir con los ocho mejores cantores de su escuela y con algunos instrumentistas a cubrir ciertas solemnidades, sin que cobraran. Se acordó gratificarles con un refrigerio. Para ello, Lentini pidió que se le facilitara un buen número de obras del archivo musical para adaptarlas a la formación que tenía, y se las dieron.*

También el sochantre Manuel de la Torre pidió obras para arreglarlas y tocarlas con el escaso material humano de la catedral, y cubrió así la Semana Santa, devolviendo a continuación las partituras al archivo. Pero Lentini retuvo las que le habían dado: las insistentes gestiones para que las devolviera duraron infructuosamente hasta 1840, en que por fin entregó un legajo con las obras que retenía en su poder, las cuales fueron reintegradas al archivo musical. Consignemos que, faltando maestro de capilla que compusiese para la catedral, en marzo de 1831 se había recibido desde el puerto de Cádiz una oferta (que el cabildo no consideró) de música sagrada compuesta «por el Dr. Nicolás Zavala».

Hubo gestos de generosidad muy llamativos, como el del notable abogado José Afonso Álvarez, sobrino del doctoral Graciliano Afonso, muy buen violinista poseedor de un Stradivarius. Éste acudía a tocar con los músicos, y luego devolvía a las arcas de la catedral la gratificación que le daban. Un hijo del organista mayor, de nombre Gregorio Millares, se ofreció ya desde octubre de 1831 a tocar gratis el violonchelo en la catedral en todo momento. Se había mantenido también en la catedral al contrabajista Gabriel Machín, viejo músico que con su instrumento ayudaba a fundamentar el tono del coro junto con los bajonistas. Al fallecer Machín en 1840, Gregorio Millares fue excepcionalmente contratado. Se ganaba la vida como portero de la Real Audiencia y pasante del notario Manuel Sánchez, librero que fue de la catedral y también gran violinista que nunca estuvo vinculado directamente a la capilla catedralicia. Otro hermano de Gregorio, Cristóbal Millares Cordero, tocaba la viola y estaba adscrito en la catedral como oficial de la contaduría.

El padre de estos dos Millares fue el gran organista mayor de este tiempo, don Cristóbal-José Millares Padrón, cuya formación y evolución se ha visto en las entregas anteriores. Ahora es un hombre viejo ya, pero que en las nuevas circunstancias pasa a ejercer la máxima autoridad musical interna en la catedral. El organista Millares será requerido por el cabildo también para componer. Primero dio él mismo un paso al frente ofreciendo en 1831 una misa adecuada a los pocos medios humanos que quedaban, y en 1835 ofreció un «Miserere» para el miércoles santo. Lentini, que solemnizó la música con sus contratados esa Semana Santa, recusó el miserere de Millares, pero finalmente parece que se cantó. Todavía en 1840 se le encarga al viejo Millares que siga arreglando obras del archivo y adecuándolas a los flacos efectivos musicales que aún conserva la catedral.

El organista segundo era otro gran veterano: Agustín José Betancourt. Ejercía también como sochantre mayor y cantor con voz de bajo. Pero se encontraba ya muy gastado, falleciendo en 1834. Solicitó ocupar su plaza vacante el hijo de otro antiguo veterano de la capilla de música: Rafael González, quien era cantor y tocaba el piano y el clarinete. González asumió la organistía segunda de la catedral con bastante solvencia, pero no por mucho tiempo, pues ya desde 1835 anunció que se quería marchar a América, lo que puso por obra en julio de 1837. Sobre las andanzas canarias y americanas de este músico existe un buen trabajo publicado en la revista El Museo Canario *por Isidoro Santana Gil*[1]. *A*

[1] SANTANA GIL, Isidoro. «Trayectoria biográfica de Rafael González y González (1808-1872), destacado músico canario emigrado a Chile». *El Museo Canario*, n.º LX (Las Palmas de Gran Canaria, 2005), pp. 281-292.

González le sucedió como organista segundo un franciscano natural de Telde llamado fray Narciso Barreto. La catedral había tratado de contratar a este fraile como sochantre, sin lograr que su orden le diera permiso. Con la debacle de la desamortización, se quedó en la calle y sin convento y, naturalmente, fue a parar como cantollanista a la catedral, donde se esmeró en perfeccionarse también como teclista, sucediendo en 1837 a Rafael González como organista segundo cuando éste se marchó a Uruguay y Chile. Con los años llegaría Barreto a ser el coordinador musical de la catedral, habiéndose ganado el respeto de todos los prebendados y de los cantores y músicos. Contra él pretendió dicho puesto de organista el hijo de uno de los músicos: Paulino de la Torre.

No podemos dejar de citar aquí a otros tañedores de órgano a los que se cita de pasada en las actas. Así, el ayudante ocasional de Millares, José García Talavera; el fraile exclaustrado Juan Galván suplía también después al órgano las ausencias de Millares; en marzo de 1833 se cita a Eusebio Artiles como organista de la parroquia de Gáldar, y en junio de 1840 a Pedro Ginory como tañedor del órgano de la nueva parroquia del barrio de Triana, en Las Palmas, donde se beneficiaba con el sueldo de sacristán mayor el organista segundo catedralicio, Narciso Barreto. Incluso desde la península se ofreció a venir un organista entonces: fue en agosto de 1839, en que se lee carta de don Nicolás Alonso, de Valladolid, ofreciéndose a la catedral canaria como organista o maestro de capilla. No se le respondió.

Como cantores de plantilla quedaron en principio los sochantres, siendo el principal o «mayor» el segundo organista Agustín de Betancourt, quien falleció en 1834. Su segundo sochantre principal fue hasta principios de 1831 Miguel Quesada, fallecido antes del 20 de enero de ese año. Los «ayudas» de sochantres fueron Pedro Ximénez, fallecido el 18 de octubre de 1831, José María de la Torre, sacristán además del Sagrario, quien falleció en abril de 1833, y Juan González Caneda, que les sobrevivió a todos. Así que a la mitad de la década habían desaparecido los más experimentados sochantres de la catedral, donde los canónigos se afanaron en buscar sustitutos con poca fortuna. La tentativa de sacar en 1831 del convento de San Francisco a fray Narciso Barreto no tuvo éxito, al negarse sus superiores a desprenderse de él, a pesar de que acudía a adiestrarse a la catedral con Betancourt. Se nombró de ayudante en 1831 a Manuel de Torres, quien con Caneda salvaría la situación el resto de la década, y se echaría mano de otros cantores clérigos de manera eventual. En la segunda mitad de la década, liberado Barreto de su convento, no sólo fue organista segundo sino primeramente sochantre, y lo continuó siendo el resto del tiempo, y con él y con Torres y Caneda, el más arriba mencionado ex-fraile Juan Galván.

Dentro de este contexto de falta de cantores experimentados en canto llano, hay que entender el convite que en diciembre de 1835 le hace la catedral al hijo de su antiguo maestro de capilla Miguel Jurado Bustamante: a don Eufemiano Jurado, ahora músico militar y destacado cantante con voz de bajo. Eufemiano Jurado agradeció la deferencia y no aceptó colaborar con la catedral.

En cuanto a los bajonistas para el coro, apoyados por el contrabajista Gabriel Machín, se turnaban en aquella época varios veteranos, antiguos ministriles de la catedral: Rafael de la Torre, quien sólo renunció a su cargo en enero de 1840; Cristóbal Perdomo, quien falleció el 2 de noviembre de 1834; Rafael Farías, el más veterano ministril de la iglesia, quien sobrepasó toda esta época luchando contra sus deudas y reclamando haberes no cobrados; Miguel Texera, fallecido en diciembre de 1836; y por fin su hijo Rafael Texera, trombonista que se aplicó al fagot para suplir los decesos de Perdomo y de su padre. Lo tomó a su cargo para aprender el instrumento Rafael Farías en enero del 35, y lo presentó al cabildo como bajonista consumado en octubre de 1836.

Miguel Texera, además, había desempeñado la responsabilidad de campanero, con un tañedor a su cargo que le dio muchos problemas. Al fallecer a finales del 36 asumió la responsabilidad de las campanas el contrabajista Gabriel Machín, no sin que se presentaran a solicitar este desempeño media docena de pretendientes ansiosos de complementar sus salarios.

La década se dejó en su recorrido muchos ministros de la catedral que fallecieron, sumida la institución en una crisis económica sin salida y con las más sombrías perspectivas de futuro. Sólo la fe en Dios y la constancia del cuerpo de prebendados mantenía en pie una actividad que, incluso, fue litúrgicamente cercenada para adaptarse a las enormes carencias humanas y económicas que se padecían.

* * *

También esta cuarta década del siglo XIX, como había ocurrido con la investigación de las dos anteriores, quedó incompleta en la recopilación de documentos de Lola de la Torre, toda vez que tampoco le fue permitido en su día consultar completos algunos tomos de actas de este periodo. La investigación la ha podido culminar recientemente, para completar los documentos, el musicólogo Roberto Díaz Ramos, quien no sólo ha añadido acuerdos de orden litúrgico y económico que contextualizan la historia, sino que también se ha encargado de transcribir y numerar los documentos y de dotar a toda la década de los índices correspondientes.

Las noticias musicales de la catedral en las décadas siguientes son cada vez más esporádicas por haber quedado el personal tan reducido, pero son de sumo interés para nuestra historia musical y social. Pretendemos seguir dando cuenta de ellas en próximos números de El Museo Canario.

Lothar SIEMENS HERNÁNDEZ
Sociedad Científica El Museo Canario

DOCUMENTOS SOBRE LA MÚSICA EN LA CATEDRAL DE LAS PALMAS (1831-1840)

12312. *Martes 11 de enero de 1831.*

A un memorial de Miguel Quesada, ayuda de sochantre y encargado de la dirección y gobierno del coro, en que suplica se le exima de este último encargo en atención a su avanzada edad y achaques, y también a que le acarrea algunos malos tratamientos de parte de los ministros, se acordó no ha lugar a la dimisión que hace éste, y se encarga al señor deán que trate de corregir por todos los medios que le dicte su prudencia cualquier exceso que cometan los ministros, o desobediencia a los mandatos de las personas encargadas de advertirles sus respectivas obligaciones.

12313. *Idem.*

Acordose se comisione al sochantre mayor de esta santa iglesia, don Agustín José Betancurt, para que perciba del mayordomo de la fábrica catedral diez pesos corrientes para cada uno del los músicos que se convidaron y concurrieron a solemnizar las funciones de las presentes pascuas de Navidad y Reyes, y diez pesos duros para don Benito Lentini, que hizo de maestro de capilla, y los entregue a los interesados por vía de gratificación.

12314. *Jueves 20 de enero de 1831.*

Viose una orden del Rey, nuestro señor, en que participa que el día 30 de noviembre último falleció nuestro muy santo padre Pío Octavo y manda se hagan fervorosas rogativas suplicando a la Divina Majestad se digne disponer recaiga la elección de nuevo pontífice en persona que esté dotada de todas las calidades necesarias para mayor bien de la iglesia católica, aumento de la religión y tranquilidad de toda la cristiandad, y se acordó que se den principio a dichas rogativas según costumbre en el próximo sábado 22 del corriente, lo que se avise al maestro de ceremonias y demás a quienes corresponda y ofíciese al Muy Ilustre Ayuntamiento para si gusta concurrir a unir su súplica con las del clero por tan interesante objeto.

12315. *Viernes 4 de febrero de 1831.*

A dos memoriales de los libreros Antonio Herrera y Manuel Sánchez, en que solicitan se les nombre de ayuda de sochantre en la plaza vacante por fallecimiento de Miguel Quesada, se acordó se les devuelvan dichos memoriales.

12316. *Idem.*

A un memorial de don Agustín José Betancurt, colector del Sagrario de esta catedral, en que solicita se le satisfagan 176 reales que ha suplico en treinta y tres pliegos de papel del sello cuarto desde primero de enero de 1829 hasta fin de diciembre de 1830 para dar asiento a las partes de entierro, se acordó que se libre dicha cantidad contra el mayordomo de la fábrica catedral.

12317. *Martes 8 de febrero de 1831.*

A un memorial del sochantre mayor don Agustín José Betancurt, presentando la cuenta de los granos que han tomado los ministros de esta santa iglesia en cuenta de sus rentas en el año próximo pasado, se acordó informe la contaduría.

12318. *Viernes 18 de febrero de 1831.*

Acordose: se comisiona a los señores racioneros Castillo y Cabral para que soliciten alguna persona que tenga voz e inteligencia en el canto del coro y que den parte al cabildo.

12319. *Martes 22 de febrero de 1831.*

Acordose que mediante no haberse tenido presente en el anterior cabildo en que se nombró un capellán que entendiera interinamente en el arreglo del coro, que éste no podría por varias causas inspeccionar y señalar los libros del archivo que pautan la canturía y rezo diario de esta santa iglesia, se encarga esta úl-

tima incumbencia al sochantre mayor, quien tendrá en su poder una copia de lo que convenga sobre este asunto el libro del gobierno del coro.

12320. *Miércoles 23 de febrero de 1831. Cabildo extraordinario.*

A un memorial de Josefa Bolaños, viuda del ayuda de sochantre Miguel Quesada, en que solicita se le mande satisfacer el dinero y trigo que dejó éste devengado por su renta hasta el día de su fallecimiento, se acordó informe la contaduría.

12321. *Viernes 4 de marzo de 1831.*

Acordose que la contaduría ajuste el último tercio de las rentas de los ministros de fábrica y se les pague su importe.

12322. *Idem.*

A un informe de contaduría en que consecuente con lo representado en primero del corriente por la viuda de Miguel Quesada manifiesta que este ministro dejó devengados por su renta de maravedíes desde primero de noviembre de 1830 hasta 30 de enero de este año en que falleció 736 reales y 26 maravedíes y medio, y por la de granos desde primero de septiembre hasta dicho día 30 de enero 3 fanegas, 3 celemines y tres cuartillos, se acordó vuelva dicho informe a contaduría para que liquide la cuenta desde que se pagó íntegramente la renta del expresado ministro, teniendo en consideración lo que había percibido por los granos que se libraron en parte de lo que se les estaba adeudando a éste y a los demás, y manifiéstese cuál es el resultado, como también qué práctica se ha observado en la entrega de lo que se les ha quedado adeudando por su fallecimiento, si para ello se ha presentado poder de sus herederos, o se ha considerado suficiente la petición de los mismos.

12323. *Viernes 11 de marzo de 1831.*

Viose un prospecto de algunas piezas de música sagrada que se hallan de venta en el puerto de Cádiz, compuestas por el doctor don Nicolás Zavala, y se acordó: visto y agréguese al archivo para que en todo tiempo conste.

12324. *Idem.*

Acordose se comisiona al señor racionero Castillo para que examine el archivo de la música, tome noticia de las piezas que faltan en él y de su paradero, trate de practicar las diligencias que juzgue convenientes para que se restituyan al mismo archivo o dé parte de ello al cabildo para tomar las providencias oportunas, extendiéndose esta comisión también a la inspección y arreglo del archivo de los libros del coro.

12325. *Idem.*

Acordose se nombra al presbítero don Gonzalo Rodríguez para que cele y cuide que los mozos de coro cumplan con las obligaciones de su destino, corrigiendo de la manera que le dicte su prudencia cualquier falta que observase en estos, percibiendo por dicho encargo la asignación acordada sin perjuicio de lo cual el sochantre mayor enseñará a dichos mozos de coro los versos y corregirá las kalendas que deben cantar.

12326. *Martes 15 de marzo de 1831.*

A un memorial del organista mayor en que solicita se le dé la licencia de estilo para poder pasar al campo por algunos días, se acordó se le conceden treinta días de licencia con inclusión de la que haya gastado en este año, a discreción del señor Deán o Presidente.

12327. *Idem.*

Acordose se diga al organista mayor que se ha extrañado el traje con que se ha presentado en la iglesia, y que el cabildo espera que observe el orden y decoro debido y los acuerdos que se han dictado sobre este punto.

12328. *Idem.*

A un memorial del sochantre mayor en que hace presente hallarse instruido del acuerdo de Vuestra Ilustrísima en que se le manda que cuide de la librería del canto y de señalar los libros convenientes para los oficios diarios, pero que no le es posible cumplir con este encargo por su edad, por la multitud de asuntos que le rodean y por tener que atender al canto llano y a la música, se acordó se nombra para el cuidado de dicho archivo y señalamiento de libros al pres-

bítero don Gonzalo Rodríguez, encargado interinamente del gobierno del coro.

12329. *Idem.*

Acordose que el sochantre mayor convide a los músicos que asistieron a solemnizar las últimas funciones de Navidad, para que concurran a las de la próxima Semana Santa y Pascua de Resurrección, a los que se les hará la gratificación de estilo.

12330. *Idem.*

Acordose que en atención a la miseria que experimenta el ayuda de sochantre Manuel de Torres, y a que procura cumplir con las obligaciones de su destino, se le señalen 160 pesos y seis fanegas de trigo de renta anualmente, de que se tomará razón en contaduría.

12331. *Lunes 21 de marzo de 1831.*

Viose un informe de contaduría en que consecuente con lo acordado en 4 del corriente, manifiesta que el ayuda de sochantre difunto Miguel Quesada debió habérsele satisfecho en granos la renta correspondiente de los seis meses que cumplieron en fin de junio de 830 y solamente percibió por el valor de estos 1.052 reales y 7 maravedíes, restándole por lo respectivo a dichos seis meses 447 reales y 27 maravedíes, los que unidos a 736 reales y 26 maravedíes y medio que devengó posteriormente hasta 30 de enero de este año en que falleció, resulta que se le están adeudando 1.184 reales y 19 maravedíes y medio con más tres fanegas, 3 celemines y tres cuartas de trigo de la renta de esta especie, añadiendo dicha oficina que por lo que hace a la entrega de las cantidades que han dejado devengados los ministros al tiempo de su fallecimiento, unas veces se ha verificado sin más documentos que la notoriedad de los representantes de ellos y otras acreditándolo documentalmente, se acordó vuelva a contaduría dicho informe para que manifieste la causa por qué debiendo haber cobrado como dice el importe de los seis meses de fin de junio último en granos no se verificó, y mediante a que dicho Quesada ha dejado una hija mayor de edad, dígasele que se una a la solicitud que ha hecho su madre para acordar su pagamento.

12332. *Idem.*

A un memorial del presbítero don Gonzalo Rodríguez, capellán de coro de esta santa iglesia, en que hace presente que no le es posible atender al cuidado de los mozos de coro que Vuestra Ilustrísima se ha servido encargarle, pero que deseando complacer al cabildo celará que guarden en la iglesia la moderación debida y que no faltan a ayudar a misa, pero que sí se compromete a cuidar de los libros del coro, esperando se manden componer algunos que se hallan descuadernados y sin la foliatura e índices correspondientes, se acordó se diga a dicho don Gonzalo que por ahora cumple con el encargo que se le ha cometido respecto a los mozos de coro en los términos que ofrece, dando parte al señor deán de cualquier falta que observe para que trate de su corrección, y que el mayordomo de fábrica supla lo que se necesite para la composición de los libros.

12333. *Miércoles 23 de marzo de 1831.*

Viose un oficio del Ilustrísimo Señor Obispo, nuestro prelado, en que inserta la Real Orden que le ha comunicado el señor secretario de la cámara, en la que se manda cantar un *Te Deum* en todas las iglesias de los dominios de Su Majestad por el singular beneficio de haber sido electo sumo pontífice el cardenal don Mauro Capellani, con el título de Gregorio XVI, y se acordó que pasado mañana, día de la Anunciación de Nuestra Señora, después de la misa mayor, se entone en esta santa iglesia dicho *Te Deum* en acción de gracias por tan importante elección, lo que se haga saber al maestro de ceremonias y demás a quienes corresponda, y el presente secretario lo pondrá en noticia de su ilustrísima para si gusta asistir oficiándose con el propio objeto al ayuntamiento de esta ciudad.

12334. *Viernes 15 de abril de 1831. Cabildo extraordinario.*

Viose un informe de contaduría en que a consecuencia de lo acordado en 21 del próximo anterior manifiesta que el motivo de no haberse cubierto al ayuda de sochantre difunto Miguel Quesada seis meses de su renta con los granos que se mandaron librar a los ministros fue por

haber fallado el cálculo que se hizo, y en su vista se acordó se abra el arca de la fábrica catedral y se saquen y entreguen los mil ciento ochenta y cuatro reales y diecinueve maravedíes y medio que según informa la contaduría dejó devengados hasta su fallecimiento el ayuda de sochantre Quesada, firmando el percibo la viuda de éste y su hija, y líbrense a las mismas contra el mayordomo de fábrica las tres fanegas, tres celemines y tres cuartos de trigo que del propio informe resulta adeudársele.

12335. *Martes 19 de abril de 1831.*

Acordose que el mayordomo de fábrica satisfaga a Gerónimo López cuatro pesos corrientes por haber asistido a cantar en clase de ayuda de sochantre en algunos de los días de la Semana Santa última.

12336. *Viernes 22 de abril de 1831.*

Viose una Real Orden en que se manda cantar un *Te Deum* por el singular beneficio que acaba de dispensarnos la Divina Providencia por la elección de sumo pontífice que se hizo el 2 de febrero de este año en el cardenal don Mauro Capellani con el título de Gregorio XVI, y se acordó que respecto a haberse cantado ya en esta santa iglesia dicho *Te Deum* a consecuencia de oficio del Ilustrísimo Señor Obispo, nuestro prelado, se conteste diciendo que el cabildo había dado ya cumplimiento a dicha Real Orden.

12337. *Idem.*

A cabildo con vista de otros ejemplares para tratar si cuando se manda por el Gobierno cantar algún *Te Deum*, hacer rogativas, exequias, etcétera, debe esperarse a que se comunique la orden directamente o será suficiente para practicar cualquiera de dichos autos el que se le participe por el ilustrísimo señor diocesano.

12338. *Idem.*

A un memorial de José Ferrera, fuellista, en que suplica se le manden entregar 20 pesos para poder atender a la cura de la enfermedad de que adolece, se acordó que el mayordomo de fábrica entregue a dicho ministro los 20 pesos que se le descontarán del primer pagamento que se le haga, lo que se anote en contaduría.

12339. *Martes 26 de abril de 1831.*

Viose el informe que se pidió al encargado del gobierno del coro en consecuencia de oficio del cabildo de San Cristóbal de La Laguna, que se presentó en cabildo de 11 del próximo anterior, y tratándose en dicho informe de los puntos de que dicho cuerpo desea se le instruya por lo respectivo al modo como deben servirse las semanas propias y de las vacantes, se acordó que se conteste haciéndose las advertencias que se han tocado en este cabildo.

12340. *Martes 5 de julio de 1831.*

A un memorial de José Larena, mozo de coro, en que hace dimisión de dicho destino por habérsele presentado otra colocación, y pide se le mande satisfacer lo devengado de su renta, se acordó se admite dicha renuncia, informe la contaduría lo que tiene ganado y a cabildo para nombrar mozo de coro en esta vacante.

12341. *Martes 12 de julio de 1831.*

Tratose del llamamiento que se ha hecho a este cabildo para nombrar un mozo de coro en la vacante por renuncia de José Larena, y vistos los memoriales de dos pretendientes que lo son Francisco Sánchez y Eduardo Chorin, se conferenció y acordó por bolillas secretas, *un tantum discrepante*, que ascendiendo José García a la plaza de renta entera vacante por dicho Larena mediante a corresponderle por escala, se nombra en una de las de media renta a Eduardo Chorin, de que se tomará razón en contaduría.

12342. *Martes 19 de julio de 1831.*

Tratose de si al sochantre Juan Caneda podrían aumentársele cincuenta pesos de renta sobre la que disfruta, y habiéndose conferenciado y procedido a la votación resultó contradicho el citado aumento.

12343. *Jueves 21 de julio de 1831. Cabildo extraordinario.*

Tratose del llamamiento que se ha hecho a este cabildo para disponer el

modo como deben cumplirse los aniversarios y para reformar algunos defectos que se notan en las obligaciones del coro y del cabildo, y habiendo corrido la conferencia y tocádose en ella varios puntos que necesitan de corrección por conocerse que son abusivos y contrarios a la práctica, loables costumbres, estatutos y acuerdos posteriores que pautan lo conducente al mejor culto divino y al gobierno de esta santa iglesia, se acordó:

1°. Que se observe lo que se halla determinado acerca de que los aniversarios se sirvan en los días semidobles de cada mes, procurando que si en él hay señalados dos se echen en los días primeros y últimos y si tres, el uno en los intermedios, a cuyo efecto el puntador de horas canónicas con presencia de la tabla del rezo formará desde principio del año una lista de todos los aniversarios que deban celebrarse en el discurso de él, y de los días en que se ha de verificar, la que fijará en la sacristía de San Francisco de Paula, para que los señores se impongan en esto, practicando desde luego esta formalidad con respecto al último semestre que va corriendo.

2°. Que los aniversarios que deban servirse desde la Dominica de Quincuagésima hasta la de Resurrección se sigan posponiendo mediante a no poder cumplirse en dicho tiempo por lo dilatado de los oficios divinos, y que el puntador los distribuya en los meses subsiguientes con arreglo al espíritu del cabildo manifestado en el particular anterior.

3°. Que dicho puntador observe lo que se halla prevenido en el capítulo 20 de su pandecta relativamente al modo y forma con que se han de cumplir dichos aniversarios.

4°. Que por cuando se ha advertido que el puntador tiene presente en los aniversarios a los señores que están en arcas o desempeñando otras comisiones que no les eximen de dicha asistencia, se arregle a lo que acerca de este punto se ordena en su pandecta.

5°. Que se traiga a cabildo el arreglo que hizo el ilustrísimo señor obispo Tavira sobre el modo de servirse las procesiones para en su vista acordar lo conveniente acerca de cualquier novedad que se haya introducido contra lo dispuesto en esta parte.

6°. Que los capellanes y demás ministros del coro observen la religiosa costumbre que de algún tiempo a esta parte se ha ido interrumpiendo de hacer cuando entran o salgan la debida genuflexión al altar mayor antes de la venia del señor presidente.

7°. Que dichos capellanes y demás ministros del coro bajo se arrodillen al tiempo de la bendición del señor que hace de presidente, como es debido y ha sido práctica inconcusa, pasándose acuerdo al maestro de ceremonias y al sochantre mayor para que procuren el que se corrijan dichas faltas, y también cualquier otro descuido o negligencia que no se conforme con la majestad y decoro del templo y con lo expresamente determinado en sus respectivos libros de gobierno.

8°. Que el señor arcediano titular que está presidiendo este cabildo vea si se cantan los nueve kyries o solamente tres, y en caso de que deban ser dichos nueve haga que se cumplan y dé parte.

9°. Que el propio señor arcediano disponga que en el canto del Gradual vaya sosteniéndose el compás hasta que principie el evangelio y últimamente que el presente secretario manifieste al señor deán que se notan algunos desórdenes y faltas muy reparables de parte de los ministros, como son la de andar con sus bonetes puestos en las piezas accesorias de esta catedral en presencia de los señores, la de no levantarse cuando sentados en las capillas y otros puntos de la misma santa iglesia aunque pase inmediatamente a ellos cualquier señor capitular y otras contrarias al respeto y sumisión que en todos tiempos han observado dichos ministros, por lo que espera el cabildo que el señor deán trate de corregir estos defectos, y que de no enmendarse alguno lo despida y dé parte.

12344. *Jueves 28 de julio de 1831.*

El señor arcediano manifestó en cumplimiento del encargo que se le hizo en cabildo de 21 del corriente que se ha instruido de que en las Domínicas de Adviento y Cuaresma en que no hay órgano se cantan los nueve kyries, pero que en los demás días en que alterna el órgano solamente se han acostumbrado echar tres, y se acordó que se observe la práctica que se halla establecida en punto a dichos kyries, encargándose al sochantre mayor que procure el que dichos tres se canten con la debida pausa para llenar el espacio que hay para llegar hasta la Gloria.

12345. *Idem.*

A un memorial de María del Pino Navarro, mujer legítima del ministril Rafael de la Torre, en que suplica se le socorra con alguna cantidad para atender a la curación de dicho su marido en la grave enfermedad de que adolece, se acordó que el mayordomo de fábrica la entregue 25 pesos los que se descontarán a dicho ministro del primer pagamento que se haga, para lo que se anotará en contaduría.

12346. *Idem.*

Acordose que la contaduría ajuste el último tercio que se está adeudando a los ministros y que se abra el arca de fábrica catedral y se les pague con proporción al dinero que exista en ella.

12347. *Viernes 5 de agosto de 1831.*

Viose un oficio del Caballero Alcalde Mayor de esta isla en que solicita que se retenga la renta que goza el mozo de coro José Martín para satisfacer al presbítero don Andrés Pagano 49 pesos y medio que le adeuda la madre de dicho mozo de coro Gerónima de Torres por el alquiler de una casa que habitó propia de dicho presbítero, y se acordó que se retenga la tercera parte de la renta de dicho mozo de coro hasta cubrir la citada cantidad, y se constes que es la proporción que puede descontarse según la práctica que se halla establecida, porque de otro modo no podría continuar desempeñando aquel destino.

12348. *Viernes 26 de agosto de 1831.*

A otro informe de contaduría en que a consecuencia de lo representado por José Larena en su memorial visto en cabildo de 5 del próximo anterior manifiesta que hasta 4 del propio en que se le admitió la renuncia de mozo de coro se le están adeudando por la renta que dejó devengada 405 reales y 8 maravedíes, se acordó se abra el arca de la fábrica catedral y se entregue al interesado la cantidad que informa la contaduría firmando su percibo.

12349. *Viernes 16 de septiembre de 1831.*

A otro memorial de Cristóbal Perdomo, bajonista, en que hace presente que se halla sin recursos para atender al alimento y medicina de una hija que se halla enferma, y que espera se le manden franquear 20 pesos para esta urgente necesidad, se acordó se le libren dichos 20 pesos contra el mayordomo de fábrica, anotándose en contaduría para que los descuente del primer pagamento que se haga a los ministros.

12350. *Martes 27 de septiembre de 1831. Cabildo extraordinario.*

A un memorial de Rafael de la Torre, bajonista, en que suplica se le franquee alguna cantidad en cuenta de lo que tiene devengado por su renta, a fin de auxiliar a un hijo que trata de hacer viaje a la isla de La Habana, se acordó informe la contaduría cuánto se está adeudando a dicho ministro por su renta vencida.

12351. *Lunes 3 de octubre de 1831.*

A un memorial de Josefa Bolaños, viuda de Miguel Quesada, ayuda de sochantre que fue en esta santa iglesia, en que expone que para curarse de las dolencias que experimenta espera que Vuestra Ilustrísima le mande satisfacer alguna cantidad en cuenta de la que correspondió a dicho su marido por su renta de algunos meses que se le dejaron de pagar habrá tiempo de seis años, se acordó se la diga que la fábrica no la adeuda cosa alguna por cuanto en la época que expresa mandó satisfacer el cabildo a los ministros en proporción a las rentas con que contaba dicha fábrica.

12352. *Martes 11 de octubre de 1831.*

Viose un memorial de don Domingo de Cubas, clérigo subdiácono, en que solicita se le nombre de capellán maitinero en la vacante por separación del presbítero don Antonio Herrera, y habiendo corrido la conferencia y tocándose en ella la especie de si será conveniente el que se suspenda dicha provisión hasta ver si se presenta una persona que pueda ser útil para ayudar al canto del coro, a quien en las actuales circunstancias de falta de arbitrios de la fábrica pudiera agregársele el señalamiento de maitinero para ayuda de una competente dotación, y habiéndose procedido a votar se acordó, *un tantum discrepante,* que sin embargo de lo expuesto se provea desde luego dicho destino.

12353. *Idem.*

Acordose que la contaduría liquide la cuenta del salario de los ministros de fábrica correspondiente a dos meses, y evacuada se abra el arca y se les pague su importe.

12354. *Idem.*

A otro informe de contaduría en que a consecuencia de lo acordado en 27 de septiembre próximo manifiesta que al ministril Rafael de la Torre se le están adeudando por resto de su renta correspondiente a los seis meses de fin de junio de 830, y por la del tercio de fin de agosto de este año, 1.031 reales y 31 maravedíes corrientes, se acordó que mediante a habérsele mandado pagar dos meses de su renta espere a que esto se verifique.

12355. *Idem.*

A un memorial de algunos ministros de esta santa iglesia en que solicitan que a cuenta de lo que se les está adeudando por sus rentas del año próximo pasado y por las devengadas en el corriente, se mande que el mayordomo de fábrica les libre contra los silleros de esta isla el número de fanegas de granos que puedan corresponderles, habida consideración a dicho adeudo y a lo que cada uno disfruta, se acordó que se ponga dicho memorial sobre la mesa de secretaría por tres días para que subscriban los demás ministros que quieran granos, y pase después a contaduría para que calcule lo que pueda librarse a cada uno de dichos ministros con arreglo al estado de la cosecha que podrá indagar o computar aproximadamente pasando nota de ella al mayordomo de fábrica para que despache las libranzas.

12356. *Viernes 14 de octubre de 1831.*

A un memorial de don Cristóbal Millares, organista mayor de esta santa iglesia, en que manifiesta que movido del amor que profesa a dicha santa iglesia se ha dedicado a componer una misa que pueda cantarse en los días de primera clase de tabla con arreglo a las presentes circunstancias y gusto del día que le parece podrá servir para dichos clásicos, sin añadir más instrumentos a los que hay al presente en esta catedral que el de un violonchelo obligado que podrá desempeñar en caso de Vuestra Ilustrísima tenerlo a bien su hijo Gregorio Millares en clase de aficionado, se acordó se admite dicha composición, la que se ensaye y cante si puede ser para el día de todos los santos, concurriendo si gusta a tocar el violonchelo Gregorio Millares en clase de aficionado.

12357. *Idem.*

Acordose que, debiendo recogerse las trompas que pertenecen a esta santa iglesia para el acompañamiento de la misa que ha compuesto el organista mayor, se encargue al señor Castillo que se vea con don Francisco María de León, a quien parece se prestaron dichas trompas, y le manifieste que se necesitan para el antedicho objeto como también que si en lo sucesivo le conviene tomarlas para alguna función se le mandarán franquear por el señor deán, y en caso de hallarse por la parte de afuera algún otro instrumento que pertenezca a esta catedral, se recogerá y conservará en el puesto correspondiente para el uso debido en las funciones de la misma.

12358. *Idem.*

Acordose que en atención a que sin mayores dispendios de la fábrica pueden solemnizarse de alguna manera las principales festividades del año tocándose algunas piezas de música proporcionadas a las circunstancias y en que solo sea necesario aumentar a las voces y al instrumental que hay al presente en esta santa iglesia dos violines, un violonchelo y una voz, se encargue al sochantre mayor don Agustín José Betancurt que vea si hay personas que puedan desempeñar los papeles que se les señalaren en los clásicos que se expresarán, contribuyéndoseles un peso fuerte por persona de las cuatro que asistan en cada uno, debiendo presentarse con el traje correspondiente al decoro del templo, y la antedicha asistencia deberá verificarse en los días de tabla siguientes: el de la Purificación de Nuestra Señora empezando en todos desde la hora de la Tercia, en el de la Ascensión, inclusa la hora de Nona, el primero de Pascua de Pentecostés, el de Corpus y en las Vísperas, el de San Pedro Apóstol, el de Santa Ana y las Vísperas, el de la Asunción, el de todos los santos y el de Concepción.

12359. *Idem.*

Acordose, *nemine discrepante*, se rebajan veinte pesos a cada uno de los instrumentistas Miguel Texera, Gabriel Machín, Cristóbal Perdomo y Rafael de la Torre, de la renta que actualmente disfrutan, mediante a que se les ha aliviado de la asistencia que tenían antiguamente y a que hay que contribuir a los que concurran como convidados en los clásicos que quedan referidos.

12360. *Idem.*

Acordose que mediante a que el ayuda de sochantre Juan Caneda procura cumplir del modo posible con las obligaciones de este destino, y a que la renta que disfruta es muy reducida respecto a las de los otros compañeros, se le aumentan cincuenta pesos en cada año, de lo que se tomará razón en contaduría.

12361. *Miércoles 18 de octubre de 1831.*

Acordose se declara comprehendido al bajonista Rafael Farias en la rebaja de los veinte pesos que en el antecedente cabildo se hizo a cada uno de los cuatro ministriles que allí se relacionan.

12362. *Idem.*

Acordose que en atención a que el señor deán ha manifestado que existe en el arca de fábrica caudal suficiente para satisfacer a los ministros lo que se les está adeudando por sus respectivas rentas correspondientes a los seis meses del año próximo pasado en que se les mandó pagar en grano calculando el importe de aquellas por el valor de estos, que no fueron bastantes para cubrir dichas rentas, la contaduría liquide la cuenta de lo que se les resta por dicho respecto, y evacuada se abra el arca de la fábrica catedral y se les pague dicho déficit.

12363. *Idem.*

A cabildo para un informe del sochantre mayor, en que a consecuencia de lo acordado en 27 del próximo septiembre manifiesta que ha examinado la voz del padre fray Narciso Barreto, la que no es desagradable y que juzga podrá mejorarse corrigiéndose de algunos vicios de que adolece, por no haber tenido principios sólidos, mayormente sabiendo las reglas del canto llano, en el que podrá irse perfeccionando con el uso y con las lecciones que se le den.

12364. *Idem.*

A un memorial de Pedro Ximenes, ayuda de sochantre de esta santa iglesia, en que hace renuncia a dicho destino y solicita se le mande satisfacer lo que tiene devengado de su renta, se acordó se admite dicha renuncia e informe la contaduría cuánto es lo que se les está debiendo.

12365. *Martes 25 de octubre de 1831.*

A un memorial de Cristóbal Perdomo, bajonista, en que solicita se le haga un préstamo de 50 pesos para satisfacer algunos créditos que ha contraído con motivo de las enfermedades que ha experimentado su familia, dejando para su pago dos pesos y medio en cada mes de la renta que disfruta y siendo su fiador y principal pagador el señor arcediano titular Frías, quien ha firmado esta condición en el memorial, se acordó que se libren dichos cincuenta pesos contra el mayordomo de la fábrica catedral en los términos que lo solicita, lo que se anotará en contaduría.

12366. *Idem.*

Tratose del llamamiento que se ha hecho a este cabildo para un informe del sochantre mayor en que a consecuencia de lo acordado en 27 de septiembre próximo manifiesta que el padre Fray Narciso Barreto tiene una regular voz y sabe las reglas del canto llano, en el que podrá irse perfeccionando de algunos defectos de que adolece con el uso y con las lecciones que se le den, y habiéndose conferenciado se acordó que mediante a estar inteligenciado el cabildo de la conformidad de dicho padre en asistir diariamente al coro para ayudar a los oficios divinos se escriba al padre guardián del convento de San Francisco de esta ciudad como su prelado inmediato para que se sirva manifestar si se le ofrece o no algún reparo para que se verifique la asistencia de dicho padre, pudiendo ejecutarlo por ahora con el hábito propio de su religión, en atención a la falta de sochantre que hay al presente en esta ciudad.

12367. *Jueves 3 de noviembre de 1831.*

Viose una carta del Padre Guardián del convento de San Francisco de esta

ciudad, en que manifiesta que no hallándose con facultad para conceder licencia al padre fray Narciso Barreto para que pueda asistir en clase de ayuda de sochantre a las horas de coro, ha ocurrido a su prelado superior haciéndole presente lo acordado por Vuestra Ilustrísima y que dará parte de su determinación, y se acordó: vista.

12368. *Martes 15 de noviembre de 1831.*

A un oficio del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta isla en que participa que acaba de recibir una Real Orden por la que se manda hacer rogativas por el feliz alumbramiento de Reina, que se halla en el quinto mes de su preñado, y que espera se señale el día y hora en que deba darse principio para la concurrencia del ayuntamiento, se acordó se conteste que el jueves 17 del corriente principiarán dichas rogativas después de la misa conventual, continuando los nueve días que son de estilo en estos casos, lo que se haga saber al maestro de ceremonias y demás a quien corresponda.

12369. *Viernes 18 de noviembre de 1831.*

A un memorial de don Gregorio Yanes de Ortega, en que solicita que los cuarenta y dos pesos, 2 reales de plata y 8 maravedíes que se descontaron de su renta al ayuda de sochantre José María de la Torre para satisfacer el crédito que había contribuido éste con dicho Ortega y que dice existen en arcas, espera se le manden entregar, se acordó informe la contaduría.

12370. *Domingo 27 de noviembre de 1831. Cabildo extraordinario.*

En este cabildo a que se juntaron en la sacristía de San Francisco de Paula hizo presente el Señor Arcediano Titular, que se halla presidiendo, que los religiosos del convento de San Francisco de esta ciudad ocurrieron al Ilustrísimo Señor Obispo, nuestro prelado, con la súplica de que una campana que correspondía a la extinguida iglesia de Nuestra Señora de los Remedios de esta misma ciudad que es sede vacante recogió este cuerpo con otros efectos pertenecientes a la propia ermita, mandara su ilustrísima que se les franquease para colocarla en el campanario de dicho convento por necesitarse allí y porque en su iglesia se está dando culto a dicha santa imagen, en cuya virtud el señor obispo ha decretado que se entregue la campana a dichos religiosos para el objeto referido, y en vista pues de lo expuesto se acordó que se cumpla con lo mandado por su ilustrísima entregándose desde luego dicha campana a los padres franciscanos, y se encarga al señor racionero Cabral que haga sacar una copia del citado decreto del Ilustrísimo Señor Obispo para insertarla en el inventario de los demás enseres de dicha iglesia de los Remedios que recogió este cabildo.

12371. *Viernes 2 de diciembre de 1831.*

A otro informe de dicha oficina [de contaduría] en que consecuente a lo representado por don Gregorio Yañes de Ortega en su memorial visto en cabildo de 18 del próximo pasado manifiesta que en el arca de la fábrica catedral existen 42 pesos, 1 real de plata y 3 cuartos que se descontarán de su renta al ayuda de sochantre José María de la Torre para satisfacer igual cantidad que adeudaba a dicho Ortega, se acordó se abra la citada arca y se le entregue la cantidad que dice la oficina firmando su percibo.

12372. *Miércoles 7 de diciembre de 1831. Cabildo extraordinario.*

Acordose informe la contaduría qué dinero existe en el arca de la fábrica catedral y en qué parte podrá satisfacerse con él las rentas que tienen devengadas los ministros y en el caso de no haber más que para darles un socorro, manifestará si alguno de dichos ministros deberá excluírsele de él por hallarse anticipado.

12373. *Idem.*

Viose un informe de contaduría en que a virtud de lo acordado en 7 del corriente manifiesta que con el dinero que existe en el arca de fábrica puede pagarse a los ministros un socorro en cuenta de sus rentas devengadas, excluyendo de él a los que han tomado grano de la presente cosecha contenidos en la lista que acompaña a dicho informe, debiendo rebajarse al ministril Miguel Ferrera [*en realidad* Miguel Texera] tres fanegas de trigo y seis de cebada que se le libraron contra el cogedor de Tejeda y no llegó a cobrar como consta de la libranza que ha devuelto y

acompaña también, y se acordó se abra el arca de la fábrica catedral y se satisfaga a los ministros dicho socorro, excluyéndose de él a los que han tomado granos y téngase presente a su tiempo el que dejó de percibir Tegera [*sic*] para rebajárselo del que se le había librado.

12374. *Idem.*

Acordose que el sochantre mayor convide para las próximas festividades de Navidad y Epifanía a los músicos que ha sido costumbre en años anteriores.

12375. *Sábado 31 de diciembre de 1831. Cabildo extraordinario.*

Acordose que la función de la Circuncisión del Señor que se celebra en el día de mañana se ejecute con aparato de primera clase como se practicaba antes de la división del Obispado y que en la misma forma continúe para lo sucesivo, lo que se haga saber al maestro de ceremonias y demás a quienes corresponda.

12376. *Sábado 7 de enero de 1832.*

Acordose se dé a los músicos que han sido convidados y que han asistido para las funciones de las próximas Pascuas y Epifanía los diez pesos corrientes a cada uno que se han acostumbrado en los años anteriores, los que se librarán a favor del sochantre mayor y contra el mayordomo de fábrica, a fin de que aquél haga la entrega a los interesados.

12377. *Idem.*

Acordose que mediante no haber querido asistir a las funciones de Navidad y Epifanía el maestro de capilla que fue de esta santa iglesia don Benito Lentini, y a que el sochantre mayor don Agustín José Betancurt desempeñó las obligaciones propias de dicho destino, se dan a este los diez pesos fuertes con que se acostumbraba gratificar a aquél, tan sólo por una vez y sin ejemplar, librándose contra el mayordomo de fábrica.

12378. *Martes 9 de enero de 1832.*

Viose una carta del Padre Guardián del convento de San Francisco de esta ciudad en que participa la contestación que ha recibido de su prelado superior reducida a que no puede acceder a la pretensión de Vuestra Ilustrísima en punto a que asista al coro de esta catedral para ayudar al canto el padre fray Narciso Barreto, por cuanto es algo delicado del pecho, hace falta allí para el mismo objeto y trata de inclinarle a que siga sus estudios, y se acordó se encarga al señor racionero Castillo que procure informarse de dicho padre Barreto si continúa en la resolución que ha manifestado de secularizarse, en cuyo caso el cabildo contribuirá para las diligencias que son necesarias al efecto y le proporcionará la correspondiente congrua, mediante la falta que hay en el presente en esta santa iglesia de ayudas de sochantre, y dicho señor dará parte del resultado.

12379. *Viernes 13 de enero de 1832.*

Acordose que cuando los ministros pasen a desempeñar algún vestuario ocupen el puesto que les corresponde y que se presenten con el aseo que es debido y exige el decoro de esta catedral.

12380. *Viernes 13 de enero de 1832.*

Acordose que mediante a haberse advertido que algunos ministros se sientan a conversar en los bancos más visibles de esta santa iglesia al tiempo de las horas de coro, baje acuerdo a los celadores para que lo impidan y que en el caso de que alguno quiera tomar asiento lo ejecute en los bancos excusos.

12381. *Idem.*

A otro [memorial] de Rafael Farias, bajonista de esta santa iglesia, en que suplica se le conceda un préstamo de cuarenta pesos para poder habilitar a un hijo que trata de recibir los sagrados órdenes del subdiaconado, los que espera se le libren contra el hacedor de Triana por cuenta del producto de las raciones de cantores, dejando para su pago 10 pesos en cada tercio haciéndose el primer descuento en el de fin de abril de este año, y siendo su fiador y principal pagador el señor arcediano titular Frías, se acordó se concede el préstamo de los 40 pesos que se librará en los términos que se solicita, descontándose para su pago los diez pesos que ofrece en cada tercio empezando el descuento en el de fin de abril de este año, y siendo su fiador y principal pagador el señor arcediano titular Frías como lo ha anotado al margen de dicha solicitud.

12382. *Idem.*

A un memorial de Juan González Caneda, ayuda de sochantre de esta santa iglesia, en que suplica se le conceda un préstamo de 80 pesos para cubrir cierta deuda por la que se trata de enjuiciarle, dejando para el pago lo que Vuestra Ilustrísima tenga a bien señalar de su renta, y siendo su fiador y principal pagador el señor canónigo Lluch, se acordó se le conceden los ochenta pesos de préstamo, que satisfará en el término de dos años, siendo su fiador y principal pagador el señor canónigo Lluch como lo ha anotado en dicho memorial.

12383. *Miércoles 18 de enero de 1832.*

A otro oficio del caballero alcalde mayor de esta isla en que solicita que de la renta que disfruta el ayuda de sochantre José María de la Torre se le retengan 18 pesos, 3 reales de plata y 13 cuartos que está adeudando a Tomasa Viera, de este vecindario, con más 30 reales y 23 maravedíes que se han invertido en las costas de las diligencias obradas en su juzgado, se acordó que la contaduría haga el descuento y se retengan en arcas las referidas cantidades de la renta de dicho ministro, participándose así al caballero alcalde mayor.

12384. *Idem.*

Acordose se llame a los ministros de esta santa iglesia a la sala capitular y se les haga saber que el que con motivo de sus deudas dé motivo a los oficios que continuamente se están pasando al cabildo para la retención de sus rentas, con notable prejuicio de otros negocios de interés en que tiene que ejercitarse la secretaría y contaduría, se le dará por despedido.

12385. *Idem.*

Viose un memorial de José Arzola, mozo de coro en esta santa iglesia, en que suplica se le conceda un préstamo de 30 pesos para socorrer a su abuelo que se halla gravemente enfermo, dejando para su pago la parte que Vuestra Ilustrísima tenga a bien señalar de su renta, y siendo su fiador y principal pagador del señor arcediano titular Frías, y se acordó se le concede el préstamo de los treinta pesos que solicita, que se librarán sobre quien hallare por cuenta de fábrica o de las raciones para cantores, a satisfacer en el término de dos años, siendo su fiador y principal pagador el señor arcediano titular Frías como lo ha anotado al margen de dicho memorial.

12386. *Martes 24 de enero de 1832.*

El señor racionero Cabral, en cumplimiento del encargo que se le hizo en acuerdo de 27 de noviembre último, ha presentado copia autorizada de la solicitud que se hizo por parte de los padres franciscanos de esta ciudad para que se les franquease la campana que servía en la ermita de Nuestra Señora de los Remedios, del decreto del señor provisor y vicario general de este Obispado de 26 del mismo mes en que a virtud de las facultades que le concedió el ilustrísimo señor obispo dispuso que se prestara dicha campana a los expresados religiosos, y de la obligación que hizo don Pedro Déniz como vice síndico de aquel convento a conservarla y devolverla en los mismos términos siempre que se reclame por el propio señor obispo o por sus dignos sucesores, y se acordó pase dicho atestado a contaduría para que lo una al inventario de los enseres de la antedicha ermita.

12387. *Viernes 27 de enero de 1832.*

A un memorial de Gerónima de Torres, en que suplica que en cuenta de lo que se está adeudando a su hijo José Martín por la renta de mozo de coro, se le manden entregar doce pesos para atender a la desnudez y miseria que experimenta la citad viuda y su familia, se acordó que el secretario llame al mayordomo de fábrica y le manifieste que si le es posible entregue a esta interesada los doce pesos que pide, los que se descontarán al citado mozo de coro del primer pagamento que se le haga.

12388. *Idem.*

Viose un memorial de Rafael de la Torre, bajonista en esta santa iglesia, suplicando se le haga un préstamo de 150 pesos para recobrar unos terrenos en la parte del sud [*sic*] de esta isla a cuenta de los cuales tiene percibida dicha cantidad y le ha ofrecido devolverlos el comprador luego que se la satisfaga, siendo su fiador y principal pagador el señor racionero don Pedro del Castillo,

y se acordó *nemine discrepante* se le conceden los 150 pesos de préstamo, que se le librarán sobre quien hallare por cuenta de créditos atrasados a favor de la fábrica, los que deberá satisfacer en el término de dos años, siendo su fiador y principal pagador el señor racionero Castillo, como lo ha anotado al margen de dicho memorial.

12389. *Idem.*

A otro [memorial] de don Cristóbal Millares, organista mayor de esta santa iglesia, en que pide un préstamo de 120 pesos para pagar algunos adeudos por que se le instan, siendo su fiador y principal pagador el señor arcediano titular don Juan de Frías, y se acordó *nemine discrepante* se le concede el préstamo de los 120 pesos que solicita, los que se librarán sobre quien hallare por cuenta de créditos atrasados a favor de la fábrica, los que deberán cubrirse en el término de dos años, siendo su fiador y principal pagador el señor arcediano titular Frías como ha anotado al margen de dicha solicitud.

12390. *Idem.*

A un memorial de Antonio Melián, mozo de coro, en que suplica se le haga un préstamo de 40 pesos para cierta urgencia, los que pagará en la forma que Vuestra Ilustrísima determine, siendo su fiador y principal pagador el señor arcediano titular Frías, se acordó *nemine discrepante* se le conceden quince pesos que se librarán sobre quien hallare por cuenta de fábrica, los que deberá cubrir en el término de dos años, siendo su fiador y principal pagador el señor arcediano titular Frías como lo ha sentado al margen de dicho memorial.

12391. *Lunes 30 de enero de 1832. Cabildo extraordinario.*

Acordose que el préstamo de quince pesos que en el anterior cabildo se hizo al mozo de coro Antonio Melián se entienda de 30 pesos sobre quien hallare, a satisfacer en el mismo término de dos años, mediante a haberse convenido en esto el señor su fiador arcediano titular Frías.

12392. *Miércoles 15 de febrero de 1832.*

Viose una Real Orden por la que Su Majestad (Dios le guarde) se ha servido mandar que se hagan rogativas públicas y secretas por el feliz alumbramiento de la Reina su muy cara esposa, que había entrado ya en el noveno mes de su preñado, se acordó se den principio a dichas rogativas el viernes 17 del corriente para pedir al Todopoderoso presente sus divinas misericordias a tan interesante objeto, lo que se participe al Muy Ilustre Ayuntamiento de esta isla, y al sacristán mayor y demás a quienes corresponda, y échese la correspondiente oración en la colecta de la misa.

12393. *Martes 21 de febrero de 1832.*

A otro memorial del sacristán menor y de los mozos de coro de la parroquia de San Mateo, en que hacen presente que la contaduría se ha negado a despacharles las libranzas de sus respectivas rentas por lo tocante al semestre de fin de diciembre último, a causa de que en los memoriales que para ello presentaron no venía incluso el sacristán mayor, lo que ha consistido en hallarse éste suspendo de su oficio con motivo de algunas faltas que ha cometido, se acordó se libren sus rentas a los antedichos sacristán menor y mozos de coro hasta fin del citado diciembre.

12394. *Jueves 23 de febrero de 1823. Cabildo extraordinario.*

Viose un memorial de Miguel Texera, ministril y campanero de esta santa iglesia, en que hace presente que se han agotado enteramente los recursos con que contaba para su subsistencia y la de su familia, y que además se halla adeudando el alquiler de diez meses de la casa que habita, a cuyo pagamento se le estrecha, por lo que ocurre a la beneficencia de Vuestra Ilustrísima con la súplica de que a cuenta de lo que tiene devengado de su renta se le mande franquear alguna cantidad para atender a dichas urgencias, y se acordó se abra el arca de la fábrica catedral y se le entreguen cien pesos, los que se le descontarán del primer pagamento que se le haga, anotándose en contaduría.

12395. *Idem.*

Viose un informe de dicha oficina [de contaduría], en que a consecuencia de lo que expuso el mayordomo del comunal grande en el memorial que presentó en cabildo de 10 del corriente expresa que

al bajonista Rafael Farias se le han retenido de su renta 90 pesos para en cuenta de pago del tributo de la casa que habita, y que hallándose vencidas tres anualidades que cumplieron en 831, e importan 136 pesos y 14 maravedíes y 1 cuarto, resulta estar adeudando 46 pesos, 14 maravedíes y 1 cuarto, pero que como dicho mayordomo solamente está dando cuentas hasta el año de 830 inclusive podrán cubrirse las dos pagas de dicho año y del de 829 con los 90 pesos que existen en arcas, y con 10 reales y 9 maravedíes medio, que siendo del agrado de Vuestra Ilustrísima se pueden entregar por cuenta de dicho ministro y descontársele del primer pagamento, y se acordó se abra el arca de la fábrica catedral y se tengan a disposición del mayordomo del comunal grande los noventa pesos, diez reales y nueve maravedíes y medio en los términos que propone la contaduría, firmando su percibo.

12396. *Viernes 2 de marzo de 1832.*

Acordose: informe la contaduría en qué estado se halla el préstamo que se hizo a don José Falcón, teniendo a la vista los antecedentes relativos a este asunto, y pase todo después al señor que hace de doctoral.

12397. *Miércoles 14 de marzo de 1832.*

A un memorial del mayordomo del comunal grande, en que hace presente que el fuellista José Ferrera le adeuda 20 pesos por la cobranza de algunos tributos que le encargó y que no teniendo de donde satisfacerle espera que de la renta que disfruta en esta santa iglesia se le retenga dicha cantidad, se acordó que declarando dicho Ferrera la deuda ante el presente secretario se le descuente por terceras partes en los pagamentos que se le hagan.

12398. *Idem.*

El señor deán Barbujo manifestó que se ha visto impulsado por algunas faltas que han cometido los mozos de coro José García y Juan Romero a despedirlos del servicio de esta santa iglesia hasta tanto de dar parte a Vuestra Ilustrísima de este hecho, y de las razones que le han motivado, y habiéndose conferido y repartido bolillas, se acordó *un tantum discrepante* se aprueba el procedimiento del señor deán y se han por despedidos a los antedichos dos mozos de coro.

12399. *Miércoles 28 de marzo de 1832. Cabildo extraordinario.*

Viose una orden del Rey, nuestro señor, en que manda se tributen al Todopoderoso las más rendidas gracias por haber dado a luz su augusta esposa una robusta infanta a las 2 y cuarto de la tarde del 30 de enero último, a quien se le ha puesto por nombre María Luisa Fernanda, y se acordó que pasado mañana, 30 del corriente, se cante un *Te Deum* en esta santa iglesia por tan singular beneficio, lo que se participe al Muy Ilustre Ayuntamiento para si gusta concurrir, y el señor secretario lo hará saber al maestro de ceremonias y demás a quienes corresponda.

12400. *Idem.*

Acordose que el señor secretario manifieste al señor racionero Hernández que el cabildo espera se haga cargo de cantar la Angélica en el presente año, mediante hallarse ausente el señor canónigo Álvarez, que desempeñaba dicha canturía.

12401. *Viernes 30 de marzo de 1832.*

El presente secretario manifestó que, habiendo hecho saber al señor racionero Hernández lo acordado en el antecedente cabildo acerca de que se hiciera cargo de cantar la Angélica en el presente año, le contestó que no le es posible desempeñar dicha canturía por ciertas causas que se lo impiden, y en su virtud se acordó por la mayor parte se comete dicho encargo al señor secretario canónigo Medina.

12402. *Idem.*

Procedió a tratarse del otro llamamiento que se ha hecho para nombrar mozos de coro en la vacante por haberse despedido del servicio de esta santa iglesia a José García y Juan Romero, y habiendo visto los memoriales de los pretendientes a estas plazas, se trató de elegir el primero de dichos dos mozos de coro, para lo que se repartieron cedulillas, y hecho el escrutinio en la forma de estilo resultó nombrado por la mayor parte Francisco Suares, lo que se anotará en contaduría donde corresponde.

12403. *Idem.*

Se trató de nombrar el segundo de dichos mozos de coro, y repartiéndose cedulillas, votado secretamente y hecho el correspondiente escrutinio, resultó elegido por la mayor parte José de Medina, de que se tomará razón en contaduría.

12404. *Idem.*

Acordose se abra el arca de la fábrica catedral y se dé un socorro a los ministros que no tienen préstamo pendiente en cuenta de sus rentas devengadas.

12405. *Martes 3 de abril de 1832.*

Viose un memorial de algunos mozos de esta santa iglesia en que suplican no se les excluya del socorro que se ha mandado dar por haber obtenido préstamos, mediante a que con ellos han cubierto las deudas por que se les compelía y han vuelto a quedar en el mismo estado de carencia que experimentaban anteriormente, y se acordó que se una a los memoriales que se hallan al despacho y se tenga presente en otro cabildo.

12406. *Idem.*

A un memorial de José Ferrera de Rosa, fuellista de esta santa iglesia, en que solicita se le conceda un préstamo de 32 pesos para satisfacer al mayordomo del comunal grande los reales que le está adeudando, se acordó se esté a lo determinado acerca de la solicitud que sobre este punto hizo dicho mayordomo.

12407. *Martes 10 de abril de 1832.*

A cabildo extraordinario con multa de cuatro ducados a los señores que no asistan y con precisa personalidad, para tratar del arreglo de las rentas de los ministros de fábrica y de las de los individuos que perciben de hacimientos generales, mediante a que en la actual decadencia de la causa decimal no parecen suficientes los rendimientos de dichos ramos para cubrir sus atenciones.

12408. *Viernes 11 de mayo de 1832.*

Viose una Real Orden por la que se manda que en las iglesias de los dominios de Su Majestad (Dios le guarde) se hagan rogativas públicas y privadas a fin de implorar la divina misericordia para que nos libre del nuevo y cruel azote conocido con el nombre de cólera morbo, que aflige a varias naciones de Europa, y se acordó que el domingo 13 del corriente se den principio en esta catedral a dichas rogativas públicas después de la misa mayor, echándose la oración correspondiente, y dese aviso al Muy Ilustre Ayuntamiento por si gusta concurrir y también al maestro de ceremonias y demás a quienes toque participándose el recibo de dicha orden y en lo en su virtud acordado.

12409. *Idem.*

A un memorial de María de los Dolores Galván en que solicita se liquide la cuenta de su hijo José García, mozo de coro que fue de esta santa iglesia, hasta el día en que se le despidió, y se le mande entregar cualquier resto, se acordó que la contaduría liquide la cuenta de lo que dejó devengado dicho mozo de coro y la del otro que también fue despedido, y venga a cabildo.

12410. *Viernes 18 de mayo de 1832.*

Acordose que para el arreglo que trata de hacerse de las rentas de fábrica catedral y hacimientos generales se presente una lista de las que disfrutan los ministros y demás perceptores de dichos ramos.

12411. *Idem.*

Viose un informe de contaduría en que a consecuencia de lo representado por la madre de José García, mozo de coro que fue en esta santa iglesia, y de lo que se acordó en 11 del corriente, expone que al dicho García se le adeuda por su renta desde primero de julio de 831 hasta 21 de marzo del presente que cesó en dicho destino 438 reales y 13 maravedíes, y que el otro mozo de coro Juan Román [en realidad Juan Romero] está debiendo en el propio tiempo que sirvió 12 reales y 2 maravedíes y medio, después de rebajar el préstamo que se le había hecho y de hacerle el descuento de faltas, importe de granos que se le habían anticipado y cuota para el muchacho de las brasas, y se acordó se libre contra el mayordomo de fábrica lo que se resta a José García, y que el señor arcediano titular Frías, como fiador que fue del préstamo que hizo a Juan Romero, ponga en arcas los 12 reales y 2 maravedíes y medio que queda debiendo.

12412. *Martes 22 de mayo de 1832. Cabildo extraordinario.*

Procedió a tratarse del [llamamiento] que se ha hecho a este cabildo para el arreglo de las rentas de los ministros de fábrica y de las de los individuos que perciben de hacimientos generales, mediante a que en la actual decadencia de la causa decimal no parecen suficientes los rendimientos de dichos ramos para cubrir sus atenciones, y habiendo dado principio a la conferencia por el primero que resulta del llamamiento y es el de la fábrica catedral, y teniéndose a la vista los estados que ha presentado la contaduría de su haber y gastos en el cuatrienio de 824 a 827 inclusive, de que resulta que con el importe de las rentas de los ministros que se han considerado necesarios para el culto, y con el de los granos indispensables del ramo, comparados con el producto anual de él, debe hacer un déficit de cosa de 9 fanegas reales en su virtud, y juzgándose necesaria la indicada rebaja de rentas por el motivo apuntado, se procedió a discutir acerca de la cantidad que podía cercenarse a cada uno de dichos ministros, con consideración a sus clases, circunstancias, mérito, trabajo y demás, y se acordó que la renta del ministro de ceremonias sea en lo sucesivo de doscientos treinta y cinco pesos y doce fanegas de trigo, la del sacristán mayor de doscientos veinte pesos y ocho fanegas de trigo, la del pertiguero de ciento treinta pesos y seis fanegas de trigo, debiendo cumplir exactamente con todas las obligaciones anexas a este destino, la de cada uno de los celadores ciento diez pesos y seis fanegas de trigo, la de cada uno de los cinco ministriles ciento treinta pesos, previniéndose a Rafael de la Torre y a Cristóbal Perdomo, al primero que arregle el instrumento que toca para que suene de la manera que corresponde y a ambos que se notan ciertos defectos personales que no puede tolerarse en el puesto que ocupan, y que de no corregirse dentro de tres meses se les despedirá, la renta de cada uno de los sacristanes menores de la mayor y el de todas las capillas de esta santa iglesia consistirá en 124 pesos y seis fanegas de trigo en cada año, la del sacristán mayor del Sagrario en veinticinco pesos y dos fanegas de trigo, y la de los dos menores de ídem en ochenta y siente pesos y dos fanegas de trigo, la de cada uno de los dos libreros en sesenta pesos, y lo mismo la de los dos fuellistas, la del campanero en noventa pesos y cuatro fanegas de trigo, la del relojero en setenta pesos, la de las costureras en ciento dieciséis pesos y diez fanegas de trigo con inclusión de las 4 que se les dan para almidón, la de los ocho mozos de coro de renta enteros en treinta pesos a cada uno subsistiendo con los veinticinco señalados a los cuatro más modernos, la del barrendero en ciento veinte pesos y cinco fanegas de trigo, la del capellán del cementerio en cien pesos y seis fanegas de trigo, la del sacristán de ídem en veinticinco pesos y la del fosero en cuarenta y cuatro pesos.

Acordose que en atención a que el sochantre mayor y los ayudas de sochantre son unos ministros de primera necesidad para el desempeño de los oficios divinos, a que tienen que asistir diariamente, y a ser un trabajo más violento que el de los demás, no se haga novedad en las rentas que les están asignadas, cesando desde ahora cualquier privilegio que haya disfrutado el sochantre mayor.

Acordose: continúen gozando las mismas rentas que tenían señaladas los organistas mayor y menor, debiendo tocar aquél también en los días semidobles, y éste en las faltas que haga aquél por enfermedad, o por disfrutar de licencia y en los demás asistir al coro.

Acordose que las rebajas que se han hecho a los ministros empiecen a tener efecto desde primero del próximo junio en adelante, y que el señor secretario los llame y les imponga en lo acordado.

Acordose que continúe este cabildo en el día de mañana para tratar de los demás llamamientos que quedan pendientes, con la misma multa y personalidad.

[*No se copian los acuerdos tomados al día siguiente ya que se refieren únicamente a las personas que cobraban sus rentas de los hacimientos generales*]

12413. *Miércoles 6 de junio de 1832.*

A un memorial del organista mayor solicitando se le concedan algunos días de licencia para pasar al campo, se acordó se le conceden treinta días a discreción del señor Deán o Presidente.

12414. *Martes 10 de julio de 1832.*

A cabildo extraordinario con multa de cuatro ducados a los señores que no asis-

tan y con precisa personalidad, para mañana tratar del pagamento de las rentas que se están adeudando a los ministros de fábrica.

12415. *Miércoles 11 de julio de 1832. Cabildo extraordinario.*

Tratose del llamamiento que se ha hecho a este cabildo para el pagamento de las rentas que se están adeudando a los ministros de fábrica, y habiéndose movido en la discreción algunas razones con respecto a que en el estado de suma decadencia a que han llegado las rentas de dicha fábrica, y a que probablemente se irán experimentando cada vez más mayores penurias con la escasez de cosechas en las islas de Lanzarote y Fuerteventura, que es con lo que principalmente se cuenta para dicho objeto por cuanto los productos del ramo en ésta se invierten en los gastos de cera, incienso y otros en su mayor parte, parece indispensable disminuir el número de dichos ministros y que se proceda a tratar de este punto antes que del pagamiento de las rentas a fin de ir descargando a la fábrica de algunas de las atenciones actuales por los motivos apuntados, se acordó que se proceda a tratar primeramente de la citada reducción de ministros.

Principió la conferencia por si podría disminuirse el número de los sochantres que hay en la actualidad en esta santa iglesia, y se acordó que hallándose reducidos a 4 que se juzgan absolutamente indispensables para el desempeño de los oficios divinos no se haga novedad en este punto.

Acordose *nemine discrepante* que sólo quede un librero de los dos que hay al presente y que cuando se halle legítimamente impedido de poder asistir por notoria enfermedad o por que se le conceda alguna licencia desempeñe las obligaciones de este destino uno de los mozos de coro.

Acordose *nemine discrepante* que quede también un solo fuellista y que en el caso de imposibilidad de asistir a la iglesia por los motivos apuntados le sustituya un mozo de coro.

Acordose se despide al mozo de coro José Hernández mediante a pasar de la edad en que deben cesar en este destino.

Acordose baje acuerdo al puntador de horas canónicas para que haga que los mozos de coro vayan diariamente a la casa del sochantre mayor a aprender los versos hasta tanto que se hallen bien instruidos, y que dé parte al cabildo de los que no cumplan con esto para acordar lo conveniente.

Acordose que subsistan los mismos ministriles que hay al presente con la renta de cien pesos cada uno, en caso que les acomode, debiendo asistir tan solamente en las primeras clases, en los días de fiesta, en las salidas de cabildo y en cualquiera otra función particular o extraordinaria que ocurra y convenga su asistencia.

Acordose informe la contaduría en qué estado se halla el préstamo que se hizo al músico que fue Falcón, y pase después al señor que hace de doctoral con la escritura que otorgó a la seguridad de dicho préstamo, para que informe lo que se le ofrezca y parezca.

Acordose se supriman las dos capellanías de coro más modernas y de los doscientos pesos en que consiste la dotación de éstas se señalan 100 a cada uno de los celadores en cuenta de la renta que actualmente disfrutan, quedando consignados sobre las de fábrica los diez pesos y seis fanegas de trigo que hay de exceso anualmente en la asignación de cada uno, y mediante a que don Juan Melián goza además 50 pesos por la asistencia al coro en la semana que tiene vacante por el antedicho destino, los que se le satisfacen del mismo fondo de capellanes, se señala igual cantidad al otro celador don Andrés Pagano, para que asista también la semana en que se halla libre de las obligaciones de la celaduría en caso de acomodarle, y de no deberá quedar obligado a presentarse en el coro cuando haya falta de capellanes y le pase recado el señor deán o presidente, de que conviene su personalidad para el desempeño de los oficios.

Acordose se declara que los ministros que deben subsistir en las clases en que ha habido supresión de alguna plaza sean los más antiguos.

Acordose se abra el arca de fábrica catedral y se pague a los ministros previo el ajuste de contaduría al importe de seis meses de sus respectivas rentas, y el todo de lo que se adeude a los que deben cesar, sacándose del arca de los depósitos en calidad de préstamo lo que falte para dicho pagamento, bajo la circunstancia de que se reintegrará éste con el producto de la misma fábrica, sin

poderse entre tanto librar sobre él ni hacer ninguna otra distinta aplicación, a excepción de la acordada ya para el subsidio, pues si se ejecutare contra lo expresamente determinado quedarán responsables los señores que lo acordaren o permitieren, y el señor secretario dispondrá que suban a la sala capitular todos los ministros sin excepción alguna y les hará saber que el miserable estado de las rentas de la fábrica catedral, que como es notorio y se halla demostrado no alcanzan al presente a cubrir sus atenciones, obliga al cabildo a pesar de sus naturales sentimientos a disponer se les intime que no queda responsable en manera alguna a satisfacer íntegramente las asignaciones con que cuentan dichos ministros, ni tendrán opción a reclamarlas, sino que se les irán satisfaciendo parcialmente de lo que vaya ingresando, según lo permitan las circunstancias, certificando el señor secretario al margen de este acuerdo el día y hora en que les haga dicha notificación.

Notificación a los ministros.- Certifico que hoy dieciocho de dicho julio comparecieron los ministros y les impuse con la correspondiente individualidad en el contenido del antecedente acuerdo en esta sala capitular.

Medina. Secretario.

12416. *Viernes 13 de julio de 1832. Cabildo extraordinario.*

Tratose de la duda que ha ocurrido en la inteligencia del acuerdo del cabildo anterior en que se mandó que los ministros que deben subsistir en las clases en que ha habido supresión de alguna plaza sean los más antiguos, acerca de si esta antigüedad debe considerarse con respecto a los años de servicio que tengan en la iglesia cualquiera que haya sido su ocupación o por los que cuenten de ejercicio en el destino en que ha recaído dicha supresión, y habiéndose conferenciado con [presencia] de esta determinación y con mérito a las circunstancias que concurren en dichos ministros se procedió a clasificar los que deben subsistir y se acordó que lo quede en clase de fuellista Juan Sánchez, que anteriormente desempeñó el destino de librero.

No votó el señor Castillo.

Acordose *un tantum discrepante* que el librero que debe quedar lo sea Manuel Socorro.

No votaron los señores Castillo, Hernández y Falcón.

12417. *Miércoles 1 de agosto de 1832.*

Al propio cabildo extraordinario que se llamará con multa y personalidad, para un informe de contaduría en que propone la duda de si a los ministros de esta santa iglesia se les deberán rebajar los préstamos que se les han hecho con posterioridad a los seis meses que se les ha mandado satisfacer y cumplieron en fin de diciembre de 1831.

12418. *Viernes 3 de agosto de 1832. Cabildo extraordinario.*

Tratose del otro llamamiento que se ha hecho para un informe de contaduría en que propone la duda de si a los ministros de esta santa iglesia se les deberán rebajar los préstamos que se les han hecho con posterioridad a los seis meses que se les han mandado satisfacer y cumplieron en fin de diciembre de 1834, y habiéndose conferenciado se acordó que los socorros y préstamos que se hayan hecho a los ministros con posterioridad a los antedichos seis meses no se les descuente en el apunte que de ellos está haciendo la contaduría, la que lo ejecutará cuando trate de satisfacerles alguna cosa a cuenta de lo demás que tienen devengado.

12419. *Martes 7 de agosto de 1832. Cabildo extraordinario.*

El ministril y campanero Miguel Texera hizo presente en este cabildo que según el ajuste que está practicando la contaduría de la renta de los seis meses que se han mandado satisfacer a los ministros de esta santa iglesia no le resta cosa alguna que percibir por descontársele el total importe del adelanto que Vuestra Ilustrísima tuvo al bondad de hacerle, en cuya virtud y en la de que se halla enfermo como es bien notorio, adeudado y sin arbitrios para su alimento y el de su familia, peor manera que si no se le socorre al presente con alguna cantidad va a quedar reducido a pordiosar [*sic*] o a perecer miserablemente, se acordó se le entreguen cincuenta pesos del arca de la fábrica catedral, los que satisfará con lo devengado de su renta o con lo que vaya devengando, en atención a constarle a este cabildo la

certeza de lo expuesto, lo que se entienda sin ejemplar.

12420. *Viernes 17 de agosto de 1832.*

Viéronse dos oficios del Caballero Alcalde Mayor de esta isla [...]. En el segundo manifiesta que de la retención pedida y acordada de la renta del ayuda de sochantre José María de la Torre para satisfacer a Tomasa Viera espera se manden entregar a ésta 18 pesos, 3 reales de plata y 13 cuartos en qué consiste la deuda con inclusión de las sobrecostas [*sic*], y se acordó [...] informe la contaduría.

12421. *Idem.*

A un memorial del presbítero don Juan Romano, puntador de horas canónicas, exponiendo que por ascenso a maestro de ceremonias del presbítero don Gonzalo Rodríguez, tuvo Vuestra Ilustrísima a bien nombrarle en dicho destino y en los demás encargos que el susodicho desempeñaba, y que siendo uno de estar la dirección el gobierno del coro por la que Vuestra Ilustrísima señaló al ayuda de sochantre Miguel Quesada veinte pesos y dos fanegas de trigo anuales, espera se le mande satisfacer esta misma asignación a fin de que la contaduría le expida a su tiempo sin reparo la oportuna libranza, se acordó informe dicha oficina si se tuvo presente la renta que se reclama al tiempo que se hizo el nombramiento de puntador a este interesado.

12422. *Idem.*

A un memorial del presbítero don Gonzalo Rodríguez, maestro de ceremonias de esta santa iglesia, en que solicita se le concedan algunos días de licencia para poder salir al campo se acordó se le conceden los treinta días de estilo.

12423. *Lunes 27 de agosto de 1832.*

A cabildo para un memorial del señor canónigo Lluch sobre ciertos puntos relativos al servicio del coro.

12424. *Lunes 3 de septiembre de 1832.*

A un memorial del mayordomo del comunal grande, en que hace presente que al fuellista José Ferrera de la Rosa se le retuvieron 32 pesos en el último pagamento que se le hizo para satisfacer al exponente, a quien los adeudaba por lo que espera se le mande entregar, se acordó informe la contaduría.

12425. *Idem.*

A otro informe de dicha oficina [de contaduría] en que a consecuencia del oficio del caballero alcalde mayor visto en cabildo de 17 del próximo pasado manifiesta que al ayuda de sochantre José María de la Torre se le han retenido 300 reales y 28 maravedíes para satisfacer su deuda a Tomasa Viera, se acordó se abra el arca de fábrica catedral y se entregue dicha cantidad a la interesada.

12426. *Idem.*

A cabildo para una exposición del señor arcediano titular sobre algunos puntos relativos a gobierno del coro.

12427. *Martes 16 de octubre de 1832.*

A un memorial del presbítero don Domingo Cubas para el que se ha llamado a este cabildo en que solicita se le señalen los cincuenta pesos que ha dimitido don Andrés Pagano por no acomodarle la asistencia al coro en clase de capellán, ofreciendo hacer este servicio dicho Cubas por la referida asignación por ahora y hasta que haya alguna vacante, se acordó que en atención a la suma decadencia de las rentas de donde debe salir dicha asignación no ha lugar a esta solicitud.

12428. *Idem.*

A otro informe de contaduría en que a virtud de lo representado por el presbítero don Juan Navarro en su memorial visto en cabildo del 3 del próximo anterior expone que en el arca de la fábrica catedral existen los 32 pesos que se descontaron al fuellista José Ferrera para satisfacerlos a dicho presbítero como puede ejecutarse siendo del agrado de Vuestra Ilustrísima, se acordó se abra dicha arca y se entregue la referida cantidad firmando su percibo el interesado.

12429. *Viernes 19 de octubre de 1832.*

A cabildo extraordinario con multa de cuatro ducados a los señores que no asistan para un informe de contaduría en

que a consecuencia de lo expresado por el puntador de horas canónicas en cabildo de 17 de agosto de este año manifiesta que el motivo de la reclama que hace de la asignación del gobierno del coro es por haberla disfrutado su antecesor en este destino Miguel Quesada.

12430. *Sábado 20 de octubre de 1832. Cabildo extraordinario.*

A otra real cédula comunicada por el mismo conducto de la Cámara, en que se mandan hacer rogativas públicas a fin de implorar de la Divina Providencia el beneficio del a mejoría y conservación de la importante salud del Rey nuestro señor, a quien se había administrado el santo viático el 17 del próximo pasado septiembre a las doce y media del día, se acordó que desde el día [de] mañana se dé principio a dichas rogativas en esta santa iglesia después de la misa conventual, lo que se avise al maestro de ceremonias y demás a quienes corresponda, y ofíciese al Muy Ilustre Ayuntamiento para si gusta concurrir.

12431. *Viernes 9 de noviembre de 1832. Cabildo extraordinario.*

Viose un oficio del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta isla en que participa el júbilo que le ha causado la agradable noticia que acaba de recibirse de que nuestro augusto sobreaño ha salido del inminente peligro en que estuvo su vida y que en acción de gracias al Ser Supremo por tan singular beneficio desea se haga un solmene *Te Deum* en esta catedral el domingo 11 del corriente después de la misa conventual, como también el que ha acordado se ponga iluminación por tres noches que principiarán en este día con repique de campanas, y se acordó se señala para dicho *Te Deum* el domingo 11 del corriente después de la misa conventual, lo que se participe al Ilustrísimo Señor Obispo, nuestro prelado, por el presente pro secretario para si gusta concurrir a este devoto y plausible acto, y también al maestro de ceremonias, campanero y demás a quienes corresponda para que cada uno cumpla con las obligaciones de su destino, dándose aviso de este acuerdo al Muy Ilustre Ayuntamiento.

12432. *Martes 27 de noviembre de 1832.*

A un memorial del puntador de horas canónicas en que recuerda la solicitud que presentó en cabildo de 17 de agosto de este año, relativa a que se le mande satisfacer la asignación que dice le pertenece por el encargo del gobierno del coro, se acordó se llame a cabildo.

12433. *Martes 4 de diciembre de 1832.*

Que el sochantre mayor cumpla con una carga.- Tratose del llamamiento que se ha hecho a este cabildo para un memorial del puntador de horas canónicas en que recuerda la solicitud que presentó en el de 17 de agosto de este año relativa a que se le mande satisfacer la asignación que dice le pertenece por el encargo del gobierno del coro, y después de conferenciar se acordó que mediante a que esta incumbencia es inherente a la plaza de sochantre mayor se diga a éste cumpla con ella.

12434. *Viernes 7 de diciembre de 1832.*

El señor racionero Cabral, como consiliario de la hermandad del Santísimo establecida en esta santa iglesia, hizo presente que el mayordomo de dicha hermandad le ha manifestado para que lo ponga en noticia de este cabildo que carece de fondos para suplir todos los gastos que han sido de costumbre en la función del día octavo de Nuestra Señora de Concepción, por lo que sólo podrá contribuir los que se ocasionan hasta reservar concluida la misa, y se acordó que el cabildo queda inteligenciado, lo que haga saber al maestro de ceremonias y demás a quienes corresponda.

12435. *Idem.*

A un memorial de don Agustín José Betancourt, sochantre mayor de esta santa iglesia, en que hace presente que Vuestra Ilustrísima tuvo a bien revocar últimamente los privilegios que por repetidos acuerdos le había concedido de asistir al coro tan solamente en los días clásicos y de fiesta en atención al esmero con que ha procurado cumplir sus obligaciones en el largo espacio de cincuenta y siete años que cuenta de servicio en esta catedral, en cuya virtud y en la de que por su avanzada edad y por los achaques de que adolece y acredita con los certificados de los facultativos los doctores Negrín y López se halla imposibilitado de poder continuar diariamente las tareas del canto, espera se le continúen

las excepciones que gozaba y añade que mediante la falta de sochantres que hay al presente en esta santa iglesia y que Josef Talavera, mozo de coro que fue, tiene una regular voz y buenas disposiciones para este ejercicio, puede Vuestra Ilustrísima si lo tiene a bien admitirle para dicho destino, se acordó que en atención a los certificados que ha presentado el sochantre mayor que acreditan el mal estado de su salud, se le concede la gracia de que no asista al coro a desempeñar las obligaciones de este destino sino en los domingos, días de fiesta, clásicos, funciones extraordinarias, salidas de procesiones claustrales, y se admite en clase de ayuda de sochantre a Josef Talavera con la renta de treinta pesos anuales, de que se tomará razón en contaduría, encargándose a dicho sochantre mayor que le instruya en el canto llano y en el figurado, y que dé lecciones a los versistas para que se corrijan los defectos que se notan.

12436. *Lunes 10 de diciembre de 1832.*

Viéronse cuatro reales órdenes comunicadas por el escribano de cámara más antiguo y de gobierno del supremo consejo, relativa [...] la cuarta a que se canten en todas las iglesias del reino un solemne *Te Deum* con asistencia de todas las autoridades civiles y eclesiásticas para tributar al todo poderoso la más rendida acción de gracias por haber librado al Rey, nuestro señor, del peligro de que ha estado amenazada su interesante y preciosa vida, y se acordó [...] a la cuarta que el miércoles 12 del corriente se practique en esta catedral el religioso acto que se ordena con la pompa y celebridad que exige el singular beneficio que lo motiva, cantándose después de la misa conventual otra de las más solemnes de esta clase con la Realidad manifiesta, *Te Deum*, procesión claustral, etcétera, para lo que el mayordomo de fábrica convidará a los músicos de estilo, y el mismo dispondrá que se aumente la iluminación de la torre en las noches en que se mandare poner por el juez político. El presente secretario pasará al palacio episcopal y participará al ilustrísimo señor obispo, nuestro prelado, esta determinación, para que se sirva concurrir a dicho solemne acto, y el pertiguero pasará con el mensaje que se ha acostumbrado en funciones extraordinarias de esta naturaleza al real acuerdo para que concurra también como se ordena, y ofíciese para al propio objeto a los caballeros gobernador militar y alcalde mayor y al Muy Ilustre Ayuntamiento, haciéndose saber este acuerdo al maestro de ceremonias, sochantre mayor y demás a quienes corresponda e igualmente al campanero para que en dicho día anticipe el toque media hora.

12437. *Lunes 17 de diciembre de 1832.*

Acordose que el mayordomo de fábrica convide a los músicos de estilo para los maitines de la próxima Navidad y Reyes, y para las festividades de estos días y la Circuncisión.

12438. *Idem.*

Acordose que dicho mayordomo [de fábrica] gratifique con un peso fuerte a los músicos que se convidaron para el *Te Deum* que se cantó en esta santa iglesia el 12 del corriente por la fausta noticia de haberse librado el Rey, nuestro señor, del peligro en que estuvo su importante vida, y con dos pesos fuertes a los que tocaron los violines en clase también de convidados.

12439. *Idem.*

A un memorial del organista mayor de esta santa iglesia en que hace presente que, en virtud de lo acordado por Vuestra Ilustrísima de que el sochantre mayor don Agustín José Betancourt asistiera diariamente al coro a desempeñar las obligaciones de dicho destino recayó sobre dicho organista la de tocar en los semidobles cuya carga era anexa al de segundo que debe desempeñar dicho don Agustín, y que como últimamente se ha confirmado a éste en los privilegios que gozaba anteriormente de no asistir sino en ciertos días marcados, espera se le mande cumplir con las funciones de tal organista segundo tocando en los semidobles y en las ausencias y enfermedades de dicho primero, se acordó que el expresado organista segundo cumpla con tocar en los días en que lo ejecutaba antes de que se le hubiera mandado asistir diariamente al coro.

12440. *Idem.*

A un memorial de Juan Romero en que suplica se le conceda la gracia de volver a ocupar la plaza de mozo de coro

de esta santa iglesia de que fue separado en unión de otro compañero que se ha vuelto a admitir a causa de un defecto en que tuvo mucha parte la niñez y falta de reflexión y del que está enteramente arrepentido, en cuya virtud y en la de sr hijo de una viuda pobre desvalida y enferma espera se acceda a dicha súplica, se acordó se restituye a Juan Romero a la plaza de mozo de coro que desempeñaba, con la renta correspondiente.

12441. *Lunes 7 de enero de 1833.*

El señor racionero Castillo, como visitador de la parroquia del Sagrario, manifestó que ha observado de parte del sacristán mayor de dicha parroquia y de los menores algunos defectos muy substanciales y reprehensibles en su conducta y en el cumplimiento de sus obligaciones, siendo tanto más notables y dignas de corrección por cometerse en un punto donde concurren los fieles a recibir los santos sacramentos y a cumplir diariamente con los preceptos divinos, y advirtiéndose además que dicho sacristán mayor José María de la Torre, que es al mismo tiempo ayuda de sochantre en esta santa iglesia, comete iguales faltas en el desempeño de este destino sin que hayan bastado hasta ahora para su enmienda las multas y prevenciones que se han creído oportunas, se acordó *nemine discrepante* que el señor deán llame a José María de la Torre y le amoneste de parte del cabildo que de reincidir en sus faltas y extravíos se le despedirá irremisiblemente del servicio de esta santa iglesia, participando dicho señor al cabildo el resultado de este consejo y prevención.

12442. *Idem.*

Acordose por bolillas secretas, *un tantum discrepante*, se suspende por ahora a José María de la Torre del destino de sacristán mayor del Sagrario mediante las razones que para ello asisten al cabildo, y se encarga al mayordomo de fábrica que recoja todas las alhajas, ornamentos y demás enseres de la parroquia y los entregue al nuevo sacristán que se nombrará, dando parte de si faltare alguna cosa.

12443. *Idem.*

Acordose *nemine discrepante* se nombra por ahora de sacristán mayor del Sagrario que queda vacante por la suspensión de José María de la Torre a Antonio Herrera, librero que fue de esta santa iglesia, con la renta y emolumentos correspondientes a este destino, y se le previene que debe observar religiosamente las obligaciones propias de él y comportarse con el decoro y circunspección que requiere este encargo.

12444. *Idem.*

Acordose que el señor deán llame a los sacristanes menores del Sagrario y les advierta por última vez que de continuar cometiendo las faltas y desórdenes que se notan en sus respectivos deberes y en la arreglada conducta que deben observar, sentándose a conversar en la puerta del templo, presentándose en él sin el traje correspondiente y otros que se omiten, se les despedirá indefectiblemente.

12445. *Idem.*

El señor deán manifestó que ha hecho al ayuda de sochantre José María de la Torre y a los sacristanes de la parroquia del Sagrario las amonestaciones y prevenciones acordadas por Vuestra Ilustrísima en cabildo de 7 del corriente, y que estará a la mira para observar si se cumple, pues de lo contrario lo pondrá en noticia del cabildo para las providencias que corresponden, y se acordó quedar enterado.

12446. *Idem.*

A un memorial de José María de la Torre, ayuda de sochantre de esta santa iglesia, en que hace presente que Vuestra Señoría Ilustrísima ha tenido a bien suspenderle por ahora del destino de sacristán mayor de la parroquia del Sagrario y conservarle tan solamente en dicha plaza de ayuda de sochantre, para cuya determinación ha impulsado Vuestra Señoría Ilustrísima los defectos en que ha incurrido en el cumplimiento de sus obligaciones, y ofrece que en lo sucesivo procurará portarse con la cordura y honradez que corresponde a fin de que dando pruebas de su enmienda y corrección se digne Vuestra Señoría Ilustrísima restituirle a dicha sacristía, en cuya virtud y en la de que se halla padeciendo al presente una fuerte ictericia, y siéndole indispensable para conseguir el alivio tomar las medicinas que le re-

ceta el facultativo y los alimentos que son conformes a su estado, se halla sin recursos para ello por lo que ocurre a la beneficencia de Vuestra Señoría Ilustrísima con la esperanza de que se digne mandar se le socorra con alguna cantidad en cuenta de su renta devengada, y al mismo tiempo que se le permita dar algún paseo en horas proporcionadas por haberle aconsejado dicho facultativo que la clase de enfermedad de que adolece requiere algún ejercicio y despejo, se acordó se abra el arca de la fábrica catedral y se entreguen al señor arcediano titular Frías sesenta pesos corrientes para que los vaya suministrando a José María de la Torre en los términos que le dicte su prudencia, los que se le descontarán a dicho ministro en tres tercios de su renta, y se le concede un mes de licencia para el fin que solicita.

12447. *Idem.*

A un memorial de Josefa Cordero, mujer legítima de Cristóbal Perdomo, bajonista de esta santa iglesia, en que hace presente que trata de entablar demanda de divorcio por justas causas que le asisten, y que habiendo abandonado dicho Perdomo su casa y familia sin contribuir cosa alguna para su subsistencia espera se digne Vuestra Ilustrísima mandar que siempre que se le haga a dicho ministro algún pagamento en esta santa iglesia se descuente la mitad y se le entregue a la citada su mujer para subvenir en parte a sus necesidades, se acordó se haga como se solicita mediante a haberse empezado a practicar esto ya de conformidad de dicho Perdomo.

12448. *Jueves 24 de enero de 1833.*

A un memorial de don José Alfonso Álvarez haciendo presente que en cuatro asistencias que ha hecho a las funciones de esta santa iglesia en clase de aficionado de música se le ha dado de gratificación catorce pesos, los que tomó con la intención de devolverlos como lo ejecuta, añadiendo que siempre que se juzgue conveniente su asistencia está muy pronto a hacer este pequeño obsequio tanto por el fin a que se consagra como por prestarse a este cuerpo, se da por exhibida dicha cantidad, la que percibirá el señor contador mayor y entrará en el arca de fábrica, y dígase al interesado que el cabildo queda muy reconocido a su atención y que no dejará de ejercitar sus buenos deseos siempre que lo juzgue conveniente.

12449. *Sábado 26 de enero de 1833. Cabildo extraordinario.*

El señor deán manifestó que ha llamado a este cabildo con motivo de tener noticia cierta de que había fallecido a las cuatro menos diez minutos de esta tarde el ilustrísimo señor don Bernardo Martínez, obispo de esta diócesis, a fin de que en vista de este acontecimiento se diesen por el cabildo las providencias convenientes y necesarias, y habiéndose conferenciado y tenídose a la vista los ejemplares de lo que se practicó en las dos últimas vacantes que han acontecido en esta mitra por fallecimiento de los ilustrísimos señores Verdugo y Cano para hacer la declaración de la vacante, de los que consta que el señor secretario capitular pasó al palacio de dichos señores obispos a dar fe del a certeza de su fallecimiento, y en su virtud se acordó que el presente secretario pase a las casas episcopales que habitaba el señor Martínez acompañado del pertiguero y certifique si es cierto su fallecimiento, permaneciendo formado el cabildo hasta su retorno, el que habiéndose verificado dio fe, e informó de haber visto al parecer muerto al expresado señor obispo Martínez y de que empezaban ya a vestir su cadáver unos capellanes.

En atención a lo cual, habiéndose conferenciado y votado por bolillas secretas, *nemine discrepante*, se acordó se declara por vacante la sede episcopal y por devuelta a este cabildo la jurisdicción, que a su consecuencia se publique con repique de campanas por espacio de media hora según costumbre, y luego en los intervalos correspondientes se den las cien campanadas de estilo, dobles y demás que consta en la pandecta del campanero, a quien el presente secretario hará manifiesto este acuerdo, y dese cuenta a Su Majestad de esta vacante.

12450. *Idem.*

Acordose que en caso de que sea necesario dar sepultura al cadáver del Ilustrísimo Señor Obispo Martínez en la mañana del día inmediato se anticipe el toque una hora y si fuera por la tarde solamente media hora, lo que se haga saber al campanero.

12451. *Idem.*

Acordose que el maestro de ceremonias se arregle en todo lo concerniente a estas funciones fúnebres al acuerdo de 4 de diciembre de 1783 en donde se dieron las disposiciones y reglas que se debían observar en el entierro y oficios del ilustrísimo señor don fray Joaquín de Herrera, el que le manifestará el señor secretario, e igualmente al mayordomo de fábrica a fin de que cada uno cumpla lo que es de su obligación.

12452. *Viernes 22 de febrero de 1833.*

A dos memoriales, el uno de José María de la Torre, ayuda de sochantre, y el otro de Miguel Texera, ministril y campanero de esta santa iglesia, en que suplican se les mande hacer algún socorro para poder atender a las necesidades que les aquejan y a los remedios que exige la delicadeza de su salud, se acordó que el mayordomo de fábrica entregue 25 pesos a cada uno, lo que se anotará en contaduría para descontarlos del primer pagamento que se les haga.

12453. *Jueves 28 de febrero de 1833.*

A un memorial del organista mayor en que solicita se le den algunos días de licencia para salir al campo por no haberla obtenido en este año, se acordó se le concede la licencia que solicita de treinta días, con exclusión de primeras y segundas clases y a discreción del señor Deán o Presidente.

12454. *Jueves 21 de marzo de 1833.*

A cabildo con vista de los acuerdos que se han dictado en los últimos pagamentos que se han mandado hacer a los ministros de fábrica para tratar de si hay algún arbitrio a fin de socorrer sus necesidades.

12455. *Idem.*

Procediose a elegir uno de los solicitantes a la [...] sacristía mayor del Sagrario, y habiéndose votado en la forma de estilo resultó nombrado *un tantum discrepante* el ayuda de sochantre Manuel de Torre, a quien se le contribuya con la renta y emolumentos pertenecientes a dicha plaza, tomándose razón en contaduría.

12456. *Idem.*

A un memorial de Gerónima de Torres en que solicita se socorra con algunos reales a su hijo José Martín, mozo de coro, en atención a la indigencia que experimenta, se acordó se tenga presente para cuando se evacúe el llamamiento que se ha mandado hacer para tratar del socorro de los ministros de fábrica.

12457. *Idem.*

A un memorial de Eusebio Artiles, en que hace presente que de convenio del beneficiado y mayordomo de fábrica de Gáldar ha estado desempeñando el órgano de aquella parroquia por la mitad de la renta que estaba señalada al organista, y que no habiendo cobrado sino parte de ella espera se le mande satisfacer lo que se le resta y que continúe en los mismos términos, se acordó pase a informe del párroco y del mayordomo de fábrica de Gáldar.

12458. *Miércoles 27 de marzo de 1833. Cabildo extraordinario.*

Acordose baje acuerdo al campanero previniéndole que de continuar cometiéndose las faltas que se observan en el toque de las campanas se le removerá y nombrará otro en dicho destino.

12459. *Miércoles 27 de marzo de 1833. Cabildo extraordinario.*

Tratose de la necesidad que se presenta de socorrer a los ministros de fábrica por estar atrasados en la cobranza de sus rentas y acercarse la Semana Santa, en que tienen que trabajar extraordinariamente y es preciso se alimenten para poder cumplir sus respectivas obligaciones, y habiéndose tocado la dificultad de que en el arca de fábrica no existe caudal alguno para dicho objeto se acordó que en atención a la urgencia de este pagamento y sin perjuicio de lo acordad con motivo de otros anteriores que se han hecho a los propios ministros, se abra el arca de los depósitos y del caudal de la bolsa de pleitos se saque la cantidad necesaria para dicho socorro y se les entregue con la cualidad de que del primer caudal que se vaya trayendo a arcas para lo tocante a fábrica se reintegre a la citada de depósitos en los términos y bajo las circunstancias ya acordadas.

12460. *Sábado 30 de marzo de 1833.*

Acordose que el mayordomo de fábrica convide a los músicos de estilo para las funciones de la próxima Semana Santa y Pascua.

12461. *Idem.*

Acordose se encarga al señor deán o presidente que no den licencia al músico Juan Caneda ni permitan que deje de asistir al desempeño de su obligación en esta Semana Santa y Pascua, y que para las procesiones en que debe hacerlo como alguacil de la curia eclesiástica se valga de otra persona que haga sus veces.

12462. *Martes 16 de abril de 1833.*

A un memorial de Rafaela de Medina, viuda de José María de la Torre, ayuda de sochantre que fue en esta santa iglesia, en que solicita se mande liquidar la cuenta de lo que éste dejó devengado por su renta hasta el día de su fallecimiento, se acordó informe la contaduría.

12463. *Viernes 19 de abril de 1833.*

Viose un informe de contaduría en que a consecuencia de lo que expuso la viuda de José María de la Torre, ayuda de sochantre que fue en esta santa iglesia, en cabildo de 16 del corriente, manifiesta que por la renta que éste dejó devengada hasta 12 del próximo anterior se le restan 1.281 reales, y 4 maravedíes y medio, se acordó se abra el arca de la fábrica catedral y se entregue a dicha interesada la referida cantidad, y en el caso de no existir caudal suficiente para satisfacerla se le libre contra el mayordomo de la fábrica catedral.

12464. *Martes 23 de abril de 1833.*

El señor contador mayor hizo presente que se necesitan cuatro libros en blanco para contaduría, a saber: el uno para dar asiento a los certificados, el otro a las cartas, el otro a los pagamentos de los ministros de fábrica y el otro al de los mozos de coro, y se acordó se compre el papel necesario que parece podrá ser para que queden de un volumen regular el de 30 cuadernillos para cada libro, y se den a encuadernar librándose el costo de todo sobre cada uno de los ramos a que se destinen.

12465. *Jueves 2 de mayo de 1833.*

A un oficio del Ilustrísimo Cabildo de San Cristóbal de La Laguna en que manifiesta su gratitud por las copias que se le han remitido de las pandectas y de las reglas de coro y altar que gobiernan en esta santa iglesia, se acordó: visto, anótese y legájese.

12466. *Idem.*

A un informe del párroco y del mayordomo de fábrica de Gáldar en que, a virtud de lo que expuso Eusebio Artiles en cabildo 21 de marzo de este año, manifiestan que es cierto que encargaron a éste el órgano de aquella parroquia bajo la condición de que lo aprobase Vuestra Señoría Ilustrísima y de que procurase adquirir los conocimientos necesarios para desempeñar este destino, y que si es del agrado de Vuestra Señoría Ilustrísima puede aprobar dicho nombramiento bajo las cualidades apuntadas, se acordó se nombra al antedicho por organista interino de la parroquia de Gáldar, con la mitad de la renta que han disfrutado los propietarios y con la condición de que ha de trabajar y enmendarse para adquirir la ejecución y conocimientos necesarios para dicho instrumento.

12467. *Miércoles 29 de mayo de 1833.*

A un oficio del Ilustrísimo Cabildo de San Cristóbal de La Laguna, en que manifiesta que en el libro de coro que se le ha remitido por éste se observa cierta contradicción en lo acordado en 16 de julio de 1798 con lo que se le dijo en la contestación de 5 de mayo de 831, por lo que para que se uniforme aquella santa iglesia con ésta según está mandado espera se aclare este particular, y que en caso de no hallarse en total observancia las reglas escritas en los tres cuadernos que se le han remitido se pongan las notas y advertencias convenientes colocándolas en libro o cuaderno separado bajo los correspondientes números y con la autorización correspondiente a fin de que se cumpla la soberana voluntad, añadiendo si se sirven las semanas de las dos canonjías lectoral y penitenciaria nuevamente erigidas no obstante que ni en aquella ni en esta catedral han sido provistas, se acordó informe la contaduría.

12468. *Martes 4 de junio de 1833.*

A un memorial del bajonista Rafael Farias en que a consecuencia de lo acordado en 10 del corriente expone que ha ocurrido a los señores subdelegados del subsidio para que declaren libre de responsabilidad de lo que adeuda a este ramo la capellanía que disfruta su hijo por no producir la cuota que señalan las reales órdenes y además que su renta no es responsable a las deudas de dicha capellanía, se acordó que dicha Clara de Lara use de su derecho.

[*No se ha encontrado el acuerdo al que se hace referencia*]

12469. *Miércoles 5 de junio de 1833. Cabildo extraordinario.*

Acordose que el mayordomo de fábrica convide a los músicos de costumbre para las Vísperas, [Octava], Maitines y día de Corpus, gratificando con dos duros a cada uno.

12470. *Jueves 20 de junio de 1833. Cabildo extraordinario.*

Acordose se despiden del servicio de esta santa iglesia a los dos mozos de coro Agustín Ferrera y José Arzola.

12471. *Viernes 21 de junio de 1833.*

A un memorial del maestro de mozos de coro en que hace presente que a pesar de los medios prudentes de que se ha valido para que cada uno de éstos cumplan con sus respectivos deberes y guarden en el templo la circunspección que es debida no ha podido conseguirlo, tanto que en estos últimos días cometieron un atentado de que resultó la mayor irrisión, en el que intervinieron José Arzola, Agustín Velázquez Pinto, Pedro Guerra y Eduardo Chorin, se acordó se despiden a dichos mozos de coro y a cabildo para nombrar en las cinco vacantes que resultan de los que han sido despedidos en este cabildo y en el de 20 del corriente.

12472. *Jueves 27 de junio de 1833.*

Tratose del llamamiento que se ha hecho a este cabildo para nombrar mozos de coro en las vacantes de los cinco que han sido despedidos, y habiéndose hecho la moción de se podrá volverse a admitir a alguno de éstos que lo han pretendido ya por no hallarse tan complicado en los excesos que han obligado a despedirlos ya por considerarlo más útil para el servicio de esta santa iglesia, como sucede con Eduardo Chorin, que por su corta edad y por hallarse instruido en el canto de las Calendas parece acreedor a esta gracia, y habiéndose conferenciado y procedido a la votación se acordó no haber lugar a la admisión de ninguno de los que han sido separados de sus destino.

12473. *Idem.*

En su virtud se trató de nombrar los expresados cinco mozos de coro, y vistos los memoriales de varios pretendientes que lo son Luis Chorin, Francisco Quintana, Andrés García Talavera, Antonino de la Torre, Juan Betancor, José Ricaño, José Guerra, Manuel Ruiz, José Antonio Rivero y José Díaz Monagas, se repartieron cedulillas y hecho el escrutinio en la forma de estilo resultaron electos por la mayor parte en primer lugar Andrés García Talavera, en segundo Luis Chorin, en tercero Juan Betancourt, en cuarto José Antonio Rivero, y en quinto José Ricaño, de cuyos nombramientos se tomará razón en contaduría.

12474. *Viernes 5 de julio de 1833.*

A un memorial del maestro de mozos de coro en que solicita se le mande satisfacer la renta que como a tal maestro le está señalada y se le adeuda desde primero de enero de 832 hasta fin del próximo junio, se acordó informe la contaduría.

12475. *Viernes 12 de julio de 1833.*

Acordose que en atención a las necesidades que experimentan los ministros de esta santa iglesia se abra el arca de la fábrica catedral y se les dé un socorro en cuenta de sus rentas devengadas.

12476. *Idem.*

El señor deán dio parte de haber despedido al mozo de coro Juan Romero por justas causas que para ello le asisten, y se acordó se da por despedido y a cabildo para nombrar mozo de coro.

12477. *Idem.*

A un informe de contaduría en que a consecuencia de lo que representó el

maestro de mozos de coro en cabildo de 5 del corriente manifiesta que por su renta devengada hasta fin del próximo pasado junio se le adeudan 27 pesos y medio, y que la costumbre ha sido pagar a este ministro al mismo tiempo que a los demás, se acordó se esté a lo determinado.

12478. *Martes 16 de julio de 1833.*

Continuó tratándose del otro llamamiento que se ha hecho para nombrar mozo de coro en la vacante por separación de Juan Romero, y vistos los memoriales de los pretendientes que lo son Antonino de la Torre, José Guerra y José Agustín Jaymes, se repartieron cedulillas y hecho el escrutinio en la forma de estilo resultó nombrado por la mayor parte José Guerra, lo que se anotará en contaduría.

12479. *Idem.*

Acordose que mediante a que Vicente de la Nuez pasa de la edad que requiere el destino de mozo de coro, según lo acordado se le da por despedido, lo que se avise al campanero mediante a que dicho mozo de coro se halla encargado por éste de tañer las campanas, y se previene al citado campanero que no permita bajo ningún pretexto que ministro de esta santa iglesia ni mozo de coro deje su ropa en la torre ni valla allí a vestirse, celando igualmente que no se reúnan en dicha torre ni entre en ella otra persona que la encargada de tocar las campanas, a fin de evitar ciertos desórdenes que se cometen en aquel punto y son bien públicos, y que cuide también de que no se omita el toque del alba como repetidas veces se le ha mandado por este cabildo.

12480. *Idem.*

Acordose baje acuerdo al maestro de mozos de coro para que no permita que ninguno de éstos vaya a la torre por las malas consecuencias que se notan en la reunión allí de estos jóvenes, y que si sin embargo de sus amonestaciones lo hiciere alguno dé parte para despedirlo.

12481. *Viernes 19 de julio de 1833.*

Tratose del llamamiento que se ha hecho a este cabildo para nombrar mozo de coro en la vacante por separación de Vicente de la Nuez, y vistos los memoriales de los pretendientes que lo son Antonino de la Torre, José Agustín Jaymes y Faustino de la Nuez, se procedió a la votación y resultó electo *nemine discrepante* Antonino de la Torre, lo que se anotará en contaduría.

12482. *Idem.*

A un memorial de Vicente de la Nuez y otros seis mozos de coro que han sido despedidos del servicio de esta santa iglesia, en que pretenden se les ajuste la cuenta de lo que se les reste y se les mande satisfacer, se acordó que la contaduría liquide dicha cuenta y luego que la evacúe ábrase el arca y páguese.

12483. *Lunes 19 de agosto de 1833.*

A otro memorial del ayuda de sochantre Juan Caneda, en que suplica que a cuenta de su renta vencida, o bien por vía de préstamo, se le libren 30 pesos para atender a las necesidades que experimenta su familia, se acordó no ha lugar.

12484. *Martes 20 de agosto de 1833. Cabildo extraordinario.*

A un memorial de Manuel Sánchez en que solicita se le manden satisfacer 86 pesos en que ha graduado su trabajo de copiar el libro de canto llano del Oficio del Ángel Custodio, con inclusión de los materiales, mediante a que según el papel que presenta de don Antonio Yáñez de Ortega, inteligente en esta clase de trabajo, lo ha regulado en 90 pesos, se acordó se le libren contra el mayordomo de fábrica los 86 pesos que pide, y si no hubiere caudal en poder de éste contra doña Antonia Ruiz por cuenta de los alcances de su marido don Valentín Vázquez.

12485. *Viernes 30 de agosto de 1833. Cabildo extraordinario.*

A un memorial de Rafael de la Torre, bajonista de esta santa iglesia, en que solicita que a cuenta de su renta devengada se le faciliten 40 o 50 pesos para los costos de la tabla del rezo del año próximo que tiene que imprimir y para otras urgencias, se acordó que el mayordomo de fábrica le entregue tres o cuatro pesos que necesitará para el papel de dichas tablas, lo que se anotará en contaduría para que practique el descuento

del primer pagamento que se haga a dicho ministro.

12486. *Idem.*

A un memorial del sochantre mayor de esta santa iglesia en que, en cumplimiento de lo que se le previno en acuerdo de 17 de mayo de este año, manifiesta que el ayuda de sochantre José Galván no adelanta en el canto llano pues a pesar de las lecciones que frecuentemente le ha dado continúa con los malos vicios que había adquirido, por lo que juzga que en la escasez de voces que hay al presente en esta catedral convendría se agregase en clase de ayuda de sochantre al librero Antonio Herrera por tener algún refuerzo para sujetar el coro y en parte remediar dicha notable falta, se acordó: a lo primero no ha lugar al aumento solicitado por Galván, y a lo segundo llámese a cabildo.

12487. *Jueves 3 de octubre de 1833. Cabildo extraordinario.*

A una carta del beneficiado rector de la parroquia matriz de Lanzarote, en la que incluye y apoya una solicitud del capitán don Rafael de Vega, mayordomo de la misma fábrica, relativa a que se le conceda permiso para refundir dos campanas inútiles que hay allí mediante la falta que de ellas hay en aquella parroquia, y a que se ha presentado en dicha isla un operario que podrá ejecutarlo con la mayor capacidad para no gravar la citad fábrica con mayores gastos, se acordó se le concede el permiso que solicita, lo que se le participe.

12488. *Idem.*

Tratose del llamamiento que se ha hecho a este cabildo para un informe de los señores de la junta de hacienda en que a consecuencia de lo acordado en 5 de julio de este año manifiestan lo siguiente:

Junta de Hacienda, sábado 5 de octubre de 1833.

1°. Habiendo visto los señores el quinquenio levantado por contaduría de lo que en cada semestre se extrae de la mesa capitular para las distribuciones de horas canónicas, vestuarios, maitines, etcétera, que importa 16.571 reales y 20 maravedíes, fueron de dictamen que se rebaje a cada prebenda de esta santa iglesia los mismos 5 maravedíes por hora que antes se deducían en proporción a lo que cada prebenda entra, y que también se rebajen bajo igual proporción los 2.125 maravedíes para las Salves de cada mes.

2°. Que en atención a ser ahora más corto el círculo de los turnos, a estar expuestos a que por enfermedad habitual de los señores capitulares lo sean aún más, a que la cuota de los vestuarios es de poco tiempo a esta parte, pues ésta se aumentó en enero de 221.800 y a que son iguales las razones que median para con los señores prebendados de cada clase respecto a las misas, se rebajen las cuotas de éstas y las de los vestuarios en esta forma: por cada misa cantada de las ocho que tiene que celebrar el señor semanero, 10 reales corrientes, y los mismos por todas las demás así de turno como de encomienda que cantaren los señores, por cada evangelio o epístola de señor canónigo, dos reales, por el de señor racionero, real y medio, y por el de medio racionero, un real, y por las capas la misma asignación que por los vestuarios, guardando de este modo la debida proporción entre cada clase, conforme a lo que perciben en el cuadrante.

3°. Que la cuota que se reparta cada noche por los maitines ordinarios sea de tres reales de vellón corrientes, dándose además a cada uno de los señores primario y secundario real y medio de vellón en lugar de la media peseta que hasta aquí se les repartía, y que por lo que hace a las cuotas que se extraían de la masa de capellanes reales para dichos maitines, mediante a haberse subrogado a estos los señores medios raciones, Vuestra Ilustrísima podrá determinar si continúan extrayéndose en beneficio de estos señores que quieran asistir.

[...]

5°. La Junta cree que por punto general los señores medio racioneros deben cumplir con todas las cargas, porciones y obligaciones de coro y altar, lo mismo que cualquier otro señor capitular sin excepción alguna.

[...]

7°. Que no pudiendo los señores dignidades hacer ya el oficio de cantores en ninguna festividad, tomen capas en las primeras clases dos señores canónigos en los primeros cetros, dos señores racioneros en los segundos y dos señores medios racioneros en los terceros, contribuyén-

doles las gustas que por este respecto quedan señaladas en el artículo segundo, que tanto en las segundas clases como en las canturías se siga este mismo orden o el de que en las segundas clases se vistan los señores racioneros y medio racioneros, y que las canturías se observa también el mismo orden que antes, incluyéndose los señores medios racioneros.

[...]

Bernardo Doreste, Pro. Secretario.

12489. *Idem.*

En vista pues del informe que queda copiado, se conferenció detenidamente sobre cada punto y se acordó: al primero se aprueba la propuesta que se hace de lo que cada prebenda debe entrar para las distribuciones de horas canónicas, y para las Salves, al segundo se aprueba igualmente la reducción de las cuotas de misas y vestuarios en los mismos términos que en él se relacionan.

No votó el señor Álvarez acerca de la rebaja que se ha hecho en la asignación de las misas cantadas.

Al tercero: se aprueba de la misma manera la rebaja que se habla del contingente que se ha estado extrayendo para los maitines ordinarios, y también al que se propone para los señores secundario y primario, y se declara que no debe sacarse cosa alguna del haber de los señores medios racioneros para dichos maitines y que tan solamente continuará haciéndose esta deducción mientras subsista la clase de capellanes reales. [...] Al quinto que se practique lo que en él se propone. [...] Al séptimo que se observe lo que en él se manifiesta en punto a las capas de las primeras clases, y a que se contribuyan las cuotas que por este respecto se han señalado en el artículo segundo, supliéndose las faltas que pueda haber en los gremios en los mismos términos que se ha practicado hasta aquí, y se declara que en las segundas clases no pueden vestir capa los señores canónigos.

No votó el señor Álvarez en este último particular.

[...]

12490. *Idem.*

Acordose que el arreglo que queda resuelto en punto a distribuciones se llevará a efecto desde primero de julio de este año, mediante a que hasta ahora no se ha hecho el repartimiento de los meses que han transcurrido, y que se pase acuerdo al encargado del gobierno del coro, copiándole los puntos que digan relación con su cometido, para que se les dé su puntual cumplimiento y los anote en el libro correspondiente, advirtiéndosele al propio tiempo que para lo sucesivo encomiende las semanas no sólo de las vacantes sino también de las propias de cada señor los viernes al segundo salmo de Vísperas.

12491. *Martes 15 de octubre de 1833.*

A cabildo para una Real Orden en que se mandan hacer en todos los templos de los dominios de Su Majestad rogativas públicas y privadas para alcanzar de la Misericordia Divina que se contengan los procesos del contagio conocido con el nombre de cólera morbo que ha invadido ya parte del territorio español.

12492. *Miércoles 16 de octubre de 1833. Cabildo extraordinario.*

Tratose del [llamamiento] que se ha hecho a este cabildo para una Real Orden en que se mandan hacer en todos los templos de los dominios de Su Majestad rogativas públicas y privadas a fin de alcanzar de la Omnipotencia Divina el que se contengan los progresos del contagio conocido con el nombre de cólera morbo que ha invadido ya parte del territorio español, y después de conferenciar se acordó se acuse el recibo de dicha Real Orden, se de principio a dichas rogativas en el domingo 20 del corriente después de la misa mayor de esta santa iglesia, las que continuarán por los nueve días de costumbre participándose al ayuntamiento por si gusta concurrir y también al maestro de ceremonias y demás a quienes toque por el presente secretario, y pásense los oportunos oficios a los conventos sujetos a la filiación ordinaria eclesiástica y a los párrocos de la diócesis según costumbre para que cumplan por su parte con esta piadosa disposición soberana.

12493. *Lunes 21 de octubre de 1833. Cabildo extraordinario.*

Viose una Real Orden comunicada por el señor secretario de la Real Cámara, por la que Su Majestad la Reina Madre,

como gobernadora durante la menor edad de su augusta hija doña Isabel II, ha tenido a bien participar la funesta noticia del fallecimiento del rey don Fernando, su augusto esposo y padre, a fin de que se celebren las honras funerales y sufragios que se acostumbran en semejantes casos, se acordó se obedece con el respeto debido, acúsese el recibo y espérese a que el ayuntamiento oficie sobre este asunto como es costumbre.

12494. *Idem.*

Acordose baje acuerdo al maestro de ceremonias para que en el *et Famulos* de la colecta de la misa haya mención de la augusta reina doña Isabel II, y circúlese a los párrocos de este Obispado para que practiquen lo mismo.

12495. *Martes 22 de octubre de 1833.*

Acordose que sin embargo de lo determinado en cabildo de 21 del corriente en punto a que se espere a que el ayuntamiento oficie acerca de las exequias reales que se han mandado practicar por nuestro augusto rey el señor don Fernando VII, se participe a dicha corporación la Real Orden que sobre esto ha tenido el cabildo y se le diga que cuando esté preparado el orador y demás de estilo se sirva dar aviso para señalar el día en que deban verificarse dichas honras funerales.

12496. *Viernes 25 de octubre de 1833.*

Acordose que mediante estar mandado que los mozos de coro lleven sus bonetes en las procesiones en que salen con el cabildo, o ejecuten también en la ida a los templos a ganar dichas indulgencias [del jubileo universal]

12497. *Idem.*

Acordose que los ministros que no tengan los hábitos correspondientes para acompañar al cabildo a las estaciones del jubileo no lo ejecuten, lo que el señor deán o presidente hará se observe.

12498. *Idem.*

Viose un informe del aposentador de esta santa iglesia en que, a consecuencia del oficio del ilustrísimo cabildo de San Cristóbal de La Laguna visto en el celebrado en 8 de agosto de este año, manifiesta que de su libro de gobierno no consta cosa alguna acerca de los dos particulares de que trata dicho oficio, pero que según la práctica establecida en esta santa iglesia el caudatario del Ilustrísimo Señor Obispo tiene asiento en el coro bajo en la silla del señor racionero más moderno, y que los capellanes de coro celadores prefieren a todos los ayudas de sochantre, se acordó se conteste con arreglo a dicho informe, añadiendo que cuando el señor obispo asiste a la iglesia su caudatario ha tomado asiento en la silla debajo del último señor racionero del coro del señor deán y que ahora deberá verificarse en la que se halle debajo del último señor medio racionero, pero que en las salidas del cabildo ocupa el lugar inmediato al último señor racionero en los bancos del cuerpo capitular y en el mismo coro del señor deán.

12499. *Martes 12 de noviembre de 1833. Cabildo extraordinario.*

Viose un oficio del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en que participa haber determinado se haga la proclamación solemne de nuestra augusta reina la señora doña Isabel II en los términos que previene la Real Orden comunicada por Su Majestad la Reina Gobernadora el martes 19 del corriente, lo que pone en conocimiento de este cuerpo para los efectos que ha sido de costumbre y después de conferenciar se acordó *nemine discrepante* que el día inmediato al de la proclamación, miércoles 20, se cante en esta catedral una misa de las de mayor pompa y aparato con la Divina Majestad presente, que por la tarde se entone un *Te Deum* en acción de gracias por la exaltación de nuestra Reina, y que haya procesión claustral, omitiéndose por esta vez el sermón que se estableció con motivo de igual celebridad al ingreso del señor don Carlos IV, por no permitirlo la premura con que se ha mandado verificar la presente, lo que se avise al ayuntamiento por si gusta concurrir a estas funciones, por medio de las que debemos prometernos que el Todopoderoso conceda a nuestra amada Reina el acierto conveniente en su gobierno, y la paz y felicidad de sus reinos, que se coloque el retrato de Su Majestad Reinante bajo de dosel en el sitio de costumbre de esta santa iglesia para cuyo efecto se diga al Muy Ilustre Ayuntamiento se sirva franquear a este cabildo dicho

precioso modelo si lo hubiere adquirido ya, que el mayordomo de fábrica ponga toda la cera necesaria dando parte al cabildo de la que se consuma, y que el mismo convide a los músicos aficionados que quieran asistir a la Nona solemne que debe cantarse en dicho día, a la misa y al *Te Deum* que se deberá entonar en el pavimento, y continuar en la procesión claustral que debe hacerse con la Realidad, concluyendo en el mismo punto con las preces y oraciones de estilo, cuidando además dicho mayordomo que se asee la parte exterior de esta santa iglesia y se ponga una iluminación decente conforme lo exige la magnificencia del acto de dicha proclamación y lo permita la cortedad del tiempo, que este acuerdo se haga saber al maestro de ceremonias y demás ministros a quienes corresponda para que dispongan todo lo necesario a dicha función, y al campanero para que en dicho día anticipe el toque una hora, y para los repiques por la tarde y en las noches de las luminarias, en cuyo tiempo se tocarán conciertos con los clarinetes, trompas y demás instrumentos según costumbre en el palacio episcopal, y últimamente que en atención a constar de los libros capitulares que este cabildo ha acostumbrado pasar a dicho palacio a presenciar el acto de dicha proclamación yendo en forma con bonetes y asistencia del pertiguero, pero sin la de los capellanes reales, se oficie al señor subcolector de expósitos a fin de que se sirva franquear las salas de dichas casas episcopales para ser este cuerpo espectador desde el balcón y ventanas y tomar parte en las demostraciones de júbilo que debe ocasionar esta plausible función.

12500. *Lunes 18 de noviembre de 1833. Cabildo extraordinario.*

Acordose que no obstante estar determinado que en el día de mañana se anteponga el toque, se ejecute éste a la hora acostumbrada mediante a haber suficiente tiempo para la función y al ahorro de la cera que debe gastarse.

12501. *Lunes 25 de noviembre de 1833.*

Acordose baje acuerdo al mayordomo de fábrica para que gratifique a los músicos aficionados que asistieron a la función que se hizo en esta santa iglesia en acción de gracias por la proclamación de la señora doña Isabel II, con la misma propina que se les dio con motivo de la que se hizo en el año próximo pasado por la feliz mejoría del señor don Fernando VII que en gloria está.

12502. *Jueves 28 de noviembre de 1833.*

Acordose que mediante a que en esta santa iglesia se hallan destinados para cantores los productos de dos raciones en virtud de la bula y real auxiliatoria que se despacharon para la división de este Obispado se libren a los citados cantores desde el año próximo de 834 inclusive las respectivas rentas que vayan devengando, sobre dicho fondo y contra los hacedores encargados de su cobranza, en inteligencia que si les acomodare tomar alguna parte en granos de los que se repartan a las mismas raciones, se les librará también, y llevará en cuenta de sus rentas a los precios a que corran en el hacimiento o silla de donde los perciban, y de no convenirse en esto último deberán esperar a que se vengan dichos granos, todo lo que se participe a los expresados hacedores.

12503. *Jueves 28 de noviembre de 1833.*

A un memorial de don Gerónimo López en que hace presente el agravio que se le ha causado con haberse satisfecho a los demás músicos aficionados que asistieron a la función que se hizo en esta santa iglesia en celebridad de la proclamación de nuestra augusta reina la señora doña Isabel II 40 reales de vellón, y a él tan sólo 20, se acordó informe el mayordomo de fábrica.

12504. *Idem.*

Viose el oficio que se pasó por secretaría a los párrocos de la vereda de Telde para las rogativas mandadas hacer con motivo del contagio del cólera morbo que se ha manifestado en algunos puntos de la Península y mediante a que de las anotaciones puestas a su continuación resulta habérsele dado su cumplimiento, se acordó: visto y legájese.

12505. *Lunes 9 de diciembre de 1833.*

A un informe de contaduría en que a consecuencia de lo acordado en 14 de octubre de este año propone algunos arbitrios para ayuda de satisfacer lo que se está adeudando a los ministros de fábrica por sus rentas devengadas, como

son lo que están debiendo los hacedores de Vegueta y Lanzarote por fábrica y raciones para cantores, 750 reales que puede caber a dicha fábrica en los granos que por la cosecha de este año de la isla de Fuerteventura se vendieron a don José Vicente Carera quien puso su importe en depósitos, 300 reales ídem en la barrilla de Fuerteventura de 832 que satisfizo don Roberto Houthon [*sic*], 5.230 reales, 19 maravedíes y 1 cuarto que adeuda a dicha fábrica don Cayetano Luis, hacedor que fue de Lanzarote, y se pueden aplicar de las crecidas cantidades que tiene en depósitos por cuenta de sus descubiertos, 4.559 reales, 12 maravedíes y 3 cuartos que puso en depósitos don Juan Alonso Manrique por cuenta de la deuda de su hermano don Antonio, hacedor que fue de Fuerteventura, y pueden consignarse en parte del descubierto de éste a dicha fábrica, y 9.540 reales que está debiendo doña Antonia Ruiz, viuda de don Valentín Vázquez, por los plazos que se le han concedido para solventar el alcance que resulta contra éste como mayordomo que fue de la propia fábrica, se acordó se hagan las aplicaciones que dice la contaduría y escríbase a doña Antonia Ruiz diciéndola que de aquí al 15 del corriente ponga en arcas la mitad cuando menos de lo que se halla adeudando de los plazos devengados, por ser urgente para satisfacer a los ministros de fábrica los atrasos que se les adeuda.

12506. *Idem.*

El señor canónigo Álvarez manifestó que tiene que pasar al pueblo de Teror a cantar una misa en la iglesia de Nuestra Señora del Pino, y que espera para ello la licencia de Vuestra Ilustrísima, y se acordó se le concede dicho permiso.

12507. *Idem.*

Tratose del llamamiento que se ha hecho para nombrar librero de esta santa iglesia vacante por separación de Antonio Herrera, y vistas las solicitudes de Manuel Sánchez y Antonio Melián, se procedió a la votación y acordó *nemine discrepante* se nombra de tal librero a Antonio Melián, de que se tomará razón en contaduría, y a cabildo para nombrar mozo de coro en la vacante por ascenso de dicho Melián.

12508. *Jueves 12 de diciembre de 1833.*

Viose un informe de contaduría en que se expone que con la existencia que hay en arcas y lo que de un día a otro debe entrarse podrán reunirse en la de la fábrica catedral 150 reales corrientes que alcanzarán a pagar a los ministros el tercio de fin de abril de 832 haciéndoles los descuentos de estilo, y se acordó se reparta a dichos ministros lo que existe en la referida arca de fábrica y lo que ingrese en ella antes de hacérseles el pagamento, practicándose los correspondientes descuentos.

12509. *Martes 17 de diciembre de 1833.*

A un informe del mayordomo de fábrica en que, a consecuencia de lo que representó Gerónimo López en cabildo de 28 del pasado manifiesta que ha cumplido con los acuerdos de Vuestra Ilustrísima gratificando con un peso fuerte a los músicos que se convidaron y con dos a los que tocan violín, se acordó que por esta vez se den a dicho López los dos pesos fuertes que reclama.

12510. *Jueves 16 de enero de 1834.*

Tratose del llamamiento que se ha hecho a este cabildo para si se ha de practicar algún sufragio en esta santa iglesia por el alma del señor don Fernando VII que está en gloria, y habiéndose conferenciado se acordó se oficie al Muy Ilustre Ayuntamiento recordándole el que se le pasó a virtud de Real Orden para que diera aviso para cuando estuviera preparado el orador y lo demás de estilo, a fin de que se sirva remover los obstáculos que acaso le hayan obligado a no haber dado hasta ahora el citado parte, pues el cabildo desea el que se verifiquen a la posible brevedad una exequias que recomienda la práctica la religión y el beneficio espiritual que debemos prometernos a favor de nuestro monarca difunto con estos sufragios, y también el que en ningún tiempo se le culpe de omiso en el exacto cumplimiento de las reales órdenes, por lo que al menos apetece de pronto la contestación del ayuntamiento para dictar en su vista la resolución que contemple oportuna, con arreglo a las circunstancias.

12511. *Viernes 24 de enero de 1834.*

A un memorial de Gerónima de Torres, en que suplica que a su hijo José

Martín, mozo de coro de esta santa iglesia, se le socorra con algunos reales para su subsistencia y vestuario por ser una pobre viuda cargada de familia y hallarse reducida a un estado miserable, se acordó se abra el arca de fábrica y se le entreguen doce pesos que se descontarán a dicho mozo de coro de su renta devengada.

12512. *Martes 28 de enero de 1834.*

A dos oficios del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, en que contesta al que últimamente se le pasó por este cuerpo en 17 del corriente manifestando que por algunas dificultades que se habían presentado se hallaba entorpecida hasta ahora la celebración de las reales exequias por el Rey, nuestro señor, don Fernando VII, pero que todo se hallará corriente y habilitado para el último de este mes, y que en tal concepto puede Vuestra Ilustrísima si gusta señalar el día, dándose el oportuno aviso para hacer con tiempo los convites de estilo, se señalan para las referidas exequias los días 6 y 7 del próximo febrero, debiendo dar principio a la Vigilia a las cuatro en punto de la tarde del jueves 6, y al siguiente se cantará la misa a las nueve de la mañana, tocándose al coro media hora antes de lo acostumbrado, lo que se constará al ayuntamiento por medio de oficio, e igualmente se hará saber a la Real Audiencia por conducto del pertiguero, el que irá a dar el recado de estilo al señor regente a fin de que se sirva señalar el día y hora en que pueda pasar el citado tribunal a darle el aviso de costumbre, lo que ejecutará el mismo pertiguero cuando se le designe, arreglándose en todo a los acuerdos de 14 y 28 de noviembre de 1766 y 17 de febrero de 1789.

12513. *Lunes 10 de febrero de 1834. Cabildo extraordinario.*

A un informe de contaduría en que a consecuencia de lo acordado en 9 de diciembre último manifiesta que los productos de las raciones para cantores con arreglo al quinquenio último alcanzan para cubrir las rentas de estos, y también la del organista mayor en caso de que se le mande pagar de este ramo, y aún resulta un sobrante de 3.000 y pico de reales, se acordó que se libre también la renta de dicho organista mayor al mismo tiempo y en los propios términos que se hallan acordados respecto a los cantores.

12514. *Idem.*

Acordose se aumenta la renta del ayuda de sochantre José García hasta la cantidad de ochenta pesos anuales, en atención a la cortedad de la que le ha estado señalada por este destino, de cuyo aumento se tomará razón en contaduría.

12515. *Martes 11 de marzo de 1834.*

Acordose que la contaduría forme el ajuste de un socorro para los ministros de fábrica en la próxima semana santa y evacuado ábrase el arca correspondiente y páguese, librándose por lo que hace al organista mayor y cantores dicho socorro sobre los hacedores que deben satisfacerles sus rentas del producto de las dos raciones destinadas para este objeto.

12516. *Viernes 14 de marzo de 1834.*

A un memorial del mayordomo de los comunales, en que hace presente que en junio de 833 se vendieron tres anualidades del tributo de 680 reales, 4 maravedíes y 3 cuartos que en cada año debe satisfacer al comunal grande el bajonista Rafael Farias por la casa que habita, y que espera se le mande completar su importe de la renta de éste, se acordó se abra el arca de fábrica y se entregue a dicho mayordomo lo que se haya reservado en ella de la renta de Farias para el pagamento que se expresa, y sáquese también y entréguesele lo que falta para el complemento de las tres anualidades, que se descontará a Farias de los pagamentos y socorros que se le hagan, debiendo en lo sucesivo dicho mayordomo hacer presente al vencimiento de las anualidades lo que se le reste para disponer lo conveniente.

12517. *Lunes 24 de marzo de 1834. Cabildo extraordinario.*

Acordose que el mayordomo de fábrica convide a los músicos aficionados de costumbre para las funciones de la presente semana santa y próximas pascuas de resurrección, y les gratifique con lo que ha sido de estilo en iguales casos.

12518. *Miércoles 9 de abril de 1834.*

A un memorial de Miguel Texera, ministril y campanero de esta santa iglesia, en que suplica se le conceda la gracia de satisfacer lo que adeuda de la casa que habita perteneciente a la fábrica catedral cuando se le pague lo que se le está adeudando de sus rentas, percibiéndolo el mayordomo al mismo tiempo que se verifique, y que para lo sucesivo se le vayan habiendo los descuentos de dichos alquileres en los mismos términos que se practicaba con el músico José María de la Torre, que habitó dicha casa, pues por la suma indigencia a que se haya reducido y dimanar principalmente de la enfermedad que le oprime no le es posible satisfacer en otra forma el referido inquilinato, se acordó se accede a dicha solicitud, y la contaduría lo tendrá presente para proceder con arreglo a ella.

12519. *Lunes 28 de abril de 1834.*

A cabildo para ver el diseño de la sillería del coro que se ha presentado por los señores comisionados que se nombraron para hacerlo ejecutar, y para si se ha de poner por obra.

12520. *Viernes 9 de mayo de 1834.*

Tratose del llamamiento que se ha hecho a este cabildo para ver el diseño de la sillería del coro que se ha presentado por los señores comisionados que se nombraron para hacerlo ejecutar y para si se ha de poner por obra, y se acordó después de conferenciar que desde luego se dé principio bajo la inspección de los mismos señores comisionados al trabajo del columnaje, barandales y sillería del coro que se demuestra en el diseño que se ha tenido a la vista, procurando arreglarse el artista al orden, dimensiones y forma sustancial de las sillas que actualmente ocupan dicho coro, y ejecutándose la obra en uno de los atrios de esta santa iglesia, en que dichos señores comisionados darán las disposiciones que les parezcan oportunas para que se cele y cuide de las maderas, herrajes y demás materiales necesarios para el citado objeto, que se entren en una de las arcas de esta misma catedral los mil pesos ofrecidos poniéndose en ella un libro por separado en donde se anoten las entradas y salidas que se hagan semanalmente para satisfacer a los operarios y demás gastos que ocurran, liquidándose antes en la oficina la correspondiente cuenta, y en atención a que probablemente no habrá lo suficiente para la conclusión de la obra con la referida cantidad, llámese a cabildo extraordinario con multa de cuatro ducados a los señores que no asistan y con precisa personalidad, para tratar de si se proporcionan otros mil pesos que quizá serán indispensables según la regulación que se ha hecho.

12521. *Viernes 23 de mayo de 1834.*

El señor Castillo manifestó que en el día de ayer puso en las arcas de esta santa iglesia los 1.000 pesos que por su conducto se ofrecieron para la sillería del coro y que para dar principio a la obra como está acordado es necesario se mande abrir el almacén donde se halla la caoba acerrada, encargándose la llave a los señores comisionados para que dispongan el que se traslade al punto donde debe verificarse la obra y también que se dé la correspondiente orden para que se vayan extrayendo de la pieza que sirve de silla de esta catedral las cosas que existen allí para el propio objeto, y se acordó se busque la llave del almacén en el archivo secreto o en cualquier otro punto donde exista y se entregue a los señores comisionados para el fin propuesto, y los mismos señores dispondrán que se abra la pieza que sirve de silla cada vez que sea preciso sacar la caoba que se custodia allá y trasladarla al sitio en donde deba hacerse el uso correspondiente de ella.

12522. *Idem.*

A un memorial del sochantre y organista mayor y de los ayudas de sochantre de esta santa iglesia, en que solicitan se les mande satisfacer el tercio de sus respectivos salarios, despachándosele para ellos las correspondientes libranzas por lo tocante al que se venció en fin del próximo pasado de abril, se acordó se libre del producto de las raciones para cantores como está acordado.

12523. *Martes 27 de mayo de 1834. Cabildo extraordinario.*

Tratose del [llamamiento] que se ha hecho a este cabildo para si se han de proporcionar otros mil pesos que se juzgan indispensables para la sillería del

coro según la regulación que se ha hecho, y después de conferenciar se acordó por la mayor parte que continúe la obra proyectada de las sillas del coro y que cuando concluyan los mil pesos que existen para este objeto trate de facilitarse lo que se calcule que pueda faltar.

12524. *Miércoles 28 de mayo de 1834. Cabildo extraordinario.*

Acordose se convide a un religioso franciscano que ayude a cantar en los maitines de Corpus y se le gratifique con dos duros por el mayordomo de fábrica.

12525. *Sábado 14 de junio de 1834. Cabildo extraordinario.*

Viose un oficio del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en que solicita que en el día de mañana se cante en esta santa iglesia un solemne *Te Deum* por el feliz desenlace que ha tenido la lucha sostenida por el señor infante don Carlos contra los derechos de la Corona, se acordó que se cante mañana domingo después de la misa conventual dicho solemne *Te Deum* en acción de gracias por tan plausible noticia, contestándose así al ayuntamiento, y hágase saber por el presente secretario al ministro de ceremonias y demás a quienes corresponda.

12526. *Martes 17 de junio de 1834.*

A un memorial de Antonio Melián, librero de esta santa iglesia, en que suplica se le conceda un préstamo de treinta pesos para hacerse alguna ropa por cuanto carece de la indispensable para presentarse en el coro, se acordó se le conceden veinte pesos que se le pagarán del arca de la fábrica catedral, satisfaciéndolos dentro de dos años y siendo su fiador y principal pagador el señor deán Barbujo mediante a que así lo ha sentado dicho señor bajo de su firma al margen del expresado memorial.

12527. *Viernes 20 de junio de 1834.*

A un memorial de Juan González Caneda, ayuda de sochantre, en que solicita que no se le haga descuento alguno del importe del tercio de fin de abril de este año que se le ha mandado librar, por cuanto tiene ya satisfecho el préstamo de 80 pesos con las rebajas que se le habían hecho y con lo que ha devengado de su renta hasta fin de diciembre último, se acordó informe la contaduría.

12528. *Lunes 23 de junio de 1834. Cabildo extraordinario.*

El señor deán hizo presente que el sochantre mayor don Agustín Josef Betencourt se halla atacado de una peligrosa enfermedad de la que aunque mejore, contra el dictamen del facultativo, ya que su edad y estado tarde o nunca podrá volver a servir su destino, por lo que juzga que el cabildo debe tomar sus medidas para atender a la falta que en las circunstancias actuales de falta de cantores hace dicho ministro en el coro, se acordó que el cabildo determinará a su tiempo a la propuesta del señor deán.

12529. *Miércoles 2 de julio de 1834.*

Tratose en este cabildo de la falta de voces que se experimenta en esta santa iglesia en términos que con la enfermedad de que ha sido acometido el sochantre mayor probablemente llegará día en que no haya quien ayude a los oficios divinos por carecer de los conocimientos necesarios en el canto llano, y a fin de prevenir este caso, se conferenció acerca de si podrá proporcionarse aunque sea en los conventos de regulares algún religioso que pueda ser útil para dicho ejercicio, y pareciendo que por ahora podría suplir en parte dicha falta el padre fray Alonso Menéndez, franciscano, se acordó informen los ministros Millares y Farias si consideran que dicho padre, por la voz, conocimientos en el canto y disposiciones convenientes para ayudar a los oficios divinos, y evacuado llámese.

12530. *Idem.*

A un memorial del organista mayor don Cristóbal Millares en que solicita algunos días de licencia para pasar al campo, se acordó no ha lugar por ahora mediante la necesidad que hay de organista, lo que se le haga saber por el puntador.

12531. *Lunes 7 de julio de 1834. Cabildo extraordinario.*

Viose una Real Orden fecha 5 del próximo pasado en que Su Majestad la Reina Gobernadora manda que inmediatamente se cante en las iglesias catedrales un solemne *Te Deum* con asistencia

de las corporaciones y autoridades de todas clases, en acción de gracias por la protección que el Todopoderoso ha dispuesto tan visiblemente al trono de su excelsa hija, anulando los insensatos proyectos de los pretendientes a las coronas de España y Portugal, y se acordó que el miércoles 9 del corriente se entone en esta santa iglesia dicho solemne *Te Deum* a las diez de su mañana, para lo que se principiará el toque a las 7 y media y se dejará a las 8 y media, procurándose llevar con pausa la cuerda del coro a fin de que se llene la hora y media, avísese al Real Acuerdo por medio del pertiguero según estilo, para que se sirva concurrir a dicho religioso acto, y también por medio de oficio al ayuntamiento y demás autoridades residentes en esta ciudad con el propio objeto. El mayordomo de fábrica convidará a los músicos aficionados para que esta función se verifique con la pompa correspondiente, estipulando y satisfaciéndoles el premio a que se consideren acreedores por su trabajo, y hágase saber esta determinación al maestro de ceremonias y demás ministros a quienes toque su cumplimiento, y acúsese el recibo.

12532. *Viernes 11 de julio de 1834. Cabildo extraordinario.*

A un memorial de don Cristóbal Millares, organista mayor de esta santa iglesia, en que suplica se le concedan algunos días de licencia para pasar al campo a ver si consigue el que se desarraigue enteramente la erupción que padece por ser éste el dictamen del facultativo, de quien presenta certificación, en inteligencia que atendiendo al estado de esta catedral no empezará a hacer uso de dicha licencia hasta pasado el día de la Patrona y se retornará a desempañar su ejercicio en la festividad de la Asunción de Nuestra Señora que se celebra en el próximo agosto, quedando entre tanto desempeñando el órgano don Rafael González, persona que tiene los conocimientos necesarios en este instrumento y que ya le ha substituido aun en funciones de primera clase, y en vista también de la nota puesta a continuación por el puntador de horas canónicas en que expresa que en este año ha gastado siete días dicho organista, se procedió a la votación por bolillas secretas y acordó *un tantum discrepante* se le concede la licencia ordinaria, y habiéndose movido la cuestión de si ésta es materia de gracia o de gobierno principalmente atendiendo a las circunstancias de faltar en esta santa iglesia el organista segundo, se acordó se llame a cabildo para tratar si las licencias que piden los ministros en los casos de que tratan los estatutos es materia de gracia o de gobierno.

12533. *Idem.*

Viose un informe por contaduría a consecuencia de lo que le ayuda de sochantre Juan González Caneda expuso en cabildo de 20 del próximo pasado manifestando dicha oficina que en cuenta del préstamo de 80 pesos que se le hizo en vid de acuerdo de 13 de enero de 1832 se le descontaron 200 reales en el tercio de fin de abril del mismo año, por lo que para cubrir los 1.000 reales restantes ha tratado de hacerle la oficina igual rebaja de 200 reales de la libranza que se le despachó sobre las raciones para cantores por la correspondiente al tercio de fin de abril de este año, aunque es constante que si se le manda satisfacer la renta atrasada haciéndole igual descuento quedaría solventado dicho crédito, dícese préstamo, y se acordó que no se haga descuento a dicho ministro de las libranzas que se le despachen para cobrar del producto de las raciones de cantores como está mandado, y que siempre que se haga algún pagamento, aunque sea por vía de socorro, de las rentas atrasadas, se le haga la correspondiente rebaja para la satisfacción del préstamo.

12534. *Lunes 21 de julio de 1834. Cabildo extraordinario.*

Acordose se concede al señor canónigo Álvarez que pueda cantar la misa el día de la función que se hace a San Vicente de Paula en la ermita del hospital de San Martín de esta ciudad.

12535. *Idem.*

Tratose del llamamiento que se ha hecho a este cabildo para si las licencias que piden los ministros en los casos de que tratan los estatutos es materia de gracia o de gobierno, y teniendo en consideración que esta convocatoria la ha motivado la solicitud del organista mayor vista en cabildo de 15 del corriente, el objeto a que se contrae y las propuestas que hace con respecto al cumplimien-

to o desempeño del órgano en las actuales circunstancias, se procedió a la votación y acordó *nemine discrepante* se le conceden veinte días de licencia, debiendo como lo propone asistir los días de primera clase que haya en la temporada y cumplir con lo demás que ofrece, haciéndose saber por el puntador a los ministros de esta santa iglesia la necesidad que hay de economizar las licencias y de que las que se les conceden las usen con discreción y prudencia, mediante la escasez de operarios que hay al presente en esta catedral.

12536. *Idem.*

Viose un informe del bajonista Farias en que a consecuencia de lo acordado en 2 del corriente manifiesta que se ha avistado con el organista mayor Millares para evacuar dicho informe pero que como éste le ha manifestado que no tiene el conocimiento necesario de la aptitud del padre Menendes para desempeñar el canto llano, lo ejecuta dicho Farias asegurando que ha oído cantar algunas ocasiones al citado padre, que su voz tiene bastante corpulencia y entonación, y que especialmente en unas Tinieblas que ofició en su convento hizo la observación de que sabe sostener la cuerda del coro lo mismo que en el Miserere que siguió a dichas Tinieblas en que le oyó cantar *ad libitum* acompañado del órgano, con entonación, flexibilidad y maestría, y se acordó se escriba al Generalísimo de la orden franciscana a fin de que conceda su permiso para que el padre Menéndez more en su convento de esta ciudad y también para que pueda ayudar a la entonación de los oficios divinos mediante la falta de voces que se experimentan en esta catedral, conviniéndose el cabildo con dicho padre acerca de la asignación, mientras tanto se juzgue conveniente su asistencia y auxilio, y remítase franca dicha exposición a don Francisco de los Ríos, residente en Madrid, para que active su despacho, encargándosele que en caso de observar alguna demora se interese con el Ilustrísimo Señor Obispo de esta diócesis si existiere a la sazón en aquella capital del reino para que interponga su valimiento a fin de que se consiga la prontitud y buen éxito.

12537. *Viernes 8 de agosto de 1834.*

A cabildo para un memorial de don Rafael González en que solicita se le nombre en la plaza de organista segundo de esta santa iglesia que se halla vacante por fallecimiento de don Agustín José Betancurt, mediante considerarse con la aptitud necesaria para desempeñarla.

12538. *Idem.*

A cabildo para un memorial del presbítero don Juan Hernández Román en que pretende se le nombre de colector del Sagrario de esta santa iglesia vacante por fallecimiento de don Agustín José Betancurt, cuyo destino ha estado desempeñando durante la enfermedad de éste.

12539. *Idem.*

A un informe de contaduría en que a virtud de lo acordado en 22 del próximo anterior manifiesta que en el arca de la fábrica catedral sólo existen al presente ciento ochenta pesos, a que agregando 26 pesos, 11 reales y 23 maravedíes a que ascienden las costas suplidas por el mayordomo de fábrica en la cobranza del resto del préstamo que se hizo a don Francisco Laguna y quiere se apliquen a dicha fábrica asciende el total a 206 pesos, 11 reales y 23 maravedíes, que doña Antonia Ruiz, viuda de don Valentín Vázquez, está debiendo por razón de los plazos que se le concedieron 5.385 reales pero que ha manifestado verbalmente que no la es posible por ahora satisfacer cosa alguna, que don Juan Eduardo ha ofrecido satisfacer 100 pesos por cuenta de la deuda de su padre, que aunque don Francisco de los Ríos adeuda 6.592 reales y 25 maravedíes por lo repartido a las raciones para cantores de dicho su encargado que necesita esta cantidad para satisfacer las rentas de los sochantres que el corresponsal del hacimiento de Lanzarote ha expresado que se esforzará en poner en arcas de lo que le sea posible a cuenta de los 40.000 reales más o menos en que consiste su deuda a dicha fábrica, y últimamente que don Miguel Barbosa ha ofrecido tomar algún trigo de las islas de Lanzarote y Fuerteventura si se le vende a razón de 14 reales de plata para en las mismas sillas, se acordó se haga la aplicación de lo suplido por el mayordomo de fábrica luego que se escriba en arcas, se escriba a doña Antonia Ruiz manifestándole la urgencia en que se halla el cabildo de satisfacer las rentas de los ministros y

que para lo mismo espera que cuando no pueda exhibir de pronto el total de lo que adeuda por los plazos devengados lo verifique de parte, que se recomiende a don Juan Eduardo el exhibo de los 100 pesos mediante la necesidad apuntada, que se diga al correspondiente del hacedor de Lanzarote que sin demora ponga en el arca de dicha fábrica la mayor cantidad posible para atender el cabildo a un objeto tan interesante, y llámese a cabildo para lo demás de que trata dicho informe.

12540. *Viernes 8 de agosto de 1834. Cabildo extraordinario.*

A tres cargas del Ilustrísimo Señor Obispo, nuestro prelado, [...] de La Coruña en 19 de julio de este año, manifestando [...] en la tercera que se hallaba esperando buque que le conduzca a estas islas y que de consiguiente espera se implore la misericordia divina para que le conceda una feliz navegación, se acordó [...] que se empiecen las rogativas de costumbre el domingo 10 del corriente a fin de que el Señor conceda a Su Ilustrísima un pronto y favorable viaje, lo que se haga saber al maestro de ceremonias y demás a quienes corresponda, y para tratar de lo demás que se acostumbra en iguales casos estese a lo acordado en el antecedente cabildo.

12541. *Martes 19 de agosto de 1834.*

Tratose del llamamiento que se ha hecho a este cabildo para nombrar organista segundo de esta santa iglesia en la vacante por fallecimiento de don Agustín José Betancurt, y visto el memorial de don Rafael González, único pretendiente a esta plaza, se acordó pase a contaduría para que informe qué renta tiene señalada el organista segundo y cuáles son sus obligaciones.

12542. *Idem.*

Procedió a tratarse del otro llamamiento que se ha hecho para nombrar colector del Sagrario de esta santa iglesia en la vacante por muerte de don Agustín José Betancurt, y visto el memorial de don Juan Hernández Romano, único pretendiente a este destino, se conferenció y ase acordó se le nombra de tal colector del Sagrario con las condiciones de estilo, y désele el correspondiente acuerdo.

12543. *Viernes 22 de agosto de 1834.*

El señor arcediano manifestó que habiendo observado que el bajonista Cristóbal Perdomo se halla en un estado de debilidad y de desnudez tal que le imposibilita el desempeño de las obligaciones de su destino, dispuso en el pagamento que se acaba de hacer a los ministros que los 28 pesos y reales que tocaron a dicho Perdomo entraran en poder del oficial de contaduría Manuel Montesdeoca a fin de que éste le fuera suministrando medio tostó diario para el alimento, y que con la mayor economía le proporcionara alguna pieza de ropa para que pudiera presentarse en el coro, pues aunque Vuestra Ilustrísima había acordado a consecuencia de una representación de la mujer de dicho bajonista que se le entregara la mitad de la renta que éste debía percibir fue en el concepto de que había de continuar el divorcio pendiente y aprobarse dicha entrega por la autoridad respectiva, pero que no habiendo tenido esto efecto sin embargo de haber transcurrido cerca de dos años, juzgó por todos estos antecedentes que debía proceder en la manera que queda expresada sin embargo de lo cual si Vuestra Ilustrísima contempla conveniente el que se socorra con algunos reales a la mujer de Perdomo podrá verificarse del depósito que hay en Montesdeoca, y habiéndose conferenciado se acordó que mediante no haberse efectuado el divorcio se entregue a Perdomo lo que le vaya correspondiendo por su renta, y por lo que hace a si se ha de suministrar por ahora algún socorro a la mujer de éste, el señor arcediano dispondrá lo que le parezca.

12544. *Idem.*

A un oficio del Caballero Corregidor de Letras de esta isla, en que solicita que de la renta del bajonista Cristóbal Perdomo se satisfagan a don Miguel Sortino 13 pesos, 3 reales de plata y 12 cuartos y medio que le resta Josefa Cordero, mujer de dicho Perdomo, por los alquileres de una casa que habitó, con más 25 reales y 6 maravedíes de vellón de las costas del juicio, se acordó se conteste que a Perdomo se le acaba de satisfacer la parte de su renta que han permitido las circunstancias, que por consiguiente no hay por ahora cantidad alguna de que disponer, y que para lo sucesivo convi-

niéndose el mismo ministro se le irá reteniendo la que se solicita.

12545. *Idem.*

A un memorial de Josefa Cordero, mujer del bajonista Cristóbal Perdomo, en que hacer presente haber llegado a su noticia que el Señor Arcediano ha entregado a su marido el total del importe del tercio que se repartió últimamente, y que habiendo determinado Vuestra Ilustrísima que se la contribuyera con la mitad de dicha renta para su alimento y el de sus hijas espera se mande llevar a efecto esta determinación, se acordó que en atención a haberse aprobado las disposiciones tomadas por el señor arcediano esta interesada ocurra donde toque.

12546. *Sábado 30 de agosto de 1834.*

A un memorial de los herederos y representantes de don Agustín José Betancurt, sochantre mayor y organista segundo que fue en esta santa iglesia, en que solicitan se mande liquidar la cuenta y satisfacer lo que se le quedó adeudando hasta el día de su fallecimiento, se acordó informe la contaduría teniendo presente lo que se halla determinado en punto al pagamento de rentas atrasadas.

12547. *Martes 2 de septiembre de 1834.*

A un memorial de Rafael de la Torre, ministril de esta santa iglesia, en que hace presente que del último tercio que se pagó a los ministros no percibió cosa alguna ni él ni su hijo, sacristán menor de la mayor, y siéndole forzoso hacer algún gasto para la impresión de la tabla del rezo del año próximo, y hallándose apremiado al pagamento de 24 duros por el alquiler de un año de la casa que habita, suplica se le socorra con alguna cantidad, se acordó que mediante la necesidad que se expone se le libren cincuenta pesos contra doña Antonia Ruiz viuda del mayordomo de fábrica don Valentín Vázquez, por cuenta de la renta de su hijo, conviniéndose éste y firmando el memorial, los cuales se descontarán al mismo en los dos primeros tercios que se le paguen.

12548. *Idem.*

Viose lo que informa la contaduría a consecuencia de la solicitud de Rafael González vista en cabildo de 19 del próximo pasado, y mediante a manifestar que las obligaciones del organista segundo eran reducidas a tocar el órgano pequeño en todas las misas de los santos semidobles, y en las infra octavas en que no hay música, y en las misas de los santos semidobles que tuvieren procesión y vigilias de pascuas, y que la renta consiste en 80 pesos anuales, los mismos que se satisfacían a don Agustín José Betancurt del producto de las dos raciones destinadas para cantores, se acordó se admite a González por tal organista segundo, se le añaden 20 pesos a la renta asignada últimamente a esta plaza a fin de que cuando no tenga que subir al órgano y asistan los bajones toque clarinete, y de que cuando se cante alguna música desempeñe el papel que se le señale y sea conforme a sus conocimientos, librándosele la renta del producto de las raciones de cantores como se ejecutaba con su antecesor.

12549. *5 de septiembre de 1834.*

A otro oficio del mismo Señor Gobernador del Obispado en que dice que el actual cura de la parroquia filial de San Mateo le ha dado parte del estado infeliz en que se halla aquella iglesia pues no tiene ornamentos con que poder celebrar y además está falta de misal y ritual para las administraciones de sacramento, de todo lo cual se halla impuesto el señor deán que por casualidad ha registrado aquella parroquia, la que por haber sido desmembrada de la de Santa Brígida no tiene fábrica ni ninguna otra cosa con que poder contar para sostenerse, y que por tanto lo hacía presente a Vuestra Señoría Ilustrísima a fin de que se sirviera remediar tan grande necesidad como en otras ocasiones lo ha ejecutado, pues no hallaba otro recurso, se acordó que el señor deán se sirva hacer un registro con el fin de ver si hay algún ritual o misal y en la sacristía alaguna casulla o alba para socorrer a la referida parroquia diciéndose a su cura que tenga el aseo correspondiente con los ornamentos, y como el interés necesario para que los fieles hagan alguna limosna con que reparar tales quiebras.

12550. *Idem.*

A un memorial de Santiago de Santana y Barrera, vecino de esta ciudad, en que dice desea ocuparse en el servicio de

esta santa iglesia en clase de ayuda de sochantre para cuyo destino se considera con las disposiciones necesarias, y por tanto suplica a Vuestra Señoría Ilustrísima se sirva admitirle de tal, se acordó que asista y que luego se le avisará por parte de este Ilustre Cuerpo haciéndole saber si puede o no ser útil para tal empleo.

12551. *Viernes 12 de septiembre de 1834.*

Habiendo oído leer el señor deán uno de los acuerdos del antecedente cabildo en que se admitió a Santiago de Santa Ana Barrera para que ayudara a cantar en el coro, a fin de ver si tenía disposiciones y podía continuar en dicho ejercicio, expuso el expresado señor que por razones que le asistieron despidió a dicho Barrera del servicio de las campanas y que ahora, sin contar con el propio señor deán, y en dicho cabildo en que no asistió introdujo su pretensión para volver a ser admitido en esta propia santa iglesia por lo que subsistiendo las mismas causas que motivaron su separación y teniendo además el defecto personal de cólera, que es muy notable para su asistencia principalmente a las salidas de cabildo, espera que no se lleve a efecto la citad admisión y después de conferenciar se acordó se revoca el nombramiento que se hizo a Santiago Barrera, y dígasele que no vuelva a sorprenhender [*sic*] al cabildo.

12552. *Idem.*

A un memorial del organista mayor y ayudas de sochantre de esta santa iglesia, en que solicitan se les despache la libranza de estilo para cobrar el tercio de sus rentas de fin de agosto de este año, se acordó se libre sobre el producto de las raciones destinadas para cantores según está mandado.

12553. *Sábado 20 de septiembre de 1834. Cabildo extraordinario.*

El señor deán hizo presente acabar de recibir un oficio del Caballero Corregidor de Letras de esta isla, en que a nombre del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad solicita que en la noche de este día se pongan luminarias en esta catedral y haya repique de campanas al tiempo que lo verifique la ciudad en demostración de regocijo por la feliz llegada a esta isla del Ilustrísimo Señor Obispo, nuestro prelado, se acordó se haga como lo solicita.

12554. *Martes 22 de septiembre. Cabildo extraordinario.*

Viose un oficio del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en que manifiesta que habiendo acordado publicar bando para que en el pueblo se pongan luminarias por tres noches consecutivas, empezando desde la presente en obsequio del regocijo del arribo a esta ciudad del excelentísimo señor don José Marrón, comandante general y gobernador civil de la provincia, espera y ruega al cabildo tenga a bien, siempre que no haya inconveniente, disponer haya repique de campanas en las horas de costumbre y correspondiente iluminación, se acordó que el mayordomo de fábrica cuide se ilumine la torre en las tres noches que se expresan, en las que se darán los repiques según estilo.

12555. *Miércoles 23 de septiembre de 1834. Cabildo extraordinario.*

Acordose que en atención a haber llegado a esta ciudad el excelentísimo señor comandante general de esta provincia y gobernador civil don José Marrón vaya una diputación de este cuerpo compuesta de dos señores canónigos y dos señores racioneros más antiguos a felicitarle por su feliz arribo a esta ciudad e isla, quienes sabiendo antes por el pertiguero la hora que su excelencia tanga por conveniente para recibir este obsequio del cabildo que se hará con la solemnidad acostumbrada, de llevar delante cuatro mozos de coro que irán de sobrepelliz por ser el vestuario de que usan, los que llevarán los bonetes de los cuatro señores para darlos a la entrada y tomar los sombreros, cuatro capellanes de coro más antiguos que no sean sacerdotes, y el pertiguero sin garnacha, en cuya conformidad procederá la diputación a hacer este cumplimiento.

12556. *Jueves 25 de septiembre de 1834.*

El señor deán manifestó haber reunido a este cuerpo porque el excelentísimo señor comandante general de esta provincia don José Marrón le había pasado recado por medio de uno de sus edecanes de que a las once de la mañana de

este día pasaba a cumplimentar al cabildo, en cuya virtud y habiendo avisado al pertiguero que su excelencia estaba ya en la iglesia, salió a recibirle la misma diputación que había ido a felicitarle, la que llegó hasta el umbral de la puerta que sale al patio, que estaba abierta enteramente como todas las demás, y trayéndole dicha diputación en medio le condujeron a esta sala capitular estando el cabildo en pie a su entrada, y habiendo tomado asiento en el del señor arcediano titular, lo señores en los suyos respectivos, y el señor secretario en el banco de la mesa que estaba adornada con colcha de terciopelo como todas las demás según costumbre en iguales casos, manifestó al cabildo su afecto y deseos de servirle, ofreciendo todos sus respetos con la mayor atención y benevolencia, y habiendo respondido el señor deán a nombre de este cuerpo con las expresiones de urbanidad y reconocimiento que era regular, salió de esta sala puestos en pie todos los señores y hecho cortesía en la puerta le acompañó la misma diputación hasta la puerta de San Francisco de Paula, en cuyo umbral le despidieron estando ya dentro de la iglesia y vueltos dichos señores a cabildo, y puestos en sus asientos se acordó que se anotara así con cuyo acuerdo se concluyó esta sesión.

12557. *Viernes 3 de octubre de 1834.*

A un memorial de don Agustín Pineda en que a nombre de los representantes de su suegro don Agustín José Betancurt, colector que fue del Sagrario de esta santa iglesia, solicita se les mande librar algunas cantidades que la fábrica catedral y el comunal grande deben contribuir a dicha colecturía, a fin de poder rendir las cuentas de ella, se acordó que justificando su personalidad se dará providencia.

12558. *Viernes 17 de octubre de 1834.*

A un memorial de Diego Martín en que pretende se le admita de ayuda de sochantre en esta santa iglesia por considerarse apto para este destino, se acordó que a su tiempo renueve su solicitud.

12559. *Martes 21 de octubre de 1834. Cabildo extraordinario.*

A un oficio de don Francisco de los Ríos, residente en Madrid, en que contesta al que se le pasó incluyéndosele otro para el Generalísimo de la orden franciscana a fin de que prestase su consentimiento para que el padre Menéndez ayudase a cantar en el coro de esta catedral y manifestándole que ha fallecido dicho Generalísimo y que el padre delegado le ha hecho presente que no residen facultadles en él para disponer aquella gracia, se acordó: visto.

12560. *Viernes 31 de octubre de 1834.*

A un memorial del mayordomo de fábrica en que hace presente que estando mandado que para las principales festividades que se celebran en esta santa iglesia se convide a un religioso que ayude a cantar en el coro y a un músico de voz espera se le diga quienes han de ser estos, se acordó que puede convidar al padre Alemán dominicano, y en clase de músicos de voz a Jurado y a López.

12561. *Viernes 7 de noviembre de 1834.*

A un memorial de la mujer del ministril Miguel Texera en que suplica se le socorra con algunos reales en cuenta de la renta que ha devengado a ésta para proporcionarle de algún modo los auxilios que exige la pérdida de salud e indigencia que sufre, se acordó se le libren veinte pesos contra el mayordomo de fábrica que se descontarán del primer pagamento que se les haga.

12562. *Idem.*

A un memorial de Cristóbal Perdomo, bajonista, en que pide algunos maravedíes para subvenir a los gastos de la enfermedad de que ha sido acometido, se acordó se le libren diez pesos en cuenta de su renta devengada sobre el hacedor de Lanzarote por cuenta de lo que debe a la fábrica catedral, los que se le descontarán al interesado del primer pagamento que se haga.

12563. *Viernes 21 de noviembre de 1834. Cabildo extraordinario.*

El señor deán hizo presente que el hijo del ministril Cristóbal Perdomo le ha dado parte de que este acaba de fallecer y que su familia se halla destituida de recursos para los gastos de su funeral, por lo que suplica al cabildo le mande dar diez pesos en cuenta de la renta que dicho Perdomo tiene devenga-

da, y se acordó que el mayordomo de fábrica entregue los diez pesos al citado hijo de Perdomo para el objeto que lo solicita, y que en el día de mañana se abra el arca de fábrica catedral y se reintegre al mayordomo este suplemento anotándose en contaduría para que lo lleve en cuenta de lo que se resta a dicho ministril.

12564. *Viernes 28 de noviembre. Cabildo extraordinario.*

A un oficio del Caballero Corregidor de Letras de esta isla, en que solicita que de la renta que dejó devengada el bajonista Cristóbal Perdomo se satisfagan a don Francisco Rodríguez del Carmen 28 pesos, 5 reales de plata y 12 cuartos que aquel le quedó debiendo, se acordó que la contaduría liquide la cuenta de dicho Perdomo y que descontando ocho pesos y 2 reales de vellón y medio que le había suplido el señor arcediano titular manifieste cuál es el resto para contestar.

12565. *Viernes 5 de diciembre de 1834.*

A un memorial de don Benito Lentini, maestro de capilla que fue de esta santa iglesia, en que hace presente que desea asistir en los días de primera clase en que se convida la música a fin de dirigir la capilla, lo que ejecutará gratuitamente, y se acordó se admite esta oferta por la que el cabildo queda reconocido, y llámese a cabildo para tratar de lo que ha de señalarse a don Benito Lentini por su asistencia en los días en que concurra la música.

12566. *Viernes 12 de diciembre de 1834.*

Procedió a tratarse del otro llamamiento que se ha hecho por si se ha de dar a don Benito Lentini alguna gratificación por su asistencia y trabajo en las festividades en que se convida la música, y habiendo corrido la conferencia acerca de si ha lugar o no a dicho señalamiento, se acordó por bolillas secretas, *un tantum discrepante*, que se le haga desde luego la designación que se estime conveniente.

12567. *Idem.*

Enseguida se trató de la cuota que deba señalársele por el antedicho respecto, y después de conferenciar se acordó que por las funciones de Semana Santa y Navidad se le contribuyan por el mayordomo de fábrica los mismos diez pesos que se le daban antes por cada una de las dichas festividades, y que en los días clásicos en que asiste la música se le entreguen en la misma forma 30 reales de vellón por cada uno.

12568. *Idem.*

Acordose se abra el arca de la fábrica catedral y se saque y satisfaga a los ministros el importe de un socorro para las próximas Navidades.

12569. *Idem.*

Viose un informe de contaduría en que a consecuencia de lo acordado en 28 del próximo anterior manifiesta que al difunto bajonista Cristóbal Perdomo se le restan por su renta devengada 2.123 reales de plata y 14 maravedíes y un tercio, después de rebajar lo que había percibido en cuenta, y los 122 reales y medio que le había suplido el señor arcediano titular, se acordó vuelva a contaduría para que rebaje las cantidades que se han mandado retener en este cabildo a solicitud del juzgado ordinario, procurando averiguar para la entrega del resto si dicho Perdomo dejó hijos menores o ausentes a quienes deba retenerse también la parte que les corresponde.

12570. *Idem.*

A un memorial de Domingo y María Perdomo, hijos del bajonista Cristóbal Perdomo, en que solicitan que no se entreguen las cantidades que se han reclamado por deudas de su difunto padre hasta tanto que se señala su legitimidad ante el juez competente, se acordó se esté a lo determinado.

12571. *Jueves 18 de diciembre de 1834.*

Apertura de la General y Santa Visita hecha en esta Iglesia Catedral por el Ilustrísimo Señor Don Judas Jasé Romo, Dignísimo Obispo de esta Diócesis, nuestro Prelado, el Jueves 18 de diciembre de 1834 por la tarde.

Anunciose al pueblo esta solemnidad en el día de hoy dadas las doce con los tres repiques y los tres dobles, y terminadas las Completas salió el cabildo al pavimento, y estando en él convidó el maestro de ceremonias al señor deán para que hiciese el oficio de asistente mayor, y pa-

sando dicho señor a la sacristía acompañado del expresado maestro, sacristán menor y pertiguero, tomó la capa pluvial, y saliendo a el altar, el mencionado maestro dio a dicho señor al cruz que estaba en la ara de dicho altar, a cuyo tiempo se formó todo el cabildo en procesión, la que con cruz alta y ciriales fue a traer a su ilustrísima a su palacio, retornando en la propia forma a esta santa iglesia en la que luego que llegó su ilustrísima se arrodilló en el almohadón que con su alfombra se había colocado frente del altar de Santa Ana, y puesto en pie se procedió en esta catedral a los demás actos y ceremonias que se han acostumbrado en iguales actos y que previene el ritual romano, las que se hallan especificadas en la visita que practicó el ilustrísimo señor Tavira el día 15 de mayo de 1792 que se hallan extendidas en el capitular nº 58, lo mismo que la procesión que enseguida se hizo a la iglesia del Sagrario y su pila baptismal [*sic*], dando principio allí a la procesión de ánimas y entonándose los responsos que concluyeron en el pavimento de esta santa iglesia, después de lo cual se despojó su ilustrísima de los paramentos negros, y puesta su capa magna vino a la aula capitular en donde habiendo tomado asiento, juntamente que los señores capitulares por su orden, hizo su ilustrísima a este cabildo una breve exhortación sobre la utilidad que resulta de esta visita al servicio de Dios y mayor gloria y bien de la iglesia y de la grey que se le ha encomendado, por dirigirse a mejorar en lo posible el gobierno de las iglesias, la decencia y gravedad del culto divino y la reforma de los abusos que trae siempre el transcurso del tiempo, y habiendo el señor deán contestado a su ilustrísima con expresiones de reconocimiento y benevolencia por su grata y afable exhortación se despidió, saliéndole a acompañar todo el cabildo hasta su palacio y volviendo dicho cuerpo a esta santa iglesia, se disolvió, de todo lo que doy fe.

12572. *Martes 23 de diciembre de 1834.*

Acordose *nemine discrepante* que sin embargo de haberse determinado que se llame a cabildo para proveer las plazas de sacristanes menores del Sagrario que se hallan vacantes y están desempeñando interinamente dos mozos de coro, en atención a estar tan próximas las festividades de Navidad y a hacer falta dichos mozos de coro para el servicio de esta santa iglesia, se proceda desde luego al nombramiento de los referidos dos sacristanes.

Tratose de dicho nombramiento, y vistos los memoriales de dos pretendientes que lo son José Almeida y José Martín, los mismos que interinamente están desempeñando dicho destino, y después de conferenciar se acordó se nombra a los expresados Almeida y Marín de tales sacristanes menores de la parroquia del Sagrario, con la renta y obvenciones correspondientes a estas plazas.

12573. *Idem.*

Procediose a la elección de los dos mozos de coro que faltan con motivo del ascenso de Almeida y Martín, y vistos los memoriales de don Francisco Betancor y de Micaela Cabrera en que pretenden se admita a sus respectivos hijos Juan y Francisco, se acordó se admiten a tales mozos de coro en las citadas vacante, a los dichos Francisco Betancor y Francisco de Quintana, todo lo que se anotará donde corresponda.

12574. *Miércoles 7 de enero de 1835.*

Viose un informe de contaduría en que hace presente que cuando se comunicó a este cuerpo la Real Orden por la que se declara vacante la canonjía que disfrutaba el real fisco, se hallaban liquidadas las distribuciones de horas canónicas de los seis meses de fin de diciembre próximo pasado hasta noviembre inclusive, en las que se habían dado a dicha canonjía 669 reales y 27 maravedíes con arreglo a las órdenes que regían hasta entonces, pero que no tocándole más que 57 reales y 11 maravedíes hasta 14 de julio de este propio año, resulta habérsele repartido de más 612 reales y 17 maravedíes que pertenecen a Vuestra Ilustrísima por razón de rebajarse de la mesa capitular las cuotas señaladas por las mismas distribuciones, cuya cantidad se puede repartir entre los señores capitulares en proporción de lo que hayan asistido al coro en dicho semestre último, y se acordó se haga como lo propone la contaduría y llámese a cabildo para arreglar la cuota de los maitines ordinarios, mediante a que en virtud de la citada Real Orden ya no debe tener parte en los referidos maitines la canonjía que se hallaba destinada al real fisco.

12575. *Viernes 9 de enero de 1835. Cabildo extraordinario.*

Viose un informe de contaduría en que a consecuencia de lo que el cabildo de Tenerife manifestó a éste por medio de su oficio visto en el celebrado en 27 de septiembre de 1833, expone dicha oficina que no constando ni del libro del gobierno del coro ni de la pandecta del puntador cosa alguna acerca de los particulares de que trata dicho oficio, ha procurado indagarlos por algunas personas peritas en el negocio, y han convenido unánimes en que el señor deán o presidente no puede conceder a los ministros muchos días continuados de licencia sino uno solo que se lleva en cuenta de la ordinaria, pero concluida ésta le es permitido dar un día a cualquier ministro que lo necesite ganando su renta, cuya licencia no se puede usar sin conocimiento del señor deán o presidente, añadiendo que en la concesión de ella han solido incluirse uno o dos clásicos, si se han pedido con urgente necesidad, todo lo que si Vuestra Ilustrísima lo tiene a bien puede anotarse en la pandecta del puntador, y se acordó se conteste y haga como lo propone la oficina.

12576. *Idem.*

Acordose que a don Rafael Texera, que ha desempeñado el puesto del difunto bajonista Cristóbal Perdomo en las funciones de la próxima navidad, se le dé por el mayordomo de fábrica la misma gratificación que a los demás músicos aficionados que se convidaron, si acaso no lo ha hecho ya.

12577. *Idem.*

Acordose informe el mayordomo de fábrica si hay algún aficionado que pueda desempeñar el instrumento de bajón en esta santa iglesia o que quiera dedicarse a su aprendizaje.

12578. *Viernes 16 de enero de 1835.*

A un oficio del Caballero Corregidor de Letras de esta isla, en que a consecuencia de la solicitud hecha en su juzgado por Josefa Cordero, viuda del bajonista Cristóbal Perdomo, solicita que la cantidad que dejó éste devengada por razón de su renta se entregue a don Cristóbal Millares el mayor para que con su importe se vaya satisfaciendo a los acreedores que han reclamado luego que acrediten su legitimidad de las deudas de dicho ministril, se acordó se abra el arca de la fábrica catedral y se entreguen a don Cristóbal Millares la cantidad que se ha quedado adeudando a dicho Perdomo, descontándose y reteniéndose en el mismo acto los ocho pesos y dos reales de vellón y medio que está debiendo al señor arcediano titular.

12579. *Idem.*

Continuó tratándose del otro llamamiento que se ha hecho para arreglar la cuota de los maitines ordinarios que se rezan en esta santa iglesia mediante a que en virtud de la Real Orden por la que se declara vacante la canonjía que disfruta el real fisco ya no debe tener parte en dichos maitines y habiéndose discutido este punto se acordó que se saquen dos reales para contribuir en cada noche al señor semanero que asista a los maitines ordinarios o para el que desempeñe ese oficio, otros dos reales para el señor secundario o para el que haga sus veces, y otros dos reales para distribuir entre los demás señores que concurran a dichos maitines en la forma que perciben en el cuadrante, en inteligencia que si no fuese más que uno de cualquier gremio, llevará esta última cuota, y que si sólo asistiese el señor primado o secundario o los señores que hagan sus veces, en ese caso se omitirá el último estipendio, pues nunca podrán darse a cada señor más de los dos reales designados.

12580. *Martes 20 de enero de 1835. Cabildo extraordinario.*

Viose un oficio del Ayuntamiento de esta ciudad en que da parte de haber acordado que en esta noche se ponga iluminación por las plausibles noticias que se han recibido en el último correo, y que espera que este cuerpo contribuya por su parte a dicho regocijo, solemnizándolo con repique de campanas, y se acordó se de aviso al mayordomo de fábrica y al campanero para la iluminación y repique de estilo.

12581. *Martes 27 de enero de 1835.*

A un informe de don Francisco Betancort, en que suplica se le mande despachar libranza de 10 pesos que le ha su-

plido el mayordomo de fábrica para habilitar a dos hijos que tiene sirviendo de mozos de coro en esta santa iglesia, los que se cubrirán con la renta de los antedichos mozos, se acordó se despache la libranza de los diez pesos contra el mayordomo de fábrica para que se reintegre de dicha cantidad, los que se descontarán del primer pagamento que se haga a los expresados dos mozos de coro, advirtiéndose al mayordomo que los suplementos que haga a los ministros sin orden del cabildo no se le abonarán.

12582. *Idem.*

A un memorial de doña Ana Saavedra, mujer del ministril y campanero Texera, en que solicita se le socorra con algunos reales a fin de poder auxiliar a dicho Texera en la penosa enfermedad que sufre, por carecer absolutamente de arbitrios para ella, se acordó que mediante la necesidad que aqueja a dicho ministro, se abra el arca de fábrica y se entreguen a su mujer veinte pesos que se descontarán del primer pagamento que se haga, debiendo tener entendido que no se le volverán a hacer más suplementos hasta tanto que haya fondos de donde irse pagando a los demás ministros.

12583. *Idem.*

A un informe de contaduría en que a virtud de lo que el organista mayor representó en cabildo de 12 de diciembre próximo pasado manifiesta que, según el quinquenio que abraza hasta 832, el haber de las prebendas de raciones de cantores en las sillas de esta isla de Canaria asciende por un año común a 67 fanegas y media de trigo, se acordó que el mayordomo de fábrica libre por cuenta de ésta la asignación anual de dicha especie que goza el organista mayor.

12584. *Idem.*

Viose un informe del mayordomo de fábrica en que a consecuencia de lo acordado en 9 del corriente manifiesta que habló a don Rafael Texera, que es el único de quien tiene noticia se haya aplicado al instrumento del bajón, y se le contestó que está pronto a dedicarse a aprenderlo, pero que no tiene instrumento ni maestro que lo enseñe, y se acordó que el mayordomo de fábrica recoja el bajón que usaba el difunto ministril Cristóbal Perdomo, ábrase el cajón de las sedas y sáquese el que existe allí para que lo toque Farias, y el que tiene éste se entregará a Texera para que aprenda y pueda desempeñar el destino de bajonista luego que se halle en aptitud para ello.

12585. *Idem.*

A un memorial de Rafael Farias en que hace presente que es el único que se halla en el día desempeñando el instrumento de bajón y que de consiguiente se le ha recargado con un trabajo sumamente penoso por la violencia que requiere aquel instrumento y por no haber otro que cubra sus faltas, agregándose a esto el tener que desempeñar la primera flauta en las funciones en que se convida la música, por lo que espera que en consideración a lo expuesto se le haga algún adelanto, yo frece prestarse gustoso a la enseñanza de los discípulos de cualquier instrumento de aire que esté a su alcance y que se le encarguen, se acordó se diga a Farias que el cabildo espera dé lecciones a Texera en el bajón y que según los adelantos que éste haga se le tendrá en consideración.

12586. *Viernes 6 de febrero de 1835.*

A cabildo para un memorial de José Martín en que suplica se le manden entregar 25 pesos ya sea en cuenta de los atrasos de la renta de mozo de coro, o ya por vía de préstamo, para proporcionarse una cama y alguna ropa para el desempeño de su destino.

12587. *Viernes 6 de febrero de 1835.*

A un memorial de los organistas mayor y menor y sochantres de esta santa iglesia en que solicitan se les mande librar el tercio de sus rentas que cumplió en fin de diciembre del año próximo pasado, del producto de las raciones de cantores como se halla resuelto, se acordó se libren.

12588. *Viernes 13 de febrero de 1835.*

A un memorial de don Rafael Texera en que expone que para dedicarse al aprendizaje del bajón en virtud de lo acordado por Vuestra Ilustrísima tiene que abandonar algún otro trabajo de que depende su subsistencia, por lo que espera que teniéndose esto en consideración se le señala la renta que se juzgue

oportuna y se le satisfaga cada cuatro meses como a los cantores y organistas, se acordó estese a lo determinado.

12589. *Idem.*

Continuó tratándose de la otra convocatoria que se ha hecho para un informe de contaduría en que expone que al sochantre mayor que fue en esta santa iglesia don Agustín José Betancurt se le quedan adeudando por razón de las rentas que dejó devengadas hasta el día de su fallecimiento 6.313 reales y 20 maravedíes, se acordó se retenga dicha cantidad como se halla acordado a consecuencia de solicitud por oficio del Caballero Corregidor de Letras.

12590. *Jueves 19 de febrero de 1835.*

A un memorial del presbítero don Manuel Navarro, servidor de la parroquia de San Bartolomé de Tirajana, en que pide se le franquee algún misal por hallarse inútiles los que existen allí, se acordó se abra el cajón de las sedas, se busque uno de los que se hayan usado y se entregue a dicho servidor.

12591. *Lunes 23 de febrero de 1835.*

A un oficio del Caballero Corregidor de Letras de esta isla en que solicita que de la renta que dejó devengada el sochantre mayor don Agustín Josef Betencourt se entreguen al párroco del Sagrario don Prudencio Almeida 61 pesos, 5 reales de plata y 2 cuartos, y al sacristán mayor del mismo Manuel de Torres 33 pesos, 7 reales de plata y 10 cuartos, que les quedó debiendo el don Agustín por los ramos de colecturía y más 35 reales duros de las diligencias mediante que para todo ha precedido el convenio de los herederos de éste se acordó dígase al párroco que la cantidad que se pide se halla y queda retenida por cuenta de su deuda al subsidio, que la correspondiente al sacristán se abra el arca de la fábrica catedral y se le entregue y contéstese.

12592. *Idem.*

A un memorial del bajonista Rafael Farias en que suplica se le conceda un préstamo de 60 cuartos para atender a los gastos de un hijo que está admitido a órdenes en los próximos que trata de celebrar el ilustrísimo señor obispo, dejando para su pago diez pesos en cada tercio, y que se le libre sobre el corresponsal del hacedor de Fuerteventura, se acordó se le libren cincuenta pesos sobre dicho corresponsal por cuenta de fábrica, los que se descontarán al interesado en los dos próximos pagamentos que se le hagan.

12593. *Viernes 6 de marzo de 1835.*

A un memorial de Nicolás de Matos en que solicita se le admita en esta santa iglesia en clase de ayuda de sochantre, se acordó que no ha lugar y que esta resolución se extienda también a los actuales pretendientes hasta tanto que el cabildo pueda adquirir dos cantores de voces proporcionadas para llevar el coro.

12594. *Martes 10 de marzo de 1835.*

Viose un memorial del organista mayor en que solicita se le concedan algunos días de licencia para salir al campo, y mediante la anotación que ha puesto el puntador de que el interesado no ha obtenido licencia en este año, se acordó vuelva al puntador para que diga con qué licencia ha salido al campo el organista mayor como le consta al cabildo.

12595. *Martes 17 de marzo de 1835.*

A un memorial del organista mayor en que dice ha compuesto un *Miserere* para el miércoles santo que podrá cantarse en el de este año si se saca el papel necesario del cajón de las sedas y se manda copiar, y si se recomiendan a los músicos los ensayos a que deben prestarse para que salga con lucimiento, se acordó se abra el cajón de las sedas, se saque el papel correspondiente y se copie dicho *Miserere*, lo que se encarga al mayordomo de fábrica, como también lo demás de que trata el citado memorial.

12596. *Idem.*

Viose lo informado por el puntador de horas canónicas a consecuencia de lo que se acordó en 10 del corriente al memorial del organista mayor, y manifestando que sólo ha faltado en lo que ha corriendo de este año un día y cuatro horas con licencia del señor deán, y que ignora si ha salido o no al campo, se acordó se le conceden treinta días de licencia a discreción del señor Deán o Presidente.

12597. *Sábado 21 de marzo de 1835. Cabildo extraordinario.*

Viéronse dos oficios del Ilustrísimo Señor Obispo, nuestro prelado, insertando en el primero una Real Orden con fecha 17 del próximo pasado por la que se manda cesar con observancia de la de 15 de abril de 1824 en que se dispuso que en memoria de la libertad del señor don Fernando VII y en desagravio de la impiedad y desórdenes cometidos desde el año de 1808, se celebrasen anualmente una función el día primero de octubre de cada año [...] se acordó [...] cese la función anual, lo que se haga saber a quien corresponda para que lo tenga entendido [...]

12598. *Martes 24 de marzo de 1835.*

Acordose se abra el arca de fábrica catedral, se cuente el dinero que existe en ella y lo que falta para satisfacer un socorro a los ministros para la próxima semana santa, se saque del caudal de la bolsa de pleitos con calidad de que se vaya reintegrando de las primeras entradas.

12599. *Idem.*

El señor deán hizo presente haber fallecido a las cuatro y cuarto de la mañana de este día el señor medio racionero don Pedro Estupiñán, y que según se le ha informado no puede aguantar muchas horas el cadáver a causa de la enfermedad de hidropesía que ocasionó la muerte, y se acordó que en la tarde de este propio día se haga el entierro después de horas para lo que pasará el cabildo a las casas mortuorias o al punto donde se halle depositado el cuerpo, lo que se avise a quien corresponda, que en el día de mañana se cante la misa de cuerpo presente según la costumbre de esta santa iglesia, y mediante lo dilatado del rezo de estos días de cuaresma se anticipe el toque media hora, lo mismo que en los demás en que durante ella se hagan los oficios funerales, que se dé parte a Su Majestad de esta vacante, que la oficina escriba a los hacedores para que retengan y pongan en las arcas de esta santa iglesia todo lo que se reparta al sobreviviente y posmortem de dicho señor medio racionero Estupiñán, que la misma oficina reparta las boletas de estilo para la oblata de las misas que se acostumbran, y hágase saber a quien toque que presente en cabildo testimonio del testamento que otorgó dicho señor para colocarlo donde corresponde.

12600. *Lunes 6 de abril de 1835. Cabildo extraordinario.*

El señor deán hizo presente que ha llegado a su noticia que en el día de ayer se reunieron algunos músicos de los que está en costumbre convidarse para las funciones clásicas de esta santa iglesia a fin de ensayar alguna pieza de las que se han de echar en la próxima semana, y que con este motivo se trabó cierta contestación acalorada entre el organista mayor Millares y el que dirige la música Lentini acerca del *Miserere* que se ha de cantar el miércoles santo, con cuyo motivo se retrae éste de concurrir, y en su virtud se acordó que se eche la música que elija el que hace las veces de director o maestro de capilla.

12601. *Martes 28 de abril de 1835.*

A un memorial de Vicente de la Nuez, que sirve las campanas de esta santa iglesia, en que se queja de que el campanero Miguel Texera no le contribuye con lo estipulado por su trabajo, pues ha percibido algunas cantidades de las arcas de esta santa iglesia sin haberle satisfecho lo pactado, en cuya virtud solicita que la mitad de dicha renta que le tiene asignada se le mande satisfacer de arcas cuando se ejecute a los demás ministros, se acordó que de aquí en adelante se dé a este interesado la mitad de la renta señalada por las campanas y la otra mitad a Texera, diciéndose a aquél que es responsable a las faltas que se notaren en el desempeño de dicho caro y que de no cumplir con la exactitud debida se tomarán serias providencias.

12602. *Lunes 4 de mayo de 1835. Cabildo extraordinario.*

A cabildo extraordinario con multa de cuatro ducados a los señores que no asistan y con precisa personalidad para disponer de donde se ha de sacar el dinero necesario para la continuación del trabajo del a sillería del coro por haberse concluido el que se hallaba destinado a dicho objeto.

12603. *Jueves 7 de mayo de 1835. Cabildo extraordinario.*

A un memorial de Miguel Texera, ministril y campanero de esta santa iglesia,

en que hace presente que el memorial de Vicente de la Nuez visto en cabildo de 28 del próximo pasado se faltó a la verdad, puesto que siempre le ha satisfecho puntualmente lo pactado por el servicio de las campanas de lo que a buena cuenta ha ido cobrando como consta de recibos que en caso preciso demostrará, se acordó estese a lo determinado.

12604. *Idem.*

Tratose del llamamiento que se ha hecho a este cabildo para ver de dónde se ha de tomar el dinero que falta para seguir la obra de la sillería del coro mediante a hallarse concluido el que se destinó para este ¡objeto, y después de conferenciar se acordó por la mayor parte que mediante la necesidad que hay de continuar dicha obra, se saquen mil pesos corrientes del arca de los depósitos por cuenta del producto de las cuartas partes de las canonjías magistral, lectoral y penitenciaria, y se trasladen a la que se ha destinado para hacer de ella los pagamentos por el antedicho respecto.

No votaron los señores Lluch, Hernández y presente secretario.

12605. *Martes 12 de mayo de 1835.*

Acordose baje acuerdo al campanero para que toque a sus correspondientes horas las oraciones y el alba pues se observa con especialidad en aquellas una anticipación escandalosa.

12606. *Idem.*

A cabildo para la propuesta que hacen los párrocos del Sagrario de esta santa iglesia a favor de don Luis Falcón y don Rafael Farias para la colecturía vacante por renuncia del presbítero don Juan Romano, mediante lo acordado en 4 del corriente y la separación que ha hecho el presbítero don Nicolás Falcón.

12607. *Idem.*

A otro memorial de los organistas y sochantres de esta santa iglesia en que solicita se les mande satisfacer el tercio de sus rentas que empleó en fin de abril próximo del producto de las raciones de cantores, como está mandado, se acordó se libre según estilo.

12608. *Idem.*

A cabildo con los antecedentes para un memorial del organista mayor en que pretende se le manden satisfacer 92 reales y 17 maravedíes que ha importado la copia del *Miserere* que se cantó en esta catedral en el miércoles santo de este año.

12609. *Miércoles 19 de mayo de 1835.*

A cabildo para un informe de contaduría en que expresa que al difunto ministril Cristóbal Perdomo se le dejaron por olvido o inadvertencia de descontar 38 pesos y 8 reales de la última liquidación que se presentó de la renta que dejó devengada, y cuyo líquido se entregó a don Cristóbal Millares, en quien se depositó en virtud de oficio del caballero corregidor de letras.

12610. *Idem.*

El señor Castillo hizo presente que algunos ministros de esta santa iglesia que no cobran sus salarios del producto de las raciones de cantores pretenden que en las festividades en que se halla acordado que se conviden músicos de la parte de afuera se les contribuya con la misma cuota que se da a éstos de gratificación, llevándoseles en cuenta de las rentas que tienen señaladas, pues les es muy sensible el ver que se recompense el trabajo de los convidados y que tengan que asistir los de esta santa iglesia careciendo muchas veces del alimento necesario para poder desempeñar sus respectivas obligaciones, y se acordó se llame a cabildo para tratar de este asunto.

12611. *Viernes 29 de mayo de 1835.*

A un memorial de don Francisco Betancor, en que suplica que a cuenta del salario que se adeuda a dos hijos que tiene de mozos de coro de esta santa iglesia, se le socorra con alguna cantidad mediante el estado indigente a que se halla reducido, se acordó llámese a cabildo con informe de contaduría acerca de lo que está adeudando a la fábrica doña Antonia Ruiz, viuda de don Valentín Vázquez, el hacedor de Lanzarote, y con el estado de las cuentas del hacedor que fue de Fuerteventura don Ramón Páez, para con vista de todo tratar también de si ha de continuar o no la músi-

ca en algunas festividades del año que se hallan detalladlas.

12612. *Idem.*

A un memorial de José Ferrera de la Rosa, en que solicita se liquide la cuenta de su padre, Nicolás Ferrera [en realidad José Ferrera], fuellista que fue en esta santa iglesia, y que se le pague cualquier alcance si resultare, se acordó informe la contaduría.

12613. *Idem.*

Continuó tratándose den la otra convocatoria que se ha hecho sobre un informe de contaduría en que expresa que al difunto ministril Cristóbal Perdomo se le dejaron por olvido o inadvertencia de descontar 38 pesos y 8 reales de la última liquidación que se practicó del a renta que dejó devengada y cuyo líquido se entregó a don Cristóbal Millares, en quien se depositó a virtud de oficio del caballero corregidor de letras, y después de conferenciar se acordó que de la renta del contador que hizo la liquidación de lo que dejó devengado el difunto ministril Cristóbal Perdomo se descuenten por terceras partes dentro de un año los 38 pesos y 8 reales de vellón que dejaron de rebajársele y se reintegren al arca de la fábrica catedral.

12614. *Idem.*

Siguió tratándose de la otra convocatoria que se ha hecho para si a los ministros de esta santa iglesia que no cobran sus salarios del producto de las raciones de cantores se les ha de contribuir en cuenta de sus rentas con la misma gratificación que a los músicos que se convidan en algunas festividades de esta santa iglesia, y se acordó se tenga presente este negocio cuando se trate el llamamiento que se ha mandado hacer sobre si ha de continuar o no dicha música.

12615. *Martes 2 de junio de 1835.*

A un memorial de Paulino de la Torre con el que presenta un libro que ha escrito y encuadernado que dice le encargó el señor deán para las procesiones claustrales, por hallarse muy deteriorado el que está en uso, y que su costo asciende a veintiocho pesos regulado por don Antonio Yañes Ortega, se acordó que ignorando el cabildo si el señor deán hizo dicho encargo y en qué términos, se espere a que su señoría se halle en cabildo para que instruya en el particular.

12616. *Idem.*

Se trató del llamamiento que se había hecho para un memorial del organista mayor en que pretende se le mande satisfacer 92 reales y 17 maravedíes que ha importado la copia del *Miserere* que se cantó en esta catedral en el miércoles santo de este año, y se acordó se libre la antedicha cantidad contra el mayordomo de la fábrica catedral.

12617. *Idem.*

A un memorial de Gabriel Machín, violonista, en que suplica que a cuenta de su renta se le mande librar alguna cantidad para poder emprender la curación de la enfermedad de que adolece, se acordó se le libren cuarenta pesos sobre el corresponsal del hacedor de Fuerteventura por cuenta de fábrica, como lo solicita, los que se le descontarán en cuatro pagamentos sucesivos.

12618. *Jueves 11 de junio de 1835.*

El señor deán, instruido del contenido del acuerdo del cabildo de 2 del corriente que trata del libro que había encargado para las procesiones claustrales, manifestó que en efecto hizo dicho encargo impulsado de la necesidad, por cuanto el que estaba en uso se hallaba en un estado de inutilidad como se dejaba conocer, y que aunque Paulino de la Torre pretende 28 pesos por el trabajo de escribirlo y su encuadernamiento está convenido en la rebaja de 10 pesos y que sólo se le paguen 18, y se acordó se abra el arca de la fábrica catedral y se satisfagan los 18 pesos que se ha ajustado por el señor deán el trabajo y encuadernación del libro.

12619. *Viernes 3 de julio de 1835. Cabildo extraordinario.*

Mediante la costumbre inmemorial que se ha observado en esta santa iglesia de que cuando haya en el coro señores cantores no suban ni bajen por la escalerilla del centro los señores dignidades que tienen este privilegio, y haberse notado que de algún tiempo a esta parte ha solido interrumpirse dicha costumbre,

se acordó se guarde y cumpla en lo sucesivo como es debido, lo que se hará saber a los señores deán y arcediano titular por el presente secretario, y a cabildo para tratar definitivamente este negocio.

12620. *Jueves 9 de julio de 1835.*

Procedió a tratarse del otro llamamiento que se ha hecho para acordar definitivamente acera del negocio relativo a que los señores dignidades deán y arcediano titular no suban ni bajen por las escalerillas del centro del coro estando en él los señores cantores, y vista la exposición que han presentado en este cabildo los antedichos señores deán y arcediano titular, en que manifiestan que el presente secretario les han inteligenciado del acuerdo de 3 del corriente, y que en su virtud no pueden menos de reclamar para sí y sus sucesores en las sillas de costumbre o séase privilegio que han disfrutado y debido disfrutar sus antecesores de subir y bajar por las escalerillas del medio aunque haya señores caperos para ir a la sacristía o volver haciendo de preste, cuya práctica se conforma con la Concordia celebrada entre Vuestras Ilustrísimas y los señores deán Botello y arcediano titular Albiturría en 5 de abril de 1690, que sin duda no se tuvo a la vista, por la cual se prohíbe a estos señores dignidades subir y bajar por las escaleras del centro habiendo señores caperos fuera de los casos en que lo verifican para ir y venir de la sacristía como prestes, observando además que para la determinación que se dictó en dicho cabildo de 3 del corriente no se hizo un llamamiento expreso ni tuvieron a la vista algunos antecedentes, como exigía la gravedad del negocio, y en su virtud se conferenció y acordó por bolillas secretas, *un tantum discrepante*, que mediante lo que resulta de la citada concordia que se ha tenido a la vista, en que está prevenida terminalmente la costumbre de que los dos señores dignidades primeros del coro suban y bajen por las escaleras del centro en los casos allí detallados aunque haya señores caperos, se guarde dicha concordia.

No votó el señor Lluch y dijo que mediante a estar prevenido por los estatutos de este cabildo que siempre que dos señores capitulares llamen a cabildo para algún negocio se verifique no habiendo señores que den razones en contrario, y habiendo llamado a cabildo extraordinario con multa y personalidad dicho señor y el señor Manrique para ver los acuerdos usos y costumbres de la materia para en su vista resolver sobre la subida y bajada de los señores dignidades de que se trata cuando haya caperos, mayormente cuando los señores más antiguos que de 40 a 50 años permanecen en la iglesia parece no han visto en su tiempo subir y bajar a los señores dignidades en iguales circunstancias de haber caperos, le ha parecido faltarse a los estatutos, y que en su consecuencia protesta.

Habiendo dado lugar el señor Lluch se acordó, *nemine discrepante*, se dé asiento a su protesta sin embargo de no pedirlo dicho señor y que el cabildo en nada ha faltado a los estatutos, ya por haber procedido para el negocio llamamiento *ante diem*, y ya también por haber sujetado a votación el que pidieron en este cabildo los señores Lluch y Manrique, y no haberse accedido a ello por el cuerpo.

12621. *Viernes 10 de julio de 1835.*

Tratose del [llamamiento] que se ha hecho a este cabildo para con vista de las copias de las escrituras que han otorgado el médico y el cirujano de este cabildo tratar del negocio pendiente relativo a que mediante considerarse que no debe subsistir más que un facultativo rentado por el cabildo, si al que quede ha de disminuírsele la asignación que goza atendiendo a las circunstancias actuales, y habiéndose conferenciado acerca de si deberán continuar ambos facultativos cercenándoles sus rentas, o tan solamente uno, se procedió a la votación y acordó por la mayor parte que tan solamente quede uno en atención a que a este cuerpo no le es posible en la actualidad satisfacer dos rentas mediante el miserable estado a que se hallan reducida las de su mesa capitular.

12622. *Miércoles 15 de julio de 1835.*

Viose un informe de contaduría en que a consecuencia de lo acordado en 29 de mayo de este año manifiesta que a la fábrica catedral se están adeudando las cantidades que se expresarán por las personas siguientes: por don Antonia Ruiz, viuda de don Valentín Vázquez, mayordomo que fue de dicha fábrica,

71.531 reales y 28 maravedíes, por el hacedor de Lanzarote 29.413 reales, 17 maravedíes y 1 cuarto, y por don Ramón Páez, hacedor que fue de Fuerteventura, 11.336 reales y 15 maravedíes y medio. Y se acordó informe la contaduría en qué estado se halla el pagamento de los plazos que se concedieron a doña Antonia Ruiz para satisfacer de su descubierto, dígase al hacedor de Lanzarote que dentro de un mes ponga en arcas al menos la mitad de la partida que está adeudando a la fábrica por ser de la mayor urgencia para atender en parte a las necesidades de los ministros a quienes se debe, la contaduría presente a la mayor brevedad el estado que se le mandó en el antecedente acuerdo de las cuentas del hacedor que fue de Fuerteventura don Ramón Páez para venir en conocimiento de su descubierto total, la misma oficina diga qué cantidad se adeuda a los mozos de coro Betancores y para tratar del último extremo del referido acuerdo de 29 de mayo relativo a si se ha de continuar o no la música en algunas festividades del año que se hallan detalladas, llámese a cabildo.

12623. *Martes 21 de julio de 1835.*

Por último se trató de la otra convocatoria que se ha hecho para si ha de continuar o no la música que se convida y paga en algunas festividades del año que están señaladas, mediante las penosas circunstancias de los haberes de la fábrica, y se acordó llámese a cabildo extraordinario con multa de cuatro ducados a los señores que no asistan para tratar de este negocio.

12624. *Idem.*

Viose un informe de contaduría en que a virtud de lo que José Ferrera de Rosa expuso en cabildo de 29 de mayo de este año manifiesta que a José Ferrera, padre del antedicho, se le restan por su renta de fuellista que fue en esta santa iglesia 537 reales y 17 maravedíes, los que siendo del agrado de Vuestra Ilustrísima pueden entregarse al referido su hijo, mediante a que este satisfizo mayor cantidad que aquel quedó debiendo de resultas de un préstamo y por deuda al mayordomo de fábrica, se acordó se abra el arca de fábrica y se entreguen a José Ferrera de Rosa los 537 reales y 17 maravedíes que se adeudan a su padre difunto, mediante a que aquel satisfizo mayor cantidad que adeudaba éste a la misma fábrica.

12625. *Idem.*

A cabildo para un memorial del oficial de contaduría Martel en que solicita se manden suspender los efectos del acuerdo por el que se le deben rebajar de su renta 38 pesos y 8 reales de una equivocación que padeció en el ajuste de la renta que dejó devengada el ministril Cristóbal Perdomo.

12626. *Idem.*

A un memorial de don Francisco Betancor en que suplica nuevamente se le manden librar veinte pesos en cuenta de lo que se adeuda a sus dos hijos mozos de coro en esta santa iglesia contra doña Antonia Ruiz por cuenta de la deuda de su difunto marido mayordomo que fue de fábrica, en atención a la extrema indigencia que experimenta el dicho y su familia, se acordó que en atención a las penosas circunstancias que expone se le libren los 20 pesos contra doña Antonia Ruiz, que se descontarán a los dos mozos decoro del primer pagamento que se haga a los ministros.

12627. *Martes 28 de julio de 1835.*

Acordose se manifieste a don Juan Eduardo la urgencia que hay de satisfacer a los ministros sus respectivos descubiertos y los ningunos fondos que existen para ello en el arca de fábrica, por lo que el cabildo espera que si le es posible ponga alguna cantidad en dicha arca por cuenta de la deuda de su padre.

12628. *Idem.*

A un memorial de Rafaela de Medina, viuda, en que suplica se le faciliten 25 pesos en cuenta de la renta de su hijo Antonio, mozo de coro en esta santa iglesia para poder contribuir a la reedificación de un muro de la casa que habita que se le obliga judicialmente, se acordó que la interesada vea si alguno de los deudores a la fábrica le satisface dicha cantidad y dé parte al cabildo.

12629. *Miércoles 5 de agosto de 1835.*

Acordose que mediante a ser necesario el suspender por algún tiempo los

oficios dentro del coro de esta santa iglesia para que quede expedito, a fin de que pueda sentarse la sillería que se está fabricando y trabajarse en lo demás accesorio, se forme por ahora dicho coro con bancos en el centro de la iglesia como se ha practicado en otras ocasiones.

12630. *Idem.*

A consecuencia de lo acordado en 28 del próximo anterior, ha expuesto Rafaela de Medina que los 25 pesos que había solicitado por cuenta de la renta de su hijo Antonio de la Torre, mozo de coro en esta santa iglesia, está convenido en satisfacérselos don Juan Eduardo por cuenta de lo que su padre quedó debiendo a la fábrica catedral como hacedor que fue de La Laguna, se acordó se le libren los 25 pesos como lo solicita, los que se descontarán al mozo de coro del primer pagamento que se le haga.

12631. *Jueves 6 de agosto de 1835. Cabildo extraordinario.*

Viose un oficio del Ayuntamiento de esta ciudad en que solicita se manden repicar las campanas en la tarde y noche de este día por la noticia que acaba de recibirse de haber sido derrotadas en 16 de julio anterior las fuerzas rebeldes, y se acordó que se den dichos repiques, lo que se haga saber al campanero y también al mayordomo de fábrica para que ponga la iluminación de estilo.

12632. *Martes 18 de agosto de 1835.*

A un memorial de Rafael de la Torre, ministro de esta santa iglesia, en que solicita que a cuenta de su renta devengada se le libren 30 pesos para comprar papel y demás materiales para la tabla del rezo del próximo año y para componer las prensas, se acordó no ha lugar.

12633. *Sábado 29 de agosto de 1835. Cabildo extraordinario.*

A un memorial de Rafael de la Torre, ministril de esta santa iglesia, en que hace presente haber llegado a entender que en la liquidación que está practicando al contaduría de las rentas de los ministros de fábrica se le ha descontado el total de lo que estaba mandado retener por algunas deudas, probablemente por la que contrajo con don Miguel Manzano, en cuyo tiempo ganaba 250 pesos anuales, y que habiéndosele rebajado este salario espera se le mande disminuir también dicha retención periódica, mayormente cuando según el decreto que presenta del caballero corregidor de letras se le apremia al pago de 48 pesos que adeuda por los alquileres de la casa que habita, se acordó se devuelva dicho memorial y decreto y estese a lo acordado en punto a la retención a favor de Manzano.

12634. *Idem.*

A un oficio del Señor Provisor y Vicario General de este Obispado en que pide un atestado de lo que se acordó en 15 de enero de 1818 acerca del pago de rentas al sacristán menor y mozos de coro de la parroquia de Valsequillo y de los antecedentes que lo motivaron, se acordó llámese a cabildo con vista de lo que resulte en secretaría sobre el particular.

12635. *Idem.*

A un memorial de don Lorenzo Díaz y Ayala en que pretende que un piano perteneciente a esta santa iglesia que se halla en poder del organista segundo González se le mande franquear para tomar algunas lecciones luego que éste emprenda el viaje que tiene proyectado para la América, ofreciendo conservarlo en el mismo estado en que se halle, se acordó téngase presente a su tiempo.

12636. *Idem.*

A un memorial de los organistas mayor y menor y sochantres de esta santa iglesia en que solicitan se les mande satisfacer el tercio de sus salarios de fin del próximo agosto, se acordó se despachen las libranzas en los términos acordados.

12637. *Idem.*

Acordose informe la contaduría si en las arcas de esta santa iglesia hay algunas cantidades que puedan aplicarse a la de fábrica para satisfacer lo que se adeuda a los ministros.

12638. *Martes 15 de septiembre de 1835. Cabildo extraordinario.*

A un oficio del Señor Corregidor de Letras de esta isla dirigido a que se retenga hasta otra providencia la cantidad

que se dice pertenecer a Rafael de la Torre, músico de esta santa iglesia, en la cuenta de atrasos de su renta que acaba de liquidarse, a fin de que puedan cubrirse a don Francisco Rodríguez del Carmen los 40 pesos, 4 reales de plata y 12 cuartos que resulta adeudarle, se acordó informe la contaduría.

12639. *Martes 22 de septiembre de 1835.*

A un oficio del Caballero Corregidor de Letras de esta isla en que expresa tener entendido que del pagamento que se trata de hacer al ministril Rafael de la Torre se le descuenta el total importe de la deuda de don Miguel Manzano, cuando éste no debe tomar más que una tercera parte que es lo que debe descontarse a dicho Rafael, por lo que solicita que se mande así, se acordó pase dicho oficio a contaduría para que lo tenga presente.

12640. *Idem.*

Viose un informe de contaduría en que a consecuencia de lo acordado en primero del corriente manifiesta que en el arca de los depósitos de esta santa iglesia existen 54.714 reales y 19 maravedíes y medio por cuenta de los hacimientos y mayordomía de fábrica que se expresarán, cuya cantidad si Vuestra Ilustrísima lo tiene a bien podrá aplicarse en parte de pago de lo que se está adeudando a dicha fábrica en esta forma: por don Pedro Masiu [*sic*], hacedor que fue de la Palma, en cuenta de mayor cantidad que debe a la misma fábrica, 7.640 reales, 11 maravedíes y 1 cuarto, por don Domingo Curras, hacedor que fue de La Orotava, *idem* 3.320 reales, por don Cristóbal de la Cueva, hacedor que fue de Lanzarote, *idem* 12.234 reales y 31 maravedíes, por don Ramón Páez, hacedor que fue de Fuerteventura, 900 reales, y por el señor racionero y mayordomo de fábrica que fue en esta santa iglesia don Antonio Porlier, 619 reales, 11 maravedíes y 1 cuarto, cuyas cantidades importa los expresados 54.714 reales y 19 maravedíes y medio, con lo que hay más que suficiente para satisfacer lo que se adeuda a los ministros hasta el tercio de fin de abril del presente año, pudiendo aplicarse el sobrante al arca de casas mayores diezmeras en cuenta de pago de lo que a ella adeuda la fábrica, y si no alcanzase a llenar la tercera parte que está acordada, se baje de todas las entradas que se hagan en el arca de la propia fábrica, podrá completarse el corto déficit que haya, con lo primero que ingreso en la susodicha arca, y se acordó se abran las respectivas arcas y se hagan las aplicaciones en los términos que dice la oficina y en lo demás también como lo propone.

12641. *Viernes 2 de octubre de 1835.*

Acordose que la contaduría presente para primer cabildo la liquidación que se le mandó formar de lo que se está adeudando a los ministros de fábrica y manifieste al propio tiempo si en el arca de dicho ramo hay caudal suficiente para satisfacer el citado descubierto.

12642. *Idem.*

A un oficio del Caballero Corregidor de Letras de esta isla en que aclara el contenido de su anterior relativamente a que del líquido que resulte deber percibir Rafael de la Torre con arreglo al ajuste de los salarios de los ministros de fábrica que está practicando la contaduría se rebaje una tercera parte para en cuenta de lo que adeuda a don Miguel Manzano, a fin de conciliar de esta manera las necesidades de una pobre familia con las exigencias de los acreedores, se acordó pase a contaduría para que proceda en los términos que se manifiestan.

12643. *Miércoles 7 de octubre de 1835.*

Viose otro informe de contaduría en que manifiesta que según la cuenta que ha liquidado a cada uno de los ministros de fábrica y dado asiento en el libro que se ha hecho para este objeto, resulta estarse adeudando a todos hasta fin de abril de este año 49.839 reales y 26 maravedíes corrientes, y que para cubrir esta cantidad existe caudal suficiente en el arca de fábrica después de las aplicaciones que se han hecho últimamente, y se acordó se abra el arca de la fábrica catedral y se satisfaga la antedicha cantidad como también la que se haya retenido a los ministros para pagar sus deudas, que se entregará a sus respectivos interesados, llévese en lo sucesivo con toda exactitud la correspondiente cuenta y anotaciones en el libro que se ha formado de lo que vayan devengando los mismos ministros y de lo que se les satisfaga y demás con toda especificación

y claridad, y mediante al estado deplorable de las rentas de fábrica que no bastan a cubrir sus atenciones y a haberse agotado todos los recursos para hacer este pagamento llámese a cabildo extraordinario con multa de cuatro ducados a los señores que no asistan y con precisa personalidad para tratar de disminuir el número de ministros y cercenar todo lo posible los salarios de los que queden, pasándose esquelas a los señores que se hallan fuera de la ciudad para que se sirvan concurrir o remitir su voto por escrito acerca de este arreglo.

12644. *Martes 13 de octubre de 1835. Cabildo extraordinario.*

A un memorial de Rafael González, organista menor de esta santa iglesia, en que solicita se le concedan algunos días de licencia para evacuar ciertos asuntos que le interesan mediante no haberla obtenido en el presente año según lo informa el puntador, se acordó se le conceden veinte días a discreción del señor Deán o Presidente.

12645. *Idem.*

A un memorial de Paulino de la Torre, sacristán menor de la mayor de esta santa iglesia, en que solicita se le franquee el piano que se halla en poder del organista segundo para tomar algunas lecciones en este instrumento, devolviéndolo a su tiempo en el estado en que ahora se halle, se acordó téngase presente.

12646. *Martes 3 de noviembre de 1835.*

A otro oficio del Caballero Corregidor de Letras de esta isla relativo a que después de cubierta la cantidad que Rafael de la Torre está debiendo a don Miguel Manzano se le retenga la tercera parte de su renta hasta cubrir los 40 pesos, 4 reales de plata y 11 cuartos que también adeuda a don Francisco Rodríguez del Carmen, se acordó pase a contaduría para que lo tenga presente.

12647. *Viernes 13 de noviembre de 1835. Cabildo extraordinario.*

Procedió a tratarse de la otra convocatoria que se ha hecho para un oficio del Señor Provisor y Vicario General de este Obispado en que pide un atestado de lo que se acordó en 15 de enero de 1818 acerca del pago de rentas al sacristán menor y mozos de coro de la parroquia de Valsequillo y de los antecedentes que lo motivaron, y se acordó que por secretaría se dé dicho documento y se pase con el correspondiente oficio.

12648. *Miércoles 18 de noviembre de 1835. Cabildo extraordinario.*

A un oficio del Ayuntamiento de esta ciudad relativo a que se manda dar el correspondiente repique [de] campanas durante la iluminación que debe ponerse esta noche en celebridad de los días de la Reina Nuestra Señora se acordó se dé dicho repique, lo que se haga saber al campanero y al mayordomo de fábrica para que disponga las iluminaciones de costumbre en esta santa iglesia.

12649. *Viernes 11 de diciembre de 1835.*

Acordose que en el cabildo a que se ha mandado llamar con multa y personalidad se evacúe el que también está mandado convocar para el arreglo de los ministros de esta santa iglesia y de sus rentas.

12650. *Idem.*

A un memorial del ayuda de sochantre Manuel de Torres en que hace presente que ha ocurrido a los hacedores para que le paguen el tercio de su renta de fin de Agosto de este año y le han contestado no tienen dinero alguno tocantes a las raciones de cantores, por lo que espera se le mande satisfacer de las arcas de esta santa iglesia, se acordó informe la contaduría si es cierto que en poder de los hacedores no hay dinero del pertenecientes a las raciones de cantores, ni de lo atrasado ni de lo corriente.

12651. *Idem.*

Tratose del otro llamamiento que se ha hecho para cierta notificación de una providencia del tribunal de la Real Audiencia en razón de que la cantidad que exista en arcas perteneciente al sochantre mayor que fue de esta santa iglesia don Agustín José Betancurt se mande retener y tenga a disposición de la sala la cuarta parte que debía percibir su hijo don Nicolás y se acordó informe la contaduría qué caudal exista en arcas por la antedicha pertenencia y si se ha mandado retener alguno para en cuenta del subsidio o para algún otro objeto.

12652. *Jueves 17 de diciembre de 1835.*

A un oficio del ilustrísimo cabildo de La Laguna, en que solicita se le conteste al que había pasado preguntando en qué se funda la costumbre de pasar el cabildo en cuerpo a visitar al ilustrísimo señor obispo diocesano en el día de su santo, y también desea se le instruya si cuando dicho señor viene a la catedral en días fúnebres o feriales en un domingo de adviento o de cuaresma, o cuando viene en silla de mano, se le debe repicar, se acordó a lo primero estese a lo determinado mediante a haberse remitido ya la contestación, y a lo segundo informe el campanero mayor con toda brevedad.

12653. *Idem.*

A un memorial de don Benito Lentini en que hace presente que para las funciones de Navidad y Semana Santa es indispensable el instrumento de la viola, y que como el mayordomo de fábrica no quiere convidar al profesor que debe desempeñarla sin expreso mandato de Vuestra Ilustrísima espera se sirva determinar lo que tenga a bien, se acordó que el mayordomo de fábrica convide también al que toque la viola.

12654. *Jueves 18 de diciembre de 1835.*

El mayordomo de fábrica dio parte de haber convidado a don Eufemiano Jurado para que cante la calenda de la próxima Navidad, y que le ha respondido que no puede verificarlo. En su vista se acordó que dicho mayordomo convide para este objeto al padre fray Narciso Barreto y se encarga al organista mayor don Cristóbal Millares que ensaye a dicho padre a fin de que se ejecute el canto con lo mejor que sea posible, y también se le convidará para los maitines de la propia Navidad y de Reyes contribuyéndosele 40 reales por aquella y 20 por cada uno de éstos.

12655. *Viernes 8 de enero de 1836.*

Viose un informe del campanero en que a virtud de lo acordado en 17 del próximo anterior manifiesta que no siendo día de tabla en que este cabildo sale a traer al ilustrísimo obispo diocesano para asistir a la función no se debe repicar en ningún otro caso, se acordó se conteste con arreglo a dicho informe.

12656. *Idem.*

A un informe de contaduría en que hace presente que para cumplir con lo acordado en 11 del próximo diciembre con respecto a lo que exista en arcas por la renta de don Agustín José Betancurt, parece indispensable que el colector de la parroquia manifieste qué cantidad quedó debiendo dicho Betancurt, su antecesor, a los párrocos del Sagrario don Feliciano de Lara y don Antonio Barbosa, se acordó se pidan las noticias de que trata la contaduría y luego que se presenten manifestará hasta cuál es la cantidad líquida que resulta a favor de los causantes de don Agustín José Betancurt.

12657. *Idem.*

Tratose del [llamamiento] que se ha hecho a este cabildo para reducir el número de ministros de esta santa iglesia y cercenar las rentas de los que queden, en atención al deplorable estado en que se hallan las de la fábrica catedral, y habiéndose traído a la vista el último quinquenio que ha levantado la contaduría del producto y gastos de la misma fábrica desde 829 a 833, y observándose que algunas de sus partidas no presentan la claridad conveniente para determinar sobre este arreglo con el conocimiento debido, se conferenció y acordó se vuelva a llamar a cabildo extraordinario con multa de cuatro ducados a los señores que no asistan y con precisa personalidad, citándose al mayordomo de fábrica y al contador que entiende de este negocio para que se presenten trayendo las noticias y pormenores que conduzcan a dar una idea exacta de las partidas que no se individualizan, a fin de acordar con el acierto correspondiente sobre todo.

12658. *Viernes 15 de enero de 1836. Cabildo extraordinario.*

Acordose que mediante observarse que algunos ministros dejan de asistir a la iglesia sin anotárseles las faltas y que suelen pasearse estando en patitur, baje acuerdo al puntador de horas canónicas para que no abone más licencia a cualquier ministro que la de un día precediendo permiso del señor deán o presidente, pues para poder disfrutarla de más tiempo debe obtenerla del cabildo.

12659. *Idem.*

A un memorial de los organistas mayor y menor y sochantres de esta santa iglesia en que solicitan se les mande librar el tercio de sus rentas de fin del próximo pasado diciembre sobre los productos de las raciones de cantores como está mandado, se acordó se libre según estilo.

12660. *Martes 9 de febrero de 1836.*

Acordose informe la contaduría si hay alguna cantidad disponible para en cuenta del pago de lo que se está debiendo a los ministros de fábrica.

12661. *Idem.*

Acordose que el cabildo extraordinario a que se ha mandado llamar con multa y personalidad para tratar de la reducción de ministros y de la de las rentas y gastos de fábrica, se tenga el jueves 11 del corriente.

12662. *Jueves 11 de febrero de 1836. Cabildo extraordinario.*

Tratose del llamamiento que se ha hecho a este cabildo para reducir el número de ministros de esta santa iglesia y cercenar lo posible las rentas de los que queden y los demás gastos de fábrica, en atención al miserable estado en que se hallan los haberes de ésta, y habiéndose tenido a la vista el quinquenio que levantó la contaduría del producto de los años de 829 hasta 833 y su inversión con otras noticias presentadas por contaduría y por el mayordomo de la misma fábrica, se conferenció y se acordó pase todo a los señores de la junta de hacienda para que meditando el negocio con el detenimiento que exige y tomando cuantos datos y noticias juzguen oportunos propongan la reducción y economía que juzguen conveniente en los antedichos gastos, a fin de que cotejados éstos con los que anualmente pueden producir los haberes de fábrica, se tenga en conocimiento de si lo que resta alcanza o no a cubrir los salarios de los actuales ministros.

12663. *Viernes 26 de febrero de 1836.*

A un memorial del organista mayor en que solicita se le conceda licencia para salir al campo mediante no haberla obtenido en el presente año, se acordó se le conceden treinta días de licencia a discreción del señor Deán o Presidente.

12664. *Idem.*

A cabildo para nombrar mozo de coro en la vacante causada por haberse marchado a la América Luis Chorín.

12665. *Martes 1 de marzo de 1836.*

Tratose del llamamiento que se ha hecho a este cabildo para nombrar mozo de coro en la vacante por haberse ausentado para la América Luis Chorín, y vistos los memoriales de los pretendientes que lo son Juan Guerra, Cayetano Ricaño, José Delgado, Dionisio Rodríguez y N. Chorín, se procedió a la votación y resultó elegido por la mayor parte de tal mozo de coro Cayetano Ricaño, lo que se anotará en contaduría.

12666. *Viernes 4 de marzo de 1836.*

Viose un informe de contaduría en que a virtud de lo acordado en 9 del próximo anterior manifiesta que en el arca de fábrica catedral sólo existen 270 pesos y 10 reales y que en la de los depósitos se han entrado 9.069 reales y 12 maravedíes por lo respectivo a las raciones para cantores, con cuyas dos partidas pueden satisfacerse a los ministros un tercio de los dos que tienen vencidos de sus respectivas rentas, con tal de que no se rebaje la tercera parte íntegra de la citada cantidad existente en depósitos para el carga de casas mayores diezmeras como está mandado, se ejecute de las cantidades que ingresen en la de la fábrica, y se acordó se pague un tercio de sus rentas a los ministros de fábrica, haciéndose antes las aplicaciones de que habla al contaduría y el resto después de satisfecho aquél, se trasladará al arca de casas mayores diezmeras en cuenta de la tercera parte que está mandado se entre en ella de lo que ingrese por dicha fábrica, reintegrándose a su tiempo lo que faltare para cubrirla del primer dinero que se traiga a arcas por lo tocante a la misma fábrica.

12667. *Viernes 4 de marzo de 1836.*

A un memorial del organista segundo en que solicita se le conceda la licencia de estilo para poder atender a algunos asuntos de su casa, se acordó se le con-

ceden quince días a discreción del señor Deán o Presidente.

12668. *Martes 8 de marzo de 1836.*

El señor racionero Castillo hizo presente que ha advertido la novedad de haberse puesto tarimas junto a los bancos de los señores capitulares en el sitio donde al presente se ha formado el coro, con motivo de estarse colocando las sillas en el correspondiente, lo que es contrario a la costumbre observada en esta santa iglesia y sobre cuyo particular se han suscitado en otros tiempos algunas etiquetas, observando además que la colocación de dichas tarimas se ha ejecutado sin preceder acuerdo del cabildo por lo que pide se anote su protesta y se manden quitar aquellas, y habiendo hecho de secretario el señor racionero Manrique y procedido a la votación sobre si se da o no asiento a la proposición del señor Castillo y si se quitan o no las expresadas tarimas, se acordó *nemine discrepante* se dé asiento a la antedicha propuesta y que permanezcan las tarimas mediante a que el objeto con que se han puesto allí interinamente unas tablas clavadas sin la figura y pulidos correspondientes no es otro que el de precaver de las consecuencias que deben experimentar los señores de este cuerpo, descansando los pies sobre las losas frías de la iglesia de que ya se empezaba a resentir, con especialidad algunos señores ancianos y achacosos, sin que ni esta precaución pueda formar costumbre ni probablemente volverá a formarse el otro en ningún tiempo en el pavimento de la iglesia después que concluya la sillería, ni aún quizá a experimentarse con frecuencia un invierno de tantas lluvias y fríos como el del presente año.

12669. *Idem.*

A cabildo para tratar el viernes después del espiritual dónde deban colocarse los asientos del coro por ser preciso quitar los bancos del punto donde se hallan con motivo de la armadura del monumento para la próxima Semana Santa y ponerlos en otro mientras concluye el trabajo de la sillería del coro.

12670. *Viernes 11 de marzo de 1836.*

Tratose del llamamiento que se ha hecho para tratar dónde deben colocarse los asientos del coro por ser preciso quitar los bancos del punto donde se hallan con motivo de la armadura del monumento para la próxima Semana Santa y ponerlos en otro mientras concluya el trabajo de la sillería del coro, y después de conferenciar se acordó que desde mañana luego que concluyan las horas se trasladen los bancos de dentro del coro colocándolos en el piso de él a fin de que se hagan allí los oficios, cuidando de que se cierren las puertas de atrás hasta que concluida la Semana Santa y Pascuas se vuelva a dejar libre para que los carpinteros continúen su trabajo.

12671. *Idem.*

Acordose que el mayordomo de fábrica convide a los músicos de estilo para las funciones de la próxima Semana Santa y Pascuas.

12672. *Martes 15 de marzo de 1836.*

A un memorial del mayordomo de los comunales en que solicita se le manden entregar 20 pesos que se retuvieron al bajonista Farias para cubrir el tributo de la casa que habita cumplido en junio de 835, se acordó se abra el arca de la fábrica catedral, se saquen los 20 pesos y se entreguen al mayordomo.

12673. *Miércoles 23 de marzo de 1836. Cabildo extraordinario.*

A un memorial del bajonista Rafael Farias en que hace presente que hay un año que no cobra cosa alguna por la renta que disfruta en esta santa iglesia a causa de habérsele retenido para el pago de lo que adeudaba por el tributo de la casa que habita y para el de cierto adelanto que se le había hecho, por lo que se halla reducido al último estado de miseria, en cuya virtud y para poder alimentarse competentemente a fin de poder desempeñar las obligaciones de su destino en la próxima Semana Santa, suplica se le manden librar 60 pesos por cuenta de fábrica y contra el hacedor de Lanzarote, para cuyo pagamento dejará diez pesos en cada tercio de los ya devengados y que vayan corriendo, se acordó se le concede el adelanto de los 60 pesos que solicita, dejando para su pago los diez pesos que ofrece en cada tercio de los devengados y sucesivos, pero con

la condición de que antes de librarse dicha cantidad ha de presentar en secretaría un papel firmado por Texera en que diga que este bajonista se ha convenido en darle lecciones en el instrumento que desempeña hasta que se halle perfeccionado en él, y que ha principiado ya a tomarlas.

12674. *Viernes 22 de abril de 1836.*

Tratose del llamamiento que se ha hecho a este cabildo para acordar acerca del nombramiento de cantores que puedan ayudar en el canto del coro a fin de evitar la desentonación y desorden que se observa y para tratar también de la enseñanza de los mozos de coro, y después de conferenciar se acordó que mediante la necesidad que hay de remediar la falta de cantores, informe el organista mayor acerca de dos regulares de los que van a ser exclaustrados que juzgue con la aptitud conveniente para sostener la cuerda y llenar el vacío que se nota, y la contaduría presentará un estado del producto de las raciones de cantores y de los gastos de este ramo, y luego que se determine sobre el particular se hará también del de la enseñanza de los mozos de coro.

12675. *Idem.*

Acordose que en atención a haberse concluido el fondo que se reparó para los gastos de la sillería del coro y que aún no se halla ésta concluida, se satisfaga lo que falte del caudal de la fábrica catedral.

12676. *Martes 26 de abril de 1836.*

Acordose baje acuerdo al campanero principal para que a la primer falta que cometa el mozo de las campanas nombre otro bajo su responsabilidad, y se encarga al mayordomo de fábrica dé parte al cabildo del primer defecto que advierta sin olvidar el toque del alba que algunas ocasiones se suele omitir.

12677. *Viernes 6 de mayo de 1836.*

Viose el informe que se pidió al organista mayor en acuerdo de 22 del próximo pasado acerca de que proponga dos regulares que puedan llenar el vacío y corregir los defectos que se notan en el canto del coro, y manifestando que los únicos que encuentra con unas regulares disposiciones para dicho objeto son los padres fray Narciso Bueno y fray Juan Galban [*sic*]. Se acordó se llame a cabildo para si se han de nombrar a dichos padres.

12678. *Lunes 9 de mayo de 1836. Cabildo extraordinario.*

El mayordomo de fábrica hizo presente que en virtud de lo que se halla determinado ha hecho el convite de estilo a los músicos que han asistido a las funciones de esta santa iglesia para que lo verificaran en las próximas de la Ascensión y Corpus y que algunos se niegan a ello. En su virtud se acordó se comisiona al organista mayor para que solicite dos o tres personas que tengan algún conocimiento en canto llano, y las instruya y encargue con acompañamiento del órgano en las entonaciones propias de las antedichas festividades, a fin de que se ejecuten con la mayor decencia y solemnidad posibles.

12679. *Viernes 13 de mayo de 1836. Cabildo extraordinario.*

A un memorial de José Ferrera de Rosa en que solicita se le nombra de sacristán del cementerio de esta ciudad, cuyo destino se halla vacante, y habiéndose procedido a la votación se acordó por bolillas secretas, *un tantum discrepante*, se le nombre de tal sacristán del cementerio con la renta correspondiente a este destino.

12680. *Idem.*

A un memorial de los organistas mayor y menor y de los ayudas de sochantre de esta santa iglesia, en que solicitan se les mande libra el tercio de sus rentas de fin de abril de este año que se les satisface del producto de las raciones de cantores, se acordó se les libre según estilo.

12681. *Viernes 20 de mayo de 1836. Cabildo extraordinario.*

Tratose del [llamamiento] que se ha hecho a este cabildo para procurar el arreglo del canto del coro mediante el estado de desentonación y falta de voces que se observa y a fin de procurar arbitrios para satisfacer el trabajo de algunas personas que es indispensable agregar para que se ejecuten los oficios con

la posible solemnidad, se conferenció y acordó, *nemine discrepante*, que en atención al miserable estado a que se hallan reducidas las rentas de fábrica baje acuerdo al mayordomo de ésta para que en lo sucesivo no convide a ningún músico de afuera de los que concurrían en las festividades clásicas, pues con los que existen en la iglesia deberá ejecutarse el servicio de la manera que se pueda.

12682. *Idem.*

Acordose *nemine discrepante*, que en atención a la carencia de cantores y al desarreglo que se nota en la canturía del coro, se nombran por ayudas de sochantre a los dos regulares fray Narciso Barreto y fray Juan Galván, que han sido propuestos por el organista mayor por considerarlos con las disposiciones convenientes para el desempeño de dicho destino.

12683. *Idem.*

Acordose *nemine discrepante* se señalan 140 pesos de renta anual al padre fray narciso Barreto y 110 pesos a fray Juan Galván, lo que se les practicará desde luego por el mayordomo de fábrica para que si les acomoda asistan a ejercer las obligaciones de su destino aun antes de llegar al caso de ser exclaustrados en virtud de las reales órdenes que se han recibido sobre extinción de regulares.

12684. *Idem.*

Acordose *nemine discrepante* que mediante la falta de libreros que hay en esta catedral, pues el único que ha quedado padece una enfermedad habitual, se nombre otro a fin de que haya dos que puedan ayudarse mutuamente en las obligaciones de dicho destino, y se encarga al mayordomo de fábrica que vea si alguno de los regulares que van a ser exclaustrados es apto, tiene las disposiciones necesarias para cargar y manejar los libros, y quiere admitir dicho encargo de librero, que lo proponga.

12685. *Idem.*

Acordose se comisiona al organista mayor para que vea el modo de arreglar alguna misa y alguna ogra fuera de las que deben cantarse en esta catedral en las principales festividades en canto figurado, subiendo los que han de desempeñarlo a la tribuna del órgano en caso preciso y procurando que para las del próximo Corpus se ejecute del modo más decente que sea posible, a cuyo fin solicitará y recogerá de donde quiera que se halle la misa del mismo canto figurado que trajo de Madrid el señor arcediano titular Frías y debía existir en esta santa iglesia.

12686. *Idem.*

Acordose se comisiona al señor Castillo para que por medio del mayordomo de fábrica haga recoger los instrumentos de esta catedral que andan por la parte de afuera y lo mismo la música, haciendo examinar lo que pueda servir en consideración a las circunstancias, y que se coloque la demás en el archivo formándose el correspondiente inventario de todo.

12687. *Martes 14 de junio de 1836.*

A dos memoriales el uno del presbítero don Narciso Barreto y el otro de don Juan Galván, ayudas de sochantre en esta santa iglesia, solicitando el primero se le adelanten 80 pesos y el segundo 50 en cuenta de las rentas que les están señaladas a fin de poder hacerse alguna ropa para poder asistir a esta santa iglesia por no permitírseles el uso de la que era propia de su instituto religioso y carecer absolutamente de recursos para estos indispensables gastos, se acordó que en atención a las circunstancias se adelantan 80 pesos a don Narciso Barreto y 50 a Juan Galván, los que se les entregarán del arca de la fábrica catedral sin necesidad de fiador en atención a las razones que se han tenido presentes, cuyas cantidades deberán reintegrar en el término de tres años para lo que la contaduría hará las rebajas proporcionadas en cada pagamento.

12688. *Martes 21 de junio de 1836.*

En atención a no existir caudal alguno en la arca de fábrica catedral con que satisfacer los préstamos que en el último cabildo se concedieron a los cantores de esta santa iglesia don Narciso Barreto y Juan Galván, se acordó se libren sobre quien hallaren.

12689. *Jueves 30 de junio de 1836.*

A un memorial de Rafael González, organista segundo de esta santa iglesia

en que hace presente que cuando se le aumentaron veinte pesos a los ochenta que estaban señalados por dicho destino fue con la obligación de que desempeñara un papel de canto cuando se reuniera la capilla o que tocara el clarinete cuando asistieran los bajones, pero que habiéndosele aumentado considerablemente el trabajo con motivo de las reformas que se han hecho últimamente espera se tenga esto en consideración para hacerle algún proporcionado adelanto, se acordó llámese a cabildo con informe de contaduría.

12690. *Martes 5 de julio de 1836.*

Tratose del llamamiento que se ha hecho a este cabildo para si se ha de quitar el patitur que hasta el día se ha concedido a los mozos de coro, igualmente que las licencias, a fin de que no ganen sino cuando asistan mediante las faltas que están cometiendo en el servicio que deben hacer en esta santa iglesia, y después de conferenciar se acordó se declara que los mozos de coro no disfrutan de patitur ni de licencia en lo sucesivo, ganando tan solamente en los días que asistan y hagan el servicio que les corresponde, y cuando padezcan alguna enfermedad grave que merezca se les tenga consideración a juicio del cabildo.

12691. *Idem.*

Acordose se llame al maestro de mozos de coro y se le haga saber por el señor secretario que trate de corregir todas las faltas que están cometiendo dichos mozos, especificándose las que se notan, y que de no haber enmienda se tomarán serias medidas.

12692. *Martes 12 de julio de 1836.*

A dos oficios del alcalde primero de esta ciudad manifestando [...] en el segundo que en el juicio celebrado entre doña Ana Sánchez y Vicente de la Nuez ha resultado debiendo éste a aquélla 7 pesos, 3 reales de plata y 15 cuartos por principal y costas, y que para solventar dicha deuda ha señalado la tercera parte de la renta que disfruta en esta santa iglesia, en cuya virtud espera se le mande retener, se acordó [...] se retenga la cantidad que se reclama y ponga a disposición del juzgado.

12693. *Martes 2 de agosto de 1836.*

A otro memorial de Juan Galván, ayuda de sochantre, en que pide algunos días de licencia para pasar al campo, se acordó se le conceden veinte días de licencia a discreción del señor Deán o Presidente sin que pueda disfrutarla en las primeras clases y salidas de cabildo.

12694. *Idem.*

A cabildo para otro informe de contaduría en que a virtud de [...] por el organista segundo en razón de la cortedad de la renta que disfruta por el agregado de tocar también el clarimente, manifiesta las circunstancias con que fue admitido para ambos destinos y la renta que disfrutan los demás ministriles.

12695. *Jueves 11 de agosto de 1836.*

A un memorial de Micaela Cabrera en que hace presente que su hijo Francisco se acerca ya a la edad en que debe cesar en el destino de mozo de coro de esta santa iglesia, y que teniendo otro hijo llamado Celedonio, de doce años y capaz para desempeñar aquella plaza espera se le coloque en la que ejerce el citado Francisco, se acordó se admite de mozo de coro al Celedonio de Quintana en lugar de su hermano Francisco.

12696. *Viernes 26 de agosto de 1836.*

Acordose que en atención a que el puntador de horas canonícas no puede cumplir a causa de las atenciones de este destino con las de maestro de mozos de coro y con el del gobierno de éste, con la exactitud que desea el cabildo, se nombra para su desempeño al presbítero don Narciso Barreto, ayuda de sochantre en esta santa iglesia, a quien se encarga el cuidado y celo de los mozos de coro a los que tratará de corregir las faltas que cometen por los medios que le dieses su prudencia y previene la pandecta, procurando que observen el decoro, respeto y sumisión que corresponde, que estén prontos para los oficios en que deben ejercitarse y amaestrados en el canto de los versos y demás, procurando también el referido presbítero que al toque del cuarto estén prontos los libros en el coro y marcado el rezo, señalándosele al propio ayuda de sochantre diez fanegas de trigo en cada año de que se tomará razón en contaduría.

12697. *Martes 30 de agosto de 1836.*

A un memorial de Rafael González, organista segundo y músico de clarinete y canto de esta santa iglesia, en que recuerda el despacho de su anterior solicitud relativa a que se le haga algún aumento con la renta que le está señalada y que no considera correspondiente a su trabajo y pensión, se mandó únase a las anteriores.

12698. *Martes 6 de septiembre de 1836. Cabildo extraordinario.*

A un memorial del ayuda de sochantre don Narciso Barreto en que como encargado del gobierno del coro pregunta si la canonjía doctoral debe ponerse en la tabla de los oficios como vacante o como provista mediante hallarse ausente su poseedor, se acordó que no se ponga como vacante la canonjía doctoral sino en su correspondiente lugar según la antigüedad de su provisión.

12699. *Idem.*

El señor deán manifestó que con motivo de haber observado mucha lentitud en el trabajo de la sillería del coro que se está haciendo de jornal tuvo por bien mandarlo suspender hasta dar parte a este cabildo de si debería continuar en los mismos términos o por medio de ajuste equitativo que facilitara su pronta conclusión y proporcionara los ahorros que son tan necesarios, y que por si se determinara así hizo formar un presupuesto de lo que podría gastarse en lo interior del coro sin incluir las tribunas, cuyo cálculo presenta y asciende a 300 pesos y pico, en su virtud se conferenció y acordó primero que se concluya completamente la parte interior del coro por la cantidad de 300 pesos, siendo de cuenta del maestro principal la madera, herrajes y demás que falten para ello, de cuyos materiales se pagará su importe de las arcas, a los que los vendan, con las competentes boletas firmadas del mismo maestro, por cuenta de los antedichos 300 pesos, segundo que de aquí a fines de noviembre de este año ha de estar enteramente concluido el trabajo a satisfacción del cabildo, quien nombrará la persona que tenga por conveniente para que lo examine, tercero que deberán ejercitarse en dicho trabajo los mismos oficiales que se han ocupado en él, cuarto que la antedicha cantidad se irá suministrando en proporción que vaya aumentándose el trabajo que deberán ejecutar en todos los días útiles de la semana, para cuyo efecto se tendrá el mayor celo, quinto que este pagamento se irá haciendo en estas cantidades y según el progreso de la obra, de forma que al fin del día se perciba la mayor parte, sexto que los citados 300 pesos se saquen en los mismos términos y bajo las mismas cualidades acordadas en 22 de abril de este año con respecto a los 500 que se tomaron para el propio objeto, séptimo que en prueba de conformidad con las anteriores condiciones firmarán a continuación de este acuerdo el referido maestro y oficiales, y últimamente, que en caso de no convenirse con lo dispuesto, el señor arcediano titular vea si hay quien quiera hacerse cargo de la obra bajo las condiciones que quedan relacionadas.

12700. *Lunes 19 de septiembre de 1836. Cabildo extraordinario.*

El señor deán convocó a este cabildo con motivo de un memorial presentado por José Tairma y Lino de Santana, en que expone que habiéndose contratado en unión del maestro principal de la sillería del coro Manuel Jiménez con la condición de entrar por iguales partes y estar convenidos a pérdidas y ganancias, éste ah faltado al pacto desde la primera semana del trabajo pues a pesar del trabajo que han tenido en ella tan sólo les ha satisfecho el jornal acostumbrado desentendiéndose de la contrata que firmaron juntos por lo que no pareciéndoles justo el seguir por los simples jornales se separan desde luego y esperan se les exima de la citada contrata, y se acordó que sin ingerirse el cabildo en las cuotas que deban percibir por sus respectivos trabajos los oficiales que se ejercitan en el del coro pero sí tomando en consideración que conforme a la condición tercera de la contrata han de hacer aquellos los mismos oficiales que se han ejercitado en la obra por cuanto en ellos tiene el cabildo la confianza de que entren y saltan en la iglesia a cualquier hora para hacer los trabajos seguro de que no faltarán las alhajas que hay en ella, al paso que no sería regular fuesen despedidos cuando pudieran reportear algunas utilidades mediante la referida contrata, hágaseles saber se convengan entre si con respecto a laos intereses que han de percibir por la expresada obra, en

la inteligencia de no verificándolo cesa la continuación de ella respecto de todos, y el cabildo queda en libertad para disponer lo más útil en el particular, a cuyo intento serán convocados en esta sala capitular en donde se les instruirá de este acuerdo para que deliberen si han de continuar o no en el trabajo como también las bases de su convenio, que todo se podrá por escrito en precaución de ulteriores disputas y no conformándose en el acto quedan despedidos y se recogerán las llaves.

Habiéndose presentado en esta aula capitular el maestro principal y los oficiales que se ejercitan en la silería del coro y leídoseles el antecedente acuerdo, no habiendo prestado conformidad con su tema se acordó tómense desde luego las llaves de la pieza que ha servido de taller y llámese a cabildo para tratar de la continuación de la obra de las sillas del coro.

12701. *Jueves 22 de septiembre de 1836.*

Tratose del [llamamiento] que se ha hecho a este cabildo para a un oficio del Excelentísimo Señor Comandante General y Jefe Político de esta provincia, Marqués de la Concordia, insertando un manifiesto que había recibido de Su Majestad la Reina Gobernadora en que declara haber jurado la constitución de 1812 y mandando que se publique y jure en todo el reino, y visto también un oficio del Ilustrísimo Señor Obispo, nuestro prelado, en el que incluye la Real Orden comunicada por el Ministerio de Gracia y Justicia en 19 del próximo anterior por la que se dispone que todos los tribunales, ilustrísimos señores arzobispos y obispos y demás prelados diocesanos, cabildos eclesiásticos, jueces de primera instancia, dependencias y subalternos de uno y otro, presten el juramento prescripto por la constitución conforme a lo decretado por Su Majestad, se acordó *nemine discrepante* que el domingo 25 del corriente por la mañana después de la hora de nona se jure por el cabildo dicha constitución en los mismos términos que se practicó en 8 de agosto de 1812 y 6 de mayo de 1820 y bajo la fórmula que previene el decreto de Su Majestad, ejecutándose este juramento del modo que acostumbra el cabildo, esto es, haciéndolo primero el señor deán en manos del señor que le sigue en dignidad, y tomándolo después el mismo señor deán a todos los demás señores capitulares, en cuyo acto tocarán el libro de los santos evangelios, que estará puesto en el lugar acostumbrado delante de la devotísima imagen de Jesucristo crucificado, y para este solemne acto se citará a todos los señores a cabildo extraordinario para el referido día 25 del corriente, pasándose esquelas a los que se hallen fuera de esta ciudad para que se sirvan concurrir, que enseguida se cante la misa de la Santísima Trinidad y el *Te Deum* de estilo avisándose para ello al maestro de ceremonias y demás ministros a fin de que cada uno cumpla con lo que le toca en esta función y al campanero para que anticipe el toque media hora, que dicho *Te Deum* se entone del mismo modo que se ha practicado con motivo de igual juramento de la propia constitución abriéndose el sagrado y estando el cabildo con velas en el pavimento a cuyo tiempo habrá repique de campanas y demás que se ha hecho en ocasiones de más solemnidad, y después de concluido todo se remitirá por el cabildo testimonio por duplicado y en distintos barcos al señor Ministro de Gracia y Justicia.

12702. *Idem.*

Precedido el recado de estilo al señor deán entró en esta aula capitular sin sombrero ni espada el notario público don Rafael Romero y notificó a este cabildo una providencia del tribunal eclesiástico en que a consecuencia del recurso presentado por el maestro de la sillería del coro Manuel Jiménez se manda que se suspenda la obra bajo la responsabilidad de este cuerpo hasta que se ventile judicialmente el negocio que ha motivado dicho recurso, y habiendo manifestado el señor deán a dicho notario que el cabildo quedaba enterado se retiró y acordó se diga al procurador mayor que haga la defensa correspondiente a cuyo efecto se le pasará copia certificada de los acuerdos que se han dictado con relación al negocio de que se trata y también se le remitirá el memorial original de los oficiales de la obra si lo necesitare.

12703. *Idem.*

Continuó tratándose el otro llamamiento que se ha hecho para si se ha de seguir la obra de las sillas del coro que

se halla suspensa a causa de ciertas ocurrencias entre el maestro y oficiales, y se acordó se vuelva a llamar a cabildo para ver si no obstante la notificación que se ha hecho de mandato del tribunal eclesiástico y mediante la necesidad que hay de que se concluyan las sillas principalmente por aproximarse la estación del invierno en la que no pueden continuarse los oficios fuera del coro se ha de seguir el trabajo bajo la responsabilidad de este cuerpo como circunstancia indicada en la providencia de dicho tribunal.

12704. *Martes 27 de septiembre de 1836.*

A un memorial de Rafael González, organista segundo y músico de clarinete en esta santa iglesia, habiendo presente que no puede continuar desempeñando este último instrumento a causa de que su uso le ha ocasionado un dolor considerable en el pecho hasta el grado de arrojar sangre por la boca para lo que un facultativo con quien habló le ha prohibido el ejercicio del clarinete en cuya virtud continuará, siendo del agrado de Su Ilustrísima, con el del órgano por los ochenta pesos de su dotación y luego que esté totalmente restablecido lo manifestará para si se tuviese por conveniente el que vuelva a ocupar dicha plaza de clarinete, se acordó se admite la renuncia que hace del destino de clarinete y se le permite continuar el de organista segundo en los términos que propone.

12705. *Idem.*

Tratose del llamamiento que se ha hecho a este cabildo para ver si no obstante la notificación que se ha practicado del mandato del tribunal eclesiástico y mediante la necesidad que hay de que se concluyan las sillas del coro, principalmente por aproximarse la estación del invierno en la que no se pueden continuar los oficios fuera de aquel recinto, se ha de seguir el trabajo bajo la responsabilidad de este cuerpo como circunstancia indicada en la providencia de dicho tribunal, y habiéndose conferenciado se acordó se diga al procurador mayor que a primer cabildo presente borrador o una copia de la contestación que haya dado en el expediente que se ha suscitado sobre este negocio y luego que lo verifique llámese a cabildo.

12706. *Viernes 30 de septiembre de 1836.*

El señor canónigo Lluch manifestó que mediante a que los ministros de fábrica que no cobran de los productos de las raciones de cantores se les están adeudando las rentas de un año juzga preciso que se soliciten arbitrios para atender a tan urgente necesidad, se acordó llámese al cabildo extraordinario a que se ha mandado convocar con multa y personalidad.

12707. *Idem.*

El señor canónigo magistral dijo que en atención a lo mucho que importa al honor y decoro de este Ilustrísimo Cabildo el litigio principiado contra él en el tribunal eclesiástico de este Obispado por demanda del maestro de carpintería Jiménez sobre ajuste celebrado para concluir la obra de la sillería del coro en el extraordinario del 6 del que expira pidió que en el primer traslado que se dé por el tribunal al procurador del Cabildo don José Falcón Ayala se traigan a la secretaría capitular inmediatamente las diligencias y se cite a cabildo extraordinario con multa y personalidad para el siguiente día en el cual cabildo se trate de todo lo ocurrido, de lo que más interesa al cabildo íntegro y del verdadero carácter del mencionado cabildo extraordinario de 6 de este mes, pidió pues el expresado cabildo extraordinario con multa y personalidad, y que hoy mismo el señor secretario capitular llame a esta aula al procurador Falcón y le comunique la orden pedida y después de conferenciarse se acordó que se siente literalmente la propuesta hecha por el señor magistral y se diga a Falcón que ponga en secretaría el citado expediente si lo tuviere en su poder y de no lo solicite y verifique a la mayor brevedad y luego que cumpla llámese a cabildo extraordinario con multa de 4 ducados a los señores que no asistan y con precisa personalidad.

12708. *Idem.*

A un memorial de los organistas mayor y menor y de los sochantres de esta santa iglesia, en que solicitan se les mande librar el tercio de sus rentas de fin de agosto de este año sobre los productos de las raciones de cantores como está mandado, se acordó se libre según costumbre.

12709. *Viernes 7 de octubre de 1836. Cabildo extraordinario.*

Se trató del [llamamiento] que se ha hecho para deliberar sobre el pago de lo que se adeuda a los ministros y mozos de coro de esta santa iglesia, y habiéndose conferenciado se acordó por bolillas secretas, *un tantum discrepante*, se liquide la cuenta de los expresados ministros y mozos de coro hasta el tercio de fin de abril del corriente año, que se abra el arca de casas mayores diezmeras y se saque con calidad de reintegro la cantidad que sea suficiente para dicho pagamento, y que para dicho reintegro se continúe entrando en dicha arca la tercera parte de lo que entre en la de fábrica.

12710. *Viernes 14 de octubre de 1836.*

A cabildo para un memorial del bajonista Farias en que hace presente que don Rafael Texera, a quien se le encargó diera lecciones de bajón, se halla apto y capaz para desempeñar todo el servicio que actualmente se hace en esta santa iglesia con dicho instrumento, y que por tanto suplicaba a Vuestra Señoría Ilustrísima se dignase acordar que el Texera entrase a tocarlo en el coro.

12711. *Idem.*

A cabildo para nombrar mozo de coro.

12712. *Viernes 21 de octubre de 1836.*

Tratose del llamado que se ha hecho a este cabildo para un memorial del bajonista Farias en que hace presente que ha cumplido con dar lecciones en dicho instrumento a don Rafael Texera, como se le ordenó, y que se halla ya apto para tocar en las funciones de esta santa iglesia, por lo que siendo del agrado de Vuestra Señoría Ilustrísima pueda ser admitido en clase de bajonista, se acordó llámese a cabildo extraordinario con multa de 4 ducados a los señores que no asistan.

12713. *Idem.*

Continuó tratándose de la otra convocatoria que se ha hecho para nombrar mozo de coro en la vacante por renuncia de Francisco Suárez, y habiéndose propuesto por el señor canónigo magistral que para hacer con acierto la elección de dichos mozos de coro juzgaba conveniente que precedieran ciertos requisitos se conferenció y acordó por bolillas secretas, *una tantum discrepante*, que por esta vez se haga el nombramiento según estilo y que se llame a cabildo para tratar de si en lo sucesivo debe preceder la presentación de la partida de bautismo y el informe del maestro de mozos de coro acerca de la aptitud, conducta, voz, etcétera, de los pretendientes.

12714. *Idem.*

En su consecuencia se procedió al nombramiento del expresado mozo de coro y vistos los memoriales de los solicitantes que lo son Pedro Morales, Carlos Chorin, Dionisio Rodríguez y Luis Enríquez, se procedió a la votación y acordó se nombra de tal mozo de coro a Pedro Morales, lo que se anotará en contaduría.

12715. *Miércoles 26 de octubre de 1836. Cabildo extraordinario.*

Tratose del negocio para que se ha llamado a esta cabildo para el asunto concerniente a la sillería del coro, y habiendo tenido a la vista el expediente que se ha entablado en el tribunal eclesiástico por el maestro Jiménez acerca de la contrata hecha para dicha obra en el cual se ha ganado por parte de este cuerpo el artículo propuesto de incontestación se conferenció y acordó que el cabildo queda enterado y que se entregue el expediente al procurador para que le dé el curso que corresponda.

12716. *Jueves 10 de noviembre de 1836.*

A otro memorial de don Rafael Texera exponiendo que se halla con los conocimientos necesarios en el instrumento de bajón a que se ha dedicado en virtud de acuerdo de Vuestra Señoría Ilustrísima y que espera se le admita de bajonista en esta santa iglesia señalándose lo que parezca conveniente, se acordó se tenga presente para el llamamiento a cabildo que se ha mandado hacer.

12717. *Idem.*

Tratose del llamamiento que se ha hecho a este cabildo para si en lo sucesivo debe preceder la presentación de la partida de bautismo y el informe del maestro de mozos de coro acerca de la aptitud, conducta, etcétera, de los que

pretendan entrar de tales mozos de coro, y habiéndose conferenciado se acordó que no se exija la partida de bautismo mediante no haber estado en práctica ni tampoco el informe de maestro de mozos de coro acerca de la conducta moral de los pretendientes, pero sí que cuando haya alguno se pida informe al sochantre mayor de la calidad de su voz y oído, y con el objeto de evitar parcialidad se comisiona al señor Manrique para que presencie el examen.

No votó el señor arcediano titular por sí ni por el señor que le dejó el voto.

12718. *Viernes 18 de noviembre de 1836.*

A un memorial de Juan Betancourt, mozo de coro de esta santa iglesia, en que hace presente que se halla padeciendo una fuerte erupción que le ha imposibilitado e imposibilita de la asistencia al cumplimiento de sus obligaciones, por lo que suplica que al puntador de las horas canónicas se mande que le quite las faltas que él ha puesto durante la falta de asistencia por dicha causa y que no continúe poniéndolas mientras subsista ésta, se acordó que el puntador borre las faltas que ha puesto de dicho mozo de coro mientras ha dejado de asistir por el motivo que expresa y que deje de ponérselas o que le considere como con licencia en el tiempo que subsistiere la misma causa.

12719. *Martes 22 de noviembre de 1836.*

El señor deán manifestó que en la presente estación en que empiezan a experimentarse los fríos del invierno es muy molesto y expuesto a los achaques que son consiguientes el continuar los oficios de esta catedral fuera del recinto del coro como se está verificando a causa de la obra de la sillería que se halla pendiente y suspensa con motivo del recurso entablado por el maestro de ella Jiménez, por lo que juzga que para evitar los perjuicios apuntados podría trasladarse este cuerpo dentro del mismo coro para practicar en él las funciones que son de su obligación, y habiéndose conferenciado se acordó que en atención a lo expuesto por el señor deán y a lo convenido que se halla este cabildo de la necesidad de que en tales circunstancias se ejecuten los oficios divinos dentro del coro se verifique así hasta otra disposición, cuidando el mayordomo de fábrica de que se aseen y recojan las maderas y herramientas que haya en él y que se guarden y conserven con el mayor cuidado en la pieza que ha servido de taller, tomando la llave el señor arcediano titular, y para cuando asista el Ilustrísimo Señor Obispo, nuestro prelado, se pondrá interinamente un banco proporcionado y cubierto que sirva de reclinatorio.

12720. *Idem.*

Acordose que el señor deán, llamando al organista mayor, vea el modo de arreglar las funciones de la próxima Navidad y también si deberá hacerse alguna variación en la hora del toque de los maitines para que se llene el espacio que antes ocupaba la música.

12721. *Martes 6 de diciembre de 1836.*

A cabildo extraordinario con multa de 4 ducados a los señores que no asistan y con precisa personalidad para el inmediato lunes tatar de si se ha de convidar la música para los maitines y funciones de la próxima Navidad y para las de Semana Santa y si se ha de satisfacer el gasto del producto de la nieve mediante el miserable estado de la fábrica.

12722. *Viernes 9 de diciembre de 1836.*

A un memorial de don Rafael Texera, en que solicita se le nombre en el destino de campanero de esta santa iglesia que se halla vacante por fallecimiento de su padre, se acordó téngase presente con las demás solicitudes relativas al mismo asunto y llámese a cabildo para nombrar campanero.

12723. *Lunes 12 de diciembre de 1836. Cabildo extraordinario.*

Por última se trató del otro llamamiento que se ha hecho relativo a si se ha de convidar la música para los maitines y funciones de la próxima Navidad y de la Semana Santa y de qué fondos se han de contribuir los gastos que en esto se ocasionen, y después de conferenciar se acordó que se convide la música para la inmediata Navidad gratificándose a los que concurran de la parte de afuera de los fondos de la fábrica catedral como ha sido costumbre.

No votó el señor Castillo.

12724. *Idem.*

Tratose de si con el objeto de moderar los gastos deberá hacerse alguna reducción en la asistencia de la música, y después de conferenciar se acordó que sólo concurra y haya dicha música extraordinaria en la calenda, maitines y misa primera de Navidad y en los maitines de Epifanía, sirviéndose las demás funciones del mejor modo posible por los instrumentistas y cantores que hay en esta santa iglesia.

No votaron los señores Lluch, Castillo, Falcón y Manrique.

12725. *Idem.*

Acordose baje acuerdo al mayordomo de fábrica señalándole las funciones para que ha de convidar a los músicos a fin de que se convenga con ellos acerca de la gratificación que deba hacérseles teniendo presente la reducción que se ha hecho en su asistencia y trabajo respecto a los años anteriores y también el miserable estado a que han decaído los fondos de fábrica.

No votó el señor Manrique.

12726. *Idem.*

Tratose en consideración que algunos ministros de los que disfrutan renta en esta santa iglesia y deben concurrir al desempeño de la música en las solemnidades detalladas deben alimentarse competentemente ya que sufren algún atraso en el pagamento de sus salarios por efecto de las apuntadas circunstancias, el mayordomo les entregará igual porción que a los que se conviden, rebajándosele del primer pagamento que se les haga por sus rentas.

12727. *Jueves 15 de diciembre de 1836. Cabildo extraordinario.*

Tratose del llamamiento que se ha hecho a este cabildo para nombrar campanero de esta santa iglesia en la vacante por fallecimiento de Miguel Texera, y visto los memoriales de los pretendientes que lo son el presbítero don Juan Romano, don Rafael Texera, Gabriel Machín, Rafael Farias, Antonio Flores y Vicente de la Nuez, y habiéndose repartido cedulillas y hecho el escrutinio en la forma de estilo resultó por la mayor nombrado de tal campanero Gabriel Machín con la renta y obenciones [*sic*] correspondientes a dicho destino de que se tomará razón en contaduría.

12728. *Idem.*

Acordose que mediante acercarse los días de Navidad en que deben asistir y trabajar extraordinariamente los ministros y mozos de coro, se les satisfaga un tercio de sus rentas en cuenta de lo que tienen devengado, sacándose su importe del arca de casas mayores desmeras [*sic*] mediante no haber en la de fábrica catedral, con la cualidad de que lo primero que ingrese se reintegre a aquélla dicho suplemento.

12729. *Viernes 23 de diciembre de 1836.*

A un memorial de la viuda e hijos de Miguel Texera en que solicitan se les mande entregar lo que se adeuda a dicho Texera como músico y campanero que fue de esta santa iglesia hasta 7 del corriente en que falleció, se acordó informe la contaduría.

12730. *Jueves 19 de enero de 1837.*

A un memorial del mayordomo de fábrica con el que presenta los recibos que le han dado los músicos que se convidaron para las funciones de la Navidad última a fin de que se le mande abonar su importe consistente en 113 pesos y 5 reales con inclusión de 10 pesos que ha dejado don José Falcón en cuenta de su deuda, se acordó pase a contaduría para que informe de qué manera deba reintegrarse lo que ha quedado en poder del mayordomo por cuenta del descubierto de don José Falcón, cuánto importan las partidas retenidas por dicho respecto y cómo se ha de formar y llevar la cuenta para la debida claridad de este negocio.

12731. *Idem.*

Acordose que el organista mayor vea si puede ensayar para el desempeño de algunos papeles de música a los ayudas de sochantre don Narciso Barreto y Manuel Torres y al mozo de coro José Ricaño para que con el acompañamiento que pueda proporcionarse entre los demás ministriles de esta santa iglesia se solemnicen las funciones clásicas de dicha santa iglesia del mejor modo posible.

12732. *Idem.*

A un memorial de Francisco Suárez, mozo de coro de esta santa iglesia, manifestando que ha deliberado pasar a las Américas y que espera se le mande liquidar la cuenta de lo que hasta el día tiene ganado y que se le satisfaga, se acordó que la contaduría liquide la cuenta y que el interesado vea si el mayordomo de fábrica le puede pagar lo que se le adeuda en cuyo caso se le librará.

12733. *Martes 24 de enero de 1837.*

A un oficio del Muy Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad en que participa haber acordado que en la noche del 23 y en las 3 siguientes se ponga iluminación y que en el día 25 se cante con solemne *Te Deum* en esta catedral por la lisonjera noticia que se acaba de recibir de haberse levantado el sitio de Bilbao con el más señalado triunfo de nuestras tropas y que espera se lleve a bien el convite que ha hecho a varios aficionados para que acompañen a la música en dicho acto religioso, se acordó se conteste que el cabildo está pronto en que se verifique el *Te Deum* mañana por la mañana después de las horas de coro como se propone, con custodia y signo, indicándose al propio tiempo que en virtud de reales órdenes toca exclusivamente a este cuerpo el señalamiento del día y la forma en que se han de ejecutar todas las funciones de esta santa iglesia.

12734. *Viernes 27 de enero de 1837.*

A otro informe de contaduría en que a virtud de lo acordado en 23 del próximo anterior manifiesta que al ministril y campanero Miguel Texera se le quedaron debiendo desde primero de mayo hasta siete de dicho diciembre en que falleció, con rebaja de los alquileres de la casa que habitó propia de la fábrica catedral y en que actualmente viven su viuda e hijos, hasta 31 del mismo diciembre, 1.067 reales, 12 maravedíes y 3 cuartos, se acordó que la contaduría diga si en la antedicha cantidad tiene alguna cosa el mozo de las campanas, y de no líbrese contra quien hallaren por cuenta de fábrica.

12735. *Idem.*

A un memorial de los organistas y ayudas de sochantres de esta santa iglesia en que solicitan se les mande librar el tercio de sus rentas de fin de diciembre último, y se acordó se libre según estilo.

12736. *Idem.*

A un informe de contaduría en que a consecuencia de lo acordado en 22 de noviembre último manifiesta que al mozo de coro que fue en esta santa iglesia José Martín se le descontaron de su renta 189 reales y 19 maravedíes para satisfacer parte de la deuda que había contraído con el presbítero don Andrés Pagano, cuya cantidad no resulta que se haya entregado a éste, se acordó se abra el arca de la fábrica catedral y se entregue al presbítero don Andrés Pagano la antedicha cantidad.

12737. *Viernes 10 de febrero de 1837.*

A un memorial del organista mayor de esta santa iglesia en que solicita se le conceda la licencia de estilo por tener que salir al campo a evacuar algunos asuntos que le interesan, se acordó se le conceden treinta días de licencia exceptuándose las primeras clases ya discreción del señor Deán o Presidente.

12738. *Viernes 17 de febrero de 1837.*

A un memorial de don Rafael Texera en que pretende se determine a la solicitud que presentó relativa a que se le admita de bajonista en esta santa iglesia, se acordó se evacúe el llamamiento pendiente.

12739. *Idem.*

A un memorial del párroco de Santa Brígida en que expone que el contador Doreste se niega a despachar las libranzas de la renta de los ministros de aquella parroquia de los seis meses de fin de diciembre último a causa de la duda ocurrida con motivo de haberse concinado [*sic*] por el ilustrísimo señor obispo la renta del sacristán mayor y sochantre de convenio con éste para ayuda de la reedificación de aquella iglesia, quedando obligado a servir su plaza tan sólo por las obvenciones, se acordó se despachen las libranzas de los ministros según estilo.

12740. *Martes 21 de febrero de 1837.*

A un memorial de don José Falcón Ayala en que hace presente que el orga-

nista menor trata de marcharse para las Américas y que hallándose en su poder un piano que toca a esta santa iglesia espera dicho Falcón se le conceda la gracia de tomarlo para su conservación y para que tome lecciones en dicho instrumento uno de sus hijos, obligándose a entregarlo luego como se le pide, se acordó téngase presente dicha solicitud en su día.

12741. *Idem.*

A cabildo extraordinario para el próximo jueves tratar de un oficio del Ilustrísimo Señor Obispo en que transcribe una Real Orden de 9 del próximo anterior por la que se manda que en todas las iglesias catedrales y en donde no las haya en las parroquias más antiguas se celebrasen unas exequias solemnes por los valientes muertos en el sitio de Bilbao y en las operaciones para hacerlo levantar.

12742. *Jueves 23 de febrero de 1837. Cabildo extraordinario.*

Tratose del llamamiento que se ha hecho a este cabildo en el celebrado en 21 del corriente para resolver acerca del oficio del Ilustrísimo Señor Obispo, nuestro prelado, su fecha 20 del actual, relativamente a las exequias que Su Majestad la Reina Gobernadora ha ordenado se celebren por los valientes muertos en Bilbao, y se acordó que en el próximo lunes se celebre en esta catedral el religioso acto que se ordena mediante haber transcurrido el día que se señala en la citada orden, diciéndose misa de feria al tiempo del toque, lo que se participe al Ilustrísimo Señor Obispo y también al Muy Ilustre Ayuntamiento por si gustase concurrir, y hágase saber al maestro de ceremonias y demás ministros a quienes toque.

12743. *Domingo 26 de febrero de 1837. Cabildo extraordinario.*

A un oficio del Muy Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad en que, contestando el que se pasó por Vuestra Señoría Ilustrísima invitando a aquel Cuerpo para la función fúnebre que se debía celebrar en esta santa iglesia el 27 del corriente en memoria de los valientes de Bilbao, dice estar pronto a concurrir a tal función, se acordó visto.

12744. *Martes 26 de febrero de 1837.*

A cabildo extraordinario con multa y personalidad que se tendrá en el viernes inmediato para tratar acerca de un oficio del Muy Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad del día de ayer, en que manifiesta lo desagradable que le ha sido la forma en que se han celebrado en esta santa iglesia las exequias por los valientes defensores de Bilbao de cuya función tuvo a bien retirarse dicho Cuerpo Municipal por no autorizarla con su presencia, terminando con la solicitud de que Vuestra Señoría Ilustrísima se sirva señalar con la anticipación correspondiente un día festivo en que se repita dicha función con la solemnidad prescrita, tomando para ello las disposiciones oportunas en la inteligencia de que el referido Ayuntamiento está pronto a facilitar el túmulo que dice haberse usado en semejantes ocasiones y a pagar los gastos necesarios para dejarlo armado e iluminado completamente.

12745. *Idem.*

A una exposición del procurador de Vuestra Señoría Ilustrísima don José Falcón de Ayala en que comunica a este cuerpo haber perdido el maestro Manuel Ximénez el recurso de fuerza que éste llevó a la Real Audiencia relativo a la contrata y para la conclusión del coro de esta santa iglesia, y acompaña copia del auto del mismo tribunal, se acordó: visto.

12746. *Idem.*

A un memorial de Rafael González, organista menor, en que dice hallarse en su poder un piano propio de esta santa iglesia de que ha estado usando, por cuyo beneficio da las debidas gracias a Vuestra Señoría Ilustrísima, y que habiendo deliberado hacer viaje a la América sin saber a punto fijo el día en que esto se verifique esperaba que Vuestra Señoría Ilustrísima se sirviera, llegado el caso, señalarle la persona a quien debía de entregar dicho instrumento, se acordó que lo perciba inmediatamente don José Falcón de Ayala, bajo las cualidades que propuso en su memorial visto en cabildo de 21 del corriente, debiendo ocurrir al González para que desde luego le haga su entrega y dando parte al cabildo cuando se halle en su poder, y a cabildo para tratar de organista segundo.

12747. *Viernes 3 de marzo de 1837. Cabildo extraordinario.*

Habiendo considerado muy detenidamente el oficio del Muy Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad su fecha 27 de febrero último, en que lastimando al cabildo con expresiones nada conformes a su decoro por no haber celebrado con el fastoso aparato que aquella Municipalidad quería las exequias por los valientes muertos en el sitio de Bilbao y en las operaciones para hacerlo levantar, y teniendo presente también lo que en esta parte decretó Su Majestad la Reina Gobernadora en 3 de enero del corriente año según la comunicación que en 9 del mismo hizo el Excelentísimo señor Secretario de Gracia y Justicia a nuestro Ilustrísimo actual Prelado, que la transcribió a este cuerpo en su oficio de 20 de febrero próximo, se acordó se conteste al Muy Ilustre Ayuntamiento diciéndole que al cabildo han sido muy sensibles los términos de acriminación con que se ha expresado en su citado oficio para con Vuestra Señoría Ilustrísima que ha llenado todo su deber en el desempeño de dicha función fúnebre con arreglo al real decreto y oficio del Ilustrísimo Señor Obispo, que van citados y en los cuales nada se ordena sobre hacer honores, debidos a capitanes generales de ejército, y que habiendo convidado sin ser su obligación a la referida Municipalidad para su asistencia a la función se salió del templo apenas se principiaron los oficios divinos con infracción evidente de la caridad evangélica y menosprecio del Cabildo después de haber usado de la cortesía que no era de su deber de invitarla para dicho acto religiosa. Pero no obstante, Vuestra Señoría Ilustrísima, que siempre ha dado pruebas de amor a la patria y al trono de la Augusta Isabel II está pronto a acceder a la solicitud del Muy Ilustre Ayuntamiento con tal que al acusarle el recibo de este oficio manifieste en el que dirija a Vuestra Señoría Ilustrísima hallarse penetrado de que el Cabildo ha cumplido con la real oren por la cual es preciso persuadirse y dar un testimonio público de que la nueva celebridad fúnebre que pide el ayuntamiento no ha de practicarse como repetición que corrija la ejecutada por el Cabildo con la misma pompa que acostumbra en los solemnes oficios por los reyes, sino como manifestación de los sentimientos patrióticos que animan al Muy Ilustre Ayuntamiento y le estimulan a disponer a sus expensas dicha celebridad, mientras Vuestra Señoría Ilustrísima se ofrece a cooperar a su mayor ostentación con su asistencia en cuanto esté de su parte y corresponda a su ministerio.

12748. *Viernes 10 de marzo de 1837.*

A un memorial del organista mayor en que manifiesta que cumpliendo con lo acordado en 19 de enero de este año ha tratado de ensayar a los ayudas de sochantre don Narciso Barreto y Manuel Torres y al mozo de coro José Ricaño en la música propia para las funciones de la próxima Semana Santa y que a pesar de sus pocos conocimientos en el arte y de no haberse prestado a ello con mucho interés ha conseguido que puedan desempeñar regularmente algunas piezas pero que se hace preciso para el debido lucimiento convidar a los músicos acostumbrados de instrumental y añade que una de las Lamentaciones que se canta a una sola voz en el jueves santo no puede echarse por que estas y otras piezas aún más interesantes faltan del archivo y se hallan en poder de algunos músicos que no lo son ya de esta santa iglesia, los que se niegan a devolverlas, se acordó baje acuerdo para que los ayudas de sochantre don Narciso Barreto y Manuel Torres y el mozo de coro José Ricaño se presten a cumplir con lo determinado sujetándose a los ensayos de la música propia de Semana Santa en los días y horas que les señalare el organista mayor y para que informe Gabriel Machín en poder de qué personas se hallen las piezas de música que faltan del archivo, y en punto a si se han de convidar o no los músicos de instrumental para la próxima semana santa llámese a cabildo extraordinario con multa de 4 ducados a los señores que no asistan y con precisa personalidad para el lunes inmediato.

12749. *Idem.*

A un memorial del hacedor de Triana en que hace presente haber suplido algunas cantidades a varios ministros de esta santa iglesia con la condición de que sacaran las libranzas de su renta contra el mismo hacedor a fin de reintegrarse de lo suplido, pero que observando no se verifica ni espera se sirva Vuestra Señoría Ilustrísima mandar que la contaduría

expida dichas libranzas en la forma indicada mediante la lista que le presentará de los ministros que le son deudores, se acordó se haga como lo solicita.

12750. *Lunes 13 de marzo de 1837.*

Continuó tratándose del otro llamamiento que se ha hecho para si se han de convidar o no algunos músicos que asistan a las funciones de la próxima Semana Santa, y habiéndose conferenciado se acordó *nemine discrepante* que mediante las reclamas que acaban de hacerse de crecidas cantidades que la fábrica catedral está adeudando a la Universidad de esta provincia y no haber fondos de aquélla ni aun para sus precisas atenciones, no se convide músicos y que el organista mayor trate de arreglar las funciones de esta Santa Iglesia con los ministros que hay en ella y con el órgano del mejor modo posible.

12751. *Idem.*

A un oficio del Muy Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad en que dice se reserva contestar al de este Cuerpo fecha 3 del corriente luego que la Excelentísima Diputación Provincial resuelva la consulta que le ha hecho, se acordó: visto.

12752. *Miércoles 15 de marzo de 1837.*

A un informe de Gabriel Machín en que a virtud de lo en 10 del corriente [*sic*] manifiesta que todas las piezas de música pertenecientes a esta santa iglesia existen en el archivo por haber recogido algunas que andaban por fuera, se acordó se diga a Machín que no extraiga ni permita se saque el archivo pieza alguna de música sin expreso acuerdo del cabildo a menos que no sea para el uso de esta santa iglesia, procurando que se restituya allí luego que no se necesite.

12753. *Miércoles 5 de abril de 1837. Cabildo extraordinario.*

Viose un oficio fecha de este día que ha pasado al señor deán de esta santa iglesia el Señor Teniente Provisor y Vicario General de este Obispado en que a virtud del que le dirigió el Muy Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad inserta una providencia asesorada en que dispone que los párrocos del Sagrario no permitan tocar la campana que sirve de llamada o aviso de que va a salir el viático ni aun con pretexto de avisar a los soldados que acompañan, absteniéndose también de permitir la campanilla por las calles cuando el viático vaya a los enfermos sean de la ciudad o de los barrios, prohibiéndose igualmente los dobles de señal de entierro y todo toque que hasta ahora se ha acostumbrado para enterrar a los muertos de cualquier calidad, estado o condición que sean, en cuya virtud solicita que el señor deán prevenga al campanero que por pretexto alguno vuelva a hacer uso de las campanas para semejantes casos por convenir así a la tranquilidad pública, y se acordó se haga como se pide en punto al toque de campanas, y a cabildo para contestar al señor teniente provisor.

12754. *Martes 11 de abril de 1837.*

Continuó tratándose del otro llamamiento que se ha hecho para nombrar librero de esta santa iglesia en la vacante por renuncia de Antonio Melián y vistos los memoriales de los pretendientes que lo son Juan Monagas, Lucas Domínguez y Gregorio de Santa Ana, repartidas cedulillas y hecho el escrutinio en la forma de estilo resultó electo por la mayor Juan Monagas con la renta correspondiente a dicho destino de librero de que se tomará razón en contaduría.

12755. *Idem.*

Por último se trató de la otra convocatoria que se ha hecho para contestar a un oficio del Señor Teniente Provisor y Vicario General de este Obispado relativo a que no se hagan señales fúnebres con las campanas de esta catedral, se acordó llámese a cabildo teniendo presentes los ejemplares que hayan habido de igual naturaleza.

12756. *Idem.*

A un memorial de los ministros de esta santa iglesia Gabriel Machín, Rafael Farias y Rafael de la Torre, en que exponen que cuando se convidan algunos músicos de fuera para las festividades clásicas de esta misma catedral se contribuía a los exponentes con la cantidad que a aquellos en virtud de acuerdo de Vuestra Señoría Ilustrísima, rebajándoseles del pagamento de sus tercios, y que

aunque en la Semana Santa última no se convidaron músicos de fuera, no por eso se les disminuyó el trabajo, antes sí se les aumentó considerablemente por tener que suplir lo que los otros hacían en cuya virtud solicitan se les mande continuar la citada gracia, se acordó que a los tres ministros que firman el memorial se les dé por el mayordomo de fábrica la cantidad de costumbre que se descontará del primer pagamento que se les haga, que a don Narciso, a Canea y a Torres se haga igual adelanto que a los antedichos librándose sobre el producto de las raciones de cantores para descontarlo cuando satisfaga el tercio, y al mozo de coro José Ricaño se le libren seis pesos del mismo fondo por vía de gratificación por haber ayudado a desempeñar las piezas de música que se cantaron en la Semana Santa.

12757. *Viernes 14 de abril de 1837.*

A un memorial del organista mayor en que solicita que del cajón de las sedas se le entregue algún papel pautado a fin de continuar con el trabajo de los borradores para recopilar y apropiar al órgano las piezas de música que antes de ahora se ejecutaban en esta santa iglesia con todo el instrumental se acordó se abra el cajón de las sedas y se entregue el papel pautado que se necesite para el objeto que se pide.

12758. *Idem.*

Acordose se libren al organista mayor que ha trabajado en los ensayos y en el arreglo de la música que se ejecutó en la Semana Santa última trescientos reales corrientes sobre el producto de las raciones de cantores y por vía de anticipación, los que se descontarán del primer pagamento que se le haga.

12759. *Viernes 21 de abril de 1837.*

Tratose a la vista del oficio del Señor Teniente Provisor y Vicario General de este Obispado que el señor deán presentó en cabildo de 5 del corriente en que trata de que no se hagan señales fúnebres con las campanas ni aun cuando salga el viático a consecuencia del oficio que le dirigió el Ayuntamiento de esta ciudad con motivo de la enfermedad que se padece, y después de conferenciar se acordó se diga al señor teniente provisor que el señor deán presentó su oficio a este cabildo y que no obstante que la práctica constantemente observada es la de que en todo negocio que toca al gobierno canónico y disciplinar de la iglesia se entienda directamente con el Cabildo el tribunal eclesiástico lo mismo que la Corporación Municipal o cualquiera otra o autoridad a quien se ofrezca tratar de cualquier materia. En atención a las circunstancias se determinó el cumplimiento de lo decretado por dicho señor teniente provisor pero que en lo sucesivo no duda del cabildo que impuesto de dicha costumbre que se funda en los reglamentos y constituciones sinodales que gobiernan se dirija al Cabildo o procure como ha sucedido en tiempo de otros señores provisores que lo haga el Cuerpo de quien dimane la solicitud, a fin de que se guarden el orden y los privilegios que le están concedidos y que pueda corresponder en la urbanidad y buena armonía que siempre ha procurado observar, principalmente con las autoridades y corporaciones que necesitan del ejercicio de sus facultades.

12760. *Jueves 27 de abril de 1837.*
Cabildo extraordinario.

Viose un oficio del Muy Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad en que manifiesta haber dispuesto que en la noche de este día haya iluminación pública por el cumpleaños de nuestra Augusta Reina Gobernadora y que espera se manden repicar las campanas, se acordó se haga saber al mayordomo de fábrica y al campanero para que cada uno cumpla por su parte con lo que se ha acostumbrado en iguales casos.

12761. *Viernes 5 de mayo de 1837.*

A un memorial de los organistas mayor y menor y de los sochantres de esta santa iglesia en que solicitan se les mande librar como está mandado el tercio de sus rentas vencido en fin del próximo pasado abril, se acordó se libre según estilo.

12762. *Viernes 5 de mayo de 1837.*

[...] Se acordó se oficie al Muy Ilustre Ayuntamiento Constitucional manifestando que habiendo cesado la enfermedad epidémica que motivó la solicitud que hizo para que se suspendiera el toque de

campanas a fin de no contristar a los enfermos pues según el estado necrológico que se ha presentado a este cabildo tan sólo han fallecido tres personas en esta población desde el diecinueve hasta el veintisiete de abril, este cuerpo espera se sirva disponer lo conveniente para que continúe la loable costumbre de hacer señal en esta santa iglesia por los fieles que fallecen, de que se anuncie el tránsito del sagrado viático con la campanilla de estilo, y por último para que sigan como ha sido práctica en observancia de las reglas y doctrinas eclesiástica las funciones fúnebres que ceden en beneficio y sufragio de los difuntos, pues de lo contrario no podrá evitarse la irreverencia aunque involuntaria que se comete cuando sale la realidad, la falta de las oraciones que acompañan los devotos a las señales de las campanas y los perjuicios que se causan a los ministros parroquiales.

12763. *Jueves 11 de mayo de 1837.*

A un oficio del Señor Teniente Provisor y Vicario General de este Obispado en que manifiesta que el Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad le ha contestado que no se le ofrece inconveniente en que vuelva a hacerse señales por los que fallecen y a tocarse la campanilla cuando salga el sagrado viático mediante haber cesado el motivo que ocasionó la supresión de dichos toques de campanas, y añade que aunque había oficiado al señor deán sobre este asunto consistió en no estar impuesto de la costumbre observada en semejantes casos lo que en lo sucesivo procurará guardar, se acordó: visto, dese la oportuna orden a los párrocos y al campanero sin perjuicio de lo acordado.

12764. *Idem.*

A un oficio del Muy Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad en que por contestación al que se le pasó en 8 del corriente dice que ha tenido a bien disponer que continúe el anuncio del tránsito del sagrado viático con la campanilla de estilo y que siga la costumbre de los toques y funciones fúnebres en beneficio y sufragio de los difuntos esperando que en lo concerniente a este asunto se observe lo prevenido en el capítulo tercero de la real cédula de 3 de abril de 1787 y en el artículo cuarto de la circular de 28 de julio de 1804 conforme con el reglamento de 9 de febrero de 1785, se acordó pase a informe del señor que hace de doctoral.

12765. *Sábado 17 de junio de 1837. Cabildo extraordinario.*

Acordose se abra el arca de los depósitos y se saque y reparta la cantidad que se entró en ella por los maitines de Resurrección del presente año.

12766. *Idem.*

A otro memorial del mozo de coro Rafael Álvarez en que suplica que a cuenta de lo que se le está debiendo se le mande satisfacer veinte pesos para pagar alguna ropa que ha tomado al fiado a fin de presentarse con la posible decencia en esta iglesia, se acordó llámese a cabildo extraordinario con multa de 4 ducados a los señores que no asistan y con precisa personalidad a fin de tratar que se proporcionen algunos arbitrios para socorrer a los ministros de fábrica que se hallan bastante atrasados en la cobranza de sus rentas.

12767. *Viernes 30 de junio de 1837. Cabildo extraordinario.*

Tratose del [llamamiento] que se ha hecho a este cabildo para proporcionar algunos arbitrios a fin de socorrer a los ministros de fábrica que se hallan bastante atrasados en la cobranza de sus rentas, y habiéndose tenido presentes las notas que ha extendido la contaduría de lo que los hacedores están debiendo a dicha fábrica por lo repartido a estas en maravedíes y granos y también a las raciones destinadas para cantores, se conferenció y se acordó se diga al hacedor de Vegueta que dentro de ocho días precisos ponga en las arcas de esta santa iglesia la cantidad que está adeudando a las raciones de cantores por maravedíes y granos, al de Lanzarote que dentro del próximo julio remita a las mismas arcas veinte mil reales corrientes en cuenta de su deuda a fábrica pues de lo contrario no entrará en votos pasivos para las próximas reelecciones, y al de Fuerteventura que en el propio término remita lo que se halla adeudando al expresado ramo por maravedíes y granos, manifestándoles a todos el apuro en que se ve el cabildo por falta de fondos para satis-

facer a los ministros que se hallan muy atrasados en la cobranza de sus rentas, y escríbase también a don Juan Eduardo y a doña Antonia Ruiz para que en atención a la citad urgencia pongan en arcas alguna cantidad por cuenta de las deudas a fábrica de su padre y marido respective [*sic*] y se encarga al señor contador mayor que procure el que se escriban las cartas con toda brevedad, que las de esta isla se entreguen con seguridad y las de Lanzarote y Fuerteventura se certifiquen en la estafeta.

12768. *Jueves 6 de julio de 1837.*

El señor deán dio parte de haber despedido al mozo de coro Juan Betancort por incorregible, y se acordó se le da por despedido y llámese a cabildo para nombrar mozo de coro.

12769. *Idem.*

A cabildo para tratar de si se ha de llevar a efecto lo acordado en punto a que se concluya lo esencial y que se halla pendiente de la sillería del coro invirtiéndose el dinero que se separó para este objeto.

12770. *Idem.*

Acordose baje acuerdo al procurador menor para que la herramienta del maestro Manuel Ximénez que se halla embargada y que acaso se rematará para ayuda de las costas en que fue condenado por el recurso que llevó en negocio tocante a la sillería del coro, se la entregue a dicho maestro.

12771. *Martes 11 de julio de 1837.*

Tratose del llamamiento que se ha hecho a este cabildo para si se ha de concluir lo esencial y que se halla pendiente de la sillería del coro invirtiéndose la cantidad que se separó para este objeto, y después de conferenciar se acordó que se lleve a efecto lo determinado en cabildo de 6 de septiembre último con respecto a que se concluya lo interior del coro que se halla pendiente bajo las mismas bases que constan de lo acordado y contratado en el mismo 6 de septiembre, valiéndose los señores encargados de este negocio de los maestros que tengan por conveniente.

No votaron los señores Álvarez, secretario, magistral y Manrique.

12772. *Miércoles 12 de julio de 1837. Cabildo extraordinario.*

Viose un oficio del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad en que participa haber dispuesto que en la presente noche haya iluminación y repique general de campanas por la noticia que se ha recibido de haber capitulado el Pretendiente, se acordó se haga saber al mayordomo de fábrica y al campanero para que cumplan respectivamente con lo que se solicita.

12773. *Jueves 13 de julio de 1837. Cabildo extraordinario.*

Viose un memorial de la ayuda de sochantre José García Talavera en que suplica se le conceda un mes de licencia para pasar a la isla de Lanzarote a ciertas diligencias que le interesan, se acordó se le concede licencia por un mes para los fines que expresa.

12774. *Viernes 21 de julio de 1837.*

A un oficio del Alcalde Constitucional de esta ciudad en que solicita que de la renta del mozo de las campañas [*sic*] Vicente de la Nuez se retenga una mitad para entregar a su mujer María de los Dolores Cabrera por hallarse desunido el matrimonio, se acordó se tenga presente dicho oficio para cuando se pague a los ministros entregar a la mujer de Vicente de la Nuez la mitad de lo que toque a éste.

12775. *Idem.*

Acordose que en atención a las penosas circunstancias en que se hallan los ministros de fábrica se le satisfagan sus rentas correspondientes a un año que va a cumplirse y se les están adeudando, para lo que se abra el arca de la misma fábrica y se saque lo que existe en ella aplicándose antes lo que pertenezca en el importe de los granos de Fuerteventura de la cosecha del año pasado que ha remitido el hacedor y la cantidad que se sabe trata de entrar doña Antonia Ruiz por cuenta de los alcances de su marido y lo que falta para dicho pagamento se tomará del arca de los depósitos en calidad de reintegro del primer dinero que se entre por la propia fábrica, formando la contaduría el correspondiente ajuste de lo que se adeuda a los ministros para mañana si es posible.

12776. *Idem.*

A un memorial de Rafael González, organista segundo de esta santa iglesia, en que hace renuncia de dicho destino mediante a que trata de marcharse para las Américas y solicita se le mande satisfacer lo que tiene devengado por la renta de tal destino, se acordó se admite la renuncia y llámese a cabildo para nombrar organista segundo y la contaduría liquide la cuenta de lo que es está adeudando a dicho ministro y le despachará la correspondiente libranza.

12777. *Idem.*

A cabildo para tratar de si a los ministros de fábrica se han de satisfacer sus rentas por medio de libranzas como sucede con los organistas y cantores en atención a las ventajas que parece debe proporcionar este sistema para evitar crecidos descubiertos y morosidades en los que manejan intereses de la fábrica.

12778. *Idem.*

Acordose baje acuerdo al mayordomo de fábrica para que recoja la flauta perteneciente a esta iglesia que se halla en poder de don Gerónimo López y la entregue al presente pro secretario para que pueda tomar lecciones en dicho instrumento un sobrino, que según ha expuesto es aficionado a él devolviéndolo a su tiempo.

12779. *Martes 1 de agosto de 1837.*

Acordose que en atención a haber manifestado el presente secretario que no ha podido efectuarse lo acordado en 21 del próximo anterior en punto a que el mayordomo de fábrica recoja y entregue la flauta que debe tener en su poder don Gerónimo López a causa de que éste se halla ausente, baje acuerdo a dicho mayordomo para que solicite y entregue en la misma forma alguna flauta si hay en esta santa iglesia o fuera de ella que la pertenezca y no esté en ejercicio.

12780. *Idem.*

Tratose del llamamiento que se ha hecho a este cabildo para nombrar organista segundo en el vacante por renuncia de Rafael González, y vistos los memoriales de los pretendientes a este destino que lo son el presbítero don Narciso Barreto y Paulino de la Torre, se conferenció y se acordó se comisiona al señor arcediano titular para que, tomando los informes que juzgue por convenientes acerca de este negocio, manifieste al cabildo lo que resulte y parezca en punto al servicio del órgano.

12781. *Idem.*

Continuó tratándose del otro llamamiento que se ha hecho para si a los ministros de fábrica se han de satisfacer sus rentas por medio de libranzas como sucede con los organistas y cantores, y habiéndose conferenciado se acordó que mediante el buen efecto que ha surtido la medida tomada respecto a que a los organistas y cantores se les satisfagan sus rentas por cuatrimestres y por medio de libranzas, se ejecute en la misma forma con los demás ministros inclusos [*sic*] los mozos de coro, de quienes se despachará la libranza a favor del maestro para que éste les entregue lo que les toque, y dese aviso a los que manejan intereses de fábrica a fin de que tengan fondos prontos para satisfacer dichas rentas al vencimiento de los tercios, haciéndose los descuentos de faltas, préstamos, etcétera, como ha sido costumbre.

12782. *Martes 8 de agosto de 1837.*

El señor arcediano manifestó que para cumplir con lo acordado en cabildo de 1 del corriente ha procurado informarse del organista mayor acerca del mejor medio de cubrir la falta de la plaza de organista segundo vacante por renuncia de Rafael González, y que le ha expuesto que el sochantre presbítero don Narciso Barreto podrá suplir por ahora dicha falta mediante tener algunos conocimientos en aquel instrumento y parecerse subceptible [*sic*] de adelanto, y en su virtud se acordó que mediante lo informado se nombra interinamente de organista segundo de esta santa iglesia al presbítero don Narciso Barreto con la condición de que no ha de faltar del coro de su ejercicio de sochantre más que el tiempo preciso cuando tenga que tocar el órgano en el que el cabildo espera procure ir adquiriendo la maestría posible.

12783. *Idem.*

A un memorial del mayordomo de los comunales en que solicita se le manden

entregar mil trescientos sesenta reales y nueve maravedíes y medio que adeuda el bajonista Rafael Farías por dos anualidades del tributo que debe satisfacer cumplida la última en junio próximo pasado y nueve mil quinientos noventa y nueve reales y treinta y dos maravedíes por otras dos pagas de 835 y 36 pues aunque como dijo en otro memorial anterior había percibido en cuenta dos mil y pico de reales solicita ahora que esta cantidad se aplique a la anualidad que se venció en el mes de mayo de este año, se acordó informe al contaduría.

12784. *Viernes 25 de agosto de 1837.*

A un memorial del organista mayor en que hace presente que el hacedor de Vegueta no le ha satisfecho la libranza que se despachó del tercio de su renta de fin de abril de este año por decir no tiene fondos para ello y que debiendo suceder lo mismo con la del tercio de fin de agosto que va a vencerse espera se provea de remedio para que sean cubiertas por serle urgente para sus necesidades, se acordó que el organista mayor hable con los deudores a la fábrica y vea si aunque sea entre varios pueden cubrirles la renta que reclama dando parte del resultado.

12785. *Martes 29 de agosto de 1837.*

A cabildo extraordinario con multa de 4 ducados a los señores que no asistan y con precisa personalidad para tratar de la renta que han de tener los ministros de fábrica y del modo de satisfacerles.

12786. *Idem.*

El señor Castillo, como mayordomo mayor de Nuestra Señora del Pino, manifestó que para solemnizar debidamente la función de dicha Santa Imagen en el presente año conviene que pase al pueblo de Teror el organista mayor don Cristóbal Millares, y se acordó se accede a esta propuesta quedando aquí para tocar el órgano durante la ausencia de don Cristóbal Millares el ayuda de sochantre Galván.

12787. *Sábado 2 de septiembre de 1837. Cabildo extraordinario.*

Tratose del llamamiento que se ha hecho a este cabildo para disponer la renta que han de disfrutar los ministros de fábrica y el modo como se les ha de satisfacer a consecuencia del memorial que presentaron los ayudas de sochantre en el ordinario celebrado en 23 del próximo anterior solicitando se les mandara satisfacer el tercio de sus rentas que se vencía en fin del mismo y habiéndose conferenciado y procedido a la votación salió casada por dos ocasiones y a la tercera se acordó por la mayor parte se diga a los ministros de fábrica que no hay fondos de donde satisfacerles al presente ni deben contar con renta fija en lo sucesivo, pues cuando se paguen los ochenta mil reales que la ley de 16 de julio señala para la fábrica se les contribuirá lo que alcanzaren en proporción a las demás atenciones de la misma sin que el cabildo quede responsable en manera alguna a unas asignaciones que no tienen lugar hasta que perciba la fábrica lo que se le ha hecho, y se haga el correspondiente arreglo de sus indispensables gastos, lo que se hará saber a dichos ministros por el señor secretario quien los hará reunir en esta sala capitular y les leerá este acuerdo certificándolo así a su marginal.

[Al margen:] Certifico que hoy veintitrés de septiembre de mil ochocientos treinta y siete mandé citar a los ministros de fábrica para que comparecieran a esta Aula Capitular y habiéndolo verificado les leí el acuerdo que se halla extendido dentro de este marginal para que lo tuvieran entendido y quedar enterado de su tenor.

12788. *Miércoles 6 de septiembre de 1837.*

A un memorial del organista mayor en que manifiesta que a virtud de lo acordado en 25 del próximo agosto ha hecho la solicitud que se le previno y tan sólo el corresponsal del hacedor de Lanzarote se ha convenido en satisfacer treinta pesos por cuenta de los dos tercios de su renta que se hallan devengados por lo que espera se tomen las disposiciones convenientes para satisfacerle el resto se acordó se le libren los treinta pesos contra el hacedor de Lanzarote y el resto hasta completar el primer tercio contra doña Antonia Ruiz por cuenta de los alcances de su marido como mayordomo que fue de la fábrica catedral, y en punto al segundo tercio estése a lo acordado con respecto a los demás ministros que solicitaron el pagamento.

12789. *Martes 10 de octubre de 1837. Cabildo extraordinario.*

Habiéndose tenido en consideración las críticas circunstancias que nos rodean, cuyo término se ignora, las cuales parece haber impedido hasta el presente lo resuelto por el cabildo en cuanto a la conclusión de la nueva sillería del coro de esta santa iglesia y es de recelar lo impidan por mucho tiempo, el beneficio que resulta a los asistentes al coro y demás fieles de que se abra la puerta del cancel de la parte del norte, ya por la mayor y mejor ventilación de esta santa iglesia que tanto se echa de menos, ya por la comodidad de los vecinos inmediatos a aquella parte y ya por lo útil que será el aire para enjugar o al menos disminuir la grande humedad que se observa en las lozas de la iglesia contiguas a dicho cancel, y habiéndose reflexionado también que no resulta perjuicio alguno en que los efectos que para la apuntada obra se hallan existentes en el atrio a que da entrada el referido cancel se traslade a otro de los lugares oportunos que ha manifestado verbalmente el mayordomo de fábrica, preguntado para ello por el cabildo, se acordó pase acuerdo al mayordomo de fábrica para que con inteligencia del señor en cuyo poder se halla la llave del atrio de la parte del norte de esta catedral se deje éste expedito, trasladándose las maderas etcétera que hay en él, previo el inventario conveniente, al lugar que se estime más oportuno para su conservación, debiendo el mismo mayordomo dar cuenta dentro de ocho días del cumplimiento de este acuerdo.

No votó el señor Manrique.

12790. *Martes 17 de octubre de 1837.*

A un memorial de José Isidro González, vecino de esta ciudad, en que diciendo haber llegado a su noticia hallarse vacante una de las plazas de mozo de coro de esta santa iglesia pretende se coloque en ella a un hijo suyo de edad de 10 años y cuya conducta recomienda, se acordó téngase presente a su tiempo.

12791. *Martes 24 de octubre de 1837. Cabildo extraordinario.*

A un memorial de Juan González Caneda, ayuda de sochantre de esta santa iglesia, en que dice haber llegado a su noticia que en poder del corresponsal del hacedor de Lanzarote se hallan quince onzas de oro, por cuya razón y la de estar enfermo suplica a Vuestra Señoría Ilustrísima se digne mandar se le expida libranza del tercio de su renta que tiene vencido, se acordó estése a lo acordado.

12792. *Idem.*

A un memorial de don Benito Lentini en que expone que habiendo abierto en esta ciudad un establecimiento de enseñanza de música han concurrido varios jóvenes que progresan considerablemente en el arte con especialidad en el cantado, de los cuales ha escogido ocho de los más aventajados a quienes ejercita en la instrucción de piezas cantantes místicas con el fin de que puedan concurrir a una función de iglesia en las ocasiones que Vuestra Señoría Ilustrísima tiene a bien invitarla para el instrumental, solicita que para poder ponerles al corriente de las piezas músicas que existen en el archivo de esta catedral mande Vuestra Señoría Ilustrísima se le entreguen las que necesita y custodiará con la religiosa exactitud que lo ha hecho en los veintidós años que tuvo el magisterio de la capilla, cuya entrega se le hará bajo de un escrupuloso recibo y con la obligación de devolverlas a aquel depósito bajo su responsabilidad, se acordó que el encargado de la llave del archivo entregue las piezas que se solicitan bajo el competente recibo, que se conservará, y bajo la obligación de entregarlas copiadas de nuevo en caso de que reciban detrimento.

12793. *Idem.*

A una carta del organista mayor de esta santa iglesia don Cristóbal Millares en que manifiesta que habiendo ocurrido al corresponsal de don Juan Manuel de Paíz, hacedor de Lanzarote, a consecuencia del acuerdo de Vuestra Señoría Ilustrísima de 25 de agosto último, para ver si podría cubrirle los dos tercios que se le adeudan de su renta vencidos en fin del antedicho agosto, y contestándole hallarse en su poder quince onzas de oro que el expresado hacedor le ha enviado para que las ingresara en el arca de la fábrica catedral por cuenta de lo que a ella debe, añadiéndole estar pronto a cubrirle la libranza de dichos tercios en caso de que Vuestra Señoría Ilustrísima tuviese a bien mandarla expedir a su cargo solicita que esto se verifique, se

acordó que cuando se entren las quince onzas en el arca de fábrica se le pague de ella el tercio de abril, y por lo que mira al de agosto llámese a cabildo con vista de los memoriales de los demás ministros.

12794. *Viernes 10 de noviembre de 1837. Cabildo extraordinario.*

A un memorial del presbítero don Narciso Barreto, ayuda de sochantre, en que manifiesta que para conseguir el alivio de una desazón que padece le ha aconsejado el facultativo don José Rodríguez pase por algunos días al campo, en cuya virtud y en la de que en todo el tiempo que ha servido en esta santa iglesia no ha obtenido licencia alaguna suplica a Vuestra Señoría Ilustrísima se sirva concederle para dicho fin la que estime conveniente, se acordó que previo informe del puntador de que resulte no haber tenido licencia en este año se le concede la ordinaria.

12795. *Martes 14 de noviembre de 1837.*

Acordose que el mayordomo de fábrica vea el modo de trasladar los libros del coro a la sacristía de Santa Teresa y los traslade en efecto.

12796. *Idem.*

Acordose que el mayordomo de fábrica haga saber a los ministros que no tienen que entrar en la sala de desayunos.

12797. *Idem.*

Para evacuar otro llamamiento hecho a este mismo cabildo con vista del memorial del organista mayor don Cristóbal Millares en que solicita se le mande pagar le tercio de su renta vencido en fin de agosto último y del de los ayudas de sochantre en que hacen igual solicitud, se acordó que no habiéndose recibido caudal alguno de fábrica perteneciente a este año, y hallándose no obstante pagados los ministros de muchos meses de él, esperen a que se efectúe aquel recibo según está acordado.

12798. *Martes 12 de diciembre de 1837.*

A un memorial de los ministros de esta santa iglesia en que piden a Vuestra Señoría Ilustrísima se sirva mandar se les dé el socorro de estilo para la próxima Navidad, se acordó informe la contaduría con qué fondos de fábrica se podrá contar para socorrer a los ministros.

12799. *Idem.*

A otro [memorial] del ayuda de sochantre Manuel Torres, en que hace presente haber cosa de cuatro años que se halla produciendo unos herpes de mala índole que, habiéndose resistido obstinadamente a los medicamentaos que sin intermisión le han recetado los facultativos, estos han opinado por fin no quedarle otro recurso que el de las fricciones merentiales [*sic*], la cual curación siendo muy costosa y careciendo de arbitrios para emprenderla suplica a Vuestra Señoría Ilustrísima se digne acordar que para ella se le acuda con alguna parte de su renta, se acordó que se le entreguen treinta pesos del arca de fábrica en atención a la urgencia, los que se le bajarán del primer tercio de su renta que se le pague.

12800. *Idem.*

Acordose que el archivero Gabriel Machín franquee a don Benito Lentini los papeles de música que dice faltarle para los aficionados que se han ofrecido gratis a solemnizar las próximas Pascuas, lo que hará bajo de recibo teniendo el cuidado de recogerlos, y que el mayordomo de fábrica les haga un moderado refresco, atendidas las actuales circunstancias.

12801. *Idem.*

A un memorial del ayuda de sochantre Juan Galván en que exponiendo tener que pasar a la villa de Guía a varios asuntos y a ver igualmente si entre sus consanguíneos puede reunir algunos medios para ayuda de alimentarse hasta tanto que se verifique el pago de su renta de tal ayuda de sochantre, suplica a Vuestra Señoría Ilustrísima se digne concederle los días que estime justos en inteligencia de que en el presente año no ha obtenido licencia alguna, como lo expresa el puntador a continuación el memorial, se acordó concédansele quince días a discreción del señor Deán o Presidente.

12802. *Viernes 22 de diciembre de 1837. Cabildo de reelecciones.*

Acordose se dé a los ministros y mozos de coro de esta santa iglesia el soco-

rro de costumbre para la próxima navidad, escribiéndose para ello enérgicamente a doña Clara de Lara como representante de su marido don Francisco de los Ríos, hacedor del partido de Vegueta y como corresponsal de don Juan Manuel de Paíz que lo es de Lanzarote, a don Juan Eduardo por representación de su padre que lo fue de La Laguna, y a doña Antonia Ruiz, viuda del mayordomo de fábrica don Valentín Vázquez, a fin de que todos se exfuercen [*sic*] a entrar en el arca de la propia fábrica en el día de mañana la mayor cantidad que les sea posible, diciéndose también al don Juan Manuel de Paíz cumpla con lo que le está mandado en acuerdo de 30 de junio de este año.

12803. *Idem.*

Acordose que no teniendo el total efecto que se desea las antedichas cartas se saque los setenta y siete pesos y cinco reales que existen en el arca de la fábrica catedral y socorra con ellos a los ayudas de sochantre mediante debérseles su renta desde primero de mayo de este año, lo que no sucede en los demás ministros, y en caso de surtir aquel efecto se socorra a todos.

12804. *Idem.*

Acordose que si no obstante las antedichas medidas no se reúna la cantidad suficiente para el socorro total de los ministros se saquen de la bolsa de la nueva sillería del coro y con calidad de reintegro los mil doscientos sesenta y un reales y diez maravedíes que se entraron en ella por el ramo de la fábrica catedral en 10 de septiembre de 1836 y se pasen al arca de la susodicha fábrica para que unidos con lo que exista en ella se cubra el referido socorro, excluyendo de él al ayuda de sochantre Manuel Torres por haber recibido treinta pesos en estos últimos días, sin que por esto sea visto innovarse lo que se halla resuelto en orden a la obra de la expresada sillería del coro.

No votó el presente secretario.

12805. *Viernes 19 de enero de 1838.*

A un oficio del Juez de primera instancia de este partido, su fecha 8 del actual, en que hace presente a Vuestra Señoría Ilustrísima que a consecuencia de los autos ejecutivos que en su juzgado sigue don Francisco Rodríguez del Carmen, vecino de esta ciudad, contra don Rafael de la Torre, sobre cobro de cuarenta pesos, cuatro reales de plata y once cuartos que le adeuda por razón de efectos que le ha fiado, se ofició a Vuestra Señoría Ilustrísima en 2 de septiembre y 24 de octubre de 1835 con el fin de que se sirviese tener a disposición de aquel juzgado cualquiera cantidad que pudiese percibir el don Rafael de la renta de músico de esta santa iglesia, pues para ello se solicitó la retención de la tercera parte para ir cubriendo el crédito y costas que tan justamente reclama dicho acreedor, y que sin embargo de haber mediado tano tiempo ni se ha contribuido al don Francisco Rodríguez con cosa alguna ni se ha dado la más ligera contestación a sus citados oficios, por cuya causa y la de no haberse dudado de la preferencia que tenía a cobrarse don Miguel Manzano del crédito que también reclamaba, el cual parece se halla ya satisfecho y que posteriormente se han hecho otros pagos a distintos acreedores, a pesar de la preferencia del don Francisco Rodríguez del Carmen, ha vuelto [a] solicitar éste se oficie de nuevo a Vuestra Señoría Ilustrísima como lo ejecuta para que se sirva tener la bondad de mandar entregar al enunciado Rodríguez todas las cantidades que se hallen retenidas pertenecientes al don Rafael, o que en lo sucesivo se le retengan hasta que quede totalmente reintegrado el acreedor de su principal y costas, con privilegio a cualquiera otro pues así es muy consecuente con las providencias dictadas y a la recta administración de justicia, esperando asimismo se servirá Vuestra Señoría Ilustrísima contestarle a la mayor posible brevedad, se acordó informe la contaduría y contéstese desde luego.

12806. *Viernes 16 de febrero de 1838.*

A un memorial de don Manuel de la Torre pidiendo a nombre de los aficionados de música se les permita solemnizar la próxima Semana Santa entregándosele bajo de recibo las piezas correspondientes, se acordó informe el archivero de música a la mayor brevedad qué piezas se han prestado y cuáles se han devuelto o no, con arreglo a lo acordado por el cabildo, y en poder de quién se hallan.

12807. *Viernes 2 de marzo de 1838. Cabildo extraordinario.*

A otro [memorial] del ayuda de sochantre Juan Galván, en que pide licencia para evacuar ciertos asuntos y con vista de la nota del puntador expresiva de no haber obtenido alguna por Vuestra Señoría Ilustrísima en el presente año, se acordó concédesele la ordinaria a discreción del señor Deán o Presidente.

12808. *Idem.*

A otro [memorial] del organista mayor, en que con igual nota del puntador hace la misma solicitud de licencia, se acordó concédesele la de estilo en los términos antedichos.

12809. *Idem.*

A un informe de contaduría evacuado a consecuencia de oficio del juez de primera instancia de este partido fecha 8 de enero último, visto en sesión del 19 del mismo, y en el cual expone la oficina que al músico Rafael de la Torre no se ha hecho ni podido hacer descuento alguno a favor de don Francisco Rodríguez del Carmen en atención a que la deuda de aquél para con don Miguel Manzano que el mismo juez no duda ser de preferencia a la del Carmen no consta se haya cubierto enteramente, ignorando la oficina a cuánto asciende el crédito del don Miguel por no constar del oficio del caballero corregidor de 4 de mayo de 1829 ni del acuerdo de Vuestra Señoría Ilustrísima de 5 del miso en que se determinó continuará esta retención hasta el entero pago de la deuda, advirtiendo finalmente la contaduría que el referido ministro tiene también otro embargo judicial anterior al del citado Carmen a instancias del licenciado don Mariano Vázquez como apoderado de don Francisco Villers por razón de alquileres de una casa que aquel ministro habitó, se acordó contéstese a dicho juez de primera instancia según este informe.

12810. *Idem.*

A un informe del archivero de música de esta santa iglesia extendido por acuerdo de 16 de febrero próximo y en el cual dice que las piezas que se prestaron a don Manuel de la Torre para las Pascuas de Navidad las devolvió al archivo luego que pasaron aquellos días, mas por lo que respecta a las confiadas a don Benito Lentini según el recibo que demuestra y pide se le devuelva sólo ha reintegrado las que resultan del mismo documento, se acordó que el archivero recoja las piezas llevadas por Lentini devolviéndose a aquel el recibo y evacuada dicha recolección se dará providencia a la nueva solicitud del don Manuel de la Torre vista en sesión el 16 del febrero citado.

12811. *Sábado 3 de marzo de 1838. Cabildo extraordinario.*

A una exposición del archivero de música de esta santa iglesia dado por acuerdo de 2 del presente y en el cual manifiesta haber exigido a don Benito Lentini las piezas cantantes que con permiso de Vuestra Señoría Ilustrísima había llevado del archivo para la instrucción de algunos jóvenes, quien le contestó no poder entregarlas en el acto ofreciendo lo hará dentro de tres o cuatro días que necesitaba para remitirlas, se acordó por bolillas secretas, *un tantum discrepante*, que completado el archivo se confíen a don Manuel de la Torre las piezas que éste necesita por su memorial de 16 de febrero último, que se vio en acta de esta misma fecha.

12812. *Jueves 8 de marzo de 1838. Cabildo extraordinario.*

El señor arcediano titular dijo:

«Señores, la circunstancia de hallarme de presidente en este cabildo me impone el deber de llamar la atención de vuestras señorías sobre el acontecimiento ruidoso que en el domingo próximo anterior tuvo lugar en el coro de nuestra santa iglesia. No es mi intención hacer inculpaciones al prelado ni menos sincerar mi conducta, el acontecimiento lo presenció el cabildo, quien habrá formado de él el juicio que se merece. Póngolo sin embargo de mucha importancia y trascendencia para que el cabildo lo tome en consideración y acuerde lo que tenga por conveniente a evitar que en lo sucesivo pueda ser ajada la dignidad de cualquier individuo y comprometido el decoro del cuerpo. Dos son los puntos sobre que debe recaer la deliberación del mismo cuerpo: el primero es sobre si el prelado deba ejercer o no la jurisdicción canónica en el coro o por el contrario si ésta debe permanecer, aun presente el

prelado, en el señor deán o presidente, para lo cual no hay sino consultar los estatutos de nuestra santa iglesia cuya observancia hemos todos jurado, y el segundo si al caudatario de su ilustrísima se le debe el honor de mantenerse en pie el cabildo hasta que se le den las incensaciones; acaso no se encontrara nada escrito en nuestras capitulares sobre este punto, mas el caso se podrá resolver por razones de congruencia, y oyendo acerca de la costumbre de los ministros más antiguos de nuestra santa iglesia».

Después de lo cual se retiró dicho señor arcediano. Enseguida, habiendo este cabildo tenido en consideración todo lo expuesto por el antedicho señor y en vista del recado que el ilustrísimo señor obispo por conducto del maestro de ceremonias pasó al señor deán para que este cuerpo se uniformase estando en pie o sentado cuando se incensase a su caudatario, se acordó pídanse informes al maestro de ceremonias y puntador de horas canónicas, reuniéndose además todas las noticias oportunas para ilustración de la materia, y habiéndose para ello el archivo secreto, todo con el fin de resolver con acierto a losados puntos que abraza la proposición del señor arcediano.

12813. *Viernes 16 de marzo de 1838.*

A un oficio del ilustrísimo cabildo de la catedral de La laguna su fecha 3 del corriente, en que expone haberle dicho por repetidas veces al Gobierno Supremo que mientras no se reformen y aprueben los estatutos de aquella iglesia ajuste sus usos y costumbres a los de ésta de Canaria, y que por tanto queriendo saber cuál sea la práctica de la renta, obvenciones y emolumentos del sochantre del Sagrario de esta catedral, si tiene la cuarta de cera de los entierros, de la limosna de las misas de cuadrante y de cualquier otra función, si el dicho sochantre lo es sólo del Sagrario o también del coro de esta iglesia, si goza de renta por ambos destinos o sólo por uno de ellos, y en suma todo lo que conduzca a lo que deba regir entre los curas de aquel Sagrario y su sochantre sobre el pago de los oficios que hace con ellos, esto es, si de todos tuviese la cuarta parte o solamente un tanto en que se hayan convenido, espera tendrá Vuestra Señoría Ilustrísima la bondad de comunicarle estas noticias a que quedará como siempre sumamente reconocido, se acordó informen primero la contaduría en la parte que le toca y después el colector del Sagrario.

12814. *Martes 27 de marzo de 1838.*

Acordose que la contaduría ajuste el tercio de los ministros vencido en fin de diciembre último, de modo que pueda pagarse para la Semana Santa próxima, cubriéndose su importe con las cuotas tocantes a la fábrica catedral, parroquial y raciones para cantores en los repartimientos del medio diezmo de 1837.

12815. *Martes 3 de abril de 1838. Cabildo extraordinario.*

Acordose que se abra el arca de fábrica y pague a los ministros de esta santa iglesia el tercio de sus salarios vencido en fin de diciembre de 1837, igualmente a todos los que estén atrasados en el cobro de ellos.

12816. *Idem.*

Acordose que el antedicho mayordomo [de fábrica] haga el agasajo en los términos últimamente acordados a los que vengan a esta santa iglesia a solemnizar gratis la Semana Santa próxima.

12817. *Miércoles 2 de mayo de 1838.*

Al memorial del mozo de coro José Medina despidiéndose y pidiendo se admita en su lugar a un hermano, se acordó se admite la renuncia y al hermano en su lugar.

12818. *Idem.*

Acordose que los cuatro ministros, el pertiguero, organista mayor, Machín y Farias, informen la costumbre que hay en el coro sobre si los señores capitulares se han mantenido en pie ínterin se inciensa al caudatario de su ilustrísima y evacuado se llame.

12819. *Idem.*

Acordose informe el mayordomo de la cofradía del Santísimo y el ministril Machín por qué causa no sale Su Majestad a los enfermos con el aparato y solemnidad, al menos una vez en cada mes, como está acordado, e igualmente por qué en la procesión de visita de enfermos

última no asistieron los capellanes y ministriles.

12820. *Lunes 21 de mayo de 1838. Cabildo extraordinario.*

Al memorial de don Benito Lentini en que suplica se le permita solemnizar con la música el día de la Ascensión de Nuestro Señor, se acordó se le conceda.

12821. *Martes 22 de mayo de 1838. Cabildo extraordinario.*

Acordose que el mayordomo de fábrica haga un agasajo a los músicos que vengan a solemnizar gratis el día de la Ascensión de Nuestro Señor abonándosele el gasto por cuenta de la misma fábrica.

12822. *Martes 29 de mayo de 1838.*

A los informes que el colector del Sagrario, que desempeña por ahora y durante la ausencia de don Prudencio Almeida la mayordomía de la cofradía del Santísimo, y del ministril Gabriel Machín, evacuados por acuerdo de 2 del actual, relativamente a la causa por qué no sale Su Majestad a los enfermos en cada mes con el aparato y solemnidad que está acordado, y por qué en la procesión de visita de enfermos última no asistieron los capellanes y ministriles, se acordó informe sobre todo la contaduría.

12823. *Viernes 8 de junio de 1838. Cabildo extraordinario.*

Acordose que se arregle el expediente sobre incensación al caudatario de su ilustrísima trayéndose a él la exposición del señor arcediano titular, lo que resulte del archivo secreto y estatutos de esta iglesia, e informando el sochantre mayor lo que conste del libro de gobierno del coro, y evacuado todo llámese.

12824. *Miércoles 11 de mayo de 1838. Cabildo extraordinario.*

Al memorial del ayuda de sochantre don Narciso Barreto en que pide se sirva Vuestra Señoría Ilustrísima concederle la licencia de estilo para practicar en el pueblo de Telde ciertas diligencias, y en vista de la nota del puntador por la que consta que en el presente año no ha obtenido licencia alguna de este cuerpo, se acordó concédesele la ordinaria.

12825. *Sábado 28 de julio de 1838. Cabildo extraordinario.*

Acordose que se ajuste la cuenta de los ministros tocante al medio año vencido en fin de junio último.

12826. *Sábado 4 de agosto de 1838. Cabildo extraordinario.*

A un memorial presentado por don Gregorio Millares pidiendo varias piezas de música para solemnizar la próxima fiesta de la Asumpción [*sic*] en la villa de Guía, se acordó entréguense las piezas pedidas por el archivero Gabriel Machín bajo el competente recibo y con la condición de haberse de devolver inmediatamente a su custodia pasada que sea dicha festividad.

12827. *Jueves 6 de septiembre de 1838. Cabildo extraordinario.*

A un memorial de los músicos de esta santa iglesia en que dicen que teniendo que pasar a Teror a solemnizar la función de Nuestra Seora del Pino suplican a Vuestra Señoría Ilustrísima se sirva concederle la licencia necesaria, se acordó por bolillas secretas como se pide.

No votó el presente pro secretario.

12828. *Viernes 28 de septiembre de 1838.*

A un memorial de don Francisco Rodríguez del Carmen, vecino de esta ciudad, en que solicita que Vuestra Señoría Ilustrísima se sirva prevenir a la contaduría que dentro de un breve término evacúe el informe que le está ordenado, comprehensivo del estado en que se halla el pagamento de lo que el músico Rafael de la Torre adeude a don Miguel Manzano, en atención a que después de haberse satisfecho a éste se considera acreedor de preferencia para cobrar la cantidad que le adeuda el propio Torre, se acordó visto, pase al expediente de su razón y llámese a cabildo.

12829. *Sábado 17 de noviembre de 1838. Cabildo extraordinario.*

A los memoriales de los ministros de fábrica de esta santa iglesia en que suplican que en atención a los gastos que han tenido que hacer para trasladarse a esta ciudad de Telde para el cumplimiento de sus respectivos destinos, se sirva Vuestra Señoría Ilustrísima acordar que

del tercio que les está mandado satisfacer por acuerdo de 6 del corriente, no se haga deducción alguna por razón de faltas, préstamos y retenciones, se acordó que la contaduría levante por esta vez la cuenta de dicho tercio en los términos que se solicita.

12830. *Miércoles 21 de noviembre de 1838. Cabildo extraordinario.*

A un oficio del Ilustrísimo Señor Obispo, nuestro prelado, su fecha en Teror a 17 del corriente, en que manifiesta quedar impuesto y muy obligado por la comunicación que este cuerpo hizo a su ilustrísima en 12 del actual de haberse trasladado el cabildo a esta ciudad de Telde y establecido el culto en la iglesia del extinguido convento de observantes que servía de parroquia, mudándose ésta a la ermita de San Pedro, cuyas medidas llenan las ideas de su ilustrísima como las más oportunas y propias de las circunstancias extraordinarias, y dan lugar a observar en la primavera el curso o extinción del contagio [de fiebre amarilla], que no puede conocerse bien en la estación presente, se acordó visto y únase al expediente de traslación.

12831. *Viernes 23 de noviembre de 1838.*

A un memorial de José Ricaño, mozo de coro de esta santa iglesia, en que con presentación del pasaporte que en dos del corriente le concedió el Primer Alcalde de Puerto de Cabras en Fuerteventura, expone que habiéndole concluido el mes de licencia que Vuestra Señoría Ilustrísima le concedió para pasar a aquella isla, no le ha sido posible trasladarse a esta de Canaria por falta de buques, ni acompañar a Vuestra Señoría Ilustrísima a esta ciudad de Telde a causa de la incomunicación en que se halla con la capital, por lo que suplica a este cuerpo se sirva tenerle por cumplido, en inteligencia de que desde su arribo a dicha capital se halla sirviendo en aquella santa iglesia como lo podrán informar los presbíteros don Nicolás Romero y don Juan Melián encargados de ella, y se acordó téngasele presente dado que se le concluyó la licencia, lo que se haga saber al puntador y a los antedichos presbíteros a fin de que celen sobre sus asistencia a la catedral, donde será útil el servicio del expresado mozo de coro.

12832. *Idem.*

A cabildo para el nombramiento de otro [mozo de coro] por separación de José Rivero hecha por el señor presidente.

12833. *Martes 4 de diciembre de 1838. Cabildo extraordinario.*

A un memorial de José Morales, vecino de la ciudad de Las Palmas, en que suplica a Vuestra Ilustrísima se digne colocar a uno de sus hijos llamado Julián en la plaza de mozo de coro de esta santa iglesia, que se halla vacante, se acordó nómbrasele.

12834. *Sábado 5 de enero de 1839. Cabildo extraordinario.*

A un oficio del Muy Ilustre Ayuntamiento Constitucional de Las Palmas, que el señor presidente dijo haberle entregado ayer un soldado a las cinco de la tarde sin contener en su sobre nota de urgencia, en el cual expone que en sesión de 4 del corriente a que había concurrido el excelentísimo señor jefe superior político, resolvió aquella corporación que con motivo de haber cesado los cordones y abiértose la comunicación de esta isla, haya en el domingo 6 a las 10 de la mañana misa solemne y *Te Deum* en la santa iglesia catedral, para lo que se oficiará a Vuestra Señoría Ilustrísima como también al ilustrísimo señor obispo, a fin de que este cuerpo se sirva dar las disposiciones que sean de su agrado para que se verifique del mejor modo que permitan las actuales circunstancias, se acordó contéstese que no obstante tocar al cabildo por Real Orden el señalamiento de día y hora para tales funciones, este cuerpo por obsequio al Muy Ilustre Ayuntamiento y excelentísimo señor jefe ha resuelto nombrar una diputación de su seno que con los ministros que sean posibles pues deben quedar aquí los indispensables para la festividad de Epifanía, pase a la ciudad de Las Palmas a solemnizar dicho acto religioso en inteligencia de que la misa no puede ser votiva sino de Epifanía según las rúbricas, todo lo cual se participe al Ilustrísimo Señor Obispo, nuestro prelado,.

12835. *Lunes 7 de enero de 1839. Cabildo extraordinario.*

A un oficio del Ilustrísimo Señor Obispo de 4 del actual en que inserta al ca-

bildo el que con la propia fecha dirigió a Su Ilustrísima el Excelentísimo Señor Jefe Superior Político participándole el acuerdo de la Justicia Superior de Sanidad de esta provincia para que desde luego se alce el entredicho que sufría la ciudad de Las palmas y queden libremente restablecidas sus comunicaciones, y recordándole la acción de gracias de que habla la instrucción de 25 de agosto de 1817 y a que contestó su ilustrísima haber escrito a este cuerpo a fin de que cooperando a los rectos fines de su excelencia desplegué todo su celo y eficacia del modo que en lo posible queden enteramente cumplidos sus deseos, tanto en la iglesia matriz cuanto en ésta de Telde, con invitación de la excelentísima audiencia territorial, autoridades eclesiásticas, militares y civiles, según estilo en tales funciones, se acordó que en el domingo próximo 13 del corriente se cante después de la misa conventual un *Te Deum* con la mayor solemnidad posible, avisándose para ello al maestro de ceremonias, sacristán mayor y ministros necesarios, en que se comprende el mayordomo de fábrica, y pasándose oficios a la excelentísima audiencia, Muy Ilustre Ayuntamiento y cuerpo militar de este pueblo, en que se les transcriba lo que dice su ilustrísima e invite para la asistencia, mediante que la celebración de este acto religioso por la respectivo al templo de la capital se haya ya desempeñado.

12836. *Sábado 12 de enero de 1839. Cabildo extraordinario.*

A un oficio del señor regente de esta audiencia territorial en que participa a Vuestra Señoría Ilustrísima que en consecuencia de la invitación que se ha servido hacer a dicho tribunal para su asistencia al *Te Deum* que ha de cantarse en esta santa iglesia danto gracias por la libre comunicación de la ciudad de Las Palmas, ha resuelto que concurran a este acto religioso dos señores magistrados, se acordó visto.

12837. *Jueves 17 de enero de 1839.*

A un oficio de la Muy Ilustre Junta Diocesana del Segundo Año Decimal, su fecha 14 del corriente, en que expone que cuando meditaba recordar a Vuestra Ilustrísima la contestación del que le dirigió en 3 de diciembre último sobre el presupuesto de los gastos interiores de esta santa iglesia, con inclusión de la capilla de música, ha recibido la real instrucción de 5 de septiembre del año próximo para la distribución de las dos terceras partes del impuesto decimal aplicado al culto, clero y demás partícipes en cuyos artículos 9º y 24 se le previene bajo la más estrecha responsabilidad que en el preciso y perentorio término de un mes contado desde el recibo de la propia instrucción y con anterioridad a todo repartimiento deberá tener concluidos los estados y presupuestos de que trata el artículo segundo de la misma, en cuya virtud había acordado oficiar de nuevo a Vuestra Señoría Ilustrísima recordándole la expresada contestación, como también para que se sirva comunicarle en el improrrogable término de un mes, a contar desde la citada fecha de 14 del presente:

1º. Una relación jurada de todos los bienes del clero secular que ha administrado el cabildo, con todas las distribuciones y pormenores detallados en el oficio.

2º. Otra relación, también jurada, de los productos de dichos bienes en el presente año decimal, expresando su inversión y existencias y lo que cada uno de los señores capitulares y la fábrica catedral haya percibido por éste o cualquier otro respecto.

3º. Otra relación clasificada de los señores individuos que componen el clero de esta santa iglesia catedral, con excepción de las vacantes de dignidades, prebendas y beneficios de todas clases que deban existir en la propia iglesia, y si son de real presentación o de la del ilustrísimo diocesano, como igualmente de lo que tocó a cada uno de estos señores, al seminario conciliar de este Obispado al fondo pío del mismo, y a la universidad de La Laguna en el año común del quinquenio de 1829 a 1833.

4º. Y otra razón exacta de las cargas de justicia que perciban anteriormente sobre el acervo común decimal de esta diócesis, expresando cuáles sean, y se acordó acúsese el recibo y contéstese que careciendo este cuerpo en la actualidad de operarios que formen tan dilatados trabajos, y hallándose por otra parte sin fondos con que pagar a otras personas inteligentes que los desempeñen, se hace preciso que la Muy Ilustre Junta se sirva autorizarle para los desembolsos que

son indispensables en inteligencia de que recibida que sea su respuesta sobre este punto llamará sin demora a un contador inteligente y activo que emprenda las referidas operaciones con el tino y celeridad que imperiosamente reclama tan corto y urgente plazo, y lo será don Pedro González.

12838. *Idem.*

A un memorial de los capellanes maitineros en que suplican a Vuestra Señoría Ilustrísima se sirva mandarles librar el importe del semestre vencido en fin de diciembre último que tienen servido, se acordó que se libre sobre el presbítero don Juan Navarro como mayordomo que fue del comunal de capellanías.

12839. *Idem.*

A otro [memorial] del ayuda de sochantre Juan Galván en que manifiesta serle indispensable pasar a la villa de Guía a ciertos asuntos que exigen su personalidad, y por tanto suplica a Vuestra Señoría Ilustrísima se digne darle para ello la licencia que estime justa, se acordó concédesele la ordinaria a discreción del señor Deán o Presidente.

12840. *Idem.*

A otro [memorial] de los sochantres y ministriles de esta santa iglesia en que exponen tener servidas las letanías de los sábados, los responsos y procesiones del año pasado y por tanto suplican a Vuestra Señoría Ilustrísima se sirva ordenar que por la contaduría se les despache la libranza de costumbre, se acordó extiéndase a cargo del presbítero don Juan Navarro como mayordomo que fue del comunal grande.

12841. *Jueves 7 de febrero de 1839.*

Al informe de los señores de la Junta de Hacienda de 18 de enero último para que se llamó a este cabildo y que es demostración de los gastos ordinarios del culto de esta Santa Iglesia y su Sagrario, de los necesarios para la conservación y reparación de los objetos destinados la misa, culto, y lo material del templo y sus adherentes, de la capilla de música, y de los que causa la expedición de negocios de que se ocupa Vuestra Señoría Ilustrísima tanto en la secretaría cuanto en la contaduría de esta santa iglesia, todo con el fin de dirigir a la muy ilustre junta diocesana del segundo año decimal el presupuesto que pidió al cabildo en oficio de 3 de diciembre último, se acordó por bolillas secretas que se copie y remita un oficio a dicha Junta, añadiéndole primero al amanuense de secretaría lo que en el referido informe le falta hasta el complemento de doscientos pesos.

12842. *Viernes 8 de febrero de 1839.*

A otro [memorial] de la Muy Ilustre Junta Diocesana del Primer Año Decimal con fecha de ayer en que participa a Vuestra Señoría Ilustrísima haber acordado tener arcas en el día 9 del corriente a la hora de costumbre, para distribuir entre todos los señores partícipes del diezmo las cantidades existentes por frutos de 1837, en proporción al haber de cada uno y en cuenta de la cuarta que se les adeuda, se acordó que se comisiona según costumbre al señor contador mayor para el percibo de las cantidades que hayan de repartirse al cabildo y fábricas de la catedral y Sagrario.

12843. *Viernes 15 de febrero de 1839.*

A un memorial del organista mayor de esta santa iglesia en que pide licencia para salir al campo por algunos días, se acordó concédese la ordinaria a discreción del señor Deán o Presidente.

12844. *Viernes 22 de febrero de 1839.*

Acordose que al ayuda de sochantre Galván se les tenga por individuos de la capilla de música a la manera que al don Narciso Barreto.

12845. *Miércoles 27 de febrero de 1839.*

Acordose: informe el mayordomo de fábrica qué diligencias ha practicado para recuperar la flauta que obraba en poder de don Gerónimo López.

12846. *Idem.*

A un memorial de José Medina en que pide se dé licencia a un hijo suyo monigote, se acordó no ha lugar.

12847. *Martes 5 de marzo de 1839.*

A un memorial del mozo de coro José Ricaño en el que, dando las más expre-

sivas gracias al cabildo, pide se le ajuste lo que se le adeuda por su salario por haber deliberado ausentarse a la isla de La Habana, se acordó dase por despedido y ajústese su cuenta y páguese en la forma ordinaria y llámese a cabildo para nombrar mozo de coro.

12848. *Idem.*

Al memorial de Francisco Betancurt pidiendo licencia para curarse de una erupción en la cabeza, se acordó que esta licencia y las de esta especie de mozos de coro queden a discreción del señor arcediano titular como presidente.

12849. *Idem.*

Acordose por bolillas secretas, *nemine discrepante*, que a fin de evitar ciertos inconvenientes que disminuyen el decoro y decencia del ceremonial del coro se da comisión al señor arcediano titular para que haga ejecutar cuanto sea necesario para la colocación de atriles y demás que conduzca a este objeto.

No votó el señor Manrique.

12850. *Miércoles 13 de marzo de 1839.*

Viéronse los memoriales de José Antonio Rivero, Santiago González, Antonio Betancor, Ignacio de Santana [y] Antonio Artiles solicitando la plaza de coro vacante por renuncia de José Ricaño, y repartidas cedulillas, hecho el escrutinio en la forma de estilo, salió nombrado por la mayor parte Antonio Artiles.

12851. *Idem.*

Acordose que en atención al estado de salud y circunstancias particulares que intervienen respecto del violonista Gabriel Machín, se da comisión al señor arcediano titular, presidente, a fin de que hable con don Gregorio Millares para que asista a las próximas solemnidades con el violonchelo, quedando del cargo del cabildo gratificar sus trabajos y asistencia.

12852. *Viernes 17 de mayo de 1839.*

A otro oficio del propio Ilustrísimo Cabildo Catedral de La Laguna en que insertando el que con fecha 3 de marzo de 1838, relativo a cerciorarse acerca de la práctica de la renta, obvenciones, etcétera, del sochantre del Sagrario de esta catedral, se acordó llámese a cabildo.

12853. *Idem.*

A un oficio del juez de primera instancia del partido de esta ciudad, su fecha 10 del actual, en que participa a Vuestra Señoría Ilustrísima la conformidad del músico Rafael de la Torre en orden a que se entreguen a doña Micaela Aguilar, viuda de don Miguel Manzano, dieciséis pesos y un tostón que se le han retenido de su renta y se hallan en el arca de la fábrica catedral, debiendo continuar el embargo de la tercera parte de la propia renta hasta la total solución de su deuda para con dicho Manzano, se acordó informe la contaduría y acúsese el recibo.

12854. *Idem.*

A un memorial de los ministriles de esta santa iglesia dirigido a que se lleve a efecto la imposición del Ilustrísimo Señor don fray Juan de Toledo por la que dotó a la música que acompaña a Su Majestad en su salida a los enfermos, pues el mayordomo de la cofradía del Santísimo se ha negado a ello pretextando no cobrarse los tributos de su dotación, se acordó informe el antedicho mayordomo.

12855. *Viernes 24 de mayo de 1839.*

Acordose que atendida la fatal situación en que se hallan los ministros de fábrica de esta santa iglesia por debérseles casi siete meses de los salarios de que subsisten, y en consideración a que sin ellos no puede continuarse de modo alguno el culto de esta catedral, de la que se verán precisados a retirarse a fin de solicitar arbitrios para su subsistencia, se escriba a la muy ilustre junta diocesana en los términos más enérgicos haciéndole presente esta urgentísima necesidad con el objeto de que se sirva remediarla, disponiendo que se entregue a la fábrica algún caudal de los fondos de su administración, pues por cuenta de frutos del año decimal de 1838 tan sólo ha percibido la escasa partida de doscientos duros.

12856. *Miércoles 12 de junio de 1839.*

A un oficio del Ilustrísimo Cabildo Catedral de La Laguna dirigido a que éste de la de Canaria tenga a bien manifestarle si a consecuencia del trastorno que han sufrido las rentas del clero ha hecho Vuestra Señoría Ilustrísima alguna novedad en las distribuciones del

coro, y en qué términos, pues desea informarse, se acordó informe la contaduría.

12857. *Idem.*

A un memorial de don Narciso Barreto, organista segundo de esta santa iglesia, en que suplica a Vuestra Señoría Ilustrísima que para adelantar en los conocimientos y manejo de dicho encargo y poder así suplir dignamente en cualquiera asistencia o enfermedad del organista mayor, se sirva determinar que por la persona que corresponde se le entregue el piano que para los expresados fines posee esta misma iglesia, quedando a su cargo tratarlo con el mayor esmero, se acordó dígase a don José Falcón Ayala, en cuyo poder existe el antedicho instrumento, lo entregue al suplicante.

12858. *Idem.*

Acordose que del caudal que resulte entrado últimamente en el arca de fábrica catedral se saque y aplique la tercera parte a la de casa mayores diezmeras en cuenta de pago de sus créditos, pagándose igualmente a la de los depósitos la mitad de los tres mil ciento noventa y un reales y diez maravedíes que prestó a la de fábrica en 19 de noviembre de 1838 por acuerdos de 6 y 17 del mismo y aplicándose el resto a pagar, en cuanto alcance, a los ministros lo que se les adeuda del líquido de sus salarios, después de hechos los debidos descuentos.

12859. *Martes 9 de julio de 1839.*

A un memorial de don José Falcón Ayala relativo a que está pronto a entregar el piano al presbítero don Narciso Barreto en virtud de lo acordado por Vuestra Señoría Ilustrísima en 12 de junio anterior, pero que no puede menos de hacer presente que en la actualidad se halla tomando lección en aquel instrumento un hijo de dicho Falcón con el objeto de que en algún tiempo pueda ser útil al servicio de Dios y de este cuerpo, al paso que el don Narciso podría continuar en el mismo piano en que ha aprendido lo poco que saben, en su virtud se conferencio y acordó *nemine discrepante*, que puede subsistir por seis meses más tomando lecciones en el piano el chico que se expresa, el que entretanto podrá proporcionarse otro pues es indispensable que cumplido dicho término se entregue como está acordado a un ministro que necesita ejercitarse en este instrumento para poder desempeñar de la manera que le permiten sus conocimientos el destino de organista segundo de esta catedral.

No votaron los señores secretario, Castillo y Manrique.

12860. *Idem.*

Acordose se pida al archivero una noticia de las partituras y de las demás piezas de música que falten del archivo y que con ella se escriba por secretaría a don Benito Lentini a fin de que se sirva devolver al referido archivo las partituras y demás música que se sabe positivamente hallarse en su poder, tocante a esta santa iglesia, la que debe existir en su archivo.

12861. *Idem.*

Viose una demostración de la contaduría con la que se acredita que existen en el arca de los depósitos hasta catorce de mayo de este año, por caudal de las dos raciones de cantores, mil doscientos cincuenta y seis reales y dieciséis maravedíes y medio, y que de la bolsa donde existía el caudal destinado para la sillería del coro se tomaron ochenta y cuatro pesos , un real y diez maravedíes en 23 de diciembre de 837 por acuerdo del 22, para entrarlos en el arca de la fábrica catedral con calidad de reintegro. Habida consideración al a urgencia de este por haberse concluido el dinero que se hallaba destinado para la expresada sillería, se acordó se abra el arca de los depósitos y se saquen los mil doscientos cincuenta y seis reales y diez maravedíes y medio para reintegrar a la bolsa de la sillería del coro lo que se había tomado para fábrica.

12862. *Idem.*

A otro informe de contaduría en que en virtud de lo acordado en 17 de mayo último, con motivo de un oficio del juzgado de primera instancia, manifiesta que al ministril Rafael de la Torre se le retuvieron en el arca del semestre de su renta vencido a fin de junio de 838 doscientos cincuenta reales corrientes hasta que se pusiera en claro el estado en que se hallaba su deuda para con el capitán

don Miguel Manzano, cuya cantidad no consta se haya sacado del arca, se acordó se abra el arca y se entregue la cantidad que informa la contaduría a la parte de doña Micaela Aguilar, viuda de don Miguel Manzano, como se solicita, y contéstese.

12863. *Lunes 15 de julio de 1839.*

A un memorial de los capellanes maitineros de esta santa iglesia en que suplican a Vuestra Señoría Ilustrísima se les mande librar, como ha sido de costumbre, el importe del semestre cumplido en fin de junio último, se acordó informe la contaduría.

12864. *Martes 6 de agosto de 1839.*

A otro [memorial] de Micaela Aguilar, viuda del capitán don Miguel Manzano, en que hace presente que en virtud de decreto del señor juez de primera instancia de este partido se mandó retener la tercera parte de la renta del ministril Rafael de la Torre, y que se la entregase hasta solventar la deuda que contrajo con el expresado su marido, en cuya virtud no habiéndosele dado en arcas toda la cantidad descontada a dicho ministro, suplica a Vuestra Señoría Ilustrísima se sirva mandar se entregue a su apoderado don Bernardo Doreste lo que por dicho respecto exista en la de fábrica catedral, y todo lo que se vaya descontando al Torres hasta cubrir el citado crédito, se acordó informe la contaduría.

12865. *Miércoles 14 de agosto de 1839.*

A una carta del presbítero don Nicolás Alonso, vecino de Valladolid, en que solicita que en caso de haber proporción en esta santa iglesia, se le tenga presente para los destinos de organista y maestro de capilla que podrá desempeñar con honor, se acordó: vista.

12866. *Martes 27 de agosto de 1839.*

Acordose que en atención a los desacatos cometidos en esta santa iglesia por el mozo de coro Antonino de la Torre, se le separa de ella y liquidando la oficina la cuenta de lo que se le adeuda venga a cabildo para determinar el fondo de que ha de cubrírsele.

No votó el señor Manrique.

12867. *Idem.*

Acordose que todos los mozos de coro que han llegado a la edad de 17 años, incluso Cayetano Ricaño, queden separados del servicio de esta santa iglesia ajustándoles también la contaduría la cuenta de lo que se les debe, en vista de la cual se señalará el caudal de que deba satisfacerse.

No votó el señor Manrique.

12868. *Idem.*

A cabildo para nombrar mozos de coro.

12869. *Idem.*

Acordose que para precaver los desórdenes que se han notado, se previene al maestro de mozos de coro que desde las seis de la mañana se presente en la iglesia a celar sobre la conducta de ellos obligándoles a que no se separen de sus respectivas capillas y a que tanto en el templo como a sus alrededores guarden la circunspección y decoro debido, a cuyo fin dará las vueltas oportunas, y que se haga igual encargo a los celadores.

12870. *Viernes 30 de agosto de 1839. Cabildo extraordinario.*

Habiéndose tratado del [llamamiento] hecho a este cabildo para resolver acerca de las medidas que puedan adoptarse para la cobranza de las rentas de 1838, se acordó informe la contaduría lo que en el propio año importa líquidamente el comunal grande después de descontadas las partidas fallidas y el pagamento del respectivo estado que es uno de los pedidos por la junta diocesana, a cuánto asciende en 1837 el superávit del mismo ramo después de bajadas sus cargas, lo que falte para completar a los señores capitulares sus cuotas señaladas por la lay, sobre el valor del comunal de capellanías respectivo a dichos años y pagamentos que de él se hayan hecho, y acerca de las cantidades entregadas por aquella junta a la fábrica catedral, que en caso de no haber sido suficientes para pagar las rentas de sus ministros, diga la oficina de qué fondo se ha suplido el déficit, evacuado todo lo cual pase a informe del señor doctoral.

12871. *Miércoles 4 de septiembre de 1839.*

Habiéndose tratado del [llamamiento] hecho a este cabildo para nombrar en las

dos plazas de mozos de coro por separación de Antonino de la Torre y Cayetano Ricaño, y repartídose [*sic*] cedulillas para proveer la primera, salió electo Santiago González, previo el escrutinio en la forma de estilo. Enseguida se procedió al repartimiento de cedulillas para la elección del segundo y habiendo salida casada la votación primera y segunda vez, y practicándose por tercera, descubierto el escrutinio, resultó nombrado por la mayor parte Ignacio Santana.

12872. *Idem.*

A un memorial de Cristóbal Millares en que suplica a Vuestra Señoría Ilustrísima se sirva mandar que se le satisfaga lo que haya devengado en el tercio de fin de agosto próximo, conforme a la renta que este cuerpo tenga a bien señalarle por los trabajos que está desempeñando en la contaduría para ayudar a don Rafael Déniz, contador de ella, se acordó informe la oficina.

12873. *Idem.*

A los memoriales del maestro de ceremonias, sacristán mayor y ayuda de sochantre don Narciso Barreto pidiendo a Vuestra Señoría Ilustrísima se sirva concederles algunos días de licencia que necesitan, se acordó que se les otorga la ordinaria y en la forma de estilo.

12874. *Viernes 13 de septiembre de 1839. Cabildo extraordinario.*

A los dos informes de contaduría por acuerdo de 27 de agosto inmediato, en que dice la oficina que los mozos de coro Antonino de la Torre y Cayetano Ricaño tienen devengados por líquido de sus salarios comprehensivos desde primero de enero hasta 26 inclusive de dicho agosto, doscientos setenta y cinco reales y doce maravedíes el primero, y doscientos veinte reales y dieciséis maravedíes el segundo, se acordó por bolillas secretas, *nemine discrepante*, que se saquen del arca de los depósitos con calidad de reintegro del primer caudal que ingres de la de fábrica catedral y se les pague.

12875. *Idem.*

A un informe de la misma oficina [de contaduría] por acuerdo de 6 de agosto próximo, en que manifiesta que por retención judicial hecha al ministril Rafael de la Torre a favor del capitán don Miguel Manzano no consta se hayan entregado a la viuda de éste, doña Micaela Aguilar, ni al encargado de ella misma, don Bernardo Doreste, los ochenta y tres reales, once maravedíes y un tercio a que asciende aquella retención den los meses de noviembre y diciembre de 1838, se acordó entréguese esta cantidad de los primeros fondos que se ingresen en el arca de fábrica catedral.

12876. *Martes 17 de septiembre de 1839. Cabildo extraordinario.*

Habiéndose tratado del llamamiento hecho a éste para determinar la renta que ha de señalarse a los contadores y oficiales que por ahora trabajan en contaduría no incluyendo en ellos al contador Oramas y al oficial Romero por ser propietarios, se acordó que atendido el corto número de señores asistentes, se reserve para otro cabildo más concurrido para resolver acerca del objeto de este llamamiento, y por bolillas secretas, *nemine discrepante*, que en consideración a la pobreza del oficial Cristóbal Millares, se le paguen del arca de depósitos con calidad de reintegro por parte de los fondos que deben hacerlo, cuarenta pesos por vía de socorro hasta que se verifique la antedicha asignación de renta.

12877. *Idem.*

Al señor presidente doctoral Afonso expuso a Vuestra Señoría Ilustrísima las reclamaciones que algunos ministros de esta santa iglesia la han hecho a fin de que se sirviera elevarlas a este cuerpo, relativas a los dos tercios de sus rentas que se les deben y por cuya privación se hallan reducidos a grave miseria o imposibilidad de cumplir sus respectivos destinos. Sintiendo el cabildo que no sean pagados con la puntualidad debida y teniendo en consideración que son solamente el indicado atraso, sino también suma de mayor cuantía, es consecuencia de no haber entregado la Ilustre Junta Diocesana de Diezmos el total haber de la fábrica y otros empleados desde al año de 1837 hasta el presente, que el cabildo ha hecho el sacrificio de tomar dinero prestado para cubrirles sus dotaciones respectivas a 1839 viéndose ahora con el doble sentimiento de no tener fondos para satisfacerles el apuntado atraso ni para devolver el caudal que tomó en

empréstito a fin de subvenir a sus necesidades, y que atento siempre al remedio de ellas y haciendo esfuerzos que al presente le es imposible continuar les ha pagado sus rentas hasta fin de diciembre de 1838 que importan mucho más de lo que ha podido tocarles en las cantidades que la referida junta ha entregado tocantes al mismo tiempo, se acordó por bolillas secretas, *nemine discrepante*, que se haga saber a los ministros que deben esperar como ya se les tiene advertido por acuerdo de 2 de septiembre de 1837, a que la expresada junta entregue algún caudal con que poder remediarles, [y] que se llame a cabildo extraordinario con multa y personalidad para tratar sobre el deplorable estado en que se hallan constituidos los ministros y que se escriba a la Ilustre Junta Diocesana Decimal, con inclusión de nota de lo que adeuda a la fábrica catedral y a otros empleados desde 1837 hasta el presente recordándole las justas necesidades de los ministros y lo urgentísimo que es se servirá entregar lo que por dichos respectos adeuda, a fin de pagar a aquellos los dos tercios que se les deben, de devolver el cabildo el dinero que ha tomado prestado para remediar las antedichas necesidades de los propios ministros, y evitar [manchado] nuevos compromisos a este cuerpo, en la segura inteligencia de que si la Ilustre Junta no ocurre al pronto remedio que imperiosamente exigen tan apuradas circunstancias facilitando algunas cantidades de la fábrica catedral y sus capellanes será imposible que continúe el ejercicio del culto divino en esta santa iglesia.

[Al margen:] Certifico que hoy veinte de septiembre de mil ochocientos treinta y nueve mandé citar a los ministros de fábrica y capellanes para que comparecieran en esta aula capitular, y habiéndolo verificado les leí el acuerdo que se haya extendido dentro de este marginal para que lo tuvieran entendido y quedaron enterados de su tenor.

12878. *Idem.*

A un memorial de don Rafael Farias, vecino de esta ciudad, en que manifiesta que en 12 del corriente fue llamado a juicio de conciliación a instancias del presbítero don Manuel Romero, que le demandó para que le satisficiese dos anualidades de un censo que por escritura de 20 de julio de 1740 ante Pablo de la Cruz Machado impuso José Antonio Sigala a favor de la capellanía fundada por Antonio de Campos, de lo que es actual poseedor el referido don Manuel sobre la casa que posee el Farias en la calle que va a San Antonio Abad, y le vendió Vuestra Señoría Ilustrísima a censo sin aquel gravamen que es de dieciocho pesos, tres reales y nueve maravedíes anuales, lo que pone en conocimiento de Vuestra Señoría Ilustrísima a fin de que se sirva resolver lo que estime conveniente en inteligencia de que el plazo que se le ha concedido es de sólo ocho días, se acordó informe la contaduría y después el señor doctoral.

12879. *Miércoles 25 de septiembre de 1839. Cabildo extraordinario.*

El señor doctoral presidente dio parte del oficio que ayer tarde después de horas le pasó el primer alcalde constitucional de esta ciudad a fin de que se sirviera disponer que inmediatamente se verificase un repique en esta santa iglesia catedral repitiéndose en la propia noche y en las dos siguientes a la hora de luminarias con motivo de las faustas [*sic*] noticias de nuestras armas que acaban de recibirse, a que accedió dicho señor y lo pone en noticia de Vuestra Señoría Ilustrísima para su inteligencia, se acordó apruébese la determinación del señor presidente.

12880. *Jueves 26 de septiembre de 1839. Cabildo extraordinario.*

A un oficio del Muy Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad con fecha de hoy en que dice a Vuestra Señoría Ilustrísima haber resuelto que se celebre en esta santa iglesia misa solemne y *Te Deum* en acción de gracias al Omnipotente por los últimos faustos [*sic*] sucesos que presagian a la madre patria un porvenir dichoso, se acordó que se conteste a dicha municipalidad señalando para la expresada función la hora de las nueve y cuarto de la mañana del domingo 29 del corriente, lo que se haga saber al maestro de ceremonias, sacristán mayor y demás ministros respectivos.

12881. *Idem.*

A un oficio del juzgado de primera instancia de este partido dirigido a que Vuestra Señoría Ilustrísima se sirva informar sobre el estado de decadencia en que se hallan todos los que ejercen des-

tinos tocantes a este cuerpo, se acordó informe la contaduría explicando con toda claridad los hechos de que trata el expresado oficio.

12882. *Sábado 28 de septiembre de 1839. Cabildo extraordinario.*

A un oficio del Muy Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad del día de ayer dirigido en primer lugar a que en caso de no ofrecerse a Vuestra Señoría Ilustrísima algún conveniente se sirva dar las disposiciones que juzgue oportunas a fin de que se extienda el local del pavimento de esta santa iglesia en términos que sea capaz de contener las varias corporaciones y autoridades que han de acompañar a dicha municipalidad en el domingo próximo a la misa solemne y *Te Deum* que deben celebrarse, y en segundo a que este mismo cuerpo tenga a bien determinar que en la noche del propio domingo se den los repiques de estilo a la hora de las luminarias, se acordó que se anticipe el toque media hora a fin de que se celebre la misa solemne después de Nona, que se conteste al ayuntamiento haber accedido Vuestra Señoría Ilustrísima a los dos referidos particulares contenidos en su oficio, y llámese a cabildo para tratar acerca de los gastos que se causan en esta santa iglesia con motivo de tales funciones.

12883. *Idem.*

A dos oficios del ilustrísimo señor nuestro prelado, sus fechas 24 y 27 del presente, relativos el primero a la celebración de un solemne *Te Deum* después de la misa conventual en todas las iglesias parroquiales de la diócesis con motivo de los felices sucesos de las armas españolas, y el segundo a la contestación que su ilustrísima se ha servido dar al oficio del Muy Ilustre Ayuntamiento de 26 del actual en que le comunicó haber determinado que el domingo 29 del corriente haya en esta catedral dicho *Te Deum*, se acordó contéstese a su ilustrísima que este cuerpo siente no haber recibido a tiempo sus citados oficios, que por tanto contestó ayer al del ayuntamiento del día 26 señalándole para la función la hora de las nueve y cuarto del antedicho domingo, y que pasados algunos días, pues en las actuales circunstancias no lo juzga prudente, dirigirá a la propia municipalidad el oportuno oficio repitiéndole lo que el Gobierno tiene resuelto en orden a que las funciones de esta clase y el señalamiento de día y hora en que hayan de celebrarse, son materias propias de las atribuciones de este cabildo.

12884. *Jueves 3 de octubre de 1839. Cabildo extraordinario.*

A un oficio del juez de primera instancia del partido de esta ciudad, que termina a que Vuestra Señoría Ilustrísima se sirva informarle a solicitud del presbítero don Juan Hernández Romano el estado de decadencia en que se hallan las rentas eclesiásticas y atrasos que están sufriendo los ministros del culto en sus rentas, se acordó estése a lo acordado.

12885. *Idem.*

A un informe del señor doctoral por acuerdo de 6 de agosto de este año y con vista del memorial de los capellanes maitineros de esta santa iglesia en que piden se les mande librar el semestre vencido en fin de junio último, se acordó que el cabildo extraordinario con multa y personalidad a que se mandó llamar en el ordinario del 6 de agosto citado, se reserve para cuando se reúna mayor número de señores capitulares.

12886. *Lunes 7 de octubre de 1839. Cabildo extraordinario.*

Habiendo llamado la atención el cabildo que en su última salida a la iglesia de San Francisco a solemnizar la función de este Patriarca no se encaminó la procesión por las calles de estilo, se acordó baje acuerdo al pertiguero para que en las salidas de este cuerpo dirija las procesiones por las calles que ha sido costumbre en los últimos años, y que sólo en el caso de ofrecerse algún estorbo en ellas consulte el señor presidente.

12887. *Viernes 11 de octubre de 1839.*

A un oficio de la Ilustre Junta Diocesana de Diezmos su fecha 8 del corriente en que expone que no ignorando los apuraos en que se halla Vuestra Ilustrísima para proveer a las atenciones del culto, ha determinado que mientras se liquida la cuenta general de lo que han percibido las fábricas del Obispado en el año decimal de 1838 por producto de bienes, es pongan a disposición del cabildo

4.000 reales, se acordó que se autoriza al señor contador mayor para el percibo y entrada en el arca de fábrica catedral de la antedicha partida de que no se dispondrá sin acuerdo de este cuerpo.

12888. *Idem.*

Acordose que a la mayor brevedad se dé cumplimento a los acuerdos relativos al producto y gastos de la fábrica de esta santa iglesia en el año decimal de 1838.

12889. *Jueves 17 de octubre de 1839.*

A un memorial de Rafael de la Torre, ministril de esta santa iglesia, en que suplica a Vuestra Señoría Ilustrísima se digne andar que se les satisfagan diez meses que dicen adeudarles de su renta que está pronta a entregárselos doña Antonia Ruiz por cuenta de la deuda de su marido don Valentín Vázquez, a fin de salir de la gravísima urgencia en que se halla, se acordó por bolillas secretas, *nemine discrepante*, no ha lugar.

12890. *Viernes 8 de noviembre de 1839.*

A un memorial del pertiguero de esta santa iglesia en que expone la perplejidad en que se halla para dar cumplimiento al acuerdo de Vuestra Señoría Ilustrísima de 7 de octubre inmediato por el que se le ha prevenido que en las salidas de este cuerpo dirija la procesión por las calles que ha sido costumbre en los últimos años, y que sólo en el caso de ofrecerse algún estorbo en ellas consulte al señor presidente, pues desea que Vuestra Señoría Ilustrísima se sirva declarar, a fin de evitar reprehensiones y sonrojos, si en el supuesto de ordenarle el antedicho señor lo contrario al acuerdo podrá desobedecerle, se acordó llámese a cabildo con vista del acuerdo citado.

12891. *Viernes 15 de noviembre de 1839.*

A cabildo extraordinario con multa de 4 ducados a los señores que no asistan y con precisa personalidad el que se celebrará en el lunes inmediato para tratar del estado en que se hallan los ministros de esta santa iglesia por falta de fondos para el pagamento de sus salarios.

12892. *Idem.*

A los memoriales de Juan González Caneda, Juan Galván, Juan Monagaz [*sic*] y Rafael de la Torre, ministros de esta santa iglesia, solicitando los tres primeros que Vuestra Señoría Ilustrísima se digne favorecerlos con los préstamos que respectivamente solicitan, y el último socórrele cuando menos con la tercera parte del salario que tiene devengado, se acordó ténganse presentes para el anterior llamamiento.

12893. *Idem.*

A una exposición de don Domingo del Toro, pertiguero de esta santa iglesia, en la que dice que sin embargo de haber recibido con el mayor respeto el acuerdo dictado por Vuestra Señoría Ilustrísima en cabildo extraordinario de 7 de octubre último reducido a «que en las salidas de este cuerpo dirija la procesión por las calles que ha sido costumbre en los últimos años, y que sólo en el caso de ofrecerse algún estorbo en ellas consulte al señor presidente», se halla en la mayor perplejidad para su cumplimiento y necesita esencialmente de que Vuestra Señoría Ilustrísima se sirva decirle si en el caso de mandarle el señor presidente que conduzca la procesión por otro punto distinto del que señala el acuerdo, aunque no haya estorbo en él, puede desobedecerle, después de haber conferenciado sobre la materia, repartido bolillas de orden del señor arcediano presidente, designada por este mismo señor en la bolilla blanca la proposición sobre la que se suscitaron algunas disputas por no haber tocado en la conferencia, y salídose a este tiempo dicho señor arcediano con otros dos señores sin decir que se retiraban, se acordó por los señores capitulares que quedaron y por bolillas secretas *un tantum discrepante* que se diga al pertiguero que tanto él como los demás ministros deben obedecer las órdenes del señor presidente, pues en el inesperado caso de que este señor determine alguna cosa contra los acuerdos del cabildo, este cuerpo resolverá lo que estime conveniente. Los dos señores que se salieron con el señor arcediano fueron el señor doctoral y el señor magistral.

12894. *Lunes 18 de noviembre de 1839.*

Habiéndose tratado del [llamamiento] hecho a este cabildo con motivo del estado en que se hallan los ministros de esta santa iglesia por falta de fondos para el pagamento de sus salarios, y te-

niéndose presente tanto el presupuesto de gastos remitido a la Ilustre Junta Diocesana en febrero 12 del presente año cuando la nota de lo que se adeudaba por los años de 1837 y 838, la que se dirigió a la propia corporación con fecha 18 de octubre último, se acordó que se oficie a dicha Ilustre Junta en los términos más urbanos y enérgicos llamándole vivamente su atención a las apuradísimas circunstancias a que se halla reducida esta catedral por la carencia de caudal apara ocurrir a los indispensables gastos del culto, de los que es uno de los principales la manutención de sus ministros, que no teniendo de qué subsistir es de temer que de un día a otro abandonen sus respectivos destinos quedando la iglesia sin el oportuno servicio, y llamándosela igualmente a la preferencia que toca al culto en el percibo de las rentas decimales con arreglo al artículo 16 de la ley provisional de 21 de julio, todo con el fin de que se sirva disponer con la brevedad que el caso exige se entreguen a Vuestra Señoría Ilustrísima los cuatro mil seiscientos treinta y seis reales y catorce maravedíes y tres cuartos que se adeudan por el año de 1837 y lo que falta de las dos terceras partes del de 1838.

No votó el señor Castillo.

12895. *Idem.*

Acordose que en el oficio a la Ilustre Junta Decimal de que habla el acuerdo antecedente se le diga que no obstante ascender las dos terceras partes de la deuda de 1838, después de tenidas en consideración las cantidades percibidas y el rédito anual de los bienes de fábrica, a mucho más de cincuenta mil reales, Vuestra Señoría Ilustrísima, hecho cargo de la cortedad de los productos decimales y lentitud de su cobranza, se conformará por ahora con esta partida por creer que con ella podrá por de pronto remediar las apuntadas urgencias.

No votó el señor Castillo.

12896. *Idem.*

Tratose también de los memoriales de Juan González Caneda, Juan Galván, Juan Monagas y Rafael de la Torre en que piden a Vuestra Señoría Ilustrísima se sirva socorrerles con las cantidades respectivas que piden por cuenta de sus rentas, y se acordó que se espere a lo que resuelva la Ilustre Junta Diocesana en contestación al oficio de que hablan los dos acuerdos antecedentes, comprendiéndose también en éste el memorial e informe de contaduría relativamente a la solicitud del presbítero Juan Hernández Romano, dirigida a que se le satisfaga el servicio de capellán de coro que hizo por don Francisco Fiesco durante la permanencia de esta catedral en Telde.

12897. *Idem.*

El señor secretario, obtenido el permiso, hizo presente que al memorial de don Domingo del Toro, pertiguero de esta santa iglesia, leído en el cabildo de 15 del actual, en el que preguntaba si debía desobedecer al señor presidente en caso de mandarle lo contrario a lo que se le ordenaba en acuerdo del citado día 15 que se le había comunicado, sin embargo de que después de haberse conferenciado sobre el asunto repitiendo bolillas y designando proposición para la votación, se había salido el señor presidente con los señores doctoral y magistral sin decir que se retiraban, los señores capitulares que quedaron habían acordado que se diga al pertiguero que tanto él como los demás ministros deben obedecer las órdenes del señor presidente, pues en el inesperado caso de que este señor determine alguna cosa contra los acuerdos del cabildo este cuerpo resolverá lo que estime conveniente, el cual se halla en el membrete, pero que no lo había sentado en el capitular hasta ver la resolución el cabildo, y así que para el acierto y a fin de que en ningún tiempo se le arguya de que pone en el capitular lo que no debe o deja de poner lo que debe, pedía a este ilustrísimo cuerpo se sirviese decirle si daba asiento en el capitular al mencionado acuerdo o no, y después de haberse conferenciado se acordó por bolillas secretas que se diese asiento al referido acuerdo en el capitular y en el cabildo y sitio correspondiente como en efecto se ejecutó.

12898. *Idem.*

A un oficio de la Ilustre Junta Diocesana de diezmos de 18 del corriente en que contesta al de Vuestra Señoría Ilustrísima de 18 de octubre próximo diciendo que sin embargo de hallarse persuadida de la situación deplorable a que se ven reducido los ministros inferiores del

culto de esta santa iglesia por el atraso que sufren en el pago de sus rentas y de la dificultad de proporcionar algún socorro a la fábrica de esta misma iglesia, que experimenta igual atraso desde el año decimal de 1837, ha acordado que por lo tocante al antedicho año se tenga presente la solicitud de Vuestra Señoría Ilustrísima para cuando esté concluida la cuenta de él mismo, respectiva a lo que se resta al culto y clero, quedando pendiente la resolución del pedido por el año de 1838 hasta que se termine el expediente de los gastos en cada una de las iglesias de este Obispado, llámese a cabildo con los antecedentes.

12899. *Viernes 22 de noviembre de 1839.*

A un memorial de Joaquín Vallejo haciendo renuncia de su plaza de mozo de coro y suplicando que se le ajuste la cuenta del tiempo que ha servido a fin de que se le satisfaga, se acordó admítese la renuncia, liquide la oficina la cuenta que presentará a este cuerpo y llámese a cabildo para nombrar mozo de coro.

12900. *Jueves 28 de noviembre de 1839.*

A un oficio de la Ilustre Junta Diocesana de 18 del corriente a que se llamó a este cabildo con el ordinario de 22 del actual relativamente a no poder franquear en el día las cantidades pertenecientes al culto y clero en los años de 1837 y 838 de que le habló Vuestra Señoría Ilustrísima en su oficio de 18 de octubre último mediante no estar concluida la cuenta del primero y no haberse reunido ciertas noticias tocantes al segundo, se acordó que se espere a que dicha junta conteste al oficio de este cuerpo de 20 de este mes reencargándose a la contaduría la liquidación de gastos de fábrica catedral en 1838.

12901. *Martes 10 de diciembre de 1839.*

A otro [informe] de la misma Junta [Diocesana] en que, contestando al que Vuestra Señoría Ilustrísima le pasó con fecha 20 de noviembre inmediato con el fin de que sirviera entregarle para ocurrir a los indispensables gastos del culto 4.636 reales, 14 maravedíes y 3 cuartos por el año de 1837 y 50.000 reales por cuenta del de 1838, dice no serle posible decretar el pago de cantidad laguna sin tener presente la nota que tiene pedida a este cuerpo de los gastos que importó el sostenimiento del culto en esta catedral durante el año último y que cuando aprobó el presupuesto no fue en la inteligencia de pagar íntegramente la suma a que ascendía pues no ignoraba que los rendimientos del diezmo y primicia de 1838 eran muy inferiores a las atenciones a que se hallaban consignados, y sí sólo con el objeto de elevarlo al gobierno de Su Majestad, añadiendo por último que los ministros de esta santa iglesia, a quienes se adeudan solos diez meses de sus salarios, se hallan en su cobranza aventajados a todos los partícipes del diezmo que sufren un retardo de dieciséis, por no haberse ingresado aún en arcas cantidad alguna por el año de 1839, se acordó contéstese a la junta en los términos que lleva entendido la secretaría y llámese a cabildo.

12902. *Idem.*

A un memorial de Cristóbal Millares, empleado actualmente en la contaduría de esta santa iglesia, suplicando a Vuestra Señoría Ilustrísima se sirva mandar se le entregue a cuenta de su trabajo alguna cantidad de que tanto necesita, y que para lo sucesivo se le satisfaga mensualmente lo que sea del agrado de este cuerpo, se acordó informe la contaduría teniendo presente para ello el último que evacuó.

12903. *Idem.*

A un oficio del señor arcediano titular Frías, en que expone que enterado de lo resulto por Vuestra Señoría Ilustrísima con motivo de lo ocurrido con ocasión de las salidas de cabildo en los días de Santa Clara, San Bernardo y San Francisco, sobre la dirección que debía llevar este cuerpo, si por la calle del Terrero o por la antigua del Pilar del Perro, por donde por siglos había ido, con las prevenciones hechas al pertiguero y precauciones para en el caso de que el señor presidente mandase lo contrario cree de su deber, como actual presidente, el suplicar a Vuestra Señoría Ilustrísima se sirva mandar se le pasen por el señor secretario para los fines competentes todos los acuerdos relativos a este negocio principiando por la exposición del señor capitular que lo motivó, se acordó llámese a cabildo.

12904. *Idem.*

A otro [oficio] de don Manuel de la Torre y Parlar en que pide un instrumento de contrabajo en que desea aplicarse por cuanto no se encuentra en esta isla otro de igual clase, se acordó que se le concede dejando recibo, obligándose a cuidarlo y a devolverlo luego que concluya dicha instrucción o se le proporcione otro instrumento o se le pida.

12905. *Viernes 13 de diciembre de 1839.*

El señor presidente manifestó que en atención a acercarse las próximas pascuas de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo debía tratarse si se convidaban los músicos para solemnizar en ellas los divinos oficios, y se acordó que el mayordomo de fábrica invite a los aficionados a dicha música en los términos que se hizo en los últimos años.

12906. *Idem.*

Tratose de otro llamamiento para decidir la elección de mozo de coro en la plaza vacante por renuncia de Joaquín Vallejo y repartidas bolillas salió nombrado por la mayor parte Rafael Suárez Cabrera.

12907. *Idem.*

Al oficio del señor arcediano titular don Juan de Frías en que contesta al que este Cuerpo le dirigió en 16 del corriente acompañado de certificación de los acuerdos de 7 de octubre y 15 de noviembre últimos exponiendo varias razones relativas al derecho que asiste a los señores presidentes para variar en caso necesario la dirección de la marcha de este cuerpo en sus salidas públicas, se acordó llámese.

12908. *Idem.*

Acordose que la nota que ha presentado la contaduría de los gastos del culto en el año decimal de 1839 se remita con oficio a la ilustre junta diocesana con la expresión de urgente.

12909. *Idem.*

Acordose que la contaduría ajuste los salarios de los ministros, capellanes de coro y mozos de éste respectivos a los meses de enero y febrero últimos sin hacerles descuento alguno, y su importe se pague con lo que exista me el arca de fábrica después de satisfecho el alcance de su mayordomo [...], con lo que hay en depósito por una capellanía del señor tesorero Manzo y lo que falte se supla del arca de casas mayores diezmeras con calidad de reintegro del primer caudal que para gastos del culto entregue la ilustre junta diocesana.

12910. *Lunes 23 de diciembre de 1839. Cabildo de reelecciones.*

A un informe de contaduría por acuerdo de 10 del corriente en que expone que al que evacuó en 5 de septiembre último sólo tiene que añadir que tanto el oficial Cristóbal Millares como el contador don Rafael Déniz se han ejercitado el primero desde 25 de mayo último y el segundo desde 16 del propio mes en las cuentas del hacimiento de Vegueta de cargo de don Francisco de los Ríos que abraza veintitrés años, a excepción de 20 a 25 días que se han ocupado en las del de La Palma del teniente coronel don Pedro Massieu, y excepto también cosa de un mes largo en la liquidación de granos de las sillas de Vegueta y Triana tocantes a las cosechas de 1835 y 36, habiéndose gastado igualmente algún tiempo en informes particulares y cartas de que no se podían prescindir, y manifestando últimamente la oficina que con respecto al a solicitud del citado oficial Millares sobre se le satisfaga mensualmente su sueldo sólo hay el ejemplar de haberse concedido esta gracia al amanuense de secretaría Bonifacio Falcón, se acordó que se libren a Cristóbal Millares treinta pesos a cardo de don Francisco Ríos, hacedor que fue de Vegueta, debiendo tratarse en primer cabildo acerca de la renta, así de este oficial como del contador don Rafael Déniz, la cual determinación fue por bolillas secretas, *nemine discrepante*.

12911. *Sábado 18 de enero de 1840.*

A un memorial del presbítero don Narciso Barreto en que dice que, habiéndose vencido los seis meses de término que Vuestra Señoría Ilustrísima concedió a don José Falcón Ayala para usar del piano de esta santa iglesia que se hallaba en su poder suplica a Vuestra Señoría Ilustrísima que en cumplimiento de lo ya resuelto por este cuerpo se sirva mandar que el citado Falcón ponga a

disposición del suplicante dicho instrumento a fin de poder continuar su aprendizaje en él, se acordó accédese a esta solicitud.

12912. *Jueves 30 de enero de 1840.*

Habiéndose tratado del llamamiento hecho a este cabildo para resolver si se ha de admitir otro bajonista en lugar de Rafael de la Torre o suprimirse el único que existe, se suscita cuestión acerca de si este asunto debía considerarse materia de gobierno o de gracia. Para decidirla, se repitieron bolillas por haber salido casada la votación, y se acordó por la mayor parte ser materia de gobierno.

No votó el señor Castillo.

Salió el señor Lluch.

Enseguida se repartieron bolillas y se acordó por la mayor parte que se admite a Rafael Texera en dicho destino pero con la condición de que no podrá exigir a este cuerpo renta alguna debiendo, como los demás ministros, recibir lo que pueda dársele con arreglo a las cantidades que la ilustre junta diocesana suministre a Vuestra Señoría Ilustrísima para gastos del culto.

12913. *Idem.*

A un memorial de los ayudas de sochantre y ministriles de esta santa iglesia, por el que suplican a Vuestra Señoría Ilustrísima se sirva mandar que se les expida la libranza de costumbre en pagamento de los servicios que en el año último hicieron de las letanías, responsos y procesiones claustrales, se acordó informe la contaduría.

12914. *Idem.*

A otro [memorial] de los capellanes maitineros pidiendo lo que tienen devengado por razón de un año cumplido en fin de diciembre último, se acordó informe la contaduría.

12915. *Viernes 17 de febrero de 1840. Cabildo extraordinario.*

A una carta de don José Falcón Ayala en que, contestando a la que con fecha 28 de enero próximo se le dirigió por contaduría, dice haber entregado en 29 de aquel mes al presbítero don Narciso Barreto el piano que se hallaba en su poder, se acordó: vista.

12916. *Jueves 13 de febrero de 1840.*

A un memorial de Rafael de la Torre, ministril que fue de esta santa iglesia, por el que suplica a Vuestra Señoría Ilustrísima se sirva mandar que por la contaduría se le dé certificación de las cantidades que por disposición judicial se le retuvieron de su renta y ha percibido don Miguel Manzano y su consorte doña Micaela Aguilar, cuyo documento necesita para la liquidación de su cuenta con estos acreedores, se acordó dese fuera de horas, pagándose por el Torre a uno de los contadores que han sido de esta santa iglesia los derechos que en ello ocasiones, y venga a cabildo.

12917. *Idem.*

Acordose que la oficina liquide la cuenta de lo que se adeude a José Rivero, mozo de coro que fue de esta santa iglesia, y la presente a Vuestra Señoría Ilustrísima.

12918. *Jueves 5 de marzo de 1840.*

Tratose de otro llamamiento para un informe de contaduría por acuerdo de 30 de enero último en que, refiriéndose al que evacuó la propia oficina en 25 de julio de 1839 y el señor doctoral en 2 de octubre del mismo, manifiesta adeudarse a los capellanes maitineros su servicio de todo el antedicho año y no estar aún determinado el ramo de que deba cubrírseles, se acordó por bolillas secretas, *nemine discrepante*, que se les libre sobre el mismo fondo que hasta fin de diciembre de 1838, y que se entienda por ahora y hasta nueva orden del cabildo.

12919. *Martes 10 de marzo de 1840. Cabildo extraordinario.*

A un memorial de María del Pino Navarro, mujer de Rafael de la Torre, ministril que fue de esta santa iglesia, insistiendo en que se liquide la cuenta del sueldo que dejó devengado y de las deducciones que había que hacerle, se acordó estése a lo acordado.

12920. *Idem.*

A otro [memorial] de Cristóbal Millares dando gracias a Vuestra Señoría Ilustrísima por la asignación que se ha dignado hacerle en el tiempo que ha desempeñado y desempeña la plaza de oficial

de contaduría para ayudar al contador don Rafael Déniz en el ajuste de las cuentas que se le han encomendado, y pide que Vuestra Señoría Ilustrísima se sirva mandar se le liquide por la oficina lo que tiene devengado a fin de que se le libre contra quien este cuerpo disponga, se acordó informe la contaduría lo que se adeuda a este oficial, [e] igualmente al contador don Rafael Déniz.

12921. *Martes 24 de marzo de 1840.*

A otro [memorial] del ayuda de sochantre Juan González Caneda en que expone que habiendo obtenido ya veinte días de licencia y no sido estos suficientes para la curación de la enfermedad que padece, suplica a Vuestra Señoría Ilustrísima se sirva ampliarle treinta días más, y se acordó concédensele por esta vez veinte días, no obstante haber dejado de presentar la oportuna certificación de facultativo.

12922. *Idem.*

Acordose que del cajón de sedas se saque el papel rayado que sea necesario y ha pedido el ayuda de sochantre don Narciso Barreto, para la copia de algunas piezas de música.

12923. *Martes 31 de marzo de 1840.*

El señor arcediano dio parte a Vuestra Señoría Ilustrísima de haber despedido del servicio de la iglesia al mozo de coro José Guerra por fundados motivos que le asistieron para ello, y habiendo aprobado este cuerpo tan justa determinación, se acordó llámese a cabildo para nombrar en la vacante de dicha plaza, informando el maestro de los mozos de coro don Narciso Barreto acerca de la voz y demás cualidades de los pretendientes.

12924. *Viernes 3 de abril de 1840.*

A un memorial del ministril Rafael Farias en que solicita no se le descuente la parte correspondiente al tributo que debe pagar por la casa que habita en el tercio que tiene entendido se va a repartir a los ministros, se acordó no ha lugar a dicha solicitud.

No votó el señor doctoral.

12925. *Idem.*

Habiéndose tratado del llamamiento a este cabildo para nombrar mozo de coro en lugar de José Guerra, vistos los memoriales de Antonio Betancourt, Francisco [ininteligible] y N. González, repartidas cedulillas, salió electo Antonio Betancourt.

12926. *Domingo 5 de abril de 1840. Cabildo extraordinario.*

A un oficio del Ilustrísimo Señor Obispo sobre que se hace precisos que este cuerpo nombre los ministros que sean necesarios para el culto en la nueva ayuda de parroquia de Triana, se acordó llámese a cabildo extraordinario para mañana.

12927. *Lunes 6 de abril de 1840. Cabildo extraordinario.*

Habiendo tratado del [llamamiento] hecho a este cabildo para un oficio del Ilustrísimo Señor Obispo que se vio en el extraordinario de ayer, relativo a que este cuerpo nombre con la debida prontitud los ministros necesarios para la nueva ayuda de parroquia de Triana, y conferenciándose detenidamente sobre el particular se acordó que se conteste a su ilustrísima diciéndole que el cabildo está pronto a condescender con sus deseos pero que antes es indispensable hacer el local para la pila bautismal y colocar ésta, proporcionar los ornamentos y vasos sagrados, arreglar las oficinas y demás utensilios necesarios para una parroquia, reconocer el edificio, etcétera, y como este cuerpo no tiene medios algunos para estos costos, ha comisionado al señor presidente a fin de que habiendo un presupuesto de todo lo dicho se acuda después a la ilustre junta diocesana, que es a quien toca la satisfacción de tales gastos, verificado lo cual procederá el cabildo sin demora al nombramiento de los ministros con conformidad a la insinuación de su ilustrísima.

12928. *Martes 21 de abril de 1840. Cabildo extraordinario.*

El señor arcediano titular hizo presente que los músicos de esta catedral decían que no querían asistir a la procesión de la comunión pascual a los impedidos el jueves de la semana de Resurrección por no pagarles la cofradía del Santísimo, y que no teniendo facultad el cabildo para obligar al mayordomo de dicha cofradía a la referida paga debía ocurrir-

se al señor obispo nuestro prelado, y se acordó se comisiona al señor canónigo Álvarez, secretario, para que avistándose con dicho señor obispo le entere de todo esto a fin de que dicho señor se sirva oficiar al mayordomo de la expresada cofradía obligándole a que pague a los músicos de los caudales que existan en su poder pertenecientes a aquella.

12929. *Domingo 26 de abril de 1840.*

A un oficio del Muy Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad fecha de hoy por el que invita al cabildo mande iluminar la torre y repicar las campanas en la noche de este día con motivo del cumpleaños de nuestra Augusta Reina, se acordó se dé aviso al mayordomo de fábrica y campanero para que se verifique dicha iluminación según costumbre.

12930. *Martes 28 de abril de 1840.*

A un oficio del Ilustrísimo Señor Obispo de 22 del corriente en que dice que a consecuencia del que pasó en la tarde anterior al venerable cura don Prudencio Almeida, mayordomo de la cofradía sacramental, se ha presentado éste a su ilustrísima manifestándole estar prontos los honorarios de los músicos y demás ministros que han de asistir a la procesión pascual, lo que pone en noticia de este cuerpo en conformidad de la indicación verbal que de su orden hizo a su ilustrísima el señor canónigo Álvarez siéndole muy grata la oportunidad del celo del cabildo en honra del Señor. Se acordó: visto, únase al expediente de su razón y dígase a su ilustrísima que este cuerpo queda enterado.

12931. *Idem.*

Acordose que para evitar ciertos inconvenientes se prevenga al organista mayor don Cristóbal Millares arregle las piezas de música necesarias para la Semana Santa, Pascua de Navidad y demás festividades principales del año, en términos que se desempeñen del mejor modo posible por solos los músicos que hay en esta santa iglesia.

12932. *Viernes 22 de mayo de 1840.*

A otro [memorial] del ayuda de sochantre Juan González Caneda suplicando a Vuestra Señoría Ilustrísima en los términos más patéticos se digne socorrerle con alguna parte de la renta que tiene devengada a fin de proporcionarse la curación del grave mal que padece, se acordó que se le entreguen del arca de fábrica veinte pesos corrientes, los que se le descontarán de por mitad en los dos primeros pagamentos que se le hagan en unión de los demás ministros.

12933. *Lunes 25 de mayo de 1840. Cabildo extraordinario.*

Tratose del llamamiento que se ha hecho a este cabildo para un oficio del Ilustrísimo Señor Obispo, nuestro prelado, en que manifiesta la necesidad de que se erija próximamente la ayuda de parroquia del barrio de Triana en la iglesia del extinguido convento de San Francisco y que espera que Vuestra Señoría Ilustrísima facilite lo conducente al citado objeto, se acordó se comisiona al señor arcediano titulara para que, poniéndose de acuerdo con su ilustrísima, disponga que se apronte todo lo concerniente al culto divino y al servicio de la citada ayuda de parroquia, y a cabildo para el primero ordinario tratar del nombramiento de ministros.

12934. *Martes 2 de junio de 1840.*

Procediose también al nombramiento de ministros para la ayuda de parroquia en el barrio de Triana, y leído el único memorial del presbítero don Narciso Barreto, ayuda de sochantre en esta santa iglesia, por el que solicita la plaza de sacristán mayor y colector en aquel establecimiento, se acordó por bolillas secretas, *nemine discrepante*, nombrarle sacristán mayor con las mismas obligaciones y renta que tiene el del Sagrario en el partido de Vegueta.

12935. *Idem.*

Leyéronse también los memoriales de Celedonio Quintana, mozo de coro de esta santa iglesia, de Gregorio de Santana, sacristán del cementerio, y de Joaquín Rodríguez, solicitando se les nombre sacristanes menores en el dicho Sagrario de Triana, repartidas cedulillas y hecho el escrutinio según costumbre, salieron elegidos por la mayor parte Celedonio de Quintana y Gregorio de Santana para sacristanes menores con las mismas obligaciones y cargos que los del Sagrario de Vegueta.

12936. *Idem.*

No habiéndose presentado otro pretendiente para mozo de coro del Sagrario de Triana sino Rafael Alejo, se le nombra para dicho destino.

12937. *Idem.*

Acordose que la renta del sacristán mayor de Triana sea de veinticinco pesos corrientes como la del Sagrario de Vegueta.

12938. *Idem.*

Acordose se haga saber a los antedichos ministros [todos los de la parroquia de Triana] nombrados que las cuotas señaladas les serán satisfechas de la asignación que el Gobierno haga a la parroquia del Sagrario.

12939. *Idem.*

Acordose se oficie sin dilación al Ilustrísimo Señor Obispo, nuestro prelado, participándole haberse ya nombrado todos los ministros del servicio de la parroquia del Sagrario de Triana, y por mayordomo de su fábrica a don Pedro Déniz, insinuándole al miso tiempo la utilidad que resultaría si su ilustrísima tuviese a bien nombrarle mayordomo de Nuestra Señora de los Remedios enterado el cabildo que el anterior nombrado no había cumplido con la correspondiente fianza.

12940. *Lunes 15 de junio de 1840. Cabildo extraordinario.*

A un memorial de doña Dolores Vázquez de Pérez solicitando que para la plaza vacante de mozo de coro que tenía Celedonio de Quintana se nombre a su hijo Francisco, se acordó llámese a cabildo para nombrar mozo de coro.

12941. *Idem.*

Acordose por bolillas secretas, *nemine discrepante*, se nombra a don Pedro Ginory organista de la ayuda de parroquia del Sagrario de Triana en los mismos términos que se hizo en acuerdo de 9 de noviembre de 1821.

12942. *Idem.*

A una carta del cabildo del Obispado de Tenerife solicitando se sirva Vuestra Señoría Ilustrísima informarle sobre el método que se observa en las distribuciones de coro, se acordó evacúe la contaduría el informe que se le tiene pedido sobre este negocio.

12943. *Martes 30 de junio de 1840.*

Procediose al nombramiento de mozo de coro por la vacante de Celedonio Quintana, y leídos los memoriales de José Rafael González y Francisco Vázquez de Pérez, se acordó *nemine discrepante* se nombra a José Rafael González.

12944. *Idem.*

Acordose se nombra por monacillo de la parroquia de Triana a Agustín Falcón con el salario señalado a esta plaza, y asimismo en clase de supernumerario y sin renta por solicitarlo así el interesado, según informa el señor arcediano, a Domingo Suárez.

12945. *Miércoles 8 de julio de 1840.*

A la exposición de los capellanes maitineros pidiendo el último semestre, se acordó informe la contaduría.

12946. *Viernes 17 de julio de 1840. Cabildo extraordinario.*

A un memorial de don Francisco Barreto, ayuda de sochantre, pidiendo algunos días de licencia para evacuar negocios propios, se acordó concédesele la de estilo a discreción del señor deán y presidente.

12947. *Idem.*

Acordose: páguense los capellanes maitineros en virtud de lo que informa la oficina en calidad de por ahora y como se hizo en el último pagamento.

12948. *Sábado 18 de julio de 1840. Cabildo extraordinario.*

A un oficio de la Ilustre Junta Diocesana en que avisa al cabildo están a su disposición en parte de lo que a la fábrica de esta santa iglesia pertenece de los frutos de 1838 las cantidades que ascienden a 28.585 reales y 16 maravedíes pertenecientes a los capellanes y se acordó dase comisión al señor contador mayor para percibir estas cantidades, repártase de ellas un tercio a los ministros, liquidando las cuentas de los que se han au-

sentado o han sido despedidos o mudado de destino.

12949. *Jueves 30 de julio de 1840.*

El señor arcediano dio parte al cabildo de haber despedido del servicio de esta santa iglesia por justas causas al mozo de coro Ignacio Santana, y se acordó que se aprueba la resolución de dicho señor, y a cabildo para nombrarlo en la vacante, pagándose al despedido lo que tenga devengado.

12950. *Viernes 7 de agosto de 1840.*

Acordose que no habiendo más que un pretendiente para la plaza de mozo de coro que está vacante, y para cuya provisión se llamó a este cabildo, se difiera el nombramiento.

12951. *Viernes 21 de agosto de 1840.*

A otro [informe] de contaduría por acuerdo de 28 de abril del presente año en que manifiesta la oficina que balanceados los ocho mil y cien reales a que ascienden los dos préstamos hechos a don José Falcón, violinista que fue de esta santa iglesia, con los tres mil doscientos setenta y siete reales que ha pagado en cuenta, resulta deber hasta la fecha de dicho informe que es la de 8 del actual cuatro mil ochocientos veintitrés reales de vellón corrientes, se acordó informe el seño doctoral con vista de las escrituras hipotecarias otorgadas a la seguridad de los indicados préstamos.

12952. *Jueves 27 de agosto de 1840. Cabildo extraordinario.*

Al memorial de don Narciso Barreto, Rafael Farias y Juan González Caneda pidiendo a Vuestra Señoría Ilustrísima la licencia que necesitan para pasar a Teror a solemnizar la función de Nuestra Señora del Pino para que se les ha convidado, se acordó concédeseles a discreción del señor presidente, y a cabildo para tratar acerca de la diputación de este cuerpo para la antedicha festividad mediante el aviso al señor presidente por el señor racionero Castillo, mayordomo real de Nuestra Señora del Pino.

12953. *Idem.*

A los memoriales del maestro de ceremonias, sacristán mayor, organista mayor, ayuda de sochantre Juan González Caneda y sacristán menor de la Mayor Paulino de la Torre, pidiendo todos algunos días de licencia que necesitan, se acordó concédese a los tres primeros la ordinaria, treinta días al cuarto atendido el estado de su salud, y al quinto quince días.

12954. *Miércoles 3 de septiembre de 1840.*

Habiéndose tratado de otro llamamiento para proveer la plaza de librero, vacante por renuncia de Juan Monagas, y repartídose cedulillas, descubierto el escrutinio en la forma de estilo salió electo *nemine discrepante* Andrés García Talavera, mozo de coro de esta santa iglesia, pretendiente de ella en unión de Joaquín Rodríguez y Juan Pantaleón López, y llámese a cabildo para nombrar mozo de coro.

12955. *Idem.*

Tratose de otro llamamiento para el memorial en que por parte de Domingo Suárez, monacillo supernumerario de la ayuda de parroquia de Triana, se pretende que Vuestra Señoría Ilustrísima se sirva nombrarle de propietario en dicha plaza que ha vacado por promoción de José Rafael Alejo a la de mozo de coro de esta catedral, se acordó por bolillas secretas, *nemine discrepante*, que se le elige por tal monacillo propietario.

12956. *Idem.*

Habido en consideración otro llamamiento para el memorial de Blas Cordero en que solicita ser nombrado monacillo supernumerario de la antedicha ayuda de parroquia, se acordó *nemine discrepante* que se accede a su pretensión.

12957. *Idem.*

A una exposición del organista mayor don Cristóbal Millares, referente al acuerdo de 28 de abril último por el que se le previno arreglase las piezas necesarias para las funciones principales del año en términos que se desempeñen del mejor modo posible sólo con los músicos que hay en esta santa iglesia, se acordó escríbase a don Benito Lentini a fin de que se sirva entregar al referido organista mayor los borradores de las partituras

que se hallan en su poder y de que aquél necesita para cierto arreglo que le ha encargado el cabildo, quien le quedará reconocido..

12958. *Jueves 17 de septiembre de 1840.*

A un informe del señor doctoral por acuerdo de 21 de agosto último en que con vista del evacuado por la contaduría en 8 del propio mes relativamente al estado de los préstamos hechos a don José Falcón Ayala, músico que fue de esta santa iglesia y de que aún resta cuatro mil ochocientos veintitrés reales, es dicho señor de dictamen que para obviar toda detención y dificultad en este negocio puede Vuestra Señoría Ilustrísima encargar la cobranza del antedicho resto o al mayordomo de fábrica o más bien a don Francisco Díaz, entregando al uno o al otro la escritura hipotecaria y tomándose las noticias convenientes de contaduría para entablar la vía ejecutiva, se acordó que por la oficina se escriba al don José Falcón diciéndole que a la mayor brevedad satisfaga el resto de sus préstamos, pues de lo contrario tomará el cabildo providencias judiciales.

12959. *Jueves 8 de octubre de 1840.*

El señor presidente dio parte de haber fallecido a las 2 y 20 minutos de la madrugada del día de hoy el señor doctor don José Barbujo, deán de esta santa iglesia, y debiendo tratarse de las disposiciones para su funeral, se acordó por bolillas seretas, *nemine discrepante*, que el entierro sea en esta tarde y en la forma de estilo, lo que se prevendrá al maestro de ceremonias, sacristán mayor y demás ministros para que se ejecute cumplidamente todo lo que corresponde a esta función, que se escriba a Su Majestad participándole la vacante, que por contaduría se formen las boletas de misas de costumbre, que se haga saber a quien toque que presente en cabildo testimonio del testamento que otorgó dicho señor deán, y que en atención a no haber ya hacedores que suplan el importe de las ofrendas, lo exhiba el mayordomo del comunal grande, a quien se le abonará en el haber del mismo señor deán.

12960. *Sábado 10 de octubre de 1840.*

A una carta de don Benito Lentini remitiendo varias partituras de música que constan de la nota adjunta, se acordó que se entreguen bajo de recibo al organista mayor don Cristóbal Millares para hacer de ellas el uso que necesita para cumplir los acuerdos del cabildo y, concluido su trabajo, las devuelva a esta sala capitular para custodiarlas en el cajón de sedas, dese por el mismo Millares recibo a don Benito Lentini, ábrase el dicho cajón y entréguese el papel de música que cree ser necesario al organista mayor para la conclusión de su trabajo.

12961. *Viernes 16 de octubre de 1840. Cabildo extraordinario.*

A un memorial de Juan González Caneda solicitando por el estado de salud en que se halla se le haga un préstamo en cuenta de lo que se le adeuda, se acordó por bolillas secretas, *nemine discrepante*, que del arca de fábrica se le entreguen cuarenta pesos que se le descontarán de por mitad en los dos primeros pagamentos que se le hagan de su renta.

12962. *Idem.*

A un memorial del sacristán menor de la Mayor de esta santa iglesia Paulino de la Torre diciendo que, deseando aprender a tocar clarinete y que teniendo uno don Germán Muxica perteneciente al cabildo, suplicaba se le pidiese al dicho don Germán y se le entregase pronto a devolverlo cuando el cabildo lo ordenase, se acordó escríbase por contaduría al don Germán Muxica a fin de que se entregue al contador don Juan Oramas el clarinete que tiene en su poder perteneciente a esta santa iglesia.

12963. *Viernes 23 de octubre de 1840.*

A un memorial de José Morales, padre de Julián Morales, mozo de coro de esta santa iglesia fugado a América, pidiendo se liquide la cuenta de lo que se adeuda al dicho su hijo, se acordó informe la contaduría.

12964. *Idem.*

A otro [memorial] de Agustín Medina renunciando la plaza de mozo de coro y que se liquide su cuenta, se acordó admítese la renuncia, la contaduría ajuste la cuenta y a cabildo para proveer en esta vacante.

12965. *Jueves 29 de octubre de 1840.*

Tratose del llamamiento hecho a este cabildo para nombrar mozo de coro en la vacante por renuncia de Agustín Medina, y vistos los memoriales de los pretendientes que lo son Sebastián Ruano y Romero, Matías Perera y González y Emeterio Betancort, repartidas cedulillas, salió electo *nemine discrepante* el Sebastián Ruano y Romero.

12966. *Viernes 13 de noviembre de 1840.*

A una carta de don Germán Muxica manifestando que don Rafael Farias fue quien le entregó el clarinete que se solicita por orden de su cuñado el señor don Francisco María de León, se acordó que mediante lo que dice don Germán Muxica hágase saber a don Rafael Farias entregue en esta secretaría el clarinete.

12967. *Idem.*

A un informe de contaduría relativo a lo que se adeuda a los mozos de coro Julián Morales y Agustín Medina, se acordó téngaseles presente cuando se pague a los demás ministros, lo que sirva de regla para lo sucesivo en deudas de esta naturaleza.

12968. *Jueves 19 de noviembre de 1840.*

Viose la carta de Rafael Farias, ministril de esta santa iglesia, para no entregar el clarinete que se le pidió por acuerdo del cabildo manifestando que cuanto en este negocio había obrado fue por disposición del señor gobernador don Francisco María de León, y se acordó comisionase al mayordomo de fábrica para que acercándose a dicho señor gobernador le imponga del paradero del clarinete a fin de recogerlo por necesitarse en esta iglesia, a quien pertenece.

12969. *Viernes 27 de noviembre de 1840.*

A cabildo con informe de contaduría para un memorial de don José Falcón Ayala proponiendo al cabildo varios medios para satisfacer lo que adeuda por sus préstamos.

12970. *Sábado 5 de diciembre de 1840. Cabildo extraordinario.*

El señor presidente dio parte de haber fallecido en el día de ayer a las nueve de la noche el señor racionero don Pedro Manrique, y habiéndose leído la copia de su testamento en que determinó que su funeral se le haga con arreglo a lo que acostumbraba esta iglesia con los de su clase, se acordó *nemine discrepante* que se verifique en la tarde de hoy después de horas en la forma de estilo, lo que se prevendrá al maestro de ceremonias, sacristán mayor y demás ministros, que se escriba a Su Majestad participándole la vacante, que por contaduría se formen las boletas de misas de costumbre, y que en atención a no haber ya hacedores que suplan el importe de las ofrendas lo exhiba el mayordomo del comunal grande a quien se le abonará en el haber del mismo señor Manrique, colocándose la referida copia en el protocolo de su razón.

12971. *Jueves 17 de diciembre de 1840.*

Habiéndose tenido presente el fatal estado a que se hallan reducidos los ministros, capellanes y mozos de coro a causa de no tener pagado sus rentas sino hasta fin de octubre de mil ochocientos treinta y nueve, y que se acercan los días de Pascua para los cuales este cuerpo se ha empeñado siempre en socorrerles conforme se lo han permitido las circunstancias, se acordó por bolillas secretas, *nemine discrepante*, que liquidando la contaduría los dos meses de noviembre y diciembre del antedicho año, se les paguen del arca de la fábrica catedral incluyéndose en la cuenta el total que tienen devengado los despedidos y que no se les haya satisfecho.

ÍNDICE ONOMÁSTICO

Afonso, [Graciliano]. Canónigo doctoral: 12877, (12893), (12897), (12924)
Aguilar, Micaela. Esposa del capitán Miguel Manzano: 12853, 12862, 12864, 12875, 12916.
Albiturría. Arcediano titular: 12620.
Alejo, Rafael. Aspirante a mozo de coro de la parroquia de Triana, mozo de coro de la parroquia de Triana, mozo de coro: 12936, (12938), 12955.

Alemán. Padre dominico: 12560.
Almeida, José. Mozo de coro, aspirante a sacristán menor del Sagrario, sacristán menor del Sagrario: 12572, 12573.
Almeida, Prudencio. Párroco del Sagrario, mayordomo de la cofradía del Santísimo: 12591, (12928), 12930.
Alonso, Nicolás. Vecino de Valladolid, aspirante a organista y maestro de capilla: 12865.
Alonso Manrique, Antonio. Hacedor de Fuerteventura: 12505.
Alonso Manrique, Juan. Hermano del hacedor de Fuerteventura Antonio Alonso Manrique: 12505.
Álvarez. Canónigo, secretario: 12489, 12506, 12534, 12771, 12928.
Álvarez, José Alfonso. Músico externo: 12448.
Álvarez, Rafael. Mozo de coro: 12766.
Artiles, Eusebio. Organista interino de la parroquia de Gáldar: 12457, 12466.
Arzola, José. Mozo de coro: 12385, (12412), 12470, 12471, (12482)

Barbosa, Antonio. Párroco del Sagrario: 12656.
Barbosa, Miguel: 12539.
Barbujo. Deán: 12398, 12526, (12620), 12959.
Barreto, Narciso. Fraile franciscano, exclaustrado, presbítero, ayuda de sochantre, maestro de los mozos de coro, aspirante a organista segundo, organista segundo interino, organista segundo, sacristán mayor de la parroquia de Triana: 12363, 12366, 12367, 12378, (12524), 12654, 12677, 12682, 12683, 12687, 12688, 12696, 12698, 12731, 12748, 12756, 12780, 12782, 12794, 12857, 12859, (12869), 12873, 12911, 12915, 12922, 12923, 12934, (12937), (12938). 12946, 12952.
Betancor, Francisco, hijo. Aspirante a mozo de coro, mozo de coro, hermano del mozo de coro Juan Betancor: 12573, (12581), (12611), 12621, (12626)
Betancor, Francisco, padre (o también Francisco Betancort). Padre de los mozos de coro Juan y Francisco Betancor: 12573, 12581, 12611, 12626.
Betancor, Juan (o también Juan Betancourt, o Juan Betancort). Aspirante a mozo de coro, mozo de coro, hermano del mozo de coro Juan Betancor: 12473, (12581), (12611), 12621, (12626), 12718, 12768.
Betancort, Emeterio. Aspirante a mozo de coro: 12965.
Betancourt, Antonio. Aspirante a mozo de coro, mozo de coro: 12925.
Betancurt, Agustín Josef (o también Agustín José Betancurt). Sochantre mayor, colector del Sagrario, encargado del gobierno del coro, maestro de los mozos de coro: 12313, 12316, 12317, (12319), (12328), (12329), 12358, (12363), (12366), (12376), 12377, (12412), (12433), 12435, 12439, (12471), (12474), (12477), (12480), (12486), (12522), 12528, 12537, 12538, 12541, 12542, 12546, 12557, 12589, 12591, 12651, 12656.
Betancurt, Nicolás. Hijo de Agustín Josef Betancurt: 12651.
Bolaños, Josefa. Viuda de Miguel Quesada: 12320, (12322), (12331), (12334), 12351.
Borbón, María Luisa Fernanda de. Infanta: 12399.
Borbón y Borbón-Parma, Carlos María Isidro Benito de. Infante de España, conde de Molina: 12525.
Borbón-Dos Sicilias, María Cristina de. Esposa de Fernando VII, Madre de Isabel II y María Luisa Fernanda de Borbón, Reina Regente, Reina Madre: (12399), (12493), (12498), 12531, (12701), (12742), (12760)
Botello. Deán: 12620.

Cabral. Racionero: 12318, 12370, 12386, 12434.
Cabrera, María de los Dolores. Esposa del segundo campanero Vicente de la Nuez: 12774.
Cabrera, Micaela. Madre del mozo de coro Francisco de Quintana: 12573, 12695.
Campos, Antonio de. Fundador de una capellanía: 12878.
Caneda, Juan González (o también Juan Caneda, o Juan González Caneda, o Canea). Ayuda de sochantre, alguacil de la curia eclesiástica: 12342, 12360, 12382, (12412), 12461, 12483, 12527, 12533, 12756, 12791, 12892, 12896, 12921, 12932, 12952, 12953, 12961.
Cano. Obispo: 12449.
Carera, José Vicente: 12505.
Carlos IV. Rey: 12498.
Castillo, Pedro del (o habitualmente racionero Castillo). Racionero, mayordomo mayor de Nuestra Señora del Pino: 12318, 12324, 12357, 12388, 12416, 12441, 12521, 12610, 12668, 12686, 12723, 12724, 12786, 12859, 12894, 12895, 12912, 12952.

Chorin, Carlos. Aspirante a mozo de coro: 12714.
Chorin, Eduardo. Aspirante a mozo de coro, mozo de coro: 12341, (12412), 12471, 12472, (12482)
Chorín, Luis (o también Luis Chorin). Aspirante a mozo de coro, mozo de coro: 12473, 12664, 12665.
Chorín, N. Aspirante a mozo de coro: 12665.
Cordero, Blas. Monacillo supernumerario de la parroquia de Triana: 12956.
Cordero, Josefa. Esposa del bajonista Cristóbal Perdomo: 12447, (12543), 12544, 12545, 12578.
Cruz Machado, Pablo de la. Notario: 12878.
Cubas, Domingo de. Presbítero subdiácono, aspirante a capellán maitinero: 12352, 12427.
Cueva, Cristóbal de la. Hacedor de Lanzarote: 12640.
Curras, Domingo. Hacedor de La Orotava: 12640.

Delgado, José. Aspirante a mozo de coro: 12665.
Déniz, Pedro. Mayordomo de fábrica de la parroquia de Triana: 12939.
Déniz, Rafael. Contador: 12872, 12910, 12920.
Díaz, Francisco: 12958.
Díaz, Lorenzo. Vecino de la ciudad: 12635.
Díaz Monagas, José. Aspirante a mozo de coro: 12473.
Domínguez, Lucas. Aspirante a librero: 12754.
Doreste, Bernardo. Secretario de la junta de hacienda, contador, apoderado de Micaela Aguilar: 12488, 12739, 12864, 12875.

Eduardo, Juan: 12539, 12627, 12630, 12767, 12802.
Enríquez, Luis. Aspirante a mozo de coro: 12714.
Estupiñán, Pedro. Medio racionero: 12599.

Falcón. Racionero: 12416, 12724.
Falcón, Agustín. Monacillo de la parroquia de Triana: 12944.
Falcón, Bonifacio. Amanuense de secretaría: 12910.
Falcón, Luis. Aspirante a una colecturía: 12606.
Falcón, Nicolás. Presbítero, colector: 12606.
Falcón Ayala, José (o también José Falcón, o Falcón). Antiguo violinista, procurador del Cabildo: 12396, 12415, 12707, (12715), 12730, 12740, 12745, 12746, 12770, 12857, 12859, 12911, 12915, 12951, 12958, 12968.
Farias, Rafael, hijo. Aspirante a una colecturía: 12606.
Farias, Rafael, padre. Bajonista, aspirante a campanero: 12361, 12381, 12395, (12412), 12468, 12516, 12529, 12536, 12584, 12585, 12592, 12672, 12673, 12710, 12712, 12727, 12756, 12783, 12878, 12924, 12952, 12966, 12968.
Fernando VII. Rey: (12314), 12493, 12495, 12501, 12510, 12512, 12597.
Ferrera, Agustín. Mozo de coro: 12470, (12482)
Ferrera de la Rosa, José, hijo (o también José Ferrera de Rosa). Hijo del fuellista José Ferrera de la Rosa, aspirante a sacristán del cementerio, sacristán del cementerio: 12612, 12624, 12679.
Ferrera de la Rosa, José, padre (o habitualmente José Ferrera). Fuellista: 12338, 12397, 12406, (12412), 12424, 12428, 12612, 12624.
Fiesco, Francisco: 12896.
Flores, Antonio. Aspirante a campanero: 12727.
Frías, Juan de Frías (o habitualmente arcediano titular Frías). Arcediano titular: 12365, (12370), 12381, 12389, 12390, 12391, (12426), 12446, (12545), (12620), (12717), (12780), (12782), 12903, 12907, (12928).

Galán, José. Ayuda de sochantre: 12486.
Galván, Juan (o también Juan Galban). Fraile franciscano, exclaustrado, ayuda de sochantre: 12677, 12682, 12683, 12687, 12688, 12693, 12801, 12892, 12896.
Galván, María de los Dolores. Madre del mozo de coro José García: 12409.
García Talavera, Andrés. Aspirante a mozo de coro, mozo de coro, aspirante a librero, librero: 12473, 12954.
García Talavera, José (o habitualmente José García). Mozo de coro, ayuda de sochantre, suplente del organista primero Cristóbal Millares en algunas ocasiones: 12341, 12398, 12402, 12409, 12411, 12514, 12773, 12786.
Ginory, Pedro. Organista de parroquia del Sagrario de Triana: 12941.
González, José Isidro. Padre de un aspirante a mozo de coro: 12790.
González, José Rafael. Aspirante a mozo de coro, mozo de coro: 12943.

González, N. Aspirante a mozo de coro: 12925.

González, Rafael (o también González). Organista segundo, clarinetista: 12532, 12537, 12541, 12548, (12587), (12607), 12635, (12636), 12644, (12645), (12659), (12667), (12680), 12689, (12694), 12697, (12704), (12735), (12740), 12746, (12761), 12776, 12780, 12782.

González, Santiago. Mozo de coro: 12871.

Gregorio XVI (también referido con su nombre de religioso perteneciente a la orden camaldulense: Mauro Capellani). Papa: 12333, 12336.

Guerra, José. Aspirante a mozo de coro, mozo de coro: 12473, 12478, 12923, 12925.

Guerra, Juan. Aspirante a mozo de coro: 12665.

Guerra, Pedro. Mozo de coro: 12471, (12482).

Hernández. Racionero: 12400, 12401, 12416, 12604.

Hernández, José. Mozo de coro: (12412), 12415.

Hernández Romano, Juan (o también Juan Hernández Román, o Juan Romano). Presbítero, puntador de horas canónicas, aspirante a colector del Sagrario, colector del Sagrario, aspirante a encargado interino del gobierno del coro, aspirante a campanero: 12421, (12429), (12432), (12433), 12538, 12542, 12606, 12727, 12884, 12896.

Herrera, Antonio. Capellán maitinero: 12352, 12486.

Herrera, Antonio. Librero, sacristán mayor del Sagrario: 12315, 12443, 12507.

Herrera, Joaquín de. Obispo: 12451.

Hougthon, Roberto (o también Roberto Houthon). Vecino de la ciudad: 12505.

Isabel II. Reina: 12493, 12494, 12498, 12501, 12503, (12531), (12929)

Jaymes, José Agustín. Aspirante a mozo de coro: 12478, 12481.

Jiménez, Manuel (o también Jiménez, o Manuel Ximénez). Maestro principal de la sillería del coro: (12699), 12700, 12702, 12707, 12715, 12719, 12745, 12770.

Jurado, Eufemiano. Músico de voz: 12560, 12654.

Laguna, Francisco: 12539.

Lara, Clara de. Esposa y representante de Francisco de los Ríos, representante de Juan Manuel de Paíz: 12468, 12802.

Lara, Feliciano de. Párroco del Sagrario: 12656.

Larena, José. Mozo de coro: 12340, 12341, 12348.

Lentini, Benito. Antiguo maestro de capilla, músico externo: 12313, 12377, 12565, 12566, (12567), 12600, 12653, 12792, 12860, 12957, 12959.

León, Francisco María de. Comandante de las milicias voluntarias de la ciudad, gobernador, cuñado de Germán Muxica: 12357, 12966, 12968.

López. Médico: 12435.

López, Gerónimo. Flautista, músico de voz: 12335, 12503, 12509, 12560, 12778, 12779.

Lluch. Canónigo: 12382, 12423, 12604, 12620, 12706, 12724, 12912.

Luis, Cayetano. Hacedor de Lanzarote: 12505.

Machín, Gabriel. Violonista, aspirante a campanero, campanero, archivero: 12359, (12361), 12617, 12727, 12748, 12752, 12756, (12763), 12800, 12860.

Manrique, Pedro. Racionero: 12620, 12668, 12717, 12724, 12725, 12771, 12789, 12859, 12866, 12867, 12968.

Manso (aquí llamado Manzo). Tesorero: 12908.

Manzano, Miguel. Capitán, acreedor del bajonista Rafael de la Torre González: 12633, 12639, 12642, 12646, 12853, 12862, 12864, 12875, 12916.

Marrón, José. Comandante general y gobernador civil de Canarias: 12554, 12555, 12556.

Martel. Oficial de contaduría: 12625.

Martín, Diego. Aspirante a ayuda de sochantre: 12558.

Martín, José. Mozo de coro, hermano del mozo de coro Francisco Martín, aspirante a sacristán menor del Sagrario, sacristán menor del Sagrario: 12347, 12387, 12456, 12511, 12572, 12573, 12586, 12736.

Martínez, Bernardo. Obispo: 12449, 12450.

Massieu, Pedro (o también Pedro Masiu). Teniente coronel, hacedor de La Palma: 12640, 12910.

Matos, Nicolás de. Aspirante a ayuda de sochantre: 12593.

Medina, Agustín. Mozo de coro: 12964, 12965, 12967.

Medina, José de. Mozo de coro: 12403.

Medina, Rafaela de. Esposa del ayuda de sochantre José María de la Torre Gon-

zález, madre del mozo de coro Antonino de la Torre: 12462, 12463, 12628, 12630.

Melián, Antonio. Mozo de coro, aspirante a librero, librero: 12390, 12391, 12507, 12526, 12754.

Melián, Juan. Celador: 12415.

Menéndez, Alonso (o también padre Menendes, o también padre Menéndez). Fraile franciscano: (12524), 12529, 12536.

Millares, Cristóbal, hijo. Ayudante esporádico del contador Rafael Déniz, oficial de contaduría: 12872, 12876, 12902, 12910, 12920.

Millares, Cristóbal, padre. Organista mayor, padre de Gregorio Millares: (12326), (12327), 12356, (12357), 12389, (12412), (12413), (12439), (12453), (12522), 12529, 12530, 12532, 12536, (12552), 12578, (12583), (12587), (12594), (12595), (12596), 12600, (12607), (12608), 12609, 12613, (12616), 12625, (12636), 12654, (12659), (12663), (12677), (12680), (12685), (12720), (12731), (12735), (12737), (12748), (12750), (12757), (12758), (12761), (12782), (12784), 12786, (12788), 12793, 12797, (12857), 12931, 12957, 12959.

Millares, Gregorio. Violonchelista: 12356.

Monagas, Juan (o también Juan Monagaz). Aspirante a librero, librero: 12754, 12892, 12896, 12954.

Montesdeoca, Manuel. Oficial de contaduría: 12543.

Morales, Juan. Padre del mozo de coro Julián Morales: 12963.

Morales, Julián. Mozo de coro: 12963, 12967.

Morales, Pedro. Aspirante a mozo de coro, mozo de coro: 12714.

Muxica, Germán. Beneficiario de un clarinete prestado por el Cabildo, cuñado de Francisco María de León: 12962, 12966.

Navarro, Juan. Presbítero: 12428.

Navarro, Manuel. Presbítero, servidor en la parroquia de San Bartolomé de Tirajana: 12590.

Navarro, María del Pino. Esposa del bajonista Rafael de la Torre González: 12345, 12919.

Negrín. Médico: 12435.

Nuez, Faustino de la. Aspirante a mozo de coro: 12481, 12727.

Nuez, Vicente de la. Mozo de coro, segundo campanero: 12479, 12481, 12482, 12601, 12603, (12676), 12692, 12734, 12774.

Oramas, Juan. Contador: 12876, 12962.

Páez, Ramón. Hacedor de Fuerteventura: 12611, 12621, 12640.

Pagano, Andrés. Presbítero, celador: 12347, 12415, 12427, 12736.

Paíz, Juan Manuel de. Hacedor de Lanzarote: 12793, 12802.

Pantaleón López, Juan. Aspirante a librero: 12954.

Perdomo, Cristóbal, padre. Bajonista: 12349, 12359, (12361), 12365, 12412, 12543, 12544, 12545, 12562, 12563, 12564, 12569, 12576, 12578, 12584, 12609, 12613.

Perdomo, Domingo. Hijo del bajonista Cristóbal Perdomo: (12563), 12570.

Perdomo, María. Hija del bajonista Cristóbal Perdomo: 12570.

Perera, Matías. Aspirante a mozo de coro: 12965.

Pío VIII. Papa: 12314.

Pineda, Agustín. Yerno de Agustín Josef Betancurt: 12557.

Porlier, Antonio. Racionero, mayordomo de fábrica: 12640.

Quesada, Miguel. Ayuda de sochantre, encargado de la dirección del coro: 12312, 12315, 12320, 12322, 12331, 12334, 12351, 12421, 12429.

Quintana, Celedonio de (o también Celedonio Quintana). Mozo de coro, hermano del mozo de coro Francisco de Quintana, aspirante a sacristán menor de la parroquia de Triana, sacristán menor de la parroquia de Triana: 12695, 12935, (12938), 12940, 12943.

Quintana, Francisco de (o también Francisco Quintana). Aspirante a mozo de coro, mozo de coro, hermano del mozo de coro Celedonio de Quintana: 12473, 12573, 12695.

Ricaño, Cayetano. Aspirante a mozo de coro, mozo de coro: 12665, 12867, 12871, 12874.

Ricaño, José. Aspirante a mozo de coro, mozo de coro: 12473, 12731, 12748, 12756.

Ríos, Francisco de los. Residente en Madrid, hacedor de Vegueta: 12536, 12539, 12559, 12802, 12910.

Rivero, José Antonio (o también José Rivero). Aspirante a mozo de coro, mozo de coro: 12473, 12917.

Rodríguez, Dionisio. Aspirante a mozo de coro: 12665, 12714.

Rodríguez, José. Médico: 12794.
Rodríguez, Joaquín. Aspirante a sacristán menor de la parroquia de Triana, aspirante a librero: 12935.
Rodríguez de Quintana, Gonzalo (o también Gonzalo Rodríguez). Presbítero, aposentador, puntador de horas canónicas, encargado interino del gobierno del coro, maestro de ceremonias: 12325, 12328, 12332, (12339), 12421, 12422, (12430), (12430), (12436), (12451), (12492), (12540), (12571), (12742), (12873), (12880), (12959), (12968)
Rodríguez del Carmen, Francisco. Acreedor del bajonista Cristóbal Perdomo, acreedor del bajonista Rafael de la Torre González: 12564, 12638, 12646, 12853.
Romano, Juan (en realidad Juan Hernández Romano, o también Juan Hernández Román). Presbítero, puntador de horas canónicas, aspirante a colector del Sagrario, colector del Sagrario, aspirante a encargado interino del gobierno del coro, aspirante a campanero: Véase Hernández Romano, Juan.
Romero. Oficial de contaduría: 12876.
Romero, Juan. Mozo de coro: 12398, 12402, (12409), 12411, 12440, 12476, 12478.
Romero, Manuel. Presbítero: 12878.
Romero, Rafael. Notario público: 12702.
Ruano y Romero, Sebastián. Aspirante a mozo de coro, mozo de coro: 12965.
Ruiz, Antonia. Esposa del mayordomo de fábrica Valentín Vázquez: 12484, 12505, 12539, 12547, 12611, 12621, 12626, 12775, 12788, 12802, 12889.
Ruiz, Manuel. Aspirante a mozo de coro: 12473.

Saavedra, Ana. Esposa de Miguel Texera: 12582, (12729)
Sánchez, Ana. Acreedora del segundo campanero Vicente de la Nuez: 12692.
Sánchez, Francisco. Aspirante a mozo de coro: 12341.
Sánchez, Manuel. Librero, fuellista, copista, aspirante a librero: 12315, 12416, 12484, 12507.
Santa Ana, Gregorio de. Aspirante a librero: 12754.
Santana, Gregorio. Sacristán del cementerio, aspirante a sacristán menor de la parroquia de Triana, sacristán menor de la parroquia de Triana: 12935, (12938).
Santana, Ignacio. Mozo de coro: 12871, 12949.
Santana, Lino de. Trabajador de la sillería del coro: (12699), 12700.
Santana y Barrera, Santiago de (o también Santiago de Santa Ana Barrera). Antiguo ayudante de campanero, aspirante a ayuda de sochantre: 12550, 12551.
Sigala, José Antonio. Vecino de la ciudad: 12878.
Socorro, Manuel. Librero: 12416.
Sortino, Miguel: 12544.
Suárez, Domingo. Monacillo supernumerario sin renta de la parroquia de Triana, monacillo en propiedad de la parroquia de Triana: 12944, 12955.
Suárez, Francisco (o también Francisco Suares). Mozo de coro: 12402, (12412), 12713, 12732.
Suárez Cabrera, Rafael. Mozo de coro: 12906.

Tairma, José. Trabajador en la sillería del coro: (12699), 12700.
Talavera, Josef. Antiguo mozo de coro, ayuda de sochantre: 12435.
Texera, Miguel (o también Tegera, o erróneamente Miguel Ferrera). Ministril, campanero, padre de Rafael Texera: 12359, (12361), 12373, 12394, (12412), 12419, (12430), (12436), 12452, (12458), 12518, 12561, 12580, 12582, 12601, 12603, 12605, (12631), (12648), 12655, (12676), (12722), 12727, 12729, 12734.
Texera, Rafael. Bajonista externo, hijo de Miguel Texera, aspirante a campanero, bajonista: 12576, 12584, 12585, 12588, 12673, 12710, 12712, 12716, 12722, 12727, (12729), 12738, 12912.
Toledo, Juan de. Obispo: 12854.
Toro, Domingo del. Pertiguero: (12886), (12890), 12893, 12897.
Torre, Antonino de la (o también Antonio de la Torre). Aspirante a mozo de coro, mozo de coro, hijo del ayuda de sochantre José María de la Torre González: 12473, 12478, 12481, 12628, 12630, 12866, 12871, 12874.
Torre, Paulino de la. Sacristán menor, hijo del bajonista Rafael de la Torre González, aspirante a organista segundo, aprendiz de clarinete: (12547), 12615, 12618, 12645, 12780, 12953, 12962.
Torre González, José María (o habitualmente José María de la Torre). Ayuda de sochantre, sacristán mayor del Sagrario, padre del mozo de coro Antonino de la Torre: 12369, 12371, 12383,

(12412), 12420, 12425, 12441, 12442, 12443, 12445, 12446, 12452, 12462, 12463, 12518.

Torre González, Rafael de la (o habitualmente Rafael de la Torre). Bajonista: 12345, 12350, 12354, 12359, (12361), 12388, 12412, 12485, 12547, 12632, 12633, 12638, 12639, 12642, 12646, 12756, 12853, 12862, 12864, 12875, 12889, 12892, 12896, 12912, 12916, 12919.

Torres, Gerónima de. Madre de los mozos de coro Francisco y José Martín: 12347, 12387, 12456, 12511.

Torre y Parlar, Manuel de la. Solicitante de un contrabajo: 12904.

Torres, Manuel de (o también Manuel de Torre, o Manuel Torres). Ayuda de sochantre, servidor en la sacristía del Sagrario, sacristán mayor del Sagrario: 12330, (12412), 12455, 12591, 12650, 12731, 12748, 12756, 12799, 12804.

Vallejo, Joaquín. Mozo de coro: 12899, 12906.

Vázquez, Valentín. Mayordomo de fábrica: 12484, 12505, 12539, 12547, 12611, 12621, (12626), (12775), (12788), 12802, 12889.

Vázquez de Pérez, Dolores. Madre del aspirante a mozo de coro Francisco Vázquez de Pérez: 12940.

Vázquez de Pérez, Francisco. Aspirante a mozo de coro: 12940, 12943.

Vega, Rafael de. Capitán, mayordomo de fábrica de la parroquia matriz de Lanzarote: 12487.

Velázquez Pinto, Agustín. Mozo de coro: 12471, (12482)

Verdugo. Obispo: 12449.

Viera, Tomasa. Vecina de la ciudad: 12383, 12420, 12425.

Ximénez, Pedro (o también Pedro Ximenes). Ayuda de sochantre: 12364, (12412).

Yánez Ortega, Antonio (o también Antonio Yáñez de Ortega). Ayuda de sochantre, presbítero, sacristán interino del Sagrario: 12484, 12615.

Yánez Ortega, Gregorio (o también Gregorio Yanes de Ortega, o Gregorio Yañes de Ortega): 12369, 12371.

Zabala, Nicolás (aquí llamado Nicolás Zavala). Compositor: 12323.

MEMORIA

MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL AÑO 2009

0. INTRODUCCIÓN

Durante el año 2009 la Sociedad Científica El Museo Canario ha cumplido sus objetivos y fines estatutarios siguiendo una línea similar a la descrita en los ejercicios precedentes. De este modo, las tareas generales en materia de custodia, difusión y conservación han sido realizadas, si bien las relacionadas con la divulgación, especialmente las actividades y las tareas de edición, se han visto reducidas al mínimo con respecto a ejercicios precedentes debido a los problemas económicos que, de manera general, afectan a las acciones emprendidas durante el último año. Sin embargo, y teniendo en cuenta el papel que en la actualidad adquieren las herramientas informáticas, se ha trabajado en la puesta en servicio de un renovado sitio web —accesible a principios de 2010—, habiéndose ampliado las prestaciones y las posibilidades de interactuación por parte de los usuarios, contribuyéndose así a la difusión de los contenidos, tanto arqueológicos como documentales.

El Museo Canario ha continuado siendo una pieza clave en la vida cultural y científica de nuestro archipiélago, como lo pone de manifiesto el interés demostrado por los investigadores y los comisarios

de exposiciones en el estudio y difusión de las piezas –en muchos casos de carácter único–, que se custodian en la institución, y que son cedidas temporalmente en función del servicio público que ofrece El Museo Canario.

Finalmente, a lo largo del año 2009 han continuado las obras de ampliación de la sede museística, centrándose todos los esfuerzos en la edificación de un volumen arquitectónico nuevo (I fase), a partir del cual será aumentada tanto la superficie expositiva como la de almacenamiento y depósito de material, redundando ambos aspectos en la mejora de la conservación y de los servicios ofrecidos.

1. MUSEO

A. Ingresos de materiales

Los materiales procedentes de las intervenciones arqueológicas, así como aquéllos descubiertos mediante hallazgos, ingresan en nuestra institución por orden de la Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural de la Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. Así, en este año que cerramos, El Museo ha recibido los siguientes depósitos de materiales:

- Vía intervenciones arqueológicas, de la degollada al sureste del Roque Antigafo o de Las Nieves (Agaete), de las parcelas afectadas por las obras de ampliación y mejora del paseo marítimo de El Puertillo (Arucas), del Pozo del Llano de Las Brujas (Arucas), del entorno del yacimiento Argüello (Gáldar), de la calle San Marcial, 5 (Las Palmas de Gran Canaria), del exterior de la ermita de Nuestra Señora de la Encarnación de Tenoya (Las Palmas de Gran Canaria) y de Lomo Taliarte (Telde).
- Vía hallazgos, procedentes de diversas calles del centro histórico de Gáldar (Audiencia, Algirofe, Benartemi, Artemi Semidán y José María Gil) y del área situada entre Paseo de Chil y La Cornisa (Las Palmas de Gran Canaria).

B. Estudios de materiales insertos en proyectos de investigación

La Sociedad Científica El Museo Canario proporciona los medios adecuados para facilitar a los investigadores, convenientemente acreditados y autorizados, la realización de estudios en los que la accesi-

bilidad a las colecciones y fondos arqueológicos resulta indispensable para el óptimo desarrollo de los mismos. Así, en este año 2009 han accedido al análisis de material custodiado en El Museo Canario:

- D. Josep Antoni Alcocer, Investigador Científico del Instituto Mediterráneo de Estudios Avanzados (IMEDEA-CSIC), con el fin de consultar restos osteológicos de especies autóctonas procedentes de la excavación arqueológica realizada en el yacimiento de La Cerera (Arucas, Gran Canaria) para desarrollar el proyecto de investigación titulado «Cronología y causas de las extinciones de vertebrados autóctonos en Canarias y Baleares: un análisis comparativo. II».
- D. Ricardo Cabrera López, licenciado en Historia que desarrolla en la actualidad los trabajos dirigidos a la obtención del grado de doctor. Su objetivo lo constituye el estudio de los materiales osteológicos procedentes de las excavaciones arqueológicas realizadas en la necrópolis de La Guancha-El Agujero (Gáldar, Gran Canaria) con la finalidad de desarrollar el proyecto de investigación titulado «Las prácticas funerarias prehispánicas de Gran Canaria, desde el análisis bioarqueológico».
- D. Pedro Eduardo Henríquez Valido, estudiante de la licenciatura de Historia, con el fin de consultar los vestigios arqueológicos procedentes del yacimiento de la Fortaleza de Ansite (Santa Lucía, Gran Canaria) para realizar un trabajo para la asignatura de Patrimonio Arqueológico y Sociedad.
- D. José Molina González, estudiante de tercer ciclo del programa de Historia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. La consulta de las pintaderas prehispánicas procedentes de Gran Canaria fue un paso necesario para realizar un trabajo bibliográfico de licenciatura, iniciado en el año 2008, sobre este tipo de materiales.
- D. Jonathan A. Santana Cabrera, becario de investigación adscrito a Tarha, grupo de investigación perteneciente al Departamento de Ciencias Históricas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. La finalidad de su consulta estaba en el estudio de los materiales osteológicos procedentes de las excavaciones arqueológicas realizadas en la necrópolis La Guancha-El Agujero (Gáldar, Gran Canaria) para desarrollar el proyecto de investigación titulado «Marcadores óseos de actividad física en la población aborigen de Gáldar». Con este estudio optó al Diploma de Estudios Avanzados (DEA).

C. Informes de idoneidad

En respuesta a las peticiones cursadas por los investigadores e instituciones interesadas y siguiendo la normativa vigente, El Museo Canario ha emitido tres dictámenes favorables para otras tantas autorizaciones de prospecciones y excavaciones arqueológicas:

- Intervenciones arqueológicas en el ámbito de la obra de infraestructura viaria denominada Circunvalación de Las Palmas de Gran Canaria. Fase IV. Tamaraceite-Tenoya-Arucas Costa (8 de enero de 2009).
- Prospecciones arqueológicas en el ámbito del proyecto «Desarrollo Urbanístico del Sector Urbanizable No Ordenado Turístico Costa San Juan» (Guía de Isora, Tenerife) (20 de enero de 2009).
- Intervenciones arqueológicas en el ámbito del proyecto de restauración del yacimiento arqueológico del Cenobio de Valerón (Santa María de Guía, Gran Canaria) (3 de marzo de 2009).

Asimismo, y a instancias de un socio de la entidad, fue emitido un informe relativo a la declaración de Bien de Interés Cultural de «Los pozos de los desaparecidos en la guerra civil española», situados en el término municipal de Arucas.

D. Movimientos externos de materiales (muestras analíticas)

El Museo autorizó en 2009 tres solicitudes de salida de material arqueológico, requeridas con el objetivo de proceder a su datación con la aplicación del método de radiocarbono (carbono 14). Dichas solicitudes, enmarcadas en proyectos de investigación universitarios, fueron presentadas por:

- Dª Amelia del Carmen Rodríguez Rodríguez, profesora titular de Prehistoria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria adscrita a Tarha, grupo de investigación perteneciente al Departamento de Ciencias Históricas de dicha universidad. Solicitó muestras de fauna procedentes de las excavaciones arqueológicas realizadas en el yacimiento de San Antón (Agüimes, Gran Canaria) para la inclusión de los datos resultantes en el proyecto «La explotación de los recursos abióticos en la isla de Gran Canaria. Hacia la reconstrucción de las relaciones sociales de producción en época preeuropea y colonial» (3 de febrero de 2009).

- D. Jonathan A. Santana Cabrera, quien solicitó muestras osteológicas relativas a su investigación en la necrópolis de La Guancha-El Agujero anteriormente descrita (27 de mayo de 2009).
- D. Jacob Morales Mateo, investigador posdoctoral y también adscrito a Tarha. Solicitó muestras carpológicas procedentes del conjunto arqueológico de Guayadeque (Agüimes-Ingenio, Gran Canaria) para la inclusión de los datos resultantes en una línea de investigación que está desarrollando en la actualidad el citado grupo, que tiene como objeto de estudio los restos humanos y vegetales de origen prehispánico presentes en distintos yacimientos arqueológicos de las islas (24 de septiembre de 2009).

E. Asistencia a cursos

La mejora y actualización de los conocimientos y procedimientos aplicados por el personal técnico ha sido el origen de su participación en los siguientes cursos y conferencias:

- *Conservación de colecciones textiles* (19, 20 y 21 de enero de 2009), curso organizado e impartido en la Fundación para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria-FEDAC, (Las Palmas de Gran Canaria).
- *Atención a las personas con discapacidad visual. Pautas de comportamiento* (22 de mayo de 2009). Jornada técnica promovida por la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) y el Cabildo de Gran Canaria e impartida en la Casa-Museo Pérez Galdós (Las Palmas de Gran Canaria).
- *Conservación sostenible en edificios históricos* (22, 23 y 24 de junio de 2009). Curso promovido por el Organismo Autónomo de Museos y Centros de Tenerife (Cabildo de Tenerife), e impartido en el Museo de Historia y Antropología de Tenerife (San Cristóbal de La Laguna, Tenerife).

F. Participación en proyectos

El Museo Canario ha participado en el proyecto «Implantación de medidas de conservación preventiva en los museos grancanarios», puesto en marcha por el Cabildo de Gran Canaria con la finalidad de elaborar y establecer un protocolo de conservación preventiva aplicable a las colecciones conservadas en los museos de titularidad insular.

La Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias solicitó a El Museo Canario en diciembre de 2009 su colaboración para el estudio de antropología dental de los restos humanos procedentes de la necrópolis prehispánica de Lomo de Maspalomas, que en estos momentos están siendo excavados.

H. Conservación preventiva

El Museo Canario ha continuado con los trabajos de conservación y revisión del fondo de arqueología orgánico, iniciados durante el año 2008. Estas tareas, que afectan a la colecciones de momias, madera, pieles y fibras vegetales, consisten en la limpieza del material cuando procede, revisión de su información, incorporación de datos específicos de conservación, sustitución de soportes y embalajes, y reubicación en el recién creado almacén orgánico. El esfuerzo que se está realizando en la actualidad en la recuperación, ordenación e inventario de este fondo se hace imprescindible para garantizar su correcta conservación, a la vez que facilitar una adecuada gestión del mismo.

2. CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

Los procesos técnicos documentales, así como las labores de información, formación y orientación a los usuarios, han sido, como en ejercicios precedentes, las actividades en torno a las que ha gravitado el trabajo desarrollado en esta área. En este sentido, el acceso a los fondos y colecciones, el suministro de copias reprográficas o digitales, la información sobre el manejo óptimo de los documentos y el asesoramiento sobre los fondos más apropiados para cada investigación han constituido el eje central de la actividad emprendida con el objetivo de satisfacer las necesidades de los usuarios. Todo ello sin olvidar, lógicamente, el objetivo general que da sentido y actúa como elemento diferenciador de nuestra unidad de información, que lo constituye el reunir la documentación generada en Canarias, producida por autores canarios o que trate sobre el archipiélago.

Asimismo, los documentos conservados en la sociedad científica, sobre la base de su, en muchas ocasiones, carácter único e interés general, han seguido atrayendo la mirada de los investigadores y usuarios. Un año más, así lo han puesto de manifiesto las visitas de estudiantes y el interés demostrado por diversas cadenas de televisión para grabar imágenes de documentos custodiados en la institución, así

como las peticiones de consulta y reproducción del material documental. De este modo, durante el ejercicio que ahora cerramos han sido presentadas 55 solicitudes con la finalidad de acceder a los fondos y colecciones archivísticas, habiéndose recibido un total de 177 peticiones de reproducción de material documental.

Por otro lado, tal como señalábamos en el ejercicio precedente, debido al constante crecimiento de las colecciones, la necesidad de nuevos espacios más amplios para el depósito del material acondicionados de una manera adecuada es cada vez más urgente. Por ello se considera la ampliación de las instalaciones de El Museo Canario como una absoluta necesidad y, del mismo modo, como una óptima oportunidad de futuro para instalar las colecciones de una manera apropiada. En este sentido, hay que subrayar que en la actualidad el constante, y al mismo tiempo deseable y necesario, incremento de los fondos y colecciones documentales, no lleva aparejada una ampliación de los espacios de depósito, hecho que constituye uno de los principales problemas con que cuenta este departamento.

Finalmente, el servicio de atención al público en la sala de lectura se vio notablemente mejorado tras la adquisición, en septiembre y mediante la forma contractual de arrendamiento financiero, de un equipo digital y multifuncional que ha conferido mayor calidad y el empleo de color a las reproducciones de documentos que solicitan nuestros usuarios.

A. Biblioteca

Durante el año que ahora cerramos la Biblioteca de El Museo Canario ha continuado velando por coleccionar la producción bibliográfica impresa en las islas, realizada por autores canarios o relativa a temas canarios, profundizando así en uno de los objetivos fundamentales perseguidos por la institución desde su fundación.

Los fondos impresos de la Biblioteca se han incrementado a lo largo del año 2009 en 1.729 volúmenes mediante compra, donación e intercambio con otras instituciones. De ellos, 1.484 volúmenes corresponden a la Biblioteca Canaria y 245 a la General.

A lo largo de este año se ha continuado con la catalogación por medio del sistema integrado de gestión bibliotecaria *Absys*. A nuestro catálogo se han ido incorporando libros y folletos ingresados durante 2009 y se ha continuado con la catalogación retrospectiva.

Los registros de impresos de la Biblioteca que pueden ser consultados a través del sitio web de RebiCanarias (Red de Bibliotecas de

Canarias) ascienden al finalizar el ejercicio a 20.424 documentos. Sin embargo, a lo largo del presente año diversos problemas técnicos, así como la suspensión temporal del servicio por parte de la Viceconsejería de Cultura y Deportes (Gobierno de Canarias), interrumpieron durante algunos meses las posibilidades de incorporación de nuevos registros. Solventadas estas contrariedades, se continuó catalogando bajo dicha aplicación, si bien los registros correspondientes a ejemplares de nuestra Biblioteca añadidos a lo largo del año 2009 sólo pueden ser visualizados desde las terminales de la propia institución.

Por otro lado, se ha culminado el proceso de tejuelado de los libros que forman parte de la Biblioteca Maffiotte, cuyos ejemplares sin cubiertas han sido cuidadosamente protegidos y empaquetados.

Finalmente, y con la finalidad de solventar en la medida de lo posible los problemas de espacio existentes para la instalación de los impresos en la sede central de El Museo Canario, se ha procedido a la progresiva retirada de los ejemplares duplicados de la Biblioteca Canaria. Tanto éstos como los libros destinados a la Biblioteca General, una vez colocados en cajas y debidamente registrados, se han depositado en los almacenes de El Museo, lo que provoca que dichos ejemplares no se encuentren disponibles para los usuarios de manera inmediata.

B. Hemeroteca

Durante el año 2009 ingresaron en la Hemeroteca 6.070 ejemplares de 416 publicaciones diferentes.

En este ejercicio ha continuado desarrollándose el proceso dirigido a mejorar las condiciones de conservación del frágil material hemerográfico. Así, dentro de las labores cotidianas figura la restauración básica de los documentos que así lo requieren, reparándose pequeñas patologías y deteniéndose el deterioro de las unidades tratadas. A esto contribuye la sustitución progresiva de los antiguos embalajes más estropeados por otros nuevos que resultan más adecuados. No obstante, el enorme volumen de los fondos que necesitan estas actuaciones, así como la carencia de los medios adecuados para intervenciones de mayor importancia, hace que estas colecciones intervenidas supongan un porcentaje ínfimo del total conservado.

El programa de digitalización de periódicos, llevado a cabo por la empresa Tecnodoc para la prensa canaria actual, ha seguido funcionando con normalidad durante 2009, por lo que el servicio de búsquedas para los usuarios se ha visto incrementado. Esta prensa ac-

tual digitalizada, unida a la prensa histórica que ha sido sometida al mismo proceso en ejercicios anteriores, podría dar lugar a un importante servicio de consultas y copias si las condiciones económicas de El Museo Canario permitieran su aprovechamiento mediante terminales informáticos a disposición de los usuarios, lo cual favorecería asimismo la preservación del patrimonio documental original al realizarse el acceso a través de copias digitales.

C. Archivo

A lo largo del año 2009 el archivo histórico de El Museo Canario ha continuado atrayendo la atención de los investigadores. Así, el interés demostrado por éstos ha sido el origen de que se hayan concedido cincuenta y cinco autorizaciones a otros tantos estudiosos interesados en la consulta de los fondos Inquisición de Canarias (6), Judicial de Fuerteventura (3) y Casa Fuerte de Adeje (1), así como de las colecciones documentales Sebastián Jiménez Sánchez (6), Gregorio Chil y Naranjo (3), Agustín Millares Torres (2), Colegio de San Agustín (2), Antonino Pestana (1) y otras agrupaciones documentales (31).

Por otro lado, el trabajo de organización y gestión documental se ha centrado en el año que ahora cerramos en las siguientes colecciones y fondos documentales:

- Fondo documental *Inquisición* (ES 35001 AMC/INQ). Durante 2009, y siguiendo el programa marcado desde hace algunos años, se ha continuado con las tareas de reorganización del fondo inquisitorial. El trabajo ha afectado durante el año que nos ocupa a la serie documental *Edictos* y a la subsección *Juzgado de bienes y bienes del fisco* (sección *Administración económica*). De una manera específica, han sido tratados archivísticamente 79 edictos, así como 283 unidades documentales adscritas a diversas tipologías documentales (procesos, autos, secuestros de bienes) que integran la ya citada subsección referida a *Juzgado de bienes*. Estos documentos simples y expedientes han sido sometidos a los preceptivos procesos de reconstrucción documental y limpieza mecánica superficial, así como a su traslado a nuevas unidades de instalación que garanticen su adecuada conservación, hecho especialmente relevante en el caso de los edictos, que al poseer formatos no normalizados se habían mantenido hasta el momento plegados –con el consecuente efecto negativo para su

integridad–, conservándose en la actualidad desplegados, en carpetas confeccionadas de manera específica para cada uno de ellos y alojados en planeros.

- Colección documental *José Miguel Alzola* (ES 35001 AMC/JMA). La colección de documentos depositada por don José Miguel Alzola en El Museo Canario entre los años 1995 y 2003 estaba acompañada de una relación en la que, a modo de inventario, se reflejaba el contenido de cada una de las unidades de instalación ingresadas. Con la finalidad de agilizar las búsquedas y recuperación de los documentos se ha elaborado una base de datos, siguiendo la norma ISAD(g), en la que, aun respetando el orden físico establecido por el depositante, se establece una clasificación y ordenación virtual. De esta manera, una vez concluida la incorporación de registros, la colección dispondrá de un cuadro de clasificación y de un instrumento de consulta adecuados a la importancia de la masa documental que integra la colección.
- Fondo documental *Judicial de Fuerteventura* (ES 35001 AMC/JF). Este fondo documental fue depositado en El Museo Canario en la década de 1930 procedente de la isla de Fuerteventura. El trabajo inicial que ha sido emprendido, previo a su posterior organización, ha consistido en la instalación de una manera adecuada de los documentos que lo integran, limpiándose mecánicamente cada uno de los expedientes y constatándose que el estado de conservación de aproximadamente el 30 % de la masa documental es muy deficiente, tanto a raíz de la acción de xilófagos como por efectos de la humedad, ataques ambos provocados en el pasado y perfectamente controlados en la actualidad.
- Colecciones y fondos fotográficos. A lo largo de 2009 el trabajo emprendido con el material fotográfico ha contado con dos líneas de actuación diferenciadas:
- Continuación de los trabajos de identificación, descripción y enfundado del Fondo Fotográfico *Teodoro Maisch*.
- Realización de las acciones adecuadas dirigidas a la puesta a disposición de los usuarios, a través del renovado sitio web de El Museo Canario, del Fondo Fotográfico *Luis Ojeda Pérez*.

Por otro lado, desde la sección musical del archivo, a lo largo del año 2009 se han continuado desarrollado las habituales tareas de atención a los usuarios, así como de catalogación y digitalización de obras musicales producidas por músicos insulares.

D. Fonoteca

En el año 2009 la fonoteca de El Museo Canario ha seguido nutriéndose de registros sonoros, tanto actuales como antiguos. Muchos de ellos son fruto de adquisiciones a editores y empresas comerciales, aunque también se recibieron algunas donaciones particulares.

E. Cartoteca

En el último ejercicio se ha incrementado la colección de mapas de El Museo Canario con ejemplares de diverso origen, la mayoría de ellos nuevas ediciones de mapas geográficos y turísticos.

Por otro lado, se sigue elaborando un banco de imágenes con las reproducciones de los mapas demandados por los usuarios. De esta manera no sólo se potenciará la eficacia de la búsqueda de material cartográfico mediante la mera consulta de los catálogos, sino que además se agilizará cualquier solicitud de copia que los usuarios puedan hacer a El Museo.

F. Ingresos de materiales

a) *Intercambios*

El intercambio de la revista anual *El Museo Canario* con numerosas instituciones de todo el mundo ha continuado realizándose a lo largo del año 2009. En virtud de esta dinámica, la sección hemerográfica de nuestro Centro de Documentación recibe un gran número de publicaciones. La temática de las publicaciones que ingresan por esta vía es muy variada en el caso de las instituciones canarias. Sin embargo, la mayoría de las que se reciben de fuera de las islas están dedicadas al estudio de la historia, la arqueología y la museología.

De este modo, el intercambio de nuestra publicación científica se mantiene actualmente con más de un centenar de instituciones de 16 países diferentes, mientras que en España son 36 las provincias con las que canjeamos esta revista.

b) *Donaciones*

Los socios, usuarios y público en general pueden ser considerados las piezas clave para que esta forma de ingreso adquiera el dinamismo que la caracteriza en El Museo Canario. Sin duda, la aportación

que esta vía supone al crecimiento del Centro de Documentación está fuera de toda duda.

Como es habitual, las donaciones recibidas en nuestra biblioteca durante el año 2009, no sólo de libros sino también de folletos y hojas sueltas, se han realizado tanto por parte de instituciones (Ediciones del Cabildo de Gran Canaria, Biblioteca General de la Universidad de La Laguna, Biblioteca José Pérez Vidal de Santa Cruz de La Palma, Centro Atlántico de Arte Moderno y la Tertulia P. Marcelino Quintana), como de particulares. Entre éstos últimos debemos destacar a doña Rosario Álvarez Martínez, don Óscar Bergasa Perdomo, don Carlos Canella Argüelles, don Federico Carbajo Falcón, don José Concepción Rodríguez, don José Raúl Díaz Viera, doña Concepción Guillén Pérez, doña Paloma Herrero Antón, don Juan José Laforet Hernández, don Manuel Poggio Capote, don Miguel Rodríguez Díaz de Quintana y don Pedro Schlueter Caballero. De una manera especial, merece ser destacada la aportación realizada por don Lothar Siemens Hernández, quien ha entregado cuatro nuevas cajas de libros procedentes de la biblioteca canaria de sus padres —doña Angelines Hernández Millares y don Lothar Siemens Siegmund—, sumándose así al valioso legado que ya habían destinado a nuestra Biblioteca en ejercicios precedentes.

En cuanto a la sección hemerográfica, hay que señalar que gran parte de las publicaciones que ingresaron lo ha hecho gracias a la donación de sus respectivos editores. De esta manera, a las que ya se venían recibiendo en años precedentes se han sumado las siguientes:

- *IcaRus: la revista rusa para las islas Canarias* (Clever Comunicación Canarias)
- *El Chikiplán: agenda de ideas y planes para niños* (Poca Coca)
- *DH: dejando huella* (Ayuntamiento de Agüimes. Concejalía de Juventud)
- *Funzine Artemi: menos de lo mismo* (Artemi)
- *Metro Tenerife* (Metropolitano de Tenerife)
- *Librerías L: libros infantiles y juveniles* (L Librerías Independientes)
- *Tranvía: Metro Tenerife* (Metropolitano de Tenerife)
- *El Pino: fiestas patronales de Gran Canaria, Teror* (Ayuntamiento de Teror)
- *Noticias académicas* (Academia de Ciencias e Ingenierías de Lanzarote)
- *Haciendo memoria: notas de actualidad... hacia el futuro...* (Academia de Ciencias e Ingenierías de Lanzarote)

Además, esta sección del Centro de Documentación ha crecido gracias a las donaciones efectuadas por algunos socios y usuarios –entre los que destacan don Carlos Canella Argüelles, la familia de doña Angelines Hernández Millares y don Manuel Poggio Capote–, así como a raíz de las aportaciones de instituciones como el Archivo Histórico Provincial de Las Palmas, el Cabildo de Lanzarote, la Biblioteca «José Pérez Vidal» del Cabildo de La Palma, y sobre todo la Hemeroteca de la Universidad de La Laguna, con la que mantenemos una muy fructífera relación de intercambio de duplicados y de material expurgado. También es importante la contribución de los propios trabajadores de El Museo.

G. Préstamos

a) *Exposiciones temporales*

Parte del material custodiado en nuestro Centro de Documentación ha sido cedido, en calidad de préstamo, con destino a ilustrar las siguientes exposiciones temporales:

- *La música culta en Canarias* (Fundación Mapfre Guanarteme, Edificio Manuel Ponce de León, Las Palmas de Gran Canaria; enero-febrero de 2009). Con motivo del montaje de esta exposición, comisariada por la musicóloga doña Rosario Álvarez, se procedió al préstamo de 25 documentos bibliográficos y 2 partituras que forman parte de nuestra biblioteca y archivo musical respectivamente[1].
- *200 aniversario de la Granadera Canaria y la Real Armada de su tiempo en la Guerra de la Independencia* (Casa-Museo de Colón, Las Palmas de Gran Canaria; 1-30 de abril de 2009). Bajo la organización de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria, fue celebrada una muestra conmemorativa. Dicha exposición contó con la colaboración de El Museo Canario, institución que cedió para la ocasión impresos correspondientes a los siglos XIX y XX, así como un fragmento del manuscrito de los *Estudios históricos, climatológicos y patológicos de las islas Canarias*, de Gregorio Chil y Naranjo (Colección documental Gregorio Chil y Naranjo).

[1] Álvarez, Rosario. *La música culta en Canarias: exposición bibliográfica y documental*. La Laguna: Universidad de La Laguna, 2008.

- *Vestida de sol. Iconografía y memoria de Nuestra Señora de Candelaria* (San Cristóbal de La Laguna; 11-31 de mayo 2009). La Obra Social y Cultural de CajaCanarias (Santa Cruz de Tenerife) fue la responsable de la organización de esta muestra. En esta ocasión, El Museo Canario prestó dos valiosas publicaciones: *El templo militante*, escrito por Cairasco de Figueroa y publicado en 1603; y la obra *Conquista y antigüedades de las siete islas de la Gran Canaria*, de Juan Núñez de la Peña (1676)[2].
- *Exposición conmemorativa del centenario del nacimiento de Pancho Guerra* (Museo de esculturas Abraham Cárdenes, Tejeda; 12-30 de septiembre de 2009). El Ayuntamiento de Tejeda, con motivo de la organización de esta exposición como homenaje al escritor Pancho Guerra, recibió en préstamo ocho ejemplares de otros tantos títulos de obras escritas por el literato homenajeado.
- *Darwin, nuevas formas de entender la evolución* (Sede del Rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria; 16-20 de noviembre de 2009). Con motivo de la celebración de un seminario organizado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria bajo el título referido, fue organizada una exposición para la que fueron cedidas en calidad de préstamo ocho obras publicadas en el siglo XIX relacionadas con Charles Darwin y la teoría evolucionista.
- *Arte, sociedad y poder. La Casa de los Coroneles* (Casa de los Coroneles, La Oliva, Fuerteventura; 20 de noviembre-13 de diciembre de 2009). El Museo Canario cedió material procedente de su Centro de Documentación, destacando 4 impresos del siglo XIX, diversos objetos fotográficos —tanto originales como copias digitales—, tarjetas de visita procedentes de la colección documental Gregorio Chil y Naranjo, y reproducciones de numerosas caricaturas realizadas por Francisco González Padrón[3].

b) *Análisis y reediciones*

El valor y el carácter único que presentan numerosos ejemplares conservados en el Centro de Documentación de El Museo Canario ha

[2] RODRÍGUEZ MORALES, Carlos (comisario). *Vestida de sol: iconografía y memoria de Nuestra Señora de Candelaria*. San Cristóbal de La Laguna: Obra Social de CajaCanarias, 2009, pp. 105-117 y 211-212.

[3] CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ, José; GÓMEZ-PAMO GUERRA DEL RÍO, Juan Ramón. *Arte, sociedad y poder: la Casa de los Coroneles*. Fuerteventura: Gobierno de Canarias. Departamento de Artes Plásticas; Casa de los Coroneles, 2009.

sido una razón habitualmente aducida para la solicitud en préstamo o consulta de piezas documentales por parte de diversas instituciones y organismos con la finalidad de proceder a su análisis o publicación crítica. A lo largo del año 2009 han sido concedidos los permisos pertinentes para el estudio de:

- *Observaciones hechas en el retiro para determinar el movimiento del Péndulo de Robin perteneciente a D. Agustin de Betancourt.* Este manuscrito, que forma parte de la Colección Documental *Maffiotte*, fue digitalizado y analizado por técnicos de la Fundación Canaria Orotava de Historia de la Ciencia, con la finalidad de incorporarlo a su sitio web en el seno del *Proyecto Betancourt*.
- *Loa para el Carro que anuncia la venida de nuestra Sra. de las Nieves en esta ciudad de La Palma. Año de 1790.* Siguiendo la colaboración mantenida durante varios años, El Museo Canario cedió una copia digital de este manuscrito, procedente de la Colección Documental *Antonino Pestana*, al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma con destino a la realización de un estudio crítico que verá la luz con motivo de las fiestas lustrales celebradas en la isla de La Palma en 2010.
- *París anecdótico y sentimental*, de Rafael Mesa y López. El Servicio de Publicaciones del Cabildo de Gran Canaria solicitó en préstamo este libro, publicado en 1913 en París, con el objetivo de proceder a su reedición formando parte de su colección de viajes.
- *Histoire de la premiere descouverte et conqueste des Canaries: faite dés l'an 1402 para Messire Jean de Bethencourt, Chambellan du Roy Charles VI*, edición príncipe de Jean de Hevqueville (París, 1630). La empresa Disliber Santa María, especializada en ediciones artísticas, reprodujo en facsimil esta capital obra de nuestra biblioteca en un formato de altísima calidad. El Museo Canario recibió, junto a una copia digital del libro, un cierto número de ejemplares, algunos de ellos con numeración romana y arábiga otros.

H. Estadísticas

Usuarios del Centro de Documentación

	Biblioteca	*Hemeroteca*	*Archivo*	*Total*
Enero	79	224	21	324
Febrero	100	203	35	338
Marzo	109	232	41	382
Abril	101	158	27	286
Mayo	99	209	22	330
Junio	110	141	14	265
Julio	96	189	33	318
Agosto	114	228	14	356
Septiembre	91	225	16	332
Octubre	93	292	18	403
Noviembre	38	216	13	267
Diciembre	36	189	13	238
TOTAL	**1.066**	**2.506**	**267**	**3.839**

Consultas en el Centro de Documentación

	Biblioteca	*Hemeroteca*	*Archivo*	*Total*
Enero	159	588	44	791
Febrero	176	433	71	680
Marzo	212	392	97	701
Abril	212	273	79	564
Mayo	175	383	41	599
Junio	198	296	52	546
Julio	186	422	100	708
Agosto	293	531	62	886
Septiembre	161	506	37	704
Octubre	149	567	36	752
Noviembre	65	438	22	525
Diciembre	65	397	21	483
Total	**2.051**	**5,226**	**662**	**7.939**

En lo que se refiere al incremento de usuarios de nuestros servicios documentales, durante el año han sido expedidos 75 carnets (nuevos y renovados), existiendo al finalizar el ejercicio un total de 187 carnets vigentes.

Carnets emitidos	56
Carnets renovados	19
Total	75

Carnets vigentes	187

3. SITIO WEB www.elmuseocanario.com

A lo largo del último trimestre del año 2009 se ha trabajado en la renovación y puesta al día del sitio web de El Museo Canario (www.elmuseocanario.com) con la finalidad de acercar la sociedad científica a un sector mayor de público. Así, han sido actualizados sus contenidos textuales —tanto en lo referido a la información administrativa como a la arqueológica y documental—, habiéndose ampliado, asimismo, las posibilidades de consulta e interactuación, incorporando catálogos en línea, galerías de imágenes y múltiple información de acceso público. Entre estos nuevos servicios ofrecidos, la posibilidad de consulta y descarga de la revista *El Museo Canario* o del catálogo del archivo fotográfico de manera gratuita se erige en una de las novedades de mayor interés. Con este nuevo portal, en el que también se ha transformado la imagen gráfica, se ha tratado de responder a las demandas de los usuarios y del público en general.

4. PATRIMONIO ARTÍSTICO

La colección artística de El Museo Canario se ha visto enriquecia a lo largo del presente año con la incorporación a nuestros fondos de las siguientes obras:

- *Rogativa de lluvia* (65'5 × 50 cm), pintado por Jesús González Arencibia en 1972. La pieza ingresó vía donación realizada por don Lothar Siemens Hernández el 12 de enero de 2009.

- *Retrato de Agustín Millares Carlo* (escultura, vaciado en yeso), obra de Juan Jaén Díaz. La pieza fue donada por don Lugérico Jaén Doreste el 5 de octubre de 2009.

5. ACTIVIDADES

A. Actos

Durante el año 2009 el salón de actos de El Museo Canario ha continuado cerrado a causa de la ejecución de la obras de ampliación en curso. Por tal razón, sólo fue celebrada en la Casa-Museo Pérez Galdós, el 14 de diciembre de 2009, la recepción como Socio Diplomado de don Francisco Reyes Reyes, quien dictó la conferencia titulada «La reordenación político-administrativa en Canarias: un proyecto pendiente». La presentación del nuevo socio diplomado corrió a cargo de don Francisco Marín Lloris.

B. Publicaciones

En este ejercicio se publicó el tomo LXIV de la revista *El Museo Canario*.

C. Relaciones institucionales

El 31 de marzo El Museo Canario participó en la presentación en el CICCA (Centro de Iniciativas de La Caja de Canarias) del audiovisual «Yacimientos arqueológicos de Gran Canaria», producido por el Grupo Fotográfico San Borondón.

Nuestra asociación participó en la LVI Asamblea Anual de la Confederación Española de Centros de Estudios Locales (CECEL), que se celebró en Lérida en el mes de septiembre, organizada por el Instituto de Estudios Ilerdenses, en la que estuvo representada por su presidente, don Víctor Montelongo Parada, y su vicepresidente segundo, don Cristóbal García del Rosario.

El 21 de diciembre se ofreció un recorrido explicativo por las salas del museo a los guías integrantes de Cointur S.C.L., quienes solicitaron esta charla al objeto de mejorar la calidad del discurso que ofrecen a los grupos turísticos que guían.

A lo largo del año 2009 y a raíz del convenio de colaboración firmado entre El Museo Canario y Fundescan (Fundación Canaria para

el Desarrollo Social), diez alumnos del taller de empleo Tabularium, especializado en materias archivística y bibliotecaria —puesto en marcha por dicha fundación formando parte de su Programa de Formación y Empleo—, realizaron su período de prácticas en la sección de Archivo de nuestra institución bajo la coordinación de un tutor de cada una de las instituciones. Los alumnos participantes fueron: doña Blanca Asiaín Rodríguez, doña Georgina Cárdenas Águila, doña Lucila Á. Hernández Marrero, doña Begoña Melián Quintana, doña Mª Jesús Muñoz García, doña Mª José Ponce Pérez, doña Auxiliadora Rodríguez Suárez, doña Cristina Sölheim González, doña Esmeralda Thomas Marrero y don Miguel Ángel Zamora Maldonado.

En junio fue suscrito un convenio con la Fundación Canaria Mapfre Guanarteme mediante el cual fue dotada con 15.000 € una beca de colaboración para desarrollar tareas propias de nuestro departamento de musicología, que han venido afrontándose con regularidad y proseguirán en 2010.

6. GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

A. Órganos colegiados

La Junta General celebró sesión ordinaria el 16 de marzo, habiendo sido analizados y aprobados en ella las cuentas anuales y la memoria de gestión de 2008, así como el presupuesto y el plan de actuación para el ejercicio de 2009.

El 28 de abril tuvo lugar en el Cabildo de Gran Canaria la sesión anual de la Junta de Patronato de nuestra sociedad científica, en la que fueron discutidos y aprobados los preceptivos asuntos de su competencia.

Por su parte, la Junta de Gobierno ha mantenido durante este año la habitual regularidad de sus sesiones, en ejercicio de sus funciones como órgano rector.

B. Administración y personal

La Intervención General del Cabildo de Gran Canaria, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley General de Subvenciones, encomendó una auditoría sobre los estados contables de nuestra asociación correspondientes al ejercicio económico de 2008, habiéndose obtenido de su control financiero un resultado altamente satisfactorio.

La plantilla de trabajadores de El Museo ha acreditado, un año más, una gran responsabilidad y profesionalidad en el cumplimiento de sus tareas, así como su identificación con los fines de nuestra institución.

En cuanto al programa de formación del personal, El Museo ha financiado la asistencia de sus trabajadores a diversos cursos específicos citados anteriormente.

C. Instalaciones

Los hechos más relevantes para consolidar nuestra institución y garantizar su futuro giran en torno a las obras de rehabilitación y ampliación de su sede que, iniciadas en 2008, han proseguido en el presente año con un ritmo constante.

Al finalizar el ejercicio habían sido emitidas once certificaciones por obra ejecutada, habiéndose abonado un total de 2.478.448'59 euros desde el inicio del proceso. Una vez culminada la excavación del terreno en el que se viene actuando —esquina de las calles Luis Millares y López Botas— dio comienzo la construcción del nuevo edificio.

Las obras se están financiando, hasta el momento, con subvenciones del Gobierno de Canarias y del Cabildo de Gran Canaria y con aportaciones de nuestra Sociedad Científica con cargo a su propio presupuesto.

D. Servicios

En 2009 continuó prestándose el servicio de visitas guiadas a la exposición permanente de El Museo, en sus dos modalidades:

- La de guías didácticos, desempeñada por doña Raquel García Morera, doña María del Pino Cantó Domínguez, don David Naranjo Ortega, don Miguel del Pino Curbelo y don Iván Rodríguez Gutiérrez.
- La de guías voluntarios, prestada de forma altruista por doña Pilar Dieppa Santacruz, doña Nieves Domínguez Perdomo, doña Cinta Gálvez Peral, doña Isabel Gálvez Peral, doña Mª Ángeles López García, doña Pilar Moreno Lázaro, doña Magdalena Sancho Martínez y doña Jacinta Segura Herrera.

La formación continuada del grupo de guías con el que cuenta El Museo Canario es una tarea imprescindible para ofrecer al público un

servicio de visitas guiadas actualizado y acorde con los nuevos resultados de la investigación en prehistoria. Para ello, durante los días 11 de febrero y 19 y 26 de agosto de 2009 fueron organizadas reuniones con los guías didácticos, mientras que el 24 y 25 de noviembre del mismo año fueron reunidos los guías voluntarios. En estas sesiones de trabajo se entregaron y comentaron los últimos estudios publicados en el ámbito de la prehistoria.

E. Financiación

Han contribuido al sostenimiento de El Museo Canario durante 2009 las siguientes corporaciones o entidades públicas y privadas:

- Cabildo de Gran Canaria
- Gobierno de Canarias
- Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
- La Caja de Canarias
- Fundación Canaria Mapfre Guanarteme
- Fundación Universitaria de Las Palmas
- Patronato de Turismo de Gran Canaria
- Ayuntamiento de Agüimes
- Ayuntamiento de Santa Lucía
- Ayuntamiento de Teror
- Canarias 7
- La Provincia/Diario de Las Palmas
- Domingo Alonso, S.A.
- Madrelagua Foresta, S.L.
- Caja Rural de Canarias
- El Gabinete Gastronómico
- Grupo Satocán, S.A.
- Fundación Canaria Puertos de Las Palmas
- Colegio de Agentes Comerciales de Las Palmas
- Real Club Victoria
- Canarilime, S.L.
- Asociación Orden del Cachorro Canario
- Escuela de Folklore Andaluz

F. Socios

Integraban el censo de socios de El Museo Canario el 31 de diciembre de 2009:

- 5 socios patrocinadores: don Augusto Brosa Quintana, don Heriberto Etala Socas, don Eustasio López González, don Andrés Megías Pombo y don Julio Sánchez Rodríguez.
- 6 socios protectores: don Diego Cambreleng Roca, doña Cira Domínguez Pérez, don Ángel Ferrera Martínez, doña Mª Esperanza González Medina, don Pablo A. Lupiola Gómez y don Jerónimo Saavedra Acevedo.
- 43 socios de apoyo: don Francisco Aguiar Morales, don José A. Apolinario Cambreleng, don Gelu Barbu Jurma, don Óscar Bergasa Perdomo, don Juan Bosch Hernández, don Sergio Calvo González, don Mauricio Carazo Martín, don Carlos Cárdenes Caballero, don Luis Cárdenes Iglesias, don Gabriel Cardona Wood, don Bernardino Correa Beningfield, don Salvador Cuyás Jorge, don Arturo Delgado Cabrera, don José J. Díaz de Aguilar Cantero, don Augusto Esparza Martín, don Francisco Fajardo Spínola, don Faustino García Márquez, don Luis C. García-Correa y Gómez, don Christophe Gollut, don Mario Hernández Bueno, doña Paloma Herrero Antón, don Óscar Jiménez Rodríguez, don Víctor Limiñana Romero, don Jorge A. Liria Rodríguez, don Vicente Llorca Llinares, don José Llort Brull, don Diego López Díaz, don Héctor López Hernández, don José D. López Lorenzo, don Antonio Marrero Bosch, don Juan A. Melián García, don Yuri Millares Martín, don Manuel Miranda Nieves, don Sebastián Monzón Alsó, doña Rosa Mª Quintana Domínguez, don Ignacio Sánchez Romero, don Aníbal Santana Lorenzo, don Juan C. Santana Pérez, don Fernando Schamann Medina, don Lothar Siemens Hernández, don Guillermo Sintes Marrero, don Eusebio Suárez González y doña Esther Suárez Márquez.
- 372 socios de base.

Desde enero hasta diciembre de 2009 se produjeron 24 altas:

• D. Antonio Leal Durán	1.321
• D. Miguel Pérez Alvarado	1.322
• D. Diego López Domínguez	1.323
• Dª Ana López Domínguez	1.324
• D. Jenaro Bejarano García	1.325
• D. Juan Bolaños Domínguez	1.326
• D. Jerónimo Maldonado Tiestos	1.327
• Dª Mª Estrella Martín Domínguez	1.328

- D. Alfonso Darias Felipe 1.329
- D. Martín M. Delgado Fernández 1.330
- D. Ervigio Santana Lorenzo 1.331
- Dª Sonia Granado Suárez 1.332
- D. Jorge F. da Silva Mora 1.333
- D. Jorge Ascensión Godoy 1.334
- D. José Cuyás Domínguez 1.335
- D. Jordi San Luis Márquez 1.336
- D. Vicente Suárez Grimón 1.337
- Dª Lidia Rodríguez Viera 1.338
- D. Heriberto Etala Socas 1.339
- D. Francisco Quintero Ayala 1.340
- Dª Esperanza Casañas Ezquerra 1.341
- D. Ricardo Cárdenes Cárdenes 1.342
- D. Néstor Valerón Ramírez 1.343
- D. Héctor Pérez Montenegro 1.344

A lo largo del mismo ejercicio causaron baja 14 socios:

Por fallecimiento:

- D. Gorgonio Martín Muñoz
- D. Pablo Zoghbi Cabrera
- Dª Mª Pino Marrero Henning
- D. Pedro Cabrera Perera
- D. Francisco Caballero Massieu
- D. Luis Palacios López-Ruiz
- D. José Mª Millares Sall
- D. Francisco Sánchez Cabrera
- D. Pedro Rodríguez González

A petición propia:

- Dª Mª Josefa Domínguez Sanz
- D. Francisco Reyes Alzola
- D. Luis Díaz Cutillas
- D. Juan A. Álvarez Marrero
- D. Ramón López Caneda

G. VISITANTES

Visitantes a la exposición permanente de El Museo

	General	*Turistas*	*Escolares*	*Total*
Enero	758	1.012	114	1.884
Febrero	686	1.128	314	2.128
Marzo	830	1.468	771	3.069
Abril	812	783	695	2.290
Mayo	651	521	1.479	2.651
Junio	569	439	977	1.985
Julio	1.147	667	163	1.977
Agosto	1.504	872	198	2.574
Septiembre	820	761	61	1.642
Octubre	743	852	287	1.882
Noviembre	648	1.404	857	2.909
Diciembre	801	1.398	313	2.512
TOTAL	**9.969**	**11.305**	**6.229**	**27.503**
Media	*831*	*942*	*519*	*2.292*
Porcentaje	*36'3*	*41'1*	*22'6*	*100*

RESEÑAS

BATISTA RODRÍGUEZ, José Juan; SARMIENTO PÉREZ, Marcos. *La obra del barón Julius von Minutoli sobre Canarias*. Las Palmas de Gran Canaria: Anroart, 2008, 518 páginas. ISBN: 978-84-92628-20-9.

Saludamos la publicación de esta excelente introducción a la obra de Julio de Minutoli sobre Canarias y, sobre todo, de la magnífica traducción conjunta de José Juan Batista Rodríguez (ULL) y Marcos Sarmiento Pérez (ULPGC), profesores que desde hace casi una década centran parte de su investigación en el estudio de los viajeros de lengua alemana en Canarias.

En este caso, el objeto de sus estudios es una personalidad bien conocida: el barón Julius von Minutoli (1804-1860), jefe de la policía de Berlín durante la Revolución de 1848 y cónsul general de Prusia en España y Portugal desde 1851 hasta 1859. Durante la primavera de 1853 visitó las islas Canarias, acompañando a las autoridades a quienes la reina Isabel II había encargado evaluar la penosa situación que atravesaba el archipiélago y buscar posibles soluciones. En efecto, el cólera de 1851 había azotado las islas. Fruto de aquel viaje fue *Die Canarischen Inseln, ihre Vergangenheit und Zukunft* (*El pasado y el porvenir de las islas Canarias*, según la traducción española que da el propio autor en el original alemán). Auténtica radiografía de la situación socioeconómica insular a mitad del siglo XIX, la obra versa sobre las fuentes de producción, los problemas sociales, el estado de la educación, la iglesia, la justicia, el ejército, etc., sin olvidar aportar una sucinta historia de la conquista ni un breve ensayo etnográfico sobre Canarias (pioneros en lengua alemana). Minutoli expone, por último, sus opiniones sobre el estado del archipiélago y valora las soluciones con que se intenta remediar sus problemas. Aunque la obra (editada en Berlín en 1854) gozó de gran difusión en Centroeuropa y fue citada por muchos otros viajeros de lengua alemana, no resultaba accesible al gran público hispanohablante. Por ello, algunos historiadores canarios habían insistido en la necesidad de su traducción, que ahora ya se puede consultar en esta excelente versión.

Sin embargo, como se observa tanto en su amplia introducción como en el conjunto de la obra, no fue tarea fácil, ya que el texto original presenta innumerables erratas que estorban la comprensión cabal de muchos pasajes. En este sentido, los profesores Batista y Sarmiento han tenido en cuenta todas las fuentes que Minutoli consultó para la elaboración de su trabajo y que van desde las obras más conocidas de la historiografía canaria de esa época (Abréu Galindo, Núñez de la Peña, Viera y Clavijo, Berthelot, etc.) hasta diversos ar-

chivos civiles, eclesiásticos, militares e, incluso, privados. Y esta obra sobre Minutoli da cumplida cuenta de la infatigable actividad investigadora de sus autores. Así, por ejemplo, su traducción se halla provista de un enorme aparato de notas a pie de página que van especificando párrafo a párrafo todas las fuentes del texto de Minutoli, de manera que llegan a conformar un segundo texto, que sirve tanto para fijar el de Minutoli como para explicar la traducción. En estas notas encontramos la solución a las muy numerosas erratas y algunas lagunas del texto original, debidas a que el autor no pudo corregir pruebas de imprenta. Y, así, por ejemplo, se establece un único capítulo cuarto de lo que en apariencia semejaban tres (capítulos cuarto, quinto y sexto) y se resuelven erratas como «Felix» por *Tetir*, «temestrario» por *secuestratario* y un larguísimo etcétera. Ciertamente, la subsanación de las numerosas erratas y la identificación y el cotejo de las fuentes utilizadas por Minutoli han sido fundamentales para fijar el texto original y verterlo adecuadamente al español, superando los frecuentes problemas de corrupción textual, que llegan incluso al extremo de hacer ininteligible, en muchos pasajes, el texto original alemán.

El resultado obtenido es altamente satisfactorio: a una amplísima introducción, en la que se ahonda en la biobibliografía de Minutoli, sigue una traducción clara y coherente, de clásico corte filológico, que tiene siempre en cuenta las fuentes y está acompañada de unas notas precisas que explican en todo momento las estrategias traductológicas por las que se ha optado. De la profundidad y enjundia del estudio introductorio dan cuenta sus 159 páginas (con 41 notas y 102 referencias bibliográficas consultadas), donde destacan las correspondientes a la biografía de Minutoli que tanto ayudan a comprender la exquisita sensibilidad con que trató los problemas de las islas. Por otro lado, están las nada menos que 475 notas que complementan el texto de la traducción, aclarando *in situ* cualquier posible problema existente en el original. En suma: más de la mitad de las 518 páginas que conforman el libro, en español, corresponde a la introducción y a las notas introducidas por los autores.

Destacaremos asimismo como otro logro de la obra el haber puesto de relieve la trascendencia del estudio de las fuentes en la literatura de viajes y así poder revalorizar, entre otras, la figura del intelectual grancanario Francisco María de León y Falcón, prácticamente olvidado hasta ahora. A nuestro juicio, la obra ofrece un magnífico ejemplo de cómo la *Quellenforschung* o investigación de fuentes puede servir para resolver problemas de traducción, pues pone claramente de manifiesto la doble condición de sus autores: filólogos y traductores.

En resumen, creemos que esta obra constituye una excelente aportación a las comunidades académica e investigadora por su exhaustividad y rigor científico.

MARIE CLAIRE DURAND GUIZIOU

SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Julio. *Juan López Agurto de la Mata [magistral de Puebla, obispo de Puerto Rico (1631-1634) y de Coro-Caracas (1634-1637)]*. Las Palmas de Gran Canaria: [Julio Sánchez Rodríguez], 2008, 264 p. ISBN 978-84-612-3875-0*.

I. Tenemos aquí una obra de historia, y más específicamente, una biografía. Sin duda, como decía Ortega, la vida habla en la biografía de los hombres y su comprensión es pobre si su texto de lectura son sólo datos y fechas. La vida, que en su propiedad es biografía, es una realidad radical y el complejo espacio-temporal es insuficiente para contenerla y para comprenderla. A la vida, como realidad radical, hay que leerla siempre como entre líneas, como quien adivina el misterio, intuyendo los veneros profundos por los que se manifiesta una peculiar biografía.

Alguna advertencia habrá que hacer ya desde el principio sobre el contenido que nos devuelve a un siglo que levanta todavía muchas contradicciones y una figura que pertenece a este siglo y no goza, de entrada, de ninguna simpatía en nuestros ambientes académicos. Tal vez por la mentalidad antirreligiosa y la actitud anticlerical que de ella se deriva, consecuencias del conflicto liberal del siglo XIX, este periodo de nuestra historia y sus actores más representativos han sido acremente denostados y descalificados por la inteligencia mestiza mexicana que se apoderó, desde entonces, no sólo del poder político sino también de la dirección del ambiente académico de México.

Y si a esto se añade el tiempo que vivimos, al que se le ha llamado posmoderno, la presunta «rareza» del tema de este libro se acrecienta. Volcado violentamente sobre sí mismo, es natural que el hombre de nuestro tiempo no sólo no quiera sino que no pueda ir más allá de los confines de sus sentidos. El orgullo en el conocimiento nunca había llegado tan lejos y paradójicamente nunca tampoco había sido tan débil. No vivimos tiempos de reflexión, no vivimos tiempos de religión. Oculto el espíritu, vivimos tiempos difíciles, de sinrazón y de sinsentido.

Pero vayamos al libro en el que Julio Sánchez Rodríguez es como un escultor que no crea la escultura sino que, más bien, intenta quitar lo que la oculta. El autor encuentra la historia, no la construye. Su relato histórico se dirige a los espíritus abiertos, por eso da la impresión, al término de su lectura, de que la biografía contada también permanece abierta.

Quisiera, pues, llamar la atención sobre tres puntos que me parecen relevantes del libro. Primero, desde la materia, la admirable conjunción de los elementos; segundo, desde la forma, la bella aplicación de la lógica al discurso histórico; y tercero, desde la finalidad, la preocupación por la recuperación de la conciencia histórica.

El asiento documental es muy vasto. «*El autor, fiel a su trayectoria de investigador y de historiador* —dice Lavandera López, el prologuista del libro— *ha llevado a cabo una rigurosa y posiblemente exhaustiva investigación de los fondos documentales. Baste decir que han sido consultados treinta y cuatro archivos, tanto españoles como extranjeros, se han analizado minuciosamente dos-*

* Texto de la presentación del libro en Puebla de los Ángeles (México) el 30 de septiembre de 2009.

cientos setenta y nueve documentos, muchos de ellos inéditos, y, se han consultado ciento siete obras escritas» (p. 15). De modo que nuestro autor no imagina, sino que trata de ver únicamente, y para ver con precisión ha tenido que leer todas esas categorías de documentos sin haber omitido una sola porque el historiador debe estar en condición de decir, con toda seguridad, no sólo lo que está en los textos sino también lo que no está, y sobre todo esto último es lo que, sin duda, lo habrá forzado a estudiarlo todo. Sánchez Rodríguez se remonta por los caminos de la investigación y al examen de lo concreto hasta lograr una concepción general de lo acaecido y un conocimiento de su trabazón objetiva. Diríase que ni juzga ni enseña, simplemente muestra lo que ha sucedido; poco a poco, nos va informando con exactitud y fidelidad del grano limpio de los «hechos» acumulado en los archivos.

Así pues, apreciamos en esta obra cierta objetividad que le conviene a la historia. Una objetividad en el sentido epistemológico más estricto, esto es, pensamiento metódico, ordenado, elaborado y que de este modo puede y logra hacer al otro comprender. Esta obra nos conduce por el pasado de un hombre, a esa dignidad de la objetividad. Equilibrio difícil e inestable por cuanto se intenta colocar en el discurso la realidad de una sociedad pasada deseando devolver a la vida a un desaparecido y reconociendo en este intento reconstructivo el orden y el efecto de su propio trabajo. El discurso de nuestro autor, destinado a decir lo otro, sigue siendo su discurso propio y el espejo de su operación.

El índice, que manifiesta la estructura del libro, muestra lo anterior. Después de una «Introducción» del autor y un «Prólogo» del arcediano José Lavandera López, Juan López Agurto de la Mata es, para Julio Sánchez Rodríguez, como un lazo que, al mismo tiempo que rastrea, le va señalando una cadena causal empírico-histórica que no llega a quebrarse ante la verdadera tarea de «comprensión» que se propone.

No existen en él indicaciones de partes, capítulos, números, incisos. Simplemente presenta tres grandes bloques distinguibles sólo por el color de la tinta y el tamaño de la letra, en los que fija la secuencia de su relato. El primero y más amplio va del nacimiento del biografiado en Tenerife en 1572 hasta su canonjía magistral y su vicariato de monjas en Puebla en 1631 —84 páginas—; el segundo, que es el más pequeño, va desde su nombramiento como obispo de San Juan Puerto Rico en 1631 hasta su promoción al obispado de Coro-Caracas en 1634 —24 páginas—; y el tercero, finalmente, de esta última promoción hasta su fallecimiento en la Navidad de 1637 —37 páginas—. Tenerife, Puebla, Puerto Rico y Coro-Caracas conforman, pues, el cuerpo del trabajo. El libro consta, además, de cinco apéndices documentales, una nota sobre los archivos consultados, una biografía del autor y un índice onomástico de mucha utilidad.

El licenciado Sánchez Rodríguez, como el mejor de los historiadores, se mantiene en todo momento cerca de los textos, los interpreta buscando siempre exactitud y pensando siempre según ellos. Extrae de ahí los hechos, los analiza, los compara y señala entre ellos un lazo que les va dando sentido. Y lo más importante de todo: busca lo que en el ser humano hay de más humano: la comprensión. Versando su exposición sobre un actuar concreto y realmente humano, reduce su objetivo a comprenderlo, de manera que en los

materiales «que todavía están» y con los que se encuentra busca las impresiones y las expresiones más vivas de su ser.

II. Sin menoscabo de lo dicho anteriormente hay que destacar ahora, respecto al desarrollo del discurso histórico del licenciado Sánchez Rodríguez, su matiz estético. El prologuista añade a «*la seriedad y objetividad del trabajo*», «*la precisión y la amenidad del discurso literario*». En realidad, como se dijo antes, el libro que presentamos es una verdadera aplicación estética de la lógica al discurso histórico. En el relato del autor los sucesos se van proponiendo, apareciendo unos y desapareciendo otros, siguiendo la cadencia continua de una especie de danza festiva de algunas categorías lógicas básicas; el *ubi*, el *quando*, la *actio* y la *relatio*, esto es, el lugar, el tiempo, la acción y la relación.

El *ubi* siempre contrapunto con el *quando*, ambas confiriéndole un marco de sentido a la *actio*, y todo ello bajo el ritmo festivo y continuo de la *relatio*, que repite cadenciosamente, todo el proceso. *Ubi-quando-actio-relatio* (bis). Lugar-tiempo-acción-relación (bis).

Veamos tres ejemplos en los bloques mencionados:

(1)

Puebla——————————————————————1611-1612
(*ubi*) (*quando*)

Oposición de López Agurto a la Canonjía Lectoral de Puebla
(*actio*)

Tres candidatos más	Retraso de la oposición	Celebración de la oposición	Resultado de la oposición
	Los racioneros	El tribunal	El obispo

(*relatio*)

(2)

Orinoco e islas——————————————————————1633-1634
(*ubi*) (*quando*)

Comunicación con el monarca	Los indígenas	Los holandeses

(*relatio*)

Al final la *relatio* se congela en un testamento y desaparece, y el *ubi* y el *quando* concurren por última vez y ya no en la *actio* sino esta vez en la *patio* y la pasión más arcana, que es la muerte, la cual constituye la cesación del proceso, el fin del relato y término del discurso del licenciado Sánchez Rodríguez.

(3)

Casa episcopal de Caracas——————————Víspera de Navidad 1637
(*ubi*) (*quando*)

Fallecimiento de López Agurto
(*patio*)

III. Finalmente habría que decir una palabra que nos ponga sobre la consideración de la causalidad final de este libro. «*Estoy convencido* —dice Sánchez Rodríguez en la introducción de su obra— *de que conociendo la vida y los hechos de estos personajes nos adentraremos también en el conocimiento de nuestra historia común canario-americana*». Aquí, a mi entender, está lo más valioso, mirando a lo profundo, de la adopción de este libro.

Una gran limitación nuestra ha sido siempre el desconocimiento de nuestro pasado, la integración de éste en el presente y el consiguiente fracaso en nuestros proyectos de futuro. No podemos, debemos decir siguiendo a Leopoldo Zea, seguir ignorando nuestro pasado desconociendo nuestras experiencias, hay que contar con nuestra historia porque para saber lo que podemos hacer es menester saber lo que hemos hecho. El pasado —y esto nos ha hecho falta entenderlo— es algo que encontramos actuando en nuestro presente, algo a lo cual no se puede renunciar ni mucho menos repudiar, porque tal pretensión vendría a ser como nuestra misma negación.

Es necesario, pues, asumir la propia historia para crear a partir de ella y sobre ella el futuro de esa misma historia. El pasado asimilado apunta de esta forma hacia el futuro haciéndose, o mejor, haciendo posible el proyecto de futuro. Una observación atenta a los elementos conceptuales implícitos en esta exposición histórica muestra que nuestro autor, en cuanto se propone ir más allá de la mera comprobación de conexiones concretas para establecer la significación cultural de un proceso individual, proyecta su intencionalidad epistemológica a un objetivo transhistórico como es el de la comunidad de conocimiento, es decir, a la creación de una conciencia histórica.

Así pues, en este respecto, en dos sentidos es valioso este libro. Primero, en cuanto hace reflexionar en que, para que haya verdadera historia, es necesaria la conciencia; historia no es tanto un conjunto de hechos cuanto la conciencia que se tiene de ellos, cosa que nuestra conciencia americana no ha logrado después de quinientos años. Y segundo, que la recuperación de la conciencia de esta historia debe comenzar por la recuperación de las individualidades que la han «hecho posible» al margen de cualquier signo de prejuicios y siempre teniendo presente que ningún actor o hecho histórico, por pequeño que sea, carece de significación para el conjunto que reclama la comprensión. De modo que el libro de Sánchez Rodríguez, por un lado, contribuye a la recuperación de la conciencia de nuestra propia historia, y por otro a evitar actitudes negativas de repudio o de rechazo que sólo causan incomprensión, carencia de identidad y reincidencia a la hora de construir el futuro, en los errores del pasado; al fin y al cabo, dice Kundera, la historia es la lucha de la memoria contra el olvido.

Finalmente, una palabra respecto a la presentación externa de este libro. «*En estos tiempos* —dice el autor— *en que el libro tiene un difícil competidor como es internet*», Sánchez Rodríguez, decimos nosotros, ha procurado, y con éxito, el cuidado esmerado de la impresión, que es excelente; verdaderamente ha mimado la presentación formal de su publicación de modo que, como él mismo lo dice, «*se puede acariciar con las manos y leer con deleite*».

Queda pues, en manos del lector, un libro riguroso de historia, un relato ameno trabado de lógica y, en lo profundo, una disertación que hace conciencia.

GUILLERMO HERNÁNDEZ FLORES

HERNÁNDEZ SOCAS, Elia. *Las islas Canarias en viajeras de lengua alemana*. Frankfurt am Main: Peter Lang, 2010, 338 pp. ISBN 978-3-631-60831-9; ISSN 1436-1914.

La literatura de viajes sobre Canarias está de enhorabuena: tras algo más de un cuarto de siglo de publicaciones, sale a la luz una obra novedosamente fresca, que aborda la estancia de mujeres viajeras germanoparlantes en las islas y «ataca», hasta concretarlo, el difuso concepto de literatura de viajes. Emanada de una tesis doctoral realizada en el Departamento de Filología Moderna de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y presentada ahora oportunamente cernida, pivota en torno a la visita de nueve viajeras: la condesa austriaca Olga Meraviglia; la prusiana Catharina Mathilde von Pommer-Esche; la filántropa Paula Kaldewey; la condesa berlinesa Anna Maria Sabine Alexandrine von Werner; Käthe Burchard, esposa del destacado investigador de la flora canaria en el primer tercio del siglo pasado Oskar Burchard; Margarethe von Eckenbrecher, noble y adelantada a su tiempo, que, ávida de independencia, estudió y ejerció el magisterio; la novelista Clara Brockmann; la burguesa Johanna Bohner; y Adelheid Cramer, esposa de un comerciante hamburgués.

Tanto las visitas como las publicaciones de las correspondientes aportaciones escritas se sitúan en las dos primeras décadas del s. XX, deteniéndose aquí la autora en atención a que los viajes posteriores a la Primera Guerra Mundial responden ya al concepto de turismo de masas. No se limita Elia Hernández a la mera presentación de las viajeras, o al estudio de los rasgos formales de los textos que conforman su corpus y la visión que de Canarias transmiten sus respectivos relatos —que, en cualquier caso, eran hasta ahora prácticamente *terra incognita*—. De paso analiza, con inusual agudeza, las descripciones teóricas sobre la literatura de viajes en el ámbito lingüístico alemán, posicionándose ante los conceptos ineludibles en el estudio de este género de literatura. Y, como evidencian ya las primeras páginas, lo hace desde su sólido conocimiento de las lenguas clásicas y el manejo certero de la lengua alemana.

Se formó esta joven investigadora en Filología Clásica en la Universidad de La Laguna, siendo su mentor el profesor José Juan Batista Rodríguez, de cuya mano llegó a la Universidad de Leipzig (Alemania) hace solo algunos años. Allí «¡y en poco tiempo!» hizo suya la lengua que comparten Walther von der Vogelweide, Goethe y Thomas Mann, y allí ejerce ahora como decente e investigadora del Departamento de Lingüística Aplicada y Traductología de aquella renombrada universidad.

Ayudan estas escuetas informaciones biográficas a entender la enjundia de la bibliografía manejada en la obra que nos ocupa: un centenar de fuentes primarias, mayormente en lengua alemana, y algo más de trescientas secundarias en español, alemán, francés e inglés; y explican, igualmente, que los numerosos fragmentos citados en los tres idiomas extranjeros figuren traducidos en nota a pie de página por la propia autora «¡cuánto agradece el lector este proceder, no siempre tenido en cuenta!–.

La obra está organizada en tres capítulos, precedidos de una introducción gratificantemente concisa. Es el primero el que afronta el concepto de literatura de viajes, que más arriba calificamos de difuso. Ciertamente se trata de

un aspecto escabroso por el embrollo terminológico que ha caracterizado su investigación hasta hoy. Sobre él logra la autora arrojar luz y, en consecuencia, ubicar adecuadamente las obras de sus viajeras en el grupo de textos al que corresponden en este género literario. De sumo interés, a mi juicio, es el apartado dedicado a la literatura de viajes sobre Canarias, que, amén de ser minucioso, constituye la primera visión de conjunto de cuanto se ha escrito hasta hoy sobre viajeros (de lengua francesa, inglesa y alemana) en las islas. Un compendio de obras y autores que Elia Hernández cita luego siempre que la ocasión lo requiere a lo largo de su obra.

En el contexto de las formas generalmente adoptadas por la escritura del viaje (carta, diario, relato), en el segundo capítulo se analiza el estilo y el medio expresivo elegido por las viajeras para la redacción de sus obras. Destaco el apartado dedicado al uso de hispanismos entre los viajeros «también objeto de otros trabajos anteriores de Batista Rodríguez, Tabares Plasencia y la propia Elia Hernández» con notable acogida entre los lingüistas; o el de la *Quellenforschung* (o sea, la indagación en las fuentes hispanas consultadas por los viajeros, para resolver, así, serios problemas de traducción) «un concepto con vestimenta alemana arribado al español ya en 2005 también de la mano de Batista Rodríguez en su paradigmática traducción (desde el alemán al español) de la obra de Francis Coleman MacGregor (1831), fuente de inspiración en su momento para Elia Hernández.

Finalmente, el tercer capítulo recoge un catálogo, magistralmente desgranado, de lugares comunes (*topoi*) descritos por las viajeras en relación con los sitios visitados y las gentes observadas. Condicionados por la propia cultura de aquellas destacadas visitantes, estos tópicos han contribuido a consolidar determinados clichés y estereotipos sobre las islas, que se traducen en una imagen etnocéntrica y, por ende, eurocéntrica de nuestra realidad; pero, a un tiempo, nos aportan la visión del otro, o sea, la otra cara «que no solemos ver» de la moneda que conforma nuestra esencia.

Cierran el libro las pertinentes «por cierto, muy reveladoras» conclusiones, seguidas de un anexo que informa brevemente de la vida y obra de las viajeras, ordenadas en dos grupos en función de la duración de su estancia en las islas, con una descripción de sus respectivos recorridos. Y lo jalona un copioso aparato de notas al pie de página «¡nada menos que 405!», todas ellas, además, de carácter aclaratorio o adicional, pues, para las referencias bibliográficas a lo largo del texto, la autora optó por el denominado estilo Harward.

La obra la publica la prestigiosa editorial alemana Peter Lang, con el número 70 de la serie *Studien zur romanischen Sprachwissenschaft und interkulturellen Kommunikation* (o sea, Estudios sobre lingüística románica y comunicación intercultural), que dirige el catedrático de la Universidad de Leipzig Gerd Wotjak. La encuadernación en tapa dura y con la sobriedad que caracteriza a las publicaciones alemanas confiere al libro la merecida prestancia.

En suma: una obra, en prosa limpia y de lectura fácil, que acrecienta nuestro acervo historiográfico, lingüístico y sociológico, y, en adelante, de insoslayable consulta para cuanto ataña al estudio de los viajeros en Canarias, en particular, y a la literatura de viajes, en general.

MARCOS SARMIENTO PÉREZ

NECROLÓGICA

JAIME O'SHANAHAN BRAVO DE LAGUNA. *IN MEMORIAM*

El pasado 19 de junio de 2010 falleció a los 89 años de edad, en esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria que le viera nacer, Jaime O'Shanahan Bravo de Laguna. Muy apreciado amigo, Socio de Honor de El Museo Canario, personalidad particularmente ligada a esta casa.

Su impecable trayectoria profesional y humana le hizo merecedor de muy valiosas distinciones: Medalla de Oro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Premio César Manrique de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, Premio Canarias 7 de Medio Ambiente, Naranja de Oro de la Higuera Canaria, Medalla de Oro del Jardín Botánico Canario «Viera y Clavijo» e Hijo Predilecto de Las Palmas de Gran Canaria. Uno de los últimos reconocimientos públicos a su

persona, en el que tuve la satisfacción de acompañarle y del que se sintió particularmente agradecido, fue el que se le rindió el 6 de agosto de 2009 con motivo del homenaje vinculado al Árbol Bonito de la Plaza Tenesor de Agaete, organizado por el ayuntamiento de la villa; Jaime había sido actor principal, medio siglo atrás, en el rescate del árbol padre que crecía junto a su homónimo al inicio de la antigua carretera a Tafira.

Sin duda, la faceta de Jaime más conocida fue la de luchador por el Medio Ambiente de Gran Canaria en general, e incansable defensor de la palmera canaria en particular. Desde su adscripción entre los primeros socios del movimiento pionero para la defensa de la naturaleza ASCAN —allá por los finales de la década de los sesenta, cuando el movimiento ecologista estaba aún en embrión— mostró una especial sensibilidad hacia los temas medioambientales que le hizo adelantarse a su tiempo. Su nombre lo vemos vinculado a actuaciones como el Palmeral Jaime O'Shanahan de la entrada a Las Palmas por la Variante del Norte, el foro Aula de la Naturaleza Jaime O'Shanahan de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria o en el nombre científico de *Tanacetum oshanahani*, una magarza endémica de los riscos de Guayedra.

La sensibilidad medioambiental de Jaime tuvo que ver con su formación como perito agrícola, dado que el binomio campo-naturaleza tiene unas fronteras que se solapan y complementan. Su carácter inquieto y abierto, unido a los tiempos difíciles que corrían por las islas por los años cuarenta del pasado siglo, le llevó a desarrollar su actividad profesional fuera de las islas, primero vinculándose a la Jefatura Agronómica de Badajoz y posteriormente en la parte continental de la antigua Guinea Española, donde simultaneó su labor de técnico agrícola en la modernización de los cultivos y aprovechamiento del cacao cerca de la frontera de Gabón, con la de secretario del denominado Patronato de Indígenas, del que era presidente el subgobernador de la colonia José Mª Chicharro Lamamie de Clarillac.

Sus experiencias y vivencias en aquellos años fueron un testimonio de primera mano en unos territorios del ocaso del colonialismo europeo, a caballo entre la antropología social y el contacto con una naturaleza plena. Años más tarde, y siempre vinculado a su actividad profesional, tuvo la oportunidad de viajar por diversos países de Europa e Hispanoamérica. Este conocimiento de tierras y países sin duda le dio a Jaime el distanciamiento y la perspectiva necesarios para valorar su Gran Canaria natal, su naturaleza y su cultura.

En 1945, con la creación de la Granja Agrícola Experimental del Cabildo de Gran Canaria y su Escuela de Capacitación Agrícola, bajo

la presidencia de Matías Vega Guerra, Jaime O'Shanahan entra a formar parte de su plantilla, destacando su labor docente como profesor de fitopatología y posteriormente como jefe de la Sección Forestal del Cabildo, donde fue de los pioneros en la reforestación de Gran Canaria. Muchos de los árboles que hoy vemos pletóricos de vida en los márgenes de la carreteras insulares fueron plantados de su mano: los castaños de la Cruz de Tejeda y alrededores, los olivos y algarroberos de la carretera de Agüimes a Temisas, los viñátigos, pinos, palmeras y guaidiles de las carreteras de Las Meleguinas y Los Hoyos y un largo etcétera.

En esta primera etapa en el Cabildo de Gran Canaria ocurre algo que va a marcar significativamente a Jaime: la aparición del insigne botánico Enrique Sventenius. Este sueco católico, catófilo y medio eremita, que había pasado algún tiempo en el Monasterio de Montserrat en Barcelona, desde el Jardín Botánico de Aclimatación de la Orotava buscaba patrocinador para una, en la época, extravagante idea: crear un Jardín Botánico dedicado exclusivamente a las plantas canarias. A don Matías la idea le parece estupenda, y de ahí al hágase medió poco. Jaime O'Shanahan será el fiel aliado que pacientemente, y con el tesón que le caracterizó, recorrerá Gran Canaria y hablará con propietarios hasta dar con la finca de Tafira Alta-La Calzada que a partir de 1952 se convertirá en el Jardín Canario. Graciliano Morales, Pepito Lena y tantos otros son hoy personajes casi olvidados pero que forman parte de la intrahistoria de los primeros años del Jardín Botánico Canario 'Viera y Clavijo'. La temprana afición de Jaime a la fotografía ha dejado una inestimable documentación gráfica de estos momentos espontáneos, reflejados por el disparo discreto y oportuno de su cámara.

Del sabio Sventenius —hombre que reflexionaba sobre la humilde imagen de un pastor de los riscos de Masca que, arrodillado en su cueva, hacía fuego frotando dos palos— aprendió Jaime mucho sobre la peculiar flora de Canarias, pero además, con este sueco amigo de los gatos, poco hablador y con fama de malhumorado, que conoció y amó como pocos la tierra canaria, entabló Jaime una fiel y profunda amistad hasta su malhadada muerte en 1973. Le acompañó, herborizando juntos, en muchas de sus expediciones botánicas por Gran Canaria; fruto de ellas fue el descubrimiento de la cresta de gallo de Los Tilos, la de las flores cobrizas (*Isoplexis chalcantha* Sventenius & O'Shanahan). Tan fiel fue la amistad de Jaime para con Enrique Sventenius, que tras su muerte hizo múltiples gestiones para que se llevasen a la práctica sus dos más fervientes deseos póstumos: ser enterrado en el propio Jardín Canario y que le sucediese en la dirección del Jardín el Dr. Da-

vid Bramwell. En el primero apoyando incondicionalmente a Fernando Navarro Valle, quien fuera su compañero en el Jardín Canario; y en el segundo, sorteando un sinfín de contratiempos e imprevistos.

Tras esta primera etapa en el Cabildo de Gran Canaria, en situación de excedencia, destacó Jaime en el mundo empresarial. Su empresa de suministro agrícolas, Seragri, con sede matriz en la calle Calvo Sotelo, «la tienda de los pollitos» junto al barranco, por debajo del cine Avellaneda —hoy Teatro Guiniguada—, marcó toda una época de modernización de la agricultura de Gran Canaria y del resto del archipiélago. El drago de su emblema lo encontrábamos en los más alejados pueblos de Canarias, como una muestra de voluntad e iniciativa empresarial con auténtica vocación regional.

Después de un largo paréntesis de más de veinte años retornó a su antigua condición de funcionario del cabildo hasta su jubilación, teniendo como destino el Jardín Canario. Allí tuve la oportunidad de conocerle como compañero de trabajo y compartir con él el día a día de la actividad laboral y comprobar su puntualidad y rigor en el quehacer cotidiano, donde diariamente, antes de comenzar su jornada, redactaba minuciosos y escrupulosos informes sobre las tareas y encomiendas del día anterior, así como recomendaciones sobre el mejor hacer de los asuntos que le competían. De él, en su siempre amena conversación, conocimos y aprendimos, entre otros, infinidad de detalles —de esos que no aparecen en las publicaciones— sobre los primeros años del Jardín Canario, de la vida de Sventenius, de El Museo Canario, de las personalidades científicas que visitaron Gran Canaria en décadas precedentes o del contraste entre las prácticas agrícolas tradicionales y las contemporáneas.

Siempre admiramos su disponibilidad para los demás, sin mirar horarios oficiales, su amor por todo lo canario, su fe en los más jóvenes y su especial capacidad para conectar con ellos. De hecho, su presidencia de la APA (Asociación de Padres de Alumnos) del Colegio Castilla de Las Palmas de Gran Canaria, marcó un hito en la forma de entender las relaciones entre alumnos, profesores y padres de alumnos, siendo, una vez más, un adelantado a su época. Miles de niños visitaron de su mano el Jardín Canario y El Museo Canario, además de impartirles amenas conferencias. Actividades todas ellas –estoy convencido– que hicieron despertar muchas vocaciones y tomas de conciencia de la identidad como pueblo.

La vinculación de Jaime O'Shanahan con El Museo Canario data del 7 de abril de 1957, cuando llegó como socio de la mano de su muy querido hermano el médico psiquiatra Rafael O'Shanahan, directivo de esta casa de muy grato recuerdo, quien durante veinte años inin-

terrumpidos (de 1946 a 1966) ocupó los puestos de máxima responsabilidad como son los de conservador, bibliotecario, director, vicepresidente y presidente. En El Museo Canario, igualmente, Jaime ocupó puestos directivos como vicepresidente en 1972-1973, de 1977 a 1985 y de 1987 a 1991, y como vocal de 1994 a 1997. Su espíritu constructivo y colaborador le hizo implicarse en muchas de las acciones en las que en pro del patrimonio histórico y cultural canario ha participado de una u otra forma El Museo Canario, como la defensa de la histórica Torre de San Pedro (Castillo de San Cristóbal), la protección del yacimiento de petroglifos de Los Letreros en el barranco de Balos o el estudio de los restos calcinados de palmera canaria en el yacimiento de Tufia, por citar algunas, además de sus gestiones «bajo secreto de confesión» para que se hiciera efectiva la donación de una importante colección de restos arqueológicos de Gran Canaria, realizada a finales de 1997, entre cuyas piezas se halla un interesantísimo idolillo femenino procedente de las cercanías del Roque Antigafo en la playa de las Nieves de Agaete.

En el quehacer diario de El Museo Canario, Jaime siempre estuvo en disposición para echar una mano donde hiciese falta, como por ejemplo para ocuparse de los asuntos de la finca de Tarazona o como relaciones públicas —incluida la labor de improvisado chófer— en los congresos y eventos de este Museo, por no decir cuando, por la casi crónica parquedad de medios de esta casa, avaló con su patrimonio personal —junto con otros directivos— préstamos bancarios para hacer frente al pago de los salarios del personal.

Como reconocimiento a sus destacados méritos y servicio a El Museo Canario, en Junta General de 17 de diciembre de 1997 se le otorgó a Jaime O'Shanahan Bravo de Laguna la distinción de Socio de Honor. En acto público celebrado el 14 de diciembre de 1998, tras las palabras laudatorias pronunciadas por el que suscribe, nuestro presidente de entonces, Lothar Siemens Hernández, le hizo entrega del correspondiente diploma acreditativo e impuso la insignia de oro de El Museo Canario.

Quizá un resumen de la forma de ser de Jaime fuera su habitual indumentaria, que podríamos llamar de faena: ropa cómoda y botas, sin que le faltaran unas pequeñas tijeras de podar, navaja multiuso y una lupa cuentahílos, siempre dispuesto a ir a donde hiciera falta echar un cabo en lo que él conocía, no siendo de extrañar que en los bolsillos tuviera algunas pipas de palmera canaria para dárselas a quien mostrase interés por plantarlas.

A ninguno se nos escapa que una actitud colaboradora tan positiva conllevó sacrificios, más para una persona con familia, pero no

cualquier familia, sino una formada por matrimonio y diez hijos, de modo que el tiempo que dedicó a los demás fue de ausencia en casa, lo que no hubiera sido posible de no contar con una esposa con igual cota de preocupación social y capacidad de entrega. Por ello, desde aquí también expresamos nuestro recuerdo y agradecimiento a Mercedes Juan Gómez, su viuda, con quien se casó por poderes estando en Guinea Ecuatorial y que en algo más de sesenta años de matrimonio, además de darle los hijos, fue para él un sólido apoyo y le permitió ser quien quiso ser.

Desde estas páginas quede constancia de tan sensible pérdida y de nuestro pésame a sus más cercanos familiares, en particular a Mercedes e hijos: Jaime, José Joaquín, Mercedes, Chángeles, Patricia, Carlos, Ligia, Octavio, Isabel y Carolina. Descanse en paz.

VÍCTOR S. MONTELONGO PARADA

Normas para la presentación de originales

1. Los trabajos serán originales e inéditos. Se preferirán los de contenido sobre Canarias.
2. El idioma de la revista es el español, aunque de manera extraordinaria se podrán admitir artículos escritos en otras lenguas.
3. El texto debe estar escrito con la propiedad y la corrección necesarias, no admitiéndose artículos o reseñas con descuido de redacción o presentación.
4. Los artículos tendrán una extesión mínima de diez folios y máxima de veinticinco, siempre escritos a doble espacio. En la primera hoja se especificarán los siguientes datos: título, nombre y apellidos del autor o autores y lugar de trabajo. A continuación se incluirá un resumen en español y otro en inglés de una extensión máxima de diez líneas cada uno. En hoja aparte se hará constar la dirección completa y el teléfono y correo electrónico del autor.
5. Las reseñas tendrán una extensión máxima de dos folios e irán encabezadas con el nombre del autor del trabajo reseñado, el título, el lugar de edición, la editorial y la fecha. El nombre del autor de la reseña se colocará al final del texto.
6. Los trabajos deberán ser entregados en formato Microsoft Word y almacenados en disquete óptico o CD, rotulado con el nombre del autor y título del artículo. Además se deberá entregar una copia en papel.
7. Las notas y citas se ordenarán numéricamente en el texto, al pie. Deben, además, quedar a la vista, evitando el sistema de notas ciegas.
8. La bibliografía deberá citarse de la siguiente manera:

   a) Si se trata de una monografía, deberá indicarse en primer lugar los apellidos y el nombre completo del autor o autores [o del primero de ellos seguido por la expresión "(*et al.*)" si son más de tres]; a continuación se hará constar en cursiva el título de la monografía; seguidamente se expresará, por este orden, el lugar de edición, la editorial y el año de publicación. El lugar y la editorial irán separados por dos puntos (":"), mientras que la editorial y el año irán separados por coma (","); a continuación, si es necesario, se indicará la numeración de las páginas citadas, precedidas de la abreviatura "pp.".
   b) Si se trata de un artículo de revista, deberá indicarse en primer lugar los apellidos y el nombre completo del autor o autores [o del primero de ellos seguido por la expresión "(*et al.*)" si son más de tres]; a continuación se transcribirá entre comillas el título del artículo; seguidamente se hará constar en cursiva el título de la revista, que irá seguido del número y fecha correspondientes; a continuación se indicará la numeración de las páginas citadas, precedidas de la abreviatura "pp.".
   c) Si se trata de una parte de una monografía, deberá indicarse en primer lugar los apellidos y el nombre completo del autor o autores de la parte citada [o del primero de ellos seguido por la expresión "(*et al.*)" si son más de tres]; seguidamente se incluirá la expresión "En:", y a continuación se reseñará la monografía de la manera descrita en el punto a).

9. Cuando el trabajo incluya gráficos o grabados, éstos podrán presentarse en papel o en formato digital, siempre fuera del archivo de Word, debidamente numerados y con una resolución mínima de 300 pp.
10. El plazo de presentación de originales finaliza el 31 de enero de cada año.
11. La dirección de la revista y su consejo de redacción se reunirán para valorar los trabajos presentados y decidir su publicación. El Museo Canario se reserva el derecho de publicar o no los trabajos recibidos.
12. La correspondencia deberá dirigirse a:

Revista El Museo Canario
Apartado de Correos 448
E-35001, Las Palmas de Gran Canaria

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA